



Gobierno de Canarias

Consejería de Hacienda y
Relaciones con la Unión Europea

- **TEXTO ARTICULADO**
- **ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

LEY DE PRESUPUESTOS: TOMO 1

2025

ÍNDICE

1. Texto Articulado.....	3
1.1. Ley de Presupuestos	4
2. Comunidad Autónoma	246
2.1. Estructura Económica de Ingresos	247
2.2. Estructura Económica de Gastos.....	251
2.2.1. 05 - DEUDA PÚBLICA.....	252
2.2.2. 06 - PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.....	254
2.2.3. 08 - PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD....	311
2.2.4. 09 - POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS	357
2.2.5. 10 - HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA.....	383
2.2.6. 11 - OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD	414
2.2.7. 12 - TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA.....	440
2.2.8. 13 - AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	471
2.2.9. 14 - SANIDAD	503
2.2.10. 15 - ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.....	511
2.2.11. 16 - TURISMO Y EMPLEO.....	538
2.2.12. 17 - UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA.....	565
2.2.13. 18 - EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPOR- TES.....	607
2.2.14. 19 - DIVERSAS CONSEJERÍAS.....	671
2.2.15. 20 - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES.....	675
2.2.16. 23 - BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS	685
2.2.17. TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	727

1. Texto Articulado



1.1. Ley de Presupuestos





I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

4427 *LEY 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.*

Sea notorio a todos los ciudadanos y ciudadanas que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

PREÁMBULO

I

La elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025 (en adelante PGCAC 2025) se configura en un escenario complejo, caracterizado por la incertidumbre que recae sobre la evolución de la economía mundial ante la persistencia de las tensiones geopolíticas internacionales, en especial tras la reciente escalada del conflicto en Oriente Medio, y por el desconocimiento de información relevante para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025. Concretamente, no se han aprobado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027 ni los objetivos individuales de cada una de las comunidades autónomas. Además, habiendo entrado en vigor el pasado 30 de abril de 2024 el nuevo marco de gobernanza económica de la Unión Europea, no se han adaptado las reglas fiscales nacionales, desconociendo si estas últimas van a tener en cuenta la situación específica de cada comunidad autónoma, especialmente en cuanto a su volumen de deuda pública.

La coyuntura en la que se desarrolla la economía internacional está condicionada en la actualidad por la inestabilidad geopolítica propiciada por la continuidad del conflicto en Ucrania y el recrudecimiento del conflicto en Oriente Medio, que de intensificarse podría tener efectos adversos en los precios de las materias primas y desestabilizar los mercados energéticos internacionales. También persisten los efectos de las políticas monetarias empleadas para contener la inflación, aunque se han comenzado a relajar con recientes reducciones de los tipos de interés por parte de los principales bancos centrales. Asimismo, continúa el riesgo asociado al aumento del proteccionismo a nivel mundial y al incremento de las restricciones comerciales entre países y, en particular, a las relaciones comerciales con China.

En los últimos meses se ha confirmado el proceso de desaceleración de las tasas de inflación, lo que ha permitido a las autoridades monetarias continuar aplicando reducciones en los tipos de interés, por lo que cabe esperar continuidad en el reciente cambio de la política monetaria, aunque existe el riesgo de nuevas escaladas en los precios, lo que podría limitar el proceso de relajación de la política monetaria contractiva. La intensidad de las rebajas de los tipos de interés dependerá de la consolidación de la moderación de las tasas de inflación.



Esta desaceleración de las tasas de inflación también ha conllevado la paulatina desactivación de las medidas coyunturales adoptadas por los diferentes niveles de gobierno a nivel tributario o de gasto público para compensar esta subida de precios, aunque se mantiene el riesgo de reactivarlas nuevamente en función de la evolución de estos.

A nivel nacional, el Fondo Monetario Internacional, en su informe de perspectivas de la economía mundial del mes de octubre, prevé un crecimiento de la economía española del 2,9% del PIB para 2024 y un 2,1% del PIB para 2025. Estas previsiones suponen incrementar las previsiones de cierre para el ejercicio corriente realizadas por la institución en julio en medio punto porcentual. Sin embargo, es asimismo remarcable que el Banco de España señaló en su informe de septiembre que existen riesgos a la baja en la elaboración de sus previsiones. Además de los riesgos a nivel mundial y las tensiones geopolíticas ya señaladas, a nivel interno sigue existiendo la incertidumbre acerca de la velocidad del proceso inflacionario toda vez que la inflación subyacente, y en particular aquella relacionada con los servicios, ha ido mostrando una mayor persistencia a la inicialmente prevista. Asimismo, el regulador bancario señala que existen incertidumbres relacionadas con la evolución del consumo de los hogares y la inversión empresarial, ya que ambos han mostrado un comportamiento más débil del esperado en los últimos trimestres. También señala como incertidumbre la paulatina reducción de la contribución de la demanda exterior neta al crecimiento.

Relacionado con el último aspecto, y teniendo de nuevo en cuenta las previsiones del Fondo Monetario Internacional, dicha institución corrige sus previsiones para la Eurozona, situándolas en un crecimiento del 0,8% del PIB para 2024 y un 1,2% del PIB para 2025, lo que supone una revisión a la baja de sus previsiones de 0,1 y 0,3 puntos porcentuales respectivamente. La institución señala que los crecimientos de la Eurozona para 2025 estarán basados en el fortalecimiento de la demanda interna. Por otro lado, remarca que el crecimiento de los salarios reales incrementará aún más el consumo y que una reducción gradual de la política monetaria restrictiva podría fortalecer la inversión. Sin embargo, se señalan debilidades en la economía comunitaria centradas en Alemania e Italia.

En este contexto las previsiones de la economía canaria siguen siendo favorables, si bien se mantiene el elevado grado de incertidumbre por los factores señalados con anterioridad. En este sentido, Canarias, en especial por la evolución positiva de su principal motor económico, el turismo, continúa presentando factores que pueden contribuir de forma positiva al crecimiento, aunque se prevé que este modere su intensidad en 2025, dado que el margen de crecimiento de la demanda turística es cada vez más reducido, esperando que alcance su máximo histórico en el ejercicio 2024. En cualquier caso, estas previsiones están muy condicionadas por las incertidumbres sobre nuestro entorno, tanto por el grado de recuperación de nuestros principales clientes, y en particular de Reino Unido y Alemania, como por los efectos que pudiera ocasionar el conflicto en Oriente Medio sobre los mercados turísticos competitivos de Canarias.

Las estimaciones de crecimiento para la economía canaria realizadas por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización sitúan el nivel de crecimiento del PIB real de Canarias en el ejercicio 2025 en el 1,9% en un escenario central tras el aumento del 3,3% previsto para 2024. En una comparación de estas previsiones con las de otros organismos que realizan previsiones sobre Canarias se observa que otras instituciones



prevén una moderación del crecimiento del output en 2025, situándose sus proyecciones entre el +2,2% (Ceprede) y el +2,6% (Hispalink). Las previsiones señaladas por la citada viceconsejería estiman que en 2025 el PIB de Canarias en términos reales podría superar en un 5,4% el nivel anterior a la pandemia.

Tras unos últimos años condicionados por la crisis de la COVID-19, los efectos directos de la pandemia sobre el entorno económico, si bien no pueden considerarse totalmente erradicados, comienzan a disiparse de forma más notoria.

Como consecuencia de la irrupción de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, la Comisión Europea adoptó el 20 de marzo de 2020 una comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea para el año 2020, prorrogada el 17 de septiembre de 2020 para el año 2021, decisión que se mantuvo para los ejercicios 2022 y 2023, años en los que se mantuvo la suspensión de las reglas fiscales.

El ejercicio 2024, después de cuatro años de suspensión de reglas fiscales a nivel europeo, ha supuesto la desactivación de la cláusula de escape y la reactivación de las reglas fiscales.

En el mes de abril de 2024 se aprobó un paquete normativo constituido por el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, y la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, que configuran el nuevo marco de reglas fiscales europeo. El nuevo sistema de gobernanza de la Unión Europea implica novedades significativas en el marco fiscal europeo, si bien no se modifican los límites del 3% para el déficit y del 60% de la deuda pública, ambos sobre el PIB, que están fijados en el protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anexo al Tratado de Funcionamiento de la UE.

Para los Estados miembros de la Unión Europea que presenten una ratio de deuda pública superior al 60% del PIB o un déficit por encima del 3% del PIB, la Comisión Europea les comunicará una trayectoria de referencia sobre cómo deben evolucionar los empleos (gastos) primarios (sin intereses), netos de medidas discrecionales de ingresos, de gastos financiados a través de programas de la UE, de gastos por prestaciones de desempleo y de medidas excepcionales y temporales. Además, los Estados miembros deberán elaborar un plan fiscal estructural a medio plazo, principal instrumento de planificación fiscal que sustituye a los programas de estabilidad que estaban regulados en el Reglamento (CE) n.º 1466/97, que, entre otros muchos extremos, contendrá las medidas para que sus gastos sean coherentes con la trayectoria de referencia de la Comisión Europea.

El objetivo principal del nuevo marco es la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento sostenible e inclusivo mediante el saneamiento gradual de la hacienda pública y la realización de reformas e inversiones.

El primer Plan Fiscal y Estructural de medio plazo del Reino de España, en el nuevo marco de gobernanza, que abarca el periodo 2025-2028, fue aprobado el pasado 15 de octubre de 2024 por el Consejo de Ministros y remitido a las instituciones europeas para



su evaluación y aprobación, si bien la aplicación a nivel interno, y en particular a las comunidades autónomas, del nuevo marco de gobernanza económica aún se encuentra pendiente de concreción, lo que añade más incertidumbre al proceso de elaboración de los presupuestos autonómicos para el ejercicio 2025.

Todo ello en un contexto en el que en el ejercicio 2024 se han prorrogado los presupuestos generales del Estado del ejercicio 2023 y en el que, hasta la fecha, las Cortes Generales no han aprobado los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2025-2027, por lo que existe mucha incertidumbre sobre el proceso de elaboración de los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2025.

En todo caso, en el momento actual, ante la falta de aprobación por las Cortes Generales en la forma establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, la última referencia considerada por el Ministerio de Hacienda sobre la base del criterio establecido en el informe de la Abogacía del Estado de 11 de diciembre de 2023 y que ha sido la utilizada para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 viene constituida por el Programa de Estabilidad del Reino de España 2023-2026, de 28 de abril de 2023, que contempla en 2025 un superávit del 0,1% del PIB para las comunidades autónomas.

En este contexto debe considerarse que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 2024, acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2025-2027, acompañado del informe en el que se evalúa la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos, y que dicho acuerdo se remitió a las Cortes Generales y fue rechazado por el Congreso de los Diputados en sesión de 23 de julio de 2024.

Además, aunque nuevamente el Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 en los mismos términos fijados el 16 de julio, con posterioridad el Consejo de Ministros, en su reunión del 24 de septiembre, tomó el acuerdo por el que se retira de la tramitación parlamentaria ante el Congreso de los Diputados el citado acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027.

Por otra parte, según el artículo 12.3 de la LOEPSF, «corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad (actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) calcular la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa», que se publicará en el informe de situación de la economía española y será la referencia a tener en cuenta la Administración central y cada una de las comunidades autónomas y corporaciones locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. El Informe de Situación de la Economía Española 2024 prevé una tasa de referencia del 3,2% en el ejercicio 2025.

Asimismo, la no presentación al Congreso de los Diputados hasta la fecha del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 impide conocer con exactitud los ingresos o transferencias previstos para la Comunidad Autónoma de Canarias en dicho



ejercicio, por lo que se ha optado por mantener la cautela en la consignación de los mismos en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 y prever únicamente los de carácter recurrente o con cobertura en los convenios aprobados con vigencia en este ejercicio.

En el escenario descrito, marcado por un alto nivel de incertidumbre tanto en el ámbito económico como en el institucional, estos presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se confeccionan en un marco de prudencia, preservando el equilibrio estructural y el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes y con el propósito de reforzar la sostenibilidad y la mejora del sistema de bienestar en Canarias y la prestación de los servicios públicos esenciales a la ciudadanía, en especial en el ámbito de la sanidad, los servicios sociales, la educación y el acceso a la vivienda.

La aplicación de la regla de gasto prevista por la normativa estatal en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera afecta a los presupuestos autonómicos para 2025 al establecer un límite al gasto no financiero que alcanzar en dicho ejercicio, resultado de aplicar la citada tasa de referencia del 3,2% al gasto computable, inferior al que resultaría de aplicar los ingresos no financieros previstos para Canarias en el citado ejercicio, lo que conlleva su aplicación a la obtención de un superávit o capacidad de financiación del 0,22% del PIB regional.

El escenario descrito permite a la comunidad autónoma disponer de unos presupuestos para el ejercicio 2025 que cuentan con un crédito inicial para gastos no financieros de 11.678 millones de euros y que experimentan un crecimiento del 3,3%, cifrado en 376 millones de euros, respecto a los presupuestos iniciales del ejercicio 2024.

Aun con las limitaciones señaladas, en los presupuestos autonómicos tiene un peso cada vez mayor el gasto asociado al estado del bienestar, al corresponder a las comunidades autónomas la gestión del gasto en sanidad, educación y protección social, que viene experimentando un crecimiento continuado en los últimos ejercicios, con una presencia cada vez mayor en los estados de gasto de los presupuestos, por lo que el incremento presupuestario previsto se centra en garantizar el gasto en las áreas de Educación, Sanidad, Políticas Sociales y Vivienda, manteniendo el criterio de priorizar el posicionamiento de los créditos iniciales necesarios y suficientes para poder hacer frente a los gastos reales de funcionamiento de la prestación de los servicios públicos fundamentales.

Pero, al mismo tiempo, los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 deben seguir contribuyendo al desarrollo de un modelo económico y productivo más sostenible e innovador que haga posible la dinamización de la economía canaria, el apoyo al crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, la consolidación del empleo y el refuerzo del sector primario como elemento clave de la economía regional.

En este sentido, hay que precisar que, aunque en el ejercicio 2025 continúa el despliegue de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su recta final hasta el cierre del marco temporal establecido por la Unión Europea para su ejecución, fijado en el ejercicio 2026. En este ejercicio 2025 ya empiezan a finalizar muchas de las actividades adicionales que en ejercicios anteriores se han puesto en marcha e incluido en los presupuestos gracias a la financiación específica del MRR, y al agotarse la misma, de no tenerse en cuenta esta circunstancia, se produciría una distorsión de la comparativa presupuestaria entre ambos ejercicios.



Asimismo, una vez finalizada la ejecución de los programas operativos correspondientes al periodo de programación 2014-2020, incluidos los fondos de ayuda a la recuperación React-EU, se desplegarán los fondos europeos del marco financiero plurianual 2021-2027. Estos fondos seguirán contribuyendo, con carácter general, a profundizar en la transición ecológica, en la transformación digital y en la cohesión territorial y, con carácter particular, a impulsar la modernización de sectores estratégicos como las energías renovables, el turismo y el sector agroalimentario.

Del mismo modo, los presupuestos autonómicos siguen contribuyendo a la recuperación económica de La Palma y a las tareas de reconstrucción en la isla tras la erupción volcánica, garantizando la financiación de las tareas que competen a la comunidad autónoma y que deben contribuir a la recuperación de la agricultura, la economía, el empleo y la vivienda en la isla, entre otros, para lo que se garantiza una dotación de 50 millones de euros, más otras partidas relacionadas con gastos e inversiones que realizar en la isla.

Asimismo, los presupuestos se han confeccionado con un endeudamiento previsto para el ejercicio 2025 consecuente con el objetivo de continuar con la estrategia marcada en años anteriores de seguir manteniendo un nivel de deuda pública sostenible a medio y largo plazo. Así, la deuda pública prevista a 31 de diciembre de 2025 es del 11,0% del PIB nominal. En 2025, el endeudamiento se estima en 6.620,65 millones de euros, resultado del endeudamiento derivado de las operaciones necesarias para refinanciar las amortizaciones por importe de 650,66 millones de euros, la financiación de las cantidades aplazadas por las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de 2008 y 2009 por importe de 56,59 millones de euros, así como el endeudamiento neto negativo previsto por importe de -4,26 millones de euros en la deuda del resto de entes que integran el sector Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

En la vertiente de los ingresos es donde mayor relevancia adquiere el criterio de prudencia aplicado con carácter general por todas las administraciones implicadas en la elaboración de dichas previsiones ante las incertidumbres ya comentadas. Así, en el caso de los recursos procedentes del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y liquidación y los Fondos de Convergencia, cuya estimación corresponde al Estado, se han considerado las entregas a cuenta de 2025 y la previsión de liquidación de 2023 comunicadas a finales del mes de julio de 2024, tras la celebración del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 15 de julio de 2024, suponiendo en su conjunto un incremento del 2,7% con relación al total de recursos del sistema de financiación a percibir en el año 2024.

Por su parte, en la previsión de los recursos del Bloque de Financiación Canario realizada por la Agencia Tributaria Canaria estos se incrementan en un 6,8% con respecto a la previsión inicial del ejercicio 2024, consignada en los presupuestos de 2024. No obstante, dicho incremento se sitúa únicamente en un 4,3% si comparamos la previsión 2025 con la previsión de cierre 2024, un dato de crecimiento más acorde a la evolución de las variables macroeconómicas previstas.

A pesar del contexto de incertidumbre y del enfoque de prudencia y cumplimiento de las reglas fiscales vigentes que se han adoptado en la elaboración de los presupuestos, en un contexto de minoración del crecimiento presupuestario previsto para 2025 en donde los escasos recursos adicionales se han priorizado para garantizar la adecuada prestación



de los servicios públicos fundamentales, ya que la minoración normativa de los recursos tributarios detrae en términos de regla de gasto la capacidad de crecimiento del gasto público autorizada, que ha impedido adoptar medidas más ambiciosas de reactivación económica, pero que en el límite de las que ya se venían aplicando han permitido rediseñarlas, mejorando las existentes e incluyendo nuevas medidas de carácter tributario para ayudar a familias y empresas, que inciden en diferentes figuras tributarias.

En el caso del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en primer lugar, se ha optado por la mejoría general de las deducciones del impuesto en el tramo autonómico. En concreto, las medidas incluidas suponen un incremento de las cuantías de estas deducciones y de los contribuyentes que pueden aplicarlas.

Cabe destacar, en especial, la mejoría e incorporación de nuevas deducciones del IRPF relativas a la adquisición, adecuación y arrendamiento de viviendas para facilitar el acceso de los canarios y canarias a una vivienda.

También se han aumentado las cuantías del mínimo personal y familiar y se ha procedido a la consolidación de la tarifa autonómica vigente transitoriamente en 2022 y 2023, añadiéndose una deflactación de los tramos. Para todo ello se ha suprimido la deducción por alza de precios aprobada con carácter extraordinario y temporal en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023, una vez se ha producido una desaceleración de las tasas de inflación que era el supuesto que sustentaba esta medida.

En el impuesto general indirecto canario, ante las limitaciones expuestas anteriormente, la mayoría de las modificaciones adoptadas son de índole técnica, centradas en mejorar y clarificar la gestión de este tributo. Asimismo, se adoptan modificaciones relativas a la prevención de enfermedades y para fomentar la protección de la salud, lo que supondría un impacto de minoración del coste sanitario, consistente, por una parte, en la reducción del tipo de gravamen -del general al reducido- a los servicios de la práctica del deporte y, por otra parte, se incrementa la tributación de las bebidas energéticas.

En cuanto al impuesto del combustible y derivados del petróleo, la principal novedad es la sustitución del método de estimación indirecta en la determinación de la cuantía a devolver a agricultores y transportistas por el de estimación directa con base en el consumo real de combustible de cada contribuyente. Asimismo, se prevé la posibilidad de que el Gobierno de Canarias pueda aumentar durante 2025 la cuantía de la devolución de dicho impuesto a estas personas en función de la evolución de los precios de los combustibles, y se reconoce la compatibilidad de la devolución del impuesto de combustibles a agricultores y transportistas con la bonificación en los suministros de determinados combustibles en las islas no capitalinas. Respecto a esta bonificación, se articula un sistema de determinación trimestral tanto del importe de la bonificación como de las islas no capitalinas a las que resulta aplicable la bonificación. También incluye la creación del régimen especial de gasóleo industrial para mejorar la aplicación del tipo reducido a dicho combustible destinado a su utilización en actividades industriales.

Finalmente, los presupuestos para el ejercicio 2025 presentan un enfoque transversal y continúan alineados con la senda de cumplimiento de los grandes objetivos de la Agenda Canaria 2030 de Desarrollo Sostenible, la dirección por objetivos (DPO) y el nuevo enfoque de la presupuestación orientada a resultados (POR), de cara a una rendición efectiva de resultados en la ejecución de las diferentes políticas públicas.



II

El marco jurídico de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 viene determinado por nuestra carta magna, la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, en cuyo artículo 134 se establecen las bases del proceso presupuestario, incluyendo el plazo de presentación, su contenido y las restricciones para su modificación durante la ejecución de los presupuestos. Asimismo, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece el proceso de planificación, la responsabilidad del Gobierno, las entidades que participan en la ejecución del presupuesto, así como las reglas fiscales aplicables. También se encuentran principios básicos o directrices para la regulación de la gestión presupuestaria en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual contiene reglas específicas para el control del déficit público y el endeudamiento de las Administraciones públicas, en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución. Por último, como miembro de la Unión Europea, también se debe ajustar el presupuesto a sus normas y directrices, como son las reglas de control de déficit y deuda pública.

En cuanto a la ejecución del presupuesto, el órgano competente para su fiscalización es la Audiencia de Cuentas de Canarias, que tiene la función de vigilar el cumplimiento y la legalidad de la ejecución presupuestaria en el ámbito autonómico. Y como órgano garante de la constitucionalidad de las leyes de presupuestos tenemos al Tribunal Constitucional, el cual ha ido precisando el contenido posible de la ley anual de presupuestos, lo cual implica que la norma debe ceñirse a ese contenido y también que ese contenido solo puede ser regulado por ella.

La doctrina consolidada del Tribunal Constitucional respecto a la regulación que puede ser incluida formalmente en las leyes de presupuestos, al tener un contenido propio y determinado en la Constitución, y las restricciones en el debate parlamentario motivadas por ese objeto impiden que pueda emplearse ese vehículo para aprobar una norma desconectada de su objeto. La conocida doctrina constitucional sobre el «contenido necesario» y el «contenido eventual» de las leyes de presupuestos sostiene que las disposiciones que pueden eventualmente incluirse en esa clase de leyes son solamente las que guardan debida correspondencia con su función específica.

Y junto a un contenido mínimo y necesario, integrado por la previsión de ingresos y la habilitación de gastos para un ejercicio económico, así como por las normas que directamente desarrollan y aclaran los estados cifrados, cabe la posibilidad de añadir un contenido eventual, aunque estrictamente limitado a las materias o cuestiones que guarden directa relación con la identidad misma del presupuesto.

Lo que se ha denominado contenido eventual o no necesario está integrado por todas aquellas normas incluidas en la ley de presupuestos que, sin constituir directamente una previsión de ingresos o habilitación de gastos, guardan una relación directa con los ingresos o gastos, responden a los criterios de la política económica del Gobierno o, en fin, se dirigen a una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto.

Y si bien la ley de presupuestos puede calificarse como una norma esencialmente temporal, nada impide que accidentalmente puedan formar parte de la misma preceptos de carácter plurianual o indefinido, y que por medio de esta se modifique parte de nuestro derecho positivo. Y, asimismo, debe considerarse que tampoco se pueden crear tributos en la ley de presupuestos, aunque sí modificarlos bajo determinados requisitos.



Por lo que respecta en concreto a su estructura y contenido, en el título I «De la aprobación de los presupuestos» se aprueban los estados de gastos e ingresos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incorporándose en el precepto relativo a la aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes con presupuesto limitativo el importe de los beneficios fiscales derivados de la legislación estatal y autonómica que afectan a los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los cedidos por el Estado.

El título II «De las modificaciones de los créditos y gastos plurianuales» se mantiene dividido en cinco capítulos y, junto con el título I, constituye el núcleo esencial de la ley.

El capítulo I «Ámbito de aplicación» especifica los entes a los que se aplica la regulación contenida en este título y que comprende a todos los que disponen de presupuesto limitativo, quedando excluidas las dotaciones estimativas del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

El capítulo II «Temporalidad y vinculación de los créditos», por un lado, da cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 52.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que prevé que la ley de presupuestos contendrá el porcentaje con base en el cual le compete al Gobierno autorizar la imputación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, manteniéndose el previsto para el ejercicio anterior, y, por otro, contempla la vinculación de los créditos. Respecto a este último aspecto, vuelve a ser novedosa la vinculación de los créditos del capítulo 6 «Inversiones reales», que ya en el pasado ejercicio dejaron de vincular a nivel de proyecto de inversión para hacerlo únicamente a nivel de sección, servicio, programa y capítulo y, en su caso, por el fondo asignado si el crédito tenía financiación estatal distinta a los fondos de compensación interterritorial o europea procedente de los programas de cooperación territorial del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). En la misma línea de aportar agilidad a la ejecución presupuestaria -eliminando la necesidad de tramitar transferencias de crédito entre proyectos de una sección del propio capítulo 6, siempre que se respete el servicio y el programa presupuestario- se suprime ahora la restricción prevista para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), vinculando todos los créditos del capítulo 6 a nivel de sección, servicio, programa y capítulo y, en su caso, por el fondo asignado.

En el capítulo III «Modificaciones de crédito» se prevén los regímenes general y especial de las modificaciones de crédito, especificándose que las disposiciones sobre modificaciones de crédito previstas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se complementarán durante este ejercicio con las previstas en el presente capítulo, a fin de dejar claro el carácter meramente eventual de la ley de presupuestos en esta materia al establecer la preeminencia de las disposiciones que prevé la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

En la regulación de las generaciones de crédito se posibilita generar, además de con el correspondiente cobro o el reconocimiento del derecho, con el compromiso firme de la aportación con el acuerdo de distribución de la conferencia sectorial. Cuando se trate de operaciones no financieras, se podrá generar crédito con ingresos afectados, aun cuando los mismos no se hayan percibido en el ejercicio corriente, cuando sea necesario para la realización de la actividad o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo



de concesión y no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, se posibilita generar crédito con cobertura en ingresos afectados destinado a operaciones financieras, aun cuando los mismos no se hayan percibido en el ejercicio corriente, siempre que se destine a los fines que establezca el instrumento jurídico que lo sustenta y el crédito tenga la consideración de gasto financiero de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales.

Se mantiene la opción de generar crédito con los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 20 b) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, así como la posibilidad de generar crédito con los ingresos derivados de los reintegros, con independencia del momento temporal en el que se produzcan, en el marco del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), con la finalidad de reponer el crédito en los presupuestos de las entidades que hubieran realizado los pagos de los que derivan los mismos, así como con los ingresos derivados de los reintegros, con independencia del momento temporal en el que se produzcan, derivados del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, para dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma.

En la regulación de las incorporaciones de créditos se matiza que cuando se trate de financiación afectada se podrá incorporar con cobertura en el remanente de tesorería afectado cuando sea necesario para la realización de la actividad o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión y no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Simultáneamente, podrá efectuarse una retención de no disponibilidad por el mismo importe que se vaya a incorporar.

Los créditos que revisten el carácter de ampliables, cuyo régimen se contempla en el artículo 13 del texto, se recogen en el anexo 1 de esta ley, tanto los que procede que aporten una cobertura como los excepcionales supuestos en los que podrá tramitarse la ampliación sin que la conlleven.

En dicho anexo se matiza, como novedad, que es un crédito ampliable sin cobertura el destinado a garantizar el cumplimiento del plazo legal del pago a proveedores, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de la normativa estatal sobre el suministro de información mensual, si a partir de los análisis de la Intervención General sobre el plazo legal de pago a proveedores se advierten riesgos de incumplimiento, se deberá aportar informe de medidas de gastos e ingresos que permita garantizar el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores hasta el cierre del ejercicio.

En cuanto a la relación de créditos que pueden ampliarse con financiación en ingresos no previstos o con bajas en créditos no financieros del estado de gastos, la misma no se incrementa en el presente ejercicio. Se trata de una relación taxativa a la que ahora se añaden los que se consignen en el proyecto de inversión 177G0042 Programas y Proyectos Fdecan, destinados a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones públicas canarias y entes públicos dependientes, así como por las universidades públicas canarias que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias.



De vuelta al artículo 13, en el mismo se establece que los créditos ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos, estableciéndose nuevas excepciones, como la de los créditos consignados en el subconcepto 220.07 «Garantizar plazo legal del pago a proveedores» de la sección 39 «Servicio Canario de la Salud» destinados a garantizar el cumplimiento del plazo legal del pago a proveedores, que vinculan a nivel de sección, servicio, capítulo y fondo, en su caso, y los créditos consignados en el programa 942C «Fondo Canario de Financiación Municipal» que vinculan a nivel de sección, servicio, programa y capítulo.

También se prevé en este capítulo la posibilidad de ampliar el crédito para instrumentar las disposiciones por las que se subvenciona la adquisición o, en su caso, se ayuda al arrendamiento de determinadas viviendas protegidas de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda.

En el régimen de las transferencias de crédito, al regularse la posibilidad de transferir crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes en determinados supuestos se unifican los intereses generados en variados supuestos, señalando únicamente que podrá hacerse para abonar el pago de intereses por demora, con lo que de este modo quedan todos incluidos.

Se contempla en este capítulo la autorización al Gobierno para autorizar créditos extraordinarios y suplementos de crédito para la financiación de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto y garantizar el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores con cargo al remanente de tesorería no afectado, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y cuya finalidad sea atender obligaciones correspondientes a gastos de ejercicios anteriores contabilizados al cierre del ejercicio 2024.

Asimismo, el Gobierno podrá autorizar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus entes con presupuesto limitativo que tengan como finalidad aplicar el superávit en términos de contabilidad nacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Concluye el capítulo con la prescripción del límite máximo hasta el que se podrán autorizar anticipos de tesorería para atender gastos inaplazables del ejercicio, el cual queda mantenido en el porcentaje del 1%.

En el capítulo IV «Gastos plurianuales» se mantiene la previsión de tomar como crédito inicial el existente a nivel de sección, servicio, capítulo y programa a los efectos de aplicar los porcentajes a los que se refiere el apartado 2 del artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y la de mantener estos en un 50% en el ejercicio inmediato siguiente, 40% en el segundo ejercicio y 30% en los ejercicios tercero y cuarto.

Se cierra este título con el capítulo V «Régimen competencial». Si bien las modificaciones que afecten a créditos nominados de los capítulos 4 o 7 permanecen en el ámbito competencial del Gobierno, se exceptúan las que tengan por objeto dar cobertura a gastos de personal derivados de supuestos de movilidad o de provisión de puestos, aquellas en las que la nominación afecte únicamente a los entes enumerados en el artículo 1 de esta ley y las necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales. Asimismo, le compete



al Gobierno autorizar las ampliaciones de crédito necesarias para afrontar situaciones sobrevenidas de extraordinaria y urgente necesidad, incluso cuando afecten a créditos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) y para garantizar el cumplimiento del plazo legal del pago a proveedores.

En las competencias de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea se mantiene la posibilidad de dar de baja a los créditos de la sección o ente presupuestario correspondientes -necesarios para atender el pago de obligaciones tributarias- a cualquiera de ellas, con independencia de cuál fuera la administración de origen, así como para atender los pagos surgidos por embargos practicados en las cuentas de la comunidad autónoma por cualquier concepto. Pero además de dar de baja a estos créditos, simultánea y conjuntamente se ampliarán dichos créditos al tratarse de una simple operatoria que no requiere de otro requisito formal añadido.

Se mantienen las competencias atribuidas en otras disposiciones cuando las modificaciones afecten a los servicios 70 «Mecanismo de recuperación» y 72 «Unidades administrativas de carácter provisional en las direcciones generales competentes en materia de planificación y presupuesto y de función pública y en la Intervención General». Y se especifica que también le corresponde autorizar las transferencias que se efectúen entre créditos de una misma sección presupuestaria que afecten al servicio 70 «Mecanismo para la recuperación y la resiliencia», si la cobertura afecta a otros créditos cofinanciados.

Se transfieren de las personas titulares de los departamentos a la titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea las transferencias entre créditos del capítulo 2 y las que afecten a créditos de los capítulos 4, 6 o 7 de un mismo programa, cuando ambas tipologías afecten a entes que se encuentren en situación de desequilibrio presupuestario.

Con este capítulo V se cierra el contenido mínimo de la ley, pero esta contempla una serie de normas que guardan relación directa con los criterios de la política económica, de los que el presupuesto es su instrumento.

Se trata de disposiciones que guardan una conexión económica -relación directa con los ingresos o gastos o vehículo director de la política económica- o presupuestaria -para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto-.

Solo si se cumplen las citadas condiciones es posible justificar «la restricción de las competencias del poder legislativo, propia de las leyes de presupuestos, y para salvaguardar la seguridad jurídica que garantiza el art. 9.3 CE, esto es, la certeza del Derecho que exige que una ley de contenido constitucionalmente definido, como es la ley de presupuestos generales, no contenga más disposiciones que las que corresponden a su función constitucional (artículos 66.2 y 134.2 CE)» (STC 76/1992, de 14 de mayo).

En el título III «De la gestión presupuestaria» se contempla la gestión de determinados créditos. Así, se atribuye al Gobierno la competencia para autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros, salvo los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital, que serán autorizados por la persona titular del departamento competente en la materia, los gastos de farmacia del presupuesto del Servicio Canario de la Salud, que serán autorizados por su dirección, y los gastos de las entidades y sociedades independientes funcionalmente, a los que se incorporan este año los gastos derivados de las subvenciones a los colegios de abogacía y procuraduría a los que alude el apartado 2 del artículo 29.



La autorización de gastos superiores a 3.000.000 de euros se entenderá implícitamente concedida por el Gobierno cuando este autorice una modificación de crédito o un gasto plurianual también superior a dicha cuantía.

Y los reajustes de anualidades de expedientes de gastos de importe superior a 3.000.000 de euros previamente autorizados por el Gobierno no requerirán nuevamente de su autorización cuando el reajuste no conlleve un incremento del crédito inicialmente autorizado.

Una vez autorizado por el Gobierno un gasto de cuantía superior a 3.000.000 de euros, este deberá autorizar su modificación solo si, o bien la modificación conlleva una variación superior al 20% sobre el gasto autorizado inicialmente por el Gobierno, ya sea individualmente o sumada a las que se hubieran autorizado previamente por el órgano departamental competente, o si la modificación es superior a 3.000.000 de euros, independientemente de si supera o no el porcentaje anterior.

También se precisa que le corresponde al Gobierno autorizar los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición y que, una vez autorizado el gasto de un acuerdo marco y sistemas dinámicos de adquisición, no será necesaria autorización del Gobierno para los gastos derivados de los mismos.

Además de esta previsión sobre determinados gastos, se contiene otra sobre la asignación de la gestión de determinados créditos, especialmente los que dan cobertura a contrataciones centralizadas, con la previsión de que si a lo largo del ejercicio el crédito inicialmente previsto para el gasto estimado de una sección presupuestaria resultase insuficiente para atenderlo, el centro gestor competente por razón de la materia se lo comunicará al departamento afectado para que en el plazo máximo de quince días proceda a tramitar una transferencia de crédito a su sección.

Se ubica en este título la gestión de los créditos cofinanciados con fondos estructurales europeos, debiéndose obtener el pronunciamiento de la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre la adecuación de la financiación a la inversión, acción o medida que se proponga iniciar con carácter previo a la adquisición de cualquier compromiso de gasto que se deba efectuar con cargo a créditos presupuestarios cofinanciados con los programas regionales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), correspondientes al periodo de programación 2021-2027.

Pero en el supuesto de que si antes del 30 de junio de 2025 o de la fecha que a tal fin comunique la Dirección General de Planificación y Presupuesto, el correspondiente centro gestor no hubiera procedido a declarar, en el sistema informático de gestión de fondos estructurales, los gastos abonados y justificados en los anteriores ejercicios presupuestarios, la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea podrá retener créditos presupuestarios cofinanciados con los programas regionales Feder y FSE+.

Se exceptúan de esta obligación las inversiones y medidas que se encuentren suspendidas por el ejercicio de una acción judicial, un recurso administrativo, por fuerza mayor u otra circunstancia excepcional que dificulte o impida su certificación a la Unión Europea.

En otra de las disposiciones se atribuye al Gobierno la autorización del otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando



el importe sea superior a 150.000 euros. Esta autorización se entenderá implícitamente concedida cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito o gasto plurianual para dicha finalidad. Y no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será necesaria la autorización del Gobierno para conceder subvenciones a los colegios de abogacía y procuraduría para la prestación de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio, así como a los puntos de encuentro familiar.

La gestión de los créditos para la financiación de las universidades canarias y la autorización de los costes de personal se someterán a las reglas contenidas en este título y a la normativa específica que resulte de aplicación.

Se autorizan los costes máximos de personal de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 94.205.510 euros y 77.001.122 euros, respectivamente. No obstante, el coste máximo de personal autorizado a cada universidad se incrementará, en todo caso, en 2025 en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones, vigentes a 31 de diciembre de 2024, del personal al servicio del sector público.

Concluye este título con otras medidas de gestión universitaria y la gestión de los créditos del Parlamento, en el que se remarca su autonomía presupuestaria y financiera y la remisión de la ejecución de su presupuesto a nivel de sección, servicio, capítulo y subconcepto antes del 15 de mayo.

En el título IV «De los entes con presupuesto estimativo» se prevén los supuestos en los que las variaciones de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital de los entes con presupuesto estimativo requieren autorización, la cual se ha de recabar con carácter previo o simultáneamente a su materialización.

Dichos supuestos contemplan las variaciones que incrementen los gastos de personal, salvo si esto se debe al incremento de las retribuciones en el año 2025, a la actualización de las bases y tipos de cotización de los regímenes de la Seguridad Social, si implican pasar a resultados negativos o empeorar los resultados negativos del ejercicio, incrementan el volumen de endeudamiento o se destinan a compensar resultados o excedentes negativos de ejercicios anteriores.

El título V «De los gastos y medidas de gestión del personal» se divide en dos capítulos. El primero de ellos, dedicado a los gastos de personal, comienza estableciendo que las retribuciones, vigentes a 31 de diciembre de 2024, del personal al servicio del sector público de la comunidad autónoma no podrán experimentar incremento en 2025, en términos de homogeneidad, con dos excepciones: una primera referida al posible incremento de las retribuciones en el mismo porcentaje que la normativa básica, en su caso, establezca como límite de incremento global para 2025, y una segunda variación, con idéntico crecimiento, sobre las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias del personal de los entes públicos con presupuesto limitativo. Por otra parte, se determinan, con la misma sujeción a la normativa básica, el importe y las condiciones de las aportaciones al plan de pensiones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A continuación, se concretan las cuantías retributivas de los miembros del Gobierno, de los altos cargos y del personal directivo a percibir en 2025, así como las del resto del personal que preste servicios en la Administración pública de la comunidad autónoma, con las especialidades referidas a determinados colectivos, como son la Policía Canaria, el



personal docente no universitario, el personal estatutario y demás adscrito a instituciones sanitarias o el personal al servicio de la Administración de Justicia. Para estos últimos, como novedad, se traslada la iniciativa del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de la subida del complemento específico y las comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos competenciales, han venido, a su vez, acordando o están en proceso de negociación. Dicho incremento se hará efectivo de forma progresiva y consolidada, siendo 2025 el primer año de aplicación y completándose en 2027.

En cuanto a los entes del sector público con presupuesto estimativo, y en consonancia con lo determinado al comienzo del capítulo I, se dispone, a continuación, que la masa salarial del respectivo personal no podrá experimentar incremento alguno en el año 2025, excepto en la variación que cifre la normativa básica estatal.

Con el mismo importe que en 2024, se prevé un fondo de 6.750.000 euros para gastos de acción social aplicable al personal de la Administración pública autonómica, puesto que por normativa básica no es posible su incremento en términos globales, salvo que el Estado disponga otra cosa para el año 2025. De la anterior cantidad, 3.750.000 euros tienen como destino exclusivo el abono de las pólizas concertadas para cubrir riesgos de fallecimiento o invalidez del personal.

Por su parte, el capítulo II «Medidas de gestión de personal» prevé una estructura planificada de los recursos humanos de la comunidad autónoma, atendiendo al correcto dimensionamiento y racionalización de los efectivos, con sometimiento al escenario presupuestario plurianual y a las reglas fiscales. Esta planificación hace especial referencia a los sectores prioritarios y la necesaria programación de sus plantillas, que comprende al profesorado, al personal del Servicio Canario de la Salud, al personal de la Administración de Justicia y al despliegue de la Policía Canaria en nuestro territorio.

En este sentido, se define la «plantilla presupuestaria» como aquella constituida por el conjunto de los puestos de trabajo dotados para 2025, que deberá quedar comprometida y contabilizada por cada centro gestor en enero de ese año para hacer frente a las retribuciones y cuotas sociales de sus efectivos hasta el 31 de diciembre. Estas plantillas podrán ser objeto, no obstante, de modificación, con sujeción al procedimiento establecido por las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, siempre que se disponga de la financiación adecuada y suficiente, con el límite del coste de la plantilla presupuestaria.

La incorporación del nuevo personal en esos mismos entes que integran la Administración deberá estar sujeta a lo que determine la normativa básica, no pudiendo contratar personal laboral temporal o realizar nombramientos de funcionariado interino y personal estatutario temporal o sustituto, salvo casos excepcionales y para atender necesidades urgentes e inaplazables, con objeto de garantizar la debida prestación de los servicios y el funcionamiento de la Administración. Las ofertas de empleo público incluirán, en todo caso, los puestos que estuvieran ocupados por personal funcional interino, salvo que se decida su amortización.

Del mismo modo, se requerirá acuerdo de Gobierno para los programas de carácter temporal cuya finalidad consista en atender circunstancias excepcionales, como pueden ser siniestros o catástrofes u otras situaciones críticas de tipo social o sanitario. Con tratamiento



específico, para los citados programas y aquellos que se financien con recursos externos o tengan relación con fondos Next Generation EU podrán nombrarse, para su ejecución, a personal funcional interino y estatutario temporal. También, siempre que se cumplan los requisitos, en 2025 se podrá contratar personal laboral con cargo a créditos de inversiones.

Respecto a las horas o servicios extraordinarios, se podrán abonar o compensar con tiempo de descanso retribuido, indistintamente. Este mismo precepto cuantifica las gratificaciones que en 2025 percibirá el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria por los servicios extraordinarios que preste fuera de su jornada laboral.

Por último, el capítulo II prevé que las entidades del sector público con presupuesto estimativo solo podrán contratar personal fijo, durante 2025, sujetándose al límite de la tasa de reposición que se disponga por normativa básica, que solo podrá superarse, excepcionalmente, para los contratos por tiempo indefinido y los fijos discontinuos que resulten esenciales para dar cumplimiento a los fines encomendados y siempre que así se haya previsto en un instrumento de planificación estratégica aprobado por el Gobierno.

El título VI «De las operaciones financieras», en las normas relativas al endeudamiento, encuadradas en su capítulo I, autoriza a que la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea pueda incrementar durante el año 2025 la deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta el importe máximo que fije el Gobierno de España conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se imposibilita a los entes con presupuesto limitativo distintos de la Administración pública de la comunidad autónoma, así como a las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y aquellas otras entidades incluidas en el artículo 1 de esta ley, clasificados como Administración pública de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, a que concierten operaciones de endeudamiento, autorizándose únicamente a los entes con presupuesto estimativo, no clasificados como Administración pública de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, a que concierten préstamos o créditos con entidades financieras, previa valoración de una serie de criterios y la obligatoriedad de que estos entes remitan mensualmente a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea la situación de las operaciones de endeudamiento.

En el capítulo II se acoge la regulación de los préstamos y anticipos financiados con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se establecen las normas a las que se ha de ajustar su concesión, con la finalidad de atender al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El capítulo III, relativo a los avales, mantiene la imposibilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias de conceder avales, salvo a las sociedades mercantiles públicas cuyo capital sea titularidad exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias, para garantizar operaciones de endeudamiento de estas. Todo esto sin perjuicio de los que puedan concederse a través de los fondos sin personalidad jurídica e instrumentos financieros. Se presenta como novedad este año la posibilidad de conceder avales a las operaciones que se concreten con entidades financieras destinadas a las personas que resulten beneficiarias del programa Hipoteca Joven.



Respecto a los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo distintos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo, las universidades públicas canarias o sus organismos dependientes, se prescribe la imposibilidad de conceder avales.

El título VII «De las normas tributarias» regula el importe de las tasas de cuantía fija, que experimentan un incremento general del 1%.

El título VIII «De la estabilidad presupuestaria» se encuentra dividido en dos capítulos. El primero de ellos, «Equilibrio financiero», contempla el deber de todos los agentes del sector público autonómico, las universidades públicas canarias, así como sus entes dependientes, clasificados en el sector Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con la clasificación de unidades que se realice en el ámbito de la contabilidad nacional, de suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los entes con consideración de unidades públicas clasificadas dentro del subsector de Administración regional de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de apreciarse riesgo de incumplimiento, la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea formulará una advertencia motivada, disponiendo el ente del plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para el cese de esta situación. Dichas medidas serán comunicadas para que, por esta y previo su informe, el Gobierno pueda determinar la adecuación de estas o, de no ser así, acordar su modificación.

Si no se adoptasen las medidas correctoras necesarias, se podrán retener las aportaciones de cualquier naturaleza, hasta tanto se comuniquen dichas medidas o se inicien las acciones que posibiliten la corrección del desequilibrio.

Si la rendición de cuentas, informes o auditorías pone de manifiesto una situación de desequilibrio en las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, fundaciones públicas y fondos carentes de personalidad jurídica incluidos en el artículo 1 de esta ley, se deberá remitir, igualmente, un plan de viabilidad y saneamiento.

Se contempla también planes de ajuste para las universidades públicas canarias cuando la liquidación de los presupuestos, la rendición de cuentas, informes o auditorías pongan de manifiesto una situación de desequilibrio.

Este capítulo se cierra con la regulación de las obligaciones relacionadas con contratos administrativos, derivadas de los criterios exigidos en contabilidad nacional y la de las operaciones de activo y pasivo distintas de la deuda pública.

El capítulo II «Disponibilidad de crédito» mantiene la retención de los créditos financiados con remanente de tesorería afectado, que figurarán en la situación de no disponibilidad al inicio del ejercicio hasta tanto se determine la cuantía definitiva de dicho remanente. De esta retención se exceptúa a los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).



También establece que cualquier contrato, acuerdo o convenio que pueda implicar, directa o indirectamente, la retención o deducción de las cantidades a cuenta recibidas por el sistema de financiación autonómico requerirá autorización previa.

El título IX «De las corporaciones locales» acoge la regulación de los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los cabildos insulares, que, como aportaciones dinerarias, se consignan en la sección 20 del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se contempla la consideración de los créditos presupuestarios consignados en la sección 20 del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo los correspondientes al programa 942C, como financiación específica destinada a financiar globalmente a las corporaciones locales canarias.

Se contienen medidas relativas a créditos destinados a financiación específica a las corporaciones locales canarias y el Fondo Canario de Financiación Municipal, así como su dotación.

El último de los preceptos del cuerpo central de la ley se dedica a la exoneración de garantías en abonos anticipados a las corporaciones locales que ejecuten acciones del Plan de Infraestructuras Turísticas mediante encomiendas de gestión.

Estas normas se completan con una serie de disposiciones que se estiman o bien necesarias para su interpretación y ejecución, o bien que se precisan por su carácter presupuestario o para facilitar su gestión.

Para mejorar la sistematización de la ley, las disposiciones adicionales se distribuyen en cuatro bloques. El bloque I reúne los preceptos en materia presupuestaria; el II, los que se refieren a la materia de personal; el III, los relativos a la materia de fomento, y el bloque IV, los que tratan de la organización del sector público autonómico, lo que constituye un total de sesenta y nueve disposiciones adicionales.

Algunas de estas disposiciones se reiteran cada ejercicio, como sucede con todas las que quedan integradas en el primero de los bloques, relativas, la primera, a la dación de cuentas, aunque en esta disposición se ha incorporado la necesidad de rendir cuenta al Gobierno, trimestralmente, de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los préstamos directos y los convenios que suscriba la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los cabildos insulares y los ayuntamientos que se financian con fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación Next Generation EU exceptuados del trámite preceptivo de autorización previa del Gobierno, en virtud del artículo 29 de la Ley 4/2021, de 2 agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. La segunda disposición es la relativa al destino de los ingresos derivados de la actividad propia del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, y las siguientes a la gestión económica de determinados centros y el régimen de los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, y sobre las nuevas aportaciones o incrementos de aportaciones de fondos Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR en concepto de ayudas destinadas a cofinanciar actuaciones promovidas por el Instituto Canario de la Vivienda.



En el bloque II de las disposiciones adicionales se establece la suspensión de varios apartados en diferentes pactos y acuerdos sindicales, así como de diversos artículos de convenios colectivos, aunque solo en la medida necesaria para la correcta aplicación de la ley.

Por otra parte, en cuanto al tiempo de la percepción del complemento de las retribuciones, se añade la lactancia natural entre las situaciones de riesgo para el personal de la Administración pública. Se efectúa, además, una nueva regulación de los complementos a percibir por la Policía Canaria, lo que ofrece al Gobierno la posibilidad de ampliar el catálogo con nuevas plazas. También para este colectivo se regula, en otra disposición adicional, las indemnizaciones por razón del servicio y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

En relación con el personal adscrito al Servicio Canario de la Salud, en 2025 se iniciará la revisión de las cuantías vinculadas a la carrera profesional, en convergencia con el sistema nacional, y se crea un nuevo nivel. Por otro lado, al igual que en 2024, se abonará la compensación por finalización anticipada de la relación estatutaria temporal y se mantienen el complemento de atención continuada en los periodos de inactividad y los incentivos para la mejora de los indicadores asistenciales de las listas de espera, todo ello con respeto al derecho de exención al que, de manera voluntaria, desee acogerse el personal facultativo y diplomado sanitario (modalidad B). Para la contratación del personal estatutario, además, se introduce, como en el ejercicio anterior, una serie de especificidades en la constitución de las listas, la ejecución de ofertas de empleo y en las convocatorias de selección. Por último, para las instituciones sanitarias se establece un tramo horario de asistencia exclusiva para las urgencias, continuando, no obstante, a cargo de las gerencias la distribución del horario de trabajo y el funcionamiento de los centros en función de la jornada ordinaria y las necesidades asistenciales y organizativas.

Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias serán desempeñados por personal funcionario público, no pudiendo el personal laboral, por razón de las funciones, ocupar un puesto reservado al primero, por lo que se procederá, en 2025, a la supresión de los puestos vacantes que estén en esa situación. No obstante lo anterior y por el tiempo que medie entre la vacancia y su cobertura definitiva, se faculta a determinados centros gestores de servicios esenciales o para el correcto funcionamiento de la Administración para que, con carácter excepcional, puedan contratar temporalmente a personal laboral para ocupar esos puestos de trabajo, con los límites establecidos en la legislación.

También se prevé que a las personas titulares de los órganos superiores y al personal eventual designado por estas se les abonen las indemnizaciones que correspondan por el traslado a otra isla por razón de servicio. Respecto al personal al servicio de las entidades del sector público con presupuesto estimativo, con independencia de que esté o no acogido a convenio colectivo, se establece en 2025 el límite anual máximo de las retribuciones, que abarca todos los conceptos.

Dentro de la política educativa, en este bloque II se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2025 las condiciones para el reconocimiento de complementos al personal docente e investigador de las universidades públicas de Canarias y se requiere que las relaciones de puestos de trabajo se adapten, de manera continuada, a los cambios que se produzcan en el mapa escolar.



En el tercer bloque, que comprende las disposiciones cuadragésima cuarta a la quincuagésima, se reiteran las disposiciones adicionales relativas a la distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados; la concesión de premios; el módulo sanitario de los centros sociosanitarios, prescribiéndose que cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad, que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios, y la posibilidad de que en los concursos de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia se podrán convocar un número de vacantes inferior al que arroja el Mapa Farmacéutico.

Con respecto al importe de la renta canaria de ciudadanía para 2025, se dispone que será por la cuantía que se establece para el ingreso mínimo vital. La actualización del valor del importe se hará, como mínimo, en función de la variación interanual del índice de precios al consumo del ámbito canario u otros indicadores propios que se establezcan reglamentariamente. Los complementos de vivienda, educación y pensiones no contributivas con cargo a la renta canaria de ciudadanía quedarán pendientes del desarrollo reglamentario.

Con respecto a la garantía de la renta canaria de ciudadanía y de las prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se dispone que la Administración pública de la comunidad autónoma adoptará las medidas precisas para garantizar, en todo momento, su cobertura presupuestaria.

También en este tercer bloque de disposiciones se reitera la bonificación en un 100% de la tasa por dirección e inspección de obras devengada por certificaciones de obras que se expidan durante 2025.

La última de las disposiciones de este apartado compele al Gobierno de Canarias a articular las medidas oportunas para incrementar la vigilancia de los precios del suministro de combustibles en Canarias, en especial en las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, con el fin de evitar la alteración fraudulenta de los precios.

En el último de los bloques se contempla la reiteración de las disposiciones sobre la autorización al Gobierno para aprobar los presupuestos de las sociedades mercantiles en los supuestos de creación, fusión, escisión, adquisición de acciones o cualquier otro admitido en derecho; también para que el Gobierno pueda extinguir, modificar, fusionar o absorber entidades con presupuesto limitativo o estimativo integradas en el sector público autonómico; la regulación de los fondos carentes de personalidad jurídica e instrumentos financieros, la cual incluye no solo la creación de los fondos e instrumentos financieros, sino también la modificación de las condiciones previstas inicialmente, su liquidación parcial y, en su caso, su extinción y liquidación total.

Se regulan los fondos carentes de personalidad jurídica e instrumentos financieros, autorizándose al Gobierno a crear fondos carentes de personalidad jurídica e instrumentos financieros con la finalidad de promover la innovación y el desarrollo económico y empresarial o para una transición hacia una economía más verde, baja en carbono y resiliente. La dotación pública de esos fondos o instrumentos provendrá de créditos consignados en los



presupuestos generales de la comunidad autónoma para 2025 y, en su caso, de aportaciones de otras entidades públicas y de la Unión Europea. Los fondos y los instrumentos financieros podrán ser gestionados directamente por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o a través de las entidades gestoras especializadas que designe el Gobierno.

Continúan las disposiciones adicionales regulando la facultad de la comunidad autónoma para retener el pago de las aportaciones de cualquier naturaleza, hasta tanto se proceda a la remisión a la Intervención General, en tiempo y forma, de las cuentas anuales aprobadas por los entes públicos con presupuesto limitativo, incluidos los de naturaleza consorcial, y la facultad al Gobierno para que, durante el año 2025, a través de las consejerías competentes por razón de la materia, se proceda a la realización de los trámites necesarios y dictar las normas necesarias para la extinción del organismo autónomo de carácter comercial Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, y para la integración de sus funciones y servicios en el Servicio Canario de la Salud.

Se contemplan también en estas disposiciones la regularización de las compensaciones de derechos ante un acto firme de compensación de otra Administración pública, sin perjuicio de los procedimientos de revisión y de devolución de ingresos indebidos que proceda realizar por el departamento o ente responsable de la deuda; la autorización de la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros en las islas Canarias; la compensación económica por el servicio de justicia gratuita; la dotación anual del Fondo de Desarrollo de Canarias; el establecimiento, como recurso de la Agencia Tributaria Canaria, destinado a la financiación de los mayores gastos de funcionamiento e inversiones que pudieran producirse como consecuencia de su actividad, un porcentaje del 2,5% de la recaudación que se derive de los actos de liquidación y de gestión recaudatoria o de otros actos administrativos acordados o dictados por la Agencia en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la potestad sancionadora tributaria que tiene encomendada; la previsión de que los procedimientos de resolución contractual que se tramiten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas sus entidades locales, y estén incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público deberán ser instruidos, resueltos y notificados en el plazo máximo de ocho meses; la posibilidad de generar crédito por ingresos de sanciones de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aunque no se podrá incorporar los créditos generados y no ejecutados; la afectación de crédito de la Agencia Tributaria Canaria; la responsabilidad por incumplimiento de normas de derecho comunitario; la autorización al Gobierno para que se elabore un texto refundido de las disposiciones legales vigentes aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias con relación al impuesto general indirecto canario y el arbitrio sobre las importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias, y proceda a su regularización, aclaración y armonización.

También a través de las disposiciones adicionales se prevé que el Gobierno pueda autorizar que se amplíe crédito, con bajas de crédito y hasta el importe máximo de 15 millones de euros, para incrementar los recursos hidráulicos o mejorar la calidad del agua.

En otra de las disposiciones el Gobierno de Canarias se compromete, dentro de los créditos incluidos en la presente ley, a dotar de cobertura presupuestaria lo estipulado en el convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de la Salud para la creación y regulación del Instituto Mixto de Investigación en Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias por un importe de 1.000.000 de euros.



Se dispone la prórroga de la tributación excepcional y temporal, en el impuesto general indirecto canario, de la importación y entrega de determinados bienes destinados a la actividad ganadera, y las dos últimas disposiciones contemplan la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo para el mes de enero de 2025 respecto a las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, y la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo para el periodo desde el día 1 de febrero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

En las disposiciones transitorias se regula la indemnización por residencia, al régimen aplicable en los supuestos de inexistencia o agotamiento de listas de empleo para la selección temporal de personal estatutario, las listas de empleo de interinidades y sustituciones del personal docente no universitario, el régimen transitorio de retribuciones de la nueva modalidad de contratación de personal docente e investigador y profesores permanentes laborales, introducida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y el régimen especial del gasóleo industrial.

Tras ellas se presenta la única disposición derogatoria del texto: la de la disposición adicional duodécima de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

En cuanto a las disposiciones finales, como sucede con las leyes de presupuestos generales se introducen modificaciones del ordenamiento jurídico cuyo contenido se estima necesario para la ejecución de la política económica del Gobierno de Canarias. Así, en primer lugar aparecen las modificaciones de disposiciones tributarias como ocurre con las disposiciones finales primera, de modificación del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio; novena, sobre normativa de desarrollo de la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo; décima, de modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril; undécima, de modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales; duodécima, sobre exacción fiscal sobre la gasolina y el gasóleo de automoción; décima tercera, modificación de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo; la décima cuarta, sobre devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo; y la décima quinta, de modificación de la Ley 2/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

Un segundo bloque de modificaciones se refiere a los aspectos en materia presupuestaria, de gestión eficiente en el sector público autonómico, como ocurre con las disposiciones finales segunda, de modificación de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; sexta, de modificación de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, para elevar la cuantía que determina la preceptividad del dictamen del órgano consultivo, en garantía de la celeridad y eficiencia de los procedimientos de



responsabilidad patrimonial que se tramiten ante administraciones públicas canarias, y de la optimización de los recursos de dicho órgano de relevancia estatutaria; séptima, que introduce las normas organizativas en materia de resolución de discrepancias y omisión de la función interventora en los entes del sector público institucional insular, a través de la modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, lo cual afectará al propio procedimiento de ejecución del gasto público. Finalmente, se incluye en este bloque, por sus implicaciones financieras y presupuestarias, la disposición final octava, sobre gestión delegada o transferida de los Parques Nacionales canarios.

Un tercer bloque de modificaciones contiene medidas en materia de personal que vienen incluyéndose en las leyes anuales de presupuestos, dado su carácter retributivo, mediante disposiciones adicionales pero que, en aras a la seguridad jurídica, se estima conveniente su inserción definitiva en dos sedes normativas con vocación de permanencia. Así ocurre con los derechos de los empleados públicos que desempeñen determinados puestos o asuman determinadas funciones que en la disposición final tercera, se incorporan a la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias; y con los derechos retributivos de quienes desempeñen el puesto de gerente o director gerente del Servicio Canario de la Salud que, por medio de la disposición final cuarta, se insertan en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias. Cierra este bloque de disposiciones finales la disposición final décima novena que modifica el Decreto 107/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, para mayor agilidad en la planificación de recursos humanos.

Y el último bloque engloba las medidas transversales en las que se concretan políticas públicas transversales que constituirán la base en la ejecución del presupuesto. En este bloque se inserta la disposición final quinta, que modifica la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, incorporando previsiones que constituyen contenido eventual de la ley de presupuestos en atención a la finalidad de las medidas. Por una parte, se incorporan las medidas de delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento rural en los municipios de menos de 10.000 habitantes ante el reto demográfico, divisa que contempla un indudable componente económico, en la medida en que el Reto Demográfico se ha consolidado como uno de los principales desafíos en la actualidad, generador de profundas transformaciones sociales, económicas y territoriales que afectan a la calidad de vida de las personas. Algunos objetivos estratégicos departamentales se articulan sobre una política presupuestaria que se ordene hacia el fomento de una gobernanza eficiente y participativa, que garantice un desarrollo territorial equilibrado que promueva la igualdad de oportunidades, servicios e infraestructuras en todas las islas, independientemente de su tamaño o población, tarea que obliga a afrontar el reto demográfico mediante políticas que aseguren un crecimiento equilibrado, evitando la concentración poblacional y asegurando la disponibilidad de recursos y servicios en zonas más despobladas o con menos infraestructuras. No puede plantearse la política económica al margen de la política pública de reto demográfico, como parte esencial en un territorio insular cuya fragilidad exige la generación de sinergias positivas entre los ámbitos rurales, intermedios y urbanos. Así pues, se regula como actividad exenta, susceptible de repercusión, vía contribuciones especiales, de la pavimentación de vías municipales abiertas al uso público. Y en directa conexión con criterios de eficiencia se articula la continuación de la tramitación de los instrumentos de ordenación con medidas que incorporen agilidad para la realización de la evaluación ambiental, lo que permita articular desde el punto de vista económico la consumación en la intervención pública en el suelo. Cierran este bloque las disposiciones finales décima sexta, décima séptima y décima octava, relacionadas



entre sí que, vinculadas a las transferencias a las Corporaciones Locales en materia de prestaciones sociales básicas y del plan concertado, efectúan modificaciones puntuales para establecer una fórmula alternativa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), para viabilizar o posibilitar que el servicio del sistema público de servicios sociales de Canarias también exista como prestación dentro de ese mismo sistema, todo ello para la mayor inteligencia del presupuesto, dirigiendo sus efectos a la ejecución del presupuesto y complementando la política económica que el Gobierno ha proyectado en sus partidas iniciales.

Concluyen estas disposiciones finales con la vigésima, que habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la norma, y la vigésima primera que establece su entrada en vigor.

TÍTULO I

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. Ámbito de los presupuestos generales de la comunidad autónoma.

En los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio del año 2025 se integran:

1. El presupuesto del Parlamento de Canarias y de los órganos de relevancia estatutaria, como sección 01 e independiente del presupuesto de la Administración pública de la comunidad autónoma.

2. El presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Los presupuestos de los siguientes organismos autónomos:

Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa.
Instituto Canario de Administración Pública.
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.
Instituto Canario de Estadística.
Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
Instituto Canario de Igualdad.
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
Instituto Canario de la Vivienda.
Servicio Canario de Empleo.
Servicio Canario de la Salud.

4. El presupuesto de las siguientes entidades:

Agencia Tributaria Canaria.
Consejo Económico y Social.
Radiotelevisión Canaria.

5. El presupuesto de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, organismo público de naturaleza consorcial.



6. El presupuesto del Consorcio El Rincón (La Orotava).

7. El presupuesto de los siguientes fondos carentes de personalidad jurídica:

Fondo Canarias Financia 1.

Fondo Jeremie Canarias.

Fondo de Préstamos y Garantías para la Promoción de Proyectos Empresariales de Innovación.

8. Los presupuestos de las sociedades mercantiles públicas:

Asistencia Integral Tributaria, SAU (Asista Canarias).

Canarias Congress Bureau, Maspalomas Gran Canaria, SA.

Canarias Congress Bureau, Tenerife Sur, SA.

Cartográfica de Canarias, SA.

Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SAU.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SAU.

Gestión de Proyectos y Estudios Turísticos en Canarias, SAU.

Gestión Urbanística de Las Palmas, SA (en liquidación).

Gestur Canarias, SA.

Hoteles Escuela de Canarias, SAU.

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, SAU.

Instituto Tecnológico de Canarias, SAU.

Promotur Turismo Canarias, SAU.

Radio Pública de Canarias, SAU.

Sociedad Canaria de Fomento Económico, SAU.

Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, SAU.

Televisión Pública de Canarias, SAU.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SAU.

9. El presupuesto de las siguientes entidades públicas empresariales:

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Puertos Canarios.

10. Los presupuestos de las siguientes fundaciones públicas:

Fundación Canaria Academia Canaria de la Lengua.

Fundación Canaria para la Acción Exterior.

Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo.

Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias.

Fundación Canaria de Juventud Ideo, MP.

Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.

Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, MP.

Artículo 2. De la aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes con presupuesto limitativo.

1. Para la ejecución de los estados de gastos de los presupuestos de los entes mencionados en los apartados del 1 a 6, ambos inclusive, del artículo anterior se aprueban créditos por importe de 17.091.153.682 euros, de los cuales 4.748.417.222 euros corresponden a transferencias internas entre los citados entes, según la distribución por secciones, programas y capítulos detallada en el anexo 3 de esta ley. La agrupación por funciones de estos créditos, expresados en euros, es la siguiente:

RESUMEN DE GASTOS POR ENTE/FUNCIÓN

	FUNCIÓN	PARLAM. Y ORG. DE RELEV. ESTAT.	COMUNIDAD AUTÓNOMA	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ENTIDADES PÚBLICAS	OTROS EE.PP. DE NAT. CONSORCIAL	TOTAL SIN CONSOLIDAR	TRANSF. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
11	Justicia		209.693.580				209.693.580		209.693.580
13	Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias		54.369.213				54.369.213		54.369.213
14	Política exterior		10.418.715				10.418.715		10.418.715
23	Servicios sociales y promoción social		774.464.288	28.965.647			803.429.935	12.711.088	790.718.847
24	Fomento del empleo		97.655.020	342.050.835			439.705.855	93.646.589	346.059.266
26	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación		149.243.254	171.776.999		175.000	321.195.253	134.373.285	186.821.988
31	Sanidad		4.308.822.163	4.574.224.390			8.883.046.553	4.304.052.270	4.578.994.283
32	Educación		2.439.724.801	1.339.555			2.441.064.356	1.432.544	2.439.631.812
33	Cultura y deportes		67.378.540				67.378.540		67.378.540
41	Agricultura, pesca y alimentación		119.247.851	7.664.964			126.912.815	7.564.964	119.347.851
42	Industria y energía		181.937.493				181.937.493		181.937.493
43	Comercio, turismo y pymes		196.035.651				196.035.651		196.035.651
44	Subvenciones al transporte		102.181.578				102.181.578		102.181.578
45	Infraestructuras		518.203.355			12.104.014	530.307.369	11.276.885	519.030.484
46	Investigación, desarrollo e innovación		104.125.912	19.057.141			123.183.053	15.951.910	107.231.143
49	Otras actuaciones de carácter económico		104.679.399				104.679.399		104.679.399
91	Alta dirección	39.918.956	95.893.783	1.616.970	2.361.624		139.791.333	41.856.258	97.935.075
92	Servicios de carácter general		340.507.790	3.272.069	60.900.422		404.680.281	63.146.479	341.533.802
93	Administración financiera y tributaria		96.647.085		62.220.628		158.867.713	62.404.950	96.462.763
94	Transferencias a otras administraciones públicas		1.036.311.802				1.036.311.802		1.036.311.802
95	Deuda Pública		755.963.195				755.963.195		755.963.195
	TOTAL GENERAL	39.918.956	11.763.504.468	5.149.968.570	125.482.674	12.279.014	17.091.153.682	4.748.417.222	12.342.736.460

2. Estos créditos se distribuyen económicamente entre los distintos entes, y expresado en euros, según el siguiente desglose:

RESUMEN DE GASTOS POR ENTE/CAPÍTULO

ENTES	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
PARLAMENTO Y ORGANOS DE RELEVANCIA ESTATUTARIA									
Parlamento de Canarias	28.967.675	6.492.474	1.000	3.730.494	637.148	0	90.165	0	39.918.956
TOTAL PARLAMENTO Y ORGANOS DE RELEVANCIA ESTATUTARIA	28.967.675	6.492.474	1.000	3.730.494	637.148	0	90.165	0	39.918.956
COMUNIDAD AUTÓNOMA									
Comunidad Autónoma de Canarias	2.130.844.615	480.292.264	106.436.543	6.531.380.316	761.563.661	1.088.534.076	9.675.001	654.777.992	11.763.504.468
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	2.130.844.615	480.292.264	106.436.543	6.531.380.316	761.563.661	1.088.534.076	9.675.001	654.777.992	11.763.504.468
ORGANISMOS AUTÓNOMOS									
Ag. Can. de Cal. Univ. y Evaluac. Edu.	756.830	662.214	0	0	13.500	0	0	0	1.432.544
Instituto Canario Admón. Pública	1.549.057	1.089.033	0	528.979	105.000	0	0	0	3.272.069
Inst. Canario Calidad Agroalimentaria	3.043.634	460.208	0	864.868	3.236.254	60.000	0	0	7.664.964
Inst. Canario Hemodonación y Hemoterapia	2.612.693	483.822	0	0	200.000	0	0	0	3.296.515
Instituto Canario de Igualdad	1.605.393	1.348.201	0	10.471.252	283.601	10.000	0	0	13.718.447
Inst. Canario Investigaciones Agrarias	6.117.438	534.560	0	0	4.210.536	0	0	0	10.862.534
Instituto Canario de la Vivienda	9.200.275	5.076.724	12.000	34.238.111	95.912.386	27.424.189	0	0	171.863.685
Instituto Canario de Estadística	1.944.505	328.257	0	0	3.690.373	0	0	0	5.963.135
Servicio Canario de Empleo	34.369.749	9.678.812	18.853	276.998.370	18.985.051	2.000.000	0	0	342.050.835
Servicio Canario de la Salud	2.432.455.713	1.320.426.750	1.050.000	674.416.617	160.994.762	500.000	0	0	4.589.843.842
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2.493.655.287	1.340.088.581	1.080.853	997.518.197	287.631.463	29.994.189	0	0	5.149.968.570
ENTIDADES PÚBLICAS									
Consejo Económico y Social	937.737	420.642	0	106.000	472.923	0	0	0	1.937.302

ENTES	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
Radiotelevisión Canaria	683.694	564.382	0	59.162.300	15.000	475.046	0	0	60.900.422
Agencia Tributaria Canaria	29.162.250	18.191.846	0	0	15.290.854	0	0	0	62.644.950
TOTAL ENTES PÚBLICOS	30.783.681	19.176.870	0	59.268.300	15.778.777	475.046	0	0	125.482.674
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS DE NATURALEZA CONSORCIAL									
Ag. Can. de Protección del Medio Natural	7.371.224	1.058.911	0	0	3.673.879	0	0	0	12.104.014
Consorcio El Rincón (La Orotava)	0	0	0	0	175.000	0	0	0	175.000
TOTAL OTRAS EE. PP. DE NAT. CONSORCIAL	7.371.224	1.058.911	0	0	3.848.879	0	0	0	12.279.014
TOTAL GENERAL SIN CONSOLIDAR	4.691.622.482	1.847.109.100	107.518.396	7.591.897.307	1.069.459.928	1.119.003.311	9.765.166	654.777.992	17.091.153.682
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS	0	0	0	4.472.458.442	0	275.958.780	0	0	4.748.417.222
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	4.691.622.482	1.847.109.100	107.518.396	3.119.438.865	1.069.459.928	843.044.531	9.765.166	654.777.992	12.342.736.460

3. Los créditos aprobados en el apartado 1, que ascienden a 17.091.153.682 euros, se financiarán, según el detalle por subconceptos incluido en el anexo 3 de la presente ley, con:

- a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en 12.342.736.460 euros.
- b) Las transferencias internas entre los distintos entes, que ascienden a 4.748.417.222 euros.

El desglose por entes y por capítulos económicos, expresado en euros, es el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS POR ENTE/CAPÍTULO

ENTES	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
PARLAMENTO Y ORGANOS DE RELEVANCIA ESTATUTARIA										
Parlamento de Canarias				39.191.643			727.313			39.918.956
TOTAL PARLAMENTO Y ORGANOS DE RELEVANCIA ESTATUTARIA				39.191.643			727.313			39.918.956
COMUNIDAD AUTÓNOMA										
Comunidad Autónoma de Canarias	2.561.675.084	2.148.595.664	94.821.333	5.319.657.459	634.714	500.000	605.927.182	324.435.293	707.257.739	11.763.504.468
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	2.561.675.084	2.148.595.664	94.821.333	5.319.657.459	634.714	500.000	605.927.182	324.435.293	707.257.739	11.763.504.468
ORGANISMOS AUTÓNOMOS										
Ag. Can. de Cal. Univ. y Evaluac. Edu.				1.419.044			13.500			1.432.544
Instituto Canario Admón. Pública				3.167.069			105.000			3.272.069
Inst. Canario Calidad Agroalimentaria			100.000	4.268.710			3.296.254			7.664.964
Inst. Canario Hemodonación y Hemoterapia				3.096.515			200.000			3.296.515
Instituto Canario de Igualdad			10.000	13.414.846			293.601			13.718.447
Inst. Canario Investigaciones Agrarias			740.000	5.911.998			4.210.536			10.862.534
Instituto Canario de la Vivienda			502.000	47.775.110			106.086.175	17.500.400		171.863.685
Instituto Canario de Estadística				2.272.762			3.690.373			5.963.135
Servicio Canario de Empleo			6.260.000	287.994.247			20.985.051	26.811.537		342.050.835
Servicio Canario de la Salud			61.654.800	4.369.068.237	3.125.000		136.768.484	19.227.321		4.589.843.842
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS			69.266.800	4.738.388.538	3.125.000		275.648.974	63.539.258		5.149.968.570
ENTIDADES PÚBLICAS										
Consejo Económico y Social			240.000	47.114.096			15.290.854			62.644.950
Radiotelevisión Canaria				1.464.379			472.923			1.937.302
Agencia Tributaria Canaria				60.410.376			490.046			60.900.422
TOTAL ENTES PÚBLICOS			240.000	108.988.851			16.253.823			125.482.674

ENTES	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS DE NATURALEZA CONSORCIAL										
Ag. Can. de Protección del Medio Natural			647.129	7.783.006			3.673.879			12.104.014
Consorcio El Rincón (La Orotava)							175.000			175.000
TOTAL OTRAS EE. PP. DE NAT. CONSORCIAL			647.129	7.783.006			3.848.879			12.279.014
TOTAL GENERAL SIN CONSOLIDAR	2.561.675.084	2.148.595.664	164.975.262	10.214.009.497	3.759.714	500.000	902.406.171	387.974.551	707.257.739	17.091.153.682
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS				4.472.458.442			275.958.780			4.748.417.222
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	2.561.675.084	2.148.595.664	164.975.262	5.741.551.055	3.759.714	500.000	626.447.391	387.974.551	707.257.739	12.342.736.460

4. Los beneficios fiscales derivados de la legislación estatal y autonómica, que afectan a los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los cedidos por el Estado, se estiman en 3.607.261.951 euros.

Artículo 3. De la cuenta de operaciones comerciales del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos por importe de 20.000.000 euros referidas a las operaciones comerciales del organismo autónomo Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Artículo 4. De los presupuestos de los entes con presupuesto estimativo.

1. Se aprueban los presupuestos, tanto de explotación como de capital, de los fondos carentes de personalidad jurídica señalados en el artículo 1.7.
2. Se aprueban los presupuestos, tanto de explotación como de capital, de las sociedades mercantiles públicas reseñadas en el artículo 1.8.
3. Se aprueban los presupuestos de capital y de explotación de las entidades públicas empresariales establecidas en el artículo 1.9.
4. Se aprueban los presupuestos de capital y de explotación de las fundaciones públicas relacionadas en el artículo 1.10.

TÍTULO II

DE LAS MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS PLURIANUALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

El régimen presupuestario regulado en este título será de aplicación a los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo, quedando excluidas las dotaciones estimativas del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.



CAPÍTULO II

TEMPORALIDAD Y VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Artículo 6. Temporalidad de los créditos.

Corresponde al Gobierno autorizar la imputación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores cuyo importe, individual o acumulativamente, supere el 10% del crédito inicial correspondiente a la sección, servicio, programa y capítulo, salvo que de la aplicación de dicho porcentaje resultase una cantidad inferior a 500.000 euros, excepto para los gastos de ejercicios anteriores derivados de la aplicación del párrafo f) del artículo 23, en relación con lo señalado en el apartado 2.1.u) del anexo 1, de los cuales se dará cuenta al Gobierno de Canarias una vez contabilizados.

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos incluidos en el capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de la comunidad autónoma son vinculantes en la clasificación orgánica a nivel de sección, y en la clasificación económica a nivel de capítulo con las salvedades siguientes:

a) Se exceptúan de la vinculación económica señalada:

- Los créditos de los subconceptos 130.06 «Horas extras» y 131.06 «Horas extras», que son vinculantes en la clasificación económica a nivel de artículo, aunque solo entre sí.

- Los créditos del subconcepto 182.00 «Incremento retributivo Ley PGE» que vinculan en la clasificación económica a nivel de subconcepto.

- Los créditos de los artículos 14 «Otro personal», 15 «Incentivos al rendimiento» y 17 «Gastos diversos de personal» que vinculan en la clasificación económica a nivel de subconcepto.

b) Los créditos de los programas 322B «Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO», 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» y 322K «Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos», de la sección 18 «Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», vinculan en la clasificación orgánica a nivel de sección, en la clasificación económica a nivel de capítulo y en la clasificación funcional los tres programas entre sí, salvo los del artículo 17 «Gastos diversos de personal», que vinculan en la clasificación económica a nivel de subconcepto.

c) Los créditos consignados en los programas 112A «Tribunales de Justicia», 112B «Relaciones con la Administración de Justicia» y 112C «Ministerio Fiscal», vinculan en la clasificación funcional los tres programas entre sí, salvo el artículo 17 «Gastos diversos de personal», que vincula a nivel de subconcepto.

d) Los créditos de los subconceptos 130.06 «Horas extras» y 151.00 «Gratificaciones» de la clasificación orgánica 08.19 «Dirección General de Seguridad» y funcional 132B «Seguridad ciudadana» y de la clasificación orgánica 09.05 «Dirección General de



Emergencias» y funcional 132A «Seguridad y emergencia», vinculan en la clasificación orgánica a nivel de servicio y en la clasificación económica a nivel de subconcepto, a excepción del artículo 17 «Gastos diversos de personal», que vincula a nivel de subconcepto.

2. Los créditos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuesto de la comunidad autónoma son vinculantes a nivel de sección, servicio, capítulo y fondo, en su caso, exceptuándose de este último los que den cobertura a gastos a justificar en la asistencia técnica de los programas cofinanciados con fondos europeos.

No obstante, se aplicarán las siguientes excepciones:

a) Se exceptúan de la vinculación económica indicada, estableciéndose a nivel de subconcepto, la de los créditos incluidos en los siguientes subconceptos: 202.00 «Edificios y otras construcciones», 221.00 «Energía eléctrica» y 213.05 «Mantenimiento de instalaciones eléctricas, eficiencia energética» que se vinculan entre sí; 222.00 «Telefónicas», 225.00 «Tributos locales», 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas», 226.02 «Publicidad y propaganda», 227.09 «Otros trabajos realizados por empresas o instituciones sin fines de lucro», salvo los del programa 112A «Tribunales de Justicia», 227.11 «Actividades preventivas de riesgos laborales», 227.12 «Gastos centralizados de comunicaciones e informática», en el concepto 229 «Gastos corrientes tipificados», y en la aplicación 15.17.461A.222.09 «Otros».

b) Se exceptúan de la vinculación económica indicada, estableciéndose a nivel de artículo entre sí, la de los créditos incluidos en los siguientes subconceptos: 226.06 «Reuniones, cursos y conferencias» y 227.06 «Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales» salvo los del programa 112A «Tribunales de Justicia».

3. Los créditos del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto de la comunidad autónoma son vinculantes a nivel de línea de actuación.

La línea de actuación queda definida por su denominación, finalidad, localización, clasificación orgánica, funcional y económica, a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, respectivamente, y por el fondo asignado, si se trata de un crédito con financiación afectada estatal o europea procedente del programa regional del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) o el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) 2021-2027.

4. Los créditos del capítulo 6 «Inversiones reales» del presupuesto de la comunidad autónoma son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo y, en su caso, por el fondo asignado.

5. Los créditos del capítulo 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de la comunidad autónoma son vinculantes a nivel de proyecto de inversión.

El proyecto de inversión queda definido por su denominación, localización, clasificación orgánica, funcional y económica a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, respectivamente, y por el fondo asignado si el crédito tiene financiación estatal distinta de la procedente de los Fondos de Compensación Interterritorial o europea procedente de programas de cooperación territorial y regional cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), siempre y cuando no dé cobertura a gastos a justificar en la asistencia técnica de varios programas cofinanciados con fondos estructurales.



6. Los créditos del capítulo 3 «Gastos financieros» son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y concepto, a excepción de los consignados en la sección 05 «Deuda pública», que vinculan a nivel de capítulo.

Los créditos de los capítulos 8 «Activos financieros» y 9 «Pasivos financieros» son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, concepto y proyecto, y, en el caso de que tengan financiación afectada, además a nivel de fondo, a excepción de los consignados en la sección 05 «Deuda pública», que vinculan a nivel de capítulo, y los consignados en el subconcepto 830.09 «Anticipos reintegrables», que se sujetarán a la vinculación prevista para los créditos ampliables en el artículo siguiente.

7. Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los organismos autónomos y restantes entes con presupuesto limitativo, con las siguientes especificidades:

a) La vinculación económica de los subconceptos 226.06 «Reuniones, cursos y conferencias» y 227.06 «Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales» se establece a nivel de subconcepto.

b) A la sección 39 «Servicio Canario de la Salud» se le aplicará, además, lo siguiente respecto a los créditos incluidos en el capítulo 1 «Gastos de personal»:

- La vinculación orgánica se establece a nivel de servicio.

- En la vinculación funcional, los créditos de los subconceptos 130.06 «Horas extras», 131.06 «Horas extras» y 151.00 «Gratificaciones» son vinculantes a nivel de programa.

- En la vinculación económica:

- Los créditos del artículo 14 «Otro personal» son vinculantes a nivel de capítulo.

- Los créditos de los subconceptos 150.01 «Productividad personal estatutario SCS, factor fijo», 150.02 «Productividad APD, SCS, factor fijo», 150.03 «Productividad personal estatutario SCS, factor variable», 150.05 «Productividad carrera profesional» y 150.06 «Incentivos personal centros sanitarios», son vinculantes a nivel de concepto.

Artículo 8. Vinculación específica de los créditos ampliables.

Los créditos ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos, a excepción de:

- Los consignados en el subconcepto 220.07 «Garantizar plazo legal del pago a proveedores», de la sección 39 «Servicio Canario de la Salud», destinados a garantizar el cumplimiento del plazo legal del pago a proveedores, que vinculan a nivel de sección, servicio, capítulo y fondo, en su caso.

- Los de los subconceptos 120.09 «Movilidad personal funcionario» y 130.09 «Movilidad personal laboral», que vinculan a nivel de sección, programa y capítulo, salvo en la sección 39 «Servicio Canario de la Salud» y en los programas 322B «Educación Infantil, Primaria



y primer ciclo de la ESO», 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» y 322K «Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos», de la sección 18 «Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», que vinculan, como se determina más abajo en este mismo artículo, para la cuotas sociales, trienios, antigüedad e indemnización por residencia.

- Los del subconcepto 125.02 «Sustituciones, atribución temporal de funciones», que tienen la vinculación establecida para el capítulo 1 «Gastos de personal», salvo para los programas 322B «Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO», 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» y 322K «Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos» de la sección 18 «Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», que vinculan en la clasificación orgánica a nivel de sección, en la clasificación económica a nivel de capítulo y en la clasificación funcional los tres programas entre sí.

- Los de la línea de actuación 18404502 «Ayudas a los estudios universitarios (Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios)», que vinculan a nivel de línea de actuación.

- Los de la línea de actuación denominada «Movilidad personal laboral y funcionario» de cada sección presupuestaria, que vinculan a nivel de línea de actuación. Los libramientos con cargo a esta línea de actuación no estarán sujetos a fiscalización previa.

- Los consignados en concepto de 1,5 por ciento cultural destinados a actuaciones de la comunidad autónoma, que vinculan a nivel de sección, servicio y programa.

- Los destinados a cuotas sociales, trienios, antigüedad e indemnización por residencia, que vinculan a nivel de sección y subconcepto, con las siguientes salvedades:

- Los consignados en la sección 39 «Servicio Canario de la Salud» vinculan a nivel de sección, servicio y subconcepto.

- Los consignados en los programas 322B «Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO», 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» y 322K «Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos» de la sección 18 «Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», vinculan en la clasificación orgánica a nivel de sección, en la clasificación funcional vinculan los tres programas conjuntamente y en la clasificación económica a nivel de subconcepto.

- Los consignados en el programa 942C «Fondo Canario de Financiación Municipal», que vinculan a nivel de sección, servicio, programa y capítulo.

Artículo 9. Otras vinculaciones específicas.

1. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo:

a) Los créditos consignados en el programa 942D «Otras transferencias a corporaciones locales» de la sección 20 «Transferencias a corporaciones locales», destinados a las entidades locales por la reducción de la compensación del impuesto general sobre el tráfico de empresas.



b) Los créditos del capítulo 4 «Transferencias corrientes» consignados en el programa 112A «Tribunales de Justicia», destinados a la financiación del servicio público de asistencia jurídica gratuita.

c) Los créditos del capítulo 4 «Transferencias corrientes» consignados en el programa 231I «Fomento de la Inclusión social» de la sección 23 «Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias», servicio 07 «Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración», afectos a los gastos de ayudas a la integración social y a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

d) Los créditos consignados en el capítulo 6 «Inversiones reales» en los programas 322B «Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO», 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» y 322K «Enseñanzas Régimen Educación Especial y Educación de Adultos» de la sección 18 «Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», servicio 05 «Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos», salvo cuando cuenten con financiación externa.

e) Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación de las actuaciones del programa 453D «Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento» de la sección 11 «Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad» del servicio 04 «Dirección General de Infraestructura Viaria».

f) Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación de las actuaciones del programa 453D «Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento» de la sección 11 «Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad» del servicio 04 «Dirección General de Infraestructura Viaria».

2. Son vinculantes a nivel de sección, servicio y capítulo:

a) Los créditos consignados en los programas 322B «Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO» y 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» del capítulo 4 «Transferencias corrientes» de la sección 18 «Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», servicio 04 «Dirección General de Personal y Formación del Profesorado» y servicio 21 «Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios», afectos a los gastos de personal y de funcionamiento de la educación concertada.

b) Los créditos consignados en el servicio 72 «Unidades administrativas provisionales».

3. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y fondo los siguientes créditos:

a) Los créditos consignados en el programa 312C «Atención Especializada» del subconcepto 480.01 «Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro», de las líneas de actuación destinadas a prótesis, vehículos para personas con movilidad reducida, gastos en inhumaciones o incineraciones y entregas por desplazamientos.

b) Los créditos del capítulo 1 «Gastos de personal» consignados en los programas 311E «Dirección administrativa y servicios generales MRR», 312D «Atención Especializada MRR» y 312G «Atención Primaria MRR» de la sección 39 «Servicio Canario de la Salud».

c) Los créditos del capítulo 1 «Gastos de personal» del servicio 70 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia».



4. Los créditos de la sección 50 «Servicio Canario de Empleo» con financiación estatal destinados a acciones de empleo, de formación o de modernización vinculan a nivel de sección, servicio, capítulo y fondo.

5. Son vinculantes a nivel de sección, servicio y programa:

a) Los créditos consignados en los programas 412A «Mejora de las estructuras agrarias y del medio rural» y 412C «Desarrollo ganadero», de los capítulos 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital» de la sección 13 «Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria», cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

b) Los créditos consignados en el programa 415B «Estructuras pesqueras», de los capítulos 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital» de la sección 13 «Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria», cofinanciados por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (Fempa).

c) Los créditos consignados en el programa 413A «Calidad agroalimentaria», de los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» de la sección 44 «Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria», cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

d) Los créditos consignados de la sección 23 «Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias», previstos para el nombramiento de funcionarias y funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal en los programas 239A «Dirección administrativa y servicios generales», servicio 02 «Secretaría General Técnica», proyecto de inversión 226G0035 «Contrato programa de carácter temporal en el ámbito de los derechos sociales»; 231C «Planificación y apoyo a los servicios sociales», servicio 07 «Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración», proyecto de inversión 226G0149 «Programa temporal Plan Operativo Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza»; 231M «Atención a las personas en situación de dependencia», servicio 08 «Dirección General de Dependencia», proyectos de inversión 216G0219 «Programa temporal en materia de atención temprana, dependencia» y 246G0320 «Programa temporal atención dependencia»; y 231H «Prevención e Intervención en el Área del Menor y la Familia», servicio 17 «Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias», proyecto de inversión 246G0267 «Contrato Programa Carácter Temporal Infancia (Menas)».

e) Los créditos cofinanciados con fondos estatales en el marco de los planes estatales de vivienda y los convenios que los regulen.

6. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y fondo los créditos consignados en los programas 311E «Dirección administrativa y servicios generales MRR», 312D «Atención Especializada MRR» y 312G «Atención Primaria MRR» de la sección 39 «Servicio Canario de la Salud», salvo los del capítulo 1 «Gastos de personal».

7. Son vinculantes a nivel de sección y campo fondo:

a) Los créditos consignados en la sección 23 «Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias», afectos a los gastos destinados a la ejecución de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas.



b) Los créditos consignados en el servicio 70 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia», salvo los del capítulo 1 «Gastos de personal».

8. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, capítulo y fondo los créditos consignados en los programas 322B «Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO», 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» y 322K «Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos», de los capítulos 6 «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital» del servicio 05 «Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos» de la sección 18 «Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», a efectos de la ejecución del convenio de infraestructura educativa de 2023 y 2024.

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 10. Régimen general.

1. Las disposiciones sobre modificaciones de crédito previstas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se complementarán con las especificaciones previstas en el presente capítulo.

2. Cuando la modificación de crédito implique una variación de los presupuestos de explotación y capital de los entes con presupuesto estimativo, estos deberán tramitar simultáneamente, en su caso, la autorización prevista en el artículo 33.

Artículo 11. Generaciones de crédito.

1. Se podrá generar crédito cuando se haya efectuado en el propio ejercicio corriente el cobro del recurso que le da cobertura.

2. No obstante, la generación como consecuencia de aportaciones de la comunidad autónoma a sus organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo o de estos a aquella podrá tramitarse cuando exista un compromiso firme de la aportación, siempre que se prevea ejercer el derecho asociado al mismo en el propio ejercicio.

3. Se podrá generar crédito como consecuencia de ingresos presupuestarios no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, cuando se haya efectuado el correspondiente cobro o el reconocimiento del derecho.

También se podrá generar crédito con el compromiso firme de la aportación. En el caso de ingresos no previstos como consecuencia de la distribución de recursos que se realice por conferencias sectoriales, podrá generarse el crédito con el acuerdo de distribución de la conferencia sectorial. Simultáneamente a la autorización de la generación se podrá efectuar una retención de no disponibilidad por el mismo importe en la misma sección en la que se genera el crédito o en otras, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

El crédito retenido será repuesto una vez se haya contabilizado el cobro del recurso que da cobertura a la generación o se efectúe el reconocimiento del derecho, siempre que aquel se produzca antes del cierre del ejercicio presupuestario.



Si la generación de crédito se realiza en el Servicio Canario de la Salud para el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores, la misma se destinará a satisfacer las obligaciones que, por su antigüedad, pongan en riesgo el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores. En cumplimiento de la normativa estatal sobre el suministro de información mensual, si a partir de los análisis de la Intervención General sobre el plazo legal de pago a proveedores se advierten riesgos de cumplimiento, dicho organismo deberá aportar informe de medidas de gastos e ingresos que permita garantizar el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores hasta el cierre del ejercicio conforme al modelo normalizado estatal.

4. Se podrá generar crédito con cobertura en ingresos afectados destinado a operaciones no financieras, aun cuando los mismos no se hayan percibido en el ejercicio corriente, cuando sea necesario para la realización de la actividad o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión y no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Simultáneamente, podrá efectuarse una retención de no disponibilidad por el mismo importe a generar.

5. Se podrá generar crédito con cobertura en ingresos afectados destinado a operaciones financieras, aun cuando los mismos no se hayan percibido en el ejercicio corriente, siempre que se destine a los fines que establezca el instrumento jurídico que lo sustenta y el crédito tenga la consideración de gasto financiero de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Unión Europea.

6. Podrán generar crédito los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 20.b) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, que se instrumentarán en la aplicación 10.02.932A.444.11 LA 104G0912 del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Podrán generar crédito los ingresos derivados de los reintegros, con independencia del momento temporal en el que se produzcan, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), con la finalidad de reponer el crédito en los presupuestos de las entidades que hubieran realizado los pagos de los que derivan los mismos. Se habilita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea a dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

8. Podrán generar crédito los ingresos derivados de los reintegros, con independencia del momento temporal en el que se produzcan, derivados del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa estatal.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea a dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

9. Podrán generar crédito los ingresos derivados de los reintegros, con independencia del momento temporal en el que se produzcan, en el marco de las ayudas del volcán de La Palma que cuenten con financiación afectada, con la finalidad de reponer el crédito en los presupuestos de las entidades que hubieran realizado los pagos de los que derivan los mismos.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea a dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

**Artículo 12. Incorporaciones de crédito.**

1. El régimen de las incorporaciones de crédito será el contemplado en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

2. Las incorporaciones de crédito se financiarán con cargo a ingresos no previstos en el estado de ingresos o con cobertura en el estado de gastos, siendo preciso aportar una baja de crédito por el mismo importe.

3. Las incorporaciones de crédito de los organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo se financiarán con bajas en créditos del estado de gastos y, excepcionalmente, la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar que se realicen con mayores ingresos presupuestarios a los previstos inicialmente.

4. Cuando se trate de financiación afectada, se podrá incorporar con cobertura en el remanente de tesorería afectado cuando sea necesario para la realización de la actividad o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión y no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Simultáneamente, podrá efectuarse una retención de no disponibilidad por el mismo importe a incorporar.

Artículo 13. Créditos ampliables.

1. Tienen la condición de ampliables los créditos que se recogen en el anexo 1 de esta ley.

2. No se considerarán minorados los créditos consignados en los subconceptos 120.09 «Movilidad personal funcionario», 121.02 «Indemnizaciones por residencia», 130.09 «Movilidad personal laboral» y en la línea de actuación denominada «Movilidad personal laboral y funcionario», así como los destinados a satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y los trienios o percepciones por antigüedad, cuando sean objeto de una baja de créditos que tenga por finalidad dar cobertura a los gastos del personal, con ocasión de la tramitación de supuestos de movilidad de este último.

3. Podrán realizarse ampliaciones de crédito con cobertura en bajas que afecten a créditos del capítulo 1 «Gastos de personal» de distintas secciones presupuestarias, o afecten a créditos de los capítulos 1 «Gastos de personal» y 4 «Transferencias corrientes», de una misma o distinta sección presupuestaria, cuando tengan por causa la variación de efectivos derivada de la ejecución de procedimientos de movilidad del personal, por razones de movilidad funcional del personal laboral, traspasos de puestos de trabajo en virtud de reorganizaciones administrativas o modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, o por motivos de racionalización y distribución de efectivos, siempre que no impliquen incremento de efectivos en el cómputo global.

Estos expedientes de modificaciones presupuestarias se incoarán por la Dirección General de la Función Pública y se formalizarán por la Dirección General de Planificación y Presupuesto cuando se vean afectados varios departamentos u organismos o la movilidad del personal requiera la autorización de la Dirección General de la Función Pública, previo informe de los mismos departamentos u organismos, en el que se aportará el documento contable que acredite la adecuada cobertura presupuestaria.

4. Cuando se precise que un crédito del capítulo 6 «Inversiones reales» revista la condición de ampliable, deberá crearse previamente la nueva aplicación presupuestaria.

**Artículo 14. Tramitación de ampliaciones de crédito de otros entes públicos.**

Cuando los supuestos previstos en el artículo anterior afecten a los organismos autónomos y demás entes públicos vinculados o dependientes de la comunidad autónoma, con presupuesto limitativo o, en su caso, a otra Administración, se podrá optar por:

a) La compensación, en cuyo caso la ampliación en la comunidad autónoma se financiará con la baja en créditos en la línea de actuación o proyecto de inversión que financia al ente público afectado, que compensará, asimismo, dicho importe en su presupuesto de ingresos y gastos.

b) El ingreso en la comunidad autónoma, para generar crédito en la misma.

Artículo 15. Crédito ampliable del Instituto Canario de la Vivienda.

1. A efectos de instrumentar las disposiciones por las que se subvenciona la adquisición o, en su caso, se ayuda al arrendamiento de determinadas viviendas protegidas de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, se consignan dos créditos en la sección 49, programa 261C, subconceptos 780.02 y 480.02, PI 04711339 «Subvención enajenación VPO», y LA 11.4133.02 «Ayuda VPO arrendadas», respectivamente, con carácter ampliable.

2. Las ampliaciones de crédito que se efectúen en ejecución de lo establecido en el número anterior tendrán un importe equivalente al necesario para cubrir el valor de la obligación a reconocer por la concesión de la subvención o ayuda, determinadas conforme a lo establecido en sus disposiciones reguladoras.

3. El crédito así ampliado generará un ingreso por el mismo importe en el Instituto Canario de la Vivienda, que tendrá aplicación en los subconceptos 619.01 «Ingreso enajenación VPO subvencionada» y 540.14 «Alquileres subvencionados», respectivamente, de dicho estado, instrumentándose las operaciones descritas como meras formalizaciones contables.

Artículo 16. Régimen de las transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Las destinadas a financiar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares solo tendrán cobertura en:

- Los créditos consignados en el capítulo 1 «Gastos de personal» de cada sección presupuestaria que no tengan el carácter de ampliable y amparen conceptos retributivos, fijos y periódicos.

- Los créditos que amparan las cuotas sociales y la indemnización por residencia, que solo podrán destinarse a cubrir el gasto de esos conceptos retributivos.

b) Cuando tengan por finalidad satisfacer gastos derivados de los efectivos reales, tendrán cobertura en créditos del capítulo 1 «Gastos de personal» y, de no existir crédito disponible en el mismo, en créditos destinados a operaciones corrientes.



c) Las que utilicen como cobertura subconceptos económicos del artículo 17 «Gastos diversos de personal» solo se aplicarán a gastos de la misma naturaleza y finalidad. Excepcionalmente, dichos subconceptos podrán aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad, siempre que no se comprometa el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, y así lo aprecie la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

d) No incrementarán créditos de los subconceptos 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas», 226.02 «Publicidad y propaganda», 226.06 «Reuniones, cursos y conferencias» y 227.06 «Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales». Esta limitación no afectará a las transferencias entre créditos de un mismo subconcepto de la propia sección.

e) No minorarán créditos cofinanciados cuando pueda afectar a la financiación afectada en el propio ejercicio.

Artículo 17. Excepciones.

1. Las limitaciones previstas en el artículo anterior, así como las restricciones contempladas en el artículo 54 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a:

a) Los créditos consignados en la sección 19 «Diversas consejerías».

b) Las transferencias y delegaciones de competencias y los traspasos de servicios de la comunidad autónoma a las corporaciones locales o de estas a aquella.

c) Reorganizaciones administrativas, concursos de traslado, así como a los créditos que durante la tramitación de la presente norma se les hubiera asignado un servicio o programa presupuestario manifestamente erróneo, para poder ser reubicados adecuadamente.

d) Ajustes derivados de la suscripción o modificación de programas o acciones cofinanciados con la Unión Europea o la Administración General del Estado o que sean necesarios para la adecuada ejecución de dichos programas o acciones.

e) La ejecución de las medidas previstas en los planes económico-financieros, de reequilibrio y de ajuste aprobados.

f) La cobertura a los gastos centralizados.

g) Los créditos necesarios para la ejecución de programas y proyectos aprobados por el Gobierno para su financiación con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias.

2. Podrá transferirse crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes en los siguientes supuestos:

a) Las transferencias de crédito del capítulo 6 «Inversiones reales» al 3 «Gastos financieros», destinadas a hacer frente a los gastos financieros derivados de pagos aplazados y arrendamientos y al pago de intereses por demora.



b) Las transferencias de crédito precisas para hacer frente a las indemnizaciones derivadas de procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración autonómica.

c) Las transferencias de crédito del capítulo 6 «Inversiones reales» al 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», destinadas a hacer frente al gasto de los servicios relativos a los trabajos de colaboración en actuaciones de control con medios externos.

d) Las destinadas a dar cumplimiento a resoluciones judiciales firmes.

e) Las transferencias de crédito del capítulo 6 «Inversiones reales» al 1 «Gastos de personal» del servicio 72 «Unidades administrativas provisionales».

3. Podrán realizarse transferencias entre créditos del capítulo 1 «Gastos de personal» de distintas secciones presupuestarias o entre créditos de los capítulos 1 «Gastos de personal» y 4 «Transferencias corrientes» de una misma o de distinta sección presupuestaria, cuando tengan por causa la variación de efectivos derivada de la ejecución de procedimientos de movilidad del personal, así como cuando obedezcan a cualquier forma de provisión de puestos adscritos a personal funcionario por razones de movilidad funcional del personal laboral, trasposos de puestos de trabajo en virtud de reorganizaciones administrativas o modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo o a motivos de racionalización y distribución de efectivos, siempre que no impliquen incremento de efectivos en el cómputo global. Estos expedientes de modificaciones presupuestarias se incoarán por la Dirección General de la Función Pública y se formalizarán por la Dirección General de Planificación y Presupuesto cuando se vean afectados varios departamentos u organismos o la movilidad del personal requiera la autorización de la Dirección General de la Función Pública, previo informe de los mismos departamentos u organismos, al que se adjuntará el documento contable que acredite la cobertura presupuestaria.

4. La limitación prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 54 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no afectará a las transferencias de crédito que se destinen al Instituto Canario de Estadística para la elaboración de estadísticas en materias propias de las secciones presupuestarias de las que procedan los créditos.

Artículo 18. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito para la financiación de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto y garantizar el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores.

Se autoriza al Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, para aprobar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería no afectado, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, cuya finalidad sea dotar las aplicaciones presupuestarias precisas para atender obligaciones correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, contabilizados al cierre del ejercicio 2024 y anteriores, y que forman parte de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previa justificación sobre la insuficiencia de crédito disponible.



En su caso, se deberá aportar certificación acreditativa de las obligaciones satisfechas correspondientes a gastos de ejercicios anteriores registradas en la cuenta 413, de acuerdo con la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Artículo 19. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito para el destino del superávit.

Se autoriza al Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, a aprobar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus entes con presupuesto limitativo que tengan como finalidad aplicar el superávit, en términos de contabilidad nacional de la Comunidad Autónoma de Canarias y de acuerdo con la regulación específica que se establezca, en su caso, por la normativa estatal.

Artículo 20. Anticipos de tesorería.

El límite máximo hasta el que se podrán autorizar anticipos de tesorería para atender gastos inaplazables es el 1 por ciento de los créditos autorizados a la comunidad autónoma por esta ley.

CAPÍTULO IV

GASTOS PLURIANUALES

Artículo 21. Gastos plurianuales.

Los porcentajes a los que se refiere el apartado 2 del artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se fijan en el 50 por ciento en el ejercicio inmediato siguiente, el 40 por ciento en el segundo ejercicio y el 30 por ciento en los ejercicios tercero y cuarto, tomándose como crédito inicial el existente a nivel de sección, servicio, programa y capítulo.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN COMPETENCIAL

Artículo 22. Competencias del Gobierno.

1. Corresponde al Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y a iniciativa de los departamentos o entes afectados, autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

a) Transferencias que afecten a créditos de los capítulos 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» o 7 «Transferencias de capital» de distintos programas.

b) Modificaciones que afecten a créditos nominados de los capítulos 4 «Transferencias corrientes» o 7 «Transferencias de capital», salvo las que tengan por objeto dar cobertura a gastos de personal derivados de supuestos de movilidad o de provisión de puestos o de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público, las que en la nominación afecten únicamente a los entes enumerados en el artículo 1 y las necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales.



c) La generación de créditos cuando ni la finalidad ni el destinatario vengan determinados por la Administración o ente de procedencia.

d) Las ampliaciones de crédito sin cobertura necesarias para afrontar situaciones sobrevenidas de extraordinaria y urgente necesidad para ejecutar el Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) y para garantizar el cumplimiento del plazo legal del pago a proveedores.

2. El Gobierno podrá adoptar los acuerdos de no disponibilidad de créditos precisos para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, salvo cuando afecten a gastos vinculados a ingresos. La no disponibilidad de crédito se tramitará, en todo caso, cuando el objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para este ejercicio, establecido en términos de capacidad o necesidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), sea inferior al considerado en la elaboración de estos presupuestos.

Artículo 23. Competencias de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Además de las competencias propias de las personas titulares de los departamentos, que se mencionan en el artículo 24, corresponden a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, a propuesta de los departamentos afectados, las siguientes:

a) Autorizar las siguientes transferencias de crédito:

1.º) Las que afecten al artículo 17 «Gastos diversos de personal», así como al subconcepto 182.00 «Incremento retributivo Ley PGE», incluidos los de la sección 19 «Diversas consejerías».

2.º) Entre créditos de los capítulos 1 «Gastos de personal» y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de una misma sección presupuestaria.

3.º) Entre créditos del capítulo 1 «Gastos de personal» de distintas secciones, incluidos los de la sección 19 «Diversas consejerías».

4.º) Entre créditos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de los entes que se encuentren en situación de desequilibrio presupuestario.

5.º) Las que afecten a créditos de los capítulos 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» o 7 «Transferencias de capital» de un mismo programa, cuando se utilicen como cobertura los créditos afectos a ingresos, salvo que afecten a créditos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

6.º) Las que afecten a créditos de los capítulos 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» o 7 «Transferencias de capital» de un mismo programa, cuando afecten a entes que se encuentren en situación de desequilibrio presupuestario.



7.º) Las que afecten a créditos de los capítulos 1 «Gastos de personal» y 4 «Transferencias corrientes» de distintas secciones presupuestarias y sean necesarias para dar cobertura a gastos de personal derivados de supuestos de movilidad o de provisión de puestos o de la incorporación de personal de nuevo ingreso en ejecución de ofertas de empleo público o tengan por causa la atribución temporal de funciones al personal estatutario fuera de la administración sanitaria, aun cuando incidan, en uno y otro caso, en líneas de actuación nominadas, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24.b) y 51.2.

8.º) Las que se efectúen para atender los gastos centralizados y los derivados de la contratación centralizada.

9.º) Las que afecten a créditos que financien programas y proyectos, aprobados por el Gobierno, para su financiación con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias.

10.º) Las que se efectúen entre distintas secciones presupuestarias que afecten al servicio 70 «Mecanismo para la recuperación y la resiliencia».

11.º) Las que se efectúen entre créditos de una misma sección presupuestaria que afecten al servicio 70 «Mecanismo para la recuperación y la resiliencia», si la cobertura incide en otros créditos cofinanciados.

12.º) Las que se efectúen entre créditos de una misma sección presupuestaria que afecten al servicio 72 «Unidades administrativas provisionales».

b) Autorizar el pago de las cuotas sociales y las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a las empleadas y los empleados públicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Autorizar las ampliaciones con cobertura que amparan gastos de personal en relación con los siguientes créditos, cuando aquellas tengan por causa supuestos de movilidad del personal o provisión de puestos que supongan cambio de departamento u organismo y aunque afecten a líneas de actuación nominadas:

1.º) Los correspondientes a las retribuciones del personal funcionario y estatutario, que deberán consignarse en el subconcepto 120.09 «Movilidad personal funcionario».

2.º) Los correspondientes a las retribuciones del personal laboral, que deberán consignarse en el subconcepto 130.09 «Movilidad personal laboral».

3.º) Los destinados a retribuir la indemnización por residencia a la que se refiere el párrafo g) del apartado 2.1 del anexo 1.

4.º) Los destinados a satisfacer las cuotas a la Seguridad Social y las aportaciones a los regímenes de previsión social, mencionados en el párrafo h) del apartado 2.1 del anexo 1.

5.º) Los destinados al pago de trienios y complementos de antigüedad, citados en el párrafo i) del apartado 2.1 del anexo 1.



6.º) Los consignados en la línea de actuación denominada «Movilidad personal laboral y funcionario» de cada sección presupuestaria.

d) Declarar la no disponibilidad de los créditos necesarios para garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando ello afecte a gastos vinculados a ingresos.

e) Modificar los gastos plurianuales que deriven tanto de la revisión salarial prevista en el convenio colectivo de enseñanza privada que afecte al personal docente de los centros concertados como de la actualización del módulo económico por unidad escolar fijado por la normativa del Estado de carácter básico, a efectos de la distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados cuyos compromisos de gasto hayan sido previamente autorizados por el Gobierno.

f) Dar de baja los créditos de la sección o ente presupuestario correspondiente y, simultánea y conjuntamente, ampliar por el mismo importe los créditos necesarios para atender el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y reintegro de subvenciones exigibles a cualquier ente o departamento del sector público limitativo, cuyo incumplimiento pudiera causar perjuicios a la Administración autonómica, así como para atender los pagos surgidos por embargos practicados en las cuentas de la comunidad autónoma por cualquier concepto.

g) Autorizar la baja de créditos en el supuesto de reincorporación a un puesto reservado que suponga cambio de departamento u organismo y, en los casos de promoción interna y de provisión de puestos mediante concurso, si el puesto de destino adjudicado no estuviera dotado presupuestariamente.

h) Autorizar la baja de créditos para financiar los puestos que se hayan ocupado con posterioridad al 5 de agosto de 2024 y respecto de los que no se hayan tramitado, antes del 31 de marzo de 2025, las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 53.7.

i) Autorizar las modificaciones de crédito precisas para financiar las ayudas contempladas en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (Fempa), destinadas a compensar los costes en la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas, las cuales quedan exceptuadas de las limitaciones legalmente previstas.

j) Autorizar las generaciones de crédito que afecten al servicio 70 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia».

Artículo 24. Competencias de las personas titulares de los departamentos.

Corresponde a las personas titulares de los departamentos autorizar:

a) Las transferencias entre créditos del capítulo 1 «Gastos de personal» de la sección presupuestaria, excepto las que afecten al artículo 17 «Gastos diversos de personal» así como al subconcepto 182.00 «Incremento retributivo Ley PGE».

b) Las transferencias entre créditos del capítulo 1 «Gastos de personal», necesarias para dar cobertura a gastos de personal derivados de supuestos de movilidad realizados como consecuencia de una modificación de la plantilla que afecte a puestos de trabajo de un mismo departamento u organismo, a que se refiere el artículo 51.2, párrafo tercero.



c) Las transferencias entre créditos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», salvo cuando afecten a entes que se encuentren en situación de desequilibrio presupuestario.

d) Las transferencias que afecten a créditos de los capítulos 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» o 7 «Transferencias de capital» de un mismo programa, siempre que no se utilicen como cobertura créditos afectos a ingresos, salvo que afecten a créditos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ni tampoco afecten a entes que se encuentren en situación de desequilibrio presupuestario.

e) Las transferencias que afecten a créditos de los capítulos 1 «Gastos de personal» y 4 «Transferencias corrientes», de la sección presupuestaria, aunque solo en el caso de que sean necesarias para dar cobertura a gastos de personal derivados de supuestos de movilidad o de provisión de puestos, aun cuando incidan en líneas de actuación nominadas.

f) Las transferencias entre créditos de la sección presupuestaria que afecten al servicio 70 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia», siempre que no incidan en otros créditos cofinanciados.

g) Las ampliaciones con cobertura que amparan gastos de personal cuando aquellas tengan por causa supuestos de movilidad del personal dentro de su sección presupuestaria, así como los que afecten a los siguientes créditos:

1.º) Los destinados a retribuir la indemnización por residencia a que se refiere el párrafo g) del apartado 2.1 del anexo 1.

2.º) Los destinados a satisfacer las cuotas a la Seguridad Social y las aportaciones a los regímenes de previsión social, mencionados en el párrafo h) del apartado 2.1 del anexo 1.

3.º) Los destinados al pago de trienios y complementos de antigüedad, citados en el párrafo i) del apartado 2.1 del anexo 1.

4.º) Los destinados a dar cobertura a los anticipos reintegrables del personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo a que se refiere el párrafo s) del apartado 2.1 del anexo 1.

5.º) Los correspondientes a las retribuciones del personal funcionario y estatutario, que deberán consignarse en el subconcepto 120.09 «Movilidad personal funcionario».

6.º) Los correspondientes a las retribuciones del personal laboral, que deberán consignarse en el subconcepto 130.09 «Movilidad personal laboral».

h) Las ampliaciones de crédito de las líneas de actuación denominadas «Movilidad personal laboral y funcionario» de la sección presupuestaria cuando tengan por finalidad dar cobertura a supuestos de movilidad de personal y tengan como cobertura créditos de la misma sección presupuestaria.

i) La baja de créditos para dar cobertura a las ampliaciones que obedezcan a lo establecido en el artículo 23.c), en supuestos de movilidad del personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.h).

**Artículo 25. Competencia para las modificaciones de créditos de entes con presupuesto limitativo.**

1. Las modificaciones presupuestarias de los entes con presupuesto limitativo, distintos de la Administración de la comunidad autónoma, se cursarán por el departamento al que están adscritos los entes proponentes, excepto las del Servicio Canario de la Salud, el Servicio Canario de Empleo y el Instituto Canario de la Vivienda, que serán tramitadas por el propio organismo.

2. Corresponde a las personas titulares de los departamentos a los que estén adscritos los organismos autónomos, a iniciativa de las personas titulares de los servicios afectados, autorizar las mismas modificaciones de crédito que les corresponden respecto a su departamento, así como las transferencias que afecten a la redistribución de créditos derivados de los programas de gestión convenida.

TÍTULO III**DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA****Artículo 26. Gestión de determinados gastos.**

1. Le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantías superiores a 3.000.000 de euros, salvo:

a) Los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital, que serán autorizados por la persona titular del departamento competente en la materia.

b) Los gastos de farmacia del presupuesto del Servicio Canario de la Salud, que serán autorizados por la Dirección del organismo autónomo.

c) Los gastos de las entidades y sociedades independientes funcionalmente.

d) Los gastos derivados de las subvenciones a los colegios de abogacía y procuraduría a los que alude el apartado 2 del artículo 29.

La autorización de gastos superiores a 3.000.000 de euros se entenderá implícitamente concedida por el Gobierno cuando este autorice una modificación de crédito o un gasto plurianual también superior a dicha cuantía.

Los reajustes de anualidades de expedientes de gastos de importes superiores a 3.000.000 de euros previamente autorizados por el Gobierno no requerirán nuevamente de su autorización cuando el reajuste no conlleve una variación superior al 20 por ciento del crédito inicialmente autorizado.

2. Una vez autorizado por el Gobierno un gasto de cuantía superior a 3.000.000 de euros, este deberá autorizar su modificación solo si:

a) La modificación conlleva una variación superior al 20 por ciento sobre el gasto autorizado inicialmente por el Gobierno, ya sea individualmente o sumada a las que se hubieran autorizado previamente por el órgano departamental competente.



b) La modificación es superior a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

3. También le corresponde al Gobierno autorizar los gastos de cuantías superiores a 3.000.000 de euros de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición.

Una vez autorizado el gasto de un acuerdo marco y sistemas dinámicos de adquisición no será necesaria autorización del Gobierno para los gastos derivados de los mismos.

4. La retención del crédito y las distintas fases del procedimiento de gestión del gasto, así como la gestión presupuestaria de los expedientes que se financien con los créditos que a continuación se indican, corresponden:

- Los consignados en la sección 19 «Diversas consejerías», a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.2.

- Los consignados en la sección 20 «Transferencias a corporaciones locales correspondientes al Fondo Canario de Financiación Municipal, al departamento competente por razón de la materia.

5. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea la retención del crédito y las distintas fases del procedimiento de gestión de los siguientes gastos:

a) Los derivados de las operaciones de endeudamiento.

b) Los derivados de los expedientes de adquisición de acciones dentro del sector público de la comunidad autónoma.

c) Los no asignados expresamente a ningún otro órgano.

Artículo 27. Asignación de la gestión de determinados créditos.

1. La gestión de los créditos que dan cobertura a las siguientes contrataciones centralizadas corresponde:

a) A la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, los de la prestación de servicios derivados de la utilización de los edificios de servicios múltiples.

b) A la Presidencia del Gobierno, los de los contratos de adquisición y mantenimiento del software que, por su naturaleza, haya de revestir de carácter homogéneo a todas las consejerías, organismos autónomos y demás entes vinculados o dependientes de aquellas.

Igualmente, los correspondientes a la contratación centralizada de la adquisición y mantenimiento de equipos de videoconferencia que se utilicen por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella.

Asimismo, dicho departamento podrá realizar la contratación centralizada del mantenimiento de equipos informáticos y adquisición y mantenimiento de software cuando se le delegue dicha competencia por los mencionados departamentos y entes.



c) A la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad:

- Los correspondientes a la concertación parcial de la actividad preventiva de riesgos laborales en el ámbito de gestión correspondiente al Servicio de Prevención de la Dirección General de la Función Pública.

- Los correspondientes a «Prevención de riesgos laborales».

- Los correspondientes a la «Implantación de la nómina centralizada».

- Los correspondientes al «Sistema Integral de Control Horario».

d) A la Consejería de Transición Ecológica y Energía los correspondientes a la contratación del suministro de energía eléctrica, así como el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la actuación global e integrada que suponga la mejora de la eficiencia energética y prestación de servicios energéticos.

2. Si a lo largo del ejercicio el crédito inicialmente previsto para el gasto estimado de una sección presupuestaria resultase insuficiente para atenderlo, el centro gestor competente por razón de la materia se lo comunicará al departamento afectado para que, en el plazo máximo de quince días, proceda a tramitar una transferencia de crédito a la referida sección.

Artículo 28. Créditos cofinanciados con fondos europeos estructurales.

1. Con carácter previo a la adquisición de cualquier compromiso de gasto que se haya de efectuar con cargo a créditos presupuestarios cofinanciados con los programas regionales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), correspondientes al periodo de programación 2021-2027, la Dirección General de Planificación y Presupuesto se pronunciará sobre la adecuación de la financiación a la inversión, acción o medida que se proponga iniciar.

2. La Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea podrá retener créditos presupuestarios cofinanciados con los programas regionales Feder y FSE+ o el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) si, antes del 30 de junio de 2025 o de la fecha que a tal fin comunique la Dirección General de Planificación y Presupuesto, el correspondiente centro gestor no hubiera procedido a declarar, en el sistema informático de gestión de fondos estructurales, los gastos abonados y justificados en los anteriores ejercicios presupuestarios.

Se exceptúan de esta obligación las inversiones y medidas que se encuentren suspendidas por el ejercicio de una acción judicial, un recurso administrativo, por fuerza mayor u otra circunstancia excepcional que dificulte o impida su certificación a la Unión Europea. En este supuesto, el centro gestor responsable deberá comunicar y acreditar la circunstancia que concurra.

Artículo 29. Autorización de determinadas transferencias, préstamos y convenios.

1. Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros. Esta autorización se entenderá implícitamente concedida cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito o gasto plurianual para dicha finalidad.



2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será necesaria la autorización del Gobierno para conceder subvenciones a los colegios de abogacía y procuraduría para la prestación de la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio y a los puntos de encuentro familiar.

Asimismo, quedan exceptuados de esta autorización los préstamos concedidos en el ámbito de los fondos e instrumentos financieros sin personalidad jurídica creados por el Gobierno.

3. Los convenios que celebre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los cabildos insulares que impliquen obligaciones de contenido económico por importe superior a 150.000 euros requerirán la autorización del Gobierno prevista en el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, salvo que tengan por objeto instrumentar la concesión de subvenciones nominadas.

4. Los convenios que celebre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los ayuntamientos con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas señaladas en el apartado 1 de este artículo y cuyo importe sea igual o inferior a 150.000 euros no requerirán el previo acuerdo del Gobierno al que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Artículo 30. Créditos para la financiación de las universidades canarias y autorización de costes de personal.

1. Los créditos consignados en el programa 322F «Financiación de las universidades canarias», como aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad de estas se someterán a las reglas contenidas en el presente artículo y a la normativa específica que resulte de aplicación.

2. Se autorizan los costes máximos de personal de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe 94.205.510 euros y 77.001.122 euros, respectivamente.

No obstante, el coste máximo de personal autorizado a cada universidad se incrementará, en todo caso, en 2025 en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones, vigentes a 31 de diciembre de 2024, del personal al servicio del sector público.

En 2025, el coste máximo autorizado se incrementará, además, en el mismo porcentaje en que se cifre el incremento que experimenten, en su caso, las retribuciones del personal al servicio del sector público, en aplicación de lo previsto, con carácter básico, en el artículo 6, apartado 2, del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

3. Los créditos consignados en el programa 322F «Financiación de las universidades canarias» no incluyen los destinados a gastos derivados de antigüedad, complemento específico por méritos docentes, complemento específico por investigación, complementos



retributivos del personal docente e investigador establecidos al amparo de lo previsto en los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, otros incentivos al rendimiento del personal, complementos de formación, Seguridad Social, otras prestaciones sociales y las remuneraciones del convenio suscrito con el Servicio Canario de la Salud y de otros convenios, subvenciones o aportaciones dinerarias finalistas de organismos públicos.

4. Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios que supongan un incremento de los costes referidos en el apartado 2 requerirán la autorización previa del Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consejerías de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Cualquier otro incremento de coste que se derive de la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios requerirá informe previo favorable vinculante de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

5. Los créditos consignados en las líneas de actuación 174G1650 «Asignación Consejo Social Universidad de Las Palmas de Gran Canaria», 174G1651 «Asignación Consejo Social Universidad de La Laguna», 174G1655 «Gastos funcionamiento Universidad de La Laguna» y 174G1656 «Gastos funcionamiento Universidad de Las Palmas de Gran Canaria» se librarán de forma fraccionada en doceavas partes al comienzo de cada mes natural.

La justificación de estos fondos se efectuará con la presentación de la liquidación del presupuesto de cada universidad, que será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación antes del 30 de junio del año inmediatamente posterior.

6. Los créditos consignados en las líneas de actuación 174G1653 «Complementos calidad personal docente e investigador Universidad de Las Palmas de Gran Canaria» y 174G1654 «Complementos calidad personal docente e investigador Universidad de La Laguna» destinados a cofinanciar los complementos retributivos del profesorado de ambas universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, serán librados por doceavas partes al comienzo de cada mes natural.

La justificación de estos fondos se efectuará con la presentación de la liquidación del presupuesto de cada universidad, que será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación antes del 30 de junio del año inmediatamente posterior.

7. Los créditos que durante la ejecución del presupuesto se consignan en el programa 322F «Financiación de las universidades canarias», distintos de los indicados en los apartados anteriores, se librarán de conformidad con lo que se establezca en la orden de concesión de la aportación dineraria o subvención correspondiente.



8. Las universidades canarias deberán aprobar y liquidar su presupuesto de forma equilibrada, en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), y deberán sujetarse a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Excepcionalmente, se autoriza a las universidades públicas a incurrir en 2025 en necesidad de financiación en términos del SEC por importe de 3.000.000 de euros cada una, para la ejecución de gastos financiados con recursos afectados.

En cualquier caso, las universidades públicas no podrán apelar al endeudamiento por esta autorización, salvo que fuera consecuencia de anticipos reembolsables concedidos por otras administraciones públicas para cancelar con posterioridad con cargo a financiación europea o estatal cuya naturaleza sea de transferencia.

A los efectos de lo establecido en este apartado, la capacidad o necesidad de financiación de las universidades públicas canarias incluirá la de sus respectivas entidades vinculadas o dependientes que tengan la condición de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

9. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la tesorería universitaria todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las universidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.

En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del rector o de la rectora, previo informe de la Intervención y autorización del Gobierno a propuesta conjunta de las consejerías de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen. En todo caso, el Consejo de Gobierno deberá ser informado sobre los motivos de dicho déficit y las posibles alternativas para corregirlo.

Las transferencias con cargo a los presupuestos de la comunidad autónoma a favor, directa o indirectamente, de las universidades requerirán la aprobación y puesta en marcha de la reducción de gastos.

Las universidades enviarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran, una copia de la liquidación de los presupuestos y del resto de documentos que constituyan las cuentas anuales.

La falta de remisión de la liquidación del presupuesto o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo facultará a la comunidad autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la universidad.

Las universidades remitirán a la comunidad autónoma la información económico-financiera que deban suministrar en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria u otras disposiciones de carácter estatal o autonómico.

**Artículo 31. Otras medidas de gestión universitaria.**

1. Antes del 31 de marzo de 2025, las universidades canarias deberán enviar a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por medio del Consejo Social, una relación del profesorado, de los tipos de complementos asignados y abonados a este y del importe de dichos complementos, a efectos de liquidar los créditos librados en 2025, para financiar la aportación para la financiación de los complementos de calidad del personal docente e investigador.

2. El régimen retributivo previsto en el anexo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, constituirá el tope máximo de los salarios a percibir por todos los conceptos por el personal docente e investigador contratado en régimen laboral por las universidades canarias, con excepción del profesorado emérito, cuyo tope máximo será el equivalente a las retribuciones del profesorado asociado, contratado con dedicación a tiempo parcial por un máximo de tres horas semanales.

3. La asignación de los complementos retributivos al personal docente e investigador de las universidades canarias será proporcional a su régimen de dedicación.

La asignación por los consejos sociales de las universidades canarias de los complementos retributivos a los que se refiere el apartado anterior deberá realizarse haciendo constar expresamente que cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado, dirigida a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias, permitirá interrumpir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

Artículo 32. Del presupuesto del Parlamento y órganos de relevancia estatutaria.

1. De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Reglamento de la Cámara, el Parlamento goza de autonomía organizativa, administrativa, presupuestaria y financiera, y fija su propio presupuesto con plena autonomía.

2. El presupuesto del Parlamento, que incluye a los órganos de relevancia estatutaria, asciende a la cantidad de 39.918.956 euros; dichos créditos se reflejarán en la sección 01 «Parlamento de Canarias», de manera independiente del resto de secciones del presupuesto de la comunidad autónoma.

3. En 2025, las retribuciones de los altos cargos y miembros del Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas, la Diputación del Común y del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública serán fijados por la Mesa del Parlamento en atención a su autonomía organizativa, administrativa, presupuestaria y financiera, al ser estos órganos dependientes de la Cámara integrados en la sección 01 «Parlamento de Canarias».

4. Los ingresos derivados de la actividad del Parlamento y los remanentes de su presupuesto anterior constituyen recursos financieros propios del mismo para atender las necesidades de la Cámara.



5. Las dotaciones de la totalidad del presupuesto de la sección 01 «Parlamento de Canarias» se librarán trimestralmente en firme y sin justificación a nombre del Parlamento. El primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio y los restantes en la primera semana del trimestre correspondiente.

6. La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de remanentes de créditos de la sección 01 al presupuesto del ejercicio siguiente.

7. La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre conceptos de la sección 01 sin limitaciones, así como otras modificaciones de créditos.

8. Podrán generar créditos en los estados de gastos de la sección 01 «Parlamento de Canarias» los ingresos derivados de los intereses que produzcan los fondos entregados al Parlamento, así como aquellos que provengan del rendimiento de los bienes que sean propios o le estén adscritos.

9. De acuerdo con la normativa contable y presupuestaria que se le aplica, y a los efectos de mantener la coordinación necesaria con la Intervención General para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2025, el Parlamento remitirá la liquidación aprobada de su presupuesto a nivel de sección, servicio, capítulo y subconcepto antes del 15 de mayo.

TÍTULO IV

DE LOS ENTES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

Artículo 33. Modificaciones presupuestarias.

1. Requieren autorización previa o simultánea a la modificación de crédito de que deriven, en su caso, las siguientes variaciones de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital de las entidades del sector público con presupuesto estimativo:

a) Las que incrementen los gastos de personal, salvo que la variación obedezca a alguna de las siguientes causas:

- El incremento de las retribuciones en el año 2025, que en ningún caso deberá comprometer el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en términos de contabilidad nacional, como determina el artículo 44.4.

- La actualización de las bases y tipos de cotización de los regímenes de la Seguridad Social que se disponga para el año 2025, en lo que se refiera, exclusivamente, al personal que preste servicios en la entidad a 1 de enero de dicho año.

b) Las que provoquen un resultado negativo y las que incrementen las pérdidas del ejercicio.

c) Las que incrementen el volumen de endeudamiento.

d) Las destinadas a compensar resultados o excedentes negativos de ejercicios anteriores.



2. Corresponde al Gobierno autorizar las variaciones de los presupuestos de explotación y capital a las que se refieren los párrafos b), c) y d) del apartado anterior a propuesta de la consejería que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad del sector público con presupuesto estimativo o a la que esta esté adscrita o vinculada.

En el supuesto de que la tutela funcional se encuentre adscrita a varias consejerías, la propuesta de autorización se presentará por la persona titular de la consejería o por el organismo autónomo que en 2025 contribuya, mayoritariamente, a la financiación de la entidad del sector público con presupuesto estimativo.

3. Corresponde a la persona titular de la consejería que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad o a la que esta esté adscrita o vinculada autorizar las variaciones que tengan causa en el incremento de los gastos de personal a que se refiere el párrafo a) del apartado 1, con las excepciones contempladas en dicho párrafo.

En el supuesto de que la tutela funcional se encuentre adscrita a varias consejerías, la propuesta de autorización se realizará por la persona titular de la consejería o por el organismo autónomo que en 2025 contribuya, mayoritariamente, a la financiación de la entidad del sector público con presupuesto estimativo.

4. Las autorizaciones de las variaciones de los presupuestos de explotación y capital se deberán comunicar en el plazo de los quince días siguientes a su aprobación a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

TÍTULO V

DE LOS GASTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO I

GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34. Determinación de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la comunidad autónoma.

1. En 2025 las retribuciones del personal al servicio de las instituciones, órganos y entes enumerados en el artículo 1 y de las universidades públicas canarias no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto en lo que se refiere a los efectivos de personal como a la antigüedad de este.

Lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de la reducción de retribuciones que en 2025 haya de aplicar cada entidad del sector público para garantizar la estabilidad presupuestaria, en términos de contabilidad nacional.

Asimismo, lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, así como por la variación del número de efectivos o el grado de consecución de los objetivos asignados a cada programa.



El límite establecido en este apartado será de aplicación a las retribuciones pactadas en los contratos mercantiles del personal al servicio del sector público de la comunidad autónoma.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, el límite de incremento global de las retribuciones a las que se refiere dicho apartado se cifrará, en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global, para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

De otra parte, salvo que se establezca otra cosa en los artículos siguientes, en 2025 las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de los entes mencionados en el artículo 1, apartados 2 a 6, ambos inclusive, que integran el sector público de la comunidad autónoma con presupuesto limitativo, experimentarán, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, una variación igual al porcentaje en que la normativa básica del Estado cifre el límite de incremento global, para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El límite de incremento global y la variación de las cuantías de las retribuciones que resulten de lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicarán en la misma fecha en la que entre en vigor el límite de incremento global que establezca la normativa básica del Estado.

3. En 2025, las aportaciones que se realicen, en su caso, al plan de pensiones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal incluido en su ámbito, estarán sujetas al importe máximo y a las condiciones que establezca la normativa básica del Estado para las administraciones públicas.

4. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los establecidos en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

5. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entenderán hechas a retribuciones íntegras.

Artículo 35. Retribuciones de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, y del personal directivo de los entes del sector público con presupuesto limitativo.

1. En 2025 las retribuciones del presidente, vicepresidente y consejeros del Gobierno, y de los viceconsejeros, secretarios generales técnicos y directores generales y asimilados de la Administración pública de la comunidad autónoma no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, por los distintos conceptos que en este último año integraron su régimen retributivo.

En consecuencia, esas retribuciones, referidas a doce mensualidades, quedan establecidas para 2025 en las siguientes cuantías, sin perjuicio de las que correspondan en concepto de antigüedad, así como por aquellos conceptos retributivos que la legislación vigente reconozca a las personas que ostentan altos cargos a los que sea de aplicación los conceptos de pagas extraordinarias y de pagas adicionales en los mismos términos que al personal funcionario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:



	Importe (euros)
Presidente del Gobierno	76.823,82
Vicepresidente del Gobierno	73.365,86
Consejeros del Gobierno	70.994,82
Viceconsejeros	67.837,54
Secretarios generales técnicos, directores generales y asimilados	67.002,28

No obstante, en 2025 las retribuciones que se acaban de indicar experimentarán una variación igual al porcentaje en que la normativa básica del Estado cifre el límite de incremento global para dicho año de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

La variación, en su caso, de las cuantías de las retribuciones se aplicará en la misma fecha en que entre en vigor el límite de incremento global que establezca la normativa básica.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias, los miembros del organismo no percibirán retribuciones, salvo el presidente y los vicepresidentes.

Las retribuciones del presidente y los vicepresidentes del Consejo Económico y Social serán las que corresponden, en 2025, a los consejeros del Gobierno y a los directores generales de la Administración pública de la comunidad autónoma, respectivamente.

El presidente y los vicepresidentes podrán renunciar a percibir retribuciones.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo segundo, en 2025, las retribuciones de los presidentes, vicepresidentes, directores generales, directores, gerentes y cargos a los que corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas de los entes del sector público con presupuesto limitativo no mencionados en los apartados anteriores, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

En 2025, las retribuciones de la persona titular de la Dirección General del ente público Radiotelevisión Canaria serán exclusivamente, en sus cuantías y conceptos, las que corresponden a los viceconsejeros de la Administración pública de la comunidad autónoma.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo segundo, en 2025 las retribuciones del personal directivo profesional a que se refiere el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y, en particular, las del vinculado a programas y proyectos para la gestión de fondos europeos no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en relación con los derechos retributivos de los empleados públicos que desempeñen determinados puestos o asuman determinadas funciones, en 2025 las cuantías de las retribuciones anuales por todos los conceptos, excluida la antigüedad, de los altos cargos y del personal a que se refiere este artículo no podrán superar, en ningún caso, las que corresponden en el año al presidente del Gobierno, previstas en el apartado 1.

No obstante, en 2025 las retribuciones del personal directivo profesional, en particular del vinculado a programas y proyectos para la gestión de fondos europeos, no podrán exceder de las que correspondan, en el año, a un puesto de funcionario de la Administración pública de la comunidad autónoma, clasificado en el subgrupo A1, con un nivel de complemento de destino 29 y un complemento específico 85, más un 5 por ciento, como máximo, en concepto de retribución variable.

Artículo 36. Retribuciones de los funcionarios de la comunidad autónoma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.2, párrafo segundo, en 2025, los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas leyes, solo podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en las cuantías siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo/subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	15.922,80	612,84
A2	13.768,20	499,80
C1	10.337,52	378,36
C2	8.603,76	257,52
E (Ley 30/1984) y agrupaciones profesionales (texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)	7.874,76	193,92

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, incluirán, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios:

Grupo/subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24
E (Ley 30/1984) y agrupaciones profesionales (texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)	656,23	16,16

Las pagas extraordinarias se devengarán con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada. No obstante, el importe de la paga extraordinaria de junio o diciembre será proporcional a las retribuciones devengadas durante los seis meses



inmediatamente anteriores a la fecha de devengo de la paga que corresponda, cuando los funcionarios hubieran realizado una jornada de trabajo reducida, permanecido en situación de incapacidad temporal o desempeñado puesto de trabajo a los que correspondan distintas retribuciones complementarias.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe (euros)
30	14.100,36
29	12.647,76
28	12.116,04
27	11.584,08
26	10.162,80
25	9.016,92
24	8.485,08
23	7.953,36
22	7.421,16
21	6.890,16
20	6.400,56
19	6.073,92
18	5.746,56
17	5.419,80
16	5.093,76
15	4.766,40
14	4.440,24
13	4.112,88
12	3.786,00
11	3.459,24
10	3.132,84
9	2.969,28
8	2.805,48

d) El complemento específico que la relación de puestos de trabajo asigne, en su caso, al puesto desempeñado.

A efectos de lo previsto en el artículo 16.1.4.º de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el valor de cada punto del complemento específico se fija para 2025 en 290,28 euros anuales.

e) El complemento específico anual de los funcionarios de Administración general se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre.

No obstante, la paga adicional de los funcionarios docentes no universitarios en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Canarias con el régimen retributivo previsto en la Ley 4/1991, de 29 de abril, de homologación de retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias, se calculará aplicando el 78 por ciento al importe mensual del complemento específico y al complemento por formación permanente.



f) El complemento de productividad, en los términos establecidos por el artículo 38.

g) El reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios se realizará con cargo a los créditos consignados para tal fin en el subconcepto 151.00 «Gratificaciones» y requerirá la autorización del Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, cuando el importe global de aquellas supere los siguientes porcentajes y límites:

1.º) En la sección 06 «Presidencia del Gobierno», si se supera el 6 por ciento del importe de los créditos iniciales consignados en los artículos 10 «Retribuciones de miembros del Gobierno y altos cargos», 11 «Personal eventual» y 12 «Funcionarios y personal estatutario» del estado de gastos.

2.º) En la sección 39 «Servicio Canario de la Salud», si se supera el 4 por ciento de los créditos iniciales que financien los puestos adscritos a personal funcionario, incluidos en la relación de puestos de trabajo de los órganos centrales y direcciones de área de salud y puestos reservados a personal funcionario y laboral de las gerencias de atención primaria y gerencias de servicios sanitarios del organismo autónomo, o si se supera el crédito inicial consignado a efectos del reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios, en el caso del personal estatutario.

3.º) En las demás secciones presupuestarias, si se supera el 4 por ciento del importe de los créditos iniciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 del estado de gastos de la sección.

No obstante, en la sección 08 «Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad», respecto al personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, y en la sección 09 «Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas», respecto al personal funcionario adscrito a tareas de atención de emergencias, el límite será el crédito inicial consignado, a efectos del reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios, en el servicio 08.19 «Dirección General de Seguridad» y en el servicio 09.05 «Dirección General de Emergencias», respectivamente.

A efectos de la autorización del Gobierno prevista en esta letra g), en casos de emergencia, situación excepcional y grandes eventos insulares no se aplicará límite al reconocimiento de servicios extraordinarios realizados por el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, el personal adscrito a tareas de atención de emergencias y seguridad y el personal adscrito a los órganos centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud.

h) Con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en que hayan sido nombrados y las pagas extraordinarias, según lo dispuesto en la letra b) del presente artículo, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera. Si no desempeñaran puesto, percibirán las retribuciones equivalentes a un puesto base del grupo o subgrupo en el que estén incluidos, salvo que una disposición con rango de ley autorice expresamente otra cosa, y siempre dentro de los límites establecidos con carácter general.



Los funcionarios interinos tienen derecho al reconocimiento de trienios. En los procedimientos que a tales efectos sean promovidos por el personal interesado, se aplicarán idénticos criterios que para el reconocimiento de servicios previos a los funcionarios de carrera.

Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios interinos docentes con dedicación parcial se abonarán en proporción a la jornada de trabajo realizada.

i) Las cuantías de las retribuciones del personal eventual serán las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Se aplicará a este colectivo lo dispuesto en la letra b) y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo, reservado a personal eventual, que desempeñe.

El personal eventual que preste servicio como delegado o delegada en oficinas o delegaciones de Canarias fuera del archipiélago tendrá derecho a una indemnización por vivienda.

El personal del sector público que ocupe puesto de trabajo reservado a personal eventual percibirá los trienios que le corresponda, que formarán parte, asimismo, de las pagas extraordinarias.

j) Las cuantías de las retribuciones de los funcionarios en prácticas serán las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Cuando el nombramiento de funcionarios en prácticas recaiga en funcionarios de carrera de otro cuerpo o escala o en funcionarios interinos, unos y otros seguirán percibiendo, durante el periodo de prácticas, los trienios perfeccionados y ese tiempo computará, a efectos de perfeccionamiento de trienios y de derechos pasivos, como prestado en el nuevo cuerpo o escala a que accedan.

Artículo 37. Retribuciones del personal laboral del sector público con presupuesto limitativo.

1. Con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal laboral al servicio de las entidades enumeradas en el artículo 1, apartados 2 a 6, ambos inclusive, que integran el sector público de la comunidad autónoma con presupuesto limitativo no podrá experimentar incremento respecto a la establecida para el año 2024, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a estos conceptos.

Lo previsto en este apartado representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá mediante la negociación colectiva, y se entenderá sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente, mediante el incremento de la productividad, con arreglo a lo establecido en el artículo 34.1, párrafo tercero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, párrafo primero, en 2025 el límite de incremento de la masa salarial del personal laboral al servicio de las entidades que menciona dicho apartado se cifrará, en cualquier caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado determine como límite de incremento para el año de la masa salarial del personal laboral del sector público respecto a la establecida para 2024.



3. Se entenderá por masa salarial el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados en 2024 por el personal laboral, exceptuando, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Se considerarán como gastos en concepto de acción social los beneficios, complementos o mejoras, distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado, cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades a consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

En 2025 los gastos de acción social no podrán experimentar incremento alguno respecto a los del año 2024, salvo que disponga otra cosa la normativa básica del Estado.

4. Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral se regirán por su normativa específica y no podrán experimentar un incremento superior al que se fije para el personal no laboral de la comunidad autónoma.

5. Para el comienzo de las negociaciones de convenios colectivos, acuerdos o pactos que se celebren en 2025, será requisito previo la determinación de la masa salarial, que se deberá solicitar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

6. Las pagas extraordinarias del personal laboral incorporarán una cuantía equivalente al complemento de destino que se incluye en las pagas extraordinarias de los funcionarios públicos. Dicho personal percibirá igualmente, en concepto de paga adicional, una cuantía equivalente al complemento específico que se abona al personal funcionario por el mismo concepto.

Las pagas extraordinarias se devengarán con arreglo a lo previsto en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias y con referencia a la situación y derechos del trabajador a la fecha de devengo de la correspondiente paga los días 1 de mayo y 1 de noviembre. No obstante, el importe de la paga extraordinaria será proporcional a las retribuciones devengadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de devengo de aquella cuando el trabajador hubiera realizado una jornada de trabajo reducida, permanecido en situación de incapacidad temporal o desempeñado trabajos de superior categoría.

7. El abono de horas extraordinarias al personal laboral se realizará con cargo a los créditos consignados para tal fin y requerirá la autorización del Gobierno, a propuesta de las consejerías de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, cuando el importe global de aquellas supere los siguientes porcentajes y límites:

a) En la sección 06 «Presidencia del Gobierno», si se supera el 6 por ciento del importe de los créditos iniciales consignados en el artículo 13 «Laborales» del estado de gastos.



b) En la sección 39 «Servicio Canario de la Salud», si se supera el 4 por ciento de los créditos iniciales que financien los puestos adscritos a personal laboral, incluidos en la relación de puestos de trabajo de los órganos centrales y direcciones de área de salud y puestos reservados a personal funcionario y laboral de las gerencias de atención primaria y gerencias de servicios sanitarios del organismo autónomo, o si se supera el crédito inicial consignado a efectos del abono de horas extraordinarias, en el caso del resto del personal laboral adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios.

c) En las demás secciones presupuestarias, si se supera el 4 por ciento de los créditos iniciales consignados en el artículo 13 «Laborales» del estado de gastos de la sección.

No obstante, en las secciones 08 «Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad» y 09 «Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas», el límite será el crédito inicial consignado, a efectos del reconocimiento de gratificaciones por horas extraordinarias, en los servicios 08.19 «Dirección General de Seguridad» y 09.05 «Dirección General de Emergencias», respectivamente.

Asimismo, en la sección 46 «Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia» y respecto al personal laboral que realiza tareas de captación, producción y suministro de hemoderivados y derivados del plasma solicitados por hospitales, el límite será el crédito inicial consignado, a efectos del abono de horas extraordinarias, en el estado de gastos del presupuesto del organismo autónomo.

A efectos de la autorización del Gobierno prevista en este apartado 7, en casos de emergencia, situación excepcional y grandes eventos insulares no se aplicará límite al reconocimiento de horas extraordinarias realizadas por el personal adscrito a tareas de atención de emergencias y seguridad y el personal adscrito a los órganos centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud.

8. El personal laboral en situación de excedencia forzosa que ocupa puestos reservados a personal eventual percibirá los trienios que le corresponda, que formarán parte, asimismo, de las pagas extraordinarias.

9. En el cómputo y reconocimiento de la antigüedad al personal laboral discontinuo, se tendrá en cuenta todo el periodo de duración de la relación laboral, incluidos los periodos de inactividad.

10. La productividad del personal laboral se regirá por lo previsto en el artículo 38 y, en su caso, por lo previsto en el convenio colectivo de aplicación.

Artículo 38. Complemento de productividad del personal funcionario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Lo previsto en el presente artículo sobre el complemento de productividad será de aplicación al personal funcionario al que se refiere el artículo 36, así como al personal laboral al que se refiere el artículo 37, ambos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de la Agencia Tributaria Canaria.

2. Mediante acuerdo, el Gobierno de Canarias fijará globalmente para cada departamento y organismo público la cuantía del complemento de productividad tanto del personal funcionario como del personal laboral en función de un porcentaje sobre el coste total de uno y otro colectivo.



En el caso del personal funcionario, el porcentaje que se establezca se aplicará al crédito inicial consignado en los artículos 10 «Retribuciones de miembros del Gobierno y altos cargos», 11 «Personal eventual» y 12 «Funcionarios y personal estatutario» de los estados de gastos. Si fuera necesario, el complemento de productividad se podrá financiar con cargo a los créditos consignados en el artículo 15 «Incentivos al rendimiento» y en el Fondo de insuficiencias y otras contingencias del capítulo 1 «Gastos de personal» de la sección 19 «Diversas consejerías».

En el caso del personal laboral, el porcentaje se aplicará al crédito inicial consignado en el artículo 13 «Laborales» de los estados de gastos. Si fuera necesario, el complemento se podrá financiar con cargo al Fondo de insuficiencias y otras contingencias del capítulo 1 «Gastos de personal» de la sección 19 «Diversas consejerías».

El acuerdo del Gobierno deberá determinar el importe máximo anualizado que, en concepto de complemento de productividad, podrá percibir una misma persona en función del grupo profesional de adscripción.

3. Con sujeción en todo caso a la cuantía global asignada por el Gobierno en concepto de complemento de productividad, la persona titular de cada departamento deberá aprobar, previa negociación en el marco de los órganos de representación del colectivo correspondiente, el instrumento de planificación de la productividad del personal funcionario y laboral del departamento mismo, así como de los organismos públicos adscritos a este último.

El instrumento de planificación de la productividad deberá determinar:

a) Los objetivos corporativos e individuales que serán objeto de evaluación, para lo que el instrumento de planificación de la productividad deberá basarse, en todo caso, en el Plan Estratégico Departamental, integrado en el Plan Estratégico del Gobierno para el periodo 2024-2027, así como en los que, en su caso, se establezcan para la actividad operacional no estratégica del departamento.

b) Los criterios de valoración y el procedimiento que se habrá de seguir para la evaluación del desempeño.

c) La graduación de la cuantía del complemento en función del grado de consecución de los objetivos.

La aprobación del instrumento de planificación de la productividad requerirá el informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.

4. Las personas titulares de los departamentos con competencias en materia de hacienda y de empleo público y estrategia y organización administrativa establecerán, mediante orden conjunta, los criterios generales de ordenación de la productividad a que deberán ajustarse los instrumentos de planificación.

5. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un determinado periodo de tiempo generarán derecho individual respecto a las valoraciones de periodos sucesivos.



6. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del mismo colectivo perteneciente al departamento u organismo público, así como por la representación sindical del colectivo correspondiente.

Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias.

Artículo 39. Retribuciones del personal funcionario del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.2, párrafo segundo, y en la disposición adicional décima, en 2025 las retribuciones del funcionariado del Cuerpo General de la Policía Canaria serán las siguientes:

a) Las retribuciones básicas en concepto de sueldo y trienios que correspondan al grupo o subgrupo de equivalencia en que se halle clasificado, a efectos económicos, el empleo correspondiente, en la cuantía establecida en el artículo 36.a) para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las pagas extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 36.b).

b) Las retribuciones complementarias previstas en el Catálogo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

La cuantía del complemento de destino correspondiente al nivel del empleo que se desempeñe será la establecida en el artículo 36.c).

El valor de cada punto de los complementos general del puesto y singular fijo, a que se refiere el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, será el previsto en el artículo 36.d) de la presente ley.

Las pagas adicionales, cada una de las cuales comprenderá las cuantías del complemento general del puesto y del complemento singular fijo, se percibirán con arreglo a lo establecido en el artículo 36.e).

La cuantía del complemento singular de devengo variable será la siguiente:

Subgrupo EBEP	Horario nocturno (valor hora) (euros)	Sábado, domingo o festivo (valor hora) (euros)
A1	9,52	21,72
A2	7,64	17,38
C1 y C2	6,16	13,66

c) La cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios se registrará por las normas establecidas para los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 40. Retribuciones del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.**

1. Las retribuciones correspondientes al año 2025 del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se ajustarán a lo que sea de aplicación para dicho año con arreglo a la normativa estatal.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.2, párrafo segundo, en 2025 la cuantía mensual del complemento específico transitorio de los cuerpos de Auxilio Judicial, Tramitación Procesal y Administrativa y Gestión Procesal y Administrativa, a que se refiere el punto 3 del Acuerdo de 26 de septiembre de 2024, entre la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y las organizaciones sindicales STAJ, UGT, CSIF, IC y CCOO, para el incremento salarial del complemento específico del personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, será la siguiente:

- Cuerpo de Auxilio Judicial: 689,83 euros.
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: 735,47 euros.
- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: 781,10 euros.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.2, segundo, en 2025 la cuantía mensual del complemento del Plan Estratégico IML de los médicos forenses será de 546,63 euros.

Artículo 41. Retribuciones del personal funcionario, estatutario y laboral adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

1. En el año 2025, el personal funcionario, estatutario y laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al que es de aplicación el sistema retributivo que estableció el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las cuantías en concepto de sueldo, trienios y complemento de destino correspondientes al nivel del puesto de trabajo que desempeñe, en las cuantías que se determinan en el artículo 36, letras a) y c).

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal que tuviera la condición de estatutario fijo a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, citado, respecto de los trienios reconocidos hasta ese momento y del primer trienio totalizado a partir de entonces, cuyas cuantías se mantendrán en las vigentes con anterioridad a dicha norma, con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado Dos, de ese mismo real decreto-ley.

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre, con arreglo a lo previsto en el artículo 2.º dos, párrafo c), del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, citado, e incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y trienios establecidas en el artículo 36.b) de esta ley.



No obstante, el importe de la paga extraordinaria será proporcional a las retribuciones devengadas durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad del periodo correspondiente, o durante este último se hubiera realizado una jornada de trabajo reducida, permanecido en situación de incapacidad temporal, prestado servicios en distintas categorías o puestos de trabajo o disfrutado de licencia sin derecho a retribución.

Las cuantías de las retribuciones complementarias que, en su caso, tuviera derecho a percibir el referido personal serán las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

La cuantía individual del complemento de productividad variable se determinará conforme a los criterios que se establecieron en el artículo 2.º tres, párrafo c), del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, citado, y en las normas que se dictaron en su desarrollo.

La cuantía de la paga adicional del complemento específico o equivalente que se percibe en los meses de junio y diciembre será la vigente a 31 de diciembre de 2024.

El personal diplomado sanitario designado para estar disponible en régimen de localización, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en aquellos servicios o unidades que se determinen por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, percibirá el complemento de atención continuada con arreglo al valor por hora que sea de aplicación al personal enfermero de equipo de atención primaria designado para la misma situación.

El personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios, designados para estar disponible en régimen de localización fuera de su jornada ordinaria de trabajo en aquellos servicios o unidades que se determinen por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, percibirán el complemento de atención continuada con arreglo al valor por hora establecido, según el grupo o subgrupo de clasificación y carácter del día en el que se inicie la localización, vigente a 31 de diciembre de 2024.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, percibirá en concepto de sueldo la cuantía que se determina en el artículo 36.a), según el grupo o subgrupo equivalente en el que se clasifique.

El complemento de grado de formación se percibirá en el porcentaje respecto al sueldo, según el curso de formación, que se establece en el artículo 7.1.b) del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, citado.

El complemento de atención continuada por la realización de guardias se percibirá los sábados, domingos y festivos, así como los festivos especiales de navidad, y en la misma proporción establecida para el personal facultativo especialista de área respecto del valor de la hora ordinaria.

La Dirección del Servicio Canario de la Salud podrá acordar la asignación individual de una cuantía anual, en concepto de productividad, vinculada al cumplimiento de los objetivos del programa formativo en el año de que se trate.



Dicho personal percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, compuestas, cada una de ellas, por una mensualidad de sueldo y, en su caso, complemento de grado de formación. Se aplicará a dichas pagas extraordinarias lo previsto en el párrafo cuarto del apartado anterior.

3. Los límites y cuantías a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán sin perjuicio de los que resulten de aplicación con arreglo a lo establecido en el artículo 34.2, párrafo segundo.

Artículo 42. Complemento por formación permanente, complemento de especial responsabilidad y gratificaciones del personal docente no universitario.

1. En 2025, las cuantías, referidas a doce mensualidades, del complemento por formación permanente del personal docente no universitario, a las que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo segundo, serán las siguientes:

Sexenios reconocidos	Importe anual (euros)
Un sexenio	660,00
Dos sexenios	1.428,00
Tres sexenios	2.868,00
Cuatro sexenios	5.028,00
Cinco sexenios	5.868,00

La paga adicional correspondiente a este complemento retributivo se abonará en dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando un porcentaje del 78% a los importes mensuales del complemento por formación permanente.

El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2025, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Tendrá derecho a percibir sexenios el personal funcionario de los cuerpos docentes que cumpla los requisitos que establezca reglamentariamente la consejería competente en materia de educación.

2. En 2025, la cuantía de la gratificación por desempeño de tutoría de grupo autorizado del personal docente no universitario ascenderá a 35 euros mensuales. No se aplicará a esta cuantía lo previsto en el artículo 34.2, párrafo segundo.

3. En 2025, las cuantías de la gratificación por participación en el Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE) del personal docente no universitario, a las que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo segundo, serán las siguientes:

a) Por la impartición de docencia en lengua extranjera:

- Profesorado del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Lenguas Extranjeras que no acredite tener el nivel B2, C1 o C2 del idioma en que imparta docencia efectiva en lengua extranjera e imparta transitoriamente docencia efectiva en lengua extranjera en áreas no lingüísticas: 35 euros mensuales.



- Profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas y acredite tener el nivel B2 del idioma en que aquella se imparta: 35 euros mensuales.

- Profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas y acredite tener el nivel C1 o C2 del idioma en que aquella se imparta: 45 euros mensuales.

b) Por el ejercicio de funciones de coordinación:

- Con nivel B2 acreditado del idioma en que se imparta docencia: 45 euros mensuales.

- Con nivel C1 o C2 acreditado del idioma en que se imparta docencia: 55 euros mensuales.

4. En 2025, la cuantía de la gratificación por el desempeño de funciones de coordinación que se ejerzan en las áreas de Bienestar y la Protección del Alumnado, Prevención de Riesgos Laborales, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Igualdad, Patrimonio Natural, Social y Cultural Canario, Formación Profesional Dual, Innovación, Emprendimiento y Orientación Profesional durante el periodo de actividades lectivas y de acuerdo con los requisitos que se establezcan por la consejería competente en materia de educación, a la que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo segundo, será de 30 euros mensuales.

5. En 2025, las cuantías del complemento de especial responsabilidad serán las vigentes a 31 de diciembre de 2024. No se aplicará a estas cuantías lo previsto en el artículo 34.2, párrafo segundo.

6. El personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, y del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, percibirán, con sujeción a los requisitos establecidos reglamentariamente por la consejería competente en materia de pesca y en las cuantías que se determinan en los apartados anteriores, el complemento por formación permanente y las gratificaciones por desempeño de tutoría de grupo, por participación en el Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras y por desempeño de funciones de coordinación para el bienestar y la protección del alumnado, en prevención de riesgos laborales o en tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 43. Retribución de las horas lectivas complementarias del personal docente no universitario.

1. Con objeto de lograr un mejor funcionamiento de los centros docentes no universitarios y con arreglo a lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y, cuando resulte procedente, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, respecto del personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, y del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Maestros de Taller



de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, podrán abonar, con carácter excepcional y con cargo a los créditos presupuestarios no ampliables del capítulo 1 «Gastos de personal» de uno y otro departamento, horas lectivas complementarias para impartir docencia directa o adaptada a las condiciones de la educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia; docencia de la Formación Profesional y enseñanzas de régimen especial en la modalidad a distancia; docencia al alumnado que padezca enfermedad que ocasione periodos de permanencia prolongada en domicilio o en centros hospitalarios, al de altas capacidades y al de Formación Profesional ocupacional y continua, y para las tareas de coordinación de dicha formación, así como las medidas de refuerzo educativo y todas aquellas necesidades extraordinarias derivadas de las medidas de calidad aprobadas mediante Resolución del Parlamento de Canarias, adoptada en sesión de fecha 26, 27 y 28 de marzo de 2008, que aquellos departamentos consideren imprescindible realizar.

A tal efecto, las cantidades que se abonarán en 2025, en concepto de horas lectivas complementarias, así como de ejercicio de la función inspectora, a las que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo segundo, serán las siguientes:

- a) En el caso del personal clasificado en el subgrupo A1 o en el grupo I, 20,84 euros.
- b) Para el personal clasificado en el subgrupo A2 o en el grupo II, 17,73 euros.

2. El personal docente no universitario de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes que participe voluntariamente en acciones de refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes percibirá una remuneración, en concepto de hora lectiva complementaria, en las mismas cuantías establecidas en el párrafo segundo del apartado anterior.

No será de aplicación lo previsto en el artículo 34.2, párrafo segundo, a las cuantías que se perciban en tal concepto.

Artículo 44. Política retributiva y de gastos de personal de los entes del sector público con presupuesto estimativo.

1. Con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal al servicio de las entidades a que se refiere el artículo 1, apartados 8, 9 y 10, que forman parte del sector público de la comunidad autónoma con presupuesto estimativo, no podrá experimentar incremento respecto de la establecida para el año 2024 en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a estos conceptos. A estos efectos, la masa salarial será la definida en el artículo 37.3.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, mediante negociación colectiva.

No obstante, en 2025, el límite de incremento de la masa salarial a que se refiere el párrafo primero se cifrará, en cualquier caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado determine como límite de incremento, para el año, de la del personal al servicio del sector público, respecto a la establecida para 2024.



2. Las retribuciones, vigentes a 31 de diciembre de 2024, del personal al que corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas o de representación y las del vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogido a convenio colectivo, con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, no podrán experimentar incremento durante el año 2025.

No obstante, en 2025, el límite de incremento de las retribuciones a que se refiere el párrafo anterior se cifrará, en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global, para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

3. Las indemnizaciones y suplidos del personal se sujetarán a lo previsto en el artículo 37.4.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la reducción de retribuciones que cada entidad deba aplicar, en 2025, para garantizar la estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

5. Los entes del sector público con presupuesto estimativo que no estén sujetos a planes de viabilidad económico-financiera podrán convocar, reconocer y abonar ayudas de acción social, a excepción de premios de jubilación y permanencia, cualquiera que sea la disposición, acto, convenio o documento que regule o determine estos últimos.

En 2025, los gastos de acción social no podrán experimentar incremento alguno, en términos globales, respecto a los del año 2024, salvo que disponga otra cosa la normativa básica del Estado.

6. Para el comienzo de las negociaciones de los convenios colectivos, acuerdos o pactos que se celebren en 2025, será requisito previo la determinación de la masa salarial, que deberá solicitarse a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Con cargo a la masa salarial que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuesto, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal derivadas del acuerdo correspondiente y todas las que se devenguen a lo largo de 2025.

No requerirá la previa determinación de la masa salarial la negociación de los acuerdos o pactos que se limiten a incrementar las retribuciones, homogéneamente para todos los trabajadores y en todos los conceptos, salvo aquellos que no sean actualizables, con sujeción al límite que resulte de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 1 y 2, párrafo primero.

7. En el mes de enero de 2025, las entidades que integran el sector público con presupuesto estimativo deberán enviar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto una relación, desglosada por conceptos, de las cuantías de las retribuciones, anualizadas, percibidas durante 2024 por el personal con contrato por tiempo indefinido, así como por el personal a que se refiere el apartado 2.

Respecto al personal temporal, se detallará el coste.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto podrá requerir cualquier otra información.



8. Los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán concertar seguros médicos privados o abonar primas por tal concepto, a excepción de aquellos que tengan por objeto la asistencia médica en caso de desplazamiento del personal, por razones de trabajo, fuera del territorio de la Unión Europea.

9. Las aportaciones a planes de pensiones o instituciones de ahorro con efectos similares deberán sujetarse al importe máximo y a las condiciones que establezca la normativa básica del Estado, y se determinarán, en su caso, por acuerdo del Gobierno.

Artículo 45. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal de los entes con presupuesto estimativo.

1. En 2025, se necesitará informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto antes de determinar o modificar las condiciones retributivas del personal de los entes del sector público con presupuesto estimativo.

2. Se entenderá que existe determinación o modificación de condiciones retributivas en los siguientes casos:

a) Establecimiento de las retribuciones de puestos de nueva creación o modificación de las de los puestos existentes.

b) Establecimiento de retribuciones mediante contrato individual, cuando no vengan reguladas, en todo o en parte, mediante convenio colectivo, así como cuantificación de emolumentos en contrato mercantil, incluso en el supuesto de que la concertación de este último venga motivada por el nombramiento como consejero delegado de un miembro del consejo de administración de una sociedad mercantil pública o la atribución de funciones ejecutivas en virtud de otro título.

c) Otorgamiento de cualquier clase de mejora salarial de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se derive de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Se entienden excluidas de informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto las mejoras que se limiten a incrementar, siempre con sujeción al límite que resulte de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 1 y 2, párrafo primero, las retribuciones del personal acogido a convenio colectivo, de manera homogénea para todos los trabajadores y en todos los conceptos -salvo los que no sean actualizables-, en un porcentaje superior al que determine el convenio para el año 2025, así como las del personal no sujeto a convenio colectivo, si en este caso el contrato admite la revisión de las pactadas.

La aplicación de las mejoras a que se refiere el párrafo anterior requerirá, no obstante, el informe favorable del departamento que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad, o a la que esta esté adscrita o vinculada, y deberá ser aprobada por el órgano superior de gobierno o administración correspondiente.

El departamento que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad, o a la que esta esté adscrita o vinculada, deberá enviar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe evacuado, la documentación que hubiera presentado la entidad en relación con la mejora y el acuerdo de aprobación de esta por el órgano superior de gobierno o administración correspondiente.

d) Establecimiento y actualización de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.



3. La solicitud de informe a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, que será siempre previa a la adopción del acuerdo o a la firma correspondiente, se acompañará de una valoración de todos los aspectos económicos del proyecto y, entre ellos, la incidencia en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en los presupuestos de explotación y capital, así como de un informe del departamento que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad o a la que esta esté adscrita o vinculada.

4. El informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, que se evacuará en el plazo máximo de veinte días desde la recepción del proyecto de que se trate y de la documentación a que se refiere el apartado 3, versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2025 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento; y, en su caso, respecto del cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, sobre indemnizaciones por extinción del contrato.

En el supuesto previsto en el apartado 2.d), se tendrán en cuenta las circunstancias específicas de cada país.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos que se adopten con omisión del trámite de informe, o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales, para ejercicios posteriores, contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

No se podrán autorizar gastos, derivados de la aplicación de las retribuciones, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 46. Prohibición de ingresos atípicos.

Los empleados y empleadas públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de los sujetos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos y otros ingresos públicos de la comunidad autónoma, comisiones e ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o cualquier ente público, como contraprestación de cualquier servicio ni participación o premio en multas impuestas -aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos- debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

Artículo 47. Acción social y premios de jubilación y permanencia.

1. Se establece un fondo de acción social de carácter no consolidable por importe de 6.750.000 euros que se distribuye de la siguiente forma:

a) En la sección 08 «Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad» se consignan créditos por importe de 3.750.000 euros, que se destinarán, exclusivamente, a los gastos derivados de las pólizas de seguro concertadas que cubren los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente del personal al servicio de la Administración pública de la comunidad autónoma.



Las pólizas de seguro concertadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se sujetarán al principio de igualdad, de forma que cubrirán, en todos los casos, los mismos riesgos y establecerán las mismas prestaciones para todo el personal al servicio de la Administración, con independencia de su vínculo jurídico.

b) En la sección 19 «Diversas consejerías» se consignan créditos por importe de 3.000.000 de euros, a efectos de que se puedan convocar, reconocer y abonar, en 2025, ayudas de acción social reglamentariamente establecidas, destinadas al personal al servicio de la Administración pública de la comunidad autónoma.

La distribución de los créditos del fondo de acción social, incluidos los consignados en la sección 19, se efectuará por la Dirección General de la Función Pública, previa negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En 2025, las entidades del sector público con presupuesto limitativo no podrán convocar, reconocer o abonar premios de jubilación y permanencia, cualquiera que sea la disposición, acto, convenio o documento que los regule o determine, a excepción de los premios a los que se refiere el artículo 30 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se adaptará a lo dispuesto en la normativa básica del Estado.

Las cantidades consignadas en el apartado 1 podrán experimentar, previo acuerdo del Gobierno, a propuesta conjunta de las consejerías competentes en materia de hacienda y de función pública, un aumento proporcional a aquel que autorice, en su caso, la legislación del Estado en la materia.

El incremento, en su caso, se financiará con cargo a la sección 19 «Diversas consejerías», siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 48. Autorización de acuerdos y convenios en materia de personal y limitación del gasto del personal.

1. Los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares en materia de personal que se adopten en el ámbito de las entidades a las que se refiere el artículo 1, apartados 2 a 5, ambos inclusive, requerirán, para su plena eficacia y como requisito para su formalización, la autorización del Gobierno de Canarias, previo informe de las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de Función Pública, que tendrá por objeto valorar las repercusiones presupuestarias y en la gestión de personal, respectivamente.

Serán nulos de pleno derecho los instrumentos que se alcancen sin la autorización del Gobierno, y de ellos no podrá derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal.

2. Excepto en el caso de que la negociación colectiva responda a la finalidad a que se refiere el artículo 44.6, párrafo tercero, con carácter previo al inicio de las negociaciones, las entidades a las que se refiere el artículo 1, apartados 6 y 8 a 10, ambos inclusive, deberán



presentar a informe de la consejería que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad, o a la que esta esté adscrita o vinculada, las líneas de negociación, las medidas concretas que se pretendan plantear y un análisis de los costes y la repercusión presupuestaria, aprobados por el órgano superior de gobierno o administración correspondiente.

La negociación con la representación legal del personal se podrá iniciar una vez que la consejería que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad, o a la que esta esté adscrita o vinculada, evacue informe favorable y deberá ajustarse a lo que señale este último.

En el plazo de los quince días siguientes a que se evacue el informe, la consejería que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad, o a la que esta esté adscrita o vinculada, deberá enviarlo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, así como la documentación que hubiera presentado la entidad correspondiente, con arreglo a lo que se determina en el párrafo primero de este apartado.

Los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares en materia de personal que se adopten en el ámbito de las entidades a que se refiere este apartado requerirán, para su plena eficacia y como requisito para su formalización, la autorización del Gobierno de Canarias, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Serán nulos de pleno derecho los instrumentos que se alcancen sin la autorización del Gobierno y de ellos no podrá derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal o incremento de las retribuciones por encima del límite que resulte de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 1 y 2, párrafo primero.

No requerirán la autorización del Gobierno, aunque se deberán enviar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto para conocimiento de esta, los pactos y acuerdos que se limiten a incrementar las retribuciones, homogéneamente para todos los trabajadores y en todos los conceptos -salvo aquellos que no sean actualizables-, en un porcentaje superior al que determine para el año 2025 el convenio colectivo, con sujeción al límite que resulte de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 1 y 2, párrafo primero.

Los pactos y acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior requerirán, no obstante, el informe favorable de la consejería que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad o a la que esta esté adscrita o vinculada.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 49. Planificación de recursos humanos.

1. Dentro de los límites relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, y con sometimiento al escenario presupuestario plurianual o documento equivalente, la planificación de los recursos humanos responderá al cumplimiento de los siguientes objetivos de la política de empleo: la atención de los sectores prioritarios, el correcto dimensionamiento del volumen de efectivos, la racionalización de cuerpos y escalas, la eficacia y eficiencia en la distribución territorial y la reducción de la temporalidad en el sector público.



2. Antes del 15 de septiembre de 2025, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, elevará al Gobierno, para su aprobación, la programación del profesorado para el curso escolar 2025/2026.

3. Durante el primer trimestre de 2025, la Dirección del Servicio Canario de la Salud autorizará, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, los programas de gestión convenida del Servicio Canario de la Salud a que se refiere el artículo 70 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Cada programa deberá contener la plantilla orgánica del órgano de prestación de servicios sanitarios correspondiente, integrada por los puestos directivos y las plazas y puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal estatutario fijo y personal estatutario temporal para la cobertura de plaza vacante, así como aquellas plazas de naturaleza estructural que sea necesario crear ante la previsión de cumplimiento de los plazos y condiciones a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Asimismo, aquel deberá reflejar la ampliación, en su caso, de la plantilla por nuevas acciones, que habrá de financiarse con los créditos iniciales del capítulo 1 «Gastos de personal» que no tengan el carácter de ampliables, para lo que se tendrá en cuenta la regla de consolidación del gasto.

Una vez formalizados los programas de gestión convenida, cualquier modificación de las plantillas orgánicas deberá ser autorizada, también, por la Dirección del Servicio Canario de la Salud y deberá financiarse, asimismo, con los créditos iniciales del capítulo 1 «Gastos de personal».

4. Las propuestas de creación o modificación de puestos de la plantilla orgánica de los órganos judiciales y fiscales deberán ser informadas, antes de su tramitación, por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con el fin de valorar las repercusiones presupuestarias.

5. Durante el transcurso de 2025, la consejería competente en materia de seguridad, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, deberá elevar al Gobierno la programación anual del despliegue territorial y el control de ejecución de las plazas del Cuerpo General de la Policía Canaria, a efectos de la aprobación del gasto plurianual para los correspondientes ejercicios presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.e) de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

6. En 2025, se adecuarán las estructuras organizativas relacionadas con las funciones de control y lucha contra el fraude, distinguiendo las necesidades estructurales de las temporales.

Asimismo, con la finalidad de mejorar la eficacia de la prestación de los servicios, la eficiencia en la asignación de los recursos y la aplicación de los principios de buena gestión, se priorizará, para el personal con funciones en el ámbito mencionado en el párrafo anterior, el diseño e implantación de medidas de evaluación del desempeño.



Artículo 50. Relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y fiscales, institutos de medicina legal y unidades administrativas de la organización de la Administración de Justicia en Canarias.

1. El procedimiento para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y fiscales y de las unidades administrativas de la organización de la Administración de Justicia en Canarias será el establecido por la normativa básica estatal en la materia, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en la legislación de la función pública canaria.

2. La competencia para la elaboración y aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y fiscales y de los institutos de medicina legal de Canarias corresponderá a la persona titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

3. La competencia para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las unidades administrativas de la organización de la Administración de Justicia en Canarias, así como para la creación de dichas unidades, corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 51. Plantilla presupuestaria.

1. Los puestos de trabajo dotados en los presupuestos generales para 2025 constituyen la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la comunidad autónoma y de los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de esta.

2. La plantilla presupuestaria se podrá modificar durante 2025.

La modificación de la plantilla presupuestaria se sujetará al procedimiento que establezcan las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública.

En todo caso, las modificaciones de la plantilla presupuestaria que afecten a puestos de trabajo de un mismo departamento se autorizarán por la persona titular de este y las que afecten a puestos de un mismo organismo, por la persona titular del departamento al que esté adscrito.

Artículo 52. Gestión de gastos de personal y ejecución de créditos presupuestarios.

1. La autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivados de la gestión de personal corresponde:

a) A las secretarías generales técnicas de los departamentos.

b) A la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, respecto de los del personal docente dependiente del departamento.

c) A la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en cuanto a los del personal al servicio de los órganos judiciales y fiscales.



d) A la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, respecto de los del personal del organismo.

e) A los órganos competentes en materia de personal de los organismos autónomos y demás entes públicos vinculados o dependientes de la comunidad autónoma, sujetos a régimen presupuestario, en relación con los derivados de la gestión del personal a su cargo.

f) A la Dirección General de la Función Pública, los que se imputen al fondo de acción social de la sección 08 «Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad».

2. La asignación de créditos consignados en los subconceptos 170.00 «Ampliación de plantilla» y 170.02 «Insuficiencias y otras contingencias», de la sección 19 «Diversas consejerías», corresponde al Gobierno, a propuesta de las consejerías de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo que aquella tenga por finalidad la cobertura presupuestaria de gastos de personal con derecho a reserva de puesto que reingrese al servicio activo, en cuyo caso se realizará por la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, o de gastos de personal adscrito a las unidades que asuman la gestión de proyectos o tareas ligadas a la ejecución de planes y proyectos financiados con fondos Next Generation EU, en cuyo caso se realizará por aquella misma consejería, a propuesta también de la Dirección General de la Función Pública, previa iniciativa del órgano competente del departamento u organismo correspondiente.

La asignación de créditos consignados en el subconcepto 170.02 «Insuficiencias y otras contingencias» y en la partida 170.00.01 «Ampliación de plantilla. UAP Next Generation», de la sección 19 «Diversas consejerías», para financiar gastos de personal, exigirá que se acredite que no existe crédito adecuado y suficiente.

3. La atribución temporal de funciones al personal docente y al estatutario fuera de las administraciones educativa y sanitaria solo podrá acordarse una vez que se tramiten las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) En el caso del personal docente, la baja de los créditos correspondientes consignados en el capítulo 1 «Gastos de personal», así como la correlativa compensación o el ingreso, en su caso, del departamento, organismo o administración en que preste servicios dicho personal.

Cuando el departamento, organismo o administración que precise la atribución temporal de funciones de personal docente solicite el abono del complemento de especial responsabilidad denominado «coordinador en servicios centrales», este concepto se habrá de tramitar junto con la baja de los créditos o el ingreso, en su caso.

b) En el caso del personal estatutario, la transferencia de los créditos correspondientes, cuando esta sea necesaria.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones educativa y sanitaria podrán formalizar instrumentos que posibiliten la colaboración del personal sanitario en los centros educativos, con objeto de que dicho personal realice, exclusivamente, funciones sanitarias. Este supuesto no conllevará la tramitación de baja alguna de créditos.



4. Las retribuciones del personal funcionarial interino nombrado para atender sustituciones temporales y las del personal estatutario sustituto se imputarán a nivel de partida en el concepto 125 «Sustituciones de personal funcionario y estatutario».

Las retribuciones del funcionariado interino de refuerzo de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma, y del personal estatutario temporal, nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal y por exceso o acumulación de tareas, se imputarán a nivel de partida en el concepto 127 «Refuerzos de personal funcionario y estatutario».

Artículo 53. Cobertura presupuestaria.

1. Durante el mes de enero de 2025, los centros gestores deberán contabilizar el documento que refleje el compromiso de gasto necesario para hacer frente, hasta el 31 de diciembre, a las retribuciones y cuotas empresariales a la Seguridad Social correspondientes a los efectivos que, a día 1 de dicho mes, presten servicio en el departamento, organismo autónomo o ente público, vinculado o dependiente de la comunidad autónoma, sujeto a régimen presupuestario.

El documento contable deberá mantenerse actualizado a lo largo del año.

2. La Dirección General de Recursos Económicos, respecto del personal del Servicio Canario de la Salud; la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en relación con el personal docente, y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, respecto del personal adscrito a la Administración de Justicia, deberán enviar a la Intervención General y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, dentro de los primeros quince días de febrero, un informe justificativo de los criterios aplicados para la valoración del coste final de los efectivos que hayan servido de fundamento para reflejar el compromiso de gasto contabilizado inicialmente, con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.

3. La financiación de los puestos que se cubran durante 2025 no podrá realizarse, íntegramente, con economías generadas durante el año en los créditos del capítulo 1 «Gastos de personal», ni con créditos de dotaciones globales que no respondan a la finalidad para la que fueron presupuestados, y tendrá como límite el coste de la plantilla presupuestaria. No obstante, los supuestos de provisión de puestos que impliquen incremento de coste pero no un aumento de los efectivos se podrán financiar con las economías que se generen en los créditos consignados para financiar los puestos dotados en la plantilla presupuestaria.

4. La incorporación de personal, la formalización de nuevos contratos de trabajo, así como la modificación de la categoría profesional del personal laboral requerirán la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. A tal efecto, con carácter previo a la efectiva incorporación del personal, se reservará el crédito necesario para cubrir la correspondiente variación de efectivos.

La convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo mediante libre designación solo podrá tener lugar si el puesto está dotado previamente.



5. La movilidad del personal implicará, en todo caso, la cesión del crédito, salvo que el puesto de destino figure dotado y en el supuesto de provisión de un puesto de trabajo mediante libre designación, o cuando así se establezca por disposición con rango de ley.

6. En el supuesto de reincorporación a un puesto reservado que suponga cambio de departamento u organismo, deberá tramitarse la baja de créditos que resulte necesaria para financiar el puesto de origen reservado a la persona funcionaria que cesa.

La baja de créditos deberá tramitarse, igualmente, en los casos de promoción interna y de provisión de puestos mediante concurso, si el puesto de destino adjudicado no estuviera dotado presupuestariamente. No obstante, se podrá exceptuar la obligatoriedad de la baja de créditos cuando de la misma, y como consecuencia de los movimientos de personal resultantes de un concurso, pudieran derivarse graves problemas de gestión para un determinado departamento, organismo o centro directivo. En ese caso, será necesario el previo informe favorable de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, previa solicitud motivada del departamento u organismo afectado.

Si en el plazo de cinco días el departamento u organismo que haya de ceder el crédito no formaliza el documento contable pertinente, la baja de créditos se tramitará directamente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

7. Antes del 31 de marzo, los departamentos y los organismos autónomos deberán tramitar las modificaciones de crédito necesarias para dotar presupuestariamente los puestos no dotados en 2024 que se hubieran ocupado a partir del 5 de agosto de dicho año.

Si transcurriera el plazo indicado sin que se hubiera cumplido con la obligación establecida en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto tramitará, de oficio, las bajas de crédito pertinentes.

Artículo 54. Oferta de empleo público.

1. En 2025, la incorporación de nuevo personal en los entes del sector público con presupuesto limitativo solo se producirá en los mencionados en el artículo 1, apartados 2 a 5, ambos inclusive, y con sujeción a la normativa básica del Estado.

2. La oferta de empleo público de la Administración pública de la comunidad autónoma, o de sus organismos autónomos, se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de las consejerías u organismos competentes y a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. En todos los casos, será necesario el informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto con el fin de valorar la repercusión en los costes de personal.

3. Las plazas que se convoquen con fundamento en ofertas de empleo público de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus organismos autónomos deberán estar dotadas en los créditos iniciales del capítulo 1 «Gastos de personal», o contar con asignación presupuestaria, e incluir necesariamente las desempeñadas por funcionariado interino, salvo que se decida su amortización.



4. Las convocatorias de plazas de nuevo ingreso correspondientes a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o a sus organismos autónomos requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

5. En el mes de enero de 2025, las direcciones generales de Relaciones con la Administración de Justicia, de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud y de Personal y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes deberán enviar a las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública la relación de los nombramientos del personal funcionario interino o las contrataciones de personal temporal para la cobertura de plazas vacantes, dispuestas o formalizadas en 2024.

La información correspondiente al sector de la Administración general se confeccionará por la Dirección General de la Función Pública y deberá enviarse también a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en el mes de enero.

Artículo 55. Nombramiento de personal funcionario interino y de personal estatutario temporal y sustituto.

1. En 2025, en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público no se podrán realizar nombramientos de personal funcionario interino y de personal estatutario temporal y sustituto, salvo en casos excepcionales y para atender necesidades urgentes e inaplazables debidamente justificadas, siempre que se acredite la adecuada cobertura presupuestaria, con objeto de garantizar la debida prestación de los servicios a la ciudadanía y el funcionamiento de la Administración.

2. Con las condiciones establecidas en el apartado anterior y con sujeción a la normativa básica del Estado, el nombramiento podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

a) Para la cobertura de plazas vacantes, se podrá nombrar personal funcionario interino y personal estatutario temporal, siempre que se garantice el cumplimiento del escenario presupuestario plurianual, o documento equivalente aprobado por el Gobierno, y que el puesto esté dotado presupuestariamente, por lo que deberá existir dotación presupuestaria dentro del límite constituido por el coste económico de la plantilla presupuestaria. Dichas plazas deberán vincularse, necesariamente, a una oferta de empleo público.

b) Para la sustitución transitoria de los titulares y solo mientras perdure la causa que motivó aquella, se podrá realizar el nombramiento de funcionariado interino y, para desempeñar funciones propias de personal estatutario, el de personal estatutario sustituto.

El nombramiento de personal estatutario sustituto solo tendrá lugar en los supuestos de sustitución, sustitución parcial para garantizar la prestación asistencial en los centros e instituciones sanitarias, y reducción de la jornada ordinaria del personal estatutario, mencionados en el artículo 9 bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con las condiciones que determina dicho precepto.

c) Para la ejecución de programas de carácter temporal, se podrá nombrar personal funcionario interino y personal estatutario temporal.



El nombramiento de personal funcionario interino y de personal estatutario temporal solo podrá realizarse, en este supuesto, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- El nombramiento se financie con ingresos externos de carácter finalista.
- El programa de carácter temporal tenga por objeto la planificación, gestión, ejecución y control de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU.
- El programa de carácter temporal tenga por finalidad hacer frente a siniestros o catástrofes, situaciones críticas de carácter social o sanitario u otras situaciones que no puedan ser atendidas con los recursos ordinarios y el Gobierno, mediante acuerdo, declare el carácter excepcional.

d) Para atender el exceso o acumulación de tareas, se podrá nombrar funcionariado interino, personal estatutario temporal, así como personal interino de refuerzo al servicio de órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia.

3. En 2025, el nombramiento de personal funcionario interino en el sector de la Administración general solo requerirá informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en el supuesto de ejecución de programas de carácter temporal.

Mensualmente, se dará cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de todos los nombramientos interinos realizados en el sector de la Administración general y de su cobertura presupuestaria.

4. En casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes podrá nombrar funcionariado interino docente a tiempo parcial con cargo a la respectiva tasa de reposición.

5. En el ámbito del personal que preste servicios en los órganos judiciales y fiscales y de los puestos de apoyo a tales órganos, el nombramiento de funcionarios interinos y de interinos de refuerzo corresponderá a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

6. En todo caso, los nombramientos de personal interino se sujetarán a los límites establecidos en la legislación básica del Estado en materia de empleo público temporal.

Artículo 56. Contratación de personal laboral temporal.

1. En 2025, en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos y entidades de derecho público no se podrá contratar personal laboral temporal, salvo en casos excepcionales y para atender necesidades urgentes e inaplazables, con objeto de garantizar la debida prestación de los servicios a la ciudadanía y el funcionamiento de la Administración.

2. Con sujeción a lo establecido en el apartado anterior y siempre que se garantice el cumplimiento del escenario presupuestario plurianual o documento equivalente aprobado por el Gobierno, la contratación del personal podrá tener lugar bajo las modalidades de



contrato de trabajo de duración determinada previstas en el artículo 15.1, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con las siguientes condiciones:

a) El contrato para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo solo podrá concertarse si los servicios no pueden prestarse por el personal fijo de plantilla y existe crédito adecuado y suficiente en el subconcepto 131.02 «Sustituciones de personal laboral».

b) El contrato de sustitución para la cobertura temporal de un puesto, durante el proceso para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, solo podrá formalizarse si las funciones que se han de desarrollar no son propias de cuerpos de funcionarios de carrera, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima.

c) El contrato por circunstancias de la producción solo podrá celebrarse si las funciones que se han de desarrollar no son propias de cuerpos de personal funcionario.

3. En los supuestos a que se refiere el apartado 2, la contratación se deberá autorizar por la persona titular del departamento correspondiente.

No obstante, en el caso de los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia y los puestos de apoyo a tales órganos, la autorización se concederá por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia; en el de centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud, por la Dirección General de Recursos Humanos; y en el de centros y equipos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la Secretaría General Técnica, para el personal no docente, y por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, para el personal docente.

4. El contrato de relevo solo podrá concertarse con ocasión del acceso de un trabajador o trabajadora a la jubilación parcial.

Para acceder a la jubilación parcial será necesario, en todo caso, un acuerdo de reducción de jornada y de salario con la persona trabajadora, en los términos previstos legalmente.

5. En relación con los medios personales destinados al sostenimiento de las funciones y servicios delegados, los cabildos insulares solo podrán contratar personal laboral temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre que no se superen los créditos transferidos por la comunidad autónoma para el ejercicio de las funciones delegadas, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 57. Contratación de personal laboral con cargo a créditos de inversiones.

1. En 2025, se podrán formalizar con cargo a créditos de inversiones, previo informe favorable de las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, los siguientes contratos, siempre que las funciones que se hayan de desarrollar no sean propias de cuerpos de funcionarios de carrera:

a) Contratos de duración determinada asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo imprescindible para la ejecución de los proyectos, así como los que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.



b) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

c) Contratos formativos para la obtención de práctica profesional.

d) Contratos predoctorales y de acceso de personal investigador doctor al amparo de los artículos 21 y 22, respectivamente, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La contratación deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56.1 y los siguientes:

a) Que la contratación tenga por objeto la prestación de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, que figuren específicamente definidas en el anexo de inversiones reales, asignadas a acciones o proyectos financiados con la Unión Europea, el sector público estatal, otras administraciones públicas, corporaciones de derecho público o entidades privadas.

No obstante, se podrán llevar a cabo contrataciones de personal con cargo a créditos de inversiones consignados en el programa presupuestario 467A «Investigación y desarrollo tecnológico agrario» y en los proyectos de inversión 176G0057 «Proyectos de I+D agrarios estratégicos para Canarias», 166G0045 «Transferencia y divulgación científico-técnica del ICIA» y 216G0398 «Innovación y desarrollo de estrategias agroecológicas»; y en el programa presupuestario 451C «Calidad de las construcciones» y en el proyecto de inversión 226G0032 «Proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la construcción».

b) Que la no formalización de la contratación comprometa la percepción de la financiación externa, o imposibilite la ejecución de acciones convenidas con otras administraciones públicas.

c) Que los servicios que constituyan el objeto del contrato no se puedan ejecutar con el personal fijo de plantilla ni con funcionariado interino nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando la prestación de los servicios así lo requiera, aquella se financie con cargo a proyectos de inversión de carácter plurianual y se cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

4. La contraprestación de los contratos se adecuará a los límites retributivos establecidos en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 58. Compensación de horas o servicios extraordinarios.

1. Las horas o servicios extraordinarios que realice el personal al que se refieren los artículos 36, 37 y 39 se podrán abonar o compensar con tiempo de descanso retribuido, indistintamente.

En el caso de que se compensen, cada hora de trabajo se considerará equivalente a una hora y media de descanso.



Respecto al personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, el importe unitario del valor hora correspondiente a las gratificaciones por servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada de trabajo se incrementará en un 30% en el caso de los empleos adscritos a los subgrupos de clasificación C1 y C2; en un 20% en el caso de los empleos adscritos al subgrupo A2; y en un 10% en el de los empleos adscritos al subgrupo A1, quedando como sigue:

- Subgrupo A1: 35,66 euros
- Subgrupo A2: 33,92 euros
- Subgrupos C1 y C2: 22,99 euros

2. En los casos en que se optase por la retribución económica, los centros directivos deberán realizar una previsión del coste económico de las horas o servicios extraordinarios a realizar y solicitar la conformidad previa de la Secretaría General Técnica u órgano de análoga naturaleza, a efectos de garantizar la existencia de crédito suficiente y adecuado.

3. Excepcionalmente, a iniciativa del departamento correspondiente, que deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, se podrá elevar, mediante acuerdo del Gobierno, hasta el doble como máximo, el límite de horas de servicios extraordinarios que se puedan realizar, en función del régimen jurídico de personal aplicable, para el personal siguiente:

a) Personal que, en el año 2025, participe en la tramitación de los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo mediante concurso, así como en la gestión centralizada de nombramiento de personal interino, y para el personal adscrito a unidades administrativas gestoras de los servicios públicos esenciales.

b) Personal que, en el año 2025 y durante el periodo de ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, participe en la tramitación, gestión, seguimiento y control de expedientes vinculados a la ejecución de dichos fondos.

En el caso de que se plantee la ampliación del límite legal previsto en este apartado, la aprobación por parte del Gobierno estará condicionada a que la propuesta de acuerdo incluya un instrumento de planificación de los objetivos marcados por el departamento proponente, cuya consecución exija el aumento de los límites legales de horas de servicios extraordinarios.

4. En supuestos de emergencia, situaciones excepcionales y grandes eventos insulares, no se aplicará al personal del Cuerpo General de la Policía Canaria ni al adscrito a tareas de atención de emergencias y seguridad el límite del número de horas extraordinarias retribuidas aplicable a las empleadas y empleados públicos de la comunidad autónoma, previsto en la normativa vigente.

Artículo 59. Gestión y contratación de personal en los entes con presupuesto estimativo.

1. En 2025, la contratación de personal fijo de plantilla por las entidades del sector público con presupuesto estimativo solo podrá tener lugar en las que se mencionan en el artículo 1, apartados 8 a 10, ambos inclusive, y con sujeción a la normativa básica del Estado.



2. Con arreglo a lo previsto en la normativa básica del Estado, las limitaciones a la contratación por tiempo indefinido no se aplicarán a la contratación de personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente del sector público autonómico, que deberá autorizarse previamente por la Dirección General de la Función Pública.

Estos contratos generarán, desde la fecha de su celebración, el derecho a continuar percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el departamento, organismo, entidad o consorcio de procedencia.

La Dirección General de la Función Pública establecerá el procedimiento al que habrá de ajustarse la contratación en estos supuestos para garantizar la publicidad y la libre concurrencia.

3. Excepcionalmente, las entidades del sector público con presupuesto estimativo que se mencionan en los apartados 8 a 10, ambos inclusive, del artículo 1 podrán concertar, por encima del límite que resulte de la tasa de reposición establecida en la normativa básica, los contratos por tiempo indefinido y los fijos discontinuos que resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados, siempre que así se haya previsto en un instrumento de planificación estratégica autorizado por el Gobierno.

Los instrumentos de planificación estratégica, que habrán de abarcar un periodo mínimo de tres años y garantizar la viabilidad económica y financiera de la entidad correspondiente, así como el cumplimiento por esta del principio de estabilidad presupuestaria, deberán aprobarse por el órgano superior de gobierno o administración, previo informe favorable del departamento que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad o a la que esta esté adscrita o vinculada.

Los instrumentos de planificación estratégica se presentarán a la autorización del Gobierno, a propuesta del departamento que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad del sector público con presupuesto estimativo, o a la que esta esté adscrita o vinculada.

La consejería que tenga atribuida la tutela funcional de la entidad del sector público con presupuesto estimativo, o a la que esta esté adscrita o vinculada, deberá enviar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el instrumento de planificación estratégica, dentro de los quince días siguientes a la autorización por el Gobierno.

4. En 2025, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y, en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa básica del Estado.

5. En 2025, la contratación de personal temporal o por tiempo indefinido en el extranjero, con arreglo a la legislación local o, en su caso, española, requiere el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

6. La selección del personal deberá garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

7. Para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de evitar actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista con la entidad del sector público, deberán observarse las instrucciones que



figuran en el Acuerdo del Gobierno de 12 de septiembre de 2013, hecho público mediante Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, o cualesquiera otras que se dicten en la materia.

8. En el mes de enero, las entidades del sector público con presupuesto estimativo, mencionadas en el artículo 1, apartados 8 a 10, ambos inclusive, deberán comunicar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto las incorporaciones y bajas producidas en 2024, con indicación de su causa, computables para el cálculo de la tasa de reposición establecida por la normativa básica, así como el número máximo de contratos que pueden concertar en 2025, con arreglo a esta última.

En el plazo de los treinta días siguientes a la formalización de todo contrato de trabajo, ya documente este una relación laboral común o una especial, las entidades del sector público con presupuesto estimativo deberán dar cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del precepto o instrumento de planificación que ampara la contratación; el convenio colectivo aplicable, en su caso; la modalidad contractual y las retribuciones anualizadas, desglosadas por conceptos.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 60. Operaciones de endeudamiento.

1. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea para que, durante el año 2025, pueda incrementar la deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias hasta el importe máximo que fije el Gobierno de España, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El límite de deuda pública será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso de este.

Artículo 61. Operaciones de endeudamiento de otros entes con presupuesto limitativo.

Los entes con presupuesto limitativo mencionados en el artículo 1, distintos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán concertar operaciones de endeudamiento.

Artículo 62. Operaciones de endeudamiento de los entes con presupuesto estimativo.

1. No se autorizará a los entes del sector público con presupuesto estimativo mencionados en el artículo 1, clasificados como administraciones públicas según las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), la concertación de préstamos o créditos con entidades financieras.



2. Solo se podrá autorizar a los entes del sector público con presupuesto estimativo no clasificados como administraciones públicas, según las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), la concertación de préstamos o créditos con entidades financieras.

3. La autorización requerirá la previa valoración de los siguientes criterios:

a) La finalidad de la operación de crédito.

b) En su caso, la rentabilidad de la inversión a financiar con la operación de endeudamiento y su capacidad de amortización.

4. Los entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo deben remitir mensualmente a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, el día 1 de cada mes, la situación de las operaciones de endeudamiento a las que hacen referencia los artículos 100 quater y 100 quinquies de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá informarse, en tiempo real, de la situación de las operaciones de endeudamiento de dichas entidades, pudiendo acceder, telemáticamente o por otro medio, a las fuentes de información precisas, tanto de la propia entidad como de las entidades de crédito que sean depositarias.

Artículo 63. Operaciones de endeudamiento de los restantes entes.

Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, fundaciones públicas y aquellas otras entidades, no incluidas en el artículo 1, que deban ser consideradas como Administración pública de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), no podrán concertar operaciones de endeudamiento durante el ejercicio 2025.

Artículo 64. Remisión de información a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

1. Los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo, distintos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los que se refiere el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como los entes del sector público con presupuesto estimativo a los que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, deben remitir mensualmente a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, el día 1 de cada mes, el saldo real bancario, el saldo real medio del mes que finaliza, así como el presupuesto de tesorería del mes que se inicia, con arreglo a la estructura que se determine por la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá informarse, en tiempo real, de la situación de la tesorería de dichas entidades, pudiendo acceder, telemáticamente o por otro medio, a las fuentes de información precisas, tanto de la propia entidad como de las entidades de crédito que sean depositarias.



3. Corresponde a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea velar por la coordinación de la gestión de la tesorería de los entes a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, pudiendo fraccionar o retener propuestas de pagos a favor de dichos entes si estos cuentan con tesorería suficiente para hacer frente a la ordenación de pagos de sus obligaciones.

CAPÍTULO II

PRÉSTAMOS

Artículo 65. Préstamos y anticipos financiados con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Durante el año 2025, con la finalidad de atender al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, la concesión de préstamos y anticipos financiados, directa o indirectamente, con cargo al capítulo 8 «Activos financieros» se ajustará, con vigencia indefinida, a las siguientes normas:

a) Salvo autorización expresa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, no podrán concederse préstamos y anticipos a un tipo de interés inferior al de la deuda emitida por la comunidad autónoma en instrumentos con vencimiento similar o a las condiciones establecidas por el principio de prudencia financiera.

En el supuesto de préstamos y anticipos a conceder a través de procedimientos de concurrencia competitiva, el citado requisito deberá cumplirse en el momento anterior a la aprobación de la convocatoria.

La determinación del tipo de interés deberá quedar justificada en el expediente por el correspondiente órgano gestor. En los supuestos en los que no fuera posible una relación directa con la referencia indicada, se acompañará informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Esta norma no será de aplicación a los siguientes casos:

- Anticipos reembolsables con fondos europeos.
- Préstamos o anticipos cuyo tipo de interés se regule en normas de rango legal.

b) Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si fuere una administración pública.

Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar, asimismo, que se encuentran al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. La Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea podrá dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de lo previsto en esta disposición.



3. Durante el ejercicio 2025, no se requerirá la autorización prevista en el apartado 1.a) en el supuesto de concesión de préstamos incluidos dentro de cualquier modalidad de instrumento financiero creado en aplicación de lo dispuesto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los ejercicios 2012 al 2024, ambos inclusive.

4. Durante el ejercicio 2025, no se requerirá la autorización prevista en el apartado 1 en el supuesto de concesión de préstamos que se suscriban en virtud del contrato de financiación formalizado con el Banco Europeo de Inversiones para pymes y empresas de mediana capitalización (midcaps).

CAPÍTULO III

AVALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Artículo 66. Avals de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. La Comunidad Autónoma de Canarias no podrá conceder avales, salvo en los siguientes supuestos:

a) A las sociedades mercantiles públicas, cuyo capital sea titularidad exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe máximo de 20.000.000 de euros, para garantizarles las operaciones de endeudamiento.

b) Avals de tesorería a las sociedades mercantiles públicas, mencionadas en el artículo 1.8, que se encuentren en liquidación, para satisfacer sus obligaciones de pago en tanto ejecutan la materialización de sus activos.

c) Para las operaciones de crédito exterior o interior que se concreten con las entidades financieras, hasta un importe máximo de 3.000.000 de euros, destinados a las personas que resulten beneficiarias del programa que regule la concesión de la Hipoteca Joven.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los que puedan concederse a través de los fondos sin personalidad jurídica e instrumentos financieros.

Artículo 67. Avals de los demás entes del sector público autonómico.

Los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo distintos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo y las universidades públicas canarias o sus organismos dependientes no podrán prestar avales.

TÍTULO VII

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 68. Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, el importe de las tasas de cuantía fija experimentará, para el ejercicio 2025, un incremento general del 1%.

2. Se consideran tasas de cuantía fija aquellas que no se determinan por un porcentaje sobre la base o esta no se expresa en unidades monetarias.

**TÍTULO VIII****DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA****CAPÍTULO I****EQUILIBRIO FINANCIERO****Artículo 69. Suministro de información.**

Todos los agentes del sector público autonómico, las universidades públicas canarias, así como sus entes dependientes, clasificados en el sector Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la clasificación de unidades que se realice en el ámbito de la contabilidad nacional, suministrarán a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea la información necesaria para dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 70. Corrección de situaciones de desequilibrio presupuestario.

Los entes que tengan la consideración de unidades públicas clasificados dentro del subsector de Administración regional de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), se someterán al principio de estabilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De apreciarse en alguno de estos entes riesgo de incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea formulará, a propuesta de la Intervención General, una advertencia motivada, disponiendo el ente del plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para el cese de dicha situación. Estas medidas serán comunicadas en el citado plazo a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, para que, por esta y previo su informe, se proceda a su elevación al Gobierno a fin de que este determine la adecuación de aquellas, o, en su caso, la necesidad de modificarlas.

De no adoptarse las medidas correctoras necesarias, la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea podrá retener las aportaciones de cualquier naturaleza, hasta tanto se comuniquen dichas medidas o se inicien las acciones que posibiliten la corrección del desequilibrio.

Asimismo, las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo clasificadas dentro del subsector de la Administración regional de la Comunidad Autónoma de Canarias que celebren contratos y convenios de colaboración con las entidades locales canarias, así como sean destinatarias de encargos por las mismas en su condición de medios propios personificados sin perjuicio de los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, a estos efectos, deberán garantizar, para cada ejercicio anual, el equilibrio entre las obligaciones reconocidas por las entidades locales canarias y el gasto a realizar por la entidad autonómica incluida en el subsector de Administración regional.

**Artículo 71. Planes de viabilidad y saneamiento de los entes con presupuesto estimativo y entes carentes de personalidad jurídica.**

1. Cuando la rendición de cuentas, los informes o las auditorías pongan de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial, económico o financiero, las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, fundaciones públicas y fondos carentes de personalidad jurídica incluidos en el artículo 1 deberán remitir, para su aprobación, un plan de viabilidad y saneamiento en el plazo de un mes a contar desde que se produjera el acto que ponga de manifiesto la situación de desequilibrio.

El plan de viabilidad y saneamiento se aprobará por orden conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de la persona titular del departamento al que se encuentre adscrita la entidad.

De no remitirse el plan de viabilidad y saneamiento, no considerarse adecuadas las medidas propuestas o, tras la aprobación del plan, no se adoptaran las medidas previstas en este para corregir la situación del desequilibrio, no se podrán realizar aportaciones, subvenciones ni encargos al ente de que se trate, pudiéndose retener por la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea las aportaciones de cualquier naturaleza hasta tanto se comuniquen dichas medidas o se inicien las acciones que posibiliten la corrección del desequilibrio.

2. Cuando la rendición de cuentas, los informes o las auditorías manifiesten una situación de desequilibrio patrimonial, económico o financiero, en los entes con presupuesto estimativo que tengan la condición de medios propios personificados, con origen en un defecto de compensación de las tarifas aprobadas o precios que figuren en el presupuesto de los encargos, respecto del coste de las actividades objeto de estos encargos, los medios propios personificados deberán elaborar un plan de viabilidad y saneamiento, con el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, cuando del seguimiento de la ejecución de la actividad encargada se manifieste una diferencia entre las tarifas aprobadas o, en su caso, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución, con los costes reales directos e indirectos de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio o con el coste efectivo soportado por el medio propio en las actividades subcontratadas, de forma que las tarifas aprobadas o los precios que figuren en el presupuesto no compensen el coste de las actividades objeto del encargo, el medio propio personificado deberá ponerlo de manifiesto de forma inmediata al poder o poderes adjudicadores que controlan al medio propio personificado en los encargos que le son conferidos.

A estos efectos, el poder o poderes adjudicadores deberán tomar las medidas necesarias para la recuperación del necesario equilibrio financiero del encargo conferido.

Adicionalmente, los medios propios personificados deberán poner de manifiesto esta situación en el consejo de administración u órgano equivalente y, en su caso, en el comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, como órgano encargado de definir los objetivos y estrategias de cada uno de los poderes adjudicadores que realizan los encargos, así como el control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores, a efectos de que se tomen las medidas necesarias para su corrección.

**Artículo 72. Planes de ajuste de las universidades públicas canarias.**

Cuando la liquidación de los presupuestos, la rendición de cuentas, los informes o las auditorías pongan de manifiesto la necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), por causas distintas a las previstas en el artículo 30, lo cual deberá justificarse, las universidades públicas canarias deberán remitir, para su aprobación, un plan de ajuste en el plazo de un mes a contar desde que se produjera el acto que ponga de manifiesto la situación de desequilibrio.

Corresponde al Gobierno la aprobación del plan de ajuste a propuesta conjunta de las consejerías competentes en materia de universidades y de hacienda.

De no remitirse el plan de ajuste, no considerarse adecuadas las medidas propuestas o, tras la aprobación del plan, no se adoptaran las medidas previstas en este para corregir la situación del desequilibrio, no se podrán realizar aportaciones ni subvenciones al ente de que se trate, pudiéndose retener por la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea las aportaciones de cualquier naturaleza, hasta tanto se comuniquen dichas medidas o se inicien las acciones que posibiliten la corrección del desequilibrio.

Artículo 73. Obligaciones relacionadas con contratos administrativos, derivadas de los criterios exigidos en contabilidad nacional.

Cuando se adjudiquen por el sector público autonómico los contratos previstos en la disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o superior a 12.000.000 de euros, o en cuya financiación se prevea cualquier forma de ayuda o aportación, o el otorgamiento de préstamos o anticipos considerando lo establecido en la normativa sobre contratos del sector público y las remisiones preceptivas al Comité Técnico de Cuentas Nacionales por las implicaciones desde la perspectiva de estabilidad presupuestaria, los órganos de contratación deben solicitar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias que tramite la emisión del informe preceptivo por el órgano competente en contabilidad nacional. Posteriormente a su emisión, el órgano de contratación deberá solicitar informe, que será preceptivo y vinculante, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre las repercusiones presupuestarias y compromisos financieros, la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la adecuación a los escenarios presupuestarios plurianuales, así como a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sobre su encaje en el objetivo de deuda pública.

Las posibles modificaciones que puedan tener este tipo de contratos, sobre todo en los supuestos de reequilibrio económico-financiero, toda vez que pueden modificar el tratamiento inicial del registro del activo en las cuentas nacionales, deben ser comunicadas a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias para ponerlas en conocimiento del Comité Técnico de Cuentas Nacionales y que valore sus efectos. El informe emitido será trasladado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Por último, en el caso de la celebración de contratos por parte del sector público autonómico distintos a los que se refiere la disposición cuadragésima sexta de la mencionada ley, que contemplen inversiones a ejecutar por el contratista por importe superior a 12.000.000 millones de euros y en los que la remuneración del contratista provenga de pagos del órgano de contratación, estos contratos habrán de ser informados con el mismo alcance expuesto anteriormente. Se incluyen también aquellos contratos que tengan como objetivo aumentar la eficiencia energética de los edificios e instalaciones de los órganos de contratación.

**Artículo 74. Operaciones de activo y pasivo financieros distintas de la deuda pública.**

Con carácter previo al inicio de la tramitación de los expedientes de operaciones de activo y pasivo financieros por conceptos distintos a los contemplados en el artículo 89 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, los órganos proponentes deberán solicitar informe a la Intervención General sobre los efectos en el déficit, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), y con posterioridad a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, sobre las repercusiones presupuestarias y compromisos financieros, la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la adecuación a los escenarios presupuestarios plurianuales.

CAPÍTULO II**DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO****Artículo 75. Retención de créditos financiados con remanente de tesorería afectado.**

A excepción de los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), los créditos financiados con remanente de tesorería afectado figurarán en situación de no disponibilidad al inicio del ejercicio hasta tanto se determine la cuantía definitiva del dicho remanente.

Artículo 76. Retención de créditos para garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Acordada la no disponibilidad de créditos precisos para garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si para garantizar su cumplimiento el crédito disponible resultase insuficiente, podrá ordenarse a los centros gestores que adopten las medidas administrativas y contractuales necesarias para que, sin afectar a compromisos adquiridos con terceros, repongan los créditos a la situación de disponible.

Artículo 77. Retenciones en el sistema de financiación.

Cualquier contrato, acuerdo o convenio que pueda implicar, directa o indirectamente, la retención o deducción de las cantidades a cuenta recibidas por el sistema de financiación autonómico requerirá autorización previa de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

TÍTULO IX**DE LAS CORPORACIONES LOCALES****Artículo 78. De los créditos por transferencias y delegaciones de competencias a los cabildos insulares.**

Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los cabildos insulares que, como aportaciones dinerarias, se consignan en la sección 20 «Transferencias a corporaciones locales», del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se gestionarán por la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.



En otras secciones presupuestarias podrán destinarse créditos para competencias y servicios asumidos por los cabildos insulares, cuyas aportaciones dinerarias se gestionarán por la persona titular del departamento correspondiente.

Artículo 79. Financiación específica.

1. Los créditos presupuestarios consignados en la sección 20 «Transferencias a corporaciones locales» del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo los correspondientes al programa 942C «Fondo Canario de Financiación Municipal», tendrán la consideración de financiación específica destinada a financiar globalmente a las corporaciones locales canarias.

2. Los créditos consignados en el programa 942D «Otras transferencias a corporaciones locales», que el Gobierno destina a las entidades locales como consecuencia de la reducción de la compensación al Estado por la supresión del impuesto general del tráfico de empresas, operada en 2009, se librarán a cada cabildo insular, con carácter genérico, al inicio de cada trimestre.

3. Los créditos consignados en el programa 942D «Otras transferencias a corporaciones locales», destinados a financiar la capitalidad compartida de Canarias, de las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, se librarán a cada ciudad, con carácter genérico, al inicio de cada trimestre.

4. Los créditos consignados en el programa 942D «Otras transferencias a corporaciones locales», destinados a financiar a las capitales insulares a las que se refiere el artículo 66 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se librarán a cada capital insular, con carácter genérico, durante el primer trimestre del 2025.

Artículo 80. Medidas relativas a créditos destinados a financiación específica a las corporaciones locales canarias.

La aprobación por el Estado de cualquier ley que implique la reordenación de competencias entre las distintas administraciones públicas canarias y que, en virtud de su aplicación, suponga una minoración de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias derivados de la aplicación del sistema de financiación autonómica, conllevará la adopción de medidas sobre los créditos destinados a la financiación específica a las corporaciones locales canarias, tendentes a garantizar el cumplimiento por esta comunidad autónoma de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 81. Fondo Canario de Financiación Municipal.

1. A los efectos previstos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en las auditorías de gestión de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2024 se tendrá en cuenta:

1.º) El ahorro neto superior al 6% de los derechos reconocidos netos por los capítulos 1 al 5 de ingresos en la liquidación del presupuesto anual, deducidos los derechos liquidados por contribuciones especiales y por el fondo por operaciones corrientes.



2.º) La gestión recaudatoria superior al 75% de los derechos reconocidos netos por los capítulos 1 a 3 de ingresos de la liquidación del presupuesto.

3.º) El esfuerzo fiscal del ayuntamiento superior al 78% de la media del de los ayuntamientos adheridos al fondo que hubiesen remitido en plazo la documentación necesaria para la determinación de este condicionante.

2. Los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2024, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, podrán destinar hasta el 100% del crédito de inversión correspondiente al fondo de 2024, previsto en el artículo 1.1.a) de la referida ley, a ayudas de emergencia social.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2024, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del fondo de 2025 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:

1.º) Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2024, salvo que la corporación acredite que no tiene deuda con proveedores o que esta se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.º) Inversión o ayudas de emergencia social hasta el porcentaje previsto en el párrafo primero del presente apartado 2.

Artículo 82. Dotación del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Para 2025, se fija el Fondo Canario de Financiación Municipal en 424.896.316,19 euros. De estos, 399.646.503,00 euros corresponden a la dotación del fondo para 2025; 24.824.030,19 euros, a la liquidación del fondo de 2023; y 425.783,00 euros, a los gastos de auditoría del programa.

Artículo 83. Exoneración de garantías en abonos anticipados.

Previa autorización de la consejería competente en materia de hacienda, las corporaciones locales que ejecuten acciones del Plan de Infraestructuras Turísticas mediante encomiendas de gestión podrán ser exoneradas de la prestación de garantías por los abonos anticipados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I

Primera. Dación de cuentas.

1. Información a rendir al Parlamento de Canarias.

a) Dentro del mes siguiente a la dación de cuentas que el órgano de contratación debe realizar al Gobierno, se remitirá al Parlamento de Canarias una relación pormenorizada de los expedientes que se tramiten al amparo del procedimiento de emergencia.



b) De las autorizaciones del Gobierno a las que hacen referencia los artículos 26, apartados 1, 2 y 3, y 33, apartado 2, en el plazo de tres meses contados desde su autorización.

c) Antes del 30 de junio de 2025, de la distribución insular del gasto realizado en el ejercicio anterior correspondiente a los capítulos 4, 6 y 7 de los estados de gastos del presupuesto.

d) De las operaciones de endeudamiento de las sociedades mercantiles.

e) De la extinción, modificación, fusión o absorción de entidades con presupuesto limitativo o estimativo integradas en el sector público autonómico a que hace referencia la disposición adicional quincuagésima, así como de la aprobación de los presupuestos de las sociedades mercantiles a que hace referencia la disposición adicional quincuagésima primera.

f) Dentro del mes siguiente a su concesión, se remitirá al Parlamento de Canarias relación pormenorizada de los avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Canarias a que hace referencia el artículo 66.

g) De las subrogaciones en préstamos de las sociedades mercantiles y sus condiciones.

h) Dentro del mes siguiente a su autorización, de las modificaciones de crédito a que se refiere el artículo 18.

i) Antes del 30 de junio de 2025 se informará del nivel de ejecución y de justificación a nivel insular de los proyectos incluidos en el Fondo de Desarrollo de Canarias.

2. Información a rendir al Gobierno:

a) Mensualmente, de las autorizaciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.a).10.º, así como de las otorgadas al amparo del artículo 23.j) si, en este caso, ni la finalidad ni el destinatario vinieran determinados por la administración o ente de procedencia.

b) Mensualmente, de las autorizaciones efectuadas por las personas titulares de las consejerías al amparo del artículo 33.3.

c) Dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, de las subvenciones concedidas de forma directa, siempre que se acrediten razones de interés social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas cuyo importe no exceda de 150.000 euros, por la persona titular del departamento respectivo.

d) Semestralmente, de las subvenciones concedidas a los colegios de abogacía y procuraduría para la prestación de la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio, y a los puntos de encuentro familiar, por la persona titular del departamento competente, salvo aquellas cuyo gasto haya sido autorizado por el Gobierno.

e) Dentro del mes siguiente a su formalización, de los convenios que celebre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los ayuntamientos y cabildos insulares, con el fin de instrumentar las subvenciones concedidas de forma directa cuyo importe no exceda de 150.000 euros, por las personas titulares de los departamentos.



f) Trimestralmente, de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los préstamos directos y los convenios que suscriba la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los cabildos insulares y los ayuntamientos que se financian con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», exceptuados del trámite preceptivo de autorización previa del Gobierno, en virtud del artículo 29 de la Ley 4/2021, de 2 agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda. Ingresos del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

El importe de los ingresos derivados de la actividad propia del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, relativa a la gestión de los bancos de sangre, podrá destinarse a la financiación de los gastos de personal necesarios para la captación, extracción, procesamiento, distribución y promoción de la donación de sangre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera. Gestión económica de determinados centros.

1. Mientras no se proceda por el Gobierno a establecer reglamentariamente el régimen de autonomía de gestión económica de las escuelas de capacitación agraria y de los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, estos adecuarán su gestión económica a los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

2. Los fondos librados al Consejo Escolar de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, tendrán el carácter de pagos en firme.

Cuarta. Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio.



En todo caso, los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, los departamentos deberán tramitar un crédito extraordinario o suplemento de crédito. Estas modificaciones presupuestarias se autorizarán por la persona titular del departamento competente en materia de hacienda cuando su importe no exceda del 5% del presupuesto de gastos del organismo respectivo, y por el Gobierno cuando exceda de dicho porcentaje.

Quinta. Nuevas aportaciones o incrementos de aportaciones de fondos Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR en concepto de ayudas destinadas a cofinanciar actuaciones promovidas por el Instituto Canario de la Vivienda.

Cuando en el marco de desarrollo de actuaciones financiadas o a financiar con cargo a fondos Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR, se aprueben nuevas aportaciones o incrementos de aportaciones en concepto de ayudas destinadas a cofinanciar actuaciones promovidas por el Instituto Canario de la Vivienda que están siendo financiadas en su totalidad con cargo a partidas del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, se autoriza al Gobierno a hacer las modificaciones de crédito para compensar con el importe de ingresos de financiación afectada la parte correspondiente a la financiación autonómica que se hubiera adelantado para tal finalidad.

II

Sexta. Suspensión de la aplicación de convenios, acuerdos y pactos colectivos.

1. En 2025, se suspende la aplicación de los acuerdos y pactos sindicales suscritos por los entes de los sectores públicos limitativo y estimativo, en los términos necesarios para la correcta aplicación de esta ley.

2. En 2025, se suspende la aplicación de los artículos 8, 9, 20 y 21, así como el régimen de exención de guardias previsto en el anexo III, apartado primero.2, del Convenio Colectivo 20082011 del Consorcio Sanitario de Tenerife (código de convenio n.º 38002473011994), aplicable al personal que presta servicios con relación jurídico-laboral en el Hospital Universitario de Canarias y determinadas unidades del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, adscritas al Servicio Canario de la Salud, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 162, de 21 de agosto de 2009.

La indicada suspensión resultará de aplicación a las disposiciones que, con análoga regulación, se establezcan en el convenio colectivo que suceda al que se acaba de mencionar.

3. En 2025, se suspende la aplicación del apartado 2.2.12 del Pacto sobre permisos, licencias y vacaciones suscrito el 19 de diciembre de 1997, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, entre la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 86, de 15 de julio de 1998, mediante Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo.



4. En 2025, se suspende la aplicación de los apartados III.3.2.1 y III.3.2.2, párrafo segundo, del Acuerdo suscrito, el 12 de febrero de 2007, entre la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, por el que se establecen las líneas principales de actuación para la ordenación de los recursos humanos adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud y se articulan medidas en orden a su implantación, aprobado por Acuerdo del Gobierno de 26 de marzo de 2007.

5. En 2025, se autoriza a levantar la suspensión de la previsión contenida en el apartado III.2 del Acuerdo entre la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado el 15 de febrero de 2008 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre determinadas mejoras en materia retributiva, desarrollo profesional y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Acuerdo del Gobierno de 22 de abril de 2008.

6. En 2025, se suspende la aplicación de la previsión contenida en el apartado cuarto.2 del Segundo protocolo para la gestión del profesorado interino y sustituto del sistema educativo público canario, suscrito el 10 de mayo de 2005 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales del sector, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 167, de 25 de agosto de 2005, mediante Resolución de 10 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo.

Séptima. Personal laboral de otras administraciones públicas que desempeñe puestos de personal eventual en la Administración de la comunidad autónoma.

Con vigencia indefinida, el personal laboral de otras administraciones públicas que desempeñe un puesto de personal eventual en la Administración de la comunidad autónoma y haya sido declarado, por tal motivo, en situación de excedencia forzosa tendrá derecho a percibir la cuantía que, en concepto de antigüedad, tuviera reconocida en su administración de origen.

Octava. Complemento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, el personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con presupuesto limitativo, acogido al Régimen General de la Seguridad Social, así como, en su caso, a los regímenes especiales del mutualismo administrativo, tendrá derecho a percibir, desde el primer día y por todo el tiempo en que se encuentre en las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica del régimen de protección social, permita alcanzar el cien por cien de las retribuciones ordinarias, fijas y periódicas, que le correspondan en el mes en que se cause la situación protegida.

2. En el caso del personal del Servicio Canario de la Salud, para el cálculo del complemento retributivo a que se refiere el apartado anterior se tendrá en cuenta el promedio de lo percibido, en concepto de complemento de atención continuada, en los seis meses anteriores a aquel en



que se cause la situación protegida, en cuantía proporcional a dicho periodo. No obstante, en el caso del personal facultativo de atención especializada y el personal laboral residente en formación, se tendrá en cuenta el promedio de lo percibido, en dicho concepto, en los tres meses anteriores a aquel en que se cause la situación protegida, en cuantía proporcional a dicho periodo.

En el supuesto de que se concatenaran las situaciones protegidas a las que se refiere la presente disposición adicional, se tendrá en cuenta el promedio de lo percibido, en concepto de complemento de atención continuada, conforme a las reglas descritas en el párrafo anterior, aunque tomando como referencia para el cómputo de los meses la primera de las situaciones causadas.

Las ausencias del personal del Servicio Canario de la Salud por enfermedad deberán acreditarse desde el primer día, a través del parte médico de baja expedido por el personal facultativo que esté autorizado en los centros de asistencia sanitaria que correspondan según el régimen de protección social de la persona causante.

En el ámbito del Servicio Canario de Salud, quedan sin efecto los días de ausencia justificada por enfermedad sin declaración de incapacidad temporal que se hayan establecido por acuerdo, pacto, convenio, norma o resolución administrativa.

Novena. Despliegue del Cuerpo General de la Policía Canaria.

A efectos de facilitar el despliegue del Cuerpo General de la Policía Canaria, se autoriza al Gobierno de Canarias a aprobar, mediante decreto, la ampliación del catálogo de puestos de trabajo en doscientas veintitrés plazas. Esta ampliación de efectivos se realizará, con carácter excepcional, sin cobertura presupuestaria adicional, manteniendo las dotaciones previstas en el estado de gastos.

En 2025 y en los sucesivos ejercicios presupuestarios, se habilitarán los créditos necesarios para financiar el incremento progresivo de la plantilla del Cuerpo General de la Policía Canaria, conforme las previsiones de las ofertas de empleo público y los límites previstos en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado.

Décima. Retribuciones de los empleos del Cuerpo General de la Policía Canaria adscritos a la Brigada Móvil.

1. Con vigencia indefinida, el complemento singular fijo a que se refiere el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, que el catálogo del cuerpo asigne a cada uno de los empleos adscritos a la Brigada Móvil (BRIMO), deberá ser superior, en dieciocho puntos, al que se asigne a los empleos equivalentes adscritos a la Unidad de Recursos Operativos (URO).

El Gobierno de Canarias procederá a modificar el Catálogo de Puestos del Cuerpo General de la Policía Canaria actual para adaptarlo a lo establecido en el párrafo anterior.

2. El Gobierno de Canarias procederá a modificar el Catálogo de Puestos del Cuerpo General de la Policía Canaria actual para asignar a los empleos adscritos a la Brigada Móvil (BRIMO) los siguientes niveles del complemento de destino:



Empleo	Complemento de destino (nivel)
Comisario o comisaria BRIMO	29
Subcomisario o subcomisaria BRIMO	28
Inspector o inspectora BRIMO	26
Subinspector o subinspectora BRIMO	24
Oficial BRIMO	22
Policia BRIMO	20

3. Lo previsto en esta disposición adicional surtirá efectos económicos el 1 de enero de 2025.

Undécima. Indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios de los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria.

1. En relación con los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria, se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización las que se realicen fuera de la isla en la que tengan su base o centro operativo.

2. El departamento, organismo autónomo o ente público, vinculado o dependiente de la Administración pública de la comunidad autónoma, que requiera del Cuerpo General de la Policía Canaria la prestación de servicios tendrá la obligación de abonar, con cargo a sus propios créditos, las cuantías que los miembros de dicho cuerpo tengan derecho a percibir por los siguientes conceptos:

a) Indemnizaciones derivadas de los servicios requeridos, de conformidad con el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

b) Gratificaciones por servicios extraordinarios derivadas de los servicios requeridos.

Duodécima. Retribuciones vinculadas a la carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

1. A partir del 1 de enero de 2025 se autoriza a levantar la suspensión de la previsión contenida en el apartado III.2 del Acuerdo entre la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado el 15 de febrero de 2008 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre determinadas mejoras en materia retributiva, desarrollo profesional y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2008.

En este sentido, durante el ejercicio 2025 se procederá a la revisión de las cuantías vigentes de los distintos grados o niveles de la carrera profesional aprobados para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, promoviendo la Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para su modificación convergiendo no menos que a la media de las tres mejores del Sistema



Nacional de Salud. Esta actualización se llevará a cabo de forma progresiva, iniciándose en el ejercicio 2025 hasta su completa implantación en el ejercicio 2027, en los términos que resulten de su negociación.

2. Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional, quinto. La Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente.

3. Serán respetados los grados consolidados de carrera profesional en cada profesión en otros servicios de salud que lo tengan implantado, estableciéndose las oportunas equiparaciones mediante la aplicación de los principios y criterios generales de homologación aprobados por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en sesión de 19 de abril de 2006, publicados por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El procedimiento para la homologación de los grados o niveles de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros servicios de salud será el que se fije mediante instrucción de la Dirección del Servicio Canario de la Salud. En todo caso, las resoluciones que estimen la homologación de la carrera profesional deberán establecer los efectos administrativos y económicos del nivel reconocido, que coincidirá, a efectos administrativos, con la fecha que conste como fecha de reconocimiento por el servicio de salud de origen y, a efectos económicos, con la fecha de registro de entrada de la solicitud de reconocimiento por la persona interesada.

Décima tercera. Abono de trienios y grados o niveles de carrera profesional al personal del Servicio Canario de la Salud en la situación de incapacidad temporal.

Con vigencia indefinida, en la situación de incapacidad temporal, el personal del Servicio Canario de la Salud tendrá derecho a percibir los trienios y grados o niveles de carrera profesional que perfeccione durante el tiempo que permanezca en dicha situación.

Décima cuarta. Complemento de productividad factor variable por incentivos del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

1. En 2025, se mantiene la suspensión de la aplicación de los criterios para la distribución del complemento de productividad variable ligado a la consecución de objetivos de los centros de gestión del Servicio Canario de la Salud, contenidos en el apartado III.1, párrafo 38, del Acuerdo suscrito el 1 de diciembre de 2001 entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, sobre diversos



aspectos en materia de atención continuada, incentivación y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, para la mejora de la calidad en la prestación de tales servicios (Boletín Oficial de Canarias n.º 162, de 17 de diciembre de 2001), y en el apartado 1.º, punto 5, del Pacto sobre criterios para la distribución del complemento de productividad variable ligado a la consecución de objetivos de los centros de gestión del Servicio Canario de la Salud, suscrito en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2005, en los siguientes términos:

a) Una vez hecha la asignación individual de incentivos por las gerencias o direcciones gerencias, no será objeto de distribución la cuantía que resulte como consecuencia de las economías originadas por los objetivos no alcanzados o por las reducciones efectuadas como consecuencia de las ausencias que, con arreglo a lo previsto en el programa de incentivos, no tengan la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

b) En todos los niveles asistenciales y para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del programa de incentivos, para el abono de las cuantías establecidas en dicho programa, la totalidad de estas se vinculará a la consecución de los objetivos de cada servicio, unidad asistencial o de gestión equivalente, centro de salud o unidad de provisión.

2. La cuantía individual del complemento de productividad factor variable por incentivos que se asigne, en 2025, a los miembros del equipo directivo de cada gerencia o dirección gerencia, considerando el procedimiento regulado en las instrucciones vigentes, requerirá para su abono la autorización previa de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previo informe de la Intervención General.

3. Excepcionalmente en 2025, como consecuencia de la mejora de los indicadores asistenciales de la lista de espera quirúrgica del Servicio Canario de la Salud:

a) La distribución del complemento de productividad variable ligado a la consecución de objetivos de los centros de gestión del Servicio Canario de la Salud durante el ejercicio 2024 se efectuará tomando en consideración un grado de cumplimiento equivalente al cien por cien.

b) La asignación individual de la cuantía a percibir se efectuará aplicando a la cuantía máxima anual correspondiente la reducción que, en su caso, resulte procedente en función del tiempo de trabajo efectivo durante el ejercicio 2024. A estos efectos, no se considerarán tiempo de trabajo efectivo, exclusivamente, los periodos en que el personal se encuentre disfrutando de permiso sin sueldo, así como aquellos en que se encuentre en situación distinta a la de servicio activo.

c) Una vez hecha la asignación individual de incentivos por las gerencias o direcciones gerencias, no será objeto de distribución la cuantía que resulte como consecuencia de las economías originadas por tales reducciones.

Décima quinta. Complemento de productividad, factor fijo, del personal con plaza asistencial vinculada en el Servicio Canario de la Salud.

El personal de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador laboral que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales del Servicio Canario de la Salud, al amparo de los conciertos previstos en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por



el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, o norma que lo sustituya, percibirá el incremento de las cuantías del complemento de productividad fijo al que se refiere el Acuerdo suscrito el 11 de octubre de 2005 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, ratificado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, sobre modificación de las cuantías del complemento específico y del complemento de productividad del personal licenciado sanitario que presta servicios en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, en cuantía equivalente a la que viene percibiendo el personal estatutario adscrito a este organismo autónomo, en aplicación de dicho acuerdo.

Las cuantías que proceda abonar se transferirán por los centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud a las universidades respectivas para su inclusión en la nómina de este personal.

Décima sexta. Complemento de atención continuada en periodos de vacaciones, lactancia acumulada y adaptación del puesto de trabajo con motivo de embarazo del personal del Servicio Canario de la Salud.

Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, en los periodos de disfrute de vacaciones reglamentarias, así como durante el periodo de lactancia acumulada, el personal del Servicio Canario de la Salud tiene derecho al promedio de lo percibido, en concepto de complemento de atención continuada, en los seis meses anteriores al mes de inicio de las mismas, en cuantía proporcional al periodo de disfrute, a excepción del personal facultativo de atención especializada y del personal laboral residente en formación, a los que se abonará el promedio de lo percibido por tal concepto retributivo en los tres meses anteriores al mes de inicio de las mismas y en cuantía proporcional al periodo de disfrute de estas.

En el supuesto de que se concatenen periodos de lactancia acumulada o vacaciones con las situaciones protegidas a que se refiere la disposición adicional octava, se tendrá en cuenta el promedio de lo percibido, con anterioridad al mes de inicio de la primera situación protegida, en concepto de retribuciones complementarias de carácter variable, ligadas a la atención continuada, en el periodo que corresponda con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

El complemento de atención continuada se deberá abonar, en los mismos términos a que se refiere el párrafo primero, en los periodos de adecuación del puesto de trabajo de personal estatutario de los servicios de salud, por situación de riesgo derivado del estado de embarazo de la trabajadora, que conlleven la medida de no realización de jornada complementaria por atención continuada.

Décima séptima. Derechos retributivos del personal asistencial de los equipos directivos de los centros del Servicio Canario de la Salud.

Durante la vigencia de esta ley, cuando concurren necesidades asistenciales y previa solicitud y autorización de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, el personal asistencial de los equipos directivos de las gerencias y direcciones gerencias adscritas al Servicio Canario de la Salud podrá percibir los complementos de atención continuada y productividad variable, que se podrán compatibilizar con la percepción de los conceptos retributivos ordinarios de estos puestos.



Décima octava. Exención del requisito de la nacionalidad en las convocatorias para el acceso a la condición de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

1. Durante la vigencia de esta ley, por razones de interés general, con arreglo a lo establecido en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el requisito de la nacionalidad se eximirá, respecto a las categorías sanitarias que se declaren deficitarias, en las convocatorias para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, y para el nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto, así como para formar parte de listas de reserva para el nombramiento de este mismo personal en los mencionados órganos.

2. Se habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de sanidad para determinar, mediante orden, las categorías deficitarias a las que se habrá de aplicar la excepción a la que se refiere el párrafo anterior.

A estos efectos, se tendrá en cuenta, al menos, la relación entre el número de profesionales y la población protegida.

Décima novena. Convocatorias en ejecución de ofertas de empleo público del Servicio Canario de la Salud y comisiones de servicio fuera del ámbito del organismo autónomo.

1. Las convocatorias de los procedimientos de selección de personal, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, que se efectúen en ejecución de las ofertas de empleo para la provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud se ajustarán a lo dispuesto en la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

El ámbito territorial y funcional de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de estas ofertas será el que se determine en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo que, para cada categoría, se negocie en la Mesa Sectorial de Sanidad.

2. Salvo por razón de violencia de género o violencia terrorista, el personal que se incorpore al Servicio Canario de la Salud, con la condición de estatutario fijo, como consecuencia de la resolución de procesos selectivos convocados por dicho organismo, no podrá obtener una comisión de servicios fuera del ámbito de este último, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, hasta tanto transcurran dos años, al menos, desde la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada.

Vigésima. Listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

1. El procedimiento de constitución de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud queda excluido del ámbito de aplicación del



Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

2. Por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de sanidad, se regulará el procedimiento de constitución y funcionamiento de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto en las gerencias y direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud, con criterios uniformes y de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público.

Hasta la entrada en vigor de las listas de empleo que se constituyan con arreglo a lo previsto en la citada orden, se procederá al nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto en las gerencias y direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud de acuerdo con las listas constituidas conforme a la normativa anterior.

3. En la orden de la persona titular de la consejería competente en materia de sanidad por la que se regule el procedimiento de constitución y funcionamiento de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto en las gerencias y direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud se establecerá un régimen específico por el que tendrá plena vigencia y se mantendrá el actual sistema de funcionamiento de los listados de contratación y reserva del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias hasta los procesos selectivos realizados hasta el 31 de diciembre de 2019, atendiendo a lo previsto en el punto tres del acuerdo para las condiciones laborales de la integración del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias en el Servicio Canario de la Salud y en el artículo 27 del convenio colectivo vigente.

Tras la entrada en vigor de las listas de empleo que se constituyan con arreglo a lo previsto en esta orden, con carácter específico y exclusivamente para esta gerencia, las nuevas listas se anexarán a continuación de los listados de contratación y reserva del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias y se hará uso de las mismas una vez agotadas las personas integrantes de los listados del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, tanto para la contratación en régimen jurídico laboral como estatutario.

Vigésima primera. Compensación económica al personal estatutario temporal por incumplimiento del plazo máximo de permanencia.

El abono, por parte de los órganos de prestación de servicios sanitarios adscritos al Servicio Canario de la Salud, de la compensación económica a la que tuviera derecho el personal estatutario temporal, por incumplimiento del plazo máximo de permanencia al que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, deberá ser autorizado, previamente, por la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo autónomo.

Vigésima segunda. Permisos del personal estatutario, funcionario y laboral adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

En 2025, las gerencias o direcciones gerencias podrán autorizar, a iniciativa propia o a petición de la persona interesada, hasta un máximo de ocho días naturales al año para la asistencia a jornadas, cursos, seminarios y congresos, cuando estén claramente relacionados con la actividad profesional de quien lo solicite.



Vigésima tercera. Exención voluntaria de guardias y de atención continuada, modalidad B, del personal facultativo y enfermero del Servicio Canario de la Salud.

1. El régimen de exención voluntaria de guardias y de atención continuada, modalidad B, aplicable a todo el personal facultativo, cualquiera que sea su relación de empleo, que se halle adscrito a las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud será el previsto en el apartado II.3 del Acuerdo suscrito el 1 de diciembre de 2001 entre la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, sobre diversos aspectos en materia de atención continuada, incentivación y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, para la mejora de la calidad en la prestación de tales servicios, aprobado por Acuerdo del Gobierno de 13 de diciembre de 2001.

El número de módulos de trabajo fuera de la jornada habitual que mensualmente podrá realizar el personal facultativo exento de realizar guardias o atención continuada, modalidad B, será el que corresponda en proporción a la media de módulos de guardia mensuales realizados en los doce meses anteriores a la exención, con un máximo de tres tanto para el nivel de atención primaria como de especializada.

2. El personal diplomado sanitario, cualquiera que sea su relación de empleo, que se halle adscrito a las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud y sea designado por la gerencia o dirección gerencia correspondiente para estar disponible en régimen de localización fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en aquellos servicios o unidades que se determinen por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, tiene derecho a la exención voluntaria de la realización de actividades de atención continuada fuera de la jornada ordinaria de trabajo en los mismos términos establecidos en el citado acuerdo para el personal enfermero de equipo de atención primaria.

Vigésima cuarta. Horario de trabajo, funcionamiento de los centros y distribución de la jornada ordinaria de trabajo en el ámbito de la atención primaria en el Servicio Canario de la Salud.

El horario de trabajo y funcionamiento de los centros, así como la distribución de la jornada ordinaria de trabajo en los equipos de atención primaria y en los servicios de urgencias extrahospitalarias, se determinará por la correspondiente gerencia, atendiendo a las necesidades asistenciales y organizativas y a la jornada ordinaria del personal adscrito a la misma.

En el ámbito de la atención primaria, la asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente, tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo, se podrá prestar con carácter general entre las 8:00 y las 21:00 horas de los días laborables.

En el tramo horario anterior a las 8:00 y posterior a las 21:00 horas de los días laborables, así como los domingos y los festivos durante las veinticuatro horas, solo se prestará asistencia sanitaria de urgencias, tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo.

Con carácter motivado, el horario descrito en los párrafos precedentes podrá ser modificado en cada zona básica de salud, en función de la disponibilidad de profesionales, para adecuarlo a la demanda asistencial.



Vigésima quinta. Programa de posformación sanitaria especializada del personal interno residente que finalizan su formación en los centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Como medida de fidelización y de captación del talento de personas residentes de formación sanitaria especializada del Sistema Nacional de Salud, se aprobará anualmente, mediante resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, un programa para promover el desarrollo de la formación clínica y de las capacidades de investigación de quienes hayan completado su formación como especialistas, que llevará aparejado, al menos, la posibilidad de obtener un nombramiento, de acuerdo con la legislación específica en el ámbito sanitario, para continuar su formación clínico-investigadora con una duración máxima de tres años.

Vigésima sexta. Adaptación de la relación de puestos de trabajo al mapa escolar.

Cuando se produzcan alteraciones en el mapa escolar o que afecten al régimen de organización o funcionamiento de los centros educativos públicos no universitarios, dependientes de la consejería competente en materia de educación, que requieran la adecuación de la relación de puestos de trabajo de ese departamento a dichas circunstancias, en particular las que impliquen la creación o supresión de centros educativos, se procederá a iniciativa de aquel, mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública y previa tramitación del procedimiento previsto para la adecuación legal al vínculo funcional establecido en la disposición adicional vigésima octava, a la supresión, modificación o creación de los puestos de trabajo de personal funcionario o laboral correspondientes.

En estos supuestos, los puestos de trabajo de personal funcionario que se creen podrán tener, como máximo, el nivel equivalente al coste del puesto que se suprima.

Vigésima séptima. Cobertura excepcional y temporal de puestos de trabajo de personal laboral sujetos a la obligación de conversión del vínculo a personal funcionario.

De forma excepcional, siempre y cuando resulte imprescindible para garantizar el correcto funcionamiento de servicios públicos esenciales o para garantizar el propio funcionamiento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se podrá proceder por parte de las secretarías generales técnicas u órganos de análoga naturaleza de los departamentos de la Administración o de sus organismos públicos correspondientes a la cobertura temporal de puestos de trabajo de vínculo laboral, sujetos al deber legal de conversión del vínculo funcional, por el tiempo que medie entre el hecho de su vacancia y su cobertura definitiva tras la conversión del vínculo del puesto, y, en todo caso, con los límites establecidos en la legislación en materia de empleo público temporal, respecto de los puestos adscritos a los siguientes ámbitos:

- a) Centros educativos públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación.
- b) Inspección médica y oficinas de atención a la ciudadanía y registros dependientes de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.
- c) Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.



d) Direcciones generales de Servicios Sociales e Inmigración, de Dependencia, de Protección a la Infancia y las Familias, de Mayores y Participación Activa y de Discapacidad, así como sus centros de prestación de servicios sociales y las oficinas de atención especializada.

Vigésima octava. Adecuación legal al vínculo funcionarial.

1. Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias serán desempeñados por personal funcionario, con las únicas excepciones previstas en la normativa básica de aplicación.

2. Las nuevas relaciones de puestos de trabajo, o las modificaciones de las ya existentes, no podrán incorporar la creación o modificación de puestos de trabajo de personal laboral que por razón de las funciones que se le asignen deban ser reservados a personal funcionario, cuando tales funciones se correspondan con las propias de un cuerpo, escala y, en su caso, especialidad del personal funcionario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; o cuando, de conformidad con legislación vigente, sean funciones reservadas a personal funcionario. Ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan en los casos de ejecución de resoluciones judiciales.

3. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del departamento u organismo correspondiente, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, procederá, mediante resolución, a la supresión de los puestos de trabajo de personal laboral que, encontrándose vacantes, se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior de esta disposición adicional.

La supresión de estos puestos podrá simultanearse con la creación del correspondiente puesto de trabajo de personal funcionario, bien adscribiéndose al cuerpo, escala y, en su caso, especialidad que corresponda, o bien mediante creación de uno u otros puestos de personal funcionario adscritos a otros cuerpos, escalas y, en su caso, especialidades; o de personal laboral cuando legalmente proceda, aunque, en ninguno de los casos anteriores, el coste de los puestos de nueva creación podrá ser superior al coste de los puestos suprimidos.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los departamentos u organismos correspondientes podrán promover de forma anticipada la modificación de su relación de puestos de trabajo que, aun no encontrándose vacantes, se identifiquen como puestos que una vez vacantes deban ser suprimidos y puedan ser creados los correspondientes puestos de trabajo de personal funcionario, quedando los puestos de trabajo de personal laboral en situación de supresión, de forma que una vez queden vacantes se producirá su automática supresión y sustitución por el puesto de personal funcionario creado, sin perjuicio, no obstante, de que, en ese momento u otro posterior, el departamento u organismo promueva su supresión o modificación.

Vigésima novena. Medidas extraordinarias de gestión de listas de empleo de la Administración general.

La Dirección General de la Función Pública podrá delegar en la secretaría general técnica de la consejería competente en materia de educación la competencia para convocar y resolver procesos para la constitución de listas de reserva específicas de los cuerpos Administrativo y Auxiliar y de la Agrupación Profesional de Subalternos, para la cobertura



temporal de puestos de personal funcionario con destino en los centros educativos no universitarios dependientes de la citada consejería, correspondiendo a este departamento la gestión de las citadas listas, incluyendo la realización de los correspondientes llamamientos y nombramientos. Estas listas tendrán preferencia respecto de las que tuviere constituida la Dirección General de la Función Pública, para los mismos cuerpos o agrupaciones, pudiendo acudir a estas solo en caso de haberse agotado o no existir persona disponible en las constituidas por la secretaría general técnica de la consejería competente en materia de educación.

Trigésima. Control del gasto de sustituciones del personal funcionario, estatutario y laboral.

1. Las secciones presupuestarias 08 «Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad», 18 «Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes» y 39 «Servicio Canario de la Salud» deberán enviar, mensualmente, un informe a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en el que se refleje el gasto relativo a los subconceptos 125.00 «Sustituciones personal funcionario y estatutario», 127.00 «Refuerzos personal funcionario y estatutario» y 131.02 «Sustituciones de personal laboral», y su proyección al cierre del año, a fin de garantizar el adecuado control de los gastos que engloban estos subconceptos.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea a retener crédito en la sección presupuestaria en la que se aprecien desviaciones o cuando se incumpla la obligación de suministro de información establecida en el párrafo anterior.

2. En 2025, el Servicio Canario de la Salud deberá aplicar un sistema de control del gasto relativo a los subconceptos 125.00 «Sustituciones personal funcionario y estatutario» y 127.00 «Refuerzos personal funcionario y estatutario».

Trigésima primera. Ropa de trabajo.

La contratación de la ropa de trabajo estará centralizada en las secretarías generales técnicas u órganos de contratación asimilados, salvo en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para el personal de escuelas infantiles y centros de día de mayores; en la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, para el personal de seguridad; en la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, para el personal de emergencias; y en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para el personal de los centros educativos.

El importe de la ropa de trabajo del personal destinado en escuelas infantiles y centros de día de mayores, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y en centros educativos, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, podrá destinarse a los centros para su reparto.

Trigésima segunda. Anticipos reintegrables al personal.

1. En 2025, el personal al servicio de los entes del sector público con presupuesto limitativo tendrá derecho a percibir anticipos reintegrables.



El importe del anticipo podrá ser de hasta tres mensualidades íntegras de las retribuciones fijas y periódicas, con el límite de 7.500 euros.

En el caso del personal con ingresos anuales inferiores a 20.000 euros, el importe del anticipo podrá ser de hasta seis mensualidades íntegras, con el mismo límite de 7.500 euros.

2. El periodo máximo de amortización del anticipo será de treinta y seis meses.

En el supuesto de nombramientos con un periodo de duración determinado, la amortización tendrá lugar, en todo caso, antes de la fecha prevista de finalización de la relación de servicio.

La amortización del anticipo comenzará en el mes siguiente al de la concesión de este.

3. La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad dictará las normas necesarias para la ejecución de lo establecido en los apartados anteriores.

4. En 2025, el personal docente no universitario tendrá derecho a la concesión de anticipos reintegrables.

La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes establecerá el régimen de la concesión de anticipos.

Trigésima tercera. Indemnizaciones por razón del servicio.

Sin perjuicio de lo que se establece en las disposiciones adicionales trigésima sexta y trigésima séptima, las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2024.

Trigésima cuarta. Asistencias por participación en órganos de selección.

1. En el año 2025, el régimen y las cuantías de las asistencias por participación en órganos de selección se sujetará a lo establecido en el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, con las siguientes salvedades:

a) En el caso de las asistencias que se devenguen por la participación en órganos de selección, constituidos en relación con las convocatorias derivadas de la ejecución de ofertas de empleo público correspondientes al sector de Administración general, así como del sector de personal docente de la comunidad autónoma y al Servicio Canario de la Salud, no resultará de aplicación la limitación prevista en el artículo 39.2 del reglamento citado, sin que en ningún caso el número de asistencias en un mismo día pueda exceder de dos.

b) Las indemnizaciones devengadas por asistencia a órganos colegiados de selección de personal, a las que se refiere el párrafo a) anterior, así como de provisión de puestos de trabajo mediante concurso, en el ámbito de la Administración general, se abonarán con un incremento del 10% respecto a las cuantías que estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2024.

c) El límite del importe total que se puede percibir por año natural, previsto en el artículo 40.5 del reglamento citado, queda establecido en el 20% para las asistencias que se devenguen por la participación en órganos de selección constituidos en relación con las convocatorias derivadas de la ejecución de ofertas de empleo público correspondientes al sector de la Administración general de la comunidad autónoma.



2. Los miembros de los órganos de selección designados para la calificación de los procedimientos selectivos de personal docente tendrán derecho a percibir los gastos de manutención previstos en el artículo 13 del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, citado, independientemente del centro educativo en que se encuentren prestando servicios, en los términos establecidos en dicha norma.

Trigésima quinta. Especialidades en las indemnizaciones por razón del servicio de las personas titulares de los órganos superiores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En 2025, el régimen de las indemnizaciones por razón del servicio establecido en la normativa vigente se aplicará a los altos cargos de la Administración pública de la comunidad autónoma, con las especialidades siguientes:

a) Los altos cargos titulares de los órganos superiores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan su residencia en una isla capitalina distinta de aquella en la que tenga su sede la consejería tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de transporte, manutención y estancia, a consecuencia de los traslados que, en el ejercicio del cargo, realicen a la isla en que esté fijada la sede de la consejería.

b) Los altos cargos titulares de los órganos superiores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan su residencia en una isla no capitalina tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de transporte, manutención y alojamiento hotelero o vivienda, a consecuencia de los traslados que, en el ejercicio del cargo, realicen a la isla donde tenga su sede la consejería o a aquella isla en la que se haya de desempeñar la comisión de servicios.

Trigésima sexta. Especialidades de las indemnizaciones por razón del servicio del personal eventual.

El personal eventual designado por el titular de los órganos superiores de la Administración pública de la comunidad autónoma para ejercer las funciones de jefatura de gabinete o a jefatura de prensa, que tenga su residencia en isla distinta de aquella en la que tenga su sede el departamento, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de transporte, manutención y estancia, a consecuencia de los traslados que, en el ejercicio de sus funciones, realice a la isla en que esté fijada la sede del departamento o a aquella isla en la que se haya de desempeñar la comisión de servicios.

Trigésima séptima. Límite máximo de las cuantías de las retribuciones anuales de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en las entidades del sector público con presupuesto estimativo.

1. En 2025, las cuantías de las retribuciones anuales de cada persona trabajadora, acogida o no a convenio colectivo, que preste servicios en las entidades del sector público con presupuesto estimativo, no podrán superar el límite máximo que resulte de sumar los siguientes valores:

a) La cuantía de las retribuciones anuales que corresponden, en 2025, a los directores generales de la Administración pública de la comunidad autónoma, con arreglo a lo previsto en el artículo 35.1 de esta ley.



b) El valor que corresponda a la antigüedad de la persona trabajadora, que se computará solo si esta percibe, efectivamente, una retribución en tal concepto. Ese valor se cifrará en la cuantía que habría de corresponder en 2025, en concepto de trienios, a un funcionario de la Administración pública de la comunidad autónoma, clasificado en el grupo A, subgrupo A1, por el mismo tiempo de prestación de servicios que tenga reconocido el trabajador de la entidad del sector público estimativo.

2. Las cuantías de las retribuciones anuales deberán experimentar los ajustes necesarios para cumplir con el límite máximo aplicable a cada trabajador.

A estos efectos, en 2025, se suspende la aplicación, en las entidades del sector público con presupuesto estimativo, de las cláusulas de los acuerdos, pactos y convenios que procedan, solo en la medida en que de estas resulten, para un trabajador determinado, unas retribuciones anuales superiores al límite máximo que a este corresponda.

3. El límite máximo de las cuantías de las retribuciones anuales, previsto en esta disposición adicional, no se aplicará al personal médico que preste servicios en la sociedad mercantil pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SAU.

Trigésima octava. Contratación de personal temporal por las entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de las universidades.

En 2025, las entidades creadas por las universidades de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que tengan la consideración de medio propio personificado respecto de ellas, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán contratar personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Corresponderá a la persona que ocupe el cargo de rector o rectora apreciar la excepcionalidad y la urgencia de la contratación temporal, así como autorizar la formalización de los contratos, de los que se deberá dar cuenta al órgano de fiscalización interna de la universidad, en el plazo de los quince días siguientes a aquella.

Tendrán la consideración de casos excepcionales las contrataciones que se fundamenten en la ejecución de encargos a medios propios, siempre que se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla. Igual consideración tendrán las que se justifiquen por la obtención de nuevos o mayores ingresos, al margen de los procedentes de la respectiva universidad, como consecuencia de la prestación de servicios, teniendo estos mayores ingresos. En todo caso, deberán observarse los requisitos necesarios para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten a fin de evitar actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del contratante.

Trigésima novena. Coste de reposición de las agentes y los agentes de la Policía Local.

En 2025, continuará siendo aplicable lo establecido en la disposición adicional décima octava de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, extendiéndose su aplicación a los agentes y las agentes de la Policía Local que pasen a la situación de segunda actividad sin destino en el año 2025.

**Cuadragésima. Prórroga de los complementos del personal docente e investigador de las universidades públicas de Canarias.**

Los complementos reconocidos al personal docente e investigador de las dos universidades públicas de Canarias, tanto por méritos docentes y de investigación como por servicios institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2025 sin necesidad de proceder a una nueva evaluación, salvo las evaluaciones necesarias para la obtención de nuevos tramos, tanto por méritos docentes o servicios institucionales como de investigación.

Cuadragésima primera. Suspensión de la compensación financiera a los ayuntamientos prevista en la disposición transitoria, apartado 4, de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

En 2025, se suspende la compensación financiera del Gobierno a los ayuntamientos por la diferencia de cuantía de los trienios prevista en la disposición transitoria, apartado 4, párrafo tercero, último inciso, de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

III**Cuadragésima segunda. Distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias se sujetará a lo que se determina en el anexo 2 de la presente ley.

Cuadragésima tercera. Concesión de premios.

1. Se suspende, para el año 2025, el contenido económico de cualquier clase de premios a otorgar por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas dependientes, entidades públicas empresariales y fundaciones públicas. Excepcionalmente, se mantiene el contenido económico de los que corresponda otorgar en virtud de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, y en virtud del Decreto 203/2000, de 23 de octubre, de Premios Joven Canarias.

2. A efectos de lo previsto en esta disposición, no se considerarán premios:

a) Las contraprestaciones de valor económico que se prevean en las convocatorias de concursos de ideas, siendo el objeto principal de la convocatoria la adquisición exclusiva, y con carácter indefinido, de los proyectos premiados por parte de la entidad pública convocante.



b) La entrega de objetos cuando su valor, individualmente, no exceda de 600 euros. Asimismo, cuando el valor del conjunto de los objetos entregados, en una sola convocatoria, no exceda de 6.000 euros.

Cuadragésima cuarta. Módulo sanitario de los centros sociosanitarios.

Cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios.

Cuadragésima quinta. Oficinas de farmacia.

En los concursos de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia se podrá convocar un número de vacantes inferior al que arroja el mapa farmacéutico de Canarias.

Cuadragésima sexta. Importe de la renta canaria de ciudadanía para el año 2025.

Durante el año 2025, el importe de la renta canaria de ciudadanía, regulada en el artículo 20 de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la Renta Canaria de Ciudadanía, será el establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

La actualización del valor del importe, según la disposición adicional primera de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la Renta Canaria de Ciudadanía, se hará, como mínimo, en función de la variación interanual del índice de precios al consumo del ámbito canario u otros indicadores propios que se establezcan reglamentariamente.

Los complementos de vivienda, educación y pensiones no contributivas con cargo a la renta canaria de ciudadanía quedarán pendientes del desarrollo reglamentario.

Cuadragésima séptima. Garantía de la renta canaria de ciudadanía y de las prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 y en el apartado 2.1.p) del anexo 1 de esta ley, la Administración pública de la comunidad autónoma adoptará las medidas precisas para garantizar, en todo momento, la cobertura presupuestaria de las ayudas económicas de la renta canaria de ciudadanía y de las prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuadragésima octava. Tasa por dirección e inspección de obras.

Se bonificará en un 100% la tasa por dirección e inspección de obras devengada por certificaciones de obras que se expidan durante 2025.

Cuadragésima novena. Vigilancia de los precios del suministro de combustibles.

El Gobierno de Canarias deberá articular las medidas oportunas para incrementar la vigilancia de los precios del suministro de combustibles en Canarias, en especial en las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, con el fin de evitar la alteración fraudulenta de los precios, penalizando las prácticas restrictivas que vulneren la libre competencia y que afecten al interés general.



IV

Quincuagésima. Sector público autonómico con presupuesto limitativo o estimativo.

Si durante el ejercicio 2025 se precisara extinguir, modificar, fusionar o absorber entidades con presupuesto limitativo o estimativo integradas en el sector público autonómico, se faculta al Gobierno para disponerlo, previa propuesta motivada, que deberá incluir, en todo caso, un informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, así como de la Intervención General.

Se deberá dar cuenta de estas actuaciones al Parlamento de Canarias.

Quincuagésima primera. Sociedades mercantiles públicas.

1. En los supuestos de creación, fusión, escisión, adquisición de acciones o cualquier otro admitido en derecho en virtud de los cuales una sociedad mercantil deba quedar incluida en el ámbito de aplicación de esta ley, se autoriza al Gobierno para aprobar sus presupuestos de explotación y capital.

2. Asimismo, se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea a autorizar las adaptaciones técnicas y las modificaciones presupuestarias precisas.

De estas actuaciones se dará cuenta al Parlamento de Canarias.

Quincuagésima segunda. Fondos carentes de personalidad jurídica e instrumentos financieros.

1. Se autoriza al Gobierno a crear fondos carentes de personalidad jurídica e instrumentos financieros con la finalidad de promover la innovación y el desarrollo económico y empresarial o para una transición hacia una economía más verde, baja en carbono y resiliente.

2. La dotación pública de esos fondos o instrumentos provendrá de créditos consignados en los presupuestos generales de la comunidad autónoma para 2025 y, en su caso, de aportaciones de otras entidades públicas y de la Unión Europea.

3. Los fondos y los instrumentos financieros podrán ser gestionados directamente por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o a través de las entidades gestoras especializadas que designe el Gobierno.

En el caso de que los instrumentos financieros sean gestionados directamente por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estos consistirán únicamente en préstamos o garantías.

4. Para los instrumentos gestionados directamente, la consejería competente en la materia correspondiente, de entre las mencionadas en el apartado 1, propondrá la creación de los instrumentos financieros, que necesitarán informe favorable de la consejería competente



en materia de hacienda para su tramitación. En el caso de que el instrumento financiero que se pretenda crear esté cofinanciado con fondos estructurales, será imprescindible informe previo favorable, sobre su elegibilidad con fondos estructurales, evacuado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, así como la suscripción de un acuerdo entre la consejería proponente y la consejería competente para la gestión de los programas regionales cofinanciados con fondos estructurales que establezca las condiciones de la ayuda y la gestión de los instrumentos financieros.

5. Los instrumentos gestionados directamente por la Administración pública podrán combinarse con un tramo no reembolsable e integrarse en una única operación de instrumentos financieros, siempre y cuando su valor no exceda de las inversiones apoyadas a través de los instrumentos financieros.

6. Las entidades gestoras de los fondos, previo informe favorable de la consejería competente en materia de hacienda, podrán acordar, mediante convenio con una entidad pública o privada especializada en la gestión de instrumentos financieros, las actuaciones relativas a la gestión de instrumentos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, para el caso de que estuvieran cofinanciados con cargo a fondos estructurales en el ámbito de los programas regionales, se exigirá informe previo favorable de su elegibilidad por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

7. Los instrumentos financieros y los fondos carentes de personalidad jurídica gestionados por una entidad gestora podrán tener un tramo no reembolsable que no excederá del valor de las inversiones apoyadas a través de los instrumentos financieros.

8. La creación de los fondos e instrumentos financieros, así como la modificación de las condiciones previstas inicialmente, su liquidación parcial y, en su caso, su extinción y liquidación total requerirán el informe previo de la Intervención General sobre los efectos en el déficit, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, el cual versará sobre la repercusión en el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el objetivo de deuda pública, en la regla de gasto y en los escenarios presupuestarios plurianuales o documento equivalente.

9. Corresponde a la consejería competente en materia de hacienda:

a) Proponer al Gobierno, junto con la persona titular de la consejería competente en la materia correspondiente, de entre las mencionadas en el apartado 1, la regulación del régimen aplicable a los fondos carentes de personalidad jurídica.

b) Aprobar los presupuestos, modificaciones de crédito u otras actuaciones con repercusión presupuestaria correspondientes al año 2025, respecto de los fondos a que se refiere esta disposición.

10. En relación con los fondos indicados en el apartado 6, corresponde a la consejería competente en la materia correspondiente, de entre las mencionadas en el apartado 1:

a) Gestionar los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento de los fondos y los instrumentos financieros a que se refiere esta disposición.



b) Suscribir los acuerdos de colaboración que procedan para la gestión de los fondos o instrumentos financieros con las entidades gestoras.

c) En su caso, coordinar las relaciones entre la entidad gestora de los fondos e instrumentos financieros y los demás órganos u organismos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11. Las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta disposición estarán exceptuadas de los límites establecidos en el artículo 54.1, párrafos a) y b), de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

12. Los fondos carentes de personalidad jurídica se extinguirán y liquidarán, parcial o totalmente, mediante orden de la consejería competente en la materia correspondiente, de entre las mencionadas en el apartado 1, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.

La orden que acuerde la extinción y liquidación total o parcial de un fondo carente de personalidad jurídica deberá:

a) Designar la entidad encargada de su liquidación, que habrá de velar por la integridad del patrimonio del fondo en tanto que no sea liquidado totalmente.

b) Señalar la fecha a partir de la que no se podrán formalizar nuevas operaciones financieras con cargo al fondo. Las operaciones financieras existentes a esa fecha mantendrán su vigencia en los términos y condiciones que se determinen en dicha orden.

c) Determinar el destino de los recursos resultantes procedentes de la liquidación total o parcial del fondo, cuyo fin preferente habrá de ser el mismo o equivalente al de creación del fondo liquidado.

13. En el plazo de tres meses a contar desde la apertura de la liquidación, la entidad liquidadora formulará un inventario y un balance del fondo, con referencia al día en que se hubiera declarado la extinción u ordenado su liquidación provisional.

14. A la entidad liquidadora corresponderá:

a) Ejercitar los derechos del fondo y percibir su importe líquido, así como pagar las deudas de este.

b) Concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación del fondo.

c) Llevar la contabilidad del fondo y la documentación complementaria.

d) Informar trimestralmente a la consejería competente en la materia correspondiente, de entre las mencionadas en el apartado 1, y a la competente en materia de hacienda sobre el estado de la liquidación del mismo.

15. Concluidas las operaciones de liquidación, la entidad liquidadora someterá, a la aprobación conjunta por parte de la consejería competente en la materia correspondiente, de entre las mencionadas en el apartado 1, y de la competente en materia de hacienda, un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y una propuesta del patrimonio



final resultante de la misma. Si hubiera aportaciones de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, la entidad encargada de la liquidación procederá a efectuar entre aquellas la distribución del resultado de la liquidación proporcional a su participación en la dotación del fondo.

Quincuagésima tercera. Entes públicos con presupuesto limitativo.

La falta de remisión a la Intervención General, en tiempo y forma, de las cuentas anuales aprobadas por los entes públicos con presupuesto limitativo, incluidos los de naturaleza consorcial, facultará a la comunidad autónoma para retener el pago de las aportaciones de cualquier naturaleza hasta tanto se proceda a su rendición.

En caso de no adoptarse las medidas correctoras necesarias o de que, habiéndose adoptado, la falta de remisión de las cuentas anuales aprobadas sea recurrente, la Intervención General pondrá dichas circunstancias en conocimiento de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, proponiendo, en su caso, la toma de conocimiento por el Gobierno al objeto de que se adopten los acuerdos que se estimen.

Quincuagésima cuarta. Integración del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia en el Servicio Canario de la Salud.

Durante el ejercicio presupuestario 2025 se harán las adaptaciones necesarias como consecuencia de la Integración del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia en el Servicio Canario de la Salud. A tal fin se faculta al Gobierno para que, a través de las consejerías competentes por razón de la materia, se proceda a la realización de los trámites necesarios y dictar las normas. En particular:

a) Se habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de sanidad para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del proceso de integración.

b) Corresponden al Servicio Canario de la Salud los ingresos procedentes de las actividades de promoción de la donación, extracción, procesamiento, conservación y distribución de la sangre y sus componentes.

c) La consejería con competencias en materia de hacienda realizará las correspondientes modificaciones presupuestarias y las adaptaciones técnicas precisas para la ejecución y cumplimiento de la presente disposición en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, tanto en los estados ingresos como en los estados de gastos, considerando la necesaria adaptación de la estructura de los estados de gastos.

Quincuagésima quinta. Regularización de las compensaciones de derechos.

Ante un acto firme de compensación de otra Administración pública, sin perjuicio de los procedimientos de revisión y de devolución de ingresos indebidos que proceda realizar por el departamento o ente responsable de la deuda, se procederá del siguiente modo:

a) Recibida por la dirección general competente en materia del tesoro comunicación del acto firme de compensación de otra Administración pública de una deuda correspondiente a un ente del sector público limitativo con un derecho de la Administración de la comunidad autónoma o ente distinto del sector público limitativo, se estará a lo dispuesto en el artículo



23.f), en relación con lo dispuesto en el apartado 2.1.u) del anexo 1 «Créditos ampliables», para la dotación del crédito necesario para dar cobertura al expediente de gasto que da origen a la deuda.

b) Cuando tanto la deuda como el derecho correspondan a un mismo ente del sector público con presupuesto limitativo, distinto de la Administración de la comunidad autónoma, deberá procederse al registro del gasto, igualmente en la formalización para su aplicación como ingreso a la partida de operaciones no presupuestarias correspondiente para su aplicación presupuestaria. En caso de ser necesario, se iniciarán los expedientes de modificación de crédito que sean precisos para dotar el crédito necesario para atender el gasto.

Quincuagésima sexta. Autorización de la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros en las islas Canarias.

Los créditos consignados en la sección 11 «Obras Públicas, Vivienda y Movilidad», servicio 09 «Dirección General de Transportes», programa 441D «Movilidad interior», en las líneas denominadas “Aportación del Estado apoyo y fomento del transporte público regular de viajeros en las distintas islas”, “Política de movilidad transporte terrestre regular viajeros” y “Aportación a cabildos insulares inversión en flota, infraestructuras y digitalización del transporte regular (fondos Next Generation EU)”, se librarán como aportación dineraria a los cabildos, consorcios o autoridades únicas de transporte y administraciones locales competentes en materia de transporte.

Quincuagésima séptima. Compensación económica por el servicio de justicia gratuita.

La compensación económica a los colegios de abogacía y procuraduría de Canarias para atender el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos se realizará mediante una subvención anual por el importe del 10% del total de lo justificado por su actuación en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita en el ejercicio anterior. Dicho importe podrá ser modificado por decreto del Gobierno.

Quincuagésima octava. Dotación anual del Fondo de Desarrollo de Canarias.

La dotación anual del Fondo de Desarrollo de Canarias que se consigne en los respectivos presupuestos de la comunidad autónoma queda condicionada al mantenimiento de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del impuesto general sobre el tráfico de empresas (IGTE) o a su supresión definitiva, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento anual de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quincuagésima novena. Recurso adicional de la Agencia Tributaria Canaria.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, letra b), de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, se establece como recurso de la misma, destinado a la financiación de los mayores gastos de funcionamiento e inversiones que pudieran producirse



como consecuencia de su actividad, un porcentaje del 2,5% de la recaudación que se derive de los actos de liquidación y de gestión recaudatoria o de otros actos administrativos acordados o dictados por la Agencia Tributaria Canaria en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la potestad sancionadora tributaria que tiene encomendada.

Sexagésima. Procedimientos de resolución contractual en materia de contratación pública.

Los procedimientos de resolución contractual que se tramiten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas sus entidades locales, y estén incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público deberán ser instruidos, resueltos y notificados en el plazo máximo de ocho meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones.

Sexagésima primera. Generación de crédito por ingresos de sanciones de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural podrá generar crédito por el importe de los derechos reconocidos provenientes de las sanciones impuestas, durante el año y recaudadas, que exceda de las previsiones iniciales contenidas en el subconcepto económico 391.00 «Multas» del citado ente, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a cuyos efectos los remanentes de crédito generados y no ejecutados no podrán incorporarse en el ejercicio siguiente.

En virtud de lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la generación se realizará en créditos para el control de la legalidad territorial y medioambiental, así como para programas de protección, restauración o mejora del territorio canario.

Sexagésima segunda. Afectación de crédito de la Agencia Tributaria Canaria.

El crédito consignado en la aplicación 72.01.932A.280.00 «Recurso adicional artículo 20 Ley 7/2014 (Agencia Tributaria Canaria)» del estado de gastos del presupuesto de la Agencia Tributaria Canaria, vinculado al convenio 4172004 del subconcepto 410.10 «Transferencias de la Administración de la comunidad autónoma» del estado de ingresos de la agencia, está afectado a las finalidades que establece la letra b) del artículo 20 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria.

Sexagésima tercera. Responsabilidad por incumplimiento de normas de derecho comunitario.

1. Cuando el Estado haya declarado la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea o de tratados o convenios internacionales en los que España sea parte, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas o condenado por tribunales internacionales o por órganos arbitrales, pero dicho incumplimiento derive de la desatención de tales obligaciones, en el ejercicio de sus competencias, por las corporaciones locales de Canarias o cualesquiera otras entidades integrantes de su sector público, estas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen del referido incumplimiento.



2. A tales efectos, una vez publicado el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declare la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejo de Gobierno, previa audiencia de las corporaciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por el incumplimiento de aquellas y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir la Administración pública de la comunidad autónoma a la corporación o entidad responsable por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario.

En el acuerdo que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas, así como en el acuerdo del Consejo de Ministros, y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Se faculta al Gobierno de Canarias para desarrollar reglamentariamente lo establecido en la presente disposición.

Sexagésima cuarta. Incremento de los recursos hidráulicos y mejora de la calidad del agua.

A iniciativa de la persona titular del departamento competente en materia de aguas y a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de hacienda, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, el Gobierno podrá autorizar que se amplíe crédito, con bajas de crédito y hasta el importe máximo de 15.000.000 de euros, para incrementar los recursos hidráulicos o mejorar la calidad del agua.

Asimismo, se podrá ampliar crédito con financiación en ingresos no previstos o con bajas en créditos no financieros del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma, para financiar las inversiones necesarias para atender emergencias hídricas en las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

Sexagésima quinta. Instituto Mixto de Investigación en Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias.

El Gobierno de Canarias se compromete, dentro de los créditos incluidos en la presente ley, a dotar de cobertura presupuestaria a lo estipulado en el convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de la Salud para la creación y regulación del Instituto Mixto de Investigación en Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, por un importe de 1.000.000 de euros.

Sexagésima sexta. Delegación legislativa para refundición de normas tributarias.

Se autoriza al Gobierno para que, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley y a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia tributaria, proceda a la elaboración de un texto refundido de las disposiciones legales vigentes aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el impuesto general indirecto canario y el arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias y proceda a su regularización, aclaración y armonización.



Sexagésima séptima. Prórroga de la tributación excepcional y temporal, en el impuesto general indirecto canario, de la importación y entrega de determinados bienes destinados a la actividad ganadera.

Se prorroga, para el año 2025, lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, en los términos contenidos en el artículo 2 del Decreto Ley 1/2023, de 26 de enero, por el que se modifican determinadas medidas autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la regulación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a determinados bienes destinados a la actividad ganadera.

Sexagésima octava. Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo para el mes de enero de 2025.

En el mes de enero del año 2025, se aplicará respecto a las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma lo dispuesto en la disposición adicional sexagésima novena de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Sexagésima novena. Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo para el periodo desde el día 1 de febrero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Uno. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En relación con los suministros de combustibles realizados desde el día 1 de febrero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, se aprueba una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público minorista, en los términos establecidos en esta disposición adicional, de los siguientes productos derivados del refino del petróleo, incluso mezclados con biodiésel, bioetanol o biometanol, tal y como se definen en los anexos de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, destinados para su utilización en vehículos terrestres, salvo los afectos a la actividad empresarial de arrendamiento, y marítimos, excluidos los suministros a los buques y embarcaciones de las listas sexta y séptima del Registro de Matrícula de Buques:

- Gasolina (G95E5 y G98E5).
- Gasóleo (GOA).
- Gasóleo para uso marítimo (MGO).

2. Serán beneficiarios de esta bonificación las personas y entidades que adquieran, en las islas no capitalinas que determine la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, los productos a que se refiere el apartado anterior a los colaboradores en la gestión de esta bonificación.



La determinación de las islas a que se refiere el párrafo anterior se realizará por periodos de trimestres naturales, con base en la media de los precios en cada isla no capitalina de suministros de gasolina G95 y gasóleo GOA, en comparación con la media conjunta de los precios de suministro de las islas de Gran Canaria y Tenerife tanto para la gasolina G95 y el gasóleo GOA.

Para el periodo de cómputo para el cálculo de la media, se tomará como referencia la evolución de los precios durante el trimestre natural inmediato anterior.

Corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, la determinación de las islas no capitalinas a las cuales se aplica la presente bonificación.

3. La cuantía de la bonificación en las islas no capitalinas será establecida trimestralmente por la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, conforme al periodo y a los datos señalados en el apartado anterior, y se aplicará sobre el precio de venta al público por cada litro de los productos previstos en el apartado 1 de la presente disposición. Lo señalado en el presente párrafo será aplicable respecto al segundo, tercer y cuarto trimestre natural de 2025.

Las cuantías de la bonificación para los meses de febrero y marzo de 2025 serán las aprobadas por la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, con base a los datos a que se refiere el apartado 2 anterior, tomándose como referencia para el cálculo de la media, la evolución de los precios durante los tres meses naturales inmediatos anteriores al mes de febrero de 2025.

La bonificación aplicable en una isla puede diferir de la aplicable en otra isla, pudiendo ser cero.

Dos. Colaboradores en la gestión de la bonificación.

1. Serán colaboradores en la gestión de esta bonificación quienes suministren a los consumidores finales los productos a que se refiere la presente disposición. El suministro al consumidor final deberá efectuarse materialmente en una isla no capitalina que en el momento del suministro se encuentre entre las autorizadas.

La colaboración consistirá en efectuar, en cada suministro que se realice en las condiciones señaladas en el apartado uno anterior, un descuento sobre el precio de venta al público, impuestos incluidos, equivalente al importe de la bonificación.

Los colaboradores en la gestión de la bonificación podrán solicitar la devolución de las bonificaciones efectuadas en los términos previstos en el apartado siguiente.

2. El colaborador en la gestión deberá hacer constar en todos los documentos que expida con ocasión del suministro al menos una de las siguientes informaciones:

- El importe de la operación, distinguiendo el precio antes de aplicar el descuento y después de aplicar la bonificación, así como el importe de la bonificación aplicada.
- Referencia expresa a la aplicación de la bonificación recogida en la presente disposición.



3. En las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor de los productos objeto de la bonificación, se deberá publicitar el precio de venta al público del producto antes de aplicar la bonificación.

4. Los colaboradores, beneficiarios y, en general, todas las personas y entidades participantes en la aplicación de la bonificación estarán obligados a colaborar con la Administración a los efectos de su correcta aplicación.

Tres. Devolución de las bonificaciones.

1. Se atribuye a la Agencia Tributaria Canaria, a través de la unidad competente para la aplicación de los impuestos especiales, las funciones de recepción, tramitación y resolución de las solicitudes recibidas correspondientes a esta bonificación, así como las actuaciones de gestión, control y recaudación necesarias, con aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo en lo no previsto expresamente en esta disposición adicional.

Las funciones de recepción, tramitación y propuesta de resolución podrán ser encomendadas a un ente, organismo o entidad (en adelante, persona encomendada) que disponga de la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

2. El colaborador presentará mensualmente, en los primeros quince días naturales del mes correspondiente, ante la Agencia Tributaria Canaria o, en su caso, ante la persona encomendada una solicitud de devolución de las bonificaciones efectuadas en el mes anterior, por el importe que resulte de aplicar el descuento al volumen de litros que corresponda, que haya suministrado a los consumidores finales en el periodo de referencia. La solicitud se presentará en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria o, en su caso, persona encomendada, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición de los colaboradores en la gestión de la bonificación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, el órgano competente para la resolución procederá a la devolución, previa comprobación de la consistencia de la información de suministro de combustible en el periodo de referencia.

La devolución acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de devolución por la recepción de la transferencia.

Transcurrido el plazo de un mes, contados desde el fin del plazo para la presentación de la solicitud de devolución, sin haberse efectuado la devolución, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las normas de desarrollo de la revisión administrativa.

Cuatro. Compatibilidad de las bonificaciones.

1. Lo establecido en la presente disposición adicional es compatible con la devolución parcial del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas, prevista en el artículo 12 bis de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.



2. Las bonificaciones reguladas en esta disposición adicional no estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cinco. Financiación.

Las bonificaciones previstas en la presente disposición adicional se financiarán con cargo a las líneas de actuación siguientes:

- LA 104G1900 «Bonificación combustibles islas no capitalinas».
- LA 104G1903 «Bonificación combustibles islas no capitalinas».
- LA 104G1904 «Bonificación combustibles islas no capitalinas».

Las líneas de actuación 104G1900 «Bonificación combustibles islas no capitalinas» y 104G1904 «Bonificación combustibles islas no capitalinas» podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos o con bajas en créditos no financieros del estado de gastos.

Corresponderá autorizar los correspondientes expedientes de ampliación de créditos, hasta la cuantía necesaria para dar cobertura a las obligaciones derivadas del programa de apoyo público al consumo de combustibles, a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

Seis. Se autoriza a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda al desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente disposición adicional.

Se autoriza a la persona titular de la dirección de la Agencia Tributaria Canaria a dictar resoluciones de ejecución de las funciones de recepción, tramitación y resolución de las solicitudes recibidas.

Siete. Lo dispuesto en esta disposición adicional es sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional sexagésima novena de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que resulta aplicable solo a los suministros efectuados en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma desde el día 1 de abril de 2024 hasta el día 31 de enero de 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Indemnización por residencia.

1. Con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 1, de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, se establece que, en 2025, la cuantía de la indemnización por residencia no experimentará incremento respecto a la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2024.

No obstante, en 2025, la cuantía de la indemnización por residencia se incrementará, respecto a la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2024, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global, para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.



El personal al que, a título personal y transitorio, corresponda una indemnización por residencia en cuantía superior a la que resulte de aplicación, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, percibirá dicho concepto retributivo en la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2024, sin incremento alguno.

2. El personal estatutario del Servicio Canario de la Salud percibirá la indemnización por residencia en cuantía idéntica a la que corresponda a los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Segunda. Régimen aplicable en los supuestos de inexistencia o agotamiento de listas de empleo para la selección temporal de personal estatutario.

Durante el año 2025, y hasta que no se modifique el régimen previsto en la disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, el régimen aplicable en los supuestos de inexistencia o agotamiento de listas de empleo en todos los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud será el que se fije mediante instrucción de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, que deberá ser garantista con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercera. Listas de empleo de interinidades y sustituciones del personal docente no universitario.

1. El procedimiento de constitución de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y sustituto en el sector docente no universitario queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

2. Finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de funcionarios y funcionarias de carrera del mismo cuerpo y especialidad, con aquellas personas que no hayan resultado seleccionadas se procederá a la actualización de las listas vigentes de las especialidades convocadas, conforme a lo que disponga la normativa reguladora de la constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. En los supuestos en los que no existieran listas de reserva, no se dispusiera de integrantes disponibles o se hubieran agotado y fuera preciso el nombramiento de personal funcionario interino en una determinada especialidad, se realizarán convocatorias que garanticen los principios de objetividad, sencillez y agilidad en su ejecución. Las personas participantes en dichos procedimientos serán incluidas en las listas de empleo vigentes, ampliándose estas y ordenándose a partir de su último integrante.



Cuarta. Régimen transitorio de retribuciones de la nueva modalidad de contratación de Personal Docente e Investigador, Profesoras y Profesores Permanentes Laborales, introducida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Durante el año 2025, y en tanto se produce la actualización de la normativa autonómica al marco normativo derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), a efectos presupuestarios y para garantizar el adecuado funcionamiento de las universidades públicas canarias, el régimen retributivo aplicable al profesorado permanente laboral será el actualmente establecido para el profesorado contratado doctor, tipo 1.

Quinta. Régimen especial del gasóleo industrial.

Hasta tanto se cree el Censo del régimen especial del gasóleo industrial al que se refiere el artículo 9 bis de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, seguirá siendo exigible como requisito subjetivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que las personas o entidades beneficiarias de la aplicación del tipo reducido estén inscritas previamente en la división del Registro Integrado Industrial correspondiente a las actividades o instalaciones previstas en el artículo 4.1 del Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación de la disposición adicional duodécima de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Queda derogada la disposición adicional duodécima de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

Se modifica el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 49, que queda redactado de este modo:

«Artículo 49. Cuantía de la tasa.

1. La cuantía de la tasa, que deberá ser objeto de autoliquidación por parte del sujeto pasivo a través del modelo de autoliquidación aprobado por la consejería competente en materia tributaria para la declaración e ingreso de las tasas de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, será la siguiente:

- 167,58 euros por publicación ordinaria de página completa. Se entiende por página completa, a los efectos de este artículo, cuando el contenido del texto insertado ocupe cualquier fragmento de una página.



- 335,16 euros por publicación urgente de página completa. Se entiende por página completa, a los efectos de este artículo, cuando el contenido del texto insertado ocupe cualquier fragmento de una página.

2. El importe del depósito previo a que se refiere el apartado 2 del artículo 46 del presente texto refundido coincidirá con lo ingresado a través de la autoliquidación a la que se refiere el apartado anterior».

Dos. Se modifica la denominación del capítulo IX («Tasa por la inscripción de mediadores de seguros en el Registro administrativo especial de la Comunidad Autónoma de Canarias»), así como su artículo 54 quinquies, del título III, que quedan con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO IX

TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Artículo 54 quinquies. Regulación.

1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa a la que se refiere el presente capítulo:

a) La inscripción en el Registro de Distribuidores de Seguros y Reaseguros de la Comunidad Autónoma de Canarias de las personas que ejerzan como agentes de seguros u operadores de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, como corredores de seguros o corredores de reaseguros, y de los mediadores de seguros complementarios.

b) La inscripción de los cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de distribución de seguros o reaseguros de las personas jurídicas inscritas como mediadores de seguros, mediadores de seguros complementarios o corredores de reaseguros que, con arreglo a la normativa vigente en materia de distribución de seguros o reaseguros, deban ser inscritos.

c) La inscripción de los actos relacionados con los anteriores, siempre que deban ser inscritos de acuerdo con lo exigido en las normas vigentes sobre distribución de seguros y de reaseguros privados.

d) La expedición de certificados relativos a la información incluida en el registro a que se refieren los anteriores apartados a), b) y c).

No quedan sujetas a esta tasa las inscripciones relativas a la cancelación de la inscripción.

2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se practique la inscripción y los solicitantes de un certificado del referido registro.

No obstante, tendrá la consideración de sustituto del contribuyente la entidad aseguradora en cuyo registro de agentes figuren inscritos, respecto de la tasa correspondiente a la inscripción de agentes de seguros exclusivos, de los operadores de banca-seguros exclusivos, de los cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de distribución de seguros de los anteriores y sus cargos de administración y dirección.

En ningún caso el sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la tasa satisfecha.



3. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determina con arreglo a la siguiente tarifa:

- a) Por la inscripción de un agente de seguros exclusivo, persona física, 12,51 euros.
- b) Por la inscripción de un agente de seguros vinculado, de un corredor de seguros o de reaseguros, personas físicas, 71,70 euros.
- c) Por la inscripción de una sociedad de agencia de seguros o de un operador de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de una sociedad de correduría de seguros o de reaseguros, 167,28 euros.
- d) Por la inscripción de cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de mediación de seguros o de reaseguros de las sociedades de agencia de seguros o de los operadores de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de correduría de seguros o de correduría de reaseguros, 12,51 euros.
- e) Por la inscripción de cualquier otro acto inscribible o por la modificación de los inscritos, 12,51 euros por cada uno de ellos.
- f) Por la expedición de certificados relativos a la información incluida en el mencionado registro, 12,51 euros».

Segunda. Modificación de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se modifica la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 20, que queda con la siguiente redacción:

«5. Los créditos dotados en el servicio señalado en el apartado 1 de este artículo vinculan a nivel de sección, servicio y fondo, salvo los del capítulo 1 “Gastos de personal”, que vinculan a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y fondo.

Los créditos dotados en el servicio señalado en el apartado 2 de este artículo vinculan a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y fondo».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 38, que queda con esta redacción:

«1. Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, en el supuesto de optarse por la acreditación de esta solvencia mediante el volumen anual de negocios, su exigencia no excederá del valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior al año, y de una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior al año».



Tres. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 43 con la siguiente redacción:

«3. Para las subvenciones financiadas con cargo a los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia, las modificaciones de la programación europea que tengan incidencia sobre el plazo de justificación de la subvención habilitarán para ampliar el plazo de ejecución de la misma, aunque esta posibilidad no se haya previsto en las bases reguladoras ni en la resolución de convocatoria, siempre que el plazo no se hubiere agotado».

Cuatro. Se modifica el párrafo a) del artículo 49, que queda redactado de la siguiente manera:

«a) Su tramitación y formalización tiene carácter preferente y se rige por los principios de simplificación y agilización con el objetivo de garantizar el cumplimiento eficaz de las finalidades perseguidas con su formalización. Solo resultarán exigibles el informe del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y, en el caso de que implique cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, informe del centro directivo competente en materia de planificación y presupuesto, así como aquellos otros que sean preceptivos conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de aquellos informes que se prevean en la legislación básica estatal».

Cinco. Se añade un nuevo artículo 49 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 49 bis. Acuerdos adoptados por comisiones bilaterales entre administraciones.

Los acuerdos adoptados por las comisiones bilaterales entre varias administraciones, suscritos por el Gobierno de Canarias, que impliquen cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, requieren el informe preceptivo del centro directivo competente en materia de planificación y presupuesto».

Tercera. Modificación de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

Se añade una disposición adicional cuarta a la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, en los siguientes términos:

«Cuarta. Derechos de las empleadas y empleados públicos que desempeñen determinados puestos o asuman determinadas funciones.

1. Los empleados y empleadas públicas, cualquiera que sea la institución de procedencia, que desempeñen los puestos o asuman las funciones siguientes podrán mantener durante todo el periodo que dure el ejercicio del alto cargo o puesto y en el caso de renovación sus derechos individuales y percibir las retribuciones que tuvieran reconocidas antes de su nombramiento o contratación:

a) Puesto de alto cargo en la Administración pública o en otras instituciones de la comunidad autónoma.

b) Puesto de dirección de Área de Salud del Servicio Canario de la Salud.



c) Puesto de delegado o delegada en las delegaciones del Gobierno de Canarias en Bruselas, Caracas y Madrid.

d) Funciones de consejero delegado, con funciones ejecutivas, en una sociedad mercantil del sector público de la comunidad autónoma con presupuesto estimativo.

e) Funciones de alta dirección, mediante un contrato especial del trabajo del personal de alta dirección, en una entidad del sector público de la comunidad autónoma con presupuesto estimativo.

Los derechos individuales y las retribuciones reconocidas antes de su nombramiento se garantizarán mediante el abono de la cuantía prevista para el cargo o puesto en la Ley de Presupuestos o la prevista, en su caso, en la normativa aplicable al cargo o puesto y, además, de un complemento personal, hasta alcanzar las retribuciones reconocidas, siempre que acrediten que dichas retribuciones son superiores a las que les corresponda percibir por el desempeño del puesto o el ejercicio de las funciones.

2. El personal estatutario que desempeñe los puestos o asuma las funciones mencionadas en el apartado 1, o desempeñe un puesto de alto cargo en los organismos autónomos y entes públicos, vinculados o dependientes de la Administración de la comunidad autónoma, tendrá derecho a percibir, además de las retribuciones que le correspondan por el desempeño del puesto o el ejercicio de las funciones de que se trate, las cuantías que, en concepto de trienios y de carrera profesional, tuviera reconocidas, así como aquellas que perfeccione, por estos mismos conceptos, durante el desempeño del puesto o el ejercicio de las funciones.

3. Las retribuciones que las empleadas y los empleados públicos tuvieran reconocidas, antes del nombramiento o la contratación para el desempeño de los puestos o el ejercicio de las funciones a que se refiere este precepto, se incrementarán, cada año, en el mismo porcentaje en que se cifre el incremento que aquellas hayan de experimentar con arreglo a la normativa de aplicación en la institución de procedencia del empleado público».

Cuarta. Modificación de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

1. Se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, que queda redactada en los siguientes términos:

«Cuarta.

1. El personal que pase a desempeñar un puesto de gerente o de director gerente en el Servicio Canario de la Salud, cualquiera que sea la institución de procedencia en caso de tratarse de empleados públicos, así como quienes provengan del desempeño de una actividad privada, por cuenta propia o por cuenta ajena, no percibirá retribuciones inferiores a las que viniera percibiendo en el puesto que desempeñaba con anterioridad a su nombramiento. De concurrir esta circunstancia, tendrá derecho al devengo, con efectos desde la fecha de la toma de posesión, de un complemento personal obtenido por la diferencia retributiva, actualizable de acuerdo con lo que prevea la Ley de Presupuestos de cada año para las retribuciones de los empleados públicos.



2. A efectos del cálculo de dicho complemento personal, se tendrá en cuenta la diferencia, en cómputo anual y por todos los conceptos, entre la suma de la cantidad que figuren en las casillas de retribuciones dinerarias (0003) de rendimientos del trabajo y la de ingresos de explotación (0171) de la última declaración de la renta y la que les corresponda percibir en el puesto de gerente o director gerente. En cuanto a la productividad variable asociada a la consecución de objetivos del puesto de gerente o director gerente, se considerará el importe máximo alcanzable.

3. El personal que perciba el complemento objeto de esta disposición adicional no podrá percibir cantidad alguna en concepto de atención continuada por realización de guardias médicas o en concepto de productividad variable por participación en programas especiales de reducción de listas de espera, durante el tiempo que desempeñe el puesto de gerente o director gerente.

4. El derecho al devengo del citado complemento personal será renunciabile por el interesado, en cuyo caso dejará de operar la restricción del apartado 3».

2. Lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, surtirá efectos económicos desde el 1 de julio de 2023.

Los incrementos adicionales derivados de lo establecido en el párrafo anterior deberán hacerse efectivos a partir de la nómina del mes de enero de 2025, abonándose como atrasos los importes correspondientes.

Quinta. Modificación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Se modifica la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 35, con la siguiente redacción:

«8. En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes, o con población superior pero que no cuenten con ningún núcleo de población superior a 5.000 habitantes, la delimitación y ordenación de los asentamientos rurales se rige por lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la presente ley».

Dos. Se añade una nueva disposición adicional vigesimoséptima, con el siguiente texto:

«Vigesimoséptima. Delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento rural en los municipios de menos de 10.000 habitantes ante el reto demográfico.

1. En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes, o con población superior pero que no cuenten con ningún núcleo de población superior a 5.000 habitantes, la delimitación y ordenación de los asentamientos rurales se somete a lo que establece la presente disposición adicional, con exclusión de lo previsto en el artículo 35 de la presente ley.

2. A los efectos de la delimitación de los asentamientos, se considera núcleo de población a un conjunto de, al menos, diez edificaciones residenciales que formen calles, plazas o caminos, estén o no ocupados todos los espacios intermedios entre ellas; también tendrá esta consideración un conjunto con un número inferior de edificaciones que, sin embargo, cuente con una población residente superior a 40 personas.



3. Igualmente, forman parte del núcleo de población las edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores de este. A los efectos del cómputo de esa distancia, se excluyen los terrenos ocupados por instalaciones agropecuarias, industriales y otras equivalentes, instalaciones deportivas, cementerios y otras análogas, así como barrancos que sean cruzados por puentes. El espacio que separa el conjunto del núcleo de población de estas edificaciones aisladas en ningún caso forma parte del asentamiento, teniendo la subcategoría que le corresponda en función de sus características.

4. El perímetro del asentamiento vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población, atendiendo y respetando la estructura parcelaria. Ese espacio se podrá ampliar hacia el exterior para localizar las dotaciones y equipamientos que correspondan, salvo que sea posible su ubicación en el interior del asentamiento sin que ello impida su crecimiento vía colmatación interior.

5. El planeamiento general mantendrá la estructura rural de los asentamientos, mejorando, en su caso, los viales existentes y permitiendo la apertura de nuevos viales cuando sea necesario para la colmatación interior o para la comunicación de viviendas interiores consolidadas.

6. El planeamiento general o, en su caso, los planes y normas de espacios naturales protegidos determinará la ordenación estructural de cada asentamiento teniendo en cuenta la red viaria estructural y las interconexiones y desarrollos necesarios para mejor funcionalidad y aprovechamiento del suelo. Asimismo, podrá fijar la delimitación y parámetros de ordenación de unidades de actuación que pudieran ser necesarias para una correcta ordenación pormenorizada.

7. Igualmente, los instrumentos mencionados incorporarán la ordenación pormenorizada que permita su colmatación interior, respetando las disposiciones sobre parcela mínima edificable aplicables para esa zona. El planeamiento deberá determinar la contribución al sostenimiento de las dotaciones y equipamientos que las nuevas ocupaciones generen. En defecto de aquellos instrumentos, la ordenación de esos asentamientos se efectuará mediante plan especial de ordenación.

8. El suelo de los asentamientos rurales que reúna los servicios a los que se refiere el artículo 46.1.a) de esta ley, con la dimensión que se establezca reglamentariamente, tendrá la consideración de suelo en situación de urbanizado a los efectos de la legislación estatal del suelo».

Tres. Se añade una nueva disposición adicional vigesimoctava, con el siguiente texto:

«Vigesimoctava. Pavimentación de vías municipales abiertas al uso público.

La pavimentación de las vías públicas, de titularidad municipal, que se encuentren abiertas al uso público, de vehículos a motor y de peatones, tiene la consideración de actuación exenta, pudiendo ser ejecutada por los ayuntamientos competentes, en suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales y agrícolas, sin perjuicio, en su caso, de la repercusión y distribución posterior de su coste entre los propietarios beneficiarios, vía contribuciones especiales, vía costes de urbanización, cuando así lo dispongan las leyes».



Cuatro. Se modifican los apartados 3 y 4 de la disposición transitoria séptima, que pasan a tener la siguiente redacción:

«3. Los instrumentos de ordenación en tramitación cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones. Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales, en el caso de que las mismas hubieran sido aprobadas con condicionantes, deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental. Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.

En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del párrafo anterior.

A la vista de tal solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La misma regla será de aplicación a aquellos supuestos en los que, contando con memoria ambiental aprobada, se haya procedido a formular un nuevo informe de sostenibilidad ambiental.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los instrumentos de ordenación en tramitación cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos



de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán optar por continuar su procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a las prescripciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a partir de la elaboración del preceptivo estudio ambiental estratégico. En este caso, no resultará de aplicación el plazo máximo de aprobación del segundo párrafo del apartado anterior.

En el caso de que la memoria ambiental de estos instrumentos de ordenación hubiera sido aprobada con condiciones, su subsanación habrá de llevarse a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se realice de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental».

Sexta. Modificación de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Uno. Se modifica la letra e) del apartado 1.D) del artículo 11 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, que queda redactado como sigue:

«e) Reclamaciones que se formulen en materia de responsabilidad administrativa patrimonial cuya cuantía sea igual o superior a 60.000 euros. No obstante, tratándose de solicitudes de dictamen que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 20.000 euros».

Dos. La reforma del apartado anterior se aplicará a los procedimientos que, habiéndose iniciado antes de su entrada en vigor, sea solicitado el dictamen después del 1 de enero de 2025.

Séptima. Modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Se modifica la disposición adicional quinta de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que queda con la siguiente redacción:

«Quinta. Normas organizativas en materia de resolución de discrepancias y omisión de la función interventora en los entes del sector público.

1. En los consorcios adscritos a los cabildos insulares, corresponde a los órganos que determinen sus estatutos o normas de organización el conocimiento y resolución de las discrepancias suscitadas en el ejercicio de la función interventora, así como la adopción de la decisión que proceda en los supuestos de omisión de dicha función.

2. En los organismos autónomos dependientes de los cabildos insulares, la competencia para el conocimiento y resolución de las discrepancias y de la omisión de la función interventora podrá ser desconcentrada en los órganos de aquellos a través de los reglamentos orgánicos o las normas de organización de dichos organismos.

3. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de elevar la resolución de las discrepancias o de la omisión de la función interventora al órgano de control competente por razón de la materia de la administración que tenga atribuida la tutela financiera, en los términos establecidos por la legislación aplicable».



Octava. Modificación de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

Se modifica la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 4, y se añaden tres nuevos apartados, 7, 8 y 9, a la disposición transitoria tercera, en los siguientes términos:

«2. El concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión según lo previsto en el presente artículo desde la entrada en vigor de esta ley y, en todo caso, antes de que se extinga el plazo para el que fue concedida. Esta prórroga del plazo se aplicará a la concesión existente en toda su extensión como una unidad indivisible.

El plazo de la prórroga se iniciará una vez transcurrido el plazo previsto en su título concesional original. La tramitación de las prórrogas previstas en este artículo seguirá lo establecido en el procedimiento administrativo establecido para las modificaciones de carácter no sustancial de las concesiones».

«4. Dado el carácter estratégico y relevante de las concesiones de puertos deportivos para el dominio portuario autonómico, al margen de los supuestos previstos en la legislación portuaria estatal los concesionarios de puertos deportivos que lo soliciten podrán optar por una prórroga excepcional siempre que la concesionaria se comprometa a llevar a cabo alguna de las actuaciones previstas en los apartados siguientes:

A) La realización de inversiones relevantes para el puerto que deberán ejecutarse en la superficie concesionada o en la concesión modificada por ampliación de su superficie.

Serán susceptibles de ser consideradas inversiones relevantes a los efectos previstos en el párrafo anterior las que reúnan los requisitos siguientes:

- 1) No estar previstas en el título constitutivo original.
- 2) No haber sido computadas a efectos de prórrogas previamente adoptadas.
- 3) Mejorar alguno de los siguientes aspectos: la productividad; la eficiencia energética; la calidad ambiental, la mejora de la sostenibilidad ambiental y la sensibilización para la preservación y mejora del medio ambiente; las operaciones portuarias; la introducción de nuevas tecnologías, como la digitalización de las infraestructuras; los nuevos procesos que incrementen la competitividad, y la responsabilidad social corporativa y mejora social y de la población.

La inversión mínima que la concesionaria deberá efectuar será del 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional.

El incumplimiento de la obligación de ejecutar las obras e inversiones en el plazo establecido, así como la ejecución parcial o defectuosa, dará lugar a la caducidad del título concesional.

B) Llevar a cabo una aportación económica, que no tendrá naturaleza tributaria, a la financiación de infraestructuras portuarias para la mejora de la posición competitiva de los puertos de Canarias, cuyo importe, en todo caso, sea superior al 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional.



C) Una combinación de ambos supuestos, siempre que la suma de los importes comprometidos no sea inferior al 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional.

Los compromisos descritos en los apartados A), B) y C) anteriores deberán estar íntegramente ejecutados en el plazo de los cuatro primeros años, a contar desde la resolución de prórroga una vez concedidas las licencias y permisos que correspondan.

En el supuesto de que la entidad concesionaria sea un club náutico u otra entidad deportiva sin fines lucrativos, dichos compromisos deberán ejecutarse en el plazo de los seis primeros años, a contar desde la resolución de prórroga una vez concedidas las licencias y permisos que correspondan.

Esta prórroga excepcional no podrá ser superior al plazo inicialmente previsto en su título de otorgamiento y, en ningún caso, el plazo inicial de otorgamiento unido al de la prórroga podrá superar el plazo máximo de 75 años. Asimismo, se requerirá que haya transcurrido al menos una tercera parte del plazo de la concesión inicial».

«7. Los concesionarios que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley hubieran presentado una solicitud de prórroga antes de la extinción del plazo concesional, podrán adaptar la misma a esta nueva regulación, conservándose los actos y trámites cuyo contenido no se viera afectado por la misma».

«8. Cualquier cesión de derechos realizada por el concesionario durante la vigencia de la concesión finalizará con la finalización del plazo inicial, sin que se pueda extender estos al plazo prorrogado salvo consentimiento y pacto expreso con la entidad concesionaria».

«9. Las concesiones portuarias prorrogadas devengarán durante el plazo de la prórroga y a favor de Puertos Canarios el siguiente canon anual:

- Para las concesiones cuyo plazo inicial más el de la prórroga no supere los 50 años, será del 1,5% de la diferencia entre el valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional y la cuantía de la inversión comprometida para el otorgamiento de la prórroga, debiendo actualizarse anualmente según el IPC.

- Para las concesiones cuyo plazo inicial más la prórroga supere los 50 años, será del 2,5% de la diferencia entre el valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional y la cuantía de la inversión comprometida para el otorgamiento de la prórroga, debiendo actualizarse anualmente según el IPC.

En ningún caso el canon resultante será inferior a una vez y media el canon actual, ni superior a dos veces y media del mismo».

Dos. Se modifica la disposición transitoria sexta en los términos siguientes:

«Sexta. Gestión delegada o transferida de los Parques Nacionales canarios.

1. La delegación de la gestión y conservación de los Parques Nacionales, de acuerdo con el Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales, podrá hacerse efectiva durante 2025 para aquellos cabildos que cumplan las previsiones del referido decreto.



2. Con efectos de 1 de enero de 2025, se transferirán al Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, las funciones de gestión y conservación del Parque Nacional del Teide. Los medios personales y materiales traspasados para dicha gestión transferida serán los incluidos en el Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del citado parque.

En todo caso, al Gobierno de Canarias le corresponderá la formulación y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión y las funciones de desarrollo normativo, tanto de iniciativa legislativa como reglamentaria.

El Consejo de Gobierno formalizará el decreto de transferencia en los términos de esta disposición y cualesquiera acuerdos necesarios para su desarrollo y ejecución».

Novena. Normativa de desarrollo de la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo.

Primero. Como consecuencia de la aprobación por la presente ley de la disposición adicional reguladora de la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo en las islas no capitalinas, y con objeto de evitar la paralización del régimen de bonificación del precio final de combustibles derivados del refino del petróleo en las islas no capitalinas, se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de 26 de marzo de 2024, por la que se fija la fecha de comienzo de la aplicación de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de determinados combustibles derivados del refino del petróleo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se aprueban normas de gestión, y se regula el régimen de incompatibilidad con la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas, en los términos siguientes:

Uno. El título de la orden queda redactado como sigue:

«Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban las normas de gestión de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de determinados combustibles derivados del refino del petróleo en las islas no capitalinas de Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro, La Gomera y La Palma».

Dos. Se suprime el artículo 1.

Tres. El artículo 2 queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Beneficiarios de la bonificación.

Serán beneficiarios de la bonificación las personas o entidades, públicas o privadas, desarrollen o no actividades económicas, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que adquieran los combustibles a los colaboradores en la gestión de esta bonificación, en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Gomera y La Palma (en adelante, islas no capitalinas), siempre y cuando la isla se encuentre incluida en la orden que periódicamente apruebe la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda fijando la cuantía mensual de la bonificación.



b) Que sean consumidores finales del combustible adquirido, entendiéndose como tal cuando no se adquiere para su reventa, sino para su utilización en vehículos terrestres y marítimos.

c) Que tratándose de combustibles destinados a su utilización en buques y embarcaciones, que éstos no se encuentren registrados en las listas sexta o séptima del Registro de Matrícula de Buques; o tratándose de buques de bandera extranjera, no tengan la naturaleza de los buques y embarcaciones que deben registrarse en las citadas listas sexta o séptima».

Cuatro. El artículo 3 queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Devolución de la bonificación y anticipo a cuenta.

1. Los colaboradores en la gestión de la bonificación podrán solicitar mensualmente a la Agencia Tributaria Canaria la devolución de las bonificaciones efectuadas en el mes natural anterior, debiendo estar dados de alta, en el momento en que presenta la comunicación de datos y solicitud de devolución mensual, en el Censo de Empresarios o Profesionales regulado en el capítulo I del título III del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por el Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

2. La comunicación de datos y solicitud de devolución de la bonificación a los colaboradores en la gestión se realizará a través del modelo 434, Bonificación del precio de determinados combustibles, aprobado por el artículo 7 de la presente orden.

3. El modelo 434 se presentará en los primeros quince días naturales del mes siguiente al periodo mensual al que se refiere el modelo 434 presentado y únicamente puede contener la comunicación de los datos de los suministros bonificados efectuados en el mes natural anterior y la solicitud de devolución de las bonificaciones correspondientes a tales suministros. No se admitirá la presentación del modelo 434 fuera del plazo previsto en el presente párrafo.

En el supuesto de error en los datos de los suministros declarados y/o de la solicitud de devolución realizada, se deberá desistir de la comunicación y solicitud errónea efectuada y presentar un nuevo modelo 434 en el plazo establecido en el párrafo anterior.

No obstante, se admitirá el desistimiento y presentación de un nuevo modelo 434 fuera del plazo citado cuando la cuantía de la devolución sea inferior a la solicitada previamente, siempre que la solicitud de devolución no haya sido tramitada. En el supuesto de que haya sido tramitada la solicitud, el colaborador en la gestión deberá reintegrar el exceso devuelto en el plazo de un mes desde la percepción de la devolución. El reintegro se realizará a través del modelo 800 de declaración de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Cada colaborador deberá presentar un solo modelo 434.

5. El colaborador en la gestión de la bonificación podrá solicitar, a través del modelo 434, a la Agencia Tributaria Canaria en los quince primeros días naturales del mes de febrero de 2025, un anticipo a cuenta. Transcurrido dicho plazo no se admitirá una solicitud de anticipo a cuenta.

En el supuesto de empresarios que comiencen la actividad de suministro de combustibles que implique adquirir la condición de colaborador en la gestión de la bonificación con posterioridad al día 31 de enero de 2025, la solicitud de anticipo a cuenta debe presentarse



en un plazo de quince días naturales a contar de la fecha de comienzo de la actividad citada que figure en la declaración censal de comienzo o modificación que estaría obligado a presentar en relación al impuesto general indirecto canario, conforme al capítulo II del título III del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, siempre y cuando en dicho trimestre natural resulte aplicable la bonificación en la isla donde radique la estación o estaciones de servicios o instalaciones de venta directa.

El importe del anticipo a cuenta sería el resultado de multiplicar por 2 el importe de la cuantía de multiplicar el importe de la bonificación vigente en el mes de febrero de 2025, por el volumen medio mensual de litros de los productos que conforman el ámbito objetivo de la bonificación, vendidos durante el año 2024 en el conjunto de las instalaciones situadas en las islas no capitalinas en las que el colaborador en la gestión ostente la titularidad de los derechos de explotación.

Si la actividad la comienza con posterioridad al día 31 de enero de 2025, deberá proponer un importe de anticipo resultado de multiplicar por 2 el importe de la bonificación vigente en el mes de comienzo de la actividad por el volumen medio mensual de litros de los productos que conforman el ámbito objetivo de la bonificación que prevea vender durante 2025. No cabe la solicitud de anticipo a cuenta cuando la fecha de comienzo de la actividad se produce en el mes de diciembre de 2025.

En la solicitud de comunicación de datos y solicitud de devolución de la bonificación correspondiente al mes de diciembre de 2025, el colaborador procederá a minorar, de la devolución mensual correspondiente, el importe del anticipo concedido. Si el importe de la devolución fuera inferior al importe del anticipo, el colaborador deberá ingresar en el mes de enero de 2026 la diferencia a través del modelo 800 de declaración de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Si el importe de la devolución fuera superior al importe del anticipo, se le devolverá la diferencia positiva entre ambos importes.

En el caso de que el colaborador no haya solicitado la devolución de la bonificación durante alguno de los meses de duración de la medida, habiendo percibido el anticipo a cuenta, el colaborador deberá ingresar dicho anticipo, a través del modelo 800 de declaración de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los últimos quince días naturales del mes siguiente al periodo mensual respecto al que no se ha presentado la comunicación de datos y solicitud de devolución de la bonificación.

En el supuesto de que el colaborador no haya solicitado la devolución de la bonificación durante alguno de los meses de duración de la medida como consecuencia de la inaplicación de la bonificación de conformidad con la Orden que periódicamente apruebe la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda fijando la cuantía mensual de la bonificación, no supondrá la obligación del reintegro del anticipo en los términos del párrafo inmediato anterior. No obstante, si en el último trimestre del año no es aplicable la bonificación, el reintegro del anticipo se deberá realizar en el mes de octubre de 2025».

Cinco. Se suprimen los artículos 4, 5 y 6.

Seis. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Aprobación modelo 434, Bonificación del precio de determinados combustibles en las islas no capitalinas.

1. Se aprueba el modelo 434, Bonificación del precio de determinados combustibles en las islas no capitalinas, que figura en el anexo a la presente orden.



Se autoriza a la persona titular de la dirección de la Agencia Tributaria Canaria a la modificación de dicho modelo.

El modelo 434 se presentará obligatoriamente por vía telemática mediante formulario disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, resultando de aplicación la Orden de 4 de marzo de 2013, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática ante la Administración Tributaria Canaria de documentos con trascendencia tributaria.

2. El modelo 434 tendrá las siguientes causas de presentación:

a) Comunicación de datos de los suministros de combustibles con bonificación realizados en un mes natural y solicitud de devolución mensual de la bonificación.

b) Declaración informativa de datos relativos a los suministros de combustibles realizados en un mes natural a buques y embarcaciones, estén bonificados o no.

c) Solicitud de anticipo a cuenta.

Por no disponer de la consideración de colaborador en la gestión de la bonificación, en ningún caso tendrán obligación de presentar el modelo 434 las personas o entidades que desde instalaciones situadas en las islas no capitalinas únicamente suministren combustibles, en un mes natural, a buques y embarcaciones registrados en las listas sexta o séptima del Registro de Matrícula de Buques».

Siete. Se suprime el artículo 8.

Segundo. Cláusula de salvaguarda de rango reglamentario.

Mantienen el rango reglamentario de orden las normas modificadas en el apartado primero de la presente disposición final.

Décima. Modificación del texto refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril.

Con efectos desde el 1 de enero de 2024 y con vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, salvo lo dispuesto en el apartado Cuatro de esta disposición, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 7, que queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 7. Deducción por gastos de estudios de educación superior.

1. Los contribuyentes podrán deducirse por cada descendiente o adoptado soltero menor de 25 años, que dependa económicamente de él y que curse los estudios de educación superior previstos en el apartado 5 del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

a) 1.800 euros con carácter general cuando cursen los estudios de educación superior fuera de la isla en la que se encuentre la residencia habitual del contribuyente.

b) 900 euros cuando, cursando estudios de educación superior en la misma isla en la que se encuentre la residencia habitual del contribuyente, los descendientes o adoptados trasladen su domicilio a una vivienda arrendada, colegio mayor o menor o residencia de



estudiantes, situado en el municipio donde radique el centro docente de educación superior o municipio limítrofe, pero, en todo caso, distinto al municipio de residencia habitual del contribuyente.

La aplicación de la presente deducción, recogida en la letra b), queda condicionada a la declaración por parte del contribuyente del número de identificación fiscal del arrendador, de la identificación catastral de la vivienda arrendada y del canon arrendaticio anual o, en su caso, del número de identificación fiscal del colegio mayor o menor o de la residencia de estudiantes.

2. Las deducciones anteriores, que se aplicarán en la declaración correspondiente al periodo impositivo en que se inicie el curso académico, tendrán como límite el 40% de la cuota íntegra autonómica. Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento no remunerado, en los términos previstos en la legislación vigente.

La cuantía de la deducción prevista en la letra a) será de 1.920 euros para los contribuyentes cuya base liquidable sea inferior a 36.300 euros.

3. La deducción prevista en la letra a) del apartado uno no se aplicará cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

a) cuando los estudios no abarquen un curso académico completo o un mínimo de 30 créditos;

b) cuando en la isla de residencia del contribuyente exista oferta educativa pública, diferente de la virtual o a distancia, para la realización de los estudios que determinen el traslado a otro lugar para ser cursados;

c) cuando el contribuyente haya obtenido rentas en el periodo impositivo en el que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 45.500 euros; en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros;

d) cuando el descendiente que origina el derecho a la deducción haya obtenido rentas en el periodo impositivo por importe superior a 8.000 euros.

La deducción prevista en la letra b) del apartado 1 anterior no se aplicará cuando concurran los supuestos previstos en las citadas letras c) y d).

4. Cuando varios contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con quien curse los estudios que originan el derecho a la deducción, solamente podrán practicar la deducción los del grado más cercano.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a esta deducción y no opten o no puedan optar por la tributación conjunta, la deducción se prorrateará entre ellos».

Dos. Se modifica el artículo 7 bis, que queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 7 bis. Deducción por gastos de estudios no superiores.

1. Los contribuyentes podrán deducirse las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición de libros de texto y materiales didácticos, cualquiera que sea su soporte, incluido el digital, transporte, uniforme y comedores escolares, hasta un máximo de 133 euros, por su primer descendiente o adoptado y 66 euros adicionales por



cada uno de los restantes, que den lugar a la aplicación del mínimo por descendiente y que se encuentre escolarizado, que cursen estudios de primer y segundo grado de educación infantil, educación básica y educación secundaria posobligatoria previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta deducción no se aplicará cuando el contribuyente haya obtenido rentas en el periodo impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 45.500 euros; en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros.

Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento no remunerado, en los términos previstos en la legislación vigente.

El gasto se deberá justificar a través de factura, que debe cumplir todas las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La factura recibida por el contribuyente deberá conservarse durante el plazo de prescripción, admitiéndose copia de esta en el supuesto de que dos o más contribuyentes tengan derecho a la deducción y no opten, o no puedan optar, por la tributación conjunta.

2. Cuando varios contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con quien curse los estudios que originan el derecho a la deducción, solamente podrán practicar la deducción los de grado más cercano.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a esta deducción, la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales».

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 8. Deducción por traslado de residencia.

1. Los contribuyentes que trasladen su residencia habitual desde la isla en la que esta figure a cualquiera de las demás islas del archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica, siempre que permanezcan en la isla de destino durante el año en que se produzca el traslado y los tres siguientes, podrán practicar una deducción de 300 euros en la cuota íntegra autonómica en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en el siguiente, con el límite de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de rendimientos del trabajo y de actividades económicas en cada uno de los dos ejercicios en que sea aplicable la deducción.

2. En el supuesto de tributación conjunta, la deducción de 300 euros se aplicará, en cada uno de los dos periodos impositivos en que sea aplicable la deducción, a cada uno de los contribuyentes que traslade su residencia en los términos previstos en el apartado anterior, con el límite de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de rendimientos del trabajo y de actividades económicas que corresponda a los contribuyentes que generen derecho a la aplicación de la deducción.

3. El incumplimiento de las condiciones de la deducción regulada en el apartado anterior dará lugar a la integración de las cantidades deducidas en la cuota íntegra autonómica del ejercicio en que se produce el incumplimiento, con los correspondientes intereses de demora.



4. Solo tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes que no hayan obtenido rentas en el periodo impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 45.500 euros; y, en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar no haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros».

Cuatro. Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se suprime el artículo 9.

Cinco. Se modifica el artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

1. Los contribuyentes podrán deducirse la cantidad que en cada caso corresponda de las siguientes:

a) Por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo que conviva con el contribuyente:

- 265 euros, cuando se trate del primer o segundo hijo.

- 530 euros, cuando se trate del tercero.

- 796 euros, cuando se trate del cuarto.

- 928 euros, cuando se trate del quinto o sucesivos.

b) En caso de que el hijo nacido o adoptado tenga una minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%, siempre que dicho hijo haya convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo, la cantidad a deducir será la que proceda de entre las siguientes, además de la que proceda por la aplicación del apartado a) anterior:

- 600 euros, cuando se trate del primer o segundo hijo que padezca dicha discapacidad.

- 1.100 euros, cuando se trate del tercer o posterior hijo que padezca dicha discapacidad, siempre que sobrevivan los anteriores discapacitados.

c) Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la deducción y no opten por la tributación conjunta, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

d) Para determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente a la fecha de devengo del impuesto, computándose a dichos efectos tanto los hijos naturales como los adoptivos.

e) A los efectos previstos en el presente artículo, se considerará que conviven con el contribuyente, entre otros, los hijos nacidos o adoptados que, dependiendo de este, estén internados en centros especializados.

2. Solo tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes que no hayan obtenido rentas en el periodo impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 45.500 euros; y, en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar no haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros».



Seis. Se modifica el artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11. Deducción por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años.

1. Los contribuyentes podrán deducirse las siguientes cantidades, compatibles entre sí, por circunstancias personales:

- a) 400 euros por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 33%.
- b) 160 euros por cada contribuyente mayor de 65 años.

2. Solo tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes que no hayan obtenido rentas en el periodo impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 45.500 euros; y, en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar no haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros».

Siete. Se modifica el artículo 11 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11 bis. Deducción por acogimiento de menores.

1. Los contribuyentes podrán deducir la cantidad de 330 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente previsto en el artículo 173 bis del Código Civil, siempre que convivan con el menor en la totalidad del periodo impositivo. Si la convivencia es inferior al periodo impositivo, la cuantía de la deducción se prorrateará por los días reales de convivencia en el periodo impositivo.

2. No dará lugar a esta deducción cuando la adopción del menor se produzca durante el periodo impositivo.

3. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a esta deducción y no opten o no puedan optar por la tributación conjunta, la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales».

Ocho. Se modifica el artículo 11 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11 ter. Deducción por familias monoparentales.

1. Los contribuyentes que tengan a su cargo descendientes podrán deducir la cantidad única de 133 euros, siempre que no conviva con cualquier otra persona distinta a los citados descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.

Se considerarán descendientes a los efectos de la presente deducción:

- a) Los hijos menores de edad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- b) Los hijos mayores de edad con discapacidad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.



c) Los descendientes a los que se refieren las letras a) y b) anteriores que, sin convivir con el contribuyente, dependan económicamente de él y estén internados en centros especializados.

Se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. En caso de convivencia con descendientes que no den derecho a deducción, no se perderá el derecho a la misma siempre y cuando las rentas anuales del descendiente, excluidas las exentas, no sean superiores a 8.000 euros.

3. Esta deducción no se aplicará cuando el contribuyente haya obtenido rentas en el periodo impositivo en que se origina el derecho a la deducción, por importe superior a 45.500 euros; en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros.

4. Cuando a lo largo del periodo impositivo se lleve a cabo una alteración de la situación familiar por cualquier causa, a efectos de aplicación de la deducción, se entenderá que ha existido convivencia cuando tal situación se haya producido durante al menos 183 días al año».

Nueve. Se modifica el artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. Deducción por gastos de custodia en guarderías.

1. Por los descendientes menores de 3 años, los progenitores o tutores con quienes convivan podrán deducirse el 18% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de custodia en guarderías autorizadas para su apertura y funcionamiento, con un máximo de 530 euros anuales por cada descendiente.

Se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento no remunerado, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los gastos citados se deberán justificar a través de factura que debe cumplir todas las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La factura recibida por el contribuyente deberá conservarse durante el plazo de prescripción, admitiéndose copia de esta en el supuesto de que dos o más contribuyente tengan derecho a la deducción y no opten, o no puedan optar, por la tributación conjunta.

2. Son requisitos, para poder practicar esta deducción, que los contribuyentes no hayan obtenido rentas por importe superior a 45.500 euros en el periodo impositivo. En el supuesto de tributación conjunta, este requisito se entenderá cumplido si la renta de la unidad familiar no excede de 60.500 euros.

3. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la deducción y no opten, o no puedan optar, por la tributación conjunta, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.



La deducción y el límite a la misma en el periodo impositivo en el que el niño cumpla los 3 años se calcularán de forma proporcional al número de meses en que se cumplan los requisitos previstos en el presente artículo.

4. La aplicación de la presente deducción queda condicionada a la declaración por parte del contribuyente del número de identificación fiscal de la guardería autorizada y del importe abonado en el periodo impositivo».

Diez. Se modifica el artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13. Deducción por familia numerosa.

1. El contribuyente que posea, a la fecha de devengo del impuesto, el título de familia numerosa, expedido por el órgano competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Canarias o por los órganos correspondientes del Estado o de otras comunidades autónomas, podrá deducirse las siguientes cantidades según corresponda:

- 597 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría general.

- 796 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría especial.

Cuando alguno de los cónyuges o descendientes a quienes sea de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%, la deducción anterior será de 1.326 y 1.459 euros, respectivamente.

2. Las condiciones necesarias para la consideración de familia numerosa y su clasificación por categorías se determinarán con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Esta deducción se practicará por el contribuyente con quien conviva el resto de miembros de la familia numerosa. Cuando estos convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno.

Esta deducción es compatible con las relativas al nacimiento o adopción de un hijo».

Once. Se modifica el artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Deducción por inversión en vivienda habitual.

Sin perjuicio de la aplicación en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual contemplada en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se establece una deducción por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, en los mismos términos y siempre que concurren los mismos requisitos exigidos en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según redacción vigente el 1 de enero de 2012.



El porcentaje de deducción aplicable será el que corresponda de los siguientes:

- Si la renta es inferior a 25.500 euros: el 5%.
- Si la renta es igual o superior a 25.500 euros e inferior a 45.500 euros: el 3,5%.

Los citados porcentajes serán del 5,5% y del 4%, respectivamente, si el contribuyente es menor de 40 años.

La base máxima de esta deducción será de 6.000 euros anuales».

Doce. Se modifica el artículo 14 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14 bis. Deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual.

1. Los contribuyentes podrán practicar la deducción del 12% y con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica de las cantidades destinadas a las obras de rehabilitación energética en la vivienda habitual del contribuyente en los términos expresados en el artículo anterior.

La vivienda habitual deberá ser propiedad del contribuyente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras realizadas en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

A los efectos de la presente deducción, se entenderá por obras de rehabilitación energética las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables. También tendrán tal consideración las de mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el mismo edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado. En el supuesto de edificaciones en régimen de propiedad horizontal en que la obra de rehabilitación energética sea contratada por la comunidad de propietarios, el importe del gasto se imputará a los diferentes propietarios con derecho a deducción en función de su cuota de participación.

2. La obra de rehabilitación energética deberá acreditarse mediante los certificados de calificación energética, en los términos establecidos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, debidamente inscritos en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de la consejería competente en materia de transición ecológica y energía, en el que conste el certificado obtenido antes de la realización de las obras de rehabilitación energética y el expedido tras su finalización.

3. La base de la deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen las obras. En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.



La base máxima anual de esta deducción será de 7.000 euros por contribuyente.

El gasto de las obras de rehabilitación energética se deberá justificar a través de factura, que debe cumplir todas las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En el supuesto de edificaciones en régimen de propiedad horizontal en el que la obra de rehabilitación energética sea contratada por la comunidad de propietarios, esta certificará el importe del gasto imputable a cada vivienda y que ha sido efectivamente satisfecho por el propietario en el periodo impositivo.

La factura recibida por el contribuyente o, en su caso, la certificación emitida por la comunidad de propietarios deberá conservarse durante el plazo de prescripción, admitiéndose copia de la misma en el supuesto de que dos o más contribuyentes tengan derecho a la deducción y no opten, o no puedan optar, por la tributación conjunta.

4. No generarán derecho a la presente deducción las cantidades destinadas a mobiliario o a electrodomésticos.

5. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la deducción y no opten, o no puedan optar, por la tributación conjunta, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

6. La presente deducción es incompatible con la deducción por cantidades destinadas a restauración, rehabilitación o reparación y con la deducción por inversión en vivienda habitual reguladas en los artículos 6 y 14, respectivamente, del presente texto refundido, no pudiendo aplicarse sobre las mismas cantidades ambas deducciones».

Trece. Se modifica el artículo 14 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14 ter. Deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.

1. Los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65% podrán deducir el 14% de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo en la adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

El porcentaje de deducción será del 18% si el contribuyente fuera mayor de 65 años.

2. La presente deducción del 14% resultará igualmente aplicable cuando la discapacidad igual o superior al 65% sea padecida por el cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con el contribuyente y siempre que aquellos individualmente considerados no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 35.000 euros.

El porcentaje de deducción será del 18% si el cónyuge, ascendientes o descendientes fuera mayor de 65 años.

3. Las obras e instalaciones en que consista la adecuación deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial, de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con discapacidad, extremo que habrá de ser acreditado ante la administración tributaria mediante resolución o certificado expedido por la consejería competente en materia de valoración de discapacidad.



4. La base de la deducción la constituyen las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo en las obras e instalaciones en que consista la adecuación de la vivienda habitual.

5. La base máxima de esta deducción será de 15.000 euros.

6. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto de los mismos ascendientes o descendientes para un mismo periodo impositivo, la base máxima de la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales. No obstante, cuando los contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con el ascendiente o descendiente, la aplicación de la reducción corresponderá a los de grado más cercano».

Catorce. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Deducción por alquiler de vivienda habitual.

1. Los contribuyentes podrán deducirse el 24% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo, con un máximo de 740 euros anuales, por el alquiler de su vivienda habitual, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que no hayan obtenido rentas superiores a 45.500 euros en el periodo impositivo. Este importe se incrementará en 15.000 euros en el supuesto de opción por la tributación conjunta.

b) Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10% de las rentas obtenidas en el periodo impositivo, que a estos efectos se descontará, si lo hubiere, en el importe de las subvenciones que por este concepto hubiera percibido el arrendatario.

El importe de la deducción prevista tendrá un máximo de 760 euros anuales si el contribuyente tiene una edad inferior a 40 años o una edad igual o superior a 75 años y cumple los anteriores requisitos.

A estos efectos, se entiende por vivienda habitual aquella en la que resida el contribuyente por un plazo superior a un año.

2. La aplicación de la presente deducción queda condicionada a la declaración por parte del contribuyente del número de identificación fiscal del arrendador, de la identificación catastral de la vivienda habitual y del canon arrendaticio anual».

Quince. Se modifica el artículo 15 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15 bis. Deducción por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operación de dación en pago.

En los supuestos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago contempladas en el artículo 35 bis de este Texto Refundido, los arrendatarios podrán deducirse el 25% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio correspondiente, por el arrendamiento de la vivienda habitual, con un máximo de 1.200 euros anuales y con un nivel de renta no superior a 45.500 euros. Este importe se incrementará en 15.000 euros en el supuesto de opción por la tributación conjunta».



Dieciséis. Se añade un nuevo artículo 15 ter con la redacción siguiente:

«Artículo 15 ter. Deducción por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual.

1. Los contribuyentes podrán deducir el 10% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo de los gastos de reparación y conservación, así como cualquier otro necesario para que un inmueble se encuentre en condiciones de ser arrendado, gastos de formalización de contratos de arrendamiento, gastos de primas de seguros por daños e impagos y los gastos necesarios para la obtención de certificados de eficiencia energética.

2. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura, que deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La factura recibida por el contribuyente deberá conservarse durante el plazo de prescripción.

3. El límite máximo de deducción es de 150 euros tanto en tributación individual como en tributación conjunta, por inmueble arrendado.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

4. La deducción solo resultará aplicable a los arrendamientos de vivienda previstos en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

5. En caso de incurrir en gastos de reparación y conservación del inmueble, la aplicación de la presente deducción queda condicionada a la declaración por parte del contribuyente del número de identificación fiscal del prestador de los servicios y de su importe anual.

6. La presente deducción es incompatible con la deducción por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda regulada en el artículo 15 quater del presente texto refundido, no pudiendo aplicarse sobre las mismas cantidades ambas deducciones».

Diecisiete. Se suprime la deducción por variación del euríbor contenida en el artículo 16 y se crea en este artículo la deducción por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales, con la redacción siguiente:

«Artículo 16. Deducción por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales.

1. Los contribuyentes propietarios o usufructuarios de inmuebles respecto de los que durante todo el periodo impositivo anterior hubiera procedido la imputación de una renta inmobiliaria en los términos del artículo 85 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, podrán deducir en la cuota 1.000 euros por cada uno de estos bienes inmuebles radicados en Canarias que se destinen a los arrendamientos de vivienda previstos en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, siempre que el arrendamiento no constituya una actividad económica.



También podrán aplicar esta deducción los contribuyentes que adquieran por cualquier título un bien inmueble, siempre que en el periodo impositivo anterior no hubiese sido arrendado y, en el plazo máximo de seis meses desde la adquisición, lo destinen al arrendamiento de viviendas previsto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, siempre que el arrendamiento no constituya una actividad económica.

2. La deducción será única por cada inmueble y aplicable en el primer periodo impositivo en el que la vivienda sea arrendada.

El importe de la deducción se prorrateará en función del porcentaje de participación en la propiedad o usufructo del inmueble.

3. Para aplicar esta deducción deberán concurrir todos los requisitos siguientes:

a) El contrato de arrendamiento deberá tener una duración efectiva de al menos tres años. No obstante, no se perderá el derecho a la deducción en caso de que el contrato de arrendamiento tenga una duración inferior a tres años cuando dicho inmueble pase a estar en situación de expectativa de alquiler y vuelva a ser objeto de un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda dentro del plazo de seis meses desde la finalización del anterior contrato, siempre que la suma de los periodos de duración de ambos contratos de arrendamiento sea de al menos tres años.

b) El arrendatario de la vivienda no podrá ser el cónyuge ni un pariente, por consanguinidad o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente.

c) Solo podrán aplicar esta deducción los contribuyentes titulares o usufructuarios de un máximo de cinco inmuebles, con independencia de dónde estén estos radicados, destinados al arrendamiento, excluidos garajes y trasteros.

4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la aplicación de la deducción, dará lugar a que el contribuyente deba proceder a la integración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio del incumplimiento, de la cantidad que en su día se dedujo, liquidándose intereses de demora en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo».

Dieciocho. Se modifica el artículo 16 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16 bis. Deducción por contribuyentes desempleados.

Los contribuyentes que perciban prestaciones por desempleo podrán deducir la cantidad de 120 euros siempre que concurren todos los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo durante más de seis meses del periodo impositivo.

- La suma de los rendimientos íntegros del trabajo ha de ser superior a 11.200 euros e igual o inferior a 22.000 euros, tanto en tributación individual como en tributación conjunta. Estas cuantías serán, para cada periodo impositivo, las equivalentes en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas a efectos de la obligación de declarar.

- La suma de la base imponible general y del ahorro, excluida la parte correspondiente a los rendimientos del trabajo, no podrá superar la cantidad de 1.600 euros».



Diecinueve. Se modifica el artículo 16 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16 ter. Deducción por gasto de enfermedad.

1. Los contribuyentes podrán deducir un 12% de los gastos y honorarios profesionales abonados durante el periodo impositivo por la prestación de servicios realizada por quienes tengan la condición de profesionales médicos o sanitarios, excepto farmacéuticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, por motivo de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar.

En ningún caso se incluye la asistencia con fines estéticos, excepto cuando constituyan la reparación de daños causados por accidentes o intervenciones que afecten a las personas y los tratamientos destinados a la identidad sexual. Tampoco se integrarán en la base de la deducción las primas satisfechas por seguros médicos ni el importe de las prestaciones médicas que sean reintegrables por la Seguridad Social o las entidades que la sustituyan.

Los contribuyentes podrán deducir un 12% de los gastos en la adquisición de aparatos y complementos, incluidas las gafas graduadas y las lentillas, que por sus características objetivas solo puedan destinarse a suplir las deficiencias físicas de las personas.

Esta deducción tendrá un límite anual de 500 euros en tributación individual y 700 euros en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 100 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona mayor de 65 años o con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura.

La factura deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La factura recibida por el contribuyente deberá conservarse durante el plazo de prescripción.

3. Cuando se trate de gastos y honorarios abonados a profesionales médicos o sanitarios, la aplicación de la deducción queda condicionada a la declaración por parte del contribuyente del número de identificación fiscal del prestador de cada servicio y de su importe anual.

4. Tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes que no hayan obtenido rentas en el periodo impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 45.500 euros; y, en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar no haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros.

Para contribuyentes que hayan obtenido rentas superiores a 45.500 en tributación individual o superiores a 60.500 euros en el supuesto de tributación conjunta, el importe de la deducción tendrá un límite anual de 150 euros».



Veinte. Se modifica el artículo 16 quater, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16 quater. Deducción por familiares dependientes con discapacidad.

1. Los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes conforme a la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas, siempre que tales descendientes o ascendientes tuvieran una discapacidad igual o superior al 65%, podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 600 euros por persona con discapacidad.

2. Esta deducción no se aplicará cuando el contribuyente haya obtenido rentas en el periodo impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 45.500 euros; en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar haya obtenido rentas por importe superior a 60.500 euros.

3. Cuando varios contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción prevista en el presente artículo, se estará a las reglas del prorrateo, convivencia y demás límites previstos en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Asimismo, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, conforme a la normativa estatal reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el contribuyente podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad resultante de aplicar el 20% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

Únicamente tendrá derecho a esta deducción el contribuyente titular del hogar familiar que conste como tal en la Tesorería General de la Seguridad Social, por la afiliación en la Comunidad Autónoma de Canarias al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y consigne en su declaración el número de identificación fiscal o número de identidad de extranjero del empleado que genera el derecho a esta deducción».

Veintiuno. Se añade un nuevo artículo 16 quinquies con la redacción siguiente:

«Artículo 16 quinquies. Deducción por cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la contratación de empleados o empleadas de hogar.

1. Los contribuyentes podrán deducir un 20% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada del hogar familiar, que constituya la vivienda habitual del empleador o empleadora.

El importe máximo de la deducción no podrá superar los 500 euros anuales, con independencia del número de personas contratadas.



2. Solo tendrán derecho a la aplicación de esta deducción cualquiera de los siguientes contribuyentes:

a) Los contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto tengan derecho a la aplicación del mínimo por descendientes regulado en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, siempre que perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

b) Los contribuyentes que tengan una edad igual o superior a 75 años.

c) Los contribuyentes mayores de 65 años si tienen la consideración de personas con discapacidad física, orgánica o sensorial con un grado igual o superior al 65 por 100 o con discapacidad cognitiva, psicosocial, intelectual o del desarrollo con un grado igual o superior al 33%.

3. Las cuotas satisfechas se atribuirán íntegramente al contribuyente que figure como empleador salvo que se trate de matrimonios en régimen de gananciales, en cuyo caso se atribuirán a los cónyuges por partes iguales.

4. La aplicación de la deducción queda condicionada a la declaración por parte del contribuyente del número de identificación fiscal o número de identidad de extranjero del trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social que genera el derecho a esta deducción».

Veintidós. Se modifica el artículo 18, que queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 18. Límites.

1. La suma de las deducciones previstas en este capítulo aplicadas sobre la cuota íntegra autonómica en ningún caso podrá superar el importe de esta.

2. Sobre un mismo bien, por parte de un mismo contribuyente no se podrá aplicar más de una de las deducciones previstas en el presente capítulo.

3. Las deducciones a la cuota íntegra autonómica reguladas en el presente texto refundido se minorarán en el importe de las ayudas concedidas por las Administraciones públicas en el periodo impositivo de que se trate, que cubran la totalidad o parte de los gastos que dan derecho a la deducción.

Lo establecido en este apartado será aplicable exclusivamente cuando la ayuda tenga la consideración de renta exenta a los efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas».

Veintitrés. Se modifica el artículo 18 bis, que queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 18 bis. Escala autonómica.

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general, a que se refiere el artículo 74.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en redacción dada por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, será la siguiente:



Tramos	Base liquidable (desde euros)	Cuota íntegra (en euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	0	0	13.465	9,00%
2	13.465	1.211,85	5.557	11,50%
3	19.022	1.850,91	16.163	14,00%
4	35.185	4.113,73	21.197	18,50%
5	56.382	8.035,17	34.968	23,50%
6	91.350	16.252,65	29.850	25,00%
7	121.200	23.715,15	en adelante	26,00%

Veinticuatro. Se añade el artículo 18 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 18 ter. Mínimo del contribuyente y por descendientes, ascendientes y discapacidad.

Uno. Mínimo del contribuyente.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias se aplicarán los siguientes importes de mínimo del contribuyente en sustitución de los establecidos en el artículo 57 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

a) El mínimo del contribuyente será, con carácter general, de 5.606 euros anuales.

b) Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se aumentará en 1.162 euros anuales. Si la edad es superior a 75 años, el mínimo se aumentará adicionalmente en 1.414 euros anuales.

Dos. Mínimo por descendientes.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias se aplicarán los siguientes importes de mínimo por descendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

a) 2.424 euros anuales por el primer descendiente que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.

b) 2.727 euros anuales por el segundo.

c) 4.040 euros anuales por el tercero.

d) 4.545 euros anuales por el cuarto y siguientes.

Cuando el descendiente sea menor de 3 años, la cuantía que corresponda al mínimo por descendientes, de las indicadas en este artículo, se aumentará en 2.828 euros anuales.



Tres. Mínimo por ascendientes.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias se aplicarán los siguientes importes de mínimo por ascendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

- a) 1.162 euros anuales por cada ascendiente que genere derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.
- b) Cuando el ascendiente sea mayor de 75 años, el mínimo a que se refiere la letra anterior se aumentará en 1.414 euros anuales.

Cuatro. Mínimo por discapacidad.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias se aplicarán los siguientes importes de mínimo por discapacidad en sustitución de los establecidos en el artículo 60 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

- a) El mínimo por discapacidad del contribuyente será de 3.030 euros anuales cuando sea una persona que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% y 9.090 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- b) Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.030 euros anuales cuando acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- c) El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes será de 3.030 euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes que generen derecho a la aplicación del mínimo al que se refieren los artículos 58 y 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que sean personas con discapacidad, cualquiera que sea su edad. El mínimo será de 9.090 euros anuales, por cada uno de ellos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- d) Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.030 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%».

Undécima. Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Se modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el número 6 del apartado Uno del artículo 50, que queda redactado como sigue:

«6.º Los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas, incluidas las agrupaciones de interés económico, constituidas exclusivamente por personas que ejerzan una actividad exenta o no sujeta al impuesto que no originen derecho a la deducción, cuando concurren las siguientes condiciones:



a) Que tales servicios se utilicen directa y exclusivamente en dicha actividad y sean necesarios para el ejercicio de esta.

b) Que los miembros se limiten a reembolsar la parte que les corresponda en los gastos hechos en común.

c) Que la actividad exenta ejercida sea distinta de las señaladas en los números 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 22.º, 23.º, 27.º, 28.º y 29.º del apartado Uno de este artículo.

La exención también se aplicará cuando, cumplido el requisito previsto en la letra b) precedente, la prorrata de deducción no exceda del 10% y el servicio no se utilice directa y exclusivamente en las operaciones que originen el derecho a la deducción.

La exención no alcanza a los servicios prestados por sociedades mercantiles».

Dos. Se modifica el número 9 del apartado Uno del artículo 50, que queda redactado como sigue:

«9.º Las prestaciones de servicios de la educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por entidades de derecho público que tengan ese mismo objeto, o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

Tendrán la consideración de entidades privadas autorizadas a que se refiere el párrafo anterior, aquellos centros educativos cuya actividad sea única o principalmente enseñanzas incluidas en algún plan de estudios reconocido o autorizado por el Estado, las comunidades autónomas u otros entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate.

Los servicios de formación o reciclaje profesional incluirán la enseñanza directamente relacionada con un oficio o profesión, así como toda enseñanza destinada a la adquisición o actualización de conocimientos a efectos profesionales. La duración de la formación o del reciclaje profesional será irrelevante a estos efectos.

La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el primer párrafo, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.

La exención no comprenderá las siguientes operaciones:

a) Los servicios relativos a la práctica del deporte, prestados por empresas distintas de los centros docentes.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en esta letra los servicios prestados por las asociaciones de padres de alumnos vinculadas a los centros docentes.



b) Las de alojamiento y alimentación prestadas por colegios mayores o menores y residencias de estudiantes.

c) Las efectuadas por escuelas de conductores de vehículos relativas a los permisos de conducción de vehículos terrestres de las clases A y B y a los títulos, licencias o permisos necesarios para la conducción de buques o aeronaves deportivos o de recreo.

d) Las entregas de bienes efectuadas a título oneroso».

Tres. Se modifica la letra b) del artículo 52, que queda redactada como sigue:

«b) Las entregas de los siguientes productos:

- Las aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido.

- El pan común o especial.

- El pan específico para celíacos, certificado por la Federación de Asociaciones de Celíacos de España.

- Las harinas aptas para la alimentación humana.

- El gofio de trigo, maíz o de mezcla de cereales.

- Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal -natural, higienizada, certificada, especiales y conservadas-, así como los preparados lácteos asimilados a estos productos, a los que se les ha reemplazado la grasa animal originaria por grasas de origen vegetal, y la leche sin lactosa.

- Los quesos.

- Los huevos.

- Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos naturales, cereales, carnes y pescados que no hayan sido objeto de ningún proceso de transformación, elaboración o manufactura de carácter industrial, conforme a lo establecido en el artículo 78.Uno.1.º de la presente ley.

- El aceite de oliva y el aceite de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna.

- Espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, láminas de lasañas, cuscús, láminas o canutillos para hacer canelones y demás pastas alimenticias, excepto las precocidas, cocidas, rellenas o preparadas».

Cuatro. Se modifica el octavo guion de la letra a) del apartado 1 del artículo 54, que queda redactado como sigue:

«- Pasta papelera, papel y cartón y los productos de papel y cartón incluidos en la división 17 de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE Rev.2), excepto las toallas y toallitas de tela sin tejer impregnadas o no».



Cinco. Se modifica la letra g) del apartado 1 del artículo 54, que queda redactada como sigue:

«g) Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo, excepto las entregas de los siguientes bienes:

- Los sujetos al tipo cero conforme al artículo 52 de la presente ley.
- Las bebidas alcohólicas. Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.
- Las bebidas a las que se refiere el artículo 54 bis de la presente ley.
- Las bebidas energéticas. Se entiende por bebida energética todo líquido que contenga caféina, cualquiera que fuera su origen, en una proporción superior a 150 miligramos por litro.
- Las entregas de comida preparada, elaborada total o parcialmente por el propio sujeto pasivo en el territorio de aplicación del impuesto, y la bebida que se suministre conjuntamente con ella, que se ofrezcan listas para su consumo inmediato por el adquirente en lugar distinto al de su entrega. Se entiende que la comida preparada es para su consumo inmediato cuando no requiera de transformación posterior para su consumo. Se entiende por comida preparada la elaboración culinaria resultado de la preparación de uno o varios productos alimenticios, envasada o no, y dispuesta para su consumo.

A los efectos de esta letra, no tendrán la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen objeto de entrega o importación».

Seis. Se añade la letra m) en el apartado 1 del artículo 54, con la siguiente redacción:

«m) Los siguientes equipos protectores de seguridad: las prendas ignífugas y prendas protectoras de seguridad, cinturones de suspensión y otros cinturones para uso profesional, salvavidas de corcho, cascos de plástico y otros equipos de seguridad personal de plásticos, ropa de protección para la extinción de incendios, cascos metálicos de seguridad y otros dispositivos personales metálicos de seguridad, tapones para los oídos y la nariz y máscaras de gas».

Siete. Se añade la letra f) al apartado 2 del artículo 54, con la redacción siguiente:

«f) Los servicios de práctica del deporte o la educación física prestados a personas físicas, incluido el pilates y el yoga, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención a la que se refiere el artículo 50.Uno.13.º de la presente ley».



Ocho. Se modifica el artículo 54 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 54 bis. Tipo de gravamen reducido del 5%.

El tipo de gravamen reducido del 5% será aplicable a la entrega de bebidas refrescantes y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos».

Nueve. Se modifica el segundo guion de la letra c) del apartado 1 del artículo 56, que queda redactado como sigue:

«- Los lingotes no preparados para su venta al público, chapas, láminas, varillas, chatarra, bandas, polvo y tubos que contengan oro, plata o platino, siempre que todos ellos se adquieran por fabricantes, artesanos o protésicos para su transformación o por comerciantes mayoristas de dichos metales para su venta exclusiva a fabricantes, artesanos o protésicos».

Diez. Se modifica el primer párrafo del número 3 del apartado Dos del artículo 59, que queda redactado como sigue:

«3. Los vehículos automóviles de turismo, o vehículos mixtos adaptables, cualquiera que sea su potencia, previa adaptación o no, destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos».

Once. Se modifica la letra a) del apartado Tres del artículo 59, que queda redactada como sigue:

«a) Los vehículos de motor, cualquiera que sea su potencia, que por su configuración objetiva únicamente puedan destinarse al transporte de mercancías. En ningún caso, se incluye en esta letra los pick-up».

Doce. Se modifica el número 5 del apartado Seis del artículo 59, que queda redactado del modo siguiente:

«5. Tributará al tipo reducido del 3 por ciento la reparación y adaptación de los vehículos a motor cuya entrega esté sujeta al tipo reducido el 3 por ciento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo».

Trece. Se modifica el apartado Siete del artículo 59, que queda redactado como sigue:

«Siete. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, se considerarán personas con discapacidad aquellas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La acreditación de la discapacidad se realizará mediante certificado o resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran afectados por una discapacidad igual o superior al 33%:

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez.



- Los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Las personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente.

Se consideran personas con movilidad reducida:

- Las personas ciegas y, en todo caso, las afiliadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) que acrediten su pertenencia a la misma mediante el correspondiente certificado.

- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida emitidas por las corporaciones locales o, en su caso, por las comunidades autónomas, quienes, en todo caso, deberán contar con el certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- Las personas discapacitadas que cuenten con el certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, acreditativo de la movilidad reducida».

Duodécima. Exacción fiscal sobre la gasolina y el gasóleo de automoción.

Se modifica la disposición adicional quinta del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4, que queda redactado como sigue:

«4. Tarifas: la exacción se fija en la cantidad de 0,0079 euros por litro de gasolina y 0 euros por litro de gasóleo de automoción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cada cabildo insular podrá fijar una tarifa diferente, cuyo importe estará comprendido entre 0 y 0,02 euros por litro de gasolina y gasóleo de automoción.

Además de la tarifa general citada en el párrafo anterior, los cabildos insulares podrán establecer una tarifa especial cuyo importe estará comprendido entre 0 y 0,02 euros por litro de gasolina o gasóleo de automoción».

Dos. Se modifica el apartado 6, que queda redactado como sigue:

«6. Recaudación y destino: corresponderá a cada cabildo insular la exacción que se devengue en la isla respectiva y se ingresará, en el plazo y la forma que reglamentariamente se determine, por el sustituto del contribuyente al que se refiere el apartado 2 anterior.

La cuantía recaudada correspondiente a la aplicación de la tarifa general se destinará por cada uno de los cabildos insulares a la reparación y conservación de la red insular de carreteras correspondiente y a políticas de transporte terrestre.



La cuantía recaudada correspondiente a la aplicación de la tarifa especial estará destinada a financiar exclusivamente medidas de prevención de incendios forestales, restauración de ecosistemas degradados y conservación de suelos».

Décima tercera. Modificación de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Se modifica la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Obligados tributarios y responsables.

1. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, y vienen obligados al pago del impuesto, los comerciantes mayoristas de productos derivados del petróleo gravados por la presente ley.

2 Son sujetos pasivos en calidad de sustitutos del contribuyente, en los términos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Los titulares de los depósitos fiscales, cuando el devengo del impuesto se produzca a la salida de dicho depósito fiscal.

- Los revendedores en el supuesto especial de reventa previsto en el apartado Tres del artículo 9 bis de la presente ley.

- Las personas o entidades adquirentes de gasóleo, directamente o previa reventa, que se hayan beneficiado de la aplicación del epígrafe 2.2 de la tarifa segunda prevista en el apartado 1 del artículo 9 de la presente ley estarán obligadas al pago del impuesto cuando utilicen el gasóleo en un fin distinto al que ampara su aplicación, como beneficiarias.

3. Responderán solidariamente de la deuda tributaria quienes posean o comercien objetos del mismo o los transporten, cuando no justifiquen su procedencia o empleo en la forma que reglamentariamente se determine».

Dos. El número 1 del artículo 5 queda redactado como sigue:

«1. En la forma que se fije reglamentariamente, el importe de las cuotas devengadas será obligatoriamente repercutido por los obligados tributarios sobre los adquirentes de los combustibles objeto de este impuesto, que quedarán obligados a soportarlo».

Tres. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Devengo.

El impuesto se devenga con motivo de la entrega de los bienes por los comerciantes mayoristas. No obstante, en el supuesto de que la entrega que realice el comerciante mayorista se efectúe para introducir directamente los bienes gravados en un depósito fiscal, el impuesto se devengará en el momento de salida de dicho depósito fiscal.



En el supuesto especial de reventa previsto en el apartado Tres del artículo 9 bis, el impuesto se devengará en el momento en que el revendedor efectúe la entrega de gasóleo industrial al consumidor final, en las condiciones previstas en dicho apartado».

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 9. Tipos impositivos.

1. El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Tarifa primera:

Epígrafe 1.1 Gasolinas de bajo contenido en plomo, clasificadas en los códigos NC 2710.12.41, 2710.12.45 y 2710.12.49: 265 euros por 1.000 litros.

Epígrafe 1.2 Restantes gasolinas clasificadas en el código NC 2710: 288 euros por 1.000 litros.

- Tarifa segunda:

Epígrafe 2.1 Gasóleos de uso general clasificados en los códigos NC 2710.19.31 a 2710.19.48 y 2710.20.11 a 2710.20.19: 222 euros por 1.000 litros.

Epígrafe 2.2 Gasóleos para su utilización en los usos previstos en el régimen especial del gasóleo industrial, regulado en el artículo 9 bis de la presente ley, clasificados en los códigos NC 2710.19.31 a 2710.19.48 y 2710.20.11 a 2710.20.19: 90 euros por 1.000 litros.

- Tarifa tercera: Fuelóleo clasificados en los códigos NC 2710.19.51 a 2710.19.67 y 2710.20.32 a 2710.20.38: 56 céntimos de euro por tonelada métrica.

- Tarifa cuarta: Propanos y butanos clasificados en los códigos NC 2711.12 y 2711.13: 50 céntimos de euro por tonelada métrica.

2. Las referencias a la estructura de los códigos NC a que se refiere el apartado anterior y el artículo 3.3 de esta ley se entenderán, asimismo, realizadas a las actuaciones y variaciones sobre las mismas efectuadas por los órganos competentes».

Cinco. Se añade un artículo 9 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 9 bis. Régimen especial del gasóleo industrial.

Uno. Contenido.

El régimen especial del gasóleo industrial regula las condiciones para la aplicación del tipo de gravamen contenido en el epígrafe 2.2 de la tarifa segunda previsto en el apartado 1 del artículo 9 de la presente ley, que en adelante se denominará tipo reducido, así como otros elementos esenciales del impuesto en las entregas de gasóleo industrial.



Dos. Supuesto general: adquisición directa.

1. En el caso de que la persona o entidad adquirente en la entrega de gasóleo industrial sujeta al impuesto vaya a utilizarlo directamente como consumidor final en la finalidad amparada por la norma, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Subjetivos: la persona o entidad adquirente debe estar inscrita en el censo del régimen especial del gasóleo industrial.

La regulación del censo, que tendrá carácter público en lo relativo a la comprobación de si una persona o entidad se encuentra censada, contendrá los datos identificativos de la persona o entidad obligada a censarse, los datos de la actividad industrial que desarrolla y de su localización, datos de los hornos y calderas afectos a la actividad industrial, así como cualquier otros datos que establezca la persona titular de la consejería competente en materia tributaria, que regulará el procedimiento de alta y modificación censal.

La inscripción censal generará un número de registro censal.

b) Objetivos: la persona o entidad adquirente está obligada a utilizar directamente la totalidad del gasóleo, adquirido en la entrega sujeta al impuesto, como combustible en calderas y hornos afectos al desarrollo de actividades industriales distintas de actividades o instalaciones de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos, y de actividades agrarias, forestales, ganaderas y pesqueras.

Queda prohibida la utilización del gasóleo al que se haya aplicado el tipo reducido en vehículos, embarcaciones, artefactos y maquinarias distintos de los hornos y calderas afectos al desarrollo de actividades industriales.

c) Formales: la persona o entidad adquirente está obligada, respecto de cada una de las operaciones gravadas al tipo reducido, a la entrega de una declaración al transmitente, que tendrá numeración correlativa, que deberá ser firmada electrónicamente por persona autorizada, y contendrá:

- Los datos identificativos de la persona o entidad adquirente emisora de la declaración y el número del registro censal asignado por la Agencia Tributaria Canaria.

- Los datos identificativos del transmitente.

- La manifestación de que será el consumidor final del gasóleo y que cumple las condiciones para la aplicación del tipo reducido.

La no aportación de la declaración por parte de la persona o entidad adquirente al transmitente, su aportación extemporánea, su aportación sin firma electrónica o con una firma que corresponda a una persona no autorizada, o sin los datos de identificación obligatorios, supondrán la imposibilidad de aplicar el tipo reducido por parte del transmitente.

En la factura que se expida, en la que únicamente se podrá documentar la entrega de gasóleo a la que resulte de aplicación el tipo reducido, la persona o entidad transmitente deberá hacer constar el número de la declaración emitida por el adquirente. No obstante, una misma declaración podrá amparar varios suministros materiales siempre que se trate de la misma fecha de devengo y se documente en una única factura.



La declaración deberá conservarse por la persona o entidad adquirente y por el transmitente, durante el plazo de prescripción.

2. La persona o entidad adquirente que, habiendo expedido la declaración a que se refiere el número anterior, haya utilizado el gasóleo adquirido en un fin distinto al que ampara la aplicación del tipo reducido, tendrá la obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al periodo de liquidación mensual en que se produjo el incumplimiento, autoliquidando la diferencia de cuota del impuesto no repercutida por el transmitente con los correspondientes intereses de demora. La diferencia de cuota tributaria se calculará aplicando la tarifa prevista en el epígrafe 2.1 de la tarifa segunda del artículo 9 de la presente ley y la cuota resultante de aplicar el tipo reducido, ambas determinadas respecto a los litros de gasóleo utilizados en un fin distinto al exigido para la aplicación del tipo reducido.

3. El transmitente deberá comunicar a la Agencia Tributaria Canaria, con la periodicidad y forma que apruebe la persona titular la dirección de esta, los datos relativos a las entregas de gasóleo con aplicación del tipo reducido.

Tres. Supuesto especial de reventa (adquisición indirecta).

1. En el caso de que la persona o entidad adquirente del gasóleo industrial en una entrega sujeta al impuesto -en adelante, revendedor- lo afecte a la actividad comercial de reventa a otra persona o entidad -en adelante, consumidor final- que lo vaya a utilizar directamente en el fin que ampara la aplicación del tipo reducido, aquella entrega se realizará en régimen suspensivo, devengándose el impuesto cuando se efectúe la entrega a ese consumidor final por parte del revendedor. El revendedor tendrá la obligación de cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

Para poder acogerse a esta modalidad de reventa, será requisito necesario que el revendedor sea autorizado previamente por la Agencia Tributaria Canaria, previa constitución de una garantía, que se formalizará a través del modelo de aval o certificado de seguro de caución que apruebe la persona titular de la Agencia Tributaria Canaria.

La entrega al consumidor final por parte del revendedor deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la fecha de adquisición que conste en el albarán de entrega emitido por el transmitente; en caso contrario, se entenderá ultimado el régimen suspensivo, surgiendo a cargo del revendedor la obligación de ingresar la cuota tributaria correspondiente aplicando la tarifa prevista en el epígrafe 2.1 de la tarifa segunda del artículo 9 de la presente ley a través de la correspondiente autoliquidación.

2. El revendedor que se acoja a esta modalidad:

a) Solo podrá hacer entregas de gasóleo a tipo reducido a consumidores finales.

b) Deberá presentar en cada operación una declaración a la persona o entidad transmitente comunicando que no es el consumidor final y que pretende entregar el gasóleo a un consumidor final, por lo que se acoge a la modalidad especial de reventa, identificando la autorización previa de la Agencia Tributaria Canaria para poder acogerse a la modalidad de reventa.



c) Deberá comunicar a la Agencia Tributaria Canaria, con la periodicidad y forma aprobadas por la persona titular de su dirección, los datos relativos a las entregas de gasóleo efectuadas con aplicación del tipo reducido.

d) Deberá llevar un libro de registro de reventa de gasóleo con relación al gasóleo adquirido bajo las condiciones establecidas en el presente apartado Tres, el cual estará a disposición de la Agencia Tributaria Canaria y cuyo contenido y asientos quedarán sometidos a las siguientes reglas:

1.^a) En el cargo se anotarán las adquisiciones de gasóleo con expresión de la fecha de entrada y cantidad de combustible expresada en litros.

2.^a) Dichos cargos deberán estar soportados mediante los albaranes de entrega emitidas por la persona o entidad que suministra el combustible.

3.^a) En la data relativa a cada cargo concreto se anotarán las entregas de gasóleo, con expresión de la fecha de entrega, cantidad de combustible expresada en litros y la identificación del adquirente.

4.^a) Igualmente, se anotará como data el supuesto de ultimación del régimen suspensivo previsto en el párrafo tercero del apartado 1 anterior, haciendo constar como fecha de entrega la fecha del mes siguiente al de adquisición y como adquirente al propio revendedor.

5.^a) La data se soportará mediante los albaranes de entrega emitidos por el revendedor y por el transcurso del plazo de un mes al que se refiere el párrafo anterior.

6.^a) Los asientos deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento de producirse el movimiento o proceso que se registra. La falta de asientos en un día determinado, cuando los hubiera en días posteriores, se entenderá como falta de movimiento en esa fecha.

3. En los supuestos de reventa o adquisición indirecta, el consumidor final que adquiera el producto al revendedor deberá cumplir los requisitos subjetivos, objetivos y formales siguientes:

a) Estar inscrito en el censo del régimen especial del gasóleo industrial.

b) El consumidor final está obligado a utilizar directamente la totalidad del gasóleo, adquirido en la entrega sujeta al impuesto, como combustible en calderas y hornos afectos al desarrollo de actividades industriales distintas de actividades o instalaciones de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos, y de actividades agrarias, forestales, ganaderas y pesquera, quedando prohibida su utilización en vehículos, embarcaciones, artefactos y maquinarias distintos de los citados hornos y calderas.

c) El consumidor final está obligado, respecto de cada una de las operaciones gravadas al tipo reducido, a la entrega de una declaración al revendedor, que tendrá numeración correlativa, que deberá ser firmada electrónicamente por persona autorizada y contendrá:

- Los datos identificativos del consumidor final emisor de la declaración y el número del registro censal asignado por la Agencia Tributaria Canaria.



- Los datos identificativos del revendedor.

- La manifestación de que será el consumidor final del gasóleo y que cumple las condiciones para la aplicación del tipo reducido.

La no aportación de la declaración por parte del consumidor final al revendedor, su aportación extemporánea, su aportación sin firma electrónica o con una firma que corresponda a una persona no autorizada, o sin los datos de identificación obligatorio, supondrán la imposibilidad de aplicar el tipo reducido por parte del revendedor.

En la factura que se expida por el revendedor, en la que únicamente se podrá documentar la entrega de gasóleo a la que resulte de aplicación el tipo reducido, este deberá hacer constar el número de la declaración emitida por el consumidor final. No obstante, una misma declaración podrá amparar varios suministros materiales, siempre que se trate de la misma fecha de devengo y se documente en una única factura.

La declaración deberá conservarse por el consumidor final y por el revendedor durante el plazo de prescripción.

Las personas o entidades adquirentes que, habiendo expedido la declaración a que se refiere el número anterior, hayan utilizado el gasóleo adquirido en un fin distinto al que ampara la aplicación del tipo reducido, tendrán la obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al periodo de liquidación mensual en el que se produjo el incumplimiento, autoliquidando la diferencia de cuota del impuesto no repercutida por el revendedor con los correspondientes intereses de demora. La diferencia de cuota tributaria se calculará aplicando la tarifa prevista en el epígrafe 2.1 de la tarifa segunda del artículo 9 de la presente ley y la cuota resultante de aplicar el tipo reducido, ambas determinadas respecto a los litros de gasóleo utilizados en un fin distinto al exigido para la aplicación del tipo reducido.

El revendedor deberá comunicar a la Agencia Tributaria Canaria, con la periodicidad y forma que apruebe la persona titular de su dirección, los datos relativos a las entregas de gasóleo con aplicación del tipo reducido.

Cuatro. A efectos de lo establecido en este artículo se entenderá por:

- Gasóleo industrial: gasóleo al que resulta de aplicación el tipo reducido previsto en el epígrafe 2.2 de la tarifa segunda del artículo 9 de la presente ley por destinarse a ser utilizado como combustible en calderas y hornos afectos al desarrollo de actividades industriales distintas de actividades o instalaciones de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos, y de actividades agrarias, forestales, ganaderas y pesqueras.

- Adquisición directa: modalidad de entrega en la cual la persona o entidad adquirente en la entrega de gasóleo industrial sujeta al impuesto vaya a utilizarlo directamente como combustible en calderas y hornos afectos al desarrollo de actividades industriales para los que la ley prevé la aplicación del tipo reducido.

- Adquisición indirecta (supuesto especial de reventa): modalidad de entrega en la cual la persona o entidad adquirente en la entrega de gasóleo industrial sujeta al impuesto



(revendedor) lo afecte a la actividad comercial de reventa al consumidor final que lo utilice directamente como combustible en calderas y hornos afectos al desarrollo de actividades industriales para los que la ley prevé la aplicación del tipo reducido.

- Actividades industriales: las dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

Cinco. La persona titular de la consejería competente en materia tributaria podrá establecer la obligación de incorporar al gasóleo industrial trazadores y marcadores para la aplicación del tipo reducido».

Seis. El artículo 12 bis queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 12 bis. Devoluciones a agricultores y transportistas.

1. Los agricultores y transportistas tendrán derecho a la devolución parcial del impuesto que grava:

- La gasolina profesional utilizada en vehículos híbridos eléctricos y vehículos bicomcombustibles que se hallen afectos al desarrollo de las actividades de agricultura y transporte público, con independencia de cuál sea el título que permita el uso de estos, y cuyos datos estén debidamente inscritos en el Censo de Agricultores y Transportistas.

- El gasóleo profesional utilizado en maquinaria, artefactos y vehículos que se hallen afectos al desarrollo de las actividades de agricultura y transporte público, con independencia de cuál sea el título que permita el uso de estos, y cuyos datos estén debidamente inscritos en el Censo de Agricultores y Transportistas.

En ningún caso tendrán derecho a la devolución parcial del impuesto que grava el gasóleo o gasolina que se utilice como combustible en el motor de los vehículos afectos al transporte privado, al transporte privado complementario, salvo que se utilice por los agricultores para el transporte de los productos de sus explotaciones agrícolas, al transporte oficial, al transporte sanitario, al transporte funerario, al transporte de auxilio y rescate y al arrendamiento de vehículos con conductor.

Los vehículos en los que se utilice el combustible con derecho a devolución deberán ser los siguientes:

a) Los vehículos de motor o conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena, incluidas en las categorías N2 o N3.

Son vehículos de categoría N2 los destinados al transporte de mercancías, cuya masa máxima autorizada (MMA) sea superior a 3,5 toneladas e igual o inferior a 12 toneladas.

Son vehículos de categoría N3 los destinados al transporte de mercancías, cuya MMA sea superior a 12 toneladas e igual o inferior a 20 toneladas.



b) Los vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros por carretera, regular o discrecional, incluidos en las categorías M2 o M3.

Son vehículos de categoría M2 los destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya MMA sea inferior o igual a 5 toneladas.

Son vehículos M3 los destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya MMA sea superior a 5 toneladas.

c) Los taxis.

Se entiende por taxi el vehículo destinado al servicio público de viajeros bajo licencia municipal o del cabildo y provisto de aparato taxímetro.

2. La base de la devolución para los transportistas y agricultores estará constituida por el volumen de gasolina y gasóleo profesional que haya sido adquirido y sea destinado a su utilización como combustible en los vehículos con derecho a devolución.

3. Tratándose de la gasolina profesional, el tipo de la devolución -expresado en euros por mil litros-, estará constituido por la diferencia positiva entre el tipo impositivo del epígrafe 1.1 de la tarifa primera del impuesto y el tipo aplicable a la gasolina profesional, ambos vigentes en el momento de generarse el derecho a la devolución.

A los solos efectos de esta devolución, el tipo de la gasolina profesional al que se refiere este artículo será de 85,75 euros por mil litros.

Tratándose del gasóleo profesional, el tipo de la devolución -expresado en euros por mil litros-, estará constituido por la diferencia positiva entre el tipo impositivo del epígrafe 2.1 de la tarifa segunda del impuesto y el tipo aplicable al gasóleo profesional, ambos vigentes en el momento de generarse el derecho a la devolución.

A los solos efectos de esta devolución, el tipo del gasóleo profesional a que se refiere este artículo será de 71,86 euros por mil litros.

Estos tipos podrán ser modificados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando por circunstancias excepcionales los precios de los combustibles varíen siendo esta variación significativa respecto a los precios exigibles en los meses anteriores, así como en los casos en los que el régimen de devolución previsto en este precepto ocasione distorsión económica a los beneficiarios del mismo, se autoriza a la persona titular de la consejería competente en materia tributaria a modificar para un período concreto, el tipo del gasóleo profesional y de la gasolina profesional.

4. Únicamente dispondrán del derecho a la devolución previsto en este artículo los agricultores y transportistas que estén dados de alta en el Censo de Agricultores y Transportistas y respecto de los vehículos debidamente inscritos en dicho censo.



El Censo de Agricultores y Transportistas tendrá vigencia durante cada año natural.

Los agricultores o transportistas que viniesen desarrollando actividades agrícolas o de transporte el día 1 de enero de cada año natural estarán obligados a presentar en el mes de enero de cada año una declaración en la que se comunique a la Agencia Tributaria Canaria los vehículos que se encuentren afectos al desarrollo de la actividad agrícola o de transporte en el momento de la presentación de dicha declaración. Los efectos de la declaración serán desde el 1 de enero del año de presentación. Todo ello sin perjuicio de la comunicación de cualquier variación de los datos censales en cualquier momento del periodo anual de vigencia del censo.

La no presentación en el mes de enero de la declaración a la que se refiere el párrafo anterior supondrá la imposibilidad de obtener la devolución en tanto no se presente la misma. La presentación de la declaración supondrá, en su caso, el derecho a la devolución con efectos desde el día de la presentación.

Los agricultores o transportistas que inicien la actividad agrícola o de transporte podrán darse de alta en el censo en cualquier momento, surtiendo efectos desde la fecha de presentación de la declaración. Todo ello sin perjuicio de cumplir anualmente lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado.

5. Transcurridos seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de devolución sin que se haya ordenado el pago de la devolución de la gasolina o gasóleo profesional por causas imputables a la Agencia Tributaria Canaria, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día siguiente a la finalización de dicho plazo y hasta la fecha en que se ordene su pago.

6. A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por:

- Agricultor: el titular de una explotación agrícola, forestal o ganadera que obtenga directamente productos naturales, vegetales o animales de sus cultivos o explotación para su transmisión a terceros sin transformación, elaboración o manufactura.

Se considerarán explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas las siguientes:

1.º) Las que realicen actividades agrícolas en general, incluyendo el cultivo de las plantas ornamentales o medicinales, flores, champiñones, especias, simientes o plantones, cualquiera que sea el lugar de obtención de los productos, aunque se trate de invernaderos o viveros.

2.º) Las dedicadas a la silvicultura.

3.º) La ganadería, avicultura, apicultura, cunicultura, sericultura y la cría de especies cinegéticas.

No se considerarán explotación agrícola, forestal o ganadera las explotaciones cinegéticas de carácter deportivo o recreativo.



- Gasóleo profesional: el utilizado por los transportistas como combustible en los vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros y el utilizado como combustible por el agricultor en los vehículos afectos a la explotación agrícola, forestal o ganadera.

- Gasolina profesional: la gasolina utilizada por los transportistas como combustible en los vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros, y la utilizada como combustible por el agricultor en los vehículos afectos a la explotación agrícola, forestal o ganadera, siempre que se trate, tanto en un caso como en el otro, de vehículos híbridos eléctricos o vehículos bicomcombustibles.

- Transporte público: el que se lleva a cabo por cuenta ajena, mediante retribución económica.

- Transporte terrestre de mercancías o viajeros: la actividad de transporte público realizada en los vehículos reseñados en el apartado 1 del presente artículo.

- Transportista: el titular de la actividad del transporte público terrestre de mercancías o viajeros que se halle en posesión del correspondiente título administrativo que, en su caso, habilita para el ejercicio de dicha actividad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y en su normativa de desarrollo. Asimismo, los titulares deberán poseer los permisos y autorizaciones precisos para el ejercicio de su actividad que deban expedir las autoridades autonómicas o locales.

- Vehículos: aparatos aptos para circular por las vías y terrenos públicos y definidos como tales en el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

- Vehículo bicomcombustible: aquel vehículo equipado con dos sistemas de almacenamiento de combustible independientes.

- Vehículo híbrido eléctrico: el que combina como fuente de energía un motor de combustión interna de alta eficiencia y un motor eléctrico, llegando en determinadas ocasiones a funcionar solo con el motor eléctrico que utiliza como fuente de alimentación volantes de inercia, ultracondensadores o baterías eléctricas.

- Vías y terrenos públicos: los descritos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

7. La persona titular de la consejería competente en materia tributaria podrá:

a) Establecer la obligación de que los interesados presenten declaraciones tributarias comunicando los datos de su actividad que sean relevantes para la gestión y comprobación de la devolución.

b) Establecer la obligación de utilizar, en el momento de adquisición del combustible que genere el derecho a la devolución, un sistema de identificación que tenga la consideración de declaración tributaria de solicitud de devolución ante la Agencia Tributaria Canaria.

c) Las condiciones, los requisitos y el procedimiento para la práctica de la devolución que se regula en este artículo».



Siete. El número 1 del artículo 13 queda redactado como sigue:

«1. Los obligados tributarios estarán obligados a presentar ante la Agencia Tributaria Canaria las correspondientes declaraciones tributarias y, en su caso, a practicar las autoliquidaciones, así como a presentar las garantías en las formas, plazos y cuantías que se determinen reglamentariamente. Asimismo, estarán obligados a presentar las declaraciones censales que, respecto a este tributo, se exijan reglamentariamente, así como a presentar una declaración informativa de las cantidades suministradas de cada producto sujeto al impuesto, con arreglo a los diseños de formato, condiciones y plazos que se establezcan mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia tributaria».

Ocho. Se añade el artículo 17 con la redacción siguiente:

«Artículo 17. Infracciones y sanciones. Régimen especial del gasóleo industrial.

1. Constituyen infracciones tributarias graves:

- a) La falsificación de la declaración que en cada operación debe entregar la persona o entidad adquirente al contribuyente o, en su caso, el consumidor final al revendedor.
- b) La falsificación de la autorización previa de la Agencia Tributaria Canaria, que resulta necesaria para poder acogerse a la modalidad de reventa.
- c) La falta de comunicación o la comunicación incompleta a la Agencia Tributaria Canaria, por parte del contribuyente o en su caso del revendedor, de los datos relativos a las entregas de gasóleo con aplicación del tipo reducido.

2. Constituyen infracciones tributarias graves la inobservancia de las prohibiciones de uso que se establecen en el artículo 9 bis de esta ley en relación con el gasóleo industrial en cuyas entregas se haya aplicado el tipo reducido y se sancionará con arreglo a lo que se dispone en el presente artículo, con independencia de las sanciones que pudieran proceder por la posible comisión de otras infracciones tributarias.

A efectos de la imputación de la responsabilidad por la comisión de estas infracciones, tendrán la consideración de autores:

- a) Los titulares de los vehículos autopropulsados, embarcaciones, artefactos y maquinarias que hayan utilizado de forma indebida el gasóleo industrial, aun cuando estos no sean conducidos, patroneados o explotados por el propio titular, salvo en los supuestos contemplados en la letra siguiente.
- b) Los arrendatarios de los vehículos, embarcaciones, artefactos y maquinarias a los que se refiere la letra anterior, cuando medie contrato de alquiler, en su caso sin conductor o patrón, si la infracción se descubriera en el periodo comprendido entre la fecha del contrato y la devolución de la maquinaria, vehículo o embarcación a su titular.

En los casos de sustracción, no serán imputables a los titulares de los vehículos o embarcaciones las infracciones descubiertas en el periodo que medie entre la fecha de la denuncia y su recuperación.

3. Las infracciones tipificadas en las letras a) y b) del apartado 1 se sancionarán con multa fija de 1.500 euros. Dicha sanción será de 3.000 euros si el infractor, dentro de los dos años anteriores a la comisión de la nueva infracción, hubiera sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por la misma infracción.



4. La infracción tipificada en la letra c) del apartado 1 se sancionará con multa fija de 1.000 euros. Dicha sanción será de 2.000 euros si el infractor, dentro de los dos años anteriores a la comisión de la nueva infracción, hubiera sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por la misma infracción.

5. Las infracciones tipificadas en el apartado 2 se sancionarán:

a) Cuando el motor del vehículo, maquinaria, artefacto o embarcación con el que se ha cometido la infracción tenga hasta 10 CV de potencia fiscal o hasta 220 kW en el caso del motor o motores de las embarcaciones, con multa pecuniaria fija de 1.200 euros.

b) En motores de más de 10 hasta 25 CV de potencia fiscal o de más de 220 hasta 550 kW en el caso del motor o motores de las embarcaciones, con multa pecuniaria fija de 3.600 euros.

c) En motores de más de 25 hasta 50 CV de potencia fiscal o de más de 550 hasta 1.100 kW en el caso del motor o motores de las embarcaciones, con multa pecuniaria fija de 7.200 euros.

d) En motores de más de 50 CV de potencia fiscal o de más de 110 kW en el caso del motor o motores de las embarcaciones, con multa pecuniaria fija de 12.000 euros.

En los casos de comisión repetida de esta clase de infracciones se duplicarán los importes establecidos en el apartado anterior. Esta circunstancia se apreciará cuando el infractor, dentro de los dos años anteriores a la comisión de la nueva infracción, hubiera sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por la misma infracción».

Décima cuarta. Devolución parcial de la cuota del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Primero. Normativa de desarrollo de la devolución parcial de la cuota del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo

Como consecuencia de la modificación del artículo 12 bis de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, efectuada por la presente ley, y con objeto de evitar la paralización del régimen de devolución, se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de diciembre de 2008, por la que se establecen las condiciones, los requisitos, el procedimiento y los módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, en los términos siguientes:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

«Artículo 1. Derecho a la devolución.

Uno. Los agricultores y transportistas que se encuentren establecidos en Canarias tendrán derecho, por el desarrollo de las actividades de agricultura y transporte, a la devolución parcial del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, que grava:

a) La gasolina profesional utilizada en vehículos híbridos eléctricos y vehículos bicomcombustibles que se hallen afectos al desarrollo de las actividades de agricultura y transporte y cuyos datos estén debidamente inscritos en el Censo de Agricultores y Transportistas.



b) El gasóleo profesional utilizado en vehículos que se hallen afectos al desarrollo de las actividades de agricultura y transporte y cuyos datos estén debidamente inscritos en el Censo de Agricultores y Transportistas.

Se entiende que un agricultor o transportista se encuentra establecido en Canarias cuando tenga su domicilio fiscal en este territorio u opere en este mediante establecimiento permanente. El concepto de establecimiento permanente será el determinado en la regulación del impuesto general indirecto canario.

Dos. A los efectos de lo establecido en la presente orden, se atenderá a las definiciones establecidas en el artículo 12 bis, apartado 6, de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Tres. La afectación de los vehículos requiere su utilización efectiva y exclusiva en el desarrollo de las actividades de agricultura y transporte, con independencia de cuál sea el título que permita el uso de los mismos».

Dos. El artículo 2 queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Censo de Agricultores y Transportistas.

Uno. El Censo de Agricultores y Transportistas estará formado por los agricultores y transportistas con derecho a la devolución parcial del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, a que se refiere el artículo 12 bis de la Ley 5/1986, de 28 de julio. Los beneficiarios de la devolución parcial deberán encontrarse inscritos en el censo con carácter previo a los consumos de gasóleo y gasolina profesional.

La solicitud de inscripción en este censo se realizará por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, mediante el formulario habilitado al efecto (modelo 435).

Cualquier modificación posterior de los datos consignados en la solicitud de inscripción inicial, o que figuren en la documentación referida en la misma, deberá ser comunicada a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, mediante la presentación del modelo 435.

Corresponde a la Agencia Tributaria Canaria la formación y el mantenimiento del Censo de Agricultores y Transportistas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 a 146 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Dos. El Censo de Agricultores y Transportistas contendrá los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o la razón social o denominación completa del agricultor o transportista.



b) Número de identificación fiscal, domicilio fiscal y dirección de correo electrónico del agricultor o transportista.

c) El código cuenta corriente, formato IBAN, donde se realizará la transferencia del importe de la devolución.

d) En caso de actuar mediante representante, número de identificación fiscal y nombre o razón social del representante fiscal del agricultor o transportista.

e) Descripción de la actividad económica del solicitante y fecha de inicio de esta actividad.

f) Respecto a la actividad de transporte:

- Tipo de actividad de transporte.

- Fecha de inicio de la actividad en Canarias por tipo de actividad.

- Fecha de baja de la actividad en Canarias, por tipo de actividad.

- Datos de los vehículos afectos por tipo de actividad, por tipo de vehículo y clase de combustible, datos de las autorizaciones que la normativa exija, de la fecha de entrada en funcionamiento y de baja temporal o definitiva de cada vehículo, matrícula del vehículo, masa máxima autorizada del vehículo y, respecto a la actividad de transporte por taxi, número de licencia municipal y municipio al que esta corresponde.

g) Respecto a la actividad de agricultura:

- El tipo de explotación agrícola.

- Datos de los vehículos afectos por tipo de actividad, por tipo de vehículo y clase de combustible, datos de las autorizaciones que la normativa exija, de la fecha de entrada en funcionamiento y de baja temporal o definitiva de cada vehículo, matrícula del vehículo, masa máxima autorizada del vehículo.

h) La fecha de efectos de la declaración.

i) Kilómetros realizados en el año anterior.

Tres. El Censo de Agricultores y Transportistas tendrá vigencia el año natural.

Los datos a que se refiere el apartado Dos anterior deben ser comunicados anualmente a la Agencia Tributaria Canaria.

Por lo que se refiere a la declaración anual de kilómetros recorridos, se deberá indicar en la declaración anual que se presenta en enero de cada año el número de kilómetros recorridos durante el año anterior por cada uno de los vehículos que hayan estado inscritos en el censo y afectos a la actividad».



Tres. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Declaración de modificación y plazos de presentación.

Cuando varíe cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta en el Censo de Agricultores y Transportistas o en otra declaración posterior, el agricultor o transportista lo deberá comunicar a la Agencia Tributaria Canaria mediante la presentación de la declaración de modificación del mencionado censo.

Los plazos de presentación de la declaración de modificación serán los siguientes:

a) Cuando afecten a los datos identificativos del agricultor o transportista, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación.

b) Cuando afecten al resto de los datos incluidos en el Censo de Agricultores y Transportistas, antes de la finalización del periodo de devolución corriente».

Cuatro. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. Periodo de devolución.

El periodo de devolución será el mes natural.

Si bien la solicitud de devolución es única, el procedimiento de devolución es independiente por cada periodo de devolución, comenzando el plazo de devolución, a los efectos de lo establecido en el artículo 12 bis.5 de la Ley 5/1986, el día primero de cada mes».

Cinco. El artículo 9 queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Medios específicos de pago.

Para poder obtener la devolución es requisito obligatorio que los agricultores y transportistas utilicen medios de pago específicos para la adquisición del gasóleo y gasolina profesional respecto del cual soliciten la devolución.

Las entidades emisoras de los referidos medios de pago específicos y los vendedores de combustible que los acepten deben proporcionar a la Agencia Tributaria Canaria la información derivada de la utilización de estos por los solicitantes de la devolución».

Seis. Se añade el artículo 10 con la redacción siguiente:

«Artículo 10. Autorización de las tarjetas “Combustible Profesional ATC”.

1. Las tarjetas “Combustible Profesional ATC” deberán ser autorizadas por la Agencia Tributaria Canaria a efectos de su utilización como medio específico de pago para la adquisición del combustible profesional, respecto del cual se solicita la devolución. Para ello, las entidades emisoras deberán solicitar la inscripción de dichas tarjetas en el Registro de entidades emisoras de tarjetas “Combustible Profesional ATC” y se les concederá un código de inscripción, que utilizarán en sus comunicaciones con la Agencia Tributaria Canaria. Dicha inscripción constituirá la autorización para todas las tarjetas que con la misma denominación comercial sean emitidas por una misma entidad.



2. La solicitud de inscripción en el Registro de entidades emisoras de tarjetas “Combustible Profesional ATC” contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Número de identificación fiscal del solicitante.
- b) En el caso de actuar mediante representante, número de identificación fiscal y nombre o razón social del representante fiscal del solicitante.
- c) Denominación comercial de la tarjeta, que debe contener la expresión “Combustible Profesional ATC”.

3. La validez de la autorización queda condicionada, a su vez, a que la tarjeta “Combustible Profesional ATC” y el sistema de gestión y control del uso de la misma cumplan con las siguientes condiciones:

- a) La tarjeta “Combustible Profesional ATC” deberá ser emitida a nombre del titular del vehículo autorizado y en ella habrá de constar el nombre o razón social de dicho titular y la matrícula del vehículo autorizado.
- b) La entidad emisora de la tarjeta deberá establecer un sistema de gestión que permita la presentación de las relaciones de suministros efectuados en instalaciones de venta al por menor contra su abono con la tarjeta “Combustible Profesional ATC”.

Siete. Se añade el artículo 11 con la redacción siguiente:

«Artículo 11. Inscripción en el registro territorial a efectos del Código de Identificación Minorista.

1. Las personas o entidades que realicen la actividad de comercialización de combustible profesional en instalaciones de venta al por menor y ostenten la titularidad jurídica del combustible en el momento de realización de los suministros deberán presentar una solicitud de inscripción en el registro territorial a efectos del Código de Identificación Minorista (CIM) por cada una de las instalaciones en las que se vayan a realizar las ventas de combustible profesional.

Con carácter previo a la inscripción, el solicitante deberá figurar de alta en el Censo de Empresarios y Profesionales a efectos del impuesto general indirecto canario en un epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar, acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y disponer de las autorizaciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. La solicitud de inscripción se realizará, con carácter previo al inicio de la actividad de comercialización de combustible profesional en instalaciones de venta al por menor, por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria e incluirá los siguientes datos:

- a) Número de identificación fiscal del solicitante.
- b) Nombre o razón social y domicilio fiscal del solicitante.
- c) En caso de actuar mediante representante, número de identificación fiscal y nombre o razón social del representante fiscal del solicitante.
- d) Identificación del titular y de la ubicación de la instalación de venta al por menor en la que se efectuarán las ventas de combustible de uso profesional.



3. Recibida la solicitud, y tramitado el oportuno expediente, la Agencia Tributaria Canaria acordará, si procede, la inscripción en el registro territorial a efectos del Código de Identificación Minorista.

El acuerdo de inscripción será notificado al interesado e incluirá el Código de Identificación Minorista asignado.

4. El titular del Código de Identificación Minorista deberá comunicar a la Agencia Tributaria Canaria cualquier modificación de los datos aportados para la inscripción, dentro del plazo de diez días contados desde que se produzcan las circunstancias determinantes de la modificación.

5. Los vendedores de combustible profesional en instalaciones de venta al por menor que cesen en el ejercicio de la actividad que motivó su inscripción deberán solicitar la baja de la inscripción, en el plazo de diez días desde la fecha de cese.

A estos efectos, el fallecimiento o el cese en el ejercicio de la actividad empresarial o profesional que motivó la inscripción tendrá los efectos de solicitud de baja.

De igual modo, la presentación de la solicitud de baja en el Censo de Empresarios y Profesionales relativa a la actividad a la que se refiere la inscripción producirá los efectos propios de la solicitud de baja.

La Agencia Tributaria Canaria podrá acordar la revocación de la inscripción en el registro territorial a efectos del Código de Identificación Minorista cuando constate que no se lleva a cabo el ejercicio efectivo de la actividad de comercialización de combustible profesional en instalaciones de venta al por menor».

Ocho. Se añade el artículo 12 con la redacción siguiente:

«Artículo 12. Suministro de combustible en instalaciones de venta al por menor.

Cuando el combustible profesional se suministre a los vehículos autorizados en instalaciones de venta al por menor, el reconocimiento y efectividad de la devolución estará condicionado a que el pago del combustible suministrado en estas instalaciones se efectúe por medio de la tarjeta “Combustible Profesional ATC”.

Los titulares de las instalaciones en las que se acepte la tarjeta “Combustible Profesional ATC” como medio de pago quedarán obligados a suministrar a las entidades emisoras de las mismas la información por cada suministro efectuado en cada periodo de referencia, a que se refiere el artículo siguiente».

Nueve. Se añade el artículo 13 con la redacción siguiente:

«Artículo 13. Relación de suministros de combustible en instalaciones de venta al por menor.

1. Las entidades emisoras de las tarjetas “Combustible Profesional ATC” enviarán a la Agencia Tributaria Canaria la información de los suministros de combustible profesional efectuados en instalaciones de venta al por menor, quincenalmente, los días 1 y 15 de cada mes, respecto de la quincena inmediatamente anterior.

El envío de la información se ajustará a las especificaciones técnicas que se establezcan por parte de persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria Canaria.



Las entidades emisoras de tarjetas “Combustible Profesional ATC”, por cada una de ellas, deberán indicar para cada suministro los siguientes datos:

a) Identificador unívoco del registro contable que refleje el suministro realizado o, en su caso, del ajuste que con carácter positivo o negativo se haya practicado.

b) Código de Identificación Minorista (CIM) de la persona o entidad por cuenta de la que se realiza el suministro.

c) Matrícula del vehículo autorizado.

d) Número de identificación fiscal del titular del vehículo.

e) Fecha y hora del suministro.

f) Litros de combustible profesional suministrados.

2. Las entidades emisoras serán responsables de la correspondencia entre los datos contenidos en los suministros enviados y los que se deducen del uso de la tarjeta “Combustible Profesional ATC”.

3. Los errores en los datos que den lugar al rechazo de los suministros deberán ser subsanados por la entidad emisora, debiendo proceder de nuevo al envío de los datos correspondientes a dichos suministros».

Diez. Se añade el artículo 14 con la redacción siguiente:

«Artículo 14. Suministro de combustible en instalaciones de consumo propio.

Los titulares de las instalaciones de consumo propio que dispongan de un punto de suministro para consumo propio del combustible adquirido deberán cumplir las siguientes condiciones para obtener la devolución:

a) Inscribirse en el registro de instalaciones de consumo propio de la Agencia Tributaria Canaria.

b) Contar con un sistema informático contable integrado con los aparatos expendedores, que deberá reflejar el movimiento del combustible recibido en dichas instalaciones y permitir obtener los datos pormenorizados de cada uno de los suministros. Dicho sistema contable deberá contener los siguientes datos:

1.º La cantidad de combustible profesional recibido en cada ocasión, con indicación de la fecha de la recepción, nombre o razón social, número de identificación fiscal y, en su caso, Código de Actividad y Establecimiento (CAE) del proveedor y la referencia del documento justificativo de la adquisición del combustible profesional.

2.º Cada uno de los suministros de combustible profesional que se efectúen a los vehículos autorizados del titular de la instalación, con indicación de:

- La matrícula del vehículo autorizado.

- CAE de la instalación de consumo propio.



- Número de Identificación Fiscal del titular del vehículo.

- Fecha y hora del suministro.

- Litros de combustible profesional suministrados.

c) Presentar a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria la relación de suministros de combustible que se efectúen a los vehículos autorizados del titular de la instalación».

Once. Se añade el artículo 15 con la redacción siguiente:

«Artículo 15. Relación de suministros de combustible en instalaciones de consumo propio.

1. Los titulares de las instalaciones de consumo propio incluidos en el censo que dispongan de un punto de suministro para consumo propio del combustible adquirido, para obtener la devolución deberán presentar la relación de suministros que efectúen a los vehículos autorizados del titular de la instalación quincenalmente, los días 1 y 15 de cada mes, respecto de la quincena inmediatamente anterior.

2. En la presentación de la relación de suministros de combustible profesional se harán constar los datos siguientes:

a) Número de identificación fiscal del titular de la instalación de consumo propio.

b) La matrícula del vehículo autorizado.

c) CAE de la instalación de consumo propio.

d) Número de identificación fiscal del titular del vehículo.

e) Fecha y hora del suministro.

f) Litros de combustible profesional suministrados».

Doce. Se añade el artículo 16 con la redacción siguiente:

«Artículo 16. Devolución de las cuotas por los suministros efectuados.

1. A la finalización de cada mes natural y con base en las relaciones de suministro de combustible profesional en instalaciones de venta al por menor y de suministros de combustible en instalaciones de consumo propio, la Agencia Tributaria Canaria acordará, en su caso, la devolución de las cuotas correspondientes, ejecutándose mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de inscripción en el Censo de Agricultores y Transportistas.

2. Para el cálculo de la devolución se aplicará el tipo de la devolución vigente en la fecha del suministro».



Trece. Se añade el artículo 17 con la redacción siguiente:

«Artículo 17. Definiciones.

A los efectos de esta orden, se establecen las siguientes definiciones:

1. Base de la devolución. La base de la devolución estará constituida por el volumen de combustible profesional que haya sido adquirido por el interesado y destinado a su utilización como combustible en los vehículos autorizados, expresado en miles de litros.

2. Instalación de consumo propio. El establecimiento que disponga de un punto de suministro para el consumo propio de combustible profesional en los vehículos autorizados del titular de la instalación de consumo propio.

3. Instalación de venta al por menor. El establecimiento que cuenta con instalaciones fijas para la venta al público para consumo directo de combustible profesional y que está debidamente autorizado conforme a la normativa vigente en materia de comercio de productos petrolíferos para el ejercicio de tal actividad.

4. Código de Identificación Minorista. El Código de Identificación Minorista (CIM) es el código que identifica a la persona o entidad que, en el momento del suministro, ostenta la titularidad jurídica del combustible susceptible de generar el derecho de devolución reconocido por el artículo 12 bis de la Ley 5/1986 y realiza la venta del producto en las instalaciones de venta al por menor.

El código constará de ocho caracteres distribuidos de la forma siguiente:

- Dos dígitos que identifican a la provincia en la que se encuentra ubicada la instalación de venta al por menor.

- Dos caracteres que identifican la actividad que se desarrolla:

ES: Estaciones de servicio.

SU: Comercializadores de combustible profesional en instalaciones de venta al por menor.

- Tres caracteres alfanuméricos.

- Una letra de control.

5. Entidad emisora. Es la persona o entidad que, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisión de medios de pago y previa autorización de la Agencia Tributaria Canaria, emite una tarjeta “Combustible Profesional ATC”.

6. Tarjeta “Combustible Profesional ATC”. Es la tarjeta de débito, crédito o compras que ha sido autorizada por la Agencia Tributaria Canaria a efecto de su utilización como medio de pago específico para la adquisición de combustible profesional en instalaciones de venta al por menor, respecto del cual se solicita la devolución, válida únicamente para el suministro del vehículo autorizado indicado en la misma. La tarjeta contendrá de modo bien visible la expresión “Combustible Profesional ATC”».

**Segundo.** Cláusula de salvaguarda de rango reglamentario.

Mantienen el rango reglamentario de orden las normas modificadas o añadidas en el apartado primero de la presente disposición final.

Décima quinta. Modificación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

Se modifica la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, en los siguientes términos:

Uno. La posición estadística 2828.90.00.00 incluida en el anexo I, queda redactada como sigue:

«P. Estadística	Descripción	Tipo
2828.90.00.00	Los demás. Solamente gravado el hipoclorito de sodio.	10»

Décima sexta. Modificación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Se modifica la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en los términos siguientes:

Uno. Se añade una nueva letra al punto 2 del artículo 21, en los términos siguientes:

«b bis) Aquellas destinadas a dar cobertura para tareas, atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico, tanto en el domicilio como fuera de él, que puedan tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, para evitar, o en su caso, retrasar la pérdida de autonomía mejorando su calidad de vida».

Dos. Se añade una nueva letra al punto 3 del artículo 21, en los términos siguientes:

«c bis) Prestación económica de percepción periódica para atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico, de naturaleza preventiva, asistencial o rehabilitadora, realizadas por personal cualificado en el domicilio de la persona destinataria y su entorno social, que se instrumentalizan para atender determinadas necesidades, cuando la persona, familia o grupo de convivencia se encuentra en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades cotidianas, o en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de sus miembros. Facilitando la autonomía de la persona y/o familia para procurar su bienestar físico, social y psicológico, para que permanezca en su entorno natural, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social».

Décima séptima. Modificación del Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Primero. Se modifica el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en los términos siguientes:



Uno. Se añade una nueva letra al artículo 11, en los términos siguientes:

«d) Actuaciones de carácter económico.

Se refiere a la prestación económica de percepción periódica para atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico, de naturaleza preventiva, asistencial o rehabilitadora, realizadas por personal cualificado en el domicilio de la persona destinataria y su entorno social, que se instrumentalizan para atender determinadas necesidades, cuando la persona, familia o grupo de convivencia se encuentra en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades cotidianas, o en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de sus miembros. Facilitando la autonomía de la persona y/o familia para procurar su bienestar físico, social y psicológico, para que permanezca en su entorno natural, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social».

Dos. Se añade un nuevo artículo, en los términos siguientes:

«Artículo 17 bis. Modalidad de prestación económica.

Lo previsto en el artículo 17 del presente decreto se entiende sin perjuicio de que los ayuntamientos puedan optar por su atención mediante una prestación económica».

Segundo. Cláusula de salvaguarda de rango reglamentario.

Mantiene el rango reglamentario de decreto la norma modificada en el apartado primero de la presente disposición final.

Décima octava. Modificación del Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión.

Primero. Se modifica el Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del sistema y el procedimiento de su actualización y revisión, en los términos siguientes:

Se modifica el anexo I del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias (anexo I: Servicios) 01-07 Servicio de Ayuda a domicilio, que queda redactado en los términos siguientes:

«ÁREA: SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

01-07. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Comprende un conjunto de actuaciones y cuidados de carácter personal y doméstico, de naturaleza preventiva, asistencial o rehabilitadora, realizadas por personal cualificado en el domicilio de la persona destinataria y su entorno social, que se instrumentalizan para atender determinadas necesidades, cuando la persona, familia o grupo de convivencia se encuentra en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades cotidianas, o en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de sus miembros (personas mayores, personas con discapacidad, familias, personas menores de edad, mujer ...).



Lo previsto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de que los ayuntamientos puedan optar por su atención mediante una prestación económica.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad facilitar la autonomía de la persona y/o familia para procurar su bienestar físico, social y psicológico, para que permanezca en su entorno natural, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

Entre sus objetivos:

- Favorecer la permanencia de la persona en su domicilio durante el mayor tiempo posible, retrasando o evitando el ingreso en un servicio de alojamiento o centro residencial.
- Mantener o mejorar la autonomía personal, prevenir el deterioro y compensar la pérdida de autonomía de las personas usuarias, prestando apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias en los casos en los que estas por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Favorecer aquellas situaciones destinadas a dar cobertura para tareas, atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico, tanto en el domicilio como fuera de él, que puedan tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, para evitar, o en su caso, retrasar la pérdida de autonomía mejorando su calidad de vida.

La ayuda a domicilio puede tener atenciones de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y de carácter técnico y complementario, que se podrán prestar separadamente, cuando así se disponga en el plan de intervención personalizado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los ayuntamientos puedan optar por su atención mediante una prestación económica.

Así, el servicio de ayuda a domicilio está constituido por distintas modalidades de atención:

La atención personal en el domicilio no ha de superar 3 horas por persona y día, ni ser inferior a una hora por persona y día.

Relación de prestaciones que se ofrecen en ese servicio:

- Evaluar de manera periódica los planes de intervención: el logro de los objetivos, la adecuación de los medios, su eficacia ... (evaluación de continuidad) a fin de hacer los cambios oportunos en dichos planes (reprogramación) (P017).
- Conjunto de actuaciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, realizadas por personal cualificado en el domicilio del destinatario y su entorno social, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en un centro o para intervenir en situaciones



de conflicto psico-familiar. (La actuación del auxiliar de ayuda a domicilio y del técnico/a de atención sociosanitaria en domicilio no ha de superar 3 horas por persona y día, ni ser inferior a una hora por persona y día) (P024).

- Acción programada sobre una persona o grupos con el fin de provocar un cambio social para mejorar su situación. Consiste en una serie de intervenciones programadas con una metodología de trabajo destinada a la consecución de un fin (P025).

- Elaboración, en colaboración con las personas beneficiarias, de un conjunto de objetivos a lograr mediante actuaciones, programas e intervenciones debidamente temporalizadas con la finalidad de superar las dificultades detectadas y/o acrecentar las potencialidades (P011).

- Descripción y valoración de las necesidades sociales y capacidades que presentan las personas, familias y grupos que solicitan la atención del sistema público de servicios sociales, al objeto de determinar la intervención adecuada en el marco de un plan de atención personalizada (P005).

- Valoración de las necesidades de la persona, de sus familias y demás unidades de convivencia en situaciones específicas de vulnerabilidad o riesgo social. Podrá ser social, psicológica, educativa o sociosanitaria (P010).

- Identificación básica, desde una perspectiva social, de las necesidades y capacidades de las personas, las familias y su entorno, al objeto de constatar si procede una intervención del sistema público de servicios sociales y, en su caso, remitir a las personas usuarias a una valoración especializada. Conlleva, además, una valoración y propuesta técnica para la concesión o no del/los servicio/s y/o prestación/es a otorgar (P007).

- Conjunto de trámites administrativos necesarios para llevar adelante la solicitud y/o expediente de la prestación o servicio determinado (P004).

- Conjunto de acciones profesionales orientadas a dar a conocer a las personas, familias y grupos sus derechos, los recursos existentes y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada (P008).

- Prestación que posibilita a las personas, familias y grupos un conocimiento adecuado y suficiente sobre sus derechos, servicios y prestaciones que pueden favorecer su inclusión social, autonomía y bienestar social, garantizando que esta información sea veraz, accesible y facilitada en términos comprensibles (P009).

- Información básica sobre servicios y prestaciones del Sistema Canario de Servicios Sociales, así como la forma de acceso. Además, se prestará información sobre trámites para los que no se requiera valoración y diagnóstico social (P001).

- Prestación económica de percepción periódica para atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico, de naturaleza preventiva, asistencial o rehabilitadora, realizadas por personal cualificado en el domicilio de la persona destinataria y su entorno social, que se instrumentalizan para atender determinadas necesidades, cuando la persona, familia o grupo de convivencia se encuentra en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades cotidianas, o en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de sus



miembros. Facilitando la autonomía de la persona y/o familia para procurar su bienestar físico, social y psicológico, para que permanezca en su entorno natural, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

Población destinataria:

Situación:

- Las familias o personas que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada atención a domicilio.

- Personas mayores, con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que, con esta ayuda, puedan continuar viviendo en su hogar.

- Personas con discapacidad o personas incapacitadas a las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.

- Personas afectadas por enfermedad física o mental, que precisen de esta ayuda.

- Personas en situaciones puntuales de dificultad, convalecencias, ausencias temporales del/la cuidador/a habitual.

- Colectivos específicos que presenten situaciones de riesgo y exclusión social en los que la prestación, a través de un proceso de apoyo educativo o psicosocial, permita estimular la autonomía personal o familiar y, la permanencia en su domicilio, así como las mejores condiciones de convivencia.

- Grupos familiares con sobrecarga, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas de graves.

- En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

Edad:

Sin límites de edad.

Requisitos y formas de acceso:

Requisitos:

El acceso estará condicionado al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en este servicio, entre otros:

- Estar empadronados/as y/o residir en el municipio.

- Tener limitaciones en la autonomía personal que impidan el normal desenvolvimiento en el domicilio, requiriendo apoyo para realizar las actividades de la vida diaria.

- Cuando se trate de personas dependientes, que residan por temporadas con los/a hijos/as u otros familiares, será suficiente con que estos estén empadronados.



- Tener personas menores de edad a cargo y que concurran circunstancias que impidan o dificulten los apoyos y cuidados básicos a los mismos.

- Que no existan circunstancias excepcionales que, por su gravedad o complejidad, imposibiliten la correcta prestación del servicio.

- No tener asignado o contratado este servicio desde otras entidades públicas o privadas. Si bien, en casos excepcionales se pudiera complementar los apoyos técnico-profesionales.

Formas de acceso:

- Acceso directo.
- Acceso derivado.

Ámbito territorial de actuación del servicio:

- Ámbito supramunicipal.
- Ámbito municipal.

Titular de la competencia:

- Ayuntamientos.

Existe copago:

No.

- Evaluar de manera periódica los planes de intervención: el logro de los objetivos, la adecuación de los medios, su eficacia ... (Evaluación de continuidad) a fin de hacer los cambios oportunos en dichos planes (reprogramación) (P017).

- Acción programada sobre una persona o grupos con el fin de provocar un cambio social para mejorar su situación. Consiste en una serie de intervenciones programadas con una metodología de trabajo destinada a la consecución de un fin (P025).

- Elaboración, en colaboración con las personas beneficiarias, de un conjunto de objetivos a lograr mediante actuaciones, programas e intervenciones debidamente temporalizadas con la finalidad de superar las dificultades detectadas y/o acrecentar las potencialidades (P011).

- Descripción y valoración de las necesidades sociales y capacidades que presentan las personas, familias y grupos que solicitan la atención del sistema público de servicios sociales, al objeto de determinar la intervención adecuada en el marco de un plan de atención personalizada (P005).

- Valoración de las necesidades de la persona, de sus familias y demás unidades de convivencia en situaciones específicas de vulnerabilidad o riesgo social. Podrá ser social, psicológica, educativa o sociosanitaria (P010).



- Identificación básica, desde una perspectiva social, de las necesidades y capacidades de las personas, las familias y su entorno, al objeto de constatar si procede una intervención del sistema público de servicios sociales y, en su caso, remitir a las personas usuarias a una valoración especializada. Conlleva, además, una valoración y propuesta técnica para la concesión o no del/los servicio/s y/o prestación/es a otorgar (P007).

- Conjunto de trámites administrativos necesarios para llevar adelante la solicitud y/o expediente de la prestación o servicio determinado (P004).

- Conjunto de acciones profesionales orientadas a dar a conocer a las personas, familias y grupos sus derechos, los recursos existentes y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada (P008).

- Prestación que posibilita a las personas, familias y grupos un conocimiento adecuado y suficiente sobre sus derechos, servicios y prestaciones que pueden favorecer su inclusión social, autonomía y bienestar social, garantizando que esta información sea veraz, accesible y facilitada en términos comprensibles (P009).

- Información básica sobre servicios y prestaciones del Sistema Canario de Servicios Sociales, así como la forma de acceso. Además, se prestará información sobre trámites para los que no se requiera valoración y diagnóstico social (P001).

Sí.

- Conjunto de actuaciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, realizadas por personal cualificado en el domicilio del destinatario y su entorno social, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en un centro o para intervenir en situaciones de conflicto psico-familiar (la actuación del auxiliar de ayuda a domicilio y del técnico/a de atención sociosanitaria en domicilio no ha de superar 3 horas por persona y día, ni ser inferior a una hora por persona y día) (P024).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los ayuntamientos puedan optar por su atención mediante una prestación económica.

Lo puede prestar una entidad prestadora del servicio:

No.

- Evaluar de manera periódica los planes de intervención: el logro de los objetivos, la adecuación de los medios, su eficacia ... (Evaluación de continuidad) a fin de hacer los cambios oportunos en dichos planes (Reprogramación) (P017).

- Acción programada sobre una persona o grupos con el fin de provocar un cambio social para mejorar su situación. Consiste en una serie de intervenciones programadas con una metodología de trabajo destinada a la consecución de un fin (P025).

- Elaboración, en colaboración con las personas beneficiarias, de un conjunto de objetivos a lograr mediante actuaciones, programas e intervenciones debidamente temporalizadas con la finalidad de superar las dificultades detectadas y/o acrecentar las potencialidades (P011).



- Descripción y valoración de las necesidades sociales y capacidades que presentan las personas, familias y grupos que solicitan la atención del sistema público de servicios sociales, al objeto de determinar la intervención adecuada en el marco de un plan de atención personalizada (P005).

- Valoración de las necesidades de la persona, de sus familias y demás unidades de convivencia en situaciones específicas de vulnerabilidad o riesgo social. Podrá ser social, psicológica, educativa o sociosanitaria (P010).

- Identificación básica, desde una perspectiva social, de las necesidades y capacidades de las personas, las familias y su entorno, al objeto de constatar si procede una intervención del sistema público de servicios sociales y, en su caso, remitir a las personas usuarias a una valoración especializada. Conlleva, además, una valoración y propuesta técnica para la concesión o no del/los servicio/s y/o prestación/es a otorgar (P007).

- Conjunto de trámites administrativos necesarios para llevar adelante la solicitud y/o expediente de la prestación o servicio determinado (P004).

- Conjunto de acciones profesionales orientadas a dar a conocer a las personas, familias y grupos sus derechos, los recursos existentes y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada (P008).

- Prestación que posibilita a las personas, familias y grupos un conocimiento adecuado y suficiente sobre sus derechos, servicios y prestaciones que pueden favorecer su inclusión social, autonomía y bienestar social, garantizando que esta información sea veraz, accesible y facilitada en términos comprensibles (P009).

- Información básica sobre servicios y prestaciones del Sistema Canario de Servicios Sociales, así como la forma de acceso. Además, se prestará información sobre trámites para los que no se requiera valoración y diagnóstico social (P001).

Sí.

- Conjunto de actuaciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, realizadas por personal cualificado en el domicilio del destinatario y su entorno social, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en un centro o para intervenir en situaciones de conflicto psico-familiar. (La actuación del auxiliar de ayuda a domicilio y del técnico/a de atención sociosanitaria en domicilio no ha de superar 3 horas por persona y día, ni ser inferior a una hora por persona y día) (P024)».

Segundo. Cláusula de salvaguarda de rango reglamentario.

Mantiene el rango reglamentario de decreto la norma modificada en el apartado primero de la presente disposición final.

Décima novena. Modificación del Decreto 107/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Primero. Se modifica el Decreto 107/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, en los términos siguientes:



Se modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 28, que queda redactado en los términos siguientes:

«d) El análisis, cuantificación e informe de aquellas propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal y, en particular, de las propuestas de aprobación y modificación de las relaciones y plantillas de puestos de trabajo y de dotación presupuestaria de los puestos de las estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quedan exceptuadas de análisis, cuantificación e informe aquellas propuestas de aprobación y modificación de las plantillas orgánicas del Servicio Canario de la Salud que no supongan un incremento de gasto».

Segundo. Cláusula de salvaguarda de rango reglamentario.

Mantiene el rango reglamentario de decreto la norma modificada en el apartado primero de la presente disposición final.

Vigésima. Desarrollo de la ley.

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Vigésima primera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

No obstante, lo dispuesto en el apartado seis de la disposición final décima tercera y en la disposición final décima cuarta de la presente ley entrarán en vigor cuando se apruebe, por la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, la orden por la que se establezca el sistema informático y organizativo que de soporte al procedimiento para la devolución del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, contenida en las referidas disposiciones.

Por tanto, ordeno a la ciudadanía y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

En Canarias, a 26 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE,
Fernando Clavijo Batlle.



ANEXO 1

CRÉDITOS AMPLIABLES

1) Créditos ampliables sin cobertura.

1. Podrán ampliarse sin cobertura, hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer, los créditos siguientes:

a) Los destinados a satisfacer las obligaciones a las que se refiere el artículo 56.1.b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

b) El destinado a la cobertura de riesgos en avales prestados por el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de los gastos bancarios por administración de las cuentas en las que se encuentren situados los fondos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 106 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

c) El destinado a amortizar los fondos recibidos como anticipos por la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en proyectos o programas financiados con recursos de la Unión Europea, tanto en concepto de devolución como por compensación en los reembolsos que se reciban, y que se consignen en el subconcepto 911.43 «Préstamos a largo plazo transformables en subvenciones».

d) El destinado a afrontar situaciones sobrevenidas de extraordinaria y urgente necesidad, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

e) Los necesarios para ejecutar el Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

f) El destinado a garantizar el cumplimiento del plazo legal del pago a proveedores, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de la normativa estatal sobre el suministro de información mensual, si a partir de los análisis de la Intervención General sobre el plazo legal de pago a proveedores se advierten riesgos de incumplimiento, se deberá aportar informe de medidas de gastos e ingresos que permita garantizar el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores hasta el cierre del ejercicio.

2. Si la tramitación de una ampliación de crédito pudiera ocasionar un detrimento en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, el Gobierno, a iniciativa de la persona titular del departamento a que afecte y a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar bajas de crédito por el importe y en las secciones que determine.

2) Créditos ampliables con cobertura.

1. Podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos no financieros del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma, los siguientes créditos:



a) El destinado a dar cobertura a los gastos de farmacia, que se consignen en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS				
ENTE	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
39	22	312F	480.01	39400015

b) El destinado a dar cumplimiento a los acuerdos del Gobierno motivados por siniestros, catástrofes o causas de fuerza mayor o por la coyuntura económica para atender gastos del ejercicio corriente.

c) Los que se consignen en los subconceptos 126.00 «Resolución judicial firme de funcionarios y personal estatutario», 132.00 «Resolución judicial firme», 226.17 «Ejecución de sentencias condenatorias para el pago de cantidades líquidas», y 342.01 «Intereses derivados de ejecución de sentencias condenatorias», o en las aplicaciones que se creen para la correcta imputación del gasto, para dar cumplimiento a la ejecución de resoluciones judiciales firmes que establezcan el pago de cantidades.

d) El que se consigne en el subconcepto 125.02 «Sustituciones, atribución temporal de funciones» de los programas 322B «Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de la ESO», 322C «Enseñanza Secundaria y Formación Profesional» y 322K «Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos» de la sección 18 «Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», destinado a dar cobertura al abono de las retribuciones del personal docente que se encuentre desempeñando una atribución temporal de funciones fuera de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, que tendrá cobertura en una baja de crédito en el departamento de destino.

e) Los que se consignen en los subconceptos 120.09 «Movilidad personal funcionario» y 130.09 «Movilidad personal laboral».

f) Los que se consignen en la línea de actuación denominada «Movilidad personal laboral y funcionario» de cada sección presupuestaria.

g) Los destinados a dar cobertura a la indemnización por residencia que se devengue en los supuestos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente y dentro del régimen de la disposición transitoria primera de esta ley, que se consignen en el subconcepto 121.02 «Indemnizaciones por residencia».

h) Los destinados a satisfacer las obligaciones a las que se refiere el artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

i) Los destinados a financiar los trienios o percepciones por antigüedad derivados del cómputo de tiempo de servicios prestados a la Administración.

j) Los destinados a financiar suficientemente los proyectos del Fondo Canario de Financiación Municipal, de la sección 20, servicio 01, programa 942C «Fondo Canario de Financiación Municipal», de los subconceptos 450.03 «Transferencias a ayuntamientos y sus organismos autónomos» y 750.03 «Transferencias a ayuntamientos y sus organismos autónomos».



k) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de derecho público, así como de los ingresos de derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen y que se consignen en las aplicaciones.

ESTADO DE GASTOS				
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN/PROYECTO DE INVERSIÓN
15	11	494B	226.04	Remuneración a agentes mediadores
39	23	311A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
42	01	456A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
49	01	261A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
50	01	241E	226.04	Remuneración a agentes mediadores
72	1	932A	226.04	Remuneración a agentes mediadores

l) Los destinados a financiar la compensación del transporte marítimo interinsular de personas residentes en Canarias consignados en la siguiente aplicación:

ESTADO DE GASTOS				
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
11	09	441E	470.01	114G0416

m) Los que se precise ejecutar para evitar pérdida de financiación, cuando los recursos afectados relacionados con los mismos se hubiesen percibido en el ejercicio anterior.

n) Los destinados a los fallidos de los préstamos efectuados con cargo a los fondos e instrumentos financieros de la comunidad autónoma, que se formalizarán contablemente compensando con los saldos deudores asociados a estos préstamos.

ñ) Los de la línea de actuación 174G1642 «Ayudas a los estudios universitarios (Ley 8/2003, de becas y ayudas a los estudios universitarios)».

o) El destinado a dar cobertura al 1,5% cultural que se consigne en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS				
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PROYECTO
17	07	337A	604.00	236G0326 1,5% cultural
17	07	337A	622.01	236G0478 Elaboración, promoción y difusión de publicaciones en materia de patrimonio cultural
17	07	337A	743.01	237G0328 Recuperación y difusión del patrimonio histórico cultural

p) Los destinados a cubrir las ayudas económicas consignadas en la aplicación:

ESTADO DE GASTOS			
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO Y LÍNEA DE ACTUACIÓN
23	07	231I	480.01 234G1902 Ayudas a la integración social renta canaria de ciudadanía



q) Los derivados de procesos electorales al Parlamento de Canarias que se consignen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS				
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN/L. A.
08	25	921K	227.05	Procesos electorales
08	25	921K	480.02	19408910 A partidos políticos por gastos electorales

r) Los destinados a cubrir las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consignados en las siguientes aplicaciones, vinculados a los ingresos que se produzcan por los reintegros procedentes de este tipo de prestaciones:

ESTADO DE GASTOS				
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	
23	08	231M	23499920	Prestaciones económicas Sistema Canario de la Dependencia
23	08	231M	23499925	Prestaciones económicas Sistema Dependencia. Admón. Gral. Estado

s) Los destinados a dar cobertura a los anticipos reintegrables del personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo que se consignen en el subconcepto económico 830.09 «Anticipos reintegrables».

t) El destinado a dar cobertura a las modificaciones legislativas en materia de representación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias.

u) Los que se consignen en la sección 19 «Diversas consejerías» para la correcta imputación del gasto, destinados a dar cobertura al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones concedidas al sector público limitativo cuando exista una liquidación por las deudas que sean exigibles y por el correspondiente órgano gestor no se hubiera reconocido la obligación en periodo ejecutivo o cuarenta y ocho horas antes del vencimiento del periodo voluntario de pago, y los destinados a dar cobertura a los embargos practicados en las cuentas operativas de la comunidad autónoma.

v) Los del proyecto de inversión 237G0326 «Estrategia Audiovisual de Canarias».

w) Los de la línea de actuación 204G0590 «Compensaciones a corporaciones locales, modificaciones normativas, recursos REF».

x) Los créditos de la aplicación 23.17.231H.229.06 «Gastos de menores extranjeros no acompañados».

y) Los créditos de la aplicación presupuestaria 12.11.425A.221.00 «Energía eléctrica».

z) El destinado a atender obligaciones derivadas de la aplicación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

a') Los que se consignen en el proyecto de inversión 177G0042 «Programas y proyectos Fdcan», destinados a financiar programas y proyectos a ejecutar por las administraciones públicas canarias y entes públicos dependientes, así como por las universidades públicas canarias, que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (Fdcan).



2. No obstante, en el caso de la letra o) del apartado anterior, si la baja en créditos del estado de gastos afectara a créditos financiados con recursos de los fondos de compensación interterritorial, las aplicaciones de destino se aplicarán también a dichos fondos.

3. Si la tramitación de una ampliación de crédito que deba financiarse con bajas de crédito pudiera ocasionar un detrimento en la gestión presupuestaria de una sección, el Gobierno, a iniciativa de la persona titular del departamento a que afecte y a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar bajas de crédito, por el importe y en las secciones que determine.

**ANEXO 2****MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS****A. Gestión de gastos de personal.**

Corresponde a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes la autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del personal docente, dado de alta en la nómina de pago delegado, que imparta enseñanzas en centros privados educativos sostenidos con fondos públicos, con concierto educativo suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias.

B. Aplicación de las tablas salariales de los convenios colectivos.

El personal docente de los centros concertados ubicados en Canarias percibirá las cuantías establecidas en las tablas salariales para el año 2025 de los convenios colectivos aplicables, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El incremento, en su caso, de la cuantía del plus de residencia no podrá superar el que sea de aplicación para el personal funcionario docente en la Comunidad Autónoma de Canarias por este mismo concepto.

2. El incremento, en su caso, de los restantes conceptos retributivos no podrá superar el que, para cada uno de ellos, establezcan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados que determine la normativa del Estado, de carácter básico, para el año 2025.

C. Índice corrector.

Con la finalidad de lograr la equiparación de las retribuciones de la enseñanza concertada con el 93% de las retribuciones de la enseñanza pública, el personal docente de la enseñanza concertada, cuyas retribuciones anuales sean inferiores al 93% de las retribuciones anuales del personal docente funcionario del mismo nivel educativo, tendrá derecho a percibir, durante el año 2025, un concepto retributivo denominado índice corrector.

El importe anual del índice corrector será la diferencia existente entre las retribuciones anuales del personal de la enseñanza concertada y el 93% de las retribuciones anuales del personal docente funcionario del mismo nivel educativo. Para el cálculo de esta diferencia, no se tendrán en cuenta los conceptos retributivos de carácter personal y los que deriven de la antigüedad y del ejercicio de cargos directivos.

El índice corrector se abonará en catorce mensualidades y no tendrá carácter consolidable.

Cualquier variación en el importe de las retribuciones anuales de la enseñanza concertada, o de la enseñanza pública, implicará la variación automática del importe anual de dicho concepto retributivo.

**D. Paga extraordinaria de antigüedad.**

Durante el año 2025, el abono de la denominada paga extraordinaria de antigüedad, prevista en el VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código de convenio n.º 99008725011994), que corresponda al personal docente que esté dado de alta en la nómina de pago delegado de los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos, quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias de los módulos de concierto que establezca la normativa del Estado, de carácter básico, para el año 2025.

ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Parlamento de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.191.643
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	39.191.643
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	39.191.643
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	39.191.643
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	727.313
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	727.313
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	727.313
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	727.313
Total Ente		39.918.956



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.561.675.084
10	Sobre la renta	2.485.006.810
100	De las personas físicas	2.485.006.810
10000	I.R.P.F. Tarifa autonómica	2.253.404.410
10002	Liquidación I.R.P.F. ejercicios anteriores	231.602.400
11	Sobre el capital	76.668.274
110	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	37.253.087
11000	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	37.253.087
111	Impuesto sobre el Patrimonio	39.415.187
11100	Impuesto sobre el Patrimonio	39.415.187
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.148.595.664
20	Sobre Transmis.Patrimonial. y Actos Jcos.Document.	441.471.001
200	Sobre Transmis.Patrimonial. y Actos Jcos.Document.	441.471.001
20000	Sobre Transmisiones Intervivos	356.161.763
20001	Sobre Actos Jurídicos Documentados	85.309.238
22	Sobre consumos específicos	503.782.287
220	Impuestos especiales	503.782.287
22010	Sobre Combustible Derivados del Petróleo	331.798.513
22021	Sobre la electricidad	22.621.111
22022	sobre alcohol y bebidas derivadas	7.540.370
22023	sobre productos intermedios	342.744
22024	sobre la cerveza	3.770.185
22030	Impuesto sobre las labores del tabaco	137.709.364
25	Tributos sobre el juego	64.217.675
250	Tasas sobre el juego	57.516.802
25001	Apuestas y combinaciones aleatorias	3.334.260
25002	Bingos	19.032.897
25003	Casinos	1.378.792
25004	Máquinas recreativas	33.770.853
251	Impuesto sobre actividades de juego (Ley 13/2011)	6.700.873
25100	Partic. CAC en impto. s/activ. juego (DT 6 Ley 13)	6.700.873
28	Otros impuestos indirectos	1.139.124.701
288	Particip.Recursos derivados Régim.Econ.yFisc.(REF)	1.105.353.848
28801	Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	975.684.508
28802	Arbitrio s/Importac. y Entregas Mercanc.Canar.AIEM	118.887.514
28803	Impuesto Espec. s/determinados medios transportes	10.781.826
289	Otros impuestos indirectos	33.770.853
28903	Imp.depositos residuos,verted.,inciner.y coicin.r	33.770.853
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	94.821.333
32	Tasas	7.512.048
327	Derechos de examen	250.000
32700	Derechos de examen	100.000
32701	Derechos de examen, personal docente	150.000
329	Otras tasas	7.262.048
32906	Presidencia del Gobierno	38.686
32908	Consj.Presiden.,Admones.Pcas.,Justicia y Seguridad	797.153
32909	Consj.de Política Territorial,Cohes.Territ.y Aguas	1.000
32910	Consj.de Hacienda y Relaciones conla Unión Europea	1.000
32911	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad	60.000
32912	Consejería de Transición Ecológica y Energía	1.000
32913	Consj.Agricult.,Ganadería,Pesca y Soberan.Aliment.	250.000
32915	Consj.de Economía, Industria, Comercio y Autónomos	1.263.290
32918	Consj.Educac.,Formac.Profes.,Activ.Fisic.yDeportes	2.896.643
32923	Consj.Bienestar Soc.,Igualdad,Juvent.,Infanc.yFam.	50.000
32961	Ingresos conservatorios superiores de música	872.507
32985	Ingresos gestión laborator.C.ObrasPúb.,Vvda.yMovil	62.264
32989	Tasas expedición licencias pesca marítima recreat.	690.417
32990	Ingresos Boletín Oficial de Canarias	205.091
32998	TasasEnseñ.náut.-deprtbuceo port.y prof.mar.-pes.	72.997
34	Precios públicos	263.891



Boletín Oficial de Canarias núm. 260

46596

Lunes 30 de diciembre de 2024

ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
340	Derechos de matrícula cursos, seminarios y otros	203.891
34000	Derechos de matrícula cursos, seminarios y otros	203.891
349	Otros precios públicos	60.000
34940	Informes y dictám. pericial. I.Medic.Legal y C.For	50.000
34988	Carnet joven	10.000
35	Otros ingresos por prestación de servicios	45.795.440
352	De la administración financiera	45.201.440
35201	Administración y cobranza	1.000.000
35202	Coste gestión tributos del REF	43.851.440
35209	Otros	350.000
359	Otros ingresos procedentes de prestaciones servic.	594.000
35909	Otros servicios	494.000
35924	Estancias residencias escuelas capacit. agrarias	100.000
36	Venta de bienes	14.768
360	Venta de libros y publicaciones	100
36000	Venta de libros y publicaciones	100
364	Venta de productos agropecuarios	14.668
36400	Venta de productos agropecuarios	14.668
38	Reintegros	15.083.550
380	Reintegros de ejercicios cerrados	11.847.897
38000	Otros Reintegros de ejercicios cerrados	11.844.897
38001	Reintegros del MRR de ejercicios cerrados	1.000
38002	Reint.RDL5/2021Solvenc.empres.Covid19 ejerc.cerra.	1.000
38003	Reintegros de Financiación Afectada de cerrados	1.000
381	Reintegros de Presupuesto corriente	3.235.653
38100	Otros Reintegros de Presupuesto corriente	3.232.653
38101	Reintegros del MRR de Presupuesto corriente	1.000
38102	Reint.RDL5/2021Solvenc.empres.Covid19 Ppto.corrien	1.000
38103	Reintegros de Financiación Afectada Ppto.corriente	1.000
39	Otros Ingresos	26.151.636
390	Recargos sob.apremio,prórroga e interes. de demora	8.586.966
39001	Recargo sobre apremio	2.707.658
39003	Intereses de demora	5.879.308
391	Multas y sanciones	14.198.049
39100	Multas	9.448.307
39101	Sanciones tributarias	1.748.238
39104	Sancion.Ley Prevenc.Riesgos Labor.y legisl.laboral	2.496.504
39105	Sanciones por infracciones turísticas	5.000
39109	Otras sanciones	500.000
399	Ingresos diversos	3.366.621
39902	Indemnizaciones derivadas de siniestros	400.000
39908	Ingresos acción social Personal CAC	1.000
39909	Otros ingresos diversos	2.965.621
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.319.657.459
40	D.Estado.OOAA.Agen.yOt.Sdad.m.EntP.Emp.Fun.restySS	5.231.373.872
400	De la Administración del Estado	5.178.704.325
40020	Fondo Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	3.960.078.580
40021	Fondo de Suficiencia Global	113.623.750
40027	Liquidación Fondo de Competitividad	790.929.675
40028	Liquidación Fondo de Cooperación	139.575.825
40050	Subvc. Admón. Estado para gtos. no fros. ejercicio	75.597.591
40099	Otras tranferencias corrientes de Admón.del Estado	98.898.904
401	De Organismos Autónomos Estado excepto del SPEE	102.943
40150	Subc.OOAA Estado exceptoSPEE para gtos.nofros.ejer	102.943
402	De la Seguridad Social	52.566.604
40250	Subv.de la Segur. Social para gtos. no fros.ejerc.	52.566.604
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	64.026
411	De OOAA, Entes Públ. ppto.limitat.yEnt.consorc.CAC	64.026
41110	Transferencias de Organismos Autónomos de la CAC	64.026
46	De Cabildos Insulares	1.105.995



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
460	De Cabildos Insulares	1.105.995
46010	Transferencias de Cabildos Insulares	1.105.995
49	Del Exterior	87.113.566
490	Fondo Social Europeo (FSE)	87.109.566
49050	Subvenciones del FSE para gastos no fros.ejercicio	87.109.566
496	Otras de la Unión Europea	4.000
49650	Otras subvenc.de la Unión Europea gtos.nofros. ejr	4.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	634.714
51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos	234.714
510	Intereses anticipos y préstamos conced. por AAPP	234.714
51002	Intereses anticipos y préstamos conce.l/p por AAPP	234.714
55	Productos concesiones y aprovechamientos especial.	400.000
550	De concesiones administrativas	400.000
55000	De concesiones administrativas	400.000
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	500.000
61	De las demás inversiones reales	500.000
619	De las demás inversiones reales	500.000
61900	De las demás inversiones reales	500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	605.927.182
70	D.Estado.OOAA.Agen.yOt.Sdad.m.EntP.Emp.Fun.restySS	348.625.156
700	De la Administración del Estado	345.800.756
70040	Fondo de Compensación Interterritorial.Ej.corrien.	46.592.680
70041	Fondo de Compensación Interterritorial.Eje.cerrado	327.112
70042	Fondo Complementario. De ejercicio corriente	15.529.340
70050	Sub.Adm.Est.financ.inmv.nofro.yact.vta.imp.rdo.ejr	283.351.624
701	De Organismos Autónomos Estado excepto del SPEE	224.400
70150	Sub.OOAAEst.noSPEEfin.inm.nofro.yact.vta.im.rdo.ej	224.400
702	De la Seguridad Social	3.600.000
70250	Subven.SS.financ.inm.nofro.yact.vta.impt.rdo.ejerc	3.600.000
79	Del exterior	256.302.026
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	239.025.375
79050	Subvenc.FEDER fin.inm.nofro.yact.vta.imp.rdo.ejerc	239.025.375
794	Fondo Europeo de Desarrollo Agrícola (FEADER)	4.893.765
79450	Subv.FEADER financ.inm.nofro.y act.vta.imp.rdo.ejr	4.893.765
797	Otros Fondos Europeos de Pesca	12.382.886
79750	Subv.Otr.Fond.E.Pes.fin.inm.nofro.y act.vta.rdo.ej	12.382.886
8	ACTIVOS FINANCIEROS	324.435.293
82	Reintegro préstamos concedidos al Sector Público	8.500.000
821	A largo plazo	8.500.000
82101	A largo plazo	8.500.000
87	Remanente de tesorería	315.935.293
870	Remanente de tesorería	315.935.293
87001	Remanente de tesorería afectado	315.935.293
9	PASIVOS FINANCIEROS	707.257.739
91	Préstamos recibidos del interior	707.257.739
911	Préstamos recibidos l/p de entes Sector Público	1.000
91106	Préstamos a largo plazo transformables en subvenc.	1.000
913	Préstamos recibidos l/p entes fuera Sector Público	707.256.739
91301	Prestamos a largo plazo con entidades de credito	707.256.739
Total Ente		11.763.504.468



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Servicio Canario de la Salud

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	61.654.800
32	Tasas	516.000
327	Derechos de examen	10.000
32700	Derechos de examen	10.000
329	Otras tasas	506.000
32967	Tasas sanitarias	263.000
32968	Tasas Escuela Enfermería Hospital La Candelaria	63.000
32970	Tasas por Dirección e Inspección de Obras	180.000
35	Otros ingresos por prestación de servicios	55.965.800
359	Otros ingresos procedentes de prestaciones servic.	55.965.800
35980	Ingr.Inst.Sanitar.Gerencia H.UniversitarioCanarias	6.378.800
35981	Ingr.Inst.Sanit.Gerencia H. de G.C. Dr.Negrín	7.376.000
35982	Ingr.Instituc.Sanit. Gerencia Lanzarote, especiali.	4.150.000
35983	Ingr.Instituc.Sanit.Gerencia Fuerteventura, espec.	2.527.000
35984	Ingr.Inst.Sanit.Gerencia Materno-Infantil/Insular	10.147.000
35985	Ingr.Instituc.Sanitarias Gerencia La Candelaria	14.650.000
35986	Ingr.Instituc.Sanit.Gerencia La Palma, especializ.	1.788.000
35987	Ingr.Instituc.Sanit.Gerencia La Gomera, especiali.	432.000
35988	Ingr.Instituc.Sanit.Gerencia El Hierro, especiali.	195.000
35989	Ingr.Instituc.Sanit. Atención Primera Gran Canaria	1.324.000
35990	Ingr.Instituc.Sanit. Atención Primaria Tenerife	1.836.000
35996	Otros Ingresos Sanitarios por Convenios	612.000
35997	Ingresos Servicios Sanitarios Urgentes	4.100.000
35998	Ingresos Convenio Asistencia Sanitaria Futura	450.000
38	Reintegros	2.150.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados	1.500.000
38000	Otros Reintegros de ejercicios cerrados	1.500.000
381	Reintegros de Presupuesto corriente	650.000
38100	Otros Reintegros de Presupuesto corriente	650.000
39	Otros Ingresos	3.023.000
390	Recargos sob.apremio,prórroga e interes. de demora	500.000
39001	Recargo sobre apremio	300.000
39003	Intereses de demora	200.000
391	Multas y sanciones	1.873.000
39109	Otras sanciones	1.873.000
399	Ingresos diversos	650.000
39909	Otros ingresos diversos	650.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.369.068.237
40	D.Estado.OOAA,Agén.yOt.Sdad.m.EntP.Emp.Fun,restySS	202.808.188
400	De la Administración del Estado	137.808.188
40008	Fondo de Cohesión.Financiación Asistencia Sanitar.	28.000.000
40050	Subvc. Admón. Estado para gtos. no fros. ejercicio	1.240.188
40099	Otras tranferencias corrientes de Admón.del Estado	108.568.000
402	De la Seguridad Social	65.000.000
40210	Transferencias de la Seguridad Social	65.000.000
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	4.164.042.542
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	4.164.042.542
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	4.164.042.542
46	De Cabildos Insulares	2.217.507
460	De Cabildos Insulares	2.217.507
46010	Transferencias de Cabildos Insulares	2.217.507
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.125.000
53	Dividendos y participaciones en beneficios	75.000
530	De empresas públicas y participadas	75.000
53000	De empresas públicas y participadas	75.000
55	Productos concesiones y aprovechamientos especial.	2.665.000
550	De concesiones administrativas	2.665.000
55000	De concesiones administrativas	2.665.000
59	Otros ingresos patrimoniales	385.000
599	Otros ingresos patrimoniales	385.000



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Servicio Canario de la Salud

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
59900	Otros ingresos patrimoniales	385.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.768.484
71	De la Admón. CAC, sus OOAA, Entes Públ. ppto. lim. y Conso	136.713.213
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	136.713.213
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	136.713.213
79	Del exterior	55.271
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	55.271
79050	Subvenc. FEDER fin. inm. no fro. y act. vta. imp. rdo. ejerc	55.271
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.227.321
87	Remanente de tesorería	19.227.321
870	Remanente de tesorería	19.227.321
87001	Remanente de tesorería afectado	19.227.321
Total Ente		4.589.843.842



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Ag. Can. de Calidad Univ. y Evaluac. Edu

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.419.044
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	1.419.044
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	1.419.044
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	1.419.044
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.500
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	13.500
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	13.500
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	13.500
Total Ente		1.432.544



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Instituto Canario Administración Pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.167.069
40	D.Estado, OAAA, Agen. y Ot. Sdad. m. EntP. Emp. Fun. restySS	1.090.038
401	De Organismos Autónomos Estado excepto del SPEE	1.090.038
40150	Subc. OAAA Estado excepto SPEE para gtos. no fros. ejer	1.090.038
41	De la Admón. CAC, sus OAAA, Entes Públ. ppto. lim. y EECCons	2.077.031
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	2.077.031
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	2.077.031
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.000
71	De la Admón. CAC, sus OAAA, Entes Públ. ppto. lim. y Conso	105.000
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	105.000
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	105.000
Total		3.272.069



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Instituto Canario Calidad Agroalimentar.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.000
39	Otros Ingresos	100.000
391	Multas y sanciones	100.000
39100	Multas	100.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.268.710
41	De laAdmón. CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	4.268.710
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	4.268.710
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	4.268.710
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.296.254
71	De laAdmón. CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	3.296.254
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	3.296.254
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	3.296.254
Total Ente		7.664.964



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Instituto Canario de Estadística

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.272.762
41	De la Admón. CAC, sus OAAA, Entes Públ. ppto. lim. y EEC	2.272.762
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	2.272.762
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	2.272.762
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.690.373
71	De la Admón. CAC, sus OAAA, Entes Públ. ppto. lim. y Conso	3.690.373
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	3.690.373
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	3.690.373
Total Ente		5.963.135



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Instituto Canario Hemodon. y Hemoterapia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.096.515
41	De la Admón. CAC, sus OAAA, Entes Públ. ppto. lim. y EEC	3.096.515
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	3.096.515
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	3.096.515
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
71	De la Admón. CAC, sus OAAA, Entes Públ. ppto. lim. y Conso	200.000
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	200.000
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	200.000
Total Ente		3.296.515

ANEXO 3

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS

Instituto Canario Investigacio. Agrarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	740.000
35	Otros ingresos por prestación de servicios	700.000
359	Otros ingresos procedentes de prestaciones servic.	700.000
35909	Otros servicios	700.000
36	Venta de bienes	40.000
369	Venta de otros bienes	40.000
36900	Venta de otros bienes	40.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.911.998
41	De laAdmón. CAC,susOAAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	5.911.998
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	5.911.998
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	5.911.998
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.210.536
70	D.Estado,OAAA,Agen.yOt.Sdad.m,EntP.Emp.Fun,restySS	65.504
703	De Agencias Estatales y otr.Organismos Púb. Estado	65.504
70350	Sub.Ag.Es.y/uOt.OOPP.fin.in.nofro.yac.vta.im.rd.ej	65.504
71	De laAdmón.CAC,sus OAAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	4.076.777
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	4.076.777
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	4.076.777
73	De Fundaciones	9.000
733	De Fundaciones Privadas	9.000
73350	Subv.Fundac.Priv.fin.inm.nofro.yact.vta.imp.rdo.ej	9.000
79	Del exterior	59.255
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	59.255
79050	Subvenc.FEDER fin.inm.nofro.yact.vta.imp.rdo.ejerc	59.255
Total Ente		10.862.534

ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Instituto Canario de Igualdad

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.000
38	Reintegros	10.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados	10.000
38000	Otros Reintegros de ejercicios cerrados	10.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.414.846
40	D.Estado,OOAA,Agen.yOt.Sdad.m,EntP.Emp,Fun,restySS	997.359
400	De la Administración del Estado	997.359
40050	Subvc. Admón. Estado para gtos. no fros. ejercicio	997.359
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	12.417.487
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	12.417.487
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	12.417.487
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	293.601
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	293.601
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	293.601
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	293.601
Total Ente		13.718.447



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Instituto Canario de la Vivienda

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	502.000
38	Reintegros	400.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados	400.000
38000	Otros Reintegros de ejercicios cerrados	400.000
39	Otros Ingresos	102.000
390	Recargos sob.apremio.prórroga e interes. de demora	2.000
39001	Recargo sobre apremio	1.000
39003	Intereses de demora	1.000
391	Multas y sanciones	100.000
39100	Multas	100.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.775.110
40	D.Estado,OOAA,Agen.yOt.Sdad.m,EntP.Emp,Fun,restySS	13.567.470
400	De la Administración del Estado	13.567.470
40050	Subvc. Admón. Estado para gtos. no fros. ejercicio	13.567.470
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	34.207.640
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	34.207.640
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	34.207.640
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.086.175
70	D.Estado,OOAA,Agen.yOt.Sdad.m,EntP.Emp,Fun,restySS	6.095.530
700	De la Administración del Estado	6.095.530
70050	Sub.Adm.Est.financ.inmv.no fro.yact.vta.imp.rdo.ejr	6.095.530
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	99.990.645
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	99.990.645
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	99.990.645
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.500.400
87	Remanente de tesorería	17.500.400
870	Remanente de tesorería	17.500.400
87001	Remanente de tesorería afectado	17.500.400
Total Ente		171.863.685



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Servicio Canario de Empleo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.260.000
33	Tasas de Organismos Autónomos y Entidades Públicas	60.000
331	Tasas de Organismos Autónomos y Entidades Públicas	60.000
33100	Tasas de Organismos Autónomos y Entidades Públicas	60.000
38	Reintegros	5.000.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados	5.000.000
38000	Otros Reintegros de ejercicios cerrados	5.000.000
39	Otros Ingresos	1.200.000
390	Recargos sob.apremio.prórroga e interes. de demora	1.000.000
39003	Intereses de demora	1.000.000
391	Multas y sanciones	200.000
39100	Multas	200.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.994.247
40	D.Estado.OOAA.Agen.yOt.Sdad.m.EntP.Emp.Fun.restySS	201.097.060
400	De la Administración del Estado	47.057.373
40050	Subvc. Admón. Estado para gtos. no fros. ejercicio	47.057.373
405	Del Servicio Público de Empleo Estatal	154.039.687
40550	Subvenciones SPEE para gastos no fros. ejercicio	154.039.687
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	86.897.187
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	86.897.187
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	86.897.187
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.985.051
70	D.Estado.OOAA.Agen.yOt.Sdad.m.EntP.Emp.Fun.restySS	14.235.649
705	Del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)	14.235.649
70550	Subv. SPEE finan.inmov.noftro.y act.vta.im.rdo.ejer	14.235.649
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	6.749.402
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	6.749.402
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	6.749.402
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.811.537
87	Remanente de tesorería	26.811.537
870	Remanente de tesorería	26.811.537
87001	Remanente de tesorería afectado	26.811.537
Total Ente		342.050.835



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Consejo Económico y Social

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.464.379
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	1.464.379
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	1.464.379
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	1.464.379
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	472.923
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	472.923
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	472.923
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	472.923
Total Ente		1.937.302



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Radiotelevisión Canaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.410.376
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	60.410.376
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	60.410.376
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	60.410.376
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	490.046
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	490.046
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	490.046
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	490.046
Total Ente		60.900.422



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Agencia Tributaria Canaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	240.000
32	Tasas	60.000
329	Otras tasas	60.000
32910	Consj.de Hacienda y Relaciones conla Unión Europea	60.000
34	Precios públicos	180.000
349	Otros precios públicos	180.000
34930	Suministro de precintas Impuesto Labores Tabaco	180.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.114.096
41	De laAdmón.CAC,susOAAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	47.114.096
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	47.114.096
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	47.114.096
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.290.854
71	De laAdmón.CAC,sus OAAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	15.290.854
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	15.290.854
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	15.290.854
Total Ente		62.644.950



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Ag. Canaria Protección del Medio Natural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	647.129
39	Otros Ingresos	647.129
390	Recargos sob.apremio,prórroga e interes. de demora	47.129
39001	Recargo sobre apremio	42.129
39003	Intereses de demora	5.000
391	Multas y sanciones	600.000
39100	Multas	600.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.783.006
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	7.603.006
410	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	7.603.006
41010	Transferencias de la Administración de la CAC	7.603.006
45	De Ayuntamientos	180.000
450	De Ayuntamientos	180.000
45010	Transferencias de Ayuntamientos	180.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.673.879
71	De laAdmón.CAC,sus OOAA,Entes Públ.ppto.lim.yConso	3.673.879
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	3.673.879
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	3.673.879
Total Ente		12.104.014



ANEXO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS
Consorcio El Rincón (La Orotava)

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.000	
71	De la Admón. CAC, sus OOAA, Entes Públ.ppto.lim.yConso	175.000	
710	De la Admón. de la Comunidad Autónoma de Canarias	175.000	
71010	Transferencias de la Admón. de la CAC	175.000	
Total		Ente	175.000

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Parlamento de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	PARLAMENTO	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
01	PARLAMENTO		28.967.675	6.492.474	1.000	3.730.494	637.148	0	90.165	0	39.918.955
911A	Actuación Legislativa y de Control		15.817.420	4.447.900	1.000	3.702.000	100.000	0	50.000	0	24.118.320
911B	Diputado del Común		3.299.547	661.454	0	0	52.138	0	15.000	0	4.028.139
911E	Junta Electoral de Canarias		0	6.000	0	0	0	0	0	0	6.000
911F	Acción Consultiva		2.809.696	578.450	0	2.000	55.000	0	25.060	0	3.470.206
911O	Control externo del Sector Público		6.065.012	625.410	0	26.494	400.000	0	100	0	7.117.016
911P	Comisionado de la Transparencia		576.000	173.260	0	0	30.010	0	5	0	1.179.275
Total	Ente		28.967.675	6.492.474	1.000	3.730.494	637.148	0	90.165	0	39.918.955



ANEXO 3
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
06	DEUDA PÚBLICA	0	0	105.298.934	0	0	0	0	650.664.261	755.963.195
951M	Ahorro y gastos fijos deuda pública moneda nacional	0	0	105.298.934	0	0	0	0	650.664.261	755.963.195
06	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	19.199.024	63.015.060	0	76.818.972	32.576.984	5.926.614	0	0	197.538.654
142A	Acción de la Comunidad Autónoma en el Exterior	782.563	258.064	0	617.077	0	52.440	0	0	1.710.164
143A	Cooperación económica y al desarrollo	991.727	399.163	0	4.919.403	185.560	2.061.304	0	0	8.557.157
231P	Acciones a favor de los canarios en el exterior	0	281.800	0	3.685.638	0	160.000	0	0	4.127.638
431A	Promoción Exterior	0	0	0	0	0	7.500	0	0	7.500
433C	Promoción Económica	0	0	0	1.996.261	0	45.000	0	0	2.041.261
491A	Infraestruct. y Serv. de Comunicac. e Informática	5.181.042	52.950.580	0	0	30.197.852	0	0	0	88.329.454
911G	Alta Representación de la Comunidad Autónoma	0	274.887	0	1.464.379	0	472.923	0	0	274.887
911J	Consejo Económico y Social	0	0	0	0	0	0	0	0	1.937.302
912A	Dirección Política y Gobierno	1.707.943	0	0	0	284.351	0	0	0	6.179.507
912B	Dirección Política y Servicios Generales Presidencia	4.323.358	1.571.798	0	0	0	0	0	0	78.051
912C	Dirección Admva y Servicios Grales. Vicepresid.	0	78.051	0	0	0	0	0	0	11.681.944
912D	Asistencia Técnica y Política al Presidente	2.703.042	3.623.439	0	2.858.062	300.000	2.197.401	0	0	2.815.261
912E	Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente	999.299	555.462	0	820.500	0	440.000	0	0	298.882
912H	Gestión y mant. Oficina del Gob. de Can. en Madrid	0	251.806	0	47.076	0	0	0	0	2.803.497
921B	Servicio Jurídico	2.328.321	275.176	0	0	200.000	0	0	0	4.087.784
921D	Relaciones Informativas	181.709	2.494.854	0	0	1.411.221	0	0	0	60.900.422
921J	Médicos de Comunic. Social y Relaciones Informativ.	0	0	0	69.410.376	0	490.046	0	0	0
06	CONSEJ. PRESIDENCIA. ADMONES. PUBL., JUSTICIA Y SEG	181.194.236	33.732.080	0	116.774.852	35.356.060	832.313	0	0	367.889.541
112A	Tribunales de Justicia	124.347.656	24.306.941	0	24.486.178	20.147.610	0	0	0	193.288.385
112B	Relaciones con la Administración de Justicia	7.143.815	121.879	0	100.000	40.000	0	0	0	7.405.694
112C	Ministerio Fiscal	8.999.591	0	0	0	0	0	0	0	8.999.591
132A	Seguridad y Emergencia	1.941.253	0	0	0	0	0	0	0	1.941.253
132B	Seguridad ciudadana	17.355.043	2.593.370	0	0	1.280.073	0	0	0	21.228.486
132C	Estudios, form. e investig. en Seguridad Pública	0	2.118.066	0	0	66.000	0	0	0	2.184.066
232B	Promoción Igualdad de Oportunidades para Mujeres	0	0	0	920.000	0	0	0	0	920.000
912A	Dirección Política y Gobierno	1.595.215	230.074	0	0	140.047	0	0	0	1.965.336
912G	Relaciones con el Parlamento	262.779	12.969	0	0	30.727	0	0	0	306.475
912L	Palamento y Entes de relevancia Estatutaria	0	0	0	39.191.643	0	727.313	0	0	39.918.956
921A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	4.133.918	684.388	0	0	1.536.428	0	0	0	6.354.734
921C	Dirección Administrativa y Servicios Generales	259.453	0	0	0	0	0	0	0	259.453
921F	Función Pública	8.517.324	2.558.863	0	0	4.098.107	0	0	0	15.174.294
921G	Formación y Perfeccionamiento Personal de AA.PP.	0	0	0	2.077.031	0	105.000	0	0	2.182.031
921H	Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios	3.187.137	346.719	0	0	4.982.179	0	0	0	8.516.035

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
921K	Transparencia, Participación y Colabor. Ciudadana	935.081	361.587	0	0	276.203	0	0	0	1.572.841
922A	Administraciones Públicas y Gobierno abierto	2.300.039	121.792	0	0	858.686	0	0	0	3.280.517
926B	Reconstrucción y recuperación econ-social de La Palma	216.022	275.462	0	50.000.000	1.900.000	0	0	0	52.391.484
09	POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS	10.884.741	21.288.460	386.976	14.325.918	48.911.089	13.233.703	0	0	109.030.887
132A	Seguridad y Emergencia	1.044.550	19.901.879	0	5.187.912	1.597.291	1.313.776	0	0	29.015.408
261E	Ordenación del territorio	4.354.911	564.255	386.976	935.000	512.336	1.375.000	0	0	8.128.478
462A	Incremento de Recursos Hídricos	0	0	0	200.000	5.925.236	1.508.048	0	0	7.033.284
452B	Mejora de la Calidad del Agua	0	326.453	0	400.000	26.826.578	2.062.000	0	0	29.286.976
452D	Estudios, Invest. y Gestión en materia de Aguas	1.534.204	0	0	0	8.032.230	1.000.000	0	0	10.892.887
456A	Disciplina Urbanística y Medioambiental	0	0	0	7.603.006	0	3.673.879	0	0	11.276.885
456C	Apoyo a moderniz. de gestión y elab. del planeam.	0	0	0	0	6.171.117	2.301.000	0	0	8.472.117
456K	Dirección Administrativa y Servicios Generales	1.422.292	163.129	0	0	476.301	0	0	0	2.061.722
912A	Dirección Política y Gobierno	2.528.794	332.744	0	0	0	0	0	0	2.861.528
10	HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA	34.979.250	29.142.701	494.227	49.728.618	85.097.990	18.984.827	0	0	218.427.613
142A	Acción de la Comunidad Autónoma en el Exterior	151.394	0	0	0	0	0	0	0	151.394
462A	Estadística, analítica de datos e intelig. de gob.	0	0	0	2.272.762	0	3.690.373	0	0	5.963.135
912A	Gestión Política y Gobierno	5.610.398	1.499.090	0	0	0	0	0	0	7.109.488
923B	Gestión Patrimonial y contratación pública	4.616.767	18.810.557	0	0	69.207.463	0	0	0	92.634.787
923C	Gestión del Tesoro y Política Financiera	2.513.305	85.209	494.227	0	0	0	0	0	3.092.741
923D	Dirección Administrativa y Servicios Generales	5.233.469	1.470.002	0	0	2.154.751	0	0	0	8.858.222
923E	Apoyo Informático a los Servicios de Hacienda	2.134.010	6.071.488	0	0	5.265.263	0	0	0	13.470.761
931A	Control Interno y Contabilidad Pública	9.835.205	311.907	0	0	3.020.386	0	0	0	13.167.498
931B	Asuntos Económicos con la Unión Europea	1.121.674	279.452	0	341.760	423.006	3.600	0	0	2.169.492
931C	Planificación y Presupuesto	2.971.597	603.471	0	0	5.027.121	0	0	0	8.602.189
932A	Gestión Tributaria	128.217	0	0	47.114.096	0	15.290.854	0	0	62.533.167
932B	Resolución de reclamaciones económico-adminis.	665.214	11.525	0	0	0	0	0	0	674.739
11	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD	15.551.263	1.543.349	100.000	131.387.909	296.371.636	110.499.816	3.000.000	0	558.453.973
261A	Dirección, Promoción y Gestión en mat. de Vivienda	0	0	0	34.207.640	0	102.690.645	3.000.000	0	139.898.285
261B	Promoción y Rehabilit. Parque Públi. de Viviendas	0	0	0	58.220.000	0	1.000.000	0	0	1.000.000
441D	Movilidad Interior	0	0	0	38.960.269	0	5.001.309	0	0	63.221.309
441E	Cohesión Interinsular	0	0	0	0	0	0	0	0	38.960.269
451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	5.283.454	715.501	50.000	0	1.333.245	0	0	0	7.382.200
451C	Calidad de las Construcciones	2.085.946	0	0	0	1.946.913	0	0	0	4.032.859
451D	Planificación y Programación de Infraestructuras	807.209	347.642	0	0	3.812.000	631.862	0	0	5.588.713
451E	Ordenación y Apoyo Plan Estratég. Tías de Canarias	0	0	0	0	957.546	1.000.000	0	0	1.957.546
453A	Desarrollo de Infraestructura de Carreteras	4.642.542	100.000	50.000	0	5.127.634	176.000	0	0	10.096.176

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAPI	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VII	CAP.VIII	CAP.IX	Total
43SD	Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento	0	0	0	0	282.509.298	0	0	0	282.509.298
45EH	Infraestructura de Costas	1.710.056	35.422	0	0	685.000	0	0	0	2.430.478
912A	Dirección Política y Gobierno	1.022.056	344.784	0	0	0	0	0	0	1.366.840
12	TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA	17.535.687	40.892.305	22.286	1.284.993	71.189.911	182.407.245	0	0	313.332.427
261E	Ordenación del territorio	216.491	0	0	0	0	0	0	0	216.491
425A	Desarrollo Energético	3.107.519	30.414.576	0	0	14.952.310	128.306.112	0	0	176.780.517
452B	Mejora de la Calidad del Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	6.554.939
456D	Coordinación y Planificación Medioambiental	1.922.933	1.741.938	0	660.000	3.905.021	27.503.884	0	0	35.733.776
456E	Biodiversidad	0	463.681	0	0	12.872.729	802.121	0	0	13.938.511
456F	Medio Natural	2.299.933	372.139	0	0	10.953.323	0	0	0	13.625.395
456G	Calidad Ambiental	3.176.514	2.105.778	0	0	4.385.901	0	0	0	9.668.193
456J	Desarrollo Sostenible y Cambio Climático	0	772.798	0	624.993	8.345.483	16.342.096	0	0	26.085.370
456K	Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.190.884	688.342	22.286	0	4.229.086	0	0	0	8.130.598
456L	Parques Nacionales	2.635.771	4.153.908	0	0	11.746.058	2.896.093	0	0	21.433.830
912A	Dirección Política y Gobierno	985.642	179.165	0	0	0	0	0	0	1.164.807
13	AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA	32.293.803	7.585.583	0	40.143.573	35.574.477	27.882.044	675.001	0	144.154.461
322H	Mejora de la Capacitación Agraria y Form. Profes.	4.646.554	978.802	0	0	1.316.951	0	0	0	6.942.307
322J	Formación Profesional Marítimo Pesquera	4.152.103	918.305	0	8.800	1.180.000	0	0	0	6.259.208
411A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	5.808.027	551.311	0	4.254.672	2.107.416	0	0	0	12.721.426
411B	Gestión ayudas FEAGA/FEADER	2.625.432	919.889	0	8.584.507	2.975.054	2.075.462	675.001	0	17.853.365
412A	Mejora de Estructuras Agrarias y del Medio Rural	2.708.385	133.202	0	784.000	19.649.688	9.139.108	0	0	32.414.383
412B	Ordenación y mejora de la producción agrícola	3.590.137	1.613.017	0	4.645.000	871.886	0	0	0	10.720.040
412C	Desarrollo ganadero	3.259.698	2.025.817	0	1.494.000	932.492	957.000	0	0	8.669.007
413A	Calidad Agroalimentaria	0	0	0	4.268.710	0	3.296.254	0	0	7.564.964
415A	Desarrollo Pesquero	1.422.012	61.232	0	9.801.886	185.000	418.923	0	0	11.889.053
415B	Estructuras Pesqueras	714.063	109.268	0	390.000	5.574.640	7.920.500	0	0	14.706.491
415C	Ordenación e Inspección Pesquera	1.945.275	168.756	0	0	595.091	0	0	0	2.707.122
467A	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	0	0	0	5.911.998	0	4.076.777	0	0	9.988.775
912A	Dirección Política y Gobierno	1.422.117	107.944	0	0	186.259	0	0	0	1.716.320
14	SANIDAD	3.774.897	643.851	16.920	4.168.085.541	106.000	136.913.213	0	165.107	4.309.705.139
311A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.060.253	475.229	16.920	595.000	106.000	0	0	165.107	4.418.409
311B	Formación Sanitaria y Social	0	0	0	351.484	0	0	0	0	351.484
312A	Asistencia Sanitaria	0	0	0	4.164.042.542	0	136.713.213	0	0	4.300.755.755
312B	Hemorodonación y Hemoterapia	0	0	0	3.096.515	0	200.000	0	0	3.296.515
912A	Dirección Política y Gobierno	714.554	168.422	0	0	0	0	0	0	882.976
15	ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS	15.873.860	4.851.906	0	14.142.259	5.866.875	38.357.616	6.000.000	0	85.122.516

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAPI	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VII	CAP.VIII	CAP.IX	Total
241K	Refuerzo de la Capacidad Empresarial	0	0	0	60.000	30.000	2.500.000	0	0	2.590.000
421A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.971.876	569.367	0	0	0	0	0	0	4.541.243
421B	Seguridad Industrial y Minera	0	0	0	0	603.049	0	0	0	603.049
425A	Desarrollo Energético	12.684	0	0	0	0	0	0	0	12.684
431A	Promoción Exterior	0	550.000	0	3.421.706	5.000	200.000	0	0	4.176.706
431B	Comercio Interior	2.690.725	109.200	0	1.780.000	1.550.000	8.800.000	0	0	14.929.925
433A	Apoyo a PYMES Industriales	0	0	0	0	400.000	9.414.741	0	0	9.814.741
433B	Desarrollo Artesanal	0	0	0	190.000	560.000	450.000	0	0	1.200.000
433C	Promoción Económica	1.722.043	1.966.209	0	8.330.553	221.320	12.200.000	6.000.000	0	30.440.125
433D	Desarrollo Industrial	0	0	0	0	500.000	4.822.875	0	0	5.322.875
462A	Defensa de los Consumidores y Usuarios	2.196.668	236.440	0	160.000	500.000	0	0	0	3.093.098
912A	Dirección Política y Gobierno	1.702.404	714.542	0	200.000	342.152	0	0	0	2.959.098
923D	Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.577.470	706.148	0	0	1.155.354	0	0	0	5.438.972
16	TURISMO Y EMPLEO	16.039.889	3.466.910	0	106.247.057	25.451.705	93.048.354	0	0	244.273.915
241C	Fomento del Empleo	0	0	0	88.203.971	0	6.749.402	0	0	94.953.373
321A	Formación Profesional Turística	0	9.300	0	5.975.447	0	400.000	0	0	6.384.747
432A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	2.841.756	439.400	0	0	2.686.421	0	0	0	5.967.577
432B	Infraestr. Turist. y Gest. Integral Núcleos Turist	877.824	113.843	0	1.847.639	7.888.556	14.777.000	0	0	25.504.862
432F	Productos Turísticos y Calidad Turística	3.753.059	141.748	0	0	0	0	0	0	3.909.807
432G	Promoción y Apoyo a la Comercialización	346.882	64.227	0	3.560.000	10.670.000	29.534.722	0	0	44.205.831
432H	Planificación Turística y Sistema de Información	502.391	1.078.892	0	1.400.000	3.945.928	41.587.230	0	0	48.814.441
494A	Admón. de Relac. Laborales y Condiciones de Trabajo	6.484.247	612.572	0	3.195.000	81.200	0	0	0	10.383.019
494B	Promoc. de Prev. de Riesgos Lab. y Asesor. Técnico	0	704.228	0	2.020.000	179.600	0	0	0	2.903.828
912A	Dirección Política y Gobierno	1.253.730	322.700	0	0	0	0	0	0	1.576.430
17	UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA	13.652.473	5.579.319	0	309.360.483	11.759.227	80.243.754	0	3.948.624	424.553.880
321A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	2.836.184	612.865	0	120.000	1.725.547	0	0	0	5.294.596
322F	Financiación de las Universidades Canarias	0	80.000	0	274.059.426	0	0	0	0	274.139.426
323A	Apoyo a los Estudios Universitarios	0	0	0	12.316.742	0	0	0	0	12.316.742
331A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	1.805.507	758.250	0	0	0	0	0	0	2.563.757
332A	Servicios bibliotecarios y archivísticos	3.980.533	1.627.656	0	0	650.000	0	0	0	6.258.189
334A	Promoción Cultural	0	0	0	6.048.160	545.000	17.978.676	0	0	24.571.836
334D	Promoción del libro y publicaciones culturales.	321.657	0	0	0	0	0	0	0	321.657
337A	Patrimonio Cultural	506.241	0	0	1.962.000	3.625.894	3.042.468	0	0	9.138.603
461A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	2.705.819	2.229.008	0	0	614.972	0	0	0	5.549.799
463B	Capital Humano Investigador e Innovador	0	0	0	3.072.176	400.000	10.146.688	0	0	13.618.864
463C	Apoyo a la Investigación Básica y Aplicada	0	0	0	9.115.290	126.536	6.713.596	0	0	16.035.422
467B	Apoyo a la Innovación Empresarial	0	0	0	2.584.089	0	10.132.955	0	3.948.624	16.665.668

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAPI	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.VI	CAP.VII	CAP.VIII	CAP.IX	Total
467C	Apoyo al Despliegue de Sociedad de la Información	0	0	0	3.600	4.071.278	32.229.371	0	0	36.304.249
912A	Dirección Política y Gobierno	1.504.532	271.540	0	0	0	0	0	0	1.776.072
18	DEPORT	1.652.153.655	157.715.033	50.000	249.873.644	93.123.376	2.586.077	0	0	2.155.507.785
241E	Dirección y Gestión Administrativa del SCE	111.647	0	0	0	0	0	0	0	111.647
321A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	126.525.688	61.822.769	50.000	148.500	35.506.696	0	0	0	224.053.653
321B	Form. Permanente del Profesorado e Innov. Educat.	0	2.798.178	0	0	4.204.400	0	0	0	7.002.578
321C	Calidad y Evaluac. del Sistema Educativo Canario	614.151.415	0	0	1.419.044	0	13.500	0	0	1.432.544
322B	Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.	852.321.055	10.793.100	0	159.232.429	32.293.095	400.000	0	0	810.352.536
322C	Enseñanza Secundaria y Formación Profesional	0	10.793.100	0	45.565.658	14.534.899	421.563	0	0	923.636.275
322D	Formación Profesional Específica	0	10.793.100	0	0	5.081.250	0	0	0	15.892.147
322K	Enseñanzas Régimen Especial y Educación de Adultos	55.240.154	1.926.043	0	2.041.000	275.751	0	0	0	59.482.948
324C	Servicios Complém. a la Enseñanza no Universitaria	0	63.316.759	0	23.519.335	0	0	0	0	86.836.094
336A	Deportes	1.606.815	985.706	0	18.947.678	1.233.285	1.751.014	0	0	24.524.498
912A	Dirección Política y Gobierno	2.196.881	285.984	0	0	0	0	0	0	2.482.865
19	DIVERSAS CONSEJERÍAS	54.368.370	2.120.845	0	11.500.000	1.000.000	125.122.280	0	0	134.111.495
929A	Gastos imprentas y funciones no clasificadas	0	0	0	2.000.000	1.000.000	0	0	0	59.489.215
932A	Gestión Tributaria	0	0	0	9.500.000	0	0	0	0	9.500.000
943A	Fondo de desarrollo de Canarias	0	0	0	0	0	125.122.280	0	0	125.122.280
20	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0	698.528.469	425.783	212.235.270	0	0	911.189.522
942A	Transferencias a Cabildos traspaso de competencias	0	0	0	419.209.026	0	0	0	0	419.209.026
942C	Fondo Canario de Financiación Municipal	0	0	0	212.235.270	425.783	212.235.270	0	0	424.896.323
942D	Otras Transferencias a Corporaciones Locales	0	0	0	67.084.173	0	0	0	0	67.084.173
23	BIENESTAR SOC.IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS	63.333.557	106.695.082	67.300	543.178.028	18.744.548	40.230.950	0	0	774.249.465
231B	Coordinac. y Planific. de Polit.Soc. y atenc.pers may	0	7.415.233	0	57.391.554	2.250.000	625.000	0	0	67.881.787
231C	Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	15.672.696	1.273.436	2.000	0	1.172.474	0	0	0	18.120.606
231G	Prestaciones y otras Ayudas Sociales	0	408.040	5.000	350.000	0	0	0	0	763.040
231H	Prevenc. e Interv. en área del Menor y la Familia	20.809.974	18.623.478	15.000	24.509.485	1.026.813	0	0	0	64.984.750
231I	Fomento de la Inclusión Social	0	6.135.268	0	115.009.268	816.799	0	0	0	121.961.335
231K	Ejecución Medidas Judiciales Menores Infractores	0	39.176.868	0	0	1.437.599	0	0	0	40.614.467
231M	Atención a Personas en situación de Dependencia	9.373.109	25.216.616	16.800	27.131.697	6.326.158	38.703.710	0	0	350.955.290
232A	Atención a Personas con Discapacidad	0	6.075.600	10.000	56.021.437	1.843.922	408.639	0	0	64.169.598
232B	Promoc. y Fomento Calidad de Vida personas jóvenes	1.533.099	1.177.134	0	4.898.400	6.000	0	0	0	7.614.633
232C	Promoción Igualdad de Oportunidades para Mujeres	0	0	0	12.417.487	0	295.601	0	0	12.713.088
239A	Planificación y Promoción de la Diversidad	13.550.210	1.315.583	18.500	421.000	4.064.783	0	0	0	701.000
239A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	18.949.056

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Comunidad Autónoma de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
912A	Dirección Política y Gobierno	2.394.469	1.595.846	0	842.500	0	0	0	0	0	4.832.815
Total	Ente	2.130.844.615	480.292.264	106.436.543	6.851.380.316	761.963.661	1.088.534.076	9.675.001	654.777.992	11.763.504.488	

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Servicio Canario de la Salud

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total	
38	SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	2.432.455.713	1.320.426.750	1.050.000	674.416.617	160.994.762	500.000	0	0	4.559.843.842	0
231A	Atención a las Dependencias	686.632	489.431	0	14.071.137	0	0	0	0	15.247.200	0
311A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	20.230.240	17.694.451	1.010.500	396.898	23.068.267	0	0	0	62.390.396	0
311C	Formación del Personal Sanitario	56.204.915	43.233	0	175.331	0	0	0	0	56.423.479	0
311E	Dirección Administrativa y Servicios Generales MRR	0	0	0	0	17.786.747	0	0	0	17.786.747	0
312C	Atención Especializada	1.718.203.879	1.121.275.934	36.500	23.286.692	97.695.750	500.000	0	0	2.960.988.755	0
312D	Atención Especializada MRR	0	0	0	0	5.769.251	0	0	0	5.769.251	0
312F	Atención Primaria	618.986.394	158.872.767	3.000	634.088.982	16.153.350	0	0	0	1.428.106.493	0
312G	Atención Primaria MRR	0	0	0	0	471.659	0	0	0	471.659	0
313A	Salud Pública	16.773.709	21.811.888	0	345.800	49.738	0	0	0	38.981.135	0
465A	Investigación Sanitaria	0	239.046	0	2.061.777	0	0	0	0	2.300.823	0
912A	Dirección Política y Gobierno	1.367.944	0	0	0	0	0	0	0	1.367.944	0
Total	Ente	2.432.455.713	1.320.426.750	1.050.000	674.416.617	160.994.762	500.000	0	0	4.559.843.842	0

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Ag. Can. de Calidad Univ. y Evaluac. Edu

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total	
41	AG. CAN. DE CALIDAD UNIVERSIT. Y EVALUAC. EDUCA-TIV	756.830	662.214	0	0	13.500	0	0	0	1.432.544	
321C	Calidad y Evaluac del Sistema Educativo Canario	669.841	656.214	0	0	13.500	0	0	0	1.339.555	
912A	Dirección Política y Gobierno	86.989	6.000	0	0	0	0	0	0	92.989	
	Total Ente	756.830	662.214	0	0	13.500	0	0	0	1.432.544	

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Instituto Canario Administración Pública

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total	
43	INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.549.057	1.089.033	0	528.979	105.000	0	0	0	3.272.069	
921G	Formación y Perfeccionamiento Personal de AA.PP.	1.549.057	1.089.033	0	528.979	105.000	0	0	0	3.272.069	
	Total Ente	1.549.057	1.089.033	0	528.979	105.000	0	0	0	3.272.069	

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Instituto Canario Calidad Agroalimentar.

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
44	INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA	3.043.634	460.208	0	864.868	3.236.254	60.000	0	0	7.664.964
413A	Calidad Agroalimentaria	3.043.634	460.208	0	864.868	3.236.254	60.000	0	0	7.664.964
	Total	3.043.634	460.208	0	864.868	3.236.254	60.000	0	0	7.664.964

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Instituto Canario de Estadística

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
45	INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA	1.944.505	328.257	0	0	0	3.890.373	0	0	0	5.963.135
462A	Estadística, analítica de datos e intelig. de gob	1.875.154	328.257	0	0	0	3.890.373	0	0	0	5.893.784
912A	Dirección Política y Gobierno	69.351	0	0	0	0	0	0	0	0	69.351
	Total Ente	1.944.505	328.257	0	0	0	3.890.373	0	0	0	5.963.135

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Instituto Canario Hemodon. y Hemoterapia

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
46	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA	2.612.693	483.822	0	0	200.000	0	0	0	0	3.296.515
312B	Hemodonación y Hemoterapia	2.612.693	483.822	0	0	200.000	0	0	0	0	3.296.515
	Total Ente	2.612.693	483.822	0	0	200.000	0	0	0	0	3.296.515

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Instituto Canario Investigacio. Agrarias

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAPI	CAPII	CAPIII	CAPIV	CAPVI	CAPVII	CAPVIII	CAPIX	Total
47	INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	6.117.438	534.560	0	0	4.210.536	0	0	0	10.862.534
467A	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	6.117.438	534.560	0	0	4.210.536	0	0	0	10.862.534
	Total Ente	6.117.438	534.560	0	0	4.210.536	0	0	0	10.862.534

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Instituto Canario de Igualdad

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
48	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD	1.605.393	1.346.201	0	10.471.252	283.601	10.000	0	0	13.718.447
232B	Promoción Igualdad de Oportunidades para Mujeres	1.605.393	1.346.201	0	10.471.252	283.601	10.000	0	0	13.718.447
	Total	1.605.393	1.346.201	0	10.471.252	283.601	10.000	0	0	13.718.447

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Instituto Canario de la Vivienda

(IMPORTE EN EUROS)												
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total		
49	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	9.200.275	5.076.724	12.000	34.238.111	95.912.366	27.424.189	0	0	171.863.685		
261A	Dirección, Promoción y Gestión en mat. de Vivienda	9.113.589	5.076.718	12.000	600.000	4.494.801	0	0	0	19.297.108		
261B	Promoción y Rehabilit. Parque Públ. de Viviendas	0	6	0	0	91.417.585	2.000.000	0	0	93.417.591		
261C	Gestión de Viviendas de Promoción Pública	0	0	0	15.000.000	0	0	0	0	15.000.000		
261D	Fomento de Viviendas Protegidas	0	0	0	18.638.111	0	25.424.189	0	0	44.062.300		
912A	Dirección Política y Gobierno	86.686	0	0	0	0	0	0	0	86.686		
Total	Ente	9.200.275	5.076.724	12.000	34.238.111	95.912.366	27.424.189	0	0	171.863.685		

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Servicio Canario de Empleo

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAPI	CAPII	CAPIII	CAPIV	CAPVII	CAPVIII	CAPIX	Totol	
50	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	34.369.749	9.678.812	18.853	276.998.370	18.985.051	2.000.000	0	342.050.835	
241E	Dirección y Gestión Administrativa del SCE	22.141.437	4.937.200	18.853	1.335.562	3.749.402	0	0	32.182.454	
241H	Insertión y Reinserción Ocupac. de Desempleados	1.965.656	2.481.238	0	217.967.449	11.362.654	0	0	233.777.197	
241J	Refuerzo de Estabilidad en Empleo y Adaptabilidad	0	873.528	0	14.774.363	0	0	0	15.647.891	
241K	Refuerzo de la Capacidad Empresarial	0	384.314	0	19.562.998	0	2.000.000	0	21.947.312	
241L	Integración Lab. Pers. con Especiales Dificultades	0	0	0	23.357.998	0	0	0	23.357.998	
241M	Modernización del Servicio Canario de Empleo	10.262.656	1.002.532	0	0	3.872.795	0	0	15.137.983	
Total	Ente	34.369.749	9.678.812	18.853	276.998.370	18.985.051	2.000.000	0	342.050.835	

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Consejo Económico y Social

(IMPORTE EN EUROS)										
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
70	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	937.737	420.842	0	106.000	472.923	0	0	0	1.937.302
911 J	Consejo Económico y Social	937.737	420.842	0	106.000	472.923	0	0	0	1.937.302
	Total Ente	937.737	420.842	0	106.000	472.923	0	0	0	1.937.302

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Radiotelevisión Canaria

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
71	RADIOTELEVISIÓN CANARIA	683.694	564.382	0	59.162.300	15.000	475.046	0	0	0	60.900.422
921J	Medios de Comunic. Social y Relaciones Informativ.	683.694	564.382	0	59.162.300	15.000	475.046	0	0	0	60.900.422
Total	Ente	683.694	564.382	0	59.162.300	15.000	475.046	0	0	0	60.900.422

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Agencia Tributaria Canaria

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP V	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total
72	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	29.162.250	18.191.846	0	0	0	15.290.854	0	0	0	62.644.950
912A	Dirección Política y Gobierno	424.322	0	0	0	0	0	0	0	0	424.322
932A	Gestión Tributaria	28.737.928	18.191.846	0	0	0	15.290.854	0	0	0	62.220.628
	Total Ente	29.162.250	18.191.846	0	0	0	15.290.854	0	0	0	62.644.950

ANEXO 3

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

Ag. Canaria Protección del Medio Natural

(IMPORTE EN EUROS)											
Cód.	Programa	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	Total	
42	AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NA-TURAL	7.371.224	1.058.911	0	0	3.673.879	0	0	0	12.104.014	
456A	Disciplina Urbanística y Medioambiental	7.371.224	456.480	0	0	3.361.081	0	0	0	11.188.785	
459K	Dirección Administrativa y Servicios Generales	0	602.431	0	0	312.798	0	0	0	915.229	
	Total Ente	7.371.224	1.058.911	0	0	3.673.879	0	0	0	12.104.014	



ANEXO 3
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
Consorcio El Rincón (La Orotava)

(IMPORTE EN EUROS)												
Cód.	Programa	CAPI	CAPII	CAPIII	CAPIV	CAPIV	CAPIV	CAPIV	CAPIV	CAPIV	CAPIV	Total
80	CONSORCIO EL RINCÓN (LA OROTAVA)	0	0	0	0	175.000	0	0	0	0	0	175.000
261E	Ordenación del territorio	0	0	0	0	175.000	0	0	0	0	0	175.000
	Total Ente	0	0	0	0	175.000	0	0	0	0	0	175.000

2. Comunidad Autónoma



2.1. Estructura Económica de Ingresos



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.561.675.084
10	Sobre la renta	2.485.006.810
100	De las personas físicas	2.485.006.810
10000	I.R.P.F. Tarifa autonómica	2.253.404.410
10002	Liquidación I.R.P.F. ejercicios anteriores	231.602.400
11	Sobre el capital	76.668.274
110	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	37.253.087
11000	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	37.253.087
111	Impuesto sobre el Patrimonio	39.415.187
11100	Impuesto sobre el Patrimonio	39.415.187
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.148.595.664
20	Sobre Transmis.Patrimonial. y Actos Jcos.Document.	441.471.001
200	Sobre Transmis.Patrimonial. y Actos Jcos.Document.	441.471.001
20000	Sobre Transmisiones Intervivos	356.161.763
20001	Sobre Actos Juridicos Documentados	85.309.238
22	Sobre consumos específicos	503.782.287
220	Impuestos especiales	503.782.287
22010	Sobre Combustible Derivados del Petróleo	331.798.513
22021	Sobre la electricidad	22.621.111
22022	sobre alcohol y bebidas derivadas	7.540.370
22023	sobre productos intermedios	342.744
22024	sobre la cerveza	3.770.185
22030	Impuesto sobre las labores del tabaco	137.709.364
25	Tributos sobre el juego	64.217.675
250	Tasas sobre el juego	57.516.802
25001	Apuestas y combinaciones aleatorias	3.334.260
25002	Bingos	19.032.897
25003	Casinos	1.378.792
25004	Máquinas recreativas	33.770.853
251	Impuesto sobre actividades de juego (Ley 13/2011)	6.700.873
25100	Partic. CAC en imp.to. s/activ. juego (DT 6 Ley 13)	6.700.873
28	Otros impuestos indirectos	1.139.124.701
288	Particip.Recursos derivados Régim.Econ.yFisc.(REF)	1.105.353.848
28801	Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	975.684.508
28802	Arbitrio s/Importac. y Entregas Mercanc.Canar.AIEM	118.887.514
28803	Impuesto Espec. s/determinados medios transportes	10.781.826
289	Otros impuestos indirectos	33.770.853
28903	Imp.depósitos residuos,verted.,inciner.y coincin.r	33.770.853
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	94.821.333
32	Tasas	7.512.048
327	Derechos de examen	250.000
32700	Derechos de examen	100.000
32701	Derechos de examen, personal docente	150.000
329	Otras tasas	7.262.048
32906	Presidencia del Gobierno	38.686
32908	Consj.Presiden.,Admones.Pcas.,Justicia y Seguridad	797.153
32909	Consj.de Política Territorial,Cohes.Territ.y Aguas	1.000
32910	Consj.de Hacienda y Relaciones conla Unión Europea	1.000
32911	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad	60.000
32912	Consejería de Transición Ecológica y Energía	1.000
32913	Consj.Agricult.,Ganadería,Pesca y Soberan.Aliment.	250.000
32915	Consj.de Economía, Industria, Comercio y Autónomos	1.263.290
32918	Consj.Educac.,Formac.Profes.,Activ.Físic.yDeportes	2.896.643
32923	Consj.Bienestar Soc.,Igualdad,Juvent.,Infanc.yFam.	50.000
32961	Ingresos conservatorios superiores de música	872.507
32985	Ingresos gestión laborator.C.ObrasPúb.,Vvda.yMovil	62.264
32989	Tasas expedición licencias pesca marítima recreat.	690.417
32990	Ingresos Boletín Oficial de Canarias	205.091
32998	TasasEnseñ.náut.-deprt.buceo port.y prof.mar.-pes.	72.997
34	Precios públicos	263.891

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
340	Derechos de matrícula cursos, seminarios y otros	203.891
34000	Derechos de matrícula cursos, seminarios y otros	203.891
349	Otros precios públicos	60.000
34940	Informes y dictám. pericial. I.Medic.Legal y C.For	50.000
34988	Carnet joven	10.000
35	Otros ingresos por prestación de servicios	45.795.440
352	De la administración financiera	45.201.440
35201	Administración y cobranza	1.000.000
35202	Coste gestión tributos del REF	43.851.440
35209	Otros	350.000
359	Otros ingresos procedentes de prestaciones servic.	594.000
35909	Otros servicios	494.000
35924	Estancias residencias escuelas capacit. agrarias	100.000
36	Venta de bienes	14.768
360	Venta de libros y publicaciones	100
36000	Venta de libros y publicaciones	100
364	Venta de productos agropecuarios	14.668
36400	Venta de productos agropecuarios	14.668
38	Reintegros	15.083.550
380	Reintegros de ejercicios cerrados	11.847.897
38000	Otros Reintegros de ejercicios cerrados	11.844.897
38001	Reintegros del MRR de ejercicios cerrados	1.000
38002	Reint.RDL5/2021Solvenc.empres.Covid19 ejerc.cerra.	1.000
38003	Reintegros de Financiación Afectada de cerrados	1.000
381	Reintegros de Presupuesto corriente	3.235.653
38100	Otros Reintegros de Presupuesto corriente	3.232.653
38101	Reintegros del MRR de Presupuesto corriente	1.000
38102	Reint.RDL5/2021Solvenc.empres.Covid19 Ppto.corrien	1.000
38103	Reintegros de Financiación Afectada Ppto.corriente	1.000
39	Otros Ingresos	26.151.636
390	Recargos sob.apremio,prórroga e interes. de demora	8.586.966
39001	Recargo sobre apremio	2.707.658
39003	Intereses de demora	5.879.308
391	Multas y sanciones	14.198.049
39100	Multas	9.448.307
39101	Sanciones tributarias	1.748.238
39104	Sancion.Ley Prevenc.Riesgos Labor.y legis.laboral	2.496.504
39105	Sanciones por infracciones turísticas	5.000
39109	Otras sanciones	500.000
399	Ingresos diversos	3.366.621
39902	Indemnizaciones derivadas de siniestros	400.000
39908	Ingresos acción social Personal CAC	1.000
39909	Otros ingresos diversos	2.965.621
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.319.657.459
40	D.Estado,OOAA,Agen.yOt,Sdad.m,EntP.Emp,Fun,restySS	5.231.373.872
400	De la Administración del Estado	5.178.704.325
40020	Fondo Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	3.960.078.580
40021	Fondo de Suficiencia Global	113.623.750
40027	Liquidación Fondo de Competitividad	790.929.675
40028	Liquidación Fondo de Cooperación	139.575.825
40050	Subvc. Admón. Estado para gtos. no fros. ejercicio	75.597.591
40099	Otras tranferencias corrientes de Admón.del Estado	98.898.904
401	De Organismos Autónomos Estado excepto del SPEE	102.943
40150	Subc.OOAA Estado exceptoSPEE para gtos.nofros.ejer	102.943
402	De la Seguridad Social	52.566.604
40250	Subv.de la Segur. Social para gtos. no fros.ejerc.	52.566.604
41	De laAdmón.CAC,susOOAA,Entes Públ.ppto.lim.yEECons	64.026
411	De OOAA, Entes Públ. ppto.limitat.yEnt.consorc.CAC	64.026
41110	Transferencias de Organismos Autónomos de la CAC	64.026
46	De Cabildos Insulares	1.105.995

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
460	De Cabildos Insulares	1.105.995
46010	Transferencias de Cabildos Insulares	1.105.995
49	Del Exterior	87.113.566
490	Fondo Social Europeo (FSE)	87.109.566
49050	Subvenciones del FSE para gastos no fros.ejercicio	87.109.566
496	Otras de la Unión Europea	4.000
49650	Otras subvenc.de la Unión Europea gtos.nofros. ejr	4.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	634.714
51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos	234.714
510	Intereses anticipos y préstamos conced. por AAPP	234.714
51002	Intereses anticipos y préstamos conce.l/p por AAPP	234.714
55	Productos concesiones y aprovechamientos especial.	400.000
550	De concesiones administrativas	400.000
55000	De concesiones administrativas	400.000
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	500.000
61	De las demás inversiones reales	500.000
619	De las demás inversiones reales	500.000
61900	De las demás inversiones reales	500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	605.927.182
70	D.Estado,OOAA,Agen.yOt.Sdad.m,EntP.Emp,Fun,restySS	349.625.156
700	De la Administración del Estado	345.800.756
70040	Fondo de Compensación Interterritorial.Ej.corrien.	46.592.680
70041	Fondo de Compensación Interterritorial.Eje.cerrado	327.112
70042	Fondo Complementario. De ejercicio corriente	15.529.340
70050	Sub.Adm.Est.financ.inmv.nofro.yact.vta.imp.rdo.ejr	283.351.624
701	De Organismos Autónomos Estado excepto del SPEE	224.400
70150	Sub.OOAAEst.noSPEEfin.inm.nofro.yact.vta.im.rdo.ej	224.400
702	De la Seguridad Social	3.600.000
70250	Subven.SS.financ.inm.nofro.yact.vta.impt.rdo.ejerc	3.600.000
79	Del exterior	256.302.026
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	239.025.375
79050	Subvenc.FEDER fin.inm.nofro.yact.vta.imp.rdo.ejerc	239.025.375
794	Fondo Europeo de Desarrollo Agrícola (FEADER)	4.893.765
79450	Subv.FEADER financ.inm.nofro.y act.vta.imp.rdo.ejr	4.893.765
797	Otros Fondos Europeos de Pesca	12.382.886
79750	Subv.Otr.Fond.E.Pes.fin.inm.nofro.y act.vta.rdo.ej	12.382.886
8	ACTIVOS FINANCIEROS	324.435.293
82	Reintegro préstamos concedidos al Sector Público	8.500.000
821	A largo plazo	8.500.000
82101	A largo plazo	8.500.000
87	Remanente de tesorería	315.935.293
870	Remanente de tesorería	315.935.293
87001	Remanente de tesorería afectado	315.935.293
9	PASIVOS FINANCIEROS	707.257.739
91	Préstamos recibidos del interior	707.257.739
911	Préstamos recibidos l/p de entes Sector Público	1.000
91106	Préstamos a largo plazo transformables en subvenc.	1.000
913	Préstamos recibidos l/p entes fuera Sector Público	707.256.739
91301	Prestamos a largo plazo con entidades de credito	707.256.739
Total		11.763.504.468

2.2. Estructura Económica de Gastos



2.2.1. 05 - DEUDA PÚBLICA



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 05 DEUDA PÚBLICA
Servicio 0501 SERVICIOS GENERALES
Programa 951M Amortiz y gtos fros deuda pública moneda nacional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
3	GASTOS FINANCIEROS	105.298.934
30	De Deuda Pública Interior	17.096.958
300	Intereses	16.296.958
30000	Intereses de obligaciones y bonos	16.296.958
301	Gastos de emisión, modificación y cancelación	800.000
30100	Gastos de emisión, modificación y cancelación	800.000
31	De Préstamos del interior	88.201.976
310	Intereses	88.201.976
31040	Intereses de préstamos a largo plazo	88.201.976
9	PASIVOS FINANCIEROS	650.664.261
90	Amortización de Deuda Pública Interior	1
901	Amortización Deuda Pública Interior a largo plazo	1
90106	Obligaciones y bonos	1
91	Amortización de Préstamos del Interior	650.664.260
911	Amortiz. préstamos a l/p de Entes Sector Público	160.810.889
91142	Prestamos Fondos de Financiación de las CC. AA.	160.810.889
913	Amortiz. préstamos l/p Entes fuera Sector Público	489.853.371
91340	Préstamos a largo plazo con entidades de crédito	480.958.754
91342	Prestamos Banco Europeo de Inversiones	8.894.617
	Total Programa	755.963.195
	Total Servicio	755.963.195
	Total Sección	755.963.195

2.2.2. 06 - PRESIDENCIA DEL GOBIERNO



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0601 SERVICIOS GENERALES

Programa 911G Alta Representación de la Comunidad Autónoma

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	274.887
20	Arrendamientos y Cánones	500
205	Mobiliario y enseres	500
20500	Mobiliario y enseres	500
21	Reparación, mantenimiento y conservación	17.479
212	Edificios y otras construcciones	16.479
21200	Edificios y otras construcciones	750
21209	Otros	15.729
213	Maquinaria, instalación y utillaje	500
21301	Instalaciones técnicas	500
215	Mobiliario y enseres	500
21500	Mobiliario y enseres	500
22	Suministros y otros	183.754
220	Suministros no tarifados	9.150
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.350
22002	Material informático no inventariable	1.100
22003	Vestuario y lencería	1.200
22004	Productos alimenticios	500
22009	Otros suministros no tarifados	4.500
221	Suministros tarifados	5.000
22101	Agua	5.000
222	Comunicaciones	1.850
22201	Postales	1.850
223	Transportes	1.000
22301	Otros transportes	1.000
225	Tributos y sanciones	5.750
22500	Tributos locales	5.200
22501	Tributos autonómicos	550
226	Gastos diversos	88.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	37.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	51.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	6.450
22700	Limpieza y aseo	5.450
22703	Servicios postales y de mensajería	1.000
229	Gastos corrientes tipificados	66.554
22957	Escolta Presidencial	66.554
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	73.154
230	Indemnizaciones por razón del servicio	68.654
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	68.654
239	Otras indemnizaciones	4.500
23900	Otras indemnizaciones	4.500
Total Programa		274.887

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0601 SERVICIOS GENERALES
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	91.712
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	76.825
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	76.825
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	12.565
10001	Otras remuneraciones	64.260
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		91.712
Total Servicio		366.599

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0602 SECRETARIA GENERAL
Programa 911J Consejo Económico y Social

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.464.379
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.464.379
444	A Ent. Públ. de CAC sometidas a rég. Presupuest.	1.464.379
44411	Transf a Ent Públ de CAC sometidas a rég presup	1.464.379
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	472.923
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	472.923
744	A Ent. Públ. de CAC sometidas a rég. Presupuest.	472.923
74411	Transf a Ent Públ de CAC sometidas a rég presup	472.923
Total Programa		1.937.302

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0602 SECRETARIA GENERAL
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	107.453
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	90.062
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	90.062
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	68.324
10005	Trienios/Antigüedad	7.381
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	17.391
160	Cuotas sociales	17.391
16010	Cuotas sociales altos cargos	17.391
Total Programa		107.453

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0602 SECRETARIA GENERAL
Programa 912B Dirección Admva y Servicios Generales Presidencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.322.387
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.848.768
120	Retribuciones básicas	726.398
12000	Sueldo	566.555
12005	Trienios	159.843
121	Retribuciones complementarias	1.067.924
12101	Complementos al puesto de trabajo	387.136
12102	Indemnizaciones por residencia	60.782
12103	Complementos específico	610.051
12109	Otros complementos	9.955
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	54.446
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	54.446
13	Laborales	805.531
130	Laboral fijo	589.131
13000	Salario Base	290.572
13001	Otras remuneraciones	207.026
13005	Antigüedad	69.494
13006	Horas extras	22.039
131	Laboral eventual	216.400
13100	Salario base	89.579
13101	Otras remuneraciones	47.481
13105	Antigüedad	16.842
13106	Horas extras	62.498
15	Incentivos al Rendimiento	50.613
151	Gratificaciones	50.613
15100	Gratificaciones	50.613
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	717.987
160	Cuotas sociales	717.987
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	485.655
16013	Cuotas sociales laborales	232.332
17	Gastos diversos de personal	899.488
170	Gastos diversos de personal	899.488
17000	Ampliación de plantilla	672.789
17003	Previsión ejecución sentencias	81.600
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	145.099
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.571.798
20	Arrendamientos y Cánones	77.786
202	Edificios y otras construcciones	62.000
20200	Edificios y otras construcciones	62.000
204	Elementos de transporte	14.500
20400	Elementos de transporte	14.500
205	Mobiliario y enseres	1.286
20500	Mobiliario y enseres	1.286
21	Reparación, mantenimiento y conservación	174.220
212	Edificios y otras construcciones	112.500
21200	Edificios y otras construcciones	112.500
213	Maquinaria, instalación y utillaje	15.000
21301	Instalaciones técnicas	15.000
214	Elementos de transportes	17.700
21400	Elementos de transportes	17.700
215	Mobiliario y enseres	18.500
21500	Mobiliario y enseres	18.500
216	Equipamiento para proceso de la información	10.520
21600	Equipamiento para proceso de la información	10.520

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 Servicio 0602 SECRETARIA GENERAL
 Programa 912B Dirección Admva y Servicios Generales Presidencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22	Suministros y otros	1.261.792
220	Suministros no tarifados	72.150
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	16.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.500
22002	Material informático no inventariable	10.500
22003	Vestuario y lencería	1.500
22005	Productos farmacéuticos	150
22009	Otros suministros no tarifados	29.500
221	Suministros tarifados	27.500
22101	Agua	12.500
22103	Combustible	15.000
222	Comunicaciones	3.500
22201	Postales	2.500
22202	Telegráficas	1.000
223	Transportes	1.055
22301	Otros transportes	1.055
225	Tributos y sanciones	9.650
22500	Tributos locales	9.500
22501	Tributos autonómicos	150
226	Gastos diversos	92.901
22603	Jurídicos y contenciosos	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	70.184
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	22.217
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.055.036
22700	Limpieza y aseo	393.685
22701	Seguridad	575.555
22703	Servicios postales y de mensajería	1.330
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	71.966
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	12.500
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	58.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	58.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	58.000
6	INVERSIONES REALES	284.351
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	284.351
625	Mobiliarios y enseres	209.587
62500	Mobiliarios y enseres	209.587
626	Equipamiento para proceso de la información	64.764
62600	Equipamiento para proceso de la información	64.764
628	Otros activos materiales	10.000
62800	Otros activos materiales	10.000
Total Programa		6.178.536

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0602 SECRETARIA GENERAL
Programa 921J Medios de Comunic. Social y Relaciones Informativ.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.410.376
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	60.410.376
444	A Ent. Públ. de CAC sometidas a rég. Presupuest.	60.410.376
44411	Transf a Ent Públ de CAC sometidas a rég presup	60.410.376
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	490.046
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	490.046
744	A Ent. Públ. de CAC sometidas a rég. Presupuest.	490.046
74411	Transf a Ent Públ de CAC sometidas a rég presup	490.046
	Total Programa	60.900.422
	Total Servicio	69.123.713

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0603 VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Programa 431A Promoción Exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	7.500
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	7.500
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	7.500
Total Programa		7.500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0603 VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Programa 433C Promoción Económica

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.996.261
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.996.261
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.996.261
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.996.261
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	45.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	45.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	45.000
Total Programa		2.041.261

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0603 VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.520
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		86.520

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0603 VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Programa 912D Asistencia Técnica y Política al Presidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	395.073
11	Personal Eventual	123.905
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	107.915
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	93.853
11005	Trienios/Antigüedad	14.062
113	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	15.990
11300	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	15.990
12	Funcionarios y Personal Estatutario	71.842
120	Retribuciones básicas	27.466
12000	Sueldo	20.050
12005	Trienios	7.416
121	Retribuciones complementarias	29.509
12101	Complementos al puesto de trabajo	12.648
12103	Complementos específico	16.257
12109	Otros complementos	604
123	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	14.867
12300	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	14.867
13	Laborales	133.389
130	Laboral fijo	52.358
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
13005	Antigüedad	4.111
131	Laboral eventual	52.083
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	3.836
133	Asign. por destino fuera de CAC para pers. laboral	28.948
13300	Asign. por destino fuera de CAC para pers. laboral	28.948
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	65.937
160	Cuotas sociales	65.937
16011	Cuotas sociales personal eventual	10.826
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	18.879
16013	Cuotas sociales laborales	36.232
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.965.169
20	Arrendamientos y Cánones	1.900
204	Elementos de transporte	1.000
20400	Elementos de transporte	1.000
205	Mobiliario y enseres	750
20500	Mobiliario y enseres	750
206	Equipamiento para proceso de la información	150
20600	Equipamiento para proceso de la información	150
21	Reparación, mantenimiento y conservación	350
215	Mobiliario y enseres	200
21500	Mobiliario y enseres	200
216	Equipamiento para proceso de la información	150
21600	Equipamiento para proceso de la información	150
22	Suministros y otros	1.916.919
220	Suministros no tarifados	9.450
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500
22002	Material informático no inventariable	3.500
22009	Otros suministros no tarifados	1.950
222	Comunicaciones	1.350
22201	Postales	900

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0603 VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Programa 912D Asistencia Técnica y Política al Presidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22203	Telex y telefax	450
223	Transportes	300
22301	Otros transportes	300
226	Gastos diversos	523.000
22602	Publicidad y propaganda	476.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	27.000
22609	Otros	20.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	442.819
22703	Servicios postales y de mensajería	900
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	441.919
229	Gastos corrientes tipificados	940.000
22917	Día de Canarias	565.000
22925	Program. Divulgac. y desarrollo autogobierno	375.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	46.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	46.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	46.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.528.312
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.528.312
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.528.312
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	82.388
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.445.924
6	INVERSIONES REALES	300.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	300.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	300.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	300.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.147.401
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	2.104.475
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	2.104.475
74302	Subvenciones a Sdes Mercantiles Públicas de la CAC	2.104.475
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	42.926
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	42.926
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	42.926
Total Programa		6.335.955
Total Servicio		8.471.236

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0604 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0604 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN

Programa 921D Relaciones Informativas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	102.851
13	Laborales	77.929
130	Laboral fijo	53.042
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
13005	Antigüedad	4.795
131	Laboral eventual	24.887
13100	Salario base	14.598
13101	Otras remuneraciones	5.494
13105	Antigüedad	4.795
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	24.922
160	Cuotas sociales	24.922
16013	Cuotas sociales laborales	24.922
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.031.170
21	Reparación, mantenimiento y conservación	4.700
213	Maquinaria, instalación y utillaje	2.500
21301	Instalaciones técnicas	2.500
215	Mobiliario y enseres	500
21500	Mobiliario y enseres	500
216	Equipamiento para proceso de la información	1.700
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.700
22	Suministros y otros	998.470
220	Suministros no tarificados	20.300
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	5.300
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.000
22002	Material informático no inventariable	6.000
222	Comunicaciones	395.600
22202	Telegráficas	150
22203	Telex y telefax	450
22204	Informáticas	395.000
226	Gastos diversos	396.720
22602	Publicidad y propaganda	390.000
22603	Jurídicos y contenciosos	300
22606	Reuniones, cursos y conferencias	6.420
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	185.850
22703	Servicios postales y de mensajería	450
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	185.400
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	28.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	28.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	28.000
Total Programa		1.134.021
Total Servicio		1.219.707

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0605 VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	88.254
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	73.367
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	73.367
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.009
10001	Otras remuneraciones	60.358
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		88.254

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0605 VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Programa 912C Dirección Admva y Servicios Grales. Vicepresid.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	78.051
21	Reparación, mantenimiento y conservación	3.400
213	Maquinaria, instalación y utillaje	150
21301	Instalaciones técnicas	150
215	Mobiliario y enseres	2.350
21500	Mobiliario y enseres	2.350
216	Equipamiento para proceso de la información	900
21600	Equipamiento para proceso de la información	900
22	Suministros y otros	47.651
220	Suministros no tarifados	10.844
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.294
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.000
22002	Material informático no inventariable	1.500
22009	Otros suministros no tarifados	2.050
222	Comunicaciones	800
22201	Postales	500
22202	Telegráficas	300
223	Transportes	507
22301	Otros transportes	507
226	Gastos diversos	35.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	10.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	25.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	500
22703	Servicios postales y de mensajería	500
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	27.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	27.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	27.000
Total Programa		78.051
Total Servicio		166.305

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0612 VICECONSEJ. DE COMUNIC. Y RELAC. CON LOS MEDIOS

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.520
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		86.520

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0612 VICECONSEJ. DE COMUNIC. Y RELAC. CON LOS MEDIOS

Programa 921D Relaciones Informativas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	78.708
11	Personal Eventual	27.388
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	27.388
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	27.388
13	Laborales	32.290
130	Laboral fijo	32.290
13000	Salario Base	17.218
13001	Otras remuneraciones	9.797
13005	Antigüedad	5.275
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	19.030
160	Cuotas sociales	19.030
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.703
16013	Cuotas sociales laborales	10.327
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.463.684
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.500
215	Mobiliario y enseres	1.500
21500	Mobiliario y enseres	1.500
22	Suministros y otros	1.438.184
220	Suministros no tarifados	22.939
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.477
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.500
22002	Material informático no inventariable	3.462
22009	Otros suministros no tarifados	5.500
222	Comunicaciones	92.000
22204	Informáticas	92.000
226	Gastos diversos	358.245
22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.000
22602	Publicidad y propaganda	350.000
22603	Jurídicos y contenciosos	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	4.245
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	200.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	200.000
229	Gastos corrientes tipificados	765.000
22917	Día de Canarias	200.000
22982	Campaña institucional de Navidad	200.000
22983	Contratación de Servicios de Noticias	365.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	24.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	24.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	24.000
6	INVERSIONES REALES	1.411.221
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.411.221
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.411.221
64021	Promoción, ferias y exposiciones	1.411.221
Total Programa		2.953.613
Total Servicio		3.040.133

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0614 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON AFRICA

Programa 143A Cooperación económica y al desarrollo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	497.162
12	Funcionarios y Personal Estatutario	282.993
120	Retribuciones básicas	93.619
12000	Sueldo	73.102
12005	Trienios	20.517
121	Retribuciones complementarias	141.954
12101	Complementos al puesto de trabajo	50.853
12102	Indemnizaciones por residencia	7.581
12103	Complementos específico	82.296
12109	Otros complementos	1.224
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	47.420
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	47.420
13	Laborales	104.166
130	Laboral fijo	53.042
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
13005	Antigüedad	4.795
131	Laboral eventual	51.124
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	2.877
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	110.003
160	Cuotas sociales	110.003
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	76.690
16013	Cuotas sociales laborales	33.313
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	141.726
21	Reparación, mantenimiento y conservación	250
215	Mobiliario y enseres	250
21500	Mobiliario y enseres	250
22	Suministros y otros	92.316
220	Suministros no tarificados	2.850
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.600
22002	Material informático no inventariable	500
22009	Otros suministros no tarificados	250
221	Suministros tarificados	250
22109	Otros suministros	250
223	Transportes	250
22301	Otros transportes	250
226	Gastos diversos	15.566
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	15.066
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	73.400
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	21.600
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	51.800
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	49.160
230	Indemnizaciones por razón del servicio	49.160
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	49.160
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.349.403
40	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	739.350
400	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	739.350
40009	Transf. a Ent. Empres. y org. públicos del Estado	739.350
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	414.053
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	220.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0614 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON AFRICA
Programa 143A Cooperación económica y al desarrollo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
44302	Subvenciones a Sdes Mercantiles Públicas de la CAC	220.000
447	A otras Entidades Públicas de la CAC	50.000
44702	Subvenciones a otras Entidades Públicas de la CAC	50.000
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	144.053
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	144.053
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	2.196.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	2.196.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	2.196.000
6	INVERSIONES REALES	185.560
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	185.560
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	185.560
64099	Otros	185.560
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.950
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	4.950
748	A Fundaciones Públicas de la C.A.C.	4.950
74801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	4.950
Total Programa		4.178.801

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0614 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON AFRICA
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.727
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.840
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.840
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		85.727
Total Servicio		4.264.528

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0616 VICEC. DEL GABINETE DEL PRESIDENTE
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	91.395
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	72.713
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	72.713
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	4.875
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		91.395

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0616 VICEC. DEL GABINETE DEL PRESIDENTE

Programa 912D Asistencia Técnica y Política al Presidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.307.969
11	Personal Eventual	1.634.480
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	1.634.480
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	1.631.779
11005	Trienios/Antigüedad	2.701
12	Funcionarios y Personal Estatutario	93.731
120	Retribuciones básicas	39.633
12000	Sueldo	30.075
12005	Trienios	9.558
121	Retribuciones complementarias	54.098
12101	Complementos al puesto de trabajo	20.114
12102	Indemnizaciones por residencia	2.669
12103	Complementos específico	30.481
12109	Otros complementos	834
13	Laborales	26.347
130	Laboral fijo	26.347
13000	Salario Base	15.721
13001	Otras remuneraciones	6.310
13005	Antigüedad	4.316
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	553.411
160	Cuotas sociales	553.411
16011	Cuotas sociales personal eventual	520.353
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	24.632
16013	Cuotas sociales laborales	8.426
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.458.020
20	Arrendamientos y Cánones	3.400
204	Elementos de transporte	2.500
20400	Elementos de transporte	2.500
205	Mobiliario y enseres	750
20500	Mobiliario y enseres	750
206	Equipamiento para proceso de la información	150
20600	Equipamiento para proceso de la información	150
21	Reparación, mantenimiento y conservación	150
215	Mobiliario y enseres	150
21500	Mobiliario y enseres	150
22	Suministros y otros	1.374.470
220	Suministros no tarifados	16.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.500
22002	Material informático no inventariable	2.000
22009	Otros suministros no tarifados	1.000
222	Comunicaciones	1.350
22201	Postales	900
22203	Telex y telefax	450
223	Transportes	300
22301	Otros transportes	300
226	Gastos diversos	166.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	15.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	81.000
22609	Otros	70.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.190.320
22703	Servicios postales y de mensajería	1.800
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	1.188.520
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	80.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0616 VICEC. DEL GABINETE DEL PRESIDENTE

Programa 912D Asistencia Técnica y Política al Presidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
230	Indemnizaciones por razón del servicio	80.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	80.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	530.000
45	A Ayuntamientos	195.000
450	A Ayuntamientos	195.000
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	195.000
46	A Cabildos Insulares	41.000
460	A Cabildos Insulares	41.000
46004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	41.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	294.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	294.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	54.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	240.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	50.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	50.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	50.000
Total Programa		4.345.989

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0616 VICEC. DEL GABINETE DEL PRESIDENTE

Programa 912H Gestión y mant. Oficina del Gob. de Can. en Madrid

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	251.806
22	Suministros y otros	251.806
229	Gastos corrientes tipificados	251.806
22948	Gtos mantenim. Oficina del Gobierno en Madrid	251.806
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.076
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	47.076
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	47.076
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	47.076
Total Programa		298.882

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0616 VICEC. DEL GABINETE DEL PRESIDENTE
Programa 921D Relaciones Informativas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	150
12	Funcionarios y Personal Estatutario	150
120	Retribuciones básicas	150
12005	Trienios	150
	Total Programa	150
	Total Servicio	4.736.416

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0617 VICEC. DEL GABINETE DE LA VICEPRESID
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.520
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		86.520

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0617 VICEC. DEL GABINETE DE LA VICEPRESID

Programa 912E Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	964.091
11	Personal Eventual	731.592
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	731.592
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	731.592
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	232.499
160	Cuotas sociales	232.499
16011	Cuotas sociales personal eventual	232.499
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	149.362
21	Reparación, mantenimiento y conservación	7.000
215	Mobiliario y enseres	7.000
21500	Mobiliario y enseres	7.000
22	Suministros y otros	116.852
220	Suministros no tarificados	19.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	6.500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000
22002	Material informático no inventariable	2.000
22009	Otros suministros no tarificados	1.000
221	Suministros tarificados	2.000
22103	Combustible	2.000
222	Comunicaciones	631
22201	Postales	451
22202	Telegráficas	150
22203	Telex y telefax	30
223	Transportes	301
22301	Otros transportes	301
226	Gastos diversos	68.518
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	65.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	2.518
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	25.902
22703	Servicios postales y de mensajería	902
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	25.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.510
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.510
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.510
Total Programa		1.113.453
Total Servicio		1.199.973

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 Servicio 0619 VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR
 Programa 142A Acción de la Comunidad Autónoma en el Exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	282.625
11	Personal Eventual	56.499
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	56.499
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	56.499
12	Funcionarios y Personal Estatutario	90.496
120	Retribuciones básicas	29.389
12000	Sueldo	29.389
121	Retribuciones complementarias	61.107
12101	Complementos al puesto de trabajo	21.605
12102	Indemnizaciones por residencia	3.696
12103	Complementos específico	35.561
12109	Otros complementos	245
13	Laborales	70.302
130	Laboral fijo	47.637
13000	Salario Base	30.318
13001	Otras remuneraciones	11.804
13005	Antigüedad	5.515
131	Laboral eventual	22.665
13100	Salario base	14.598
13101	Otras remuneraciones	5.494
13105	Antigüedad	2.573
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	65.328
160	Cuotas sociales	65.328
16011	Cuotas sociales personal eventual	17.955
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	24.472
16013	Cuotas sociales laborales	22.901
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	258.064
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.449
215	Mobiliario y enseres	900
21500	Mobiliario y enseres	900
216	Equipamiento para proceso de la información	549
21600	Equipamiento para proceso de la información	549
22	Suministros y otros	210.115
220	Suministros no tarifados	15.750
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	7.500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000
22002	Material informático no inventariable	2.750
22009	Otros suministros no tarifados	2.500
222	Comunicaciones	12.387
22201	Postales	12.387
223	Transportes	2.500
22301	Otros transportes	2.500
226	Gastos diversos	119.978
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000
22602	Publicidad y propaganda	17.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	60.972
22609	Otros	40.006
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	39.500
22703	Servicios postales y de mensajería	3.500
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	36.000
229	Gastos corrientes tipificados	20.000
22950	Oficinas de representación del Gobierno	10.000
22997	Entidades Canarias en el Exterior	10.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	46.500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0619 VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR
Programa 142A Acción de la Comunidad Autónoma en el Exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
230	Indemnizaciones por razón del servicio	46.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	46.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	617.077
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	466.977
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	466.977
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	466.977
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	125.100
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	125.100
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	125.100
49	Al exterior	25.000
490	Al exterior	25.000
49002	Subvenciones al exterior	25.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.440
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	42.440
748	A Fundaciones Públicas de la C.A.C.	42.440
74801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	42.440
79	Al Exterior	10.000
790	Al Exterior	10.000
79002	Subvenciones al exterior	10.000
Total Programa		1.210.206

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0619 VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR
Programa 143A Cooperación económica y al desarrollo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	196.284
11	Personal Eventual	153.342
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	80.054
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	80.054
113	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	73.288
11300	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	73.288
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	42.942
160	Cuotas sociales	42.942
16011	Cuotas sociales personal eventual	42.942
	Total Programa	196.284

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0619 VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	91.857
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	24.019
160	Cuotas sociales	24.019
16010	Cuotas sociales altos cargos	24.019
Total Programa		91.857
Total Servicio		1.498.347

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0628 VICECONSEJERÍA DE LOS SERVICIO JURÍDICO
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	148.092
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	148.092
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	148.092
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	133.735
	Total Programa	148.092

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 Servicio 0628 VICECONSEJERÍA DE LOS SERVICIO JURÍDICO
 Programa 921B Servicio Jurídico

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	318.042
12	Funcionarios y Personal Estatutario	256.773
120	Retribuciones básicas	91.799
12000	Sueldo	72.732
12005	Trienios	19.067
121	Retribuciones complementarias	164.974
12101	Complementos al puesto de trabajo	58.752
12102	Indemnizaciones por residencia	8.793
12103	Complementos específico	96.859
12109	Otros complementos	570
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	61.269
160	Cuotas sociales	61.269
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	61.269
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.626
20	Arrendamientos y Cánones	30.114
202	Edificios y otras construcciones	30.114
20200	Edificios y otras construcciones	30.114
21	Reparación, mantenimiento y conservación	46.561
212	Edificios y otras construcciones	12.000
21200	Edificios y otras construcciones	12.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	6.000
21301	Instalaciones técnicas	6.000
214	Elementos de transportes	2.800
21400	Elementos de transportes	2.800
215	Mobiliario y enseres	5.261
21500	Mobiliario y enseres	5.261
216	Equipamiento para proceso de la información	20.500
21600	Equipamiento para proceso de la información	20.500
22	Suministros y otros	114.471
220	Suministros no tarifados	55.120
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	12.362
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	23.708
22002	Material informático no inventariable	14.500
22003	Vestuario y lencería	1.800
22009	Otros suministros no tarifados	2.750
221	Suministros tarifados	3.350
22101	Agua	350
22103	Combustible	3.000
222	Comunicaciones	198
22201	Postales	198
223	Transportes	8.500
22301	Otros transportes	8.500
225	Tributos y sanciones	250
22500	Tributos locales	250
226	Gastos diversos	13.514
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	12.514
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	33.539
22700	Limpieza y aseo	1.000
22703	Servicios postales y de mensajería	4.500
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	27.639
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	400
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	40.480
230	Indemnizaciones por razón del servicio	40.480

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0628 VICECONSEJERÍA DE LOS SERVICIO JURÍDICO
Programa 921B Servicio Jurídico

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	40.480
6	INVERSIONES REALES	200.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	200.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	200.000
64003	Aplicaciones informáticas	200.000
Total Programa		749.668
Total Servicio		897.760

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0633 DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

Programa 142A Acción de la Comunidad Autónoma en el Exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	464.750
11	Personal Eventual	26.718
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
12	Funcionarios y Personal Estatutario	242.994
120	Retribuciones básicas	91.206
12000	Sueldo	70.613
12005	Trienios	20.593
121	Retribuciones complementarias	151.788
12101	Complementos al puesto de trabajo	51.580
12102	Indemnizaciones por residencia	8.140
12103	Complementos específico	91.441
12109	Otros complementos	627
13	Laborales	95.296
130	Laboral fijo	70.388
13000	Salario Base	36.806
13001	Otras remuneraciones	23.033
13005	Antigüedad	10.549
131	Laboral eventual	24.908
13100	Salario base	15.721
13101	Otras remuneraciones	6.310
13105	Antigüedad	2.877
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	99.742
160	Cuotas sociales	99.742
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.490
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	60.776
16013	Cuotas sociales laborales	30.476
Total Programa		464.750

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0633 DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN
Programa 231P Acciones a favor de los canarios en el exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	281.800
22	Suministros y otros	254.800
220	Suministros no tarifados	23.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	15.000
22002	Material informático no inventariable	2.500
22009	Otros suministros no tarifados	1.500
222	Comunicaciones	300
22201	Postales	300
226	Gastos diversos	48.400
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.600
22606	Reuniones, cursos y conferencias	44.300
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	2.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	183.100
22703	Servicios postales y de mensajería	7.600
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	100.500
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	75.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	27.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	27.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	27.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.685.838
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	100.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	100.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	100.000
49	Al exterior	3.585.838
490	Al exterior	3.585.838
49001	Transferencias al exterior	1.195.000
49002	Subvenciones al exterior	2.390.838
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.000
79	Al Exterior	160.000
790	Al Exterior	160.000
79002	Subvenciones al exterior	160.000
Total Programa		4.127.638

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0633 DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		4.678.074

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0634 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 142A Acción de la Comunidad Autónoma en el Exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	35.208
11	Personal Eventual	26.718
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	8.490
160	Cuotas sociales	8.490
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.490
	Total Programa	35.208

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0634 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
Programa 143A Cooperación económica y al desarrollo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	298.281
12	Funcionarios y Personal Estatutario	238.465
120	Retribuciones básicas	91.668
12000	Sueldo	70.613
12005	Trienios	21.055
121	Retribuciones complementarias	146.797
12101	Complementos al puesto de trabajo	49.301
12102	Indemnizaciones por residencia	8.139
12103	Complementos específico	88.730
12109	Otros complementos	627
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	59.816
160	Cuotas sociales	59.816
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	59.816
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	257.437
22	Suministros y otros	227.437
220	Suministros no tarifados	7.937
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.750
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	750
22002	Material informático no inventariable	2.937
22009	Otros suministros no tarifados	2.500
222	Comunicaciones	2.500
22201	Postales	2.500
223	Transportes	500
22301	Otros transportes	500
226	Gastos diversos	112.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000
22602	Publicidad y propaganda	20.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	90.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	104.500
22703	Servicios postales y de mensajería	1.500
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	103.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.570.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.175.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.175.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	100.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.075.000
49	Al exterior	395.000
490	Al exterior	395.000
49002	Subvenciones al exterior	395.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.056.354
79	Al Exterior	2.056.354
790	Al Exterior	2.056.354
79002	Subvenciones al exterior	2.056.354
Total Programa		4.182.072

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0634 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
	Total Programa	81.891
	Total Servicio	4.299.171

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0639 VICEC. DE COORD Y RELAC INSTIT VICEPRES

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.520
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		86.520

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0639 VICEC. DE COORD Y RELAC INSTIT VICEPRES

Programa 912E Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	35.208
11	Personal Eventual	26.718
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	8.490
160	Cuotas sociales	8.490
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.490
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	69.000
22	Suministros y otros	49.000
220	Suministros no tarifados	2.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	500
22002	Material informático no inventariable	500
22009	Otros suministros no tarifados	1.000
226	Gastos diversos	21.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	20.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	26.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	26.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820.500
45	A Ayuntamientos	141.500
450	A Ayuntamientos	141.500
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	141.500
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	679.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	599.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	599.000
482	A fundaciones	80.000
48202	Subvenciones a fundaciones	80.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	440.000
75	A Ayuntamientos	115.000
750	A Ayuntamientos	115.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	115.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	325.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	270.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	270.000
782	A fundaciones	55.000
78202	Subvenciones a fundaciones	55.000
Total Programa		1.364.708
Total Servicio		1.451.228

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0641 DG DE COORD ORGÁNICA Y PROYECTOS ESTRAT

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	72.751
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	72.751
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	72.751
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	5.747
	Total Programa	72.751

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0641 DG DE COORD ORGÁNICA Y PROYECTOS ESTRAT

Programa 912D Asistencia Técnica y Política al Presidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	200.250
22	Suministros y otros	179.250
220	Suministros no tarifados	7.750
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.750
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500
22002	Material informático no inventariable	2.000
22009	Otros suministros no tarifados	1.500
226	Gastos diversos	12.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	12.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	159.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	159.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	21.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	21.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	21.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	799.750
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	799.750
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	799.750
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	799.750
Total Programa		1.000.000
Total Servicio		1.072.751

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0642 DG DE TRANSF DIGITAL DE LOS SERVIC PÚBL

Programa 491A Infraestruct. y Serv. de Comunicac. e Informática

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.181.042
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.294.806
120	Retribuciones básicas	483.161
12000	Sueldo	424.461
12005	Trienios	58.700
121	Retribuciones complementarias	752.210
12101	Complementos al puesto de trabajo	263.077
12102	Indemnizaciones por residencia	50.750
12103	Complementos específico	434.164
12109	Otros complementos	4.219
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	59.435
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	59.435
13	Laborales	2.703.618
130	Laboral fijo	2.405.672
13000	Salario Base	1.103.406
13001	Otras remuneraciones	1.042.822
13005	Antigüedad	228.844
13006	Horas extras	30.600
131	Laboral eventual	297.946
13100	Salario base	139.486
13101	Otras remuneraciones	136.689
13105	Antigüedad	21.771
15	Incentivos al Rendimiento	10.500
151	Gratificaciones	10.500
15100	Gratificaciones	10.500
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.172.118
160	Cuotas sociales	1.172.118
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	343.124
16013	Cuotas sociales laborales	828.994
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	52.950.560
20	Arrendamientos y Cánones	228.450
202	Edificios y otras construcciones	227.000
20200	Edificios y otras construcciones	227.000
205	Mobiliario y enseres	1.000
20500	Mobiliario y enseres	1.000
206	Equipamiento para proceso de la información	450
20600	Equipamiento para proceso de la información	450
21	Reparación, mantenimiento y conservación	2.106.869
212	Edificios y otras construcciones	6.000
21200	Edificios y otras construcciones	6.000
215	Mobiliario y enseres	4.000
21500	Mobiliario y enseres	4.000
216	Equipamiento para proceso de la información	2.096.869
21600	Equipamiento para proceso de la información	2.096.869
22	Suministros y otros	50.535.241
220	Suministros no tarifados	48.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	20.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
22002	Material informático no inventariable	3.000
22009	Otros suministros no tarifados	25.000
221	Suministros tarifados	4.000
22101	Agua	4.000
222	Comunicaciones	15.836.994
22200	Telefónicas	15.833.049

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0642 DG DE TRANSF DIGITAL DE LOS SERVIC PÚBL

Programa 491A Infraestruct. y Serv. de Comunicac. e Informática

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22204	Informáticas	3.945
223	Transportes	3.000
22301	Otros transportes	3.000
225	Tributos y sanciones	47.467
22500	Tributos locales	6.000
22502	Tributos estatales	41.467
226	Gastos diversos	19.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	1.000
22603	Jurídicos y contenciosos	3.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	10.000
22609	Otros	5.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	34.575.780
22700	Limpieza y aseo	61.349
22701	Seguridad	172.032
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	501.495
22712	Gastos centralizados comunicaciones e informática	33.840.904
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	80.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	80.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	80.000
6	INVERSIONES REALES	24.654.337
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	5.462.026
623	Maquinaria, instalación y utillaje	5.462.026
62302	Instalaciones técnicas	5.462.026
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	19.192.311
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	19.192.311
64003	Aplicaciones informáticas	19.192.311
Total Programa		82.785.939

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0642 DG DE TRANSF DIGITAL DE LOS SERVIC PÚBL

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		82.867.830

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0643 DG DE SERVICIOS JURÍDICOS
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0643 DG DE SERVICIOS JURÍDICOS
Programa 912B Dirección Admva y Servicios Generales Presidencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	971
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	971
160	Cuotas sociales	971
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	971
	Total Programa	971

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0643 DG DE SERVICIOS JURÍDICOS
Programa 921B Servicio Jurídico

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.010.279
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.419.209
120	Retribuciones básicas	503.920
12000	Sueldo	416.336
12005	Trienios	87.584
121	Retribuciones complementarias	915.289
12101	Complementos al puesto de trabajo	321.086
12102	Indemnizaciones por residencia	50.977
12103	Complementos específico	540.164
12109	Otros complementos	3.062
13	Laborales	182.174
130	Laboral fijo	28.482
13000	Salario Base	15.721
13001	Otras remuneraciones	7.772
13005	Antigüedad	4.989
131	Laboral eventual	153.692
13100	Salario base	94.321
13101	Otras remuneraciones	39.383
13105	Antigüedad	19.988
15	Incentivos al Rendimiento	3.060
151	Gratificaciones	3.060
15100	Gratificaciones	3.060
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	405.836
160	Cuotas sociales	405.836
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	347.641
16013	Cuotas sociales laborales	58.195
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.550
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.000
216	Equipamiento para proceso de la información	1.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.000
22	Suministros y otros	29.550
220	Suministros no tarifados	7.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
22002	Material informático no inventariable	1.500
22009	Otros suministros no tarifados	2.000
226	Gastos diversos	6.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	5.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	16.050
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	16.050
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	13.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	13.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	13.000
Total Programa		2.053.829
Total Servicio		2.136.691

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0644 DG DE PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0644 DG DE PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN
Programa 912E Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	130.300
22	Suministros y otros	115.300
220	Suministros no tarifados	5.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	250
22002	Material informático no inventariable	250
22009	Otros suministros no tarifados	5.000
222	Comunicaciones	1.600
22204	Informáticas	1.600
226	Gastos diversos	77.100
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22602	Publicidad y propaganda	60.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	16.100
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	31.100
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	31.100
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	15.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
Total Programa		130.300
Total Servicio		215.986

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0645 DG DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Servicio 0645 DG DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS
Programa 912E Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	206.800
22	Suministros y otros	191.800
220	Suministros no tarifados	1.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	250
22002	Material informático no inventariable	250
22009	Otros suministros no tarifados	500
226	Gastos diversos	21.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	20.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	169.800
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	169.800
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	15.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
Total Programa		206.800
Total Servicio		288.691

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio 0670 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC

Programa 491A Infraestruct. y Serv. de Comunicac. e Informática

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	5.543.515
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	3.744.997
623	Maquinaria, instalación y utillaje	3.744.997
62302	Instalaciones técnicas	3.744.997
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.798.518
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.798.518
64003	Aplicaciones informáticas	718.987
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	309.270
64022	Estudios y trabajos técnicos	770.261
Total Programa		5.543.515
Total Servicio		5.543.515
Total Sección		197.538.654

2.2.3. 08 - PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0801 SERVICIOS GENERALES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	651.331
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	337.517
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	337.517
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	337.517
12	Funcionarios y Personal Estatutario	92.553
120	Retribuciones básicas	38.455
12000	Sueldo	30.075
12005	Trienios	8.380
121	Retribuciones complementarias	54.098
12101	Complementos al puesto de trabajo	20.114
12102	Indemnizaciones por residencia	2.669
12103	Complementos específico	30.481
12109	Otros complementos	834
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	150.265
160	Cuotas sociales	150.265
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16011	Cuotas sociales personal eventual	107.262
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	24.321
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	114.361
22	Suministros y otros	95.046
220	Suministros no tarifados	1.091
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.091
226	Gastos diversos	93.955
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500
22602	Publicidad y propaganda	90.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	1.455
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	19.315
230	Indemnizaciones por razón del servicio	19.315
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	19.315
Total Programa		765.692
Total Servicio		765.692

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0803 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	89.327
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	74.440
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	74.440
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	7.436
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		89.327

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0803 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 921A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.133.918
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.294.636
120	Retribuciones básicas	870.324
12000	Sueldo	708.473
12005	Trienios	161.851
121	Retribuciones complementarias	1.343.457
12101	Complementos al puesto de trabajo	483.028
12102	Indemnizaciones por residencia	76.915
12103	Complementos específico	772.525
12109	Otros complementos	10.989
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	80.855
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	80.855
13	Laborales	419.430
130	Laboral fijo	372.263
13000	Salario Base	186.649
13001	Otras remuneraciones	130.664
13005	Antigüedad	54.950
131	Laboral eventual	47.167
13100	Salario base	21.086
13101	Otras remuneraciones	16.724
13105	Antigüedad	3.357
13106	Horas extras	6.000
15	Incentivos al Rendimiento	44.500
151	Gratificaciones	44.500
15100	Gratificaciones	44.500
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	721.353
160	Cuotas sociales	721.353
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	589.433
16013	Cuotas sociales laborales	131.920
17	Gastos diversos de personal	653.999
170	Gastos diversos de personal	653.999
17003	Previsión ejecución sentencias	268.376
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	385.623
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	684.388
20	Arrendamientos y Cánones	14.821
205	Mobiliario y enseres	13.774
20500	Mobiliario y enseres	13.774
206	Equipamiento para proceso de la información	1.047
20600	Equipamiento para proceso de la información	1.047
21	Reparación, mantenimiento y conservación	29.615
214	Elementos de transportes	9.700
21400	Elementos de transportes	9.700
215	Mobiliario y enseres	5.820
21500	Mobiliario y enseres	5.820
216	Equipamiento para proceso de la información	14.095
21600	Equipamiento para proceso de la información	14.095
22	Suministros y otros	628.785
220	Suministros no tarifados	46.582
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	9.977
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.500
22002	Material informático no inventariable	21.952
22003	Vestuario y lencería	2.910
22009	Otros suministros no tarifados	2.243
221	Suministros tarifados	15.726

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0803 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 921A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22103	Combustible	15.726
222	Comunicaciones	16.398
22201	Postales	15.850
22202	Telegráficas	548
223	Transportes	1.499
22301	Otros transportes	1.499
226	Gastos diversos	191.722
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	100.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	60.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	31.222
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	173.613
22703	Servicios postales y de mensajería	21.168
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	152.445
229	Gastos corrientes tipificados	183.245
22990	Gastos Boletines Oficiales	183.245
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	11.167
230	Indemnizaciones por razón del servicio	11.167
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	11.167
6	INVERSIONES REALES	827.649
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	390.527
622	Edificios y otras construcciones	335.872
62201	Construcción	335.872
625	Mobiliarios y enseres	1.500
62500	Mobiliarios y enseres	1.500
626	Equipamiento para proceso de la información	53.155
62600	Equipamiento para proceso de la información	53.155
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	437.122
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	437.122
64003	Aplicaciones informáticas	437.122
Total Programa		5.645.955
Total Servicio		5.735.282

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0806 DG DE MODERNIZ Y CALID DE LOS SERV PÚBL

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	90.003
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	75.116
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	75.116
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	8.112
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		90.003

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0806 DG DE MODERNIZ Y CALID DE LOS SERV PÚBL
Programa 921H Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.187.137
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.333.900
120	Retribuciones básicas	886.924
12000	Sueldo	761.126
12005	Trienios	125.798
121	Retribuciones complementarias	1.371.638
12101	Complementos al puesto de trabajo	516.965
12102	Indemnizaciones por residencia	86.083
12103	Complementos específico	757.375
12109	Otros complementos	11.215
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	75.338
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	75.338
13	Laborales	178.022
130	Laboral fijo	75.838
13000	Salario Base	42.419
13001	Otras remuneraciones	28.624
13005	Antigüedad	4.795
131	Laboral eventual	102.184
13100	Salario base	58.139
13101	Otras remuneraciones	34.934
13105	Antigüedad	9.111
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	675.215
160	Cuotas sociales	675.215
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	618.352
16013	Cuotas sociales laborales	56.863
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	346.719
20	Arrendamientos y Cánones	7.000
206	Equipamiento para proceso de la información	7.000
20600	Equipamiento para proceso de la información	7.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	19.000
212	Edificios y otras construcciones	5.000
21209	Otros	5.000
215	Mobiliario y enseres	4.500
21500	Mobiliario y enseres	4.500
216	Equipamiento para proceso de la información	9.500
21600	Equipamiento para proceso de la información	9.500
22	Suministros y otros	297.174
220	Suministros no tarifados	12.324
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.500
22002	Material informático no inventariable	2.524
22005	Productos farmacéuticos	300
22009	Otros suministros no tarifados	6.000
222	Comunicaciones	3.500
22201	Postales	3.500
226	Gastos diversos	137.700
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	60.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	77.200
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	143.650
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	138.150
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	5.500
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	23.545
230	Indemnizaciones por razón del servicio	23.545
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	23.545

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0806 DG DE MODERNIZ Y CALID DE LOS SERV PÚBL

Programa 921H Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	907.416
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	40.799
625	Mobiliarios y enseres	7.871
62500	Mobiliarios y enseres	7.871
626	Equipamiento para proceso de la información	32.928
62600	Equipamiento para proceso de la información	32.928
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	866.617
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	866.617
64003	Aplicaciones informáticas	70.232
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	370.056
64022	Estudios y trabajos técnicos	426.329
Total Programa		4.441.272
Total Servicio		4.531.275

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0808 VICEC. DE ADMONES Y TRANSPARENCIA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.520
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		86.520

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0808 VICEC. DE ADMONES Y TRANSPARENCIA

Programa 922A Administraciones Públicas y Gobierno abierto

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.300.039
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.678.750
120	Retribuciones básicas	626.206
12000	Sueldo	507.135
12005	Trienios	119.071
121	Retribuciones complementarias	1.020.619
12101	Complementos al puesto de trabajo	360.267
12102	Indemnizaciones por residencia	57.915
12103	Complementos específico	595.367
12109	Otros complementos	7.070
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	31.925
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	31.925
13	Laborales	135.838
130	Laboral fijo	135.838
13000	Salario Base	78.601
13001	Otras remuneraciones	31.823
13005	Antigüedad	25.414
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	485.451
160	Cuotas sociales	485.451
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	442.026
16013	Cuotas sociales laborales	43.425
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	121.792
20	Arrendamientos y Cánones	2.000
205	Mobiliario y enseres	2.000
20500	Mobiliario y enseres	2.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.300
212	Edificios y otras construcciones	150
21200	Edificios y otras construcciones	150
214	Elementos de transportes	150
21400	Elementos de transportes	150
215	Mobiliario y enseres	1.000
21500	Mobiliario y enseres	1.000
22	Suministros y otros	82.026
220	Suministros no tarifados	9.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000
22002	Material informático no inventariable	1.000
22009	Otros suministros no tarifados	1.500
221	Suministros tarifados	300
22103	Combustible	150
22109	Otros suministros	150
223	Transportes	150
22301	Otros transportes	150
224	Primas de Seguros	5.000
22401	Vehículos	5.000
226	Gastos diversos	46.142
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22602	Publicidad y propaganda	40.000
22603	Jurídicos y contenciosos	2.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	1.642
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	1.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	20.934
22700	Limpieza y aseo	1.500
22703	Servicios postales y de mensajería	500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0808 VICEC. DE ADMONES Y TRANSPARENCIA
 Programa 922A Administraciones Públicas y Gobierno abierto

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	18.934
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	36.466
230	Indemnizaciones por razón del servicio	36.466
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	36.466
6	INVERSIONES REALES	95.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	30.000
625	Mobiliarios y enseres	15.000
62500	Mobiliarios y enseres	15.000
626	Equipamiento para proceso de la información	15.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	15.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	65.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	65.000
64003	Aplicaciones informáticas	65.000
Total Programa		2.516.831
Total Servicio		2.603.351

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0814 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.910
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	72.023
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	72.023
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	5.019
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		86.910

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0814 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Programa 921F Función Pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	8.353.232
12	Funcionarios y Personal Estatutario	3.027.955
120	Retribuciones básicas	963.050
12000	Sueldo	837.098
12005	Trienios	125.952
121	Retribuciones complementarias	1.602.750
12101	Complementos al puesto de trabajo	570.831
12102	Indemnizaciones por residencia	97.976
12103	Complementos específico	924.778
12109	Otros complementos	9.165
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	462.155
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	462.155
13	Laborales	386.903
130	Laboral fijo	232.574
13000	Salario Base	100.934
13001	Otras remuneraciones	78.144
13005	Antigüedad	23.496
13006	Horas extras	30.000
131	Laboral eventual	154.329
13100	Salario base	80.097
13101	Otras remuneraciones	64.642
13105	Antigüedad	9.590
15	Incentivos al Rendimiento	200.000
151	Gratificaciones	200.000
15100	Gratificaciones	200.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	4.738.374
160	Cuotas sociales	988.374
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	866.932
16013	Cuotas sociales laborales	121.442
165	Gastos de acción social y otras prestaciones	3.750.000
16500	Gastos de acción social y otras prestaciones	3.750.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.558.863
20	Arrendamientos y Cánones	88.802
202	Edificios y otras construcciones	76.556
20200	Edificios y otras construcciones	76.556
205	Mobiliario y enseres	12.246
20500	Mobiliario y enseres	12.246
21	Reparación, mantenimiento y conservación	860.947
214	Elementos de transportes	1.200
21400	Elementos de transportes	1.200
216	Equipamiento para proceso de la información	859.747
21600	Equipamiento para proceso de la información	859.747
22	Suministros y otros	1.444.114
220	Suministros no tarifados	20.855
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	13.580
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.940
22002	Material informático no inventariable	1.455
22009	Otros suministros no tarifados	3.880
221	Suministros tarifados	1.500
22103	Combustible	1.500
222	Comunicaciones	5.000
22201	Postales	5.000
226	Gastos diversos	122.552
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0814 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Programa 921F Función Pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22603	Jurídicos y contenciosos	35.054
22606	Reuniones, cursos y conferencias	2.910
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	84.088
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.206.353
22701	Seguridad	300
22703	Servicios postales y de mensajería	3.850
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	1.940
22711	Actividades preventivas de riesgos laborales	390.760
22715	Sistema integral control horario	809.503
229	Gastos corrientes tipificados	87.854
22927	Prevención Riesgos Laborales	87.854
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	165.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	165.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	165.000
6	INVERSIONES REALES	2.941.603
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	30.976
623	Maquinaria, instalación y utillaje	23.976
62302	Instalaciones técnicas	23.976
625	Mobiliarios y enseres	2.000
62500	Mobiliarios y enseres	2.000
626	Equipamiento para proceso de la información	5.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	5.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	478.883
632	Edificios y otras construcciones	478.883
63200	Edificios y otras construcciones	478.883
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.431.744
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.431.744
64003	Aplicaciones informáticas	2.283.547
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	103.197
64022	Estudios y trabajos técnicos	45.000
Total Programa		13.853.698

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0814 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Programa 921G Formación y Perfeccionamiento Personal de AA.PP.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.077.031
42	A Organismos Autónomos de CAC	2.077.031
420	A Organismos Autónomos de la CAC	2.077.031
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	2.077.031
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.000
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	105.000
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	105.000
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	105.000
Total Programa		2.182.031
Total Servicio		16.122.639

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0817 VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA

Programa 232B Promoción Igualdad de Oportunidades para Mujeres

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	920.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	920.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	920.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	920.000
Total Programa		920.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0817 VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	73.176
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	73.176
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	73.176
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	58.819
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	115.713
21	Reparación, mantenimiento y conservación	4.725
214	Elementos de transportes	4.000
21400	Elementos de transportes	4.000
215	Mobiliario y enseres	725
21500	Mobiliario y enseres	725
22	Suministros y otros	97.800
220	Suministros no tarificados	2.861
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	453
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500
22002	Material informático no inventariable	635
22009	Otros suministros no tarificados	273
221	Suministros tarificados	6.223
22103	Combustible	6.223
222	Comunicaciones	639
22209	Otros	639
224	Primas de Seguros	907
22401	Vehículos	907
225	Tributos y sanciones	816
22500	Tributos locales	816
226	Gastos diversos	85.263
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22602	Publicidad y propaganda	60.873
22606	Reuniones, cursos y conferencias	23.390
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.091
22703	Servicios postales y de mensajería	91
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	1.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	13.188
230	Indemnizaciones por razón del servicio	13.188
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	13.188
6	INVERSIONES REALES	140.047
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	49.500
632	Edificios y otras construcciones	49.500
63200	Edificios y otras construcciones	49.500
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	90.547
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	90.547
64099	Otros	90.547
Total Programa		328.936

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0817 VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA
 Programa 921C Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	259.453
11	Personal Eventual	113.758
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	113.758
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	113.758
12	Funcionarios y Personal Estatutario	31.986
120	Retribuciones básicas	12.754
12000	Sueldo	11.828
12005	Trienios	926
121	Retribuciones complementarias	19.232
12101	Complementos al puesto de trabajo	7.468
12102	Indemnizaciones por residencia	1.358
12103	Complementos específico	10.161
12109	Otros complementos	245
13	Laborales	51.604
131	Laboral eventual	51.604
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	3.357
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	62.105
160	Cuotas sociales	62.105
16011	Cuotas sociales personal eventual	35.445
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	10.157
16013	Cuotas sociales laborales	16.503
Total Programa		259.453
Total Servicio		1.508.389

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0818 DIR. GRAL DE RELACIONES CON LA ADMÓN DE JUSTICIA
Programa 112A Tribunales de Justicia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	124.347.656
12	Funcionarios y Personal Estatutario	103.860.882
120	Retribuciones básicas	47.020.942
12000	Sueldo	37.521.044
12005	Trienios	9.499.898
121	Retribuciones complementarias	42.993.475
12101	Complementos al puesto de trabajo	11.613.604
12102	Indemnizaciones por residencia	6.816.686
12103	Complementos específico	19.726.594
12109	Otros complementos	4.836.591
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	13.590.042
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	13.590.042
127	Refuerzos personal funcionario y estatutario	256.423
12700	Refuerzos personal funcionario y estatutario	256.423
14	Otro Personal	56.734
141	Otro personal	56.734
14101	Personal vario	56.734
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.882.091
160	Cuotas sociales	18.882.091
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	18.882.091
17	Gastos diversos de personal	1.547.949
170	Gastos diversos de personal	1.547.949
17000	Ampliación de plantilla	1.547.949
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.306.941
20	Arrendamientos y Cánones	2.612.693
202	Edificios y otras construcciones	2.608.500
20200	Edificios y otras construcciones	2.608.500
209	Otro inmovilizado material	4.193
20900	Otro inmovilizado material	4.193
21	Reparación, mantenimiento y conservación	2.914.589
212	Edificios y otras construcciones	602.535
21200	Edificios y otras construcciones	602.535
213	Maquinaria, instalación y utillaje	1.116.395
21301	Instalaciones técnicas	1.081.892
21302	Maquinaria	33.013
21303	Utillaje	1.490
215	Mobiliario y enseres	176.129
21500	Mobiliario y enseres	176.129
216	Equipamiento para proceso de la información	981.754
21600	Equipamiento para proceso de la información	981.754
219	Otro inmovilizado material	37.776
21900	Otro inmovilizado material	37.776
22	Suministros y otros	18.295.449
220	Suministros no tarifados	2.188.993
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	954.575
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.493
22002	Material informático no inventariable	979.800
22006	Otros suministros sanitarios	200.000
22009	Otros suministros no tarifados	40.125
221	Suministros tarifados	89.749
22101	Agua	84.288
22103	Combustible	5.461
222	Comunicaciones	1.631.400
22201	Postales	1.631.400

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0818 DIR. GRAL DE RELACIONES CON LA ADMÓN DE JUSTICIA
Programa 112A Tribunales de Justicia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
223	Transportes	397.592
22301	Otros transportes	397.592
225	Tributos y sanciones	319.267
22500	Tributos locales	313.151
22502	Tributos estatales	6.116
226	Gastos diversos	227.500
22602	Publicidad y propaganda	500
22603	Jurídicos y contenciosos	200.000
22609	Otros	27.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	13.300.948
22700	Limpieza y aseo	3.730.603
22701	Seguridad	7.125.434
22702	Valoraciones y peritajes	1.183.630
22703	Servicios postales y de mensajería	74.340
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	640.530
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	546.411
229	Gastos corrientes tipificados	140.000
22977	Jurados	140.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	484.210
230	Indemnizaciones por razón del servicio	484.210
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	484.210
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.486.178
45	A Ayuntamientos	161.457
450	A Ayuntamientos	161.457
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	161.457
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	24.324.721
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	24.324.721
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	24.324.721
6	INVERSIONES REALES	8.303.355
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	2.502.879
622	Edificios y otras construcciones	1.189.263
62201	Construcción	1.189.263
623	Maquinaria, instalación y utillaje	202.000
62301	Maquinaria	202.000
625	Mobiliarios y enseres	187.490
62500	Mobiliarios y enseres	187.490
626	Equipamiento para proceso de la información	924.126
62600	Equipamiento para proceso de la información	924.126
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	1.413.450
632	Edificios y otras construcciones	1.413.450
63200	Edificios y otras construcciones	1.413.450
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.387.026
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.387.026
64003	Aplicaciones informáticas	2.590.810
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	953.320
64022	Estudios y trabajos técnicos	400.000
64099	Otros	442.896
Total Programa		181.444.130

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0818 DIR. GRAL DE RELACIONES CON LA ADMÓN DE JUSTICIA

Programa 112B Relaciones con la Administración de Justicia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	7.143.815
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.152.146
120	Retribuciones básicas	865.080
12000	Sueldo	771.850
12005	Trienios	93.230
121	Retribuciones complementarias	1.228.984
12101	Complementos al puesto de trabajo	505.264
12102	Indemnizaciones por residencia	87.918
12103	Complementos específico	623.263
12109	Otros complementos	12.539
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	58.082
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	58.082
13	Laborales	3.291.612
130	Laboral fijo	1.658.867
13000	Salario Base	790.506
13001	Otras remuneraciones	715.580
13005	Antigüedad	150.281
13006	Horas extras	2.500
131	Laboral eventual	1.632.745
13100	Salario base	881.872
13101	Otras remuneraciones	646.040
13105	Antigüedad	102.333
13106	Horas extras	2.500
15	Incentivos al Rendimiento	8.000
151	Gratificaciones	8.000
15100	Gratificaciones	8.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.692.057
160	Cuotas sociales	1.692.057
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	624.256
16013	Cuotas sociales laborales	1.067.801
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	121.879
21	Reparación, mantenimiento y conservación	19.151
212	Edificios y otras construcciones	2.565
21200	Edificios y otras construcciones	2.565
213	Maquinaria, instalación y utillaje	8.332
21301	Instalaciones técnicas	8.332
214	Elementos de transportes	5.000
21400	Elementos de transportes	5.000
215	Mobiliario y enseres	2.399
21500	Mobiliario y enseres	2.399
216	Equipamiento para proceso de la información	855
21600	Equipamiento para proceso de la información	855
22	Suministros y otros	77.668
220	Suministros no tarifados	17.170
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	10.901
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	496
22002	Material informático no inventariable	4.812
22009	Otros suministros no tarifados	961
221	Suministros tarifados	9.768
22101	Agua	1.068
22103	Combustible	8.700
222	Comunicaciones	14.600
22201	Postales	14.600
225	Tributos y sanciones	1.228

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0818 DIR. GRAL DE RELACIONES CON LA ADMÓN DE JUSTICIA
 Programa 112B Relaciones con la Administración de Justicia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22500	Tributos locales	628
22503	Multas y sanciones	600
226	Gastos diversos	12.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22603	Jurídicos y contenciosos	6.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	6.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	22.402
22701	Seguridad	1.002
22703	Servicios postales y de mensajería	600
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	4.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	784
22710	Estudios y proyectos de investigación	16.016
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.060
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.060
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.060
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	100.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	100.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	100.000
6	INVERSIONES REALES	40.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	20.000
625	Mobiliarios y enseres	10.000
62500	Mobiliarios y enseres	10.000
626	Equipamiento para proceso de la información	10.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	10.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	20.000
632	Edificios y otras construcciones	20.000
63200	Edificios y otras construcciones	20.000
Total Programa		7.405.694

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0818 DIR. GRAL DE RELACIONES CON LA ADMÓN DE JUSTICIA

Programa 112C Ministerio Fiscal

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	8.999.501
12	Funcionarios y Personal Estatutario	4.651.977
120	Retribuciones básicas	2.131.207
12000	Sueldo	1.632.077
12005	Trienios	499.130
121	Retribuciones complementarias	2.015.995
12101	Complementos al puesto de trabajo	473.738
12102	Indemnizaciones por residencia	306.262
12103	Complementos específico	886.656
12109	Otros complementos	349.339
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	412.497
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	412.497
127	Refuerzos personal funcionario y estatutario	92.278
12700	Refuerzos personal funcionario y estatutario	92.278
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	434.536
160	Cuotas sociales	434.536
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	434.536
17	Gastos diversos de personal	3.912.988
170	Gastos diversos de personal	3.912.988
17002	Insuficiencias y Otras Contingencias	3.912.988
Total Programa		8.999.501

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0818 DIR. GRAL DE RELACIONES CON LA ADMÓN DE JUSTICIA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		197.935.011

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0819 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Programa 132A Seguridad y Emergencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.941.253
11	Personal Eventual	26.718
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
12	Funcionarios y Personal Estatutario	928.029
120	Retribuciones básicas	361.216
12000	Sueldo	290.499
12005	Trienios	70.717
121	Retribuciones complementarias	566.813
12101	Complementos al puesto de trabajo	202.541
12102	Indemnizaciones por residencia	32.981
12103	Complementos específico	327.486
12109	Otros complementos	3.805
13	Laborales	583.802
130	Laboral fijo	91.883
13000	Salario Base	50.156
13001	Otras remuneraciones	25.903
13005	Antigüedad	15.824
131	Laboral eventual	491.919
13100	Salario base	276.225
13101	Otras remuneraciones	174.594
13105	Antigüedad	41.100
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	402.704
160	Cuotas sociales	402.704
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.490
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	206.284
16013	Cuotas sociales laborales	187.930
Total Programa		1.941.253

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0819 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Programa 132B Seguridad ciudadana

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	17.318.399
12	Funcionarios y Personal Estatutario	12.092.219
120	Retribuciones básicas	2.680.079
12000	Sueldo	2.421.781
12005	Trienios	258.298
121	Retribuciones complementarias	6.452.175
12101	Complementos al puesto de trabajo	1.476.555
12102	Indemnizaciones por residencia	278.458
12103	Complementos específico	4.043.725
12109	Otros complementos	653.437
124	Retribuciones de funcionarios en prácticas	2.959.965
12402	Sueldos del grupo C1 y grupo C.	827.002
12406	Pagas extraordinarias.	389.716
12407	Retribuciones complementarias.	1.743.247
15	Incentivos al Rendimiento	200.000
151	Gratificaciones	200.000
15100	Gratificaciones	200.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	3.571.031
160	Cuotas sociales	3.571.031
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	2.729.804
16024	Cuotas Seguridad Social Funcionarios en practicas	841.227
17	Gastos diversos de personal	1.455.149
170	Gastos diversos de personal	1.455.149
17002	Insuficiencias y Otras Contingencias	581.257
17003	Previsión ejecución sentencias	873.892
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.593.370
20	Arrendamientos y Cánones	625.230
204	Elementos de transporte	623.230
20400	Elementos de transporte	623.230
205	Mobiliario y enseres	2.000
20500	Mobiliario y enseres	2.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	233.728
212	Edificios y otras construcciones	42.000
21200	Edificios y otras construcciones	42.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	8.335
21301	Instalaciones técnicas	5.335
21302	Maquinaria	2.000
21303	Utillaje	1.000
214	Elementos de transportes	54.463
21400	Elementos de transportes	54.463
215	Mobiliario y enseres	2.000
21500	Mobiliario y enseres	2.000
216	Equipamiento para proceso de la información	126.930
21600	Equipamiento para proceso de la información	126.930
22	Suministros y otros	1.358.953
220	Suministros no tarifados	514.362
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.176
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
22002	Material informático no inventariable	500
22003	Vestuario y lencería	470.992
22004	Productos alimenticios	1.200
22009	Otros suministros no tarifados	39.994
221	Suministros tarifados	32.689
22101	Agua	800

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0819 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Programa 132B Seguridad ciudadana

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22103	Combustible	31.889
222	Comunicaciones	18.437
22201	Postales	18.437
226	Gastos diversos	500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	792.965
22700	Limpieza y aseo	135.508
22701	Seguridad	624.421
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	33.036
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	375.459
230	Indemnizaciones por razón del servicio	375.459
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	375.459
6	INVERSIONES REALES	1.280.073
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	455.478
622	Edificios y otras construcciones	50.000
62201	Construcción	50.000
623	Maquinaria, instalación y utillaje	405.478
62303	Utillaje	405.478
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	323.162
632	Edificios y otras construcciones	323.162
63200	Edificios y otras construcciones	323.162
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	501.433
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	501.433
64003	Aplicaciones informáticas	250.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	251.433
Total Programa		21.191.842

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0819 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.695
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.808
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.808
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	3.804
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		85.695
Total Servicio		23.218.790

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0823 VICEC. DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	82.725
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		82.725

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0823 VICEC. DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO
 Programa 912G Relaciones con el Parlamento

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	262.779
11	Personal Eventual	27.388
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	27.388
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	27.388
12	Funcionarios y Personal Estatutario	178.649
120	Retribuciones básicas	69.899
12000	Sueldo	59.463
12005	Trienios	10.436
121	Retribuciones complementarias	108.750
12101	Complementos al puesto de trabajo	40.956
12102	Indemnizaciones por residencia	6.365
12103	Complementos específico	60.284
12109	Otros complementos	1.145
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	56.742
160	Cuotas sociales	56.742
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.703
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	48.039
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.969
22	Suministros y otros	3.523
220	Suministros no tarifados	2.417
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	91
22005	Productos farmacéuticos	191
22009	Otros suministros no tarifados	135
226	Gastos diversos	1.106
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	106
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	9.446
230	Indemnizaciones por razón del servicio	9.446
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	9.446
6	INVERSIONES REALES	30.727
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	30.727
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	30.727
64003	Aplicaciones informáticas	30.727
Total Programa		306.475

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0823 VICEC. DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

Programa 912L Palamento y Entes de relevancia Estatutaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.191.643
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	39.191.643
441	Al Parlamento y Organos de Relevancia Estatutaria	39.191.643
44111	Transferencias al Parlamento y Org de Relev Estat	39.191.643
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	727.313
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	727.313
741	Al Parlamento y Organos de Relevancia Estatutaria	727.313
74111	Transferencias al Parlamento y Org de Relev Estat	727.313
Total Programa		39.918.956
Total Servicio		40.308.156

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0825 D. G. DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0825 D. G. DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Programa 921K Transparencia, Participación y Colabor. Ciudadana

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	935.081
12	Funcionarios y Personal Estatutario	500.945
120	Retribuciones básicas	204.784
12000	Sueldo	164.529
12005	Trienios	40.255
121	Retribuciones complementarias	296.161
12101	Complementos al puesto de trabajo	113.356
12102	Indemnizaciones por residencia	17.082
12103	Complementos específico	162.241
12109	Otros complementos	3.482
13	Laborales	225.867
130	Laboral fijo	133.577
13000	Salario Base	70.616
13001	Otras remuneraciones	52.891
13005	Antigüedad	10.070
131	Laboral eventual	92.290
13100	Salario base	47.785
13101	Otras remuneraciones	38.271
13105	Antigüedad	6.234
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	208.269
160	Cuotas sociales	208.269
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	136.172
16013	Cuotas sociales laborales	72.097
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	361.557
20	Arrendamientos y Cánones	559
205	Mobiliario y enseres	559
20500	Mobiliario y enseres	559
21	Reparación, mantenimiento y conservación	467
215	Mobiliario y enseres	467
21500	Mobiliario y enseres	467
22	Suministros y otros	345.922
220	Suministros no tarifados	5.035
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.274
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	803
22002	Material informático no inventariable	513
22009	Otros suministros no tarifados	445
226	Gastos diversos	60.507
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	50.007
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	280.380
22703	Servicios postales y de mensajería	377
22705	Procesos electorales	3
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	240.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	40.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	14.609
230	Indemnizaciones por razón del servicio	14.609
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	14.609
6	INVERSIONES REALES	179.899
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	5.000
635	Mobiliario y enseres	5.000
63500	Mobiliario y enseres	5.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	174.899
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	174.899

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0825 D. G. DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Programa 921K Transparencia, Participación y Colabor. Ciudadana

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE	
64003	Aplicaciones informáticas		174.899
		Total Programa	1.476.537
		Total Servicio	1.558.428

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0828 VICEC. DE RECUP ECON Y SOCIAL DE L PALMA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.520
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		86.520

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0828 VICEC. DE RECUP ECON Y SOCIAL DE L PALMA
 Programa 929B Reconstrucción y recuperac econ-social de La Palma

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	216.022
12	Funcionarios y Personal Estatutario	167.923
120	Retribuciones básicas	91.237
12000	Sueldo	91.237
121	Retribuciones complementarias	76.686
12101	Complementos al puesto de trabajo	63.345
12102	Indemnizaciones por residencia	12.488
12109	Otros complementos	853
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	48.099
160	Cuotas sociales	48.099
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	48.099
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	275.462
22	Suministros y otros	235.462
220	Suministros no tarifados	4.462
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.395
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	291
22005	Productos farmacéuticos	291
22009	Otros suministros no tarifados	485
226	Gastos diversos	171.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22602	Publicidad y propaganda	150.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	20.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	60.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	60.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	40.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	40.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	40.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	50.000.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	50.000.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	50.000.000
6	INVERSIONES REALES	1.900.000
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.900.000
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.900.000
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.900.000
Total Programa		52.391.484
Total Servicio		52.478.004

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0829 DG DE ESTUD, FORM E INVESTIG EN SEG PÚBL

Programa 132B Seguridad ciudadana

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	36.644
12	Funcionarios y Personal Estatutario	24.680
120	Retribuciones básicas	10.242
12000	Sueldo	10.242
121	Retribuciones complementarias	14.438
12101	Complementos al puesto de trabajo	5.744
12102	Indemnizaciones por residencia	423
12103	Complementos específico	8.153
12109	Otros complementos	118
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	11.964
160	Cuotas sociales	11.964
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	11.964
Total Programa		36.644

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0829 DG DE ESTUD, FORM E INVESTIG EN SEG PÚBL
 Programa 132C Estudios, form. e investig. en Seguridad Pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.118.066
21	Reparación, mantenimiento y conservación	40.000
212	Edificios y otras construcciones	20.000
21200	Edificios y otras construcciones	20.000
215	Mobiliario y enseres	20.000
21500	Mobiliario y enseres	20.000
22	Suministros y otros	2.058.066
220	Suministros no tarificados	21.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.000
22009	Otros suministros no tarificados	20.000
221	Suministros tarificados	8.000
22101	Agua	8.000
223	Transportes	4.000
22301	Otros transportes	4.000
226	Gastos diversos	270.000
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	270.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	97.237
22700	Limpieza y aseo	44.237
22701	Seguridad	3.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	50.000
229	Gastos corrientes tipificados	1.657.829
22961	Gtos de formac. personal Seguridad y Emergencias	1.657.829
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
6	INVERSIONES REALES	66.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	66.000
626	Equipamiento para proceso de la información	66.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	66.000
Total Programa		2.184.066

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0829 DG DE ESTUD, FORM E INVESTIG EN SEG PÚBL
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	95.431
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
12	Funcionarios y Personal Estatutario	7.146
120	Retribuciones básicas	3.217
12000	Sueldo	3.217
121	Retribuciones complementarias	3.929
12101	Complementos al puesto de trabajo	1.788
12102	Indemnizaciones por residencia	423
12103	Complementos específico	1.626
12109	Otros complementos	92
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	21.281
160	Cuotas sociales	21.281
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	2.599
Total Programa		95.431
Total Servicio		2.316.141

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa 112A Tribunales de Justicia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	11.844.255
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	998.845
626	Equipamiento para proceso de la información	998.845
62600	Equipamiento para proceso de la información	998.845
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	10.845.410
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	10.845.410
64003	Aplicaciones informáticas	4.603.014
64022	Estudios y trabajos técnicos	732.439
64099	Otros	5.509.957
Total Programa		11.844.255

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
Servicio 0870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa 921A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	708.779
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	708.779
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	708.779
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	708.779
	Total Programa	708.779

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa 921F Función Pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	288.481
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	288.481
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	288.481
64003	Aplicaciones informáticas	226.805
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	61.676
	Total Programa	288.481

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa 921H Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	4.074.763
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.074.763
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.074.763
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	185.028
64022	Estudios y trabajos técnicos	3.889.735
	Total Programa	4.074.763

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa 921K Transparencia, Participación y Colabor. Ciudadana

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	96.304
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	96.304
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	96.304
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	96.304
	Total Programa	96.304

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG

Servicio 0870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa 922A Administraciones Públicas y Gobierno abierto

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	763.686
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	763.686
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	763.686
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	763.686
	Total Programa	763.686
	Total Servicio	17.776.268

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 08 CONSEJ. PRESIDENCIA, ADMONES. PÚBL., JUSTICIA Y SEG
 Servicio 0872 UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROVISIONES
 Programa 921F Función Pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	164.092
12	Funcionarios y Personal Estatutario	134.319
120	Retribuciones básicas	42.558
12000	Sueldo	35.122
12005	Trienios	7.436
121	Retribuciones complementarias	91.761
12101	Complementos al puesto de trabajo	29.512
12102	Indemnizaciones por residencia	4.676
12103	Complementos específico	57.573
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	29.773
160	Cuotas sociales	29.773
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	29.773
6	INVERSIONES REALES	868.023
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	868.023
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	868.023
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	868.023
	Total Programa	1.032.115
	Total Servicio	1.032.115
	Total Sección	367.889.541

2.2.4. 09 - POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Servicio 0901 SERVICIOS GENERALES

Programa 456K Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	30.418
17	Gastos diversos de personal	30.418
170	Gastos diversos de personal	30.418
17002	Insuficiencias y Otras Contingencias	30.418
	Total Programa	30.418

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0901 SERVICIOS GENERALES
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	551.658
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	230.948
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	230.948
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	227.568
11005	Trienios/Antigüedad	3.380
12	Funcionarios y Personal Estatutario	73.683
120	Retribuciones básicas	27.865
12000	Sueldo	21.852
12005	Trienios	6.013
121	Retribuciones complementarias	45.818
12101	Complementos al puesto de trabajo	15.363
12102	Indemnizaciones por residencia	2.247
12103	Complementos específico	27.771
12109	Otros complementos	437
13	Laborales	52.083
131	Laboral eventual	52.083
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	123.948
160	Cuotas sociales	123.948
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	73.042
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	19.363
16013	Cuotas sociales laborales	16.656
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	332.744
22	Suministros y otros	262.744
226	Gastos diversos	262.744
22601	Atenciones protocolarias y representativas	17.500
22602	Publicidad y propaganda	200.244
22606	Reuniones, cursos y conferencias	45.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	70.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	70.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	70.000
Total Programa		884.402
Total Servicio		914.820

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0902 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 261E Ordenación del territorio

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	175.000
749	A Consorcios	175.000
74911	Transferencias a Entidades consorciadas de la CAC	175.000
Total Programa		175.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0902 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 456A Disciplina Urbanística y Medioambiental

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.603.006
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	7.603.006
449	A Consorcios	7.603.006
44911	Transferencias a Entidades consorciadas de la CAC	7.603.006
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.673.879
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	3.673.879
749	A Consorcios	3.673.879
74911	Transferencias a Entidades consorciadas de la CAC	3.673.879
	Total Programa	11.276.885

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0902 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 456K Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.391.874
12	Funcionarios y Personal Estatutario	881.744
120	Retribuciones básicas	309.392
12000	Sueldo	258.404
12005	Trienios	50.988
121	Retribuciones complementarias	572.352
12101	Complementos al puesto de trabajo	196.445
12102	Indemnizaciones por residencia	32.271
12103	Complementos específico	342.049
12109	Otros complementos	1.587
13	Laborales	176.212
130	Laboral fijo	147.639
13000	Salario Base	58.139
13001	Otras remuneraciones	49.120
13005	Antigüedad	25.380
13006	Horas extras	15.000
131	Laboral eventual	28.573
13100	Salario base	15.721
13101	Otras remuneraciones	6.310
13105	Antigüedad	6.542
15	Incentivos al Rendimiento	30.000
151	Gratificaciones	30.000
15100	Gratificaciones	30.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	282.674
160	Cuotas sociales	279.668
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	227.799
16013	Cuotas sociales laborales	51.869
163	Gastos de acción social de personal laboral	3.006
16318	Otros gastos de acción social	3.006
17	Gastos diversos de personal	21.244
170	Gastos diversos de personal	21.244
17003	Previsión ejecución sentencias	21.244
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	163.129
21	Reparación, mantenimiento y conservación	10.000
216	Equipamiento para proceso de la información	10.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	10.000
22	Suministros y otros	138.129
220	Suministros no tarifados	20.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	5.000
22002	Material informático no inventariable	5.000
22009	Otros suministros no tarifados	10.000
226	Gastos diversos	10.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	107.629
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	107.629
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	15.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
6	INVERSIONES REALES	476.301
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	170.000
612	Edificios y otras construcciones	170.000
61200	Edificios y otras construcciones	170.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	30.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Servicio 0902 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 456K Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
625	Mobiliarios y enseres	30.000
62500	Mobiliarios y enseres	30.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	276.301
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	276.301
64022	Estudios y trabajos técnicos	276.301
Total Programa		2.031.304

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0902 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	204.090
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	73.088
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	73.088
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	6.084
12	Funcionarios y Personal Estatutario	93.368
120	Retribuciones básicas	31.030
12000	Sueldo	27.586
12005	Trienios	3.444
121	Retribuciones complementarias	62.338
12101	Complementos al puesto de trabajo	20.841
12102	Indemnizaciones por residencia	3.228
12103	Complementos específico	38.269
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	37.634
160	Cuotas sociales	37.634
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	22.747
Total Programa		204.090
Total Servicio		13.687.279

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0903 DG ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y COHESIÓN TERRITOR.
Programa 261E Ordenación del territorio

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.354.911
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.806.702
120	Retribuciones básicas	614.495
12000	Sueldo	536.642
12005	Trienios	77.853
121	Retribuciones complementarias	1.140.800
12101	Complementos al puesto de trabajo	382.951
12102	Indemnizaciones por residencia	72.885
12103	Complementos específico	683.078
12109	Otros complementos	1.886
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	51.407
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	51.407
13	Laborales	1.576.761
130	Laboral fijo	732.385
13000	Salario Base	383.490
13001	Otras remuneraciones	265.462
13005	Antigüedad	83.433
131	Laboral eventual	844.376
13100	Salario base	437.914
13101	Otras remuneraciones	335.975
13105	Antigüedad	70.487
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	971.448
160	Cuotas sociales	971.448
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	467.495
16013	Cuotas sociales laborales	503.953
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	259.005
22	Suministros y otros	224.305
226	Gastos diversos	154.935
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	150.000
22603	Jurídicos y contenciosos	4.435
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	69.370
22703	Servicios postales y de mensajería	300
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	69.070
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	34.700
230	Indemnizaciones por razón del servicio	34.700
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	34.700
Total Programa		4.613.916

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Servicio 0903 DG ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y COHESIÓN TERRITOR.

Programa 456C Apoyo a moderniz. de gestión y elab. del planeam.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	6.171.117
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	6.171.117
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	6.171.117
64022	Estudios y trabajos técnicos	6.171.117
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.301.000
75	A Ayuntamientos	2.301.000
750	A Ayuntamientos	2.301.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	2.301.000
Total Programa		8.472.117

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0903 DG ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y COHESIÓN TERRITOR.
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	124.977
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.681
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.681
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	677
12	Funcionarios y Personal Estatutario	30.582
120	Retribuciones básicas	13.219
12000	Sueldo	10.025
12005	Trienios	3.194
121	Retribuciones complementarias	17.363
12101	Complementos al puesto de trabajo	6.705
12102	Indemnizaciones por residencia	890
12103	Complementos específico	9.483
12109	Otros complementos	285
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	26.714
160	Cuotas sociales	26.714
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.032
Total Programa		124.977
Total Servicio		13.211.010

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0904 VICEC. DE PLANIF TERRIT Y RETO DEMOGRAF
 Programa 261E Ordenación del territorio

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.650
20	Arrendamientos y Cánones	12.000
204	Elementos de transporte	5.000
20400	Elementos de transporte	5.000
205	Mobiliario y enseres	7.000
20500	Mobiliario y enseres	7.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	15.000
216	Equipamiento para proceso de la información	15.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	15.000
22	Suministros y otros	221.650
220	Suministros no tarificados	20.450
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	10.000
22002	Material informático no inventariable	7.000
22009	Otros suministros no tarificados	3.450
221	Suministros tarificados	1.800
22103	Combustible	1.800
222	Comunicaciones	5.000
22201	Postales	5.000
224	Primas de Seguros	1.800
22401	Vehículos	1.800
226	Gastos diversos	87.600
22601	Atenciones protocolarias y representativas	600
22603	Jurídicos y contenciosos	57.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	30.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	105.000
22703	Servicios postales y de mensajería	5.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	100.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	28.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	28.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	28.000
3	GASTOS FINANCIEROS	386.976
34	Depósitos, Fianzas y otros	386.976
342	Intereses de demora	386.976
34200	Intereses de demora	386.976
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	935.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	900.000
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	900.000
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	900.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	35.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	35.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	35.000
6	INVERSIONES REALES	512.336
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	512.336
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	512.336
64022	Estudios y trabajos técnicos	512.336
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	1.200.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.200.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.200.000
	Total Programa	3.310.962

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0904 VICEC. DE PLANIF TERRIT Y RETO DEMOGRAF
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.401.552
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	86.027
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	86.027
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	66.262
10005	Trienios/Antigüedad	5.408
12	Funcionarios y Personal Estatutario	815.695
120	Retribuciones básicas	290.995
12000	Sueldo	259.966
12005	Trienios	31.029
121	Retribuciones complementarias	524.700
12101	Complementos al puesto de trabajo	173.796
12102	Indemnizaciones por residencia	33.098
12103	Complementos específico	315.634
12109	Otros complementos	2.172
13	Laborales	187.687
130	Laboral fijo	161.820
13000	Salario Base	85.214
13001	Otras remuneraciones	58.385
13005	Antigüedad	18.221
131	Laboral eventual	25.867
13100	Salario base	15.721
13101	Otras remuneraciones	6.310
13105	Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	312.143
160	Cuotas sociales	312.143
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	237.234
16013	Cuotas sociales laborales	60.022
Total Programa		1.401.552
Total Servicio		4.712.514

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0905 DG DE EMERGENCIAS
 Programa 132A Seguridad y Emergencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.044.550
12	Funcionarios y Personal Estatutario	237.700
120	Retribuciones básicas	77.867
12000	Sueldo	70.243
12005	Trienios	7.624
121	Retribuciones complementarias	159.833
12101	Complementos al puesto de trabajo	52.606
12102	Indemnizaciones por residencia	9.352
12103	Complementos específico	97.875
13	Laborales	542.397
130	Laboral fijo	439.191
13000	Salario Base	220.336
13001	Otras remuneraciones	138.917
13005	Antigüedad	59.938
13006	Horas extras	20.000
131	Laboral eventual	103.206
13100	Salario base	53.398
13101	Otras remuneraciones	43.095
13105	Antigüedad	6.713
15	Incentivos al Rendimiento	30.000
151	Gratificaciones	30.000
15100	Gratificaciones	30.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	234.453
160	Cuotas sociales	234.453
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	61.917
16013	Cuotas sociales laborales	172.536
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.901.879
20	Arrendamientos y Cánones	67.250
202	Edificios y otras construcciones	15.000
20200	Edificios y otras construcciones	15.000
204	Elementos de transporte	50.000
20400	Elementos de transporte	50.000
205	Mobiliario y enseres	2.250
20500	Mobiliario y enseres	2.250
21	Reparación, mantenimiento y conservación	91.000
212	Edificios y otras construcciones	50.000
21200	Edificios y otras construcciones	50.000
214	Elementos de transportes	16.000
21400	Elementos de transportes	16.000
215	Mobiliario y enseres	10.000
21500	Mobiliario y enseres	10.000
216	Equipamiento para proceso de la información	15.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	15.000
22	Suministros y otros	19.633.629
220	Suministros no tarifados	65.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	15.000
22002	Material informático no inventariable	10.000
22003	Vestuario y lencería	30.000
22009	Otros suministros no tarifados	10.000
223	Transportes	10.625.970
22301	Otros transportes	10.625.970
226	Gastos diversos	419.361
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	408.861

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Servicio 0905 DG DE EMERGENCIAS

Programa 132A Seguridad y Emergencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22606	Reuniones, cursos y conferencias	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	8.523.298
22700	Limpieza y aseo	130.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	30.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	8.363.298
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	110.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	110.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	110.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.187.912
46	A Cabildos Insulares	5.059.912
460	A Cabildos Insulares	5.059.912
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	5.059.912
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	128.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	128.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	128.000
6	INVERSIONES REALES	1.567.291
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	900.000
628	Otros activos materiales	900.000
62800	Otros activos materiales	900.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	50.000
632	Edificios y otras construcciones	50.000
63200	Edificios y otras construcciones	50.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	617.291
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	617.291
64003	Aplicaciones informáticas	357.291
64022	Estudios y trabajos técnicos	260.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.313.776
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	1.064.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.064.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.064.000
76	A Cabildos Insulares	79.776
760	A Cabildos Insulares	79.776
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	79.776
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	170.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	170.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	170.000
Total Programa		29.015.408

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0905 DG DE EMERGENCIAS
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		29.097.299

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0906 VICECONSEJERÍA DE EMERGENCIA Y AGUAS
Programa 261E Ordenación del territorio

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.600
22	Suministros y otros	600
226	Gastos diversos	600
22601	Atenciones protocolarias y representativas	600
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	28.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	28.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	28.000
	Total Programa	28.600

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Servicio 0906 VICECONSEJERÍA DE EMERGENCIA Y AGUAS

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	82.725
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		82.725
Total Servicio		111.325

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0907 DG DE AGUAS
 Programa 452A Incremento de Recursos Hidráulicos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000
46	A Cabildos Insulares	200.000
460	A Cabildos Insulares	200.000
46004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	200.000
6	INVERSIONES REALES	5.325.236
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	2.047.462
603	Infraestructuras	2.047.462
60300	Infraestructuras	2.047.462
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.277.774
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.277.774
64022	Estudios y trabajos técnicos	2.277.774
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.000.000
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.000.000
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	550.000
75	A Ayuntamientos	550.000
750	A Ayuntamientos	550.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	550.000
Total Programa		6.075.236

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0907 DG DE AGUAS
Programa 452B Mejora de la Calidad del Agua

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	400.000
449	A Consorcios	400.000
44902	Subvenciones a Consorcios	400.000
6	INVERSIONES REALES	22.869.744
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	714.056
603	Infraestructuras	714.056
60300	Infraestructuras	714.056
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	22.155.688
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	22.155.688
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	22.155.688
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.062.000
70	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	2.062.000
700	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	2.062.000
70005	Transferencias al Estado	2.062.000
Total Programa		25.331.744

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0907 DG DE AGUAS
 Programa 452D Estudios, Investig. y Gestión en materia de Aguas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.534.204
12	Funcionarios y Personal Estatutario	763.134
120	Retribuciones básicas	242.291
12000	Sueldo	212.331
12005	Trienios	29.960
121	Retribuciones complementarias	457.698
12101	Complementos al puesto de trabajo	154.865
12102	Indemnizaciones por residencia	24.930
12103	Complementos específico	276.687
12109	Otros complementos	1.216
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	63.145
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	63.145
13	Laborales	430.276
130	Laboral fijo	369.054
13000	Salario Base	194.132
13001	Otras remuneraciones	124.574
13005	Antigüedad	50.348
131	Laboral eventual	61.222
13100	Salario base	34.436
13101	Otras remuneraciones	19.593
13105	Antigüedad	7.193
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	340.794
160	Cuotas sociales	340.794
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	200.962
16013	Cuotas sociales laborales	139.832
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	326.453
20	Arrendamientos y Cánones	1.317
205	Mobiliario y enseres	1.317
20500	Mobiliario y enseres	1.317
21	Reparación, mantenimiento y conservación	7.397
212	Edificios y otras construcciones	1.782
21200	Edificios y otras construcciones	1.782
214	Elementos de transportes	1.841
21400	Elementos de transportes	1.841
215	Mobiliario y enseres	1.902
21500	Mobiliario y enseres	1.902
216	Equipamiento para proceso de la información	1.872
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.872
22	Suministros y otros	217.739
220	Suministros no tarifados	17.432
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	6.472
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	753
22002	Material informático no inventariable	3.075
22003	Vestuario y lencería	3.563
22009	Otros suministros no tarifados	3.569
221	Suministros tarifados	4.035
22103	Combustible	3.322
22109	Otros suministros	713
222	Comunicaciones	1.279
22201	Postales	1.279
224	Primas de Seguros	1.892
22401	Vehículos	1.892
226	Gastos diversos	166.375
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
 Servicio 0907 DG DE AGUAS
 Programa 452D Estudios, Investig. y Gestión en materia de Aguas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22602	Publicidad y propaganda	165.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	875
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	26.726
22700	Limpieza y aseo	356
22703	Servicios postales y de mensajería	1.492
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	24.878
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	100.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	100.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	100.000
6	INVERSIONES REALES	2.820.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.820.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.820.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	2.820.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	300.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	300.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	300.000
76	A Cabildos Insulares	700.000
760	A Cabildos Insulares	700.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	700.000
Total Programa		5.680.657

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0907 DG DE AGUAS
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		37.169.528

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Servicio 0970 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC
Programa 452A Incremento de Recursos Hidráulicos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	958.048
75	A Ayuntamientos	958.048
750	A Ayuntamientos	958.048
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	958.048
Total Programa		958.048

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Servicio 0970 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC

Programa 452B Mejora de la Calidad del Agua

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	3.956.834
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.956.834
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.956.834
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	401.798
64022	Estudios y trabajos técnicos	3.555.036
	Total Programa	3.956.834

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 09 POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Servicio 0970 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC

Programa 452D Estudios, Investig. y Gestión en materia de Aguas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	5.212.230
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	5.212.230
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	5.212.230
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	5.212.230
	Total Programa	5.212.230
	Total Servicio	10.127.112
	Total Sección	109.030.887

2.2.5. 10 - HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Servicio 1001 SERVICIOS GENERALES
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	977.563
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	131.690
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	131.690
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	108.477
10005	Trienios/Antigüedad	9.909
11	Personal Eventual	536.627
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	536.627
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	530.108
11005	Trienios/Antigüedad	6.519
12	Funcionarios y Personal Estatutario	120.026
120	Retribuciones básicas	50.579
12000	Sueldo	40.100
12005	Trienios	10.479
121	Retribuciones complementarias	69.447
12101	Complementos al puesto de trabajo	26.819
12102	Indemnizaciones por residencia	3.558
12103	Complementos específico	37.931
12109	Otros complementos	1.139
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	189.220
160	Cuotas sociales	189.220
16011	Cuotas sociales personal eventual	157.812
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	31.408
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	406.504
22	Suministros y otros	320.504
226	Gastos diversos	205.504
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	203.004
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	115.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	115.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	86.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	86.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	86.000
Total Programa		1.384.067
Total Servicio		1.384.067

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1002 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 462A Estadística, analítica de datos e intelig. de gob

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.272.762
42	A Organismos Autónomos de CAC	2.272.762
420	A Organismos Autónomos de la CAC	2.272.762
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	2.272.762
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.690.373
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	3.690.373
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	3.690.373
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	3.690.373
Total Programa		5.963.135

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1002 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	428.011
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	71.736
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	71.736
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	4.732
12	Funcionarios y Personal Estatutario	270.959
120	Retribuciones básicas	92.725
12000	Sueldo	84.559
12005	Trienios	8.166
121	Retribuciones complementarias	178.234
12101	Complementos al puesto de trabajo	63.284
12102	Indemnizaciones por residencia	10.150
12103	Complementos específico	103.971
12109	Otros complementos	829
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	85.316
160	Cuotas sociales	85.316
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	70.429
Total Programa		428.011

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1002 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 923D Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.233.469
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	259.800
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	229.800
10001	Otras remuneraciones	193.300
10005	Trienios/Antigüedad	36.500
101	Indemniz. ex miembros Gobierno y ex altos cargos	30.000
10100	Indemniz. ex miembros Gobierno y ex altos cargos	30.000
11	Personal Eventual	36.000
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	36.000
11005	Trienios/Antigüedad	36.000
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.089.221
120	Retribuciones básicas	890.290
12000	Sueldo	469.641
12005	Trienios	420.649
121	Retribuciones complementarias	1.025.222
12101	Complementos al puesto de trabajo	434.656
12102	Indemnizaciones por residencia	54.033
12103	Complementos específico	530.150
12109	Otros complementos	6.383
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	48.709
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	48.709
126	Resol. Judic. firme funcionarios y pers. Estatut.	125.000
12600	Resol. Judic. firme funcionarios y pers. Estatut.	125.000
13	Laborales	1.301.290
130	Laboral fijo	1.026.058
13000	Salario Base	468.539
13001	Otras remuneraciones	302.324
13005	Antigüedad	180.195
13006	Horas extras	75.000
131	Laboral eventual	200.232
13100	Salario base	72.737
13101	Otras remuneraciones	39.661
13102	Sustituciones Personal Laboral	20.092
13105	Antigüedad	37.742
13106	Horas extras	30.000
132	Resolución Judicial Firme	75.000
13200	Resolución Judicial Firme	75.000
15	Incentivos al Rendimiento	120.000
151	Gratificaciones	120.000
15100	Gratificaciones	120.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.238.367
160	Cuotas sociales	1.223.367
16010	Cuotas sociales altos cargos	30.000
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	810.456
16013	Cuotas sociales laborales	382.911
162	Gastos acción social funcionarios y pers. Estatut.	15.000
16212	Formación y perfeccionamiento	15.000
17	Gastos diversos de personal	188.791
170	Gastos diversos de personal	188.791
17003	Previsión ejecución sentencias	188.791
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.470.002
20	Arrendamientos y Cánones	90.000
205	Mobiliario y enseres	90.000
20500	Mobiliario y enseres	90.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1002 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 923D Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
21	Reparación, mantenimiento y conservación	158.515
212	Edificios y otras construcciones	60.000
21200	Edificios y otras construcciones	60.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	80.000
21301	Instalaciones técnicas	80.000
214	Elementos de transportes	14.000
21400	Elementos de transportes	14.000
215	Mobiliario y enseres	4.515
21500	Mobiliario y enseres	4.515
22	Suministros y otros	1.201.487
220	Suministros no tarifados	107.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	10.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000
22002	Material informático no inventariable	7.000
22003	Vestuario y lencería	30.000
22009	Otros suministros no tarifados	50.000
221	Suministros tarifados	17.000
22101	Agua	12.000
22103	Combustible	5.000
222	Comunicaciones	13.084
22201	Postales	12.000
22209	Otros	1.084
223	Transportes	9.374
22301	Otros transportes	9.374
226	Gastos diversos	18.676
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	10.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.209
22609	Otros	4.967
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.036.353
22700	Limpieza y aseo	650.000
22701	Seguridad	190.000
22703	Servicios postales y de mensajería	5.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	184.644
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	6.709
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
6	INVERSIONES REALES	1.518.578
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	838.578
625	Mobiliarios y enseres	838.578
62500	Mobiliarios y enseres	838.578
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	600.000
633	Maquinaria, instalación y utillaje	600.000
63302	Instalaciones técnicas	600.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	80.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	80.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	80.000
Total Programa		8.222.049

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Servicio 1002 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 932A Gestion Tributaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.114.096
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	47.114.096
444	A Ent. Públ. de CAC sometidas a rég. Presupuest.	47.114.096
44411	Transf a Ent Públ de CAC sometidas a rég presup	47.114.096
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.290.854
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	15.290.854
744	A Ent. Públ. de CAC sometidas a rég. Presupuest.	15.290.854
74411	Transf a Ent Públ de CAC sometidas a rég presup	15.290.854
Total Programa		62.404.950
Total Servicio		77.018.145

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1003 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	711.471
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	84.489
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	84.489
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	66.688
10005	Trienios/Antigüedad	3.444
12	Funcionarios y Personal Estatutario	468.725
120	Retribuciones básicas	156.607
12000	Sueldo	132.949
12005	Trienios	23.658
121	Retribuciones complementarias	312.118
12101	Complementos al puesto de trabajo	107.968
12102	Indemnizaciones por residencia	17.255
12103	Complementos específico	186.603
12109	Otros complementos	292
13	Laborales	24.887
130	Laboral fijo	24.887
13000	Salario Base	14.598
13001	Otras remuneraciones	5.494
13005	Antigüedad	4.795
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	133.370
160	Cuotas sociales	133.370
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	110.524
16013	Cuotas sociales laborales	7.959
Total Programa		711.471

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1003 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
 Programa 931C Planificación y Presupuesto

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.466.971
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.298.775
120	Retribuciones básicas	437.109
12000	Sueldo	362.029
12005	Trienios	75.080
121	Retribuciones complementarias	740.350
12101	Complementos al puesto de trabajo	257.079
12102	Indemnizaciones por residencia	43.823
12103	Complementos específico	436.874
12109	Otros complementos	2.574
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	121.316
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	121.316
13	Laborales	581.683
130	Laboral fijo	347.792
13000	Salario Base	186.892
13001	Otras remuneraciones	150.830
13005	Antigüedad	10.070
131	Laboral eventual	233.891
13100	Salario base	120.145
13101	Otras remuneraciones	96.963
13105	Antigüedad	16.783
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	516.919
160	Cuotas sociales	516.919
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	332.103
16013	Cuotas sociales laborales	184.816
17	Gastos diversos de personal	69.594
170	Gastos diversos de personal	69.594
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	69.594
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	603.471
21	Reparación, mantenimiento y conservación	35.000
216	Equipamiento para proceso de la información	35.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	35.000
22	Suministros y otros	521.773
226	Gastos diversos	65.011
22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	61.511
227	Trab. realiz. por otras empr. profes. o I.S.F.L.	456.762
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	323.696
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	133.066
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	46.698
230	Indemnizaciones por razón del servicio	46.698
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	46.698
6	INVERSIONES REALES	2.604.207
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.604.207
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.604.207
64003	Aplicaciones informáticas	130.644
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	300.000
64099	Otros	2.173.563
Total Programa		5.674.649
Total Servicio		6.386.120

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1005 INTERVENCIÓN GENERAL

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	753.634
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	72.412
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	72.412
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	5.408
12	Funcionarios y Personal Estatutario	539.924
120	Retribuciones básicas	185.935
12000	Sueldo	150.509
12005	Trienios	35.426
121	Retribuciones complementarias	353.989
12101	Complementos al puesto de trabajo	120.409
12102	Indemnizaciones por residencia	19.593
12103	Complementos específico	213.695
12109	Otros complementos	292
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	141.298
160	Cuotas sociales	141.298
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	126.411
Total Programa		753.634

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1005 INTERVENCIÓN GENERAL
 Programa 923E Apoyo Informático a los Servicios de Hacienda

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.134.010
12	Funcionarios y Personal Estatutario	265.166
120	Retribuciones básicas	94.203
12000	Sueldo	82.070
12005	Trienios	12.133
121	Retribuciones complementarias	170.963
12101	Complementos al puesto de trabajo	57.029
12102	Indemnizaciones por residencia	10.709
12103	Complementos específico	102.954
12109	Otros complementos	271
13	Laborales	1.365.678
130	Laboral fijo	1.179.950
13000	Salario Base	552.383
13001	Otras remuneraciones	519.200
13005	Antigüedad	108.367
131	Laboral eventual	185.728
13100	Salario base	88.459
13101	Otras remuneraciones	78.089
13105	Antigüedad	19.180
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	503.166
160	Cuotas sociales	503.166
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	69.934
16013	Cuotas sociales laborales	433.232
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.071.488
20	Arrendamientos y Cánones	18.319
206	Equipamiento para proceso de la información	18.319
20600	Equipamiento para proceso de la información	18.319
21	Reparación, mantenimiento y conservación	5.251.245
216	Equipamiento para proceso de la información	5.251.245
21600	Equipamiento para proceso de la información	5.251.245
22	Suministros y otros	801.924
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	801.924
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	801.924
6	INVERSIONES REALES	4.789.695
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	50.000
612	Edificios y otras construcciones	50.000
61200	Edificios y otras construcciones	50.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	236.500
626	Equipamiento para proceso de la información	236.500
62600	Equipamiento para proceso de la información	236.500
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.503.195
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.503.195
64003	Aplicaciones informáticas	4.503.195
Total Programa		12.995.193

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1005 INTERVENCIÓN GENERAL

Programa 931A Control interno y Contabilidad Pública.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	9.219.429
12	Funcionarios y Personal Estatutario	5.195.772
120	Retribuciones básicas	1.905.485
12000	Sueldo	1.600.731
12005	Trienios	304.754
121	Retribuciones complementarias	3.231.784
12101	Complementos al puesto de trabajo	1.124.890
12102	Indemnizaciones por residencia	203.074
12103	Complementos específico	1.890.741
12109	Otros complementos	13.079
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	58.503
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	58.503
13	Laborales	2.030.060
130	Laboral fijo	1.267.578
13000	Salario Base	724.217
13001	Otras remuneraciones	438.303
13005	Antigüedad	105.058
131	Laboral eventual	762.482
13100	Salario base	412.141
13101	Otras remuneraciones	288.622
13105	Antigüedad	61.719
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.993.597
160	Cuotas sociales	1.993.597
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	1.392.056
16013	Cuotas sociales laborales	601.541
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	311.907
22	Suministros y otros	268.907
226	Gastos diversos	21.907
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	21.407
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	225.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	225.000
229	Gastos corrientes tipificados	22.000
22976	Fondos Europeos Programas Operativos 2014-2020	22.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	43.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	43.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	43.000
6	INVERSIONES REALES	995.957
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	995.957
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	995.957
64022	Estudios y trabajos técnicos	995.957
Total Programa		10.527.293
Total Servicio		24.276.120

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1006 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	349.484
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	78.410
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	78.410
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	57.969
10005	Trienios/Antigüedad	6.084
12	Funcionarios y Personal Estatutario	148.963
120	Retribuciones básicas	48.524
12000	Sueldo	45.147
12005	Trienios	3.377
121	Retribuciones complementarias	100.439
12101	Complementos al puesto de trabajo	34.976
12102	Indemnizaciones por residencia	5.566
12103	Complementos específico	59.605
12109	Otros complementos	292
13	Laborales	53.042
130	Laboral fijo	53.042
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
13005	Antigüedad	4.795
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	69.069
160	Cuotas sociales	69.069
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	37.219
16013	Cuotas sociales laborales	16.963
Total Programa		349.484

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1006 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
 Programa 923C Gestión del Tesoro y Política Financiera

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.513.305
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.447.664
120	Retribuciones básicas	496.030
12000	Sueldo	398.093
12005	Trienios	97.937
121	Retribuciones complementarias	756.163
12101	Complementos al puesto de trabajo	278.686
12102	Indemnizaciones por residencia	45.569
12103	Complementos específico	426.066
12109	Otros complementos	5.842
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	195.471
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	195.471
13	Laborales	505.299
130	Laboral fijo	324.843
13000	Salario Base	177.413
13001	Otras remuneraciones	110.029
13005	Antigüedad	37.401
131	Laboral eventual	180.456
13100	Salario base	99.436
13101	Otras remuneraciones	62.319
13105	Antigüedad	18.701
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	560.342
160	Cuotas sociales	560.342
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	398.884
16013	Cuotas sociales laborales	161.458
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	85.209
22	Suministros y otros	75.209
226	Gastos diversos	500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	74.709
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	74.709
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	10.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	10.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	10.000
3	GASTOS FINANCIEROS	494.227
34	Depósitos, Fianzas y otros	494.227
349	Otros gastos financieros	494.227
34900	Otros gastos financieros	494.227
Total Programa		3.092.741
Total Servicio		3.442.225

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1010 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	122.858
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	71.124
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	71.124
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	4.120
12	Funcionarios y Personal Estatutario	27.962
120	Retribuciones básicas	11.269
12000	Sueldo	10.025
12005	Trienios	1.244
121	Retribuciones complementarias	16.693
12101	Complementos al puesto de trabajo	6.705
12102	Indemnizaciones por residencia	890
12103	Complementos específico	8.806
12109	Otros complementos	292
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	23.772
160	Cuotas sociales	23.772
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.885
Total Programa		122.858

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Servicio 1010 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
Programa 923B Gestión Patrimonial y contratación pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.616.767
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.945.077
120	Retribuciones básicas	781.430
12000	Sueldo	652.271
12005	Trienios	129.159
121	Retribuciones complementarias	1.141.824
12101	Complementos al puesto de trabajo	390.396
12102	Indemnizaciones por residencia	65.594
12103	Complementos específico	679.015
12109	Otros complementos	6.819
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	21.823
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	21.823
13	Laborales	1.346.152
130	Laboral fijo	1.078.846
13000	Salario Base	617.024
13001	Otras remuneraciones	280.858
13005	Antigüedad	180.964
131	Laboral eventual	267.306
13100	Salario base	167.309
13101	Otras remuneraciones	66.021
13105	Antigüedad	33.976
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.238.856
160	Cuotas sociales	963.856
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	524.733
16013	Cuotas sociales laborales	439.123
166	Prestac. sociales Altos Cargos y Pers. Eventual	275.000
16617	Seguros	275.000
17	Gastos diversos de personal	86.682
170	Gastos diversos de personal	86.682
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	86.682
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.249.057
20	Arrendamientos y Cánones	691.833
202	Edificios y otras construcciones	188.833
20200	Edificios y otras construcciones	188.833
203	Maquinaria, instalación y utillaje	6.000
20302	Maquinaria	6.000
204	Elementos de transporte	497.000
20400	Elementos de transporte	497.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	2.208.673
212	Edificios y otras construcciones	1.818.055
21200	Edificios y otras construcciones	1.659.647
21209	Otros	158.408
213	Maquinaria, instalación y utillaje	116.890
21301	Instalaciones técnicas	116.890
214	Elementos de transportes	38.043
21400	Elementos de transportes	38.043
215	Mobiliario y enseres	30.000
21500	Mobiliario y enseres	30.000
216	Equipamiento para proceso de la información	205.685
21600	Equipamiento para proceso de la información	205.685
22	Suministros y otros	15.323.551
220	Suministros no tarificados	105.000
22009	Otros suministros no tarificados	105.000
221	Suministros tarificados	129.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1010 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
 Programa 923B Gestión Patrimonial y contratación pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22101	Agua	115.000
22103	Combustible	14.000
223	Transportes	18.000
22300	Parque móvil	10.000
22301	Otros transportes	8.000
224	Primas de Seguros	1.790.000
22400	Edificios y locales	750.000
22401	Vehículos	170.000
22403	Otros riesgos	870.000
225	Tributos y sanciones	4.718.073
22500	Tributos locales	4.718.073
226	Gastos diversos	151.255
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	6.000
22603	Jurídicos y contenciosos	81.920
22606	Reuniones, cursos y conferencias	62.835
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	8.412.223
22700	Limpieza y aseo	5.500.000
22701	Seguridad	2.565.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	317.223
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	30.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
6	INVERSIONES REALES	51.034.374
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	42.268.289
622	Edificios y otras construcciones	42.268.289
62200	Adquisición	456.000
62201	Construcción	41.812.289
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	6.872.281
632	Edificios y otras construcciones	4.166.583
63200	Edificios y otras construcciones	4.166.583
633	Maquinaria, instalación y utillaje	2.705.698
63302	Instalaciones técnicas	2.705.698
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.893.804
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.893.804
64002	Propiedad industrial	1.150.952
64022	Estudios y trabajos técnicos	742.852
Total Programa		73.900.198
Total Servicio		74.023.056

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1011 DIR. GRAL. DE ASUNTOS EUROPEOS

Programa 142A Acción de la Comunidad Autónoma en el Exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	151.394
11	Personal Eventual	133.391
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	57.183
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	53.826
11005	Trienios/Antigüedad	3.357
113	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	76.208
11300	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	76.208
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.003
160	Cuotas sociales	18.003
16011	Cuotas sociales personal eventual	18.003
Total Programa		151.394

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Servicio 1011 DIR. GRAL. DE ASUNTOS EUROPEOS
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.009.531
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
11	Personal Eventual	35.410
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	35.410
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	35.410
12	Funcionarios y Personal Estatutario	654.657
120	Retribuciones básicas	232.529
12000	Sueldo	189.921
12005	Trienios	42.608
121	Retribuciones complementarias	422.128
12101	Complementos al puesto de trabajo	146.474
12102	Indemnizaciones por residencia	24.178
12103	Complementos específico	250.610
12109	Otros complementos	866
13	Laborales	52.083
131	Laboral eventual	52.083
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	200.377
160	Cuotas sociales	200.377
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.916
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	156.123
16013	Cuotas sociales laborales	16.656
Total Programa		1.009.531

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1011 DIR. GRAL. DE ASUNTOS EUROPEOS
 Programa 931B Asuntos Economicos con la Union Europea

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.121.674
12	Funcionarios y Personal Estatutario	363.814
120	Retribuciones básicas	123.284
12000	Sueldo	102.119
12005	Trienios	21.165
121	Retribuciones complementarias	212.471
12101	Complementos al puesto de trabajo	75.498
12102	Indemnizaciones por residencia	12.488
12103	Complementos específico	123.612
12109	Otros complementos	873
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	28.059
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	28.059
13	Laborales	543.627
130	Laboral fijo	157.828
13000	Salario Base	80.097
13001	Otras remuneraciones	64.784
13005	Antigüedad	12.947
131	Laboral eventual	226.587
13100	Salario base	69.118
13101	Otras remuneraciones	49.404
13102	Sustituciones Personal Laboral	96.493
13105	Antigüedad	11.572
133	Asign. por destino fuera de CAC para pers. laboral	159.212
13300	Asign. por destino fuera de CAC para pers. laboral	159.212
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	214.233
160	Cuotas sociales	214.233
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	91.298
16013	Cuotas sociales laborales	122.935
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	279.452
21	Reparación, mantenimiento y conservación	500
215	Mobiliario y enseres	500
21500	Mobiliario y enseres	500
22	Suministros y otros	91.500
220	Suministros no tarifados	2.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
22002	Material informático no inventariable	500
22009	Otros suministros no tarifados	500
221	Suministros tarifados	500
22109	Otros suministros	500
223	Transportes	500
22301	Otros transportes	500
226	Gastos diversos	29.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	22.000
22609	Otros	7.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	34.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	34.000
229	Gastos corrientes tipificados	25.000
22949	Gtos mantenim. Oficina del Gobierno en Bruselas	25.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	187.452
230	Indemnizaciones por razón del servicio	187.452
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	187.452
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	341.760

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1011 DIR. GRAL. DE ASUNTOS EUROPEOS
 Programa 931B Asuntos Economicos con la Union Europea

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	235.760
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	235.760
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	235.760
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	106.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	106.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	106.000
6	INVERSIONES REALES	211.970
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	211.970
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	211.970
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	71.970
64099	Otros	140.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.600
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	3.600
748	A Fundaciones Públicas de la C.A.C.	3.600
74801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	3.600
Total Programa		1.958.456
Total Servicio		3.119.381

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1012 VICEC. DE HACIENDA Y RELACIONES CON L UE
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	977.231
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	75.274
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	75.274
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	7.436
12	Funcionarios y Personal Estatutario	659.160
120	Retribuciones básicas	237.911
12000	Sueldo	186.676
12005	Trienios	51.235
121	Retribuciones complementarias	413.501
12101	Complementos al puesto de trabajo	147.712
12102	Indemnizaciones por residencia	21.749
12103	Complementos específico	242.483
12109	Otros complementos	1.557
123	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	7.748
12300	Asignación por destino fuera de la C.A.C.	7.748
13	Laborales	52.563
130	Laboral fijo	52.563
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
13005	Antigüedad	4.316
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	190.234
160	Cuotas sociales	190.234
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	158.538
16013	Cuotas sociales laborales	16.809
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	834.084
22	Suministros y otros	768.542
225	Tributos y sanciones	180.000
22502	Tributos estatales	180.000
226	Gastos diversos	36.914
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	35.914
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	551.628
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	551.628
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	65.542
230	Indemnizaciones por razón del servicio	65.542
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	65.542
Total Programa		1.811.315

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1012 VICEC. DE HACIENDA Y RELACIONES CON L UE

Programa 932A Gestion Tributaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	128.217
12	Funcionarios y Personal Estatutario	103.943
120	Retribuciones básicas	42.838
12000	Sueldo	29.388
12005	Trienios	13.450
121	Retribuciones complementarias	61.105
12101	Complementos al puesto de trabajo	21.604
12102	Indemnizaciones por residencia	3.696
12103	Complementos específico	35.560
12109	Otros complementos	245
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	24.274
160	Cuotas sociales	24.274
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	24.274
	Total Programa	128.217

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1012 VICEC. DE HACIENDA Y RELACIONES CON L UE
 Programa 932B Resolución de reclamaciones económico-admvas.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	663.214
12	Funcionarios y Personal Estatutario	460.805
120	Retribuciones básicas	156.722
12000	Sueldo	132.949
12005	Trienios	23.773
121	Retribuciones complementarias	304.083
12101	Complementos al puesto de trabajo	103.995
12102	Indemnizaciones por residencia	17.255
12103	Complementos específico	182.538
12109	Otros complementos	295
13	Laborales	69.598
130	Laboral fijo	69.598
13000	Salario Base	42.419
13001	Otras remuneraciones	19.027
13005	Antigüedad	8.152
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	132.811
160	Cuotas sociales	132.811
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	110.369
16013	Cuotas sociales laborales	22.442
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.525
22	Suministros y otros	9.025
220	Suministros no tarifados	1.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	8.025
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	8.025
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	2.500
230	Indemnizaciones por razón del servicio	2.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	2.500
Total Programa		674.739
Total Servicio		2.614.271

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Servicio 1015 COMISIONADO DEL RÉG ECON Y FISCAL DE CAN
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	280.615
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	32.735
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	32.735
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	32.735
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	25.290
160	Cuotas sociales	25.290
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	10.403
17	Gastos diversos de personal	151.594
170	Gastos diversos de personal	151.594
17000	Ampliación de plantilla	82.000
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	69.594
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	258.502
22	Suministros y otros	238.502
226	Gastos diversos	72.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	40.000
22609	Otros	15.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	15.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	166.002
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	166.002
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
Total Programa		539.117
Total Servicio		539.117

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1070 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 923B Gestión Patrimonial y contratación pública

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	561.500
20	Arrendamientos y Cánones	561.500
204	Elementos de transporte	561.500
20400	Elementos de transporte	561.500
6	INVERSIONES REALES	18.173.089
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	16.349.331
622	Edificios y otras construcciones	16.349.331
62201	Construcción	16.349.331
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	836.458
633	Maquinaria, instalación y utillaje	836.458
63301	Maquinaria	836.458
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	987.300
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	987.300
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	987.300
	Total Programa	18.734.589

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1070 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 923D Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	636.173
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	636.173
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	636.173
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	636.173
	Total Programa	636.173

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1070 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 923E Apoyo Informático a los Servicios de Hacienda

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	475.568
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	475.568
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	475.568
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	475.568
	Total Programa	475.568

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1070 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 931B Asuntos Economicos con la Union Europea

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	211.036
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	211.036
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	211.036
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	211.036
	Total Programa	211.036
	Total Servicio	20.057.366

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Servicio 1072 UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROVISIONES

Programa 931A Control interno y Contabilidad Pública.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	615.776
12	Funcionarios y Personal Estatutario	498.669
120	Retribuciones básicas	163.953
12000	Sueldo	140.485
12005	Trienios	23.468
121	Retribuciones complementarias	334.716
12101	Complementos al puesto de trabajo	111.461
12102	Indemnizaciones por residencia	18.703
12103	Complementos específico	204.552
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	117.107
160	Cuotas sociales	117.107
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	117.107
6	INVERSIONES REALES	2.024.429
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.024.429
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.024.429
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	2.024.429
	Total Programa	2.640.205

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 10 HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
 Servicio 1072 UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROVISIONES
 Programa 931C Planificación y Presupuesto

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	504.626
12	Funcionarios y Personal Estatutario	408.348
120	Retribuciones básicas	146.199
12000	Sueldo	117.562
12005	Trienios	28.637
121	Retribuciones complementarias	262.149
12101	Complementos al puesto de trabajo	90.875
12102	Indemnizaciones por residencia	14.173
12103	Complementos específico	156.124
12109	Otros complementos	977
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	96.278
160	Cuotas sociales	96.278
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	96.278
6	INVERSIONES REALES	2.422.914
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.422.914
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.422.914
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	2.422.914
	Total Programa	2.927.540
	Total Servicio	5.567.745
	Total Sección	218.427.613

2.2.6. 11 - OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1101 SERVICIOS GENERALES

Programa 261B Promoción y Rehabilit. Parque Públ. de Viviendas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	1.000.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.000.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.000.000
	Total Programa	1.000.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1101 SERVICIOS GENERALES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	575.682
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	71.673
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	71.673
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
10005	Trienios/Antigüedad	677
11	Personal Eventual	228.707
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	228.707
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	225.326
11005	Trienios/Antigüedad	3.381
12	Funcionarios y Personal Estatutario	91.158
120	Retribuciones básicas	31.251
12000	Sueldo	27.586
12005	Trienios	3.665
121	Retribuciones complementarias	59.907
12101	Complementos al puesto de trabajo	20.841
12102	Indemnizaciones por residencia	3.228
12103	Complementos específico	35.560
12109	Otros complementos	278
13	Laborales	52.563
130	Laboral fijo	52.563
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
13005	Antigüedad	4.316
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	131.581
160	Cuotas sociales	131.581
16010	Cuotas sociales altos cargos	24.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	75.283
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	14.602
16013	Cuotas sociales laborales	16.809
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	344.784
22	Suministros y otros	265.000
226	Gastos diversos	15.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	5.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	50.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	50.000
229	Gastos corrientes tipificados	200.000
22929	Programas de divulgación de carácter general	200.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	79.784
230	Indemnizaciones por razón del servicio	79.784
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	79.784
Total Programa		920.466
Total Servicio		1.920.466

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1102 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 261A Dirección, Promoción y Gestión en mat. de Vivienda

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.207.640
42	A Organismos Autónomos de CAC	34.207.640
420	A Organismos Autónomos de la CAC	34.207.640
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	34.207.640
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.690.645
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	99.990.645
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	99.990.645
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	99.990.645
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	2.700.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	2.700.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	2.700.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000.000
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	3.000.000
831	Préstamos a largo plazo	3.000.000
83118	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000.000
Total Programa		139.898.285

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1102 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 451A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.763.097
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.701.260
120	Retribuciones básicas	589.657
12000	Sueldo	489.152
12005	Trienios	100.505
121	Retribuciones complementarias	990.962
12101	Complementos al puesto de trabajo	347.738
12102	Indemnizaciones por residencia	58.189
12103	Complementos específico	580.127
12109	Otros complementos	4.908
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	120.641
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	120.641
13	Laborales	1.146.651
130	Laboral fijo	902.601
13000	Salario Base	451.149
13001	Otras remuneraciones	288.979
13005	Antigüedad	137.473
13006	Horas extras	25.000
131	Laboral eventual	244.050
13100	Salario base	143.854
13101	Otras remuneraciones	68.103
13105	Antigüedad	32.093
15	Incentivos al Rendimiento	30.000
151	Gratificaciones	30.000
15100	Gratificaciones	30.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	855.643
160	Cuotas sociales	831.632
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	463.459
16013	Cuotas sociales laborales	368.173
162	Gastos acción social funcionarios y pers. Estatut.	6.000
16212	Formación y perfeccionamiento	6.000
163	Gastos de acción social de personal laboral	12.011
16312	Formación y perfeccionamiento	6.000
16318	Otros gastos de acción social	6.011
166	Prestac. sociales Altos Cargos y Pers. Eventual	6.000
16612	Asistencia a Cursos	6.000
17	Gastos diversos de personal	29.543
170	Gastos diversos de personal	29.543
17003	Previsión ejecución sentencias	29.543
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	630.834
20	Arrendamientos y Cánones	24.815
203	Maquinaria, instalación y utillaje	500
20303	Utillaje	500
205	Mobiliario y enseres	24.315
20500	Mobiliario y enseres	24.315
21	Reparación, mantenimiento y conservación	74.425
212	Edificios y otras construcciones	14.066
21200	Edificios y otras construcciones	14.066
213	Maquinaria, instalación y utillaje	14.228
21301	Instalaciones técnicas	7.663
21302	Maquinaria	5.500
21303	Utillaje	1.065
214	Elementos de transportes	14.958
21400	Elementos de transportes	14.958

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1102 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 451A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
215	Mobiliario y enseres	15.737
21500	Mobiliario y enseres	15.737
216	Equipamiento para proceso de la información	15.436
21600	Equipamiento para proceso de la información	15.436
22	Suministros y otros	514.151
220	Suministros no tarifados	127.395
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	28.943
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.664
22002	Material informático no inventariable	36.013
22003	Vestuario y lencería	19.144
22009	Otros suministros no tarifados	37.631
221	Suministros tarifados	38.796
22101	Agua	10.739
22102	Gas	475
22103	Combustible	27.582
222	Comunicaciones	18.613
22201	Postales	15.863
22204	Informáticas	2.750
223	Transportes	14.133
22301	Otros transportes	14.133
224	Primas de Seguros	1.459
22400	Edificios y locales	1.459
225	Tributos y sanciones	100.575
22500	Tributos locales	100.000
22502	Tributos estatales	375
22503	Multas y sanciones	200
226	Gastos diversos	55.955
22602	Publicidad y propaganda	40.000
22603	Jurídicos y contenciosos	2.761
22606	Reuniones, cursos y conferencias	7.194
22617	Ejecuc. sentenc. Condenat. pago cantid. líquidas	6.000
227	Trab. realiz. por otras empr. profes. o I.S.F.L.	157.225
22700	Limpieza y aseo	39.283
22701	Seguridad	8.257
22703	Servicios postales y de mensajería	9.685
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	100.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	17.443
230	Indemnizaciones por razón del servicio	17.443
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	17.443
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000
34	Depósitos, Fianzas y otros	50.000
342	Intereses de demora	50.000
34200	Intereses de demora	50.000
6	INVERSIONES REALES	687.775
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	140.000
622	Edificios y otras construcciones	50.000
62201	Construcción	50.000
625	Mobiliarios y enseres	10.000
62500	Mobiliarios y enseres	10.000
626	Equipamiento para proceso de la información	80.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	80.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	220.000
636	Equipamiento para proceso de la información	220.000
63600	Equipamiento para proceso de la información	220.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
Servicio 1102 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 451A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	327.775
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	327.775
64001	Gastos de investigación y desarrollo	200.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	101.130
64099	Otros	26.645
Total Programa		5.131.706

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1102 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	105.914
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	92.689
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	92.689
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	74.951
10005	Trienios/Antigüedad	3.381
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	13.225
160	Cuotas sociales	13.225
16010	Cuotas sociales altos cargos	13.225
Total Programa		105.914
Total Servicio		145.135.905

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1104 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
 Programa 453A Desarrollo de Infraestructura de Carreteras

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.642.542
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.738.387
120	Retribuciones básicas	962.609
12000	Sueldo	835.162
12005	Trienios	127.447
121	Retribuciones complementarias	1.744.719
12101	Complementos al puesto de trabajo	591.798
12102	Indemnizaciones por residencia	99.207
12103	Complementos específico	1.048.154
12109	Otros complementos	5.560
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	31.059
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	31.059
13	Laborales	876.238
130	Laboral fijo	581.943
13000	Salario Base	299.561
13001	Otras remuneraciones	180.239
13005	Antigüedad	102.143
131	Laboral eventual	294.295
13100	Salario base	173.683
13101	Otras remuneraciones	91.465
13105	Antigüedad	29.147
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.027.917
160	Cuotas sociales	1.027.917
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	735.626
16013	Cuotas sociales laborales	292.291
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	100.000
22	Suministros y otros	21.000
226	Gastos diversos	21.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22603	Jurídicos y contenciosos	10.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	10.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	79.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	79.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	79.000
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000
34	Depósitos, Fianzas y otros	50.000
342	Intereses de demora	50.000
34200	Intereses de demora	50.000
6	INVERSIONES REALES	5.067.634
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	3.310.777
603	Infraestructuras	3.310.777
60300	Infraestructuras	3.310.777
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.756.857
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.756.857
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	741.020
64022	Estudios y trabajos técnicos	743.261
64099	Otros	272.576
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.000
75	A Ayuntamientos	86.000
750	A Ayuntamientos	86.000
75003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	86.000
	Total Programa	9.946.176

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1104 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

Programa 453D Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	282.509.298
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	266.918.184
600	Inversiones en terrenos y bienes naturales	3.130.000
60000	Inversiones en terrenos y bienes naturales	3.130.000
603	Infraestructuras	263.788.184
60300	Infraestructuras	263.788.184
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	15.591.114
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	15.591.114
64022	Estudios y trabajos técnicos	5.140.258
64099	Otros	10.450.856
Total Programa		282.509.298

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1104 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		292.541.160

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1108 VICECECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS
 Programa 451C Calidad de las Construcciones

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.085.946
12	Funcionarios y Personal Estatutario	939.371
120	Retribuciones básicas	307.465
12000	Sueldo	258.468
12005	Trienios	48.997
121	Retribuciones complementarias	523.014
12101	Complementos al puesto de trabajo	180.922
12102	Indemnizaciones por residencia	30.264
12103	Complementos específico	309.536
12109	Otros complementos	2.292
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	108.892
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	108.892
13	Laborales	671.893
130	Laboral fijo	367.118
13000	Salario Base	202.740
13001	Otras remuneraciones	112.044
13005	Antigüedad	52.334
131	Laboral eventual	304.775
13100	Salario base	176.540
13101	Otras remuneraciones	96.416
13105	Antigüedad	31.819
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	474.682
160	Cuotas sociales	474.682
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	253.165
16013	Cuotas sociales laborales	221.517
6	INVERSIONES REALES	1.946.913
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	310.000
623	Maquinaria, instalación y utillaje	310.000
62301	Maquinaria	310.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	80.000
633	Maquinaria, instalación y utillaje	80.000
63302	Instalaciones técnicas	80.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.556.913
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.556.913
64001	Gastos de investigación y desarrollo	1.556.913
Total Programa		4.032.859

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1108 VICECECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS
 Programa 451D Planificación y Programación de Infraestructuras

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	807.209
12	Funcionarios y Personal Estatutario	539.867
120	Retribuciones básicas	188.989
12000	Sueldo	166.376
12005	Trienios	22.613
121	Retribuciones complementarias	350.878
12101	Complementos al puesto de trabajo	118.248
12102	Indemnizaciones por residencia	26.754
12103	Complementos específico	204.214
12109	Otros complementos	1.662
13	Laborales	106.479
130	Laboral fijo	80.612
13000	Salario Base	47.161
13001	Otras remuneraciones	18.929
13005	Antigüedad	14.522
131	Laboral eventual	25.867
13100	Salario base	15.721
13101	Otras remuneraciones	6.310
13105	Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	160.863
160	Cuotas sociales	160.863
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	126.777
16013	Cuotas sociales laborales	34.086
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	347.642
22	Suministros y otros	317.366
226	Gastos diversos	2.366
22606	Reuniones, cursos y conferencias	2.366
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	15.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	15.000
229	Gastos corrientes tipificados	300.000
22929	Programas de divulgación de carácter general	300.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.276
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.276
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.276
6	INVERSIONES REALES	3.812.000
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	2.750.000
603	Infraestructuras	2.750.000
60300	Infraestructuras	2.750.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.062.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.062.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	1.062.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	631.862
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	430.000
745	A Entidades Públicas Empresariales de la C.A.C.	280.000
74501	Transf. a Entidades Públ. empresariales de la CAC	280.000
746	A Universidades	150.000
74602	Subvenciones a Universidades	150.000
75	A Ayuntamientos	201.862
750	A Ayuntamientos	201.862
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	201.862
Total Programa		5.598.713

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1108 VICECECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS

Programa 453A Desarrollo de Infraestructura de Carreteras

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000
76	A Cabildos Insulares	90.000
760	A Cabildos Insulares	90.000
76003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	90.000
Total Programa		90.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1108 VICECECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	87.197
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	68.515
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	68.515
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	677
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		87.197
Total Servicio		9.808.769

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1109 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Programa 441D Movilidad Interior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.220.000
45	A Ayuntamientos	2.337.500
450	A Ayuntamientos	2.337.500
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	2.337.500
46	A Cabildos Insulares	55.882.500
460	A Cabildos Insulares	55.882.500
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	55.882.500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.773.309
75	A Ayuntamientos	3.673.309
750	A Ayuntamientos	3.673.309
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	3.673.309
76	A Cabildos Insulares	100.000
760	A Cabildos Insulares	100.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	100.000
Total Programa		61.993.309

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
Servicio 1109 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
Programa 441E Cohesión Interinsular

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.960.269
47	A Empresas Privadas	38.960.269
470	A Empresas Privadas	38.960.269
47001	Transferencias a empresas privadas	38.960.269
Total Programa		38.960.269

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1109 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
 Programa 451A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.520.357
12	Funcionarios y Personal Estatutario	959.826
120	Retribuciones básicas	343.475
12000	Sueldo	284.599
12005	Trienios	58.876
121	Retribuciones complementarias	557.848
12101	Complementos al puesto de trabajo	197.701
12102	Indemnizaciones por residencia	33.028
12103	Complementos específico	323.761
12109	Otros complementos	3.358
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	58.503
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	58.503
13	Laborales	239.032
130	Laboral fijo	161.563
13000	Salario Base	84.838
13001	Otras remuneraciones	56.586
13005	Antigüedad	20.139
131	Laboral eventual	77.469
13100	Salario base	42.419
13101	Otras remuneraciones	27.857
13105	Antigüedad	7.193
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	321.499
160	Cuotas sociales	321.499
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	245.057
16013	Cuotas sociales laborales	76.442
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.667
22	Suministros y otros	45.767
226	Gastos diversos	15.767
22603	Jurídicos y contenciosos	2.780
22606	Reuniones, cursos y conferencias	6.987
22617	Ejecuc. sentenc. Condenat. pago cantid. líquidas	6.000
227	Trab. realiz. por otras empr. profes. o I.S.F.L.	30.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	30.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	38.900
230	Indemnizaciones por razón del servicio	38.900
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	38.900
Total Programa		1.605.024

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1109 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Programa 451E Ordenación y Apoyo Plan Estratég. Ttes de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	290.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	290.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	290.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	50.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	240.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
75	A Ayuntamientos	1.000.000
750	A Ayuntamientos	1.000.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	1.000.000
Total Programa		1.290.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1109 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		103.930.493

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1111 VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Programa 453A Desarrollo de Infraestructura de Carreteras

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	60.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	60.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	60.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	60.000
	Total Programa	60.000
	Total Servicio	60.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
 Servicio 1113 DG DE COSTAS Y GEST DEL ESPAC MARÍT CAN
 Programa 456H Infraestructura de Costas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.710.056
12	Funcionarios y Personal Estatutario	475.605
120	Retribuciones básicas	173.826
12000	Sueldo	152.048
12005	Trienios	21.778
121	Retribuciones complementarias	301.779
12101	Complementos al puesto de trabajo	115.205
12102	Indemnizaciones por residencia	18.476
12103	Complementos específico	167.300
12109	Otros complementos	798
13	Laborales	480.595
130	Laboral fijo	298.482
13000	Salario Base	159.075
13001	Otras remuneraciones	105.869
13005	Antigüedad	33.538
131	Laboral eventual	182.113
13100	Salario base	95.817
13101	Otras remuneraciones	70.952
13105	Antigüedad	15.344
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	250.862
160	Cuotas sociales	250.862
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	95.598
16013	Cuotas sociales laborales	155.264
17	Gastos diversos de personal	502.994
170	Gastos diversos de personal	502.994
17000	Ampliación de plantilla	502.994
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.422
22	Suministros y otros	5.146
226	Gastos diversos	5.146
22603	Jurídicos y contenciosos	2.780
22606	Reuniones, cursos y conferencias	2.366
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.276
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.276
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.276
6	INVERSIONES REALES	685.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	685.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	685.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	685.000
Total Programa		2.430.478

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1113 DG DE COSTAS Y GEST DEL ESPAC MARÍT CAN

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		2.516.164

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1170 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 441D Movilidad Interior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.228.000
77	A Empresas Privadas	614.000
770	A Empresas Privadas	614.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	614.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	614.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	614.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	614.000
Total Programa		1.228.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
Servicio 1170 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
Programa 451A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	645.470
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	645.470
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	645.470
64022	Estudios y trabajos técnicos	645.470
Total Programa		645.470

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Servicio 1170 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 451E Ordenación y Apoyo Plan Estratég. Ttes de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	667.546
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	667.546
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	667.546
64022	Estudios y trabajos técnicos	667.546
	Total Programa	667.546
	Total Servicio	2.541.016
	Total Sección	558.453.973

2.2.7. 12 - TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1201 SERVICIOS GENERALES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	561.727
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	281.421
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	281.421
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	281.421
12	Funcionarios y Personal Estatutario	80.948
120	Retribuciones básicas	33.670
12000	Sueldo	27.586
12005	Trienios	6.084
121	Retribuciones complementarias	47.278
12101	Complementos al puesto de trabajo	16.606
12102	Indemnizaciones por residencia	3.228
12103	Complementos específico	27.094
12109	Otros complementos	350
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	128.362
160	Cuotas sociales	128.362
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	89.435
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	24.040
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	179.165
22	Suministros y otros	120.321
226	Gastos diversos	118.121
22601	Atenciones protocolarias y representativas	9.000
22602	Publicidad y propaganda	100.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	9.121
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	2.200
22703	Servicios postales y de mensajería	2.200
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	58.844
230	Indemnizaciones por razón del servicio	58.844
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	58.844
Total Programa		740.892
Total Servicio		740.892

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1202 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 261E Ordenación del territorio

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	147.119
12	Funcionarios y Personal Estatutario	63.493
120	Retribuciones básicas	21.618
12000	Sueldo	17.561
12005	Trienios	4.057
121	Retribuciones complementarias	41.875
12101	Complementos al puesto de trabajo	14.137
12102	Indemnizaciones por residencia	2.338
12103	Complementos específico	25.400
13	Laborales	52.083
131	Laboral eventual	52.083
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	31.543
160	Cuotas sociales	31.543
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	14.887
16013	Cuotas sociales laborales	16.656
Total Programa		147.119

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1202 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 456K Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.190.884
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.460.577
120	Retribuciones básicas	537.778
12000	Sueldo	447.759
12005	Trienios	90.019
121	Retribuciones complementarias	891.740
12101	Complementos al puesto de trabajo	314.341
12102	Indemnizaciones por residencia	55.597
12103	Complementos específico	517.136
12109	Otros complementos	4.666
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	31.059
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	31.059
13	Laborales	660.144
130	Laboral fijo	514.809
13000	Salario Base	251.402
13001	Otras remuneraciones	160.973
13005	Antigüedad	92.434
13006	Horas extras	10.000
131	Laboral eventual	145.335
13100	Salario base	80.474
13101	Otras remuneraciones	38.385
13105	Antigüedad	26.476
15	Incentivos al Rendimiento	22.000
151	Gratificaciones	22.000
15100	Gratificaciones	22.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	596.841
160	Cuotas sociales	590.830
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	381.922
16013	Cuotas sociales laborales	208.908
163	Gastos de acción social de personal laboral	6.011
16318	Otros gastos de acción social	6.011
17	Gastos diversos de personal	451.322
170	Gastos diversos de personal	451.322
17000	Ampliación de plantilla	396.588
17003	Previsión ejecución sentencias	54.734
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	688.342
20	Arrendamientos y Cánones	52.907
202	Edificios y otras construcciones	45.000
20200	Edificios y otras construcciones	45.000
205	Mobiliario y enseres	7.907
20500	Mobiliario y enseres	7.907
21	Reparación, mantenimiento y conservación	80.184
212	Edificios y otras construcciones	7.907
21200	Edificios y otras construcciones	5.930
21209	Otros	1.977
213	Maquinaria, instalación y utillaje	5.930
21301	Instalaciones técnicas	5.930
214	Elementos de transportes	4.922
21400	Elementos de transportes	4.922
215	Mobiliario y enseres	7.907
21500	Mobiliario y enseres	7.907
216	Equipamiento para proceso de la información	53.518
21600	Equipamiento para proceso de la información	53.518
22	Suministros y otros	530.544

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1202 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 456K Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
220	Suministros no tarifados	31.182
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.965
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.459
22002	Material informático no inventariable	2.965
22003	Vestuario y lencería	9.883
22005	Productos farmacéuticos	50
22009	Otros suministros no tarifados	11.860
221	Suministros tarifados	5.436
22103	Combustible	1.977
22109	Otros suministros	3.459
222	Comunicaciones	30.639
22201	Postales	6.424
22202	Telegráficas	1.483
22203	Telex y telefax	5.930
22204	Informáticas	4.942
22209	Otros	11.860
224	Primas de Seguros	495
22403	Otros riesgos	495
225	Tributos y sanciones	2.965
22500	Tributos locales	2.965
226	Gastos diversos	43.609
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	1.977
22603	Jurídicos y contenciosos	30.259
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.954
22609	Otros	1.977
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	4.942
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	416.218
22703	Servicios postales y de mensajería	2.669
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	383.549
22710	Estudios y proyectos de investigación	30.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	24.707
230	Indemnizaciones por razón del servicio	24.707
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	24.707
3	GASTOS FINANCIEROS	22.286
34	Depósitos, Fianzas y otros	22.286
342	Intereses de demora	22.286
34200	Intereses de demora	22.286
6	INVERSIONES REALES	746.209
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	100.000
613	Infraestructuras	100.000
61300	Infraestructuras	100.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	30.000
625	Mobiliarios y enseres	30.000
62500	Mobiliarios y enseres	30.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	616.209
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	616.209
64022	Estudios y trabajos técnicos	616.209
Total Programa		4.647.721

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1202 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	87.976
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	73.089
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	73.089
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	6.085
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		87.976
Total Servicio		4.882.816

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1204 VIC DE TRANS ECOL LUCH CAMB CLIM Y ENERG
 Programa 456D Coordinación y Planificación Medioambiental

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.922.933
12	Funcionarios y Personal Estatutario	869.281
120	Retribuciones básicas	288.119
12000	Sueldo	255.846
12005	Trienios	32.273
121	Retribuciones complementarias	479.299
12101	Complementos al puesto de trabajo	170.013
12102	Indemnizaciones por residencia	29.705
12103	Complementos específico	276.348
12109	Otros complementos	3.233
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	101.863
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	101.863
13	Laborales	612.408
130	Laboral fijo	302.663
13000	Salario Base	159.321
13001	Otras remuneraciones	115.531
13005	Antigüedad	27.811
131	Laboral eventual	309.745
13100	Salario base	164.935
13101	Otras remuneraciones	120.355
13105	Antigüedad	24.455
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	441.244
160	Cuotas sociales	441.244
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	245.464
16013	Cuotas sociales laborales	195.780
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.741.938
20	Arrendamientos y Cánones	7.655
204	Elementos de transporte	4.534
20400	Elementos de transporte	4.534
205	Mobiliario y enseres	2.850
20500	Mobiliario y enseres	2.850
207	Cánones	271
20700	Cánones	271
21	Reparación, mantenimiento y conservación	444.696
210	Infraestructura y bienes naturales	1.723
21001	Infraestruc.y otras invers. destinadas uso general	1.723
212	Edificios y otras construcciones	4.274
21200	Edificios y otras construcciones	4.274
213	Maquinaria, instalación y utillaje	403.492
21301	Instalaciones técnicas	402.360
21302	Maquinaria	566
21303	Utillaje	566
214	Elementos de transportes	2.137
21400	Elementos de transportes	2.137
215	Mobiliario y enseres	5.250
21500	Mobiliario y enseres	5.250
216	Equipamiento para proceso de la información	27.820
21600	Equipamiento para proceso de la información	27.820
22	Suministros y otros	1.289.587
220	Suministros no tarifados	12.952
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.274
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	586
22002	Material informático no inventariable	1.409
22003	Vestuario y lencería	2.137

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1204 VIC DE TRANS ECOL LUCH CAMB CLIM Y ENERG

Programa 456D Coordinación y Planificación Medioambiental

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22005	Productos farmacéuticos	272
22009	Otros suministros no tarificados	4.274
221	Suministros tarificados	6.683
22101	Agua	1.696
22103	Combustible	2.851
22109	Otros suministros	2.136
222	Comunicaciones	2.218
22201	Postales	2.210
22202	Telegráficas	2
22203	Telex y telefax	2
22204	Informáticas	2
22209	Otros	2
223	Transportes	3.553
22300	Parque móvil	1.416
22301	Otros transportes	2.137
224	Primas de Seguros	4.417
22400	Edificios y locales	141
22401	Vehículos	4.274
22402	Otro inmovilizado	2
225	Tributos y sanciones	1.008
22500	Tributos locales	1.000
22501	Tributos autonómicos	2
22502	Tributos estatales	2
22503	Multas y sanciones	2
22509	Otros	2
226	Gastos diversos	6.264
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	5.264
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.252.492
22700	Limpieza y aseo	1.963
22704	Custodia, depósitos y almacenaje	284
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	1.250.245
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660.000
46	A Cabildos Insulares	630.000
460	A Cabildos Insulares	630.000
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	80.000
46004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	550.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	30.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	30.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	30.000
6	INVERSIONES REALES	1.505.021
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	498.000
600	Inversiones en terrenos y bienes naturales	498.000
60000	Inversiones en terrenos y bienes naturales	498.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.007.021
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.007.021
64001	Gastos de investigación y desarrollo	421.915
64022	Estudios y trabajos técnicos	135.000
64099	Otros	450.106
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000
77	A Empresas Privadas	30.000
770	A Empresas Privadas	30.000
77001	Transferencias a empresas privadas	30.000
	Total Programa	5.859.892

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1204 VIC DE TRANS ECOL LUCH CAMB CLIM Y ENERG
 Programa 456F Medio Natural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	10.423.323
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	20.000
610	Inversiones en terrenos y bienes naturales	20.000
61000	Inversiones en terrenos y bienes naturales	20.000
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.403.323
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.403.323
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.403.323
	Total Programa	10.423.323

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1204 VIC DE TRANS ECOL LUCH CAMB CLIM Y ENERG
 Programa 456J Desarrollo Sostenible y Cambio Climático

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	772.798
21	Reparación, mantenimiento y conservación	100.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	100.000
21301	Instalaciones técnicas	100.000
22	Suministros y otros	652.715
226	Gastos diversos	100.000
22602	Publicidad y propaganda	50.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	50.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	552.715
22703	Servicios postales y de mensajería	16.900
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	450.000
22710	Estudios y proyectos de investigación	85.815
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.083
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.083
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.083
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	624.993
40	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	24.993
400	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	24.993
40008	Subvenciones a sociedades mercantiles estatales	24.993
45	A Ayuntamientos	500.000
450	A Ayuntamientos	500.000
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	500.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	100.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	100.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	100.000
6	INVERSIONES REALES	8.345.483
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	350.000
610	Inversiones en terrenos y bienes naturales	350.000
61000	Inversiones en terrenos y bienes naturales	350.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	7.921.535
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	7.921.535
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	1.259.167
64022	Estudios y trabajos técnicos	6.163.599
64099	Otros	498.769
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	73.948
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	73.948
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	73.948
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	245.680
75	A Ayuntamientos	62.890
750	A Ayuntamientos	62.890
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	62.890
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	182.790
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	7.790
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	7.790
782	A fundaciones	175.000
78202	Subvenciones a fundaciones	175.000
Total Programa		9.988.954

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1204 VIC DE TRANS ECOL LUCH CAMB CLIM Y ENERG

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.471
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	73.246
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	73.246
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	5.408
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	13.225
160	Cuotas sociales	13.225
16010	Cuotas sociales altos cargos	13.225
Total Programa		86.471
Total Servicio		26.358.640

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1207 DG DE TRANS ECOLOG Y LUCHA CAMBIO CLIM

Programa 261E Ordenación del territorio

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	69.372
13	Laborales	52.563
131	Laboral eventual	52.563
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	4.316
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	16.809
160	Cuotas sociales	16.809
16013	Cuotas sociales laborales	16.809
Total Programa		69.372

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1207 DG DE TRANS ECOLOG Y LUCHA CAMBIO CLIM

Programa 456G Calidad Ambiental

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.176.514
12	Funcionarios y Personal Estatutario	908.364
120	Retribuciones básicas	261.928
12000	Sueldo	230.777
12005	Trienios	31.151
121	Retribuciones complementarias	493.781
12101	Complementos al puesto de trabajo	166.538
12102	Indemnizaciones por residencia	35.286
12103	Complementos específico	291.249
12109	Otros complementos	708
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	152.655
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	152.655
13	Laborales	1.535.714
130	Laboral fijo	842.926
13000	Salario Base	428.185
13001	Otras remuneraciones	329.814
13005	Antigüedad	84.927
131	Laboral eventual	692.788
13100	Salario base	344.826
13101	Otras remuneraciones	246.960
13102	Sustituciones Personal Laboral	48.247
13105	Antigüedad	52.755
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	732.436
160	Cuotas sociales	732.436
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	241.379
16013	Cuotas sociales laborales	491.057
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.105.778
20	Arrendamientos y Cánones	544
204	Elementos de transporte	271
20400	Elementos de transporte	271
205	Mobiliario y enseres	271
20500	Mobiliario y enseres	271
207	Cánones	2
20700	Cánones	2
21	Reparación, mantenimiento y conservación	256.609
212	Edificios y otras construcciones	485
21200	Edificios y otras construcciones	485
213	Maquinaria, instalación y utillaje	232.772
21301	Instalaciones técnicas	232.500
21302	Maquinaria	136
21303	Utillaje	136
214	Elementos de transportes	136
21400	Elementos de transportes	136
215	Mobiliario y enseres	6.965
21500	Mobiliario y enseres	6.965
216	Equipamiento para proceso de la información	16.251
21600	Equipamiento para proceso de la información	16.251
22	Suministros y otros	1.818.267
220	Suministros no tarifados	14.283
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.362
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.219
22002	Material informático no inventariable	2.708
22003	Vestuario y lencería	3.503
22004	Productos alimenticios	712

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1207 DG DE TRANS ECOLOG Y LUCHA CAMBIO CLIM
 Programa 456G Calidad Ambiental

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22005	Productos farmacéuticos	67
22009	Otros suministros no tarificados	712
221	Suministros tarificados	8.732
22101	Agua	285
22103	Combustible	7.124
22109	Otros suministros	1.323
222	Comunicaciones	3.593
22201	Postales	3.553
22202	Telegráficas	10
22203	Telex y telefax	10
22204	Informáticas	10
22209	Otros	10
223	Transportes	301
22300	Parque móvil	2
22301	Otros transportes	299
224	Primas de Seguros	839
22400	Edificios y locales	2
22401	Vehículos	835
22402	Otro inmovilizado	2
225	Tributos y sanciones	10
22500	Tributos locales	2
22501	Tributos autonómicos	2
22502	Tributos estatales	2
22503	Multas y sanciones	2
22509	Otros	2
226	Gastos diversos	104.366
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	15.000
22603	Jurídicos y contenciosos	15.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	70.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	3.866
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.686.143
22701	Seguridad	540
22703	Servicios postales y de mensajería	7.000
22704	Custodia, depósitos y almacenaje	2.701
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	1.675.900
22710	Estudios y proyectos de investigación	2
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.358
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
239	Otras indemnizaciones	358
23900	Otras indemnizaciones	358
6	INVERSIONES REALES	4.385.901
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	60.901
633	Maquinaria, instalación y utillaje	60.901
63302	Instalaciones técnicas	60.901
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	625.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	625.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	625.000
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	3.700.000
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	3.700.000
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	3.700.000
Total Programa		9.668.193

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Servicio 1207 DG DE TRANS ECOLOG Y LUCHA CAMBIO CLIM
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		9.823.251

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1211 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
 Programa 425A Desarrollo Energético

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.107.519
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.009.228
120	Retribuciones básicas	718.995
12000	Sueldo	648.451
12005	Trienios	70.544
121	Retribuciones complementarias	1.235.787
12101	Complementos al puesto de trabajo	426.734
12102	Indemnizaciones por residencia	87.004
12103	Complementos específico	715.634
12109	Otros complementos	6.415
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	54.446
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	54.446
13	Laborales	413.217
130	Laboral fijo	244.384
13000	Salario Base	133.496
13001	Otras remuneraciones	79.241
13005	Antigüedad	31.647
131	Laboral eventual	168.833
13100	Salario base	94.945
13101	Otras remuneraciones	57.756
13105	Antigüedad	16.132
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	685.074
160	Cuotas sociales	685.074
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	553.179
16013	Cuotas sociales laborales	131.895
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.040.598
21	Reparación, mantenimiento y conservación	427.360
213	Maquinaria, instalación y utillaje	427.360
21305	Manten.instalac.eléctricas eficiencia energetica	427.360
22	Suministros y otros	26.588.238
221	Suministros tarifados	26.000.000
22100	Energía eléctrica	26.000.000
226	Gastos diversos	16.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	4.000
22603	Jurídicos y contenciosos	6.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	6.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	571.738
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	158.738
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	413.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
6	INVERSIONES REALES	1.827.310
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.827.310
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.827.310
64003	Aplicaciones informáticas	65.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	1.018.310
64021	Promoción, ferias y exposiciones	20.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	724.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.171.384
75	A Ayuntamientos	3.110.461
750	A Ayuntamientos	3.110.461
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	3.110.461

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Servicio 1211 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Programa 425A Desarrollo Energético

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
76	A Cabildos Insulares	5.104.539
760	A Cabildos Insulares	5.104.539
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	5.104.539
77	A Empresas Privadas	4.845.923
770	A Empresas Privadas	4.845.923
77002	Subvenciones a empresas privadas	4.845.923
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	2.110.461
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	2.110.461
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	2.110.461
Total Programa		47.146.811

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Servicio 1211 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Programa 456J Desarrollo Sostenible y Cambio Climático

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.565.000
75	A Ayuntamientos	500.000
750	A Ayuntamientos	500.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	500.000
76	A Cabildos Insulares	500.000
760	A Cabildos Insulares	500.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	500.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	565.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	565.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	565.000
Total Programa		1.565.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Servicio 1211 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		48.793.702

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Servicio 1212 DG DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
Programa 456E Biodiversidad

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	463.661
22	Suministros y otros	453.661
226	Gastos diversos	15.000
22602	Publicidad y propaganda	15.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	438.661
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	268.661
22710	Estudios y proyectos de investigación	170.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	10.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	10.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	10.000
6	INVERSIONES REALES	7.467.112
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	7.012.112
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	7.012.112
64002	Propiedad industrial	2.830.646
64022	Estudios y trabajos técnicos	4.181.466
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	455.000
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	455.000
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	455.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	120.000
746	A Universidades	120.000
74601	Transferencias a Universidades	120.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	300.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	300.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	300.000
Total Programa		8.350.773

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Servicio 1212 DG DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
Programa 456F Medio Natural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.299.933
12	Funcionarios y Personal Estatutario	521.958
120	Retribuciones básicas	193.828
12000	Sueldo	163.024
12005	Trienios	30.804
121	Retribuciones complementarias	328.130
12101	Complementos al puesto de trabajo	110.891
12102	Indemnizaciones por residencia	19.923
12103	Complementos específico	196.086
12109	Otros complementos	1.230
13	Laborales	1.250.427
130	Laboral fijo	731.969
13000	Salario Base	370.294
13001	Otras remuneraciones	290.058
13005	Antigüedad	71.617
131	Laboral eventual	518.458
13100	Salario base	266.989
13101	Otras remuneraciones	215.472
13105	Antigüedad	35.997
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	527.548
160	Cuotas sociales	527.548
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	127.689
16013	Cuotas sociales laborales	399.859
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	372.139
22	Suministros y otros	372.139
226	Gastos diversos	153.464
22606	Reuniones, cursos y conferencias	153.464
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	218.675
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	118.675
22710	Estudios y proyectos de investigación	100.000
6	INVERSIONES REALES	530.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	270.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	270.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	270.000
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	260.000
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	260.000
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	260.000
Total Programa		3.202.072

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1212 DG DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

Programa 456L Parques Nacionales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.635.771
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.208.214
120	Retribuciones básicas	441.404
12000	Sueldo	383.809
12005	Trienios	57.595
121	Retribuciones complementarias	766.810
12101	Complementos al puesto de trabajo	246.640
12102	Indemnizaciones por residencia	155.439
12103	Complementos específico	358.304
12109	Otros complementos	6.427
13	Laborales	853.377
130	Laboral fijo	506.321
13000	Salario Base	282.871
13001	Otras remuneraciones	151.471
13005	Antigüedad	71.979
131	Laboral eventual	347.056
13100	Salario base	194.136
13101	Otras remuneraciones	116.957
13105	Antigüedad	35.963
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	574.180
160	Cuotas sociales	574.180
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	298.350
16013	Cuotas sociales laborales	275.830
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.153.908
20	Arrendamientos y Cánones	1.455
203	Maquinaria, instalación y utillaje	1.455
20302	Maquinaria	1.455
21	Reparación, mantenimiento y conservación	920.301
210	Infraestructura y bienes naturales	859.789
21001	Infraestruc.y otras invers. destinadas uso general	530.920
21002	Terrenos y bienes naturales	328.869
212	Edificios y otras construcciones	4.527
21200	Edificios y otras construcciones	3.000
21201	Conservación y reparación de viviendas	727
21209	Otros	800
213	Maquinaria, instalación y utillaje	31.487
21301	Instalaciones técnicas	26.345
21302	Maquinaria	2.796
21303	Utillaje	2.346
214	Elementos de transportes	20.538
21400	Elementos de transportes	20.538
215	Mobiliario y enseres	1.127
21500	Mobiliario y enseres	1.127
216	Equipamiento para proceso de la información	2.833
21600	Equipamiento para proceso de la información	2.833
22	Suministros y otros	3.206.957
220	Suministros no tarifados	81.970
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.778
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	485
22002	Material informático no inventariable	3.999
22003	Vestuario y lencería	62.144
22004	Productos alimenticios	49
22005	Productos farmacéuticos	1.922
22009	Otros suministros no tarifados	8.593

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1212 DG DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
 Programa 456L Parques Nacionales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
221	Suministros tarificados	67.091
22100	Energía eléctrica	20.709
22101	Agua	6.656
22102	Gas	1.408
22103	Combustible	36.468
22109	Otros suministros	1.850
222	Comunicaciones	832
22201	Postales	732
22209	Otros	100
223	Transportes	2.770
22301	Otros transportes	2.770
224	Primas de Seguros	776
22402	Otro inmovilizado	776
225	Tributos y sanciones	6.590
22500	Tributos locales	6.062
22501	Tributos autonómicos	149
22502	Tributos estatales	100
22503	Multas y sanciones	279
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	3.046.928
22700	Limpieza y aseo	367.016
22701	Seguridad	1.039.563
22703	Servicios postales y de mensajería	1.440
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	1.638.909
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.195
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.195
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.195
6	INVERSIONES REALES	6.899.818
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	410.121
603	Infraestructuras	410.121
60300	Infraestructuras	410.121
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	4.323.033
610	Inversiones en terrenos y bienes naturales	4.323.033
61000	Inversiones en terrenos y bienes naturales	4.323.033
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	791.265
634	Elementos de transporte	791.265
63400	Elementos de transporte	791.265
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.375.399
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.375.399
64021	Promoción, ferias y exposiciones	106.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	1.084.389
64099	Otros	185.010
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	50.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	50.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	50.000
Total Programa		13.739.497

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1212 DG DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		25.374.233

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1270 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 425A Desarrollo Energético

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.373.978
21	Reparación, mantenimiento y conservación	26.870
216	Equipamiento para proceso de la información	26.870
21600	Equipamiento para proceso de la información	26.870
22	Suministros y otros	3.347.108
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	3.347.108
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	3.347.108
6	INVERSIONES REALES	13.125.000
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	2.500.000
602	Edificios y otras construcciones	2.500.000
60200	Construcción	2.500.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	1.125.000
624	Elementos de transporte	1.125.000
62400	Elementos de transporte	1.125.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	9.500.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	9.500.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	9.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	113.134.728
70	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	3.454.348
700	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	3.454.348
70006	Subvenciones al Estado	826.087
70008	Subvenciones a sociedades mercantiles estatales	876.087
70010	Subv. a Ent. Empres. y org. públicos del Estado	876.087
70012	Subvenciones a organismos autónomos del Estado	876.087
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	5.448.333
745	A Entidades Públicas Empresariales de la C.A.C.	876.087
74502	Subv. a Entidades Públicas empresariales de la CAC	876.087
746	A Universidades	2.820.072
74602	Subvenciones a Universidades	2.820.072
747	A otras Entidades Públicas de la C.A.C.	876.087
74702	Subvenciones a otras Entidades Públicas de la CAC	876.087
749	A Consorcios	876.087
74902	Subvenciones a Consorcios	876.087
75	A Ayuntamientos	10.862.228
750	A Ayuntamientos	10.862.228
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	7.859.427
75006	Subvenciones a Empresas Públicas de Ayuntamientos	2.126.714
75008	Subvenc. a otros Entes Públicos de Ayuntamientos	876.087
76	A Cabildos Insulares	4.852.320
760	A Cabildos Insulares	4.852.320
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.777.053
76006	Subvenc. a Empresas públicas de Cabildos Insulares	876.087
76008	Subv. a otros Entes Públicos de Cabildos Insulares	2.199.180
77	A Empresas Privadas	64.821.995
770	A Empresas Privadas	64.821.995
77002	Subvenciones a empresas privadas	64.821.995
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	23.695.504
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	22.869.417
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	22.869.417
782	A fundaciones	826.087
78202	Subvenciones a fundaciones	826.087
Total Programa		129.633.706

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1270 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 452B Mejora de la Calidad del Agua

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.554.939
75	A Ayuntamientos	1.165.742
750	A Ayuntamientos	1.165.742
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	1.165.742
76	A Cabildos Insulares	5.389.197
760	A Cabildos Insulares	5.389.197
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	753.829
76006	Subvenc. a Empresas públicas de Cabildos Insulares	564.880
76008	Subv. a otros Entes Públicos de Cabildos Insulares	4.070.488
	Total Programa	6.554.939

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1270 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 456D Coordinación y Planificación Medioambiental

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	2.400.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.400.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.400.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	2.400.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.473.884
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	194.983
746	A Universidades	194.983
74602	Subvenciones a Universidades	194.983
75	A Ayuntamientos	8.531.705
750	A Ayuntamientos	8.531.705
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	7.939.188
75007	Transfer. a otros Entes Públicos de Ayuntamientos	544.293
75008	Subvenc. a otros Entes Públicos de Ayuntamientos	48.224
76	A Cabildos Insulares	16.191.840
760	A Cabildos Insulares	16.191.840
76003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	7.294.024
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	8.197.729
76008	Subv. a otros Entes Públicos de Cabildos Insulares	700.087
77	A Empresas Privadas	1.927.238
770	A Empresas Privadas	1.927.238
77002	Subvenciones a empresas privadas	1.927.238
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	628.118
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	628.118
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	628.118
Total Programa		29.873.884

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Servicio 1270 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
Programa 456E Biodiversidad

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	5.205.617
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	493.122
610	Inversiones en terrenos y bienes naturales	493.122
61000	Inversiones en terrenos y bienes naturales	493.122
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	2.140.000
624	Elementos de transporte	2.140.000
62400	Elementos de transporte	2.140.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.146.154
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.146.154
64022	Estudios y trabajos técnicos	653.032
64099	Otros	493.122
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.426.341
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.426.341
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.426.341
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	382.121
76	A Cabildos Insulares	271.000
760	A Cabildos Insulares	271.000
76003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	271.000
77	A Empresas Privadas	111.121
770	A Empresas Privadas	111.121
77002	Subvenciones a empresas privadas	111.121
Total Programa		5.587.738

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1270 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 456J Desarrollo Sostenible y Cambio Climático

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.531.416
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	1.020.696
745	A Entidades Públicas Empresariales de la C.A.C.	820.696
74502	Subv. a Entidades Públicas empresariales de la CAC	820.696
746	A Universidades	200.000
74602	Subvenciones a Universidades	200.000
75	A Ayuntamientos	964.361
750	A Ayuntamientos	964.361
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	564.361
75006	Subvenciones a Empresas Públicas de Ayuntamientos	200.000
75008	Subvenc. a otros Entes Públicos de Ayuntamientos	200.000
76	A Cabildos Insulares	600.000
760	A Cabildos Insulares	600.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	200.000
76006	Subvenc. a Empresas públicas de Cabildos Insulares	200.000
76008	Subv. a otros Entes Públicos de Cabildos Insulares	200.000
77	A Empresas Privadas	4.585.145
770	A Empresas Privadas	4.585.145
77002	Subvenciones a empresas privadas	4.585.145
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	7.361.214
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	7.161.214
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	7.161.214
782	A fundaciones	200.000
78202	Subvenciones a fundaciones	200.000
Total Programa		14.531.416

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Servicio 1270 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 456K Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	3.482.877
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.482.877
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.482.877
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	3.482.877
	Total Programa	3.482.877

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 12 TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
 Servicio 1270 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 456L Parques Nacionales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	4.846.240
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	2.960.195
610	Inversiones en terrenos y bienes naturales	2.960.195
61000	Inversiones en terrenos y bienes naturales	2.960.195
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	232.491
622	Edificios y otras construcciones	232.491
62201	Construcción	232.491
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.653.554
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.653.554
64022	Estudios y trabajos técnicos	34.510
64099	Otros	1.619.044
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.848.093
75	A Ayuntamientos	1.393.706
750	A Ayuntamientos	1.393.706
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	1.393.706
76	A Cabildos Insulares	1.082.151
760	A Cabildos Insulares	1.082.151
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.082.151
77	A Empresas Privadas	229.395
770	A Empresas Privadas	229.395
77002	Subvenciones a empresas privadas	229.395
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	142.841
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	142.841
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	142.841
Total Programa		7.694.333
Total Servicio		197.358.893
Total Sección		313.332.427

2.2.8. 13 - AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1301 SERVICIOS GENERALES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	506.829
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	258.373
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	258.373
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	258.373
12	Funcionarios y Personal Estatutario	62.416
120	Retribuciones básicas	26.351
12000	Sueldo	20.050
12005	Trienios	6.301
121	Retribuciones complementarias	36.065
12101	Complementos al puesto de trabajo	13.410
12102	Indemnizaciones por residencia	1.779
12103	Complementos específico	20.320
12109	Otros complementos	556
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	115.044
160	Cuotas sociales	115.044
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16011	Cuotas sociales personal eventual	79.960
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	16.402
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	68.000
22	Suministros y otros	18.000
220	Suministros no tarifados	1.500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500
226	Gastos diversos	16.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	8.500
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	50.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
Total Programa		574.829
Total Servicio		574.829

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1302 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 Programa 411A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.808.027
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.865.686
120	Retribuciones básicas	990.135
12000	Sueldo	832.421
12005	Trienios	157.714
121	Retribuciones complementarias	1.605.968
12101	Complementos al puesto de trabajo	564.747
12102	Indemnizaciones por residencia	98.450
12103	Complementos específico	933.009
12109	Otros complementos	9.762
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	149.698
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	149.698
127	Refuerzos personal funcionario y estatutario	119.885
12700	Refuerzos personal funcionario y estatutario	119.885
13	Laborales	1.200.687
130	Laboral fijo	710.671
13000	Salario Base	344.101
13001	Otras remuneraciones	245.762
13005	Antigüedad	65.808
13006	Horas extras	55.000
131	Laboral eventual	490.016
13100	Salario base	250.833
13101	Otras remuneraciones	187.910
13105	Antigüedad	51.273
15	Incentivos al Rendimiento	15.000
151	Gratificaciones	15.000
15100	Gratificaciones	15.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.153.928
160	Cuotas sociales	1.153.928
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	788.100
16013	Cuotas sociales laborales	365.828
17	Gastos diversos de personal	572.726
170	Gastos diversos de personal	572.726
17000	Ampliación de plantilla	566.726
17003	Previsión ejecución sentencias	6.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	551.311
20	Arrendamientos y Cánones	9.115
200	Terrenos y bienes naturales	5
20000	Terrenos y bienes naturales	5
202	Edificios y otras construcciones	8.500
20200	Edificios y otras construcciones	8.500
204	Elementos de transporte	600
20400	Elementos de transporte	600
205	Mobiliario y enseres	5
20500	Mobiliario y enseres	5
209	Otro inmovilizado material	5
20900	Otro inmovilizado material	5
21	Reparación, mantenimiento y conservación	69.303
212	Edificios y otras construcciones	30.000
21200	Edificios y otras construcciones	28.000
21209	Otros	2.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	5
21302	Maquinaria	5
214	Elementos de transportes	6.078

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Servicio 1302 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Programa 411A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
21400	Elementos de transportes	6.078
215	Mobiliario y enseres	8.334
21500	Mobiliario y enseres	8.334
216	Equipamiento para proceso de la información	24.886
21600	Equipamiento para proceso de la información	24.886
22	Suministros y otros	443.893
220	Suministros no tarifados	82.081
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	32.453
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500
22002	Material informático no inventariable	24.978
22003	Vestuario y lencería	8.000
22005	Productos farmacéuticos	150
22009	Otros suministros no tarifados	15.000
221	Suministros tarifados	7.900
22101	Agua	2.900
22103	Combustible	5.000
222	Comunicaciones	58.635
22201	Postales	57.000
22204	Informáticas	1.635
223	Transportes	5.000
22301	Otros transportes	5.000
224	Primas de Seguros	500
22403	Otros riesgos	500
225	Tributos y sanciones	26.338
22500	Tributos locales	26.183
22503	Multas y sanciones	155
226	Gastos diversos	11.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	1.000
22603	Jurídicos y contenciosos	3.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	7.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	251.939
22700	Limpieza y aseo	160.000
22701	Seguridad	41.239
22703	Servicios postales y de mensajería	700
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	50.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	29.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	29.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	29.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.254.672
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	4.254.672
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	4.254.672
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	4.254.672
6	INVERSIONES REALES	2.107.416
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	752.639
625	Mobiliarios y enseres	34.998
62500	Mobiliarios y enseres	34.998
626	Equipamiento para proceso de la información	717.641
62600	Equipamiento para proceso de la información	717.641
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	39.087
632	Edificios y otras construcciones	39.087
63200	Edificios y otras construcciones	39.087
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.315.690
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.315.690

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
Servicio 1302 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 411A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
64003	Aplicaciones informáticas	1.223.159
64099	Otros	92.531
Total Programa		12.721.426

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1302 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 413A Calidad Agroalimentaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.268.710
42	A Organismos Autónomos de CAC	4.268.710
420	A Organismos Autónomos de la CAC	4.268.710
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	4.268.710
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.296.254
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	3.296.254
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	3.296.254
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	3.296.254
Total Programa		7.564.964

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1302 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 467A Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.911.998
42	A Organismos Autónomos de CAC	5.911.998
420	A Organismos Autónomos de la CAC	5.911.998
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	5.911.998
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.076.777
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	4.076.777
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	4.076.777
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	4.076.777
Total Programa		9.988.775

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1302 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	90.436
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	75.549
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	75.549
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	8.545
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		90.436
Total Servicio		30.365.601

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1307 VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO
 Programa 411B Gestión ayudas FEAGA/FEADER

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.625.432
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.527.234
120	Retribuciones básicas	573.679
12000	Sueldo	465.422
12005	Trienios	108.257
121	Retribuciones complementarias	953.555
12101	Complementos al puesto de trabajo	323.825
12102	Indemnizaciones por residencia	72.926
12103	Complementos específico	552.355
12109	Otros complementos	4.449
13	Laborales	533.524
130	Laboral fijo	114.570
13000	Salario Base	64.378
13001	Otras remuneraciones	30.532
13005	Antigüedad	19.660
131	Laboral eventual	418.954
13100	Salario base	228.818
13101	Otras remuneraciones	149.173
13105	Antigüedad	40.963
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	564.674
160	Cuotas sociales	564.674
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	393.682
16013	Cuotas sociales laborales	170.992
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	919.889
20	Arrendamientos y Cánones	14.000
202	Edificios y otras construcciones	13.000
20200	Edificios y otras construcciones	13.000
207	Cánones	1.000
20700	Cánones	1.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	10.000
214	Elementos de transportes	5.000
21400	Elementos de transportes	5.000
215	Mobiliario y enseres	5.000
21500	Mobiliario y enseres	5.000
22	Suministros y otros	846.889
220	Suministros no tarifados	10.559
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.500
22002	Material informático no inventariable	3.000
22009	Otros suministros no tarifados	5.059
221	Suministros tarifados	9.000
22101	Agua	1.000
22103	Combustible	8.000
222	Comunicaciones	1.000
22201	Postales	1.000
223	Transportes	3.000
22301	Otros transportes	3.000
225	Tributos y sanciones	3.000
22500	Tributos locales	3.000
226	Gastos diversos	120.000
22603	Jurídicos y contenciosos	45.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	75.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	460.330
22700	Limpieza y aseo	1.000
22703	Servicios postales y de mensajería	1.500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1307 VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO
 Programa 411B Gestión ayudas FEAGA/FEADER

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	457.830
229	Gastos corrientes tipificados	240.000
22976	Fondos Europeos Programas Operativos 2014-2020	240.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	49.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	49.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	49.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.584.507
47	A Empresas Privadas	2.263.438
470	A Empresas Privadas	2.263.438
47002	Subvenciones a empresas privadas	2.263.438
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	6.321.069
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	6.321.069
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	6.321.069
6	INVERSIONES REALES	2.640.895
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	63.000
624	Elementos de transporte	60.000
62400	Elementos de transporte	60.000
625	Mobiliarios y enseres	3.000
62500	Mobiliarios y enseres	3.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.577.895
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.577.895
64022	Estudios y trabajos técnicos	837.895
64099	Otros	1.740.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	675.001
84	Constitución de Depósitos y Fianzas	675.001
840	Depósitos constituidos	675.001
84003	Depósitos a largo plazo	675.001
Total Programa		15.445.724

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1307 VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	574.707
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	68.515
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	68.515
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	677
12	Funcionarios y Personal Estatutario	346.481
120	Retribuciones básicas	120.896
12000	Sueldo	103.616
12005	Trienios	17.280
121	Retribuciones complementarias	225.585
12101	Complementos al puesto de trabajo	77.930
12102	Indemnizaciones por residencia	12.162
12103	Complementos específico	134.788
12109	Otros complementos	705
13	Laborales	48.247
130	Laboral fijo	48.247
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	111.464
160	Cuotas sociales	111.464
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	81.389
16013	Cuotas sociales laborales	15.188
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.944
22	Suministros y otros	1.170
226	Gastos diversos	1.170
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	170
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	38.774
230	Indemnizaciones por razón del servicio	38.774
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	38.774
Total Programa		614.651
Total Servicio		16.060.375

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 322J Formación Profesional Marítimo Pesquera

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.152.103
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.452.082
120	Retribuciones básicas	973.306
12000	Sueldo	834.679
12005	Trienios	138.627
121	Retribuciones complementarias	1.364.616
12101	Complementos al puesto de trabajo	492.067
12102	Indemnizaciones por residencia	280.936
12103	Complementos específico	544.663
12105	Sexenios	44.976
12109	Otros complementos	1.974
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	114.160
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	114.160
13	Laborales	743.188
130	Laboral fijo	140.584
13000	Salario Base	72.489
13001	Otras remuneraciones	45.250
13005	Antigüedad	22.845
131	Laboral eventual	602.604
13100	Salario base	306.423
13101	Otras remuneraciones	154.449
13102	Sustituciones Personal Laboral	105.701
13105	Antigüedad	36.031
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	956.833
160	Cuotas sociales	956.833
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	712.020
16013	Cuotas sociales laborales	244.813
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	918.305
20	Arrendamientos y Cánones	9.790
202	Edificios y otras construcciones	110
20200	Edificios y otras construcciones	110
203	Maquinaria, instalación y utillaje	1.760
20302	Maquinaria	880
20303	Utillaje	880
204	Elementos de transporte	4.620
20400	Elementos de transporte	4.620
205	Mobiliario y enseres	3.300
20500	Mobiliario y enseres	3.300
21	Reparación, mantenimiento y conservación	93.163
212	Edificios y otras construcciones	74.976
21200	Edificios y otras construcciones	74.976
213	Maquinaria, instalación y utillaje	10.377
21301	Instalaciones técnicas	6.527
21302	Maquinaria	1.100
21303	Utillaje	2.750
214	Elementos de transportes	3.300
21400	Elementos de transportes	3.300
215	Mobiliario y enseres	4.400
21500	Mobiliario y enseres	4.400
219	Otro inmovilizado material	110
21900	Otro inmovilizado material	110
22	Suministros y otros	683.352
220	Suministros no tarifados	108.570
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	8.800

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 322J Formación Profesional Marítimo Pesquera

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.100
22002	Material informático no inventariable	2.750
22003	Vestuario y lencería	770
22004	Productos alimenticios	4.400
22005	Productos farmacéuticos	2.750
22009	Otros suministros no tarificados	88.000
221	Suministros tarificados	35.750
22100	Energía eléctrica	1.100
22101	Agua	16.500
22102	Gas	1.650
22103	Combustible	16.500
222	Comunicaciones	55
22201	Postales	55
223	Transportes	1.210
22301	Otros transportes	110
22302	Transporte escolar	1.100
224	Primas de Seguros	91.300
22400	Edificios y locales	1.100
22402	Otro inmovilizado	68.200
22403	Otros riesgos	22.000
225	Tributos y sanciones	2.530
22500	Tributos locales	330
22502	Tributos estatales	2.200
226	Gastos diversos	541
22606	Reuniones, cursos y conferencias	541
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	443.389
22700	Limpieza y aseo	123.158
22701	Seguridad	143.000
22703	Servicios postales y de mensajería	550
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	176.681
229	Gastos corrientes tipificados	7
22998	Gtos enseñ. naút-deport. buceo y profes. mar-pesq	7
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	132.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	132.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	132.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.800
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	8.800
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	8.800
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	8.800
6	INVERSIONES REALES	1.180.000
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	1.180.000
602	Edificios y otras construcciones	1.180.000
60200	Construcción	1.180.000
Total Programa		6.259.208

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 415A Desarrollo Pesquero

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.422.012
12	Funcionarios y Personal Estatutario	657.127
120	Retribuciones básicas	191.335
12000	Sueldo	161.623
12005	Trienios	29.712
121	Retribuciones complementarias	280.237
12101	Complementos al puesto de trabajo	103.278
12102	Indemnizaciones por residencia	18.062
12103	Complementos específico	156.124
12109	Otros complementos	2.773
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	185.555
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	185.555
13	Laborales	448.191
130	Laboral fijo	266.929
13000	Salario Base	147.718
13001	Otras remuneraciones	83.941
13005	Antigüedad	35.270
131	Laboral eventual	128.191
13100	Salario base	53.398
13101	Otras remuneraciones	43.095
13102	Sustituciones Personal Laboral	22.587
13105	Antigüedad	9.111
133	Asign. por destino fuera de CAC para pers. laboral	53.071
13300	Asign. por destino fuera de CAC para pers. laboral	53.071
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	316.694
160	Cuotas sociales	316.694
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	190.419
16013	Cuotas sociales laborales	126.275
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.232
21	Reparación, mantenimiento y conservación	800
215	Mobiliario y enseres	800
21500	Mobiliario y enseres	800
22	Suministros y otros	50.500
220	Suministros no tarifados	3.695
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	970
22002	Material informático no inventariable	2.200
22009	Otros suministros no tarifados	525
224	Primas de Seguros	5.820
22403	Otros riesgos	5.820
226	Gastos diversos	10.885
22602	Publicidad y propaganda	10.081
22606	Reuniones, cursos y conferencias	97
22609	Otros	707
227	Trab. realiz. por otras empr. profes. o I.S.F.L.	30.100
22703	Servicios postales y de mensajería	100
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	15.000
22710	Estudios y proyectos de investigación	15.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	9.932
230	Indemnizaciones por razón del servicio	9.932
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	9.932
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.801.886
47	A Empresas Privadas	8.301.886
470	A Empresas Privadas	8.301.886
47002	Subvenciones a empresas privadas	8.301.886

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 415A Desarrollo Pesquero

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.500.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.500.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.500.000
6	INVERSIONES REALES	185.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	185.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	185.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	50.000
64099	Otros	135.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	418.923
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	418.923
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	418.923
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	418.923
Total Programa		11.889.053

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 415B Estructuras Pesqueras

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	714.063
12	Funcionarios y Personal Estatutario	488.638
120	Retribuciones básicas	189.160
12000	Sueldo	149.067
12005	Trienios	40.093
121	Retribuciones complementarias	299.478
12101	Complementos al puesto de trabajo	104.400
12102	Indemnizaciones por residencia	18.522
12103	Complementos específico	175.428
12109	Otros complementos	1.128
13	Laborales	76.030
130	Laboral fijo	76.030
13000	Salario Base	42.419
13001	Otras remuneraciones	27.857
13005	Antigüedad	5.754
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	149.395
160	Cuotas sociales	149.395
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	125.148
16013	Cuotas sociales laborales	24.247
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	109.288
20	Arrendamientos y Cánones	7.300
206	Equipamiento para proceso de la información	2.000
20600	Equipamiento para proceso de la información	2.000
207	Cánones	3.000
20700	Cánones	3.000
209	Otro inmovilizado material	2.300
20900	Otro inmovilizado material	2.300
21	Reparación, mantenimiento y conservación	18.500
212	Edificios y otras construcciones	6.500
21200	Edificios y otras construcciones	3.000
21209	Otros	3.500
213	Maquinaria, instalación y utillaje	5.000
21302	Maquinaria	5.000
214	Elementos de transportes	4.000
21400	Elementos de transportes	4.000
215	Mobiliario y enseres	3.000
21500	Mobiliario y enseres	3.000
22	Suministros y otros	57.988
220	Suministros no tarifados	8.100
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200
22002	Material informático no inventariable	1.900
22009	Otros suministros no tarifados	3.000
221	Suministros tarifados	5.000
22103	Combustible	3.000
22109	Otros suministros	2.000
222	Comunicaciones	100
22201	Postales	100
223	Transportes	1.800
22301	Otros transportes	1.800
224	Primas de Seguros	7.550
22400	Edificios y locales	3.400
22401	Vehículos	150
22403	Otros riesgos	4.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 415B Estructuras Pesqueras

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
225	Tributos y sanciones	250
22500	Tributos locales	250
226	Gastos diversos	2.223
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	86
22603	Jurídicos y contenciosos	137
22606	Reuniones, cursos y conferencias	1.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	2.965
22702	Valoraciones y peritajes	1.965
22703	Servicios postales y de mensajería	1.000
229	Gastos corrientes tipificados	30.000
22976	Fondos Europeos Programas Operativos 2014-2020	30.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.500
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	390.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	130.000
447	A otras Entidades Públicas de la CAC	130.000
44702	Subvenciones a otras Entidades Públicas de la CAC	130.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	260.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	100.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	100.000
482	A fundaciones	160.000
48202	Subvenciones a fundaciones	160.000
6	INVERSIONES REALES	5.574.640
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	1.210.000
623	Maquinaria, instalación y utillaje	1.210.000
62302	Instalaciones técnicas	1.210.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	226.570
633	Maquinaria, instalación y utillaje	226.570
63301	Maquinaria	226.570
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.138.070
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	4.138.070
64003	Aplicaciones informáticas	726.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	363.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	3.049.070
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.920.500
77	A Empresas Privadas	7.920.500
770	A Empresas Privadas	7.920.500
77002	Subvenciones a empresas privadas	7.920.500
Total Programa		14.708.491

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Programa 415C Ordenación e Inspección Pesquera

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.945.275
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.101.002
120	Retribuciones básicas	404.113
12000	Sueldo	350.838
12005	Trienios	53.275
121	Retribuciones complementarias	643.788
12101	Complementos al puesto de trabajo	226.180
12102	Indemnizaciones por residencia	93.553
12103	Complementos específico	317.326
12109	Otros complementos	6.729
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	53.101
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	53.101
13	Laborales	382.208
130	Laboral fijo	126.572
13000	Salario Base	63.381
13001	Otras remuneraciones	40.958
13005	Antigüedad	22.233
131	Laboral eventual	255.636
13100	Salario base	138.236
13101	Otras remuneraciones	100.686
13105	Antigüedad	16.714
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	462.065
160	Cuotas sociales	462.065
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	338.168
16013	Cuotas sociales laborales	123.897
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	166.756
20	Arrendamientos y Cánones	45.056
204	Elementos de transporte	45.056
20400	Elementos de transporte	45.056
21	Reparación, mantenimiento y conservación	21.000
212	Edificios y otras construcciones	3.000
21200	Edificios y otras construcciones	3.000
214	Elementos de transportes	15.000
21400	Elementos de transportes	15.000
215	Mobiliario y enseres	3.000
21500	Mobiliario y enseres	3.000
22	Suministros y otros	88.700
220	Suministros no tarifados	21.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.500
22002	Material informático no inventariable	500
22003	Vestuario y lencería	15.000
22005	Productos farmacéuticos	1.000
22009	Otros suministros no tarifados	3.000
221	Suministros tarifados	31.500
22100	Energía eléctrica	500
22101	Agua	500
22103	Combustible	30.000
22109	Otros suministros	500
223	Transportes	1.000
22301	Otros transportes	1.000
224	Primas de Seguros	14.000
22402	Otro inmovilizado	14.000
225	Tributos y sanciones	800
22500	Tributos locales	500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 415C Ordenación e Inspección Pesquera

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22502	Tributos estatales	300
226	Gastos diversos	10.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	10.400
22700	Limpieza y aseo	10.000
22703	Servicios postales y de mensajería	400
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	12.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	12.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	12.000
6	INVERSIONES REALES	595.091
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	5.000
625	Mobiliarios y enseres	5.000
62500	Mobiliarios y enseres	5.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	590.091
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	590.091
64022	Estudios y trabajos técnicos	420.091
64099	Otros	170.000
Total Programa		2.707.122

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1309 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		35.649.560

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1310 DIRECCIÓN GRAL DE AGRICULTURA
 Programa 322H Mejora de la Capacitación Agraria y Form. Profes.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.646.554
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.010.641
120	Retribuciones básicas	692.408
12000	Sueldo	610.132
12005	Trienios	82.276
121	Retribuciones complementarias	1.127.057
12101	Complementos al puesto de trabajo	392.429
12102	Indemnizaciones por residencia	106.506
12103	Complementos específico	621.346
12109	Otros complementos	6.776
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	130.064
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	130.064
127	Refuerzos personal funcionario y estatutario	61.112
12700	Refuerzos personal funcionario y estatutario	61.112
13	Laborales	1.538.342
130	Laboral fijo	493.744
13000	Salario Base	273.486
13001	Otras remuneraciones	143.092
13005	Antigüedad	77.166
131	Laboral eventual	1.044.598
13100	Salario base	639.299
13101	Otras remuneraciones	269.356
13102	Sustituciones Personal Laboral	60.969
13105	Antigüedad	74.974
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.097.571
160	Cuotas sociales	1.097.571
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	595.606
16013	Cuotas sociales laborales	501.965
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	978.802
20	Arrendamientos y Cánones	1.102
203	Maquinaria, instalación y utillaje	802
20302	Maquinaria	502
20303	Utillaje	300
207	Cánones	300
20700	Cánones	300
21	Reparación, mantenimiento y conservación	68.800
212	Edificios y otras construcciones	27.300
21200	Edificios y otras construcciones	27.000
21209	Otros	300
213	Maquinaria, instalación y utillaje	27.500
21301	Instalaciones técnicas	15.000
21302	Maquinaria	10.000
21303	Utillaje	2.500
214	Elementos de transportes	6.000
21400	Elementos de transportes	6.000
215	Mobiliario y enseres	8.000
21500	Mobiliario y enseres	8.000
22	Suministros y otros	805.500
220	Suministros no tarifados	260.710
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	7.700
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	194
22002	Material informático no inventariable	9.114
22003	Vestuario y lencería	4.202
22004	Productos alimenticios	86.500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1310 DIRECCIÓN GRAL DE AGRICULTURA

Programa 322H Mejora de la Capacitación Agraria y Form. Profes.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22005	Productos farmacéuticos	3.000
22009	Otros suministros no tarifados	150.000
221	Suministros tarifados	62.100
22101	Agua	39.500
22102	Gas	7.600
22103	Combustible	15.000
222	Comunicaciones	400
22201	Postales	400
223	Transportes	23.490
22301	Otros transportes	23.490
224	Primas de Seguros	13.200
22400	Edificios y locales	5.200
22403	Otros riesgos	8.000
225	Tributos y sanciones	5.000
22500	Tributos locales	5.000
226	Gastos diversos	9.000
22602	Publicidad y propaganda	9.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	395.000
22700	Limpieza y aseo	225.000
22701	Seguridad	145.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	25.000
229	Gastos corrientes tipificados	36.600
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	36.600
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	103.400
230	Indemnizaciones por razón del servicio	100.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	100.000
239	Otras indemnizaciones	3.400
23900	Otras indemnizaciones	3.400
6	INVERSIONES REALES	1.316.951
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	1.316.951
622	Edificios y otras construcciones	1.064.902
62201	Construcción	1.064.902
623	Maquinaria, instalación y utillaje	252.049
62301	Maquinaria	252.049
Total Programa		6.942.307

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1310 DIRECCIÓN GRAL DE AGRICULTURA

Programa 412A Mejora de Estructuras Agrarias y del Medio Rural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.708.385
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.883.760
120	Retribuciones básicas	668.321
12000	Sueldo	594.004
12005	Trienios	74.317
121	Retribuciones complementarias	1.152.891
12101	Complementos al puesto de trabajo	396.114
12102	Indemnizaciones por residencia	69.089
12103	Complementos específico	683.079
12109	Otros complementos	4.609
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	62.548
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	62.548
13	Laborales	234.450
130	Laboral fijo	104.064
13000	Salario Base	62.881
13001	Otras remuneraciones	26.350
13005	Antigüedad	14.833
131	Laboral eventual	130.386
13100	Salario base	71.241
13101	Otras remuneraciones	43.321
13105	Antigüedad	15.824
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	590.175
160	Cuotas sociales	590.175
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	515.172
16013	Cuotas sociales laborales	75.003
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	133.202
20	Arrendamientos y Cánones	34.800
204	Elementos de transporte	34.800
20400	Elementos de transporte	34.800
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.518
214	Elementos de transportes	518
21400	Elementos de transportes	518
215	Mobiliario y enseres	1.000
21500	Mobiliario y enseres	1.000
22	Suministros y otros	83.115
220	Suministros no tarifados	2.275
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	729
22002	Material informático no inventariable	556
22005	Productos farmacéuticos	280
22009	Otros suministros no tarifados	710
221	Suministros tarifados	4.754
22103	Combustible	4.754
226	Gastos diversos	31.000
22602	Publicidad y propaganda	5.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	26.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	45.086
22703	Servicios postales y de mensajería	2.086
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	43.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	13.769
230	Indemnizaciones por razón del servicio	13.769
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	13.769
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	784.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	773.000
447	A otras Entidades Públicas de la CAC	773.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1310 DIRECCIÓN GRAL DE AGRICULTURA
 Programa 412A Mejora de Estructuras Agrarias y del Medio Rural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
44702	Subvenciones a otras Entidades Públicas de la CAC	773.000
45	A Ayuntamientos	10.000
450	A Ayuntamientos	10.000
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	10.000
47	A Empresas Privadas	1.000
470	A Empresas Privadas	1.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	1.000
6	INVERSIONES REALES	19.649.688
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	500.000
613	Infraestructuras	500.000
61300	Infraestructuras	500.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	8.602.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	8.602.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	8.212.000
64099	Otros	390.000
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.547.688
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.547.688
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.547.688
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.139.108
75	A Ayuntamientos	354.859
750	A Ayuntamientos	354.859
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	354.859
76	A Cabildos Insulares	1.410.000
760	A Cabildos Insulares	1.410.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.410.000
77	A Empresas Privadas	7.374.249
770	A Empresas Privadas	7.374.249
77002	Subvenciones a empresas privadas	7.374.249
Total Programa		32.414.383

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1310 DIRECCIÓN GRAL DE AGRICULTURA

Programa 412B Ordenación y mejora de la producción agrícola

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.590.137
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.369.926
120	Retribuciones básicas	847.369
12000	Sueldo	693.750
12005	Trienios	153.619
121	Retribuciones complementarias	1.326.788
12101	Complementos al puesto de trabajo	459.027
12102	Indemnizaciones por residencia	78.729
12103	Complementos específico	782.645
12109	Otros complementos	6.387
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	156.283
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	156.283
127	Refuerzos personal funcionario y estatutario	39.486
12700	Refuerzos personal funcionario y estatutario	39.486
13	Laborales	441.807
130	Laboral fijo	204.036
13000	Salario Base	114.534
13001	Otras remuneraciones	59.765
13005	Antigüedad	29.737
131	Laboral eventual	237.771
13100	Salario base	130.878
13101	Otras remuneraciones	82.918
13105	Antigüedad	23.975
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	778.404
160	Cuotas sociales	778.404
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	636.812
16013	Cuotas sociales laborales	141.592
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.613.017
20	Arrendamientos y Cánones	17.400
204	Elementos de transporte	17.400
20400	Elementos de transporte	17.400
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.637
212	Edificios y otras construcciones	1.637
21200	Edificios y otras construcciones	1.637
22	Suministros y otros	1.527.577
220	Suministros no tarifados	217.699
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	69
22003	Vestuario y lencería	5.000
22009	Otros suministros no tarifados	212.630
221	Suministros tarifados	5.826
22101	Agua	903
22103	Combustible	4.923
223	Transportes	1.000
22301	Otros transportes	1.000
225	Tributos y sanciones	11.566
22500	Tributos locales	10.000
22501	Tributos autonómicos	1.566
226	Gastos diversos	8.690
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.500
22602	Publicidad y propaganda	1.500
22603	Jurídicos y contenciosos	5.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	190
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	782.796
22700	Limpieza y aseo	20.284

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1310 DIRECCIÓN GRAL DE AGRICULTURA

Programa 412B Ordenación y mejora de la producción agrícola

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22701	Seguridad	111.266
22703	Servicios postales y de mensajería	1.246
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	650.000
229	Gastos corrientes tipificados	500.000
22919	Cofinac. Planes erradicación y control de plagas	500.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	66.403
230	Indemnizaciones por razón del servicio	66.403
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	66.403
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.645.000
47	A Empresas Privadas	4.645.000
470	A Empresas Privadas	4.645.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	4.645.000
6	INVERSIONES REALES	871.886
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	150.000
628	Otros activos materiales	150.000
62800	Otros activos materiales	150.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	721.886
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	721.886
64022	Estudios y trabajos técnicos	571.886
64099	Otros	150.000
Total Programa		10.720.040

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1310 DIRECCIÓN GRAL DE AGRICULTURA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		50.158.621

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1311 DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Programa 412C Desarrollo ganadero

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.259.698
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.916.253
120	Retribuciones básicas	682.576
12000	Sueldo	570.185
12005	Trienios	112.391
121	Retribuciones complementarias	1.069.671
12101	Complementos al puesto de trabajo	365.571
12102	Indemnizaciones por residencia	69.920
12103	Complementos específico	629.570
12109	Otros complementos	4.610
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	96.960
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	96.960
127	Refuerzos personal funcionario y estatutario	67.046
12700	Refuerzos personal funcionario y estatutario	67.046
13	Laborales	623.705
130	Laboral fijo	114.040
13000	Salario Base	64.378
13001	Otras remuneraciones	31.920
13005	Antigüedad	17.742
131	Laboral eventual	509.665
13100	Salario base	282.217
13101	Otras remuneraciones	181.039
13105	Antigüedad	46.409
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	719.740
160	Cuotas sociales	719.740
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	519.440
16013	Cuotas sociales laborales	200.300
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.025.817
20	Arrendamientos y Cánones	7.650
205	Mobiliario y enseres	3.850
20500	Mobiliario y enseres	3.850
207	Cánones	3.800
20700	Cánones	3.800
21	Reparación, mantenimiento y conservación	59.211
213	Maquinaria, instalación y utillaje	55.211
21301	Instalaciones técnicas	2.000
21302	Maquinaria	53.211
214	Elementos de transportes	4.000
21400	Elementos de transportes	4.000
22	Suministros y otros	1.922.956
220	Suministros no tarifados	178.486
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	7.000
22002	Material informático no inventariable	300
22003	Vestuario y lencería	1.100
22005	Productos farmacéuticos	86
22009	Otros suministros no tarifados	170.000
221	Suministros tarifados	5.000
22101	Agua	2.000
22103	Combustible	3.000
225	Tributos y sanciones	1.100
22501	Tributos autonómicos	1.100
226	Gastos diversos	27.000
22602	Publicidad y propaganda	21.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	6.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1311 DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Programa 412C Desarrollo ganadero

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.711.370
22701	Seguridad	1.262
22703	Servicios postales y de mensajería	6.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	1.704.108
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	36.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	36.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	36.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.494.000
45	A Ayuntamientos	15.000
450	A Ayuntamientos	15.000
45008	Subvenc. a otros Entes Públicos de Ayuntamientos	15.000
46	A Cabildos Insulares	55.000
460	A Cabildos Insulares	55.000
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	55.000
47	A Empresas Privadas	499.000
470	A Empresas Privadas	499.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	499.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	925.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	925.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	925.000
6	INVERSIONES REALES	932.492
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	172.439
625	Mobiliarios y enseres	172.439
62500	Mobiliarios y enseres	172.439
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	760.053
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	760.053
64022	Estudios y trabajos técnicos	760.053
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	957.000
77	A Empresas Privadas	957.000
770	A Empresas Privadas	957.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	957.000
Total Programa		8.669.007

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA

Servicio 1311 DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	82.568
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.681
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.681
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	677
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		82.568
Total Servicio		8.751.575

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1370 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 411B Gestión ayudas FEAGA/FEADER

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	334.159
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	334.159
623	Maquinaria, instalación y utillaje	334.159
62302	Instalaciones técnicas	334.159
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.073.482
77	A Empresas Privadas	2.073.482
770	A Empresas Privadas	2.073.482
77002	Subvenciones a empresas privadas	2.073.482
Total Programa		2.407.641

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 13 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERNÍA ALIMENTARIA
 Servicio 1370 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	186.259
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	186.259
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	186.259
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	186.259
	Total Programa	186.259
	Total Servicio	2.593.900
	Total Sección	144.154.461

2.2.9. 14 - SANIDAD



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 14 SANIDAD
 Servicio 1401 SERVICIOS GENERALES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	624.551
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	74.377
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	74.377
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
10005	Trienios/Antigüedad	3.381
11	Personal Eventual	228.031
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	228.031
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	225.326
11005	Trienios/Antigüedad	2.705
12	Funcionarios y Personal Estatutario	187.769
120	Retribuciones básicas	73.767
12000	Sueldo	57.660
12005	Trienios	16.107
121	Retribuciones complementarias	114.002
12101	Complementos al puesto de trabajo	40.954
12102	Indemnizaciones por residencia	5.896
12103	Complementos específico	66.040
12109	Otros complementos	1.112
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	134.374
160	Cuotas sociales	134.374
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	71.783
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	47.704
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	168.422
22	Suministros y otros	156.456
220	Suministros no tarifados	2.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
22002	Material informático no inventariable	1.000
226	Gastos diversos	140.456
22601	Atenciones protocolarias y representativas	14.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	4.000
22609	Otros	121.956
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	14.000
22703	Servicios postales y de mensajería	1.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	13.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	11.966
230	Indemnizaciones por razón del servicio	11.966
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	11.966
Total Programa		792.973
Total Servicio		792.973

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 14 SANIDAD
Servicio 1402 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 311A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.060.253
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.666.741
120	Retribuciones básicas	617.074
12000	Sueldo	500.777
12005	Trienios	116.297
121	Retribuciones complementarias	1.042.422
12101	Complementos al puesto de trabajo	360.605
12102	Indemnizaciones por residencia	64.879
12103	Complementos específico	612.199
12109	Otros complementos	4.739
126	Resol. Judic. firme funcionarios y pers. Estatut.	7.245
12600	Resol. Judic. firme funcionarios y pers. Estatut.	7.245
13	Laborales	642.193
130	Laboral fijo	583.914
13000	Salario Base	285.211
13001	Otras remuneraciones	215.003
13005	Antigüedad	78.700
13006	Horas extras	5.000
131	Laboral eventual	58.279
13100	Salario base	32.938
13101	Otras remuneraciones	16.107
13105	Antigüedad	6.234
13106	Horas extras	3.000
15	Incentivos al Rendimiento	6.361
151	Gratificaciones	6.361
15100	Gratificaciones	6.361
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	614.211
160	Cuotas sociales	614.211
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	417.471
16013	Cuotas sociales laborales	196.740
17	Gastos diversos de personal	130.747
170	Gastos diversos de personal	130.747
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	130.747
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	475.229
21	Reparación, mantenimiento y conservación	51.500
212	Edificios y otras construcciones	33.000
21200	Edificios y otras construcciones	33.000
214	Elementos de transportes	2.500
21400	Elementos de transportes	2.500
215	Mobiliario y enseres	3.000
21500	Mobiliario y enseres	3.000
216	Equipamiento para proceso de la información	13.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	13.000
22	Suministros y otros	402.900
220	Suministros no tarifados	16.300
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	5.800
22002	Material informático no inventariable	3.000
22003	Vestuario y lencería	3.200
22009	Otros suministros no tarifados	4.300
221	Suministros tarifados	1.000
22103	Combustible	1.000
222	Comunicaciones	18.000
22201	Postales	18.000
225	Tributos y sanciones	300

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 14 SANIDAD
Servicio 1402 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 311A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22500	Tributos locales	200
22501	Tributos autonómicos	100
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	367.300
22700	Limpieza y aseo	2.000
22701	Seguridad	200.000
22703	Servicios postales y de mensajería	300
22711	Actividades preventivas de riesgos laborales	165.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	5.829
230	Indemnizaciones por razón del servicio	5.829
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	5.829
25	Asistencia sanitaria con medios ajenos	15.000
258	Otros servicios de asistencia sanitaria	15.000
25801	Otros servicios de asistencia sanitaria	15.000
3	GASTOS FINANCIEROS	16.820
31	De Préstamos del interior	16.820
310	Intereses	16.820
31040	Intereses de préstamos a largo plazo	16.820
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	595.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	595.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	595.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	595.000
6	INVERSIONES REALES	106.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	11.500
623	Maquinaria, instalación y utillaje	11.500
62303	Utillaje	11.500
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	93.500
632	Edificios y otras construcciones	20.000
63200	Edificios y otras construcciones	20.000
633	Maquinaria, instalación y utillaje	45.000
63302	Instalaciones técnicas	45.000
635	Mobiliario y enseres	5.000
63500	Mobiliario y enseres	5.000
636	Equipamiento para proceso de la información	23.500
63600	Equipamiento para proceso de la información	23.500
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.000
64003	Aplicaciones informáticas	1.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	165.107
91	Amortización de Préstamos del Interior	165.107
911	Amortiz. préstamos a l/p de Entes Sector Público	165.107
91141	Préstamos a largo plazo	165.107
Total Programa		4.418.409

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 14 SANIDAD
Servicio 1402 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 311B Formación Sanitaria y Social

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	351.484
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	351.484
445	A Entidades Públicas Empresariales de la C.A.C.	351.484
44501	Transf. a Entidades Públ. empresariales de la CAC	351.484
Total Programa		351.484

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 14 SANIDAD
Servicio 1402 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 312A Asistencia Sanitaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.164.042.542
42	A Organismos Autónomos de CAC	4.164.042.542
420	A Organismos Autónomos de la CAC	4.164.042.542
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	4.164.042.542
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.713.213
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	136.713.213
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	136.713.213
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	136.713.213
Total Programa		4.300.755.755

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 14 SANIDAD
Servicio 1402 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 312B Hemodonación y Hemoterapia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.096.515
42	A Organismos Autónomos de CAC	3.096.515
420	A Organismos Autónomos de la CAC	3.096.515
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	3.096.515
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	200.000
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	200.000
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	200.000
Total Programa		3.296.515

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 14 SANIDAD
Servicio 1402 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	90.003
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	75.116
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	75.116
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	8.112
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		90.003
Total Servicio		4.308.912.166
Total Sección		4.309.705.139

2.2.10. 15 - ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1501 SERVICIOS GENERALES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	466.567
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	253.382
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	253.382
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	253.382
12	Funcionarios y Personal Estatutario	28.059
120	Retribuciones básicas	10.025
12000	Sueldo	10.025
121	Retribuciones complementarias	18.034
12101	Complementos al puesto de trabajo	6.705
12102	Indemnizaciones por residencia	890
12103	Complementos específico	10.161
12109	Otros complementos	278
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	114.130
160	Cuotas sociales	114.130
16010	Cuotas sociales altos cargos	15.713
16011	Cuotas sociales personal eventual	89.500
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.917
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.317
22	Suministros y otros	24.317
220	Suministros no tarifados	1.817
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.817
226	Gastos diversos	22.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	18.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	60.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	60.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	60.000
Total Programa		550.884
Total Servicio		550.884

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS

Servicio 1502 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	126.616
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	95.151
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	95.151
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	69.556
10005	Trienios/Antigüedad	11.238
12	Funcionarios y Personal Estatutario	16.578
121	Retribuciones complementarias	16.578
12109	Otros complementos	16.578
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		126.616

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1502 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 923D Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.900.073
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.435.637
120	Retribuciones básicas	528.730
12000	Sueldo	445.207
12005	Trienios	83.523
121	Retribuciones complementarias	851.785
12101	Complementos al puesto de trabajo	315.056
12102	Indemnizaciones por residencia	48.238
12103	Complementos específico	480.885
12109	Otros complementos	7.606
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	55.122
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	55.122
13	Laborales	506.052
130	Laboral fijo	451.869
13000	Salario Base	225.450
13001	Otras remuneraciones	115.706
13005	Antigüedad	72.713
13006	Horas extras	38.000
131	Laboral eventual	54.183
13100	Salario base	31.816
13101	Otras remuneraciones	16.613
13105	Antigüedad	5.754
15	Incentivos al Rendimiento	63.000
151	Gratificaciones	63.000
15100	Gratificaciones	63.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	516.227
160	Cuotas sociales	516.227
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	366.330
16013	Cuotas sociales laborales	149.897
17	Gastos diversos de personal	379.157
170	Gastos diversos de personal	379.157
17000	Ampliación de plantilla	349.828
17003	Previsión ejecución sentencias	29.329
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	706.148
20	Arrendamientos y Cánones	20.555
203	Maquinaria, instalación y utillaje	555
20302	Maquinaria	555
205	Mobiliario y enseres	20.000
20500	Mobiliario y enseres	20.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	12.639
212	Edificios y otras construcciones	5.000
21200	Edificios y otras construcciones	5.000
214	Elementos de transportes	1.760
21400	Elementos de transportes	1.760
215	Mobiliario y enseres	5.879
21500	Mobiliario y enseres	5.879
22	Suministros y otros	657.954
220	Suministros no tarifados	42.344
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	15.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	16.000
22002	Material informático no inventariable	5.000
22003	Vestuario y lencería	1.344
22009	Otros suministros no tarifados	5.000
221	Suministros tarifados	1.447

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1502 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 923D Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22101	Agua	447
22103	Combustible	1.000
222	Comunicaciones	753
22201	Postales	600
22209	Otros	153
223	Transportes	1.942
22301	Otros transportes	1.942
224	Primas de Seguros	1.402
22400	Edificios y locales	345
22401	Vehículos	1.057
225	Tributos y sanciones	863
22500	Tributos locales	581
22503	Multas y sanciones	282
226	Gastos diversos	16.951
22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.000
22602	Publicidad y propaganda	864
22603	Jurídicos y contenciosos	3.570
22606	Reuniones, cursos y conferencias	8.000
22609	Otros	136
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	381
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	592.252
22700	Limpieza y aseo	25.000
22703	Servicios postales y de mensajería	2.800
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	120.503
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	441.400
22711	Actividades preventivas de riesgos laborales	2.549
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	15.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
6	INVERSIONES REALES	1.155.354
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	129.542
625	Mobiliarios y enseres	55.000
62500	Mobiliarios y enseres	55.000
626	Equipamiento para proceso de la información	74.542
62600	Equipamiento para proceso de la información	74.542
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.025.812
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.025.812
64003	Aplicaciones informáticas	791.188
64022	Estudios y trabajos técnicos	234.624
Total Programa		4.761.575
Total Servicio		4.888.191

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1503 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
 Programa 421A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.971.876
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.721.059
120	Retribuciones básicas	985.009
12000	Sueldo	805.551
12005	Trienios	179.458
121	Retribuciones complementarias	1.608.044
12101	Complementos al puesto de trabajo	545.405
12102	Indemnizaciones por residencia	93.131
12103	Complementos específico	961.894
12109	Otros complementos	7.614
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	128.006
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	128.006
13	Laborales	409.536
130	Laboral fijo	346.340
13000	Salario Base	186.647
13001	Otras remuneraciones	115.853
13005	Antigüedad	43.840
131	Laboral eventual	63.196
13100	Salario base	36.806
13101	Otras remuneraciones	23.033
13105	Antigüedad	3.357
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	841.281
160	Cuotas sociales	841.281
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	709.824
16013	Cuotas sociales laborales	131.457
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	569.367
22	Suministros y otros	529.367
220	Suministros no tarifados	15.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	15.000
222	Comunicaciones	15.000
22201	Postales	15.000
226	Gastos diversos	13.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	4.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	9.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	423.867
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	100.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	323.867
229	Gastos corrientes tipificados	62.000
22942	Gtos funcionamiento laboratorios ofic. metrología	62.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	40.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	40.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	40.000
Total Programa		4.541.243

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1503 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
 Programa 421B Seguridad Industrial y Minera

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	603.049
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	130.130
613	Infraestructuras	130.130
61300	Infraestructuras	130.130
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	16.000
632	Edificios y otras construcciones	16.000
63200	Edificios y otras construcciones	16.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	456.919
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	456.919
64003	Aplicaciones informáticas	92.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	364.919
	Total Programa	603.049

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Servicio 1503 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Programa 425A Desarrollo Energético

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	12.684
12	Funcionarios y Personal Estatutario	7.850
120	Retribuciones básicas	7.850
12005	Trienios	7.850
13	Laborales	4.834
130	Laboral fijo	4.834
13005	Antigüedad	4.834
	Total Programa	12.684

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Servicio 1503 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Programa 433A Apoyo a PYMES Industriales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	400.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	400.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	400.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	30.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	370.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.414.741
77	A Empresas Privadas	9.014.741
770	A Empresas Privadas	9.014.741
77002	Subvenciones a empresas privadas	9.014.741
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	400.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	400.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	400.000
Total Programa		9.814.741

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Servicio 1503 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Programa 433B Desarrollo Artesanal

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	190.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	190.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	190.000
6	INVERSIONES REALES	560.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	560.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	560.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	400.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	160.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.000
77	A Empresas Privadas	450.000
770	A Empresas Privadas	450.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	450.000
	Total Programa	1.200.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Servicio 1503 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Programa 433D Desarrollo industrial

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	500.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	500.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	500.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.822.875
77	A Empresas Privadas	3.472.875
770	A Empresas Privadas	3.472.875
77002	Subvenciones a empresas privadas	3.472.875
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.350.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.350.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.350.000
	Total Programa	5.322.875

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1503 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.623
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	71.736
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	71.736
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	4.732
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		86.623
Total Servicio		21.581.215

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1505 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
 Programa 431B Comercio Interior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.690.725
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.737.303
120	Retribuciones básicas	625.424
12000	Sueldo	500.693
12005	Trienios	124.731
121	Retribuciones complementarias	1.017.951
12101	Complementos al puesto de trabajo	363.813
12102	Indemnizaciones por residencia	59.179
12103	Complementos específico	589.270
12109	Otros complementos	5.689
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	93.928
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	93.928
13	Laborales	371.247
130	Laboral fijo	371.247
13000	Salario Base	198.498
13001	Otras remuneraciones	127.299
13005	Antigüedad	45.450
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	582.175
160	Cuotas sociales	582.175
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	463.710
16013	Cuotas sociales laborales	118.465
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	109.200
22	Suministros y otros	48.200
220	Suministros no tarifados	500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
226	Gastos diversos	10.700
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22602	Publicidad y propaganda	7.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.200
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	37.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	2.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	35.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	61.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	61.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	61.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.780.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.780.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.780.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.780.000
6	INVERSIONES REALES	1.550.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	50.000
636	Equipamiento para proceso de la información	50.000
63600	Equipamiento para proceso de la información	50.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.500.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.500.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	300.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	1.200.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.800.000
75	A Ayuntamientos	1.600.000
750	A Ayuntamientos	1.600.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	1.600.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	7.200.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	7.200.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	7.200.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Servicio 1505 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
Programa 431B Comercio Interior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE	
		Total	Programa
			14.929.925

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1505 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
 Programa 492A Defensa de los Consumidores y Usuarios

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.196.658
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.337.788
120	Retribuciones básicas	492.556
12000	Sueldo	402.190
12005	Trienios	90.366
121	Retribuciones complementarias	790.723
12101	Complementos al puesto de trabajo	279.403
12102	Indemnizaciones por residencia	47.018
12103	Complementos específico	459.563
12109	Otros complementos	4.739
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	54.509
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	54.509
13	Laborales	384.314
130	Laboral fijo	166.443
13000	Salario Base	95.818
13001	Otras remuneraciones	42.580
13005	Antigüedad	28.045
131	Laboral eventual	217.871
13100	Salario base	119.274
13101	Otras remuneraciones	75.307
13105	Antigüedad	23.290
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	474.556
160	Cuotas sociales	474.556
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	351.986
16013	Cuotas sociales laborales	122.570
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	236.440
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.000
215	Mobiliario y enseres	1.000
21500	Mobiliario y enseres	1.000
22	Suministros y otros	158.440
220	Suministros no tarifados	29.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	25.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
22002	Material informático no inventariable	2.500
22009	Otros suministros no tarifados	1.000
226	Gastos diversos	15.740
22602	Publicidad y propaganda	6.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	9.740
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	113.700
22702	Valoraciones y peritajes	3.700
22703	Servicios postales y de mensajería	100.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	10.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	77.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	77.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	77.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.000
46	A Cabildos Insulares	100.000
460	A Cabildos Insulares	100.000
46004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	100.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	60.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	60.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	60.000
6	INVERSIONES REALES	500.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	50.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1505 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
 Programa 492A Defensa de los Consumidores y Usuarios

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
636	Equipamiento para proceso de la información	50.000
63600	Equipamiento para proceso de la información	50.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	450.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	450.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	100.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	350.000
Total Programa		3.093.098

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS

Servicio 1505 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		18.104.914

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1508 VICEC. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	122.611
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
12	Funcionarios y Personal Estatutario	27.388
120	Retribuciones básicas	10.025
12000	Sueldo	10.025
121	Retribuciones complementarias	17.363
12101	Complementos al puesto de trabajo	6.705
12102	Indemnizaciones por residencia	890
12103	Complementos específico	9.483
12109	Otros complementos	285
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	27.385
160	Cuotas sociales	27.385
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.703
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36.000
22	Suministros y otros	20.000
226	Gastos diversos	4.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	16.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	16.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	16.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	16.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	16.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	200.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	200.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	200.000
Total Programa		358.611
Total Servicio		358.611

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1512 VICECEONSEJ. DE ECONOMIA E INTERNACIONALIZACIÓN
 Programa 431A Promoción Exterior

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	550.000
22	Suministros y otros	550.000
226	Gastos diversos	250.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	250.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	300.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	300.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.421.706
40	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	630.000
400	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	630.000
40009	Transf. a Ent. Empres. y org. públicos del Estado	630.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.847.016
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.847.016
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.847.016
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	944.690
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	944.690
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	944.690
6	INVERSIONES REALES	5.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	5.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	5.000
64003	Aplicaciones informáticas	5.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
76	A Cabildos Insulares	200.000
760	A Cabildos Insulares	200.000
76006	Subvenc. a Empresas públicas de Cabildos Insulares	200.000
	Total Programa	4.176.706

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1512 VICECECONSEJ. DE ECONOMIA E INTERNACIONALIZACIÓN
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	470.643
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	68.217
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	68.217
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	379
12	Funcionarios y Personal Estatutario	193.944
120	Retribuciones básicas	66.010
12000	Sueldo	54.103
12005	Trienios	11.907
121	Retribuciones complementarias	127.934
12101	Complementos al puesto de trabajo	43.366
12102	Indemnizaciones por residencia	7.014
12103	Complementos específico	77.554
13	Laborales	102.246
130	Laboral fijo	102.246
13000	Salario Base	53.398
13001	Otras remuneraciones	43.095
13005	Antigüedad	5.753
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	106.236
160	Cuotas sociales	106.236
16010	Cuotas sociales altos cargos	21.007
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	53.078
16013	Cuotas sociales laborales	32.151
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	229.225
21	Reparación, mantenimiento y conservación	500
215	Mobiliario y enseres	500
21500	Mobiliario y enseres	500
22	Suministros y otros	169.225
220	Suministros no tarifados	3.225
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	725
22002	Material informático no inventariable	1.000
22009	Otros suministros no tarifados	500
221	Suministros tarifados	500
22109	Otros suministros	500
223	Transportes	500
22301	Otros transportes	500
226	Gastos diversos	71.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	70.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	90.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	90.000
229	Gastos corrientes tipificados	4.000
22968	Gastos Europa Directo	4.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	59.500
230	Indemnizaciones por razón del servicio	59.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	59.500
6	INVERSIONES REALES	342.152
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	6.000
625	Mobiliarios y enseres	1.000
62500	Mobiliarios y enseres	1.000
626	Equipamiento para proceso de la información	5.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	5.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Servicio 1512 VICECECONSEJ. DE ECONOMIA E INTERNACIONALIZACIÓN
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	336.152
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	336.152
64022	Estudios y trabajos técnicos	336.152
Total Programa		1.042.020

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1512 VICECEONSEJ. DE ECONOMIA E INTERNACIONALIZACIÓN
 Programa 923D Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	677.397
12	Funcionarios y Personal Estatutario	382.348
120	Retribuciones básicas	141.291
12000	Sueldo	121.922
12005	Trienios	19.369
121	Retribuciones complementarias	241.057
12101	Complementos al puesto de trabajo	85.634
12102	Indemnizaciones por residencia	13.378
12103	Complementos específico	140.884
12109	Otros complementos	1.161
13	Laborales	155.097
130	Laboral fijo	79.463
13000	Salario Base	42.419
13001	Otras remuneraciones	28.413
13005	Antigüedad	8.631
131	Laboral eventual	75.634
13100	Salario base	41.297
13101	Otras remuneraciones	27.041
13105	Antigüedad	7.296
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	139.952
160	Cuotas sociales	139.952
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	90.360
16013	Cuotas sociales laborales	49.592
Total Programa		677.397
Total Servicio		5.896.123

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1514 DG DE PROMOCIÓN Y DIVERSIF ECONÓMICA
 Programa 433C Promoción Económica

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.722.043
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.077.471
120	Retribuciones básicas	410.253
12000	Sueldo	346.126
12005	Trienios	64.127
121	Retribuciones complementarias	667.218
12101	Complementos al puesto de trabajo	235.105
12102	Indemnizaciones por residencia	41.444
12103	Complementos específico	386.751
12109	Otros complementos	3.918
13	Laborales	267.858
130	Laboral fijo	189.319
13000	Salario Base	100.558
13001	Otras remuneraciones	63.690
13005	Antigüedad	25.071
131	Laboral eventual	78.539
13100	Salario base	42.419
13101	Otras remuneraciones	28.413
13105	Antigüedad	7.707
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	376.714
160	Cuotas sociales	376.714
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	277.907
16013	Cuotas sociales laborales	98.807
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.966.209
22	Suministros y otros	1.955.848
220	Suministros no tarifados	1.500
22009	Otros suministros no tarifados	1.500
226	Gastos diversos	68.841
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	68.341
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.810.507
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	610.507
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	1.200.000
229	Gastos corrientes tipificados	75.000
22963	Gastos del programa de competitividad e innovación	75.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	10.361
230	Indemnizaciones por razón del servicio	10.361
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	10.361
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.330.553
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.909.553
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.909.553
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.909.553
47	A Empresas Privadas	5.371.000
470	A Empresas Privadas	5.371.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	5.371.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.050.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.050.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.050.000
6	INVERSIONES REALES	221.320
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	5.320
626	Equipamiento para proceso de la información	5.320
62600	Equipamiento para proceso de la información	5.320
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	216.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	216.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1514 DG DE PROMOCIÓN Y DIVERSIF ECONÓMICA
 Programa 433C Promoción Económica

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
64003	Aplicaciones informáticas	140.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	76.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.200.000
77	A Empresas Privadas	12.200.000
770	A Empresas Privadas	12.200.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	12.200.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000.000
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	6.000.000
831	Préstamos a largo plazo	6.000.000
83117	A empresas privadas	6.000.000
Total Programa		30.440.125

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1514 DG DE PROMOCIÓN Y DIVERSIF ECONÓMICA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	265.562
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
12	Funcionarios y Personal Estatutario	143.927
120	Retribuciones básicas	50.637
12000	Sueldo	47.636
12005	Trienios	3.001
121	Retribuciones complementarias	93.290
12101	Complementos al puesto de trabajo	34.251
12102	Indemnizaciones por residencia	5.007
12103	Complementos específico	53.171
12109	Otros complementos	861
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	54.631
160	Cuotas sociales	54.631
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	39.744
Total Programa		265.562
Total Servicio		30.705.687

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Servicio 1519 DG DE AUTÓNOMOS
Programa 241K Refuerzo de la Capacidad Empresarial

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	60.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	60.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	60.000
6	INVERSIONES REALES	30.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	30.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	30.000
64003	Aplicaciones informáticas	18.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	12.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.500.000
77	A Empresas Privadas	2.500.000
770	A Empresas Privadas	2.500.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	2.500.000
	Total Programa	2.590.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 15 ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
 Servicio 1519 DG DE AUTÓNOMOS
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	365.000
22	Suministros y otros	355.000
226	Gastos diversos	10.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	345.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	150.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	195.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	10.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	10.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	10.000
Total Programa		446.891
Total Servicio		3.036.891
Total Sección		85.122.516

2.2.11. 16 - TURISMO Y EMPLEO



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO

Servicio 1601 SERVICIOS GENERALES

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	715.604
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	281.421
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	281.421
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	281.421
12	Funcionarios y Personal Estatutario	31.060
120	Retribuciones básicas	13.026
12000	Sueldo	10.025
12005	Trienios	3.001
121	Retribuciones complementarias	18.034
12101	Complementos al puesto de trabajo	6.705
12102	Indemnizaciones por residencia	890
12103	Complementos específico	10.161
12109	Otros complementos	278
13	Laborales	158.167
130	Laboral fijo	105.604
13000	Salario Base	53.398
13001	Otras remuneraciones	43.095
13005	Antigüedad	9.111
131	Laboral eventual	52.563
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	4.316
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	173.960
160	Cuotas sociales	173.960
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16011	Cuotas sociales personal eventual	91.435
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.162
16013	Cuotas sociales laborales	55.681
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	296.200
22	Suministros y otros	146.200
220	Suministros no tarifados	3.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
22002	Material informático no inventariable	500
226	Gastos diversos	17.200
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500
22602	Publicidad y propaganda	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.700
22609	Otros	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	126.000
22703	Servicios postales y de mensajería	1.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	125.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	150.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	150.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	150.000
Total Programa		1.011.804
Total Servicio		1.011.804

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1602 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 241C Fomento del Empleo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.897.187
42	A Organismos Autónomos de CAC	86.897.187
420	A Organismos Autónomos de la CAC	86.897.187
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	86.897.187
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.749.402
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	6.749.402
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	6.749.402
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	6.749.402
Total Programa		93.646.589

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1602 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 432A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.730.976
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.089.541
120	Retribuciones básicas	428.635
12000	Sueldo	364.021
12005	Trienios	64.614
121	Retribuciones complementarias	660.906
12101	Complementos al puesto de trabajo	246.115
12102	Indemnizaciones por residencia	42.058
12103	Complementos específico	367.278
12109	Otros complementos	5.455
13	Laborales	968.212
130	Laboral fijo	783.332
13000	Salario Base	401.742
13001	Otras remuneraciones	236.074
13005	Antigüedad	105.516
13006	Horas extras	40.000
131	Laboral eventual	184.880
13100	Salario base	91.701
13101	Otras remuneraciones	79.273
13105	Antigüedad	13.906
15	Incentivos al Rendimiento	30.000
151	Gratificaciones	30.000
15100	Gratificaciones	30.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	593.223
160	Cuotas sociales	591.223
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	289.998
16013	Cuotas sociales laborales	301.225
163	Gastos de acción social de personal laboral	2.000
16318	Otros gastos de acción social	2.000
17	Gastos diversos de personal	50.000
170	Gastos diversos de personal	50.000
17003	Previsión ejecución sentencias	50.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	439.400
20	Arrendamientos y Cánones	67.500
204	Elementos de transporte	55.000
20400	Elementos de transporte	55.000
205	Mobiliario y enseres	12.500
20500	Mobiliario y enseres	12.500
21	Reparación, mantenimiento y conservación	11.700
212	Edificios y otras construcciones	5.000
21200	Edificios y otras construcciones	5.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	3.000
21301	Instalaciones técnicas	3.000
214	Elementos de transportes	300
21400	Elementos de transportes	300
215	Mobiliario y enseres	2.400
21500	Mobiliario y enseres	2.400
216	Equipamiento para proceso de la información	1.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.000
22	Suministros y otros	356.700
220	Suministros no tarifados	12.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.000
22002	Material informático no inventariable	3.000
22009	Otros suministros no tarifados	5.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
 Servicio 1602 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 432A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
221	Suministros tarificados	500
22103	Combustible	500
222	Comunicaciones	1.200
22201	Postales	1.200
223	Transportes	8.000
22301	Otros transportes	8.000
226	Gastos diversos	6.200
22602	Publicidad y propaganda	1.000
22603	Jurídicos y contenciosos	1.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.700
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	328.800
22700	Limpieza y aseo	11.000
22701	Seguridad	4.000
22703	Servicios postales y de mensajería	1.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	25.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	287.800
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	3.500
230	Indemnizaciones por razón del servicio	3.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	3.500
6	INVERSIONES REALES	321.127
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	47.000
625	Mobiliarios y enseres	10.000
62500	Mobiliarios y enseres	10.000
626	Equipamiento para proceso de la información	37.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	37.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	274.127
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	274.127
64003	Aplicaciones informáticas	274.127
Total Programa		3.491.503

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
 Servicio 1602 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	89.327
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	74.440
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	74.440
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	7.436
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		89.327
Total Servicio		97.227.419

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
 Servicio 1604 DG DE ORDENACIÓN, FORM Y PROM TURÍSTICA
 Programa 322A Formación Profesional Turística

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.300
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	9.300
230	Indemnizaciones por razón del servicio	9.300
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	9.300
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.975.447
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	5.375.447
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	5.375.447
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	5.375.447
46	A Cabildos Insulares	600.000
460	A Cabildos Insulares	600.000
46004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	600.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	400.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	400.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	400.000
	Total Programa	6.384.747

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO

Servicio 1604 DG DE ORDENACIÓN, FORM Y PROM TURÍSTICA

Programa 432F Productos Turísticos y Calidad Turística

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.753.059
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.546.993
120	Retribuciones básicas	954.099
12000	Sueldo	761.546
12005	Trienios	192.553
121	Retribuciones complementarias	1.535.155
12101	Complementos al puesto de trabajo	528.547
12102	Indemnizaciones por residencia	92.331
12103	Complementos específico	908.966
12109	Otros complementos	5.311
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	57.739
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	57.739
13	Laborales	406.650
130	Laboral fijo	122.950
13000	Salario Base	63.505
13001	Otras remuneraciones	44.580
13005	Antigüedad	14.865
131	Laboral eventual	283.700
13100	Salario base	145.099
13101	Otras remuneraciones	112.708
13105	Antigüedad	25.893
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	799.416
160	Cuotas sociales	799.416
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	659.330
16013	Cuotas sociales laborales	140.086
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	141.748
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.758
215	Mobiliario y enseres	1.758
21500	Mobiliario y enseres	1.758
22	Suministros y otros	29.525
220	Suministros no tarifados	5.859
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	5.359
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
222	Comunicaciones	10.000
22201	Postales	10.000
226	Gastos diversos	12.829
22603	Jurídicos y contenciosos	829
22606	Reuniones, cursos y conferencias	12.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	837
22703	Servicios postales y de mensajería	837
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	110.465
230	Indemnizaciones por razón del servicio	110.465
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	110.465
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000
40	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	15.000
400	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	15.000
40011	Transferencias a organismos autónomos del Estado	15.000
Total Programa		3.909.807

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1604 DG DE ORDENACIÓN, FORM Y PROM TURÍSTICA
Programa 432G Promoción y Apoyo a la Comercialización

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	346.882
12	Funcionarios y Personal Estatutario	119.435
120	Retribuciones básicas	43.314
12000	Sueldo	39.413
12005	Trienios	3.901
121	Retribuciones complementarias	76.121
12101	Complementos al puesto de trabajo	28.310
12102	Indemnizaciones por residencia	4.585
12103	Complementos específico	42.673
12109	Otros complementos	553
13	Laborales	142.934
130	Laboral fijo	90.851
13000	Salario Base	47.785
13001	Otras remuneraciones	38.271
13005	Antigüedad	4.795
131	Laboral eventual	52.083
13100	Salario base	26.699
13101	Otras remuneraciones	21.548
13105	Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	84.513
160	Cuotas sociales	84.513
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	34.544
16013	Cuotas sociales laborales	49.969
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	64.227
21	Reparación, mantenimiento y conservación	837
215	Mobiliario y enseres	837
21500	Mobiliario y enseres	837
22	Suministros y otros	54.602
220	Suministros no tarifados	996
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	996
226	Gastos diversos	21.095
22603	Jurídicos y contenciosos	676
22606	Reuniones, cursos y conferencias	20.419
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	32.511
22703	Servicios postales y de mensajería	2.511
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	30.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	8.788
230	Indemnizaciones por razón del servicio	8.788
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	8.788
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.590.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	3.590.000
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	3.590.000
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	3.590.000
6	INVERSIONES REALES	10.670.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	10.670.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	10.670.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	3.550.000
64099	Otros	7.120.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.534.722
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	28.534.722
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	28.534.722
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	28.534.722
76	A Cabildos Insulares	1.000.000
760	A Cabildos Insulares	1.000.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1604 DG DE ORDENACIÓN, FORM Y PROM TURÍSTICA
Programa 432G Promoción y Apoyo a la Comercialización

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE	
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.000.000	
	Total Programa	44.205.831	

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO

Servicio 1604 DG DE ORDENACIÓN, FORM Y PROM TURÍSTICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	111.255
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	96.368
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	96.368
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	73.899
10005	Trienios/Antigüedad	8.112
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		111.255
Total Servicio		54.611.640

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1605 DG DE INFRAESTR. SOST Y CALID TURÍSTICA
Programa 432B Infraestr. Turíst. y Gest. Integral Núcleos Turíst

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	877.824
12	Funcionarios y Personal Estatutario	382.170
120	Retribuciones básicas	129.442
12000	Sueldo	110.025
12005	Trienios	19.417
121	Retribuciones complementarias	222.913
12101	Complementos al puesto de trabajo	77.608
12102	Indemnizaciones por residencia	12.724
12103	Complementos específico	131.401
12109	Otros complementos	1.180
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	29.815
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	29.815
13	Laborales	289.196
130	Laboral fijo	142.390
13000	Salario Base	79.225
13001	Otras remuneraciones	51.657
13005	Antigüedad	11.508
131	Laboral eventual	146.806
13100	Salario base	76.607
13101	Otras remuneraciones	53.039
13105	Antigüedad	17.160
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	206.458
160	Cuotas sociales	206.458
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	107.075
16013	Cuotas sociales laborales	99.383
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	113.843
21	Reparación, mantenimiento y conservación	4.312
212	Edificios y otras construcciones	1.674
21209	Otros	1.674
215	Mobiliario y enseres	2.638
21500	Mobiliario y enseres	2.638
22	Suministros y otros	85.439
220	Suministros no tarifados	8.566
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.348
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.033
22002	Material informático no inventariable	2.511
22009	Otros suministros no tarifados	1.674
222	Comunicaciones	3.432
22201	Postales	3.432
225	Tributos y sanciones	2.000
22500	Tributos locales	2.000
226	Gastos diversos	38.511
22603	Jurídicos y contenciosos	2.511
22606	Reuniones, cursos y conferencias	36.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	32.930
22703	Servicios postales y de mensajería	2.930
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	30.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	24.092
230	Indemnizaciones por razón del servicio	24.092
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	24.092
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.847.639
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.847.639
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.847.639
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.847.639

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
 Servicio 1605 DG DE INFRAESTR, SOST Y CALID TURÍSTICA
 Programa 432B Infraestr. Turíst. y Gest. Integral Núcleos Turíst

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	7.888.556
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	7.888.556
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	7.888.556
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	7.888.556
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.777.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	577.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	327.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	327.000
749	A Consorcios	250.000
74901	Transferencias a Consorcios	250.000
75	A Ayuntamientos	11.200.000
750	A Ayuntamientos	11.200.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	11.200.000
76	A Cabildos Insulares	3.000.000
760	A Cabildos Insulares	3.000.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	3.000.000
	Total Programa	25.504.862

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO

Servicio 1605 DG DE INFRAESTR, SOST Y CALID TURÍSTICA

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		25.590.548

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1609 VICECONSEJERIA DE TURISMO
Programa 432A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	110.780
12	Funcionarios y Personal Estatutario	88.075
120	Retribuciones básicas	33.679
12000	Sueldo	33.679
121	Retribuciones complementarias	54.396
12101	Complementos al puesto de trabajo	20.877
12102	Indemnizaciones por residencia	3.604
12103	Complementos específico	29.126
12109	Otros complementos	789
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	22.705
160	Cuotas sociales	22.705
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	22.705
Total Programa		110.780

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1609 VICECONSEJERIA DE TURISMO
Programa 432H Planificación Turística y Sistema de Información

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	502.391
12	Funcionarios y Personal Estatutario	287.680
120	Retribuciones básicas	90.908
12000	Sueldo	72.416
12005	Trienios	18.492
121	Retribuciones complementarias	137.337
12101	Complementos al puesto de trabajo	48.109
12102	Indemnizaciones por residencia	8.607
12103	Complementos específico	79.925
12109	Otros complementos	696
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	59.435
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	59.435
13	Laborales	99.980
130	Laboral fijo	48.247
13000	Salario Base	26.699
13001	Otras remuneraciones	21.548
131	Laboral eventual	51.733
13100	Salario base	31.441
13101	Otras remuneraciones	12.620
13105	Antigüedad	7.672
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	114.731
160	Cuotas sociales	114.731
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	81.499
16013	Cuotas sociales laborales	33.232
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	258.892
21	Reparación, mantenimiento y conservación	91.122
215	Mobiliario y enseres	1.674
21500	Mobiliario y enseres	1.674
216	Equipamiento para proceso de la información	89.448
21600	Equipamiento para proceso de la información	89.448
22	Suministros y otros	146.896
220	Suministros no tarificados	16.224
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.185
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	12.039
221	Suministros tarificados	837
22109	Otros suministros	837
223	Transportes	837
22301	Otros transportes	837
225	Tributos y sanciones	1.600
22500	Tributos locales	1.600
226	Gastos diversos	63.074
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	60.400
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	1.674
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	64.324
22703	Servicios postales y de mensajería	4.324
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	60.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.874
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.874
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.874
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.400.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.400.000
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	1.400.000
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	1.400.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO

Servicio 1609 VICECONSEJERIA DE TURISMO

Programa 432H Planificación Turística y Sistema de Información

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	1.195.928
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.195.928
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.195.928
64003	Aplicaciones informáticas	100.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	10.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	150.000
64099	Otros	935.928
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.742.888
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	550.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	150.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	150.000
748	A Fundaciones Públicas de la C.A.C.	400.000
74801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	400.000
76	A Cabildos Insulares	510.000
760	A Cabildos Insulares	510.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	510.000
77	A Empresas Privadas	682.888
770	A Empresas Privadas	682.888
77002	Subvenciones a empresas privadas	682.888
Total Programa		5.100.099

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
 Servicio 1609 VICECONSEJERIA DE TURISMO
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	96.684
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	78.002
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	78.002
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	10.164
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		96.684
Total Servicio		5.307.563

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1617 VICECONCEJERÍA DE EMPLEO
Programa 241C Fomento del Empleo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.306.784
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.276.784
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	1.276.784
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	1.276.784
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	30.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	30.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	30.000
	Total Programa	1.306.784

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1617 VICECONCEJERÍA DE EMPLEO
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.782
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	71.895
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	71.895
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	4.057
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.500
22	Suministros y otros	15.000
226	Gastos diversos	15.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	15.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	11.500
230	Indemnizaciones por razón del servicio	11.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	11.500
Total Programa		113.282
Total Servicio		1.420.066

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1618 DG DE TRABAJO
Programa 494A Admón de Relac. Laborales y Condiciones de Trabajo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	6.464.247
12	Funcionarios y Personal Estatutario	4.691.306
120	Retribuciones básicas	1.733.125
12000	Sueldo	1.467.314
12005	Trienios	265.811
121	Retribuciones complementarias	2.625.810
12101	Complementos al puesto de trabajo	954.547
12102	Indemnizaciones por residencia	163.791
12103	Complementos específico	1.486.719
12109	Otros complementos	20.753
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	332.371
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	332.371
13	Laborales	394.724
130	Laboral fijo	299.323
13000	Salario Base	167.435
13001	Otras remuneraciones	89.666
13005	Antigüedad	42.222
131	Laboral eventual	95.401
13100	Salario base	48.658
13101	Otras remuneraciones	36.673
13105	Antigüedad	10.070
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.378.217
160	Cuotas sociales	1.376.217
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	1.250.431
16013	Cuotas sociales laborales	125.786
163	Gastos de acción social de personal laboral	2.000
16318	Otros gastos de acción social	2.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	612.572
20	Arrendamientos y Cánones	40.174
202	Edificios y otras construcciones	17.092
20200	Edificios y otras construcciones	17.092
205	Mobiliario y enseres	20.082
20500	Mobiliario y enseres	20.082
206	Equipamiento para proceso de la información	3.000
20600	Equipamiento para proceso de la información	3.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	19.840
212	Edificios y otras construcciones	7.244
21200	Edificios y otras construcciones	7.244
213	Maquinaria, instalación y utillaje	313
21301	Instalaciones técnicas	213
21302	Maquinaria	100
215	Mobiliario y enseres	9.192
21500	Mobiliario y enseres	9.192
216	Equipamiento para proceso de la información	3.091
21600	Equipamiento para proceso de la información	3.091
22	Suministros y otros	393.558
220	Suministros no tarifados	21.114
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	10.293
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	838
22002	Material informático no inventariable	2.350
22003	Vestuario y lencería	1.920
22009	Otros suministros no tarifados	5.713
221	Suministros tarifados	2.000
22101	Agua	2.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
 Servicio 1618 DG DE TRABAJO
 Programa 494A Admón de Relac. Laborales y Condiciones de Trabajo

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
222	Comunicaciones	50.115
22201	Postales	50.000
22202	Telegráficas	115
223	Transportes	912
22301	Otros transportes	912
224	Primas de Seguros	1.013
22400	Edificios y locales	1.013
225	Tributos y sanciones	15.506
22500	Tributos locales	15.000
22503	Multas y sanciones	506
226	Gastos diversos	55.387
22602	Publicidad y propaganda	15.000
22603	Jurídicos y contenciosos	10.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	30.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	387
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	222.511
22700	Limpieza y aseo	38.032
22701	Seguridad	45.000
22703	Servicios postales y de mensajería	2.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	66.800
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	70.679
229	Gastos corrientes tipificados	25.000
22959	Consejo Canario de Relaciones Laborales	15.000
22999	Otros gastos corrientes tipificados	10.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	159.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	159.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	159.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.195.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	3.195.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	3.195.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	3.195.000
6	INVERSIONES REALES	81.200
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	1.000
602	Edificios y otras construcciones	1.000
60200	Construcción	1.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	38.750
625	Mobiliarios y enseres	28.000
62500	Mobiliarios y enseres	28.000
626	Equipamiento para proceso de la información	10.750
62600	Equipamiento para proceso de la información	10.750
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	41.450
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	41.450
64003	Aplicaciones informáticas	41.450
Total Programa		10.353.019

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1618 DG DE TRABAJO
Programa 494B Promoc. de Prev. de Riesgos Lab. y Asesor. Técnico

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	704.228
20	Arrendamientos y Cánones	95.961
202	Edificios y otras construcciones	82.068
20200	Edificios y otras construcciones	82.068
205	Mobiliario y enseres	13.033
20500	Mobiliario y enseres	13.033
206	Equipamiento para proceso de la información	860
20600	Equipamiento para proceso de la información	860
21	Reparación, mantenimiento y conservación	30.619
212	Edificios y otras construcciones	12.305
21200	Edificios y otras construcciones	12.305
213	Maquinaria, instalación y utillaje	693
21301	Instalaciones técnicas	432
21302	Maquinaria	261
214	Elementos de transportes	245
21400	Elementos de transportes	245
215	Mobiliario y enseres	13.510
21500	Mobiliario y enseres	13.510
216	Equipamiento para proceso de la información	3.606
21600	Equipamiento para proceso de la información	3.606
219	Otro inmovilizado material	260
21900	Otro inmovilizado material	260
22	Suministros y otros	538.648
220	Suministros no tarifados	16.464
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	5.978
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	800
22002	Material informático no inventariable	4.301
22003	Vestuario y lencería	864
22005	Productos farmacéuticos	373
22009	Otros suministros no tarifados	4.148
221	Suministros tarifados	3.102
22101	Agua	2.206
22102	Gas	140
22103	Combustible	480
22109	Otros suministros	276
222	Comunicaciones	1.788
22201	Postales	1.224
22202	Telegráficas	113
22204	Informáticas	451
223	Transportes	3.110
22301	Otros transportes	3.110
224	Primas de Seguros	3.056
22400	Edificios y locales	1.986
22401	Vehículos	810
22403	Otros riesgos	260
225	Tributos y sanciones	1.242
22500	Tributos locales	828
22503	Multas y sanciones	414
226	Gastos diversos	3.431
22604	Remuneraciones a agentes mediadores	6
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.074
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	351
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	143.455
22700	Limpieza y aseo	38.532

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1618 DG DE TRABAJO
Programa 494B Promoc. de Prev. de Riesgos Lab. y Asesor. Técnico

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22701	Seguridad	45.000
22703	Servicios postales y de mensajería	140
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	59.783
229	Gastos corrientes tipificados	363.000
22927	Prevención Riesgos Laborales	363.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	39.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	39.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	39.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.020.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	2.020.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	2.020.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	2.020.000
6	INVERSIONES REALES	179.600
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	42.800
612	Edificios y otras construcciones	42.800
61200	Edificios y otras construcciones	42.800
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	112.000
623	Maquinaria, instalación y utillaje	37.300
62301	Maquinaria	35.300
62302	Instalaciones técnicas	2.000
625	Mobiliarios y enseres	50.000
62500	Mobiliarios y enseres	50.000
626	Equipamiento para proceso de la información	19.200
62600	Equipamiento para proceso de la información	19.200
628	Otros activos materiales	5.500
62800	Otros activos materiales	5.500
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	4.000
633	Maquinaria, instalación y utillaje	4.000
63302	Instalaciones técnicas	4.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	20.800
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	20.800
64003	Aplicaciones informáticas	20.800
Total Programa		2.903.828

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
Servicio 1618 DG DE TRABAJO
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	68.392
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	68.392
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	68.392
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	1.388
	Total Programa	68.392
	Total Servicio	13.325.239

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO

Servicio 1670 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 432A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	2.365.294
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.365.294
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.365.294
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	2.365.294
	Total Programa	2.365.294

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 16 TURISMO Y EMPLEO
 Servicio 1670 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 432H Planificación Turística y Sistema de Información

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	820.000
22	Suministros y otros	820.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	820.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	820.000
6	INVERSIONES REALES	2.750.000
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	2.750.000
612	Edificios y otras construcciones	1.450.000
61200	Edificios y otras construcciones	1.450.000
614	Bienes Patrimonio histórico, artístico y cultural	1.300.000
61400	Bienes inmuebl. Patrim.histórico, artístico y cult	1.300.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.844.342
75	A Ayuntamientos	6.000.000
750	A Ayuntamientos	6.000.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	6.000.000
76	A Cabildos Insulares	5.395.000
760	A Cabildos Insulares	5.395.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	5.395.000
77	A Empresas Privadas	28.449.342
770	A Empresas Privadas	28.449.342
77002	Subvenciones a empresas privadas	28.449.342
Total Programa		43.414.342
Total Servicio		45.779.636
Total Sección		244.273.915

2.2.12. 17 - UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1701 SERVICIOS GENERALES

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	476.958
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	299.155
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	299.155
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	299.155
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	106.807
160	Cuotas sociales	106.807
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	91.920
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	212.054
21	Reparación, mantenimiento y conservación	15.200
212	Edificios y otras construcciones	15.000
21209	Otros	15.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	100
21302	Maquinaria	100
215	Mobiliario y enseres	100
21500	Mobiliario y enseres	100
22	Suministros y otros	126.854
220	Suministros no tarifados	4.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
22002	Material informático no inventariable	2.000
22009	Otros suministros no tarifados	500
226	Gastos diversos	102.460
22601	Atenciones protocolarias y representativas	12.300
22602	Publicidad y propaganda	90.160
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	20.394
22703	Servicios postales y de mensajería	300
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	20.094
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	70.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	70.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	70.000
Total Programa		689.012
Total Servicio		689.012

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1702 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.151.426
12	Funcionarios y Personal Estatutario	659.475
120	Retribuciones básicas	240.887
12000	Sueldo	204.237
12005	Trienios	36.650
121	Retribuciones complementarias	418.588
12101	Complementos al puesto de trabajo	142.008
12102	Indemnizaciones por residencia	24.976
12103	Complementos específico	249.932
12109	Otros complementos	1.672
13	Laborales	67.906
130	Laboral fijo	17.906
13005	Antigüedad	17.906
131	Laboral eventual	50.000
13106	Horas extras	50.000
15	Incentivos al Rendimiento	150.000
151	Gratificaciones	150.000
15100	Gratificaciones	150.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	174.045
160	Cuotas sociales	174.045
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	174.045
17	Gastos diversos de personal	1.100.000
170	Gastos diversos de personal	1.100.000
17000	Ampliación de plantilla	500.000
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	600.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	530.000
20	Arrendamientos y Cánones	128.432
202	Edificios y otras construcciones	124.432
20200	Edificios y otras construcciones	124.432
204	Elementos de transporte	4.000
20400	Elementos de transporte	4.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	50.000
212	Edificios y otras construcciones	34.000
21200	Edificios y otras construcciones	30.000
21209	Otros	4.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	1.000
21302	Maquinaria	1.000
214	Elementos de transportes	3.000
21400	Elementos de transportes	3.000
215	Mobiliario y enseres	6.000
21500	Mobiliario y enseres	6.000
216	Equipamiento para proceso de la información	6.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	6.000
22	Suministros y otros	301.568
220	Suministros no tarifados	33.968
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	20.000
22002	Material informático no inventariable	7.000
22003	Vestuario y lencería	1.000
22009	Otros suministros no tarifados	5.968
221	Suministros tarifados	1.500
22101	Agua	1.000
22103	Combustible	500
222	Comunicaciones	700
22202	Telegráficas	500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1702 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22203	Telex y telefax	200
223	Transportes	200
22301	Otros transportes	200
224	Primas de Seguros	600
22402	Otro inmovilizado	600
225	Tributos y sanciones	600
22500	Tributos locales	600
226	Gastos diversos	53.000
22603	Jurídicos y contenciosos	3.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	50.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	211.000
22700	Limpieza y aseo	50.000
22701	Seguridad	30.000
22703	Servicios postales y de mensajería	3.000
22704	Custodia, depósitos y almacenaje	6.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	72.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	50.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	50.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
6	INVERSIONES REALES	1.243.550
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	523.550
625	Mobiliarios y enseres	323.550
62500	Mobiliarios y enseres	323.550
626	Equipamiento para proceso de la información	200.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	200.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	400.000
632	Edificios y otras construcciones	400.000
63200	Edificios y otras construcciones	400.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	320.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	320.000
64003	Aplicaciones informáticas	100.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	220.000
Total Programa		3.924.976

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1702 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	90.678
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	75.791
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	75.791
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	8.787
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		90.678
Total Servicio		4.015.654

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1703 VICEC. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	39.509
12	Funcionarios y Personal Estatutario	31.412
120	Retribuciones básicas	10.025
12000	Sueldo	10.025
121	Retribuciones complementarias	21.387
12101	Complementos al puesto de trabajo	6.705
12102	Indemnizaciones por residencia	890
12103	Complementos específico	13.548
12109	Otros complementos	244
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	8.097
160	Cuotas sociales	8.097
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.097
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.283
22	Suministros y otros	283
220	Suministros no tarifados	83
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	83
226	Gastos diversos	100
22606	Reuniones, cursos y conferencias	100
229	Gastos corrientes tipificados	100
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	100
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	120.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	100.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	100.000
482	A fundaciones	20.000
48201	Transferencias a fundaciones	20.000
Total Programa		179.792

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1703 VICEC. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	83.402
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	68.515
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	68.515
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	677
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		83.402
Total Servicio		263.194

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1704 DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	645.249
12	Funcionarios y Personal Estatutario	478.380
120	Retribuciones básicas	181.020
12000	Sueldo	155.531
12005	Trienios	25.489
121	Retribuciones complementarias	297.360
12101	Complementos al puesto de trabajo	109.204
12102	Indemnizaciones por residencia	17.686
12103	Complementos específico	168.315
12109	Otros complementos	2.155
13	Laborales	26.347
130	Laboral fijo	26.347
13000	Salario Base	15.721
13001	Otras remuneraciones	6.310
13005	Antigüedad	4.316
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	140.522
160	Cuotas sociales	140.522
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	132.096
16013	Cuotas sociales laborales	8.426
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.600
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.000
215	Mobiliario y enseres	1.000
21500	Mobiliario y enseres	1.000
22	Suministros y otros	3.600
220	Suministros no tarifados	3.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.000
22009	Otros suministros no tarifados	500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	100
22703	Servicios postales y de mensajería	100
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
Total Programa		669.849

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1704 DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Programa 322F Financiación de las Universidades Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.000
22	Suministros y otros	80.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	80.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	80.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	271.563.186
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	271.563.186
446	A Universidades	271.563.186
44601	Transferencias a Universidades	271.563.186
	Total Programa	271.643.186

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1704 DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
 Programa 323A Apoyo a los Estudios Universitarios

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.316.742
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	3.500.000
446	A Universidades	3.500.000
44602	Subvenciones a Universidades	3.500.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	8.816.742
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	8.263.942
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	700.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	7.563.942
482	A fundaciones	552.800
48201	Transferencias a fundaciones	552.800
Total Programa		12.316.742

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1704 DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
	Total Programa	85.686
	Total Servicio	284.715.463

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1705 AG CAN INVESTIG, INNOV Y SDAD D L INFORM

Programa 461A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.705.819
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.791.721
120	Retribuciones básicas	631.543
12000	Sueldo	515.431
12005	Trienios	116.112
121	Retribuciones complementarias	1.052.308
12101	Complementos al puesto de trabajo	358.627
12102	Indemnizaciones por residencia	62.780
12103	Complementos específico	627.749
12109	Otros complementos	3.152
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	107.870
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	107.870
13	Laborales	265.525
130	Laboral fijo	78.907
13000	Salario Base	42.419
13001	Otras remuneraciones	27.857
13005	Antigüedad	8.631
131	Laboral eventual	186.618
13100	Salario base	97.315
13101	Otras remuneraciones	74.438
13105	Antigüedad	14.865
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	648.573
160	Cuotas sociales	648.573
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	563.658
16013	Cuotas sociales laborales	84.915
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.229.008
20	Arrendamientos y Cánones	3.000
205	Mobiliario y enseres	3.000
20500	Mobiliario y enseres	3.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.387
215	Mobiliario y enseres	1.387
21500	Mobiliario y enseres	1.387
22	Suministros y otros	2.174.621
220	Suministros no tarifados	34.100
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	13.100
22002	Material informático no inventariable	9.000
22009	Otros suministros no tarifados	12.000
222	Comunicaciones	811.021
22209	Otros	811.021
226	Gastos diversos	146.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22602	Publicidad y propaganda	40.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	90.000
22609	Otros	15.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.183.500
22703	Servicios postales y de mensajería	3.500
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	1.180.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	50.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
6	INVERSIONES REALES	253.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	30.000
625	Mobiliarios y enseres	15.000
62500	Mobiliarios y enseres	15.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1705 AG CAN INVESTIG, INNOV Y SDAD D L INFORM
 Programa 461A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
626	Equipamiento para proceso de la información	15.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	15.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	223.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	223.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	100.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	123.000
Total Programa		5.187.827

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1705 AG CAN INVESTIG, INNOV Y SDAD D L INFORM
 Programa 463B Capital Humano Investigador e Innovador

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.072.176
47	A Empresas Privadas	1.572.176
470	A Empresas Privadas	1.572.176
47002	Subvenciones a empresas privadas	1.572.176
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.500.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.500.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.500.000
6	INVERSIONES REALES	400.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	400.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	400.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	400.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.146.688
70	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	2.442.630
700	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	2.442.630
70007	Transferencias a sociedades mercantiles estatales	2.442.630
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	2.601.534
746	A Universidades	2.601.534
74602	Subvenciones a Universidades	2.601.534
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	5.102.524
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	5.102.524
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	5.102.524
Total Programa		13.618.864

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1705 AG CAN INVESTIG, INNOV Y SDAD D L INFORM
 Programa 463C Apoyo a la Investigación Básica y Aplicada

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.195.290
40	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	4.750.000
400	Al Estado, sus Organismos Autónomos y Seg. Social	4.750.000
40009	Transf. a Ent. Empres. y org. públicos del Estado	4.750.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	4.445.290
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	2.145.290
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	2.145.290
449	A Consorcios	2.300.000
44901	Transferencias a Consorcios	2.300.000
6	INVERSIONES REALES	126.536
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	126.536
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	126.536
64001	Gastos de investigación y desarrollo	126.536
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.713.596
70	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	660.000
700	Al Est, sus OA, S.S., Sdes merc, entid empr y otr	660.000
70009	Transf. a Ent. Empres. y org. públicos del Estado	660.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	5.800.000
746	A Universidades	5.800.000
74602	Subvenciones a Universidades	5.800.000
77	A Empresas Privadas	253.596
770	A Empresas Privadas	253.596
77002	Subvenciones a empresas privadas	253.596
	Total Programa	16.035.422

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1705 AG CAN INVESTIG, INNOV Y SDAD D L INFORM
 Programa 467B Apoyo a la Innovación Empresarial

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.584.089
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	800.000
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	800.000
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	800.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.784.089
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.784.089
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.784.089
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.132.955
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	5.432.955
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	5.432.955
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	718.750
74302	Subvenciones a Sdes Mercantiles Públicas de la CAC	4.714.205
77	A Empresas Privadas	4.400.000
770	A Empresas Privadas	4.400.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	4.400.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	300.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	300.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	300.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.948.624
91	Amortización de Préstamos del Interior	3.948.624
911	Amortiz. préstamos a l/p de Entes Sector Público	3.948.624
91141	Préstamos a largo plazo	3.948.624
Total Programa		16.665.668

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1705 AG CAN INVESTIG, INNOV Y SDAD D L INFORM
 Programa 467C Apoyo al Despliegue de Sociedad de la Información

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	1.240.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.240.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.240.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	1.240.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.209.795
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	709.795
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	709.795
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	709.795
77	A Empresas Privadas	1.500.000
770	A Empresas Privadas	1.500.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	1.500.000
	Total Programa	3.449.795

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1705 AG CAN INVESTIG, INNOV Y SDAD D L INFORM
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.188
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	71.301
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	71.301
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	3.463
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		86.188
Total Servicio		55.043.764

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1706 DG DE ORDENAC, INNOVAC Y CALIDAD UNIVERS
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.982
22	Suministros y otros	17.982
220	Suministros no tarificados	982
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	482
22009	Otros suministros no tarificados	500
221	Suministros tarificados	1.000
22101	Agua	1.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	16.000
22703	Servicios postales y de mensajería	500
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	15.500
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
	Total Programa	37.982

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1706 DG DE ORDENAC, INNOVAC Y CALIDAD UNIVERS
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	124.940
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
12	Funcionarios y Personal Estatutario	34.091
120	Retribuciones básicas	13.626
12000	Sueldo	10.025
12005	Trienios	3.601
121	Retribuciones complementarias	20.465
12101	Complementos al puesto de trabajo	6.705
12102	Indemnizaciones por residencia	890
12103	Complementos específico	12.870
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	23.845
160	Cuotas sociales	23.845
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.958
Total Programa		124.940
Total Servicio		162.922

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Programa 331A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.805.507
12	Funcionarios y Personal Estatutario	713.221
120	Retribuciones básicas	283.460
12000	Sueldo	228.630
12005	Trienios	54.830
121	Retribuciones complementarias	429.761
12101	Complementos al puesto de trabajo	156.853
12102	Indemnizaciones por residencia	25.265
12103	Complementos específico	244.175
12109	Otros complementos	3.468
13	Laborales	680.229
130	Laboral fijo	580.730
13000	Salario Base	322.934
13001	Otras remuneraciones	192.296
13005	Antigüedad	65.500
131	Laboral eventual	99.499
13100	Salario base	58.139
13101	Otras remuneraciones	34.167
13105	Antigüedad	7.193
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	412.057
160	Cuotas sociales	412.057
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	190.362
16013	Cuotas sociales laborales	221.695
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	718.250
21	Reparación, mantenimiento y conservación	174.343
212	Edificios y otras construcciones	103.449
21200	Edificios y otras construcciones	83.949
21201	Conservación y reparación de viviendas	19.500
213	Maquinaria, instalación y utillaje	3.300
21302	Maquinaria	3.300
214	Elementos de transportes	1.500
21400	Elementos de transportes	1.500
215	Mobiliario y enseres	1.000
21500	Mobiliario y enseres	1.000
216	Equipamiento para proceso de la información	65.094
21600	Equipamiento para proceso de la información	65.094
22	Suministros y otros	505.907
220	Suministros no tarifados	58.094
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.000
22002	Material informático no inventariable	55.094
22009	Otros suministros no tarifados	1.000
221	Suministros tarifados	2.000
22101	Agua	2.000
222	Comunicaciones	1.000
22201	Postales	1.000
223	Transportes	1.000
22301	Otros transportes	1.000
225	Tributos y sanciones	13.000
22500	Tributos locales	13.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	430.813
22700	Limpieza y aseo	250.643
22701	Seguridad	160.170
22703	Servicios postales y de mensajería	3.000
22704	Custodia, depósitos y almacenaje	17.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Programa 331A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	38.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	38.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	38.000
Total Programa		2.523.757

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
 Programa 332A Servicios bibliotecarios y archivísticos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.980.533
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.138.744
120	Retribuciones básicas	476.126
12000	Sueldo	413.185
12005	Trienios	62.941
121	Retribuciones complementarias	662.618
12101	Complementos al puesto de trabajo	262.549
12102	Indemnizaciones por residencia	46.557
12103	Complementos específico	345.774
12109	Otros complementos	7.738
13	Laborales	1.934.296
130	Laboral fijo	1.281.660
13000	Salario Base	684.793
13001	Otras remuneraciones	458.278
13005	Antigüedad	138.589
131	Laboral eventual	652.636
13100	Salario base	340.859
13101	Otras remuneraciones	231.221
13102	Sustituciones Personal Laboral	37.810
13105	Antigüedad	42.746
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	907.493
160	Cuotas sociales	907.493
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	286.670
16013	Cuotas sociales laborales	620.823
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	505.472
21	Reparación, mantenimiento y conservación	195.424
212	Edificios y otras construcciones	111.395
21200	Edificios y otras construcciones	111.395
213	Maquinaria, instalación y utillaje	14.435
21301	Instalaciones técnicas	7.000
21302	Maquinaria	7.435
215	Mobiliario y enseres	68.094
21500	Mobiliario y enseres	68.094
216	Equipamiento para proceso de la información	1.500
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.500
22	Suministros y otros	290.048
220	Suministros no tarifados	39.060
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	17.000
22002	Material informático no inventariable	14.000
22003	Vestuario y lencería	3.760
22005	Productos farmacéuticos	300
22009	Otros suministros no tarifados	4.000
221	Suministros tarifados	15.500
22101	Agua	15.000
22109	Otros suministros	500
222	Comunicaciones	8.988
22201	Postales	7.415
22204	Informáticas	1.573
223	Transportes	4.000
22301	Otros transportes	4.000
225	Tributos y sanciones	30.000
22500	Tributos locales	30.000
226	Gastos diversos	1.000
22603	Jurídicos y contenciosos	1.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Programa 332A Servicios bibliotecarios y archivísticos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	191.500
22700	Limpieza y aseo	175.000
22703	Servicios postales y de mensajería	1.500
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	15.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
Total Programa		4.486.005

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Programa 334A Promoción Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.468.660
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	4.418.660
443	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	4.418.660
44301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	4.418.660
46	A Cabildos Insulares	20.000
460	A Cabildos Insulares	20.000
46004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	20.000
47	A Empresas Privadas	1.000.000
470	A Empresas Privadas	1.000.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	1.000.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	30.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	30.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	30.000
6	INVERSIONES REALES	545.000
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	545.000
602	Edificios y otras construcciones	500.000
60200	Construcción	500.000
607	Otros bienes destinados al uso general	45.000
60700	Otros bienes destinados al uso general	45.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.545.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	5.195.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	5.195.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	5.195.000
77	A Empresas Privadas	850.000
770	A Empresas Privadas	850.000
77002	Subvenciones a empresas privadas	850.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	500.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	500.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	500.000
Total Programa		12.558.660

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
 Programa 334D Promoción del libro y publicaciones culturales.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	321.657
12	Funcionarios y Personal Estatutario	125.234
120	Retribuciones básicas	44.898
12000	Sueldo	41.216
12005	Trienios	3.682
121	Retribuciones complementarias	80.336
12101	Complementos al puesto de trabajo	29.073
12102	Indemnizaciones por residencia	5.053
12103	Complementos específico	45.720
12109	Otros complementos	490
13	Laborales	122.470
130	Laboral fijo	122.470
13000	Salario Base	63.505
13001	Otras remuneraciones	44.580
13005	Antigüedad	14.385
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	73.953
160	Cuotas sociales	73.953
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	34.722
16013	Cuotas sociales laborales	39.231
Total Programa		321.657

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
 Programa 337A Patrimonio Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	508.241
12	Funcionarios y Personal Estatutario	329.487
120	Retribuciones básicas	114.719
12000	Sueldo	110.342
12005	Trienios	4.377
121	Retribuciones complementarias	214.768
12101	Complementos al puesto de trabajo	75.001
12102	Indemnizaciones por residencia	12.910
12103	Complementos específico	125.645
12109	Otros complementos	1.212
13	Laborales	67.993
130	Laboral fijo	26.826
13000	Salario Base	15.721
13001	Otras remuneraciones	6.310
13005	Antigüedad	4.795
131	Laboral eventual	41.167
13100	Salario base	21.086
13101	Otras remuneraciones	16.724
13105	Antigüedad	3.357
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	110.761
160	Cuotas sociales	110.761
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	89.017
16013	Cuotas sociales laborales	21.744
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.406.000
45	A Ayuntamientos	820.000
450	A Ayuntamientos	820.000
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	820.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	586.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	586.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	586.000
6	INVERSIONES REALES	2.345.894
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	390.000
602	Edificios y otras construcciones	200.000
60201	Adquisición	200.000
604	Bienes Patrimonio histórico, artístico y cultural	190.000
60400	Bienes inmuebl. Patrim.histórico, artístico y cult	190.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	712.164
622	Edificios y otras construcciones	200.000
62200	Adquisición	200.000
625	Mobiliarios y enseres	166.625
62500	Mobiliarios y enseres	166.625
626	Equipamiento para proceso de la información	345.539
62600	Equipamiento para proceso de la información	345.539
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.243.730
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.243.730
64021	Promoción, ferias y exposiciones	1.043.730
64022	Estudios y trabajos técnicos	200.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.477.201
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	810.001
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	550.001
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	550.001
746	A Universidades	260.000
74602	Subvenciones a Universidades	260.000
75	A Ayuntamientos	158.200

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Programa 337A Patrimonio Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
750	A Ayuntamientos	158.200
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	158.200
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	509.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	500.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	500.000
782	A fundaciones	9.000
78202	Subvenciones a fundaciones	9.000
Total Programa		5.737.336

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1707 DG DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	86.363
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.681
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.681
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	677
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		86.363
Total Servicio		25.713.778

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1708 DG DE INNOV CULTURAL E INDUSTR CREATIVAS

Programa 331A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000
22	Suministros y otros	20.000
220	Suministros no tarificados	5.000
22009	Otros suministros no tarificados	5.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	15.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	15.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
Total Programa		40.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1708 DG DE INNOV CULTURAL E INDUSTRIA CREATIVAS
 Programa 334A Promoción Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	30.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	30.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	30.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.461.600
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	2.250.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	2.250.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	2.250.000
77	A Empresas Privadas	7.211.600
770	A Empresas Privadas	7.211.600
77002	Subvenciones a empresas privadas	7.211.600
	Total Programa	9.491.600

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1708 DG DE INNOV CULTURAL E INDUSTRIA CREATIVAS

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	160.393
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.681
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.681
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	677
11	Personal Eventual	26.718
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	26.718
13	Laborales	32.290
130	Laboral fijo	32.290
13000	Salario Base	17.218
13001	Otras remuneraciones	9.797
13005	Antigüedad	5.275
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	33.704
160	Cuotas sociales	33.704
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	8.490
16013	Cuotas sociales laborales	10.327
Total Programa		160.393
Total Servicio		9.691.993

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1709 VICEC. DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Programa 332A Servicios bibliotecarios y archivísticos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.122.184
20	Arrendamientos y Cánones	6.000
205	Mobiliario y enseres	6.000
20500	Mobiliario y enseres	6.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	70.000
212	Edificios y otras construcciones	70.000
21200	Edificios y otras construcciones	70.000
22	Suministros y otros	836.184
220	Suministros no tarifados	7.382
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	7.382
226	Gastos diversos	284.771
22609	Otros	284.771
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	544.031
22700	Limpieza y aseo	293.000
22701	Seguridad	180.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	71.031
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	210.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	210.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	210.000
6	INVERSIONES REALES	650.000
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	250.000
602	Edificios y otras construcciones	250.000
60200	Construcción	250.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	400.000
626	Equipamiento para proceso de la información	250.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	250.000
628	Otros activos materiales	150.000
62800	Otros activos materiales	150.000
Total Programa		1.772.184

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1709 VICEC. DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
 Programa 334A Promoción Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	549.500
47	A Empresas Privadas	10.000
470	A Empresas Privadas	10.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	10.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	539.500
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	242.500
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	242.500
482	A fundaciones	297.000
48202	Subvenciones a fundaciones	297.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	1.000.000
743	A Sociedades mercantiles públicas de la C.A.C.	1.000.000
74301	Transferencias a Sdes Mercantiles Públ. de la CAC	1.000.000
	Total Programa	1.549.500

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1709 VICEC. DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Programa 337A Patrimonio Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	556.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	300.000
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	300.000
44802	Subvenciones a Fundaciones Públicas de la C.A.C	300.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	256.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	256.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	16.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	240.000
6	INVERSIONES REALES	280.000
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	40.000
602	Edificios y otras construcciones	40.000
60200	Construcción	40.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	240.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	240.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	240.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.565.267
75	A Ayuntamientos	1.065.267
750	A Ayuntamientos	1.065.267
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	1.065.267
76	A Cabildos Insulares	500.000
760	A Cabildos Insulares	500.000
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	500.000
Total Programa		2.401.267

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1709 VICEC. DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	309.924
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	71.696
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	71.696
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	3.858
12	Funcionarios y Personal Estatutario	99.649
120	Retribuciones básicas	38.098
12000	Sueldo	27.586
12005	Trienios	10.512
121	Retribuciones complementarias	61.551
12101	Complementos al puesto de trabajo	23.155
12102	Indemnizaciones por residencia	3.228
12103	Complementos específico	34.883
12109	Otros complementos	285
13	Laborales	76.510
131	Laboral eventual	76.510
13100	Salario base	42.419
13101	Otras remuneraciones	27.857
13105	Antigüedad	6.234
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	62.069
160	Cuotas sociales	62.069
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	22.714
16013	Cuotas sociales laborales	24.468
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.486
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	59.486
230	Indemnizaciones por razón del servicio	59.486
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	59.486
Total Programa		369.410
Total Servicio		6.092.361

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Servicio 1770 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC
Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	481.997
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	481.997
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	481.997
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	481.997
	Total Programa	481.997

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1770 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC

Programa 322F Financiación de las Universidades Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.495.240
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	1.495.240
446	A Universidades	1.495.240
44602	Subvenciones a Universidades	1.495.240
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.000.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.000.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.000.000
	Total Programa	2.495.240

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Servicio 1770 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC
Programa 334A Promoción Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	972.076
77	A Empresas Privadas	972.076
770	A Empresas Privadas	972.076
77002	Subvenciones a empresas privadas	972.076
Total Programa		972.076

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Servicio 1770 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC

Programa 337A Patrimonio Cultural

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	1.000.000
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	1.000.000
614	Bienes Patrimonio histórico, artístico y cultural	1.000.000
61400	Bienes inmuebl. Patrim.histórico, artístico y cult	1.000.000
	Total Programa	1.000.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Servicio 1770 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC
Programa 461A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	361.972
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	361.972
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	361.972
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	361.972
	Total Programa	361.972

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 17 UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
 Servicio 1770 MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC
 Programa 467C Apoyo al Despliegue de Sociedad de la Información

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.600
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	3.600
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	3.600
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	3.600
6	INVERSIONES REALES	2.831.278
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.831.278
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.831.278
64001	Gastos de investigación y desarrollo	2.831.278
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.019.576
77	A Empresas Privadas	30.019.576
770	A Empresas Privadas	30.019.576
77002	Subvenciones a empresas privadas	30.019.576
	Total Programa	32.854.454
	Total Servicio	38.165.739
	Total Sección	424.553.880

2.2.13. 18 - EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1801 SERVICIOS GENERALES
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	270.320
12	Funcionarios y Personal Estatutario	182.931
120	Retribuciones básicas	67.883
12000	Sueldo	52.682
12005	Trienios	15.201
121	Retribuciones complementarias	115.048
12101	Complementos al puesto de trabajo	37.849
12102	Indemnizaciones por residencia	6.080
12103	Complementos específico	71.119
13	Laborales	56.199
130	Laboral fijo	56.199
13000	Salario Base	31.441
13001	Otras remuneraciones	13.387
13005	Antigüedad	11.371
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	31.190
160	Cuotas sociales	31.190
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	13.225
16013	Cuotas sociales laborales	17.965
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	102.500
22	Suministros y otros	102.500
226	Gastos diversos	2.500
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500
229	Gastos corrientes tipificados	100.000
22900	Consejo Escolar de Canarias	100.000
Total Programa		372.820

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1801 SERVICIOS GENERALES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	622.825
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib. básic. y otras ret. del Gob. y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	290.790
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	290.790
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	290.790
12	Funcionarios y Personal Estatutario	116.961
120	Retribuciones básicas	44.583
12000	Sueldo	37.295
12005	Trienios	7.288
121	Retribuciones complementarias	72.378
12101	Complementos al puesto de trabajo	23.311
12102	Indemnizaciones por residencia	9.165
12103	Complementos específico	39.286
12109	Otros complementos	616
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	144.078
160	Cuotas sociales	144.078
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16011	Cuotas sociales personal eventual	92.412
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	32.984
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	224.384
21	Reparación, mantenimiento y conservación	18.000
212	Edificios y otras construcciones	15.000
21209	Otros	15.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	1.500
21302	Maquinaria	1.500
215	Mobiliario y enseres	1.500
21500	Mobiliario y enseres	1.500
22	Suministros y otros	139.384
220	Suministros no tarifados	13.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.500
22002	Material informático no inventariable	5.000
22009	Otros suministros no tarifados	1.500
226	Gastos diversos	105.000
22602	Publicidad y propaganda	105.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	20.884
22703	Servicios postales y de mensajería	700
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	20.184
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	67.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	67.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	67.000
Total Programa		847.209
Total Servicio		1.220.029

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
Servicio 1802 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	110.691.844
12	Funcionarios y Personal Estatutario	11.703.187
120	Retribuciones básicas	4.891.842
12000	Sueldo	4.372.186
12005	Trienios	519.656
121	Retribuciones complementarias	6.394.345
12101	Complementos al puesto de trabajo	2.560.443
12102	Indemnizaciones por residencia	565.263
12103	Complementos específico	3.151.835
12109	Otros complementos	116.804
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	417.000
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	417.000
13	Laborales	70.554.263
130	Laboral fijo	26.083.581
13000	Salario Base	15.586.614
13001	Otras remuneraciones	6.621.287
13005	Antigüedad	3.775.680
13006	Horas extras	100.000
131	Laboral eventual	44.470.682
13100	Salario base	28.455.585
13101	Otras remuneraciones	10.765.301
13102	Sustituciones Personal Laboral	2.337.079
13105	Antigüedad	2.912.717
15	Incentivos al Rendimiento	100.000
151	Gratificaciones	100.000
15100	Gratificaciones	100.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	28.334.394
160	Cuotas sociales	27.334.394
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	3.262.431
16013	Cuotas sociales laborales	24.071.963
163	Gastos de acción social de personal laboral	1.000.000
16316	Economatos y comedores	1.000.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.699.680
20	Arrendamientos y Cánones	140.500
202	Edificios y otras construcciones	140.000
20200	Edificios y otras construcciones	140.000
204	Elementos de transporte	500
20400	Elementos de transporte	500
21	Reparación, mantenimiento y conservación	8.487.369
212	Edificios y otras construcciones	3.962.846
21200	Edificios y otras construcciones	3.960.346
21209	Otros	2.500
213	Maquinaria, instalación y utillaje	20.000
21302	Maquinaria	20.000
214	Elementos de transportes	5.000
21400	Elementos de transportes	5.000
215	Mobiliario y enseres	5.000
21500	Mobiliario y enseres	5.000
216	Equipamiento para proceso de la información	4.494.523
21600	Equipamiento para proceso de la información	4.494.523
22	Suministros y otros	29.021.811
220	Suministros no tarifados	115.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	25.000
22002	Material informático no inventariable	20.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1802 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22003	Vestuario y lencería	50.000
22009	Otros suministros no tarificados	20.000
221	Suministros tarificados	12.500
22101	Agua	5.000
22103	Combustible	7.500
222	Comunicaciones	3.500
22202	Telegráficas	2.500
22203	Telex y telefax	1.000
223	Transportes	500
22301	Otros transportes	500
224	Primas de Seguros	2.500
22402	Otro inmovilizado	2.500
225	Tributos y sanciones	5.000
22500	Tributos locales	5.000
226	Gastos diversos	10.571
22603	Jurídicos y contenciosos	10.571
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	28.872.240
22700	Limpieza y aseo	28.000.000
22701	Seguridad	450.000
22703	Servicios postales y de mensajería	45.000
22704	Custodia, depósitos y almacenaje	100.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	136.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	141.240
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	50.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000
34	Depósitos, Fianzas y otros	10.000
342	Intereses de demora	10.000
34201	Intereses derivados ejecuc. sentenc. condenatorias	10.000
6	INVERSIONES REALES	6.894.840
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	3.205.654
625	Mobiliarios y enseres	75.000
62500	Mobiliarios y enseres	75.000
626	Equipamiento para proceso de la información	3.130.654
62600	Equipamiento para proceso de la información	3.130.654
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.689.186
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.689.186
64003	Aplicaciones informáticas	3.689.186
Total Programa		155.296.364

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1802 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	326.367
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.172
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.172
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	3.168
11	Personal Eventual	140.251
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	140.251
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	140.251
13	Laborales	53.127
131	Laboral eventual	53.127
13100	Salario base	32.157
13101	Otras remuneraciones	19.542
13105	Antigüedad	1.428
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	62.817
160	Cuotas sociales	62.817
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	30.860
16013	Cuotas sociales laborales	17.070
Total Programa		326.367
Total Servicio		155.622.731

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.990.362
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.577.499
120	Retribuciones básicas	631.085
12000	Sueldo	541.408
12005	Trienios	89.677
121	Retribuciones complementarias	901.914
12101	Complementos al puesto de trabajo	352.275
12102	Indemnizaciones por residencia	67.601
12103	Complementos específico	474.762
12109	Otros complementos	7.276
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	44.500
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	44.500
13	Laborales	2.325.272
130	Laboral fijo	1.192.888
13000	Salario Base	681.551
13001	Otras remuneraciones	369.859
13005	Antigüedad	141.478
131	Laboral eventual	1.132.384
13100	Salario base	629.453
13101	Otras remuneraciones	409.909
13105	Antigüedad	93.022
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.087.591
160	Cuotas sociales	1.087.591
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	328.520
16013	Cuotas sociales laborales	759.071
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.329.675
21	Reparación, mantenimiento y conservación	937
213	Maquinaria, instalación y utillaje	301
21302	Maquinaria	301
215	Mobiliario y enseres	91
21500	Mobiliario y enseres	91
216	Equipamiento para proceso de la información	545
21600	Equipamiento para proceso de la información	545
22	Suministros y otros	21.063.673
220	Suministros no tarifados	4.695
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.181
22002	Material informático no inventariable	514
221	Suministros tarifados	182
22101	Agua	182
222	Comunicaciones	1.209
22201	Postales	1.209
223	Transportes	1.874
22301	Otros transportes	1.874
224	Primas de Seguros	45.317
22403	Otros riesgos	45.317
226	Gastos diversos	10.000
22603	Jurídicos y contenciosos	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	396
22703	Servicios postales y de mensajería	396
229	Gastos corrientes tipificados	21.000.000
22902	Auxiliares Educativos	21.000.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	265.065
230	Indemnizaciones por razón del servicio	265.065
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	265.065

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	420.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	420.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	420.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	20.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	18.700
64099	Otros	381.300
Total Programa		26.740.037

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV
 Programa 321B Form. Permanente del Profesorado e Innov. Educat.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.061.962
21	Reparación, mantenimiento y conservación	217
216	Equipamiento para proceso de la información	217
21600	Equipamiento para proceso de la información	217
22	Suministros y otros	2.061.745
220	Suministros no tarificados	19.047
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	868
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	17.745
22002	Material informático no inventariable	434
226	Gastos diversos	73.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	73.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	776
22703	Servicios postales y de mensajería	776
229	Gastos corrientes tipificados	1.968.922
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	1.968.922
Total Programa		2.061.962

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV
 Programa 322B Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	636.120
22	Suministros y otros	636.120
220	Suministros no tarifados	9.120
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.889
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.983
22002	Material informático no inventariable	1.248
229	Gastos corrientes tipificados	627.000
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	627.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.320.213
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.320.213
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.320.213
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.320.213
Total Programa		1.956.333

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV
 Programa 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	536.871
21	Reparación, mantenimiento y conservación	397
216	Equipamiento para proceso de la información	397
21600	Equipamiento para proceso de la información	397
22	Suministros y otros	536.474
220	Suministros no tarifados	6.474
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	397
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.487
22002	Material informático no inventariable	1.590
229	Gastos corrientes tipificados	530.000
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	530.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	216.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	216.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	216.000
Total Programa		752.871

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV

Programa 322D Formación Profesional Específica

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.068
22	Suministros y otros	30.068
229	Gastos corrientes tipificados	30.068
22911	Educación Ocupacional Compensatoria Adultos	30.068
Total Programa		30.068

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV

Programa 322K Enseñanzas Régimen Especial y Educación de Adultos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	680.000
22	Suministros y otros	680.000
229	Gastos corrientes tipificados	680.000
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	204.055
22912	Impulso de la Formación de Adultos	475.945
Total Programa		680.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV
 Programa 324C Servicios Complem. a la Enseñanza no Universitaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	285.000
22	Suministros y otros	285.000
229	Gastos corrientes tipificados	285.000
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	285.000
Total Programa		285.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1803 DG DE ORDENAC D ENSEÑANZ, INCLUS E INNOV
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	67.004
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
	Total Programa	67.004
	Total Servicio	32.573.275

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1804 DG DE PERSONAL Y FORMAC DEL PROFESORADO
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.570.718
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.289.678
120	Retribuciones básicas	852.027
12000	Sueldo	741.288
12005	Trienios	110.739
121	Retribuciones complementarias	1.357.553
12101	Complementos al puesto de trabajo	488.084
12102	Indemnizaciones por residencia	90.031
12103	Complementos específico	769.341
12109	Otros complementos	10.097
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	80.098
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	80.098
13	Laborales	496.786
130	Laboral fijo	383.635
13000	Salario Base	198.028
13001	Otras remuneraciones	152.042
13005	Antigüedad	33.565
131	Laboral eventual	113.151
13100	Salario base	65.876
13101	Otras remuneraciones	31.931
13105	Antigüedad	15.344
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	784.254
160	Cuotas sociales	784.254
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	623.533
16013	Cuotas sociales laborales	160.721
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	724.582
21	Reparación, mantenimiento y conservación	6.101
212	Edificios y otras construcciones	2.602
21200	Edificios y otras construcciones	2.602
213	Maquinaria, instalación y utillaje	1.623
21302	Maquinaria	1.623
215	Mobiliario y enseres	253
21500	Mobiliario y enseres	253
216	Equipamiento para proceso de la información	1.623
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.623
22	Suministros y otros	665.221
220	Suministros no tarifados	10.826
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	7.873
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	903
22002	Material informático no inventariable	270
22005	Productos farmacéuticos	130
22009	Otros suministros no tarifados	1.650
222	Comunicaciones	425
22201	Postales	145
22202	Telegráficas	280
223	Transportes	540
22301	Otros transportes	540
225	Tributos y sanciones	180
22503	Multas y sanciones	180
226	Gastos diversos	15.500
22603	Jurídicos y contenciosos	15.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	65.750
22703	Servicios postales y de mensajería	15.750
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	50.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1804 DG DE PERSONAL Y FORMAC DEL PROFESORADO
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
229	Gastos corrientes tipificados	572.000
22927	Prevención Riesgos Laborales	572.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	53.260
230	Indemnizaciones por razón del servicio	52.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	52.500
239	Otras indemnizaciones	760
23900	Otras indemnizaciones	760
Total Programa		4.295.300

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1804 DG DE PERSONAL Y FORMAC DEL PROFESORADO
 Programa 321B Form. Permanente del Profesorado e Innov. Educat.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	716.216
22	Suministros y otros	716.216
226	Gastos diversos	716.216
22606	Reuniones, cursos y conferencias	716.216
6	INVERSIONES REALES	224.400
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	224.400
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	224.400
64099	Otros	224.400
Total Programa		940.616

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1804 DG DE PERSONAL Y FORMAC DEL PROFESORADO
 Programa 322B Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	88.711.934
12	Funcionarios y Personal Estatutario	80.957.100
120	Retribuciones básicas	26.898.306
12005	Trienios	26.898.306
121	Retribuciones complementarias	32.299.114
12102	Indemnizaciones por residencia	2.711.155
12103	Complementos específico	4.192.458
12105	Sexenios	24.288.927
12109	Otros complementos	1.106.574
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	21.759.680
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	21.759.680
13	Laborales	7.560
130	Laboral fijo	7.560
13001	Otras remuneraciones	432
13005	Antigüedad	7.128
15	Incentivos al Rendimiento	3.965.554
150	Productividad	3.205.179
15004	Productividad Plan de impulso lenguas extranjeras	456.787
15007	Productividad Tutorías Grupos Autorizados	2.277.753
15008	Product. Coord. Conviv., Prev. Riesgos Lab.; TIC	470.639
151	Gratificaciones	760.375
15100	Gratificaciones	668.664
15101	Horas lectivas complementarias	91.711
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	3.781.720
160	Cuotas sociales	3.781.720
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	3.781.720
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.692
22	Suministros y otros	19.225
229	Gastos corrientes tipificados	19.225
22956	Gtos Funcionam. Tribunales de Educación Primaria	19.225
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	392.467
230	Indemnizaciones por razón del servicio	392.467
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	392.467
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.016.194
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	127.016.194
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	127.016.194
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	127.016.194
Total Programa		216.139.820

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1804 DG DE PERSONAL Y FORMAC DEL PROFESORADO
 Programa 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	103.835.262
12	Funcionarios y Personal Estatutario	97.850.335
120	Retribuciones básicas	37.748.618
12005	Trienios	37.748.618
121	Retribuciones complementarias	37.286.077
12102	Indemnizaciones por residencia	1.782.931
12103	Complementos específico	6.599.216
12105	Sexenios	26.828.595
12109	Otros complementos	2.075.335
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	22.815.640
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	22.815.640
13	Laborales	2.689.120
130	Laboral fijo	1.744.548
13001	Otras remuneraciones	910.337
13005	Antigüedad	834.211
131	Laboral eventual	944.572
13101	Otras remuneraciones	16.562
13102	Sustituciones Personal Laboral	928.004
13105	Antigüedad	6
15	Incentivos al Rendimiento	2.496.033
150	Productividad	2.209.045
15004	Productividad Plan de impulso lenguas extranjeras	209.243
15007	Productividad Tutorías Grupos Autorizados	1.796.029
15008	Product. Coord. Conviv., Prev. Riesgos Lab.; TIC	203.773
151	Gratificaciones	286.988
15100	Gratificaciones	38.199
15101	Horas lectivas complementarias	248.789
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	799.774
160	Cuotas sociales	796.776
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	500.000
16013	Cuotas sociales laborales	296.776
163	Gastos de acción social de personal laboral	2.998
16316	Economatos y comedores	2.998
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.181.463
22	Suministros y otros	61.478
229	Gastos corrientes tipificados	61.478
22958	Gtos Funcionam. Tribunales de Educación Secundaria	61.478
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	1.119.985
230	Indemnizaciones por razón del servicio	1.119.985
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	1.119.985
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.086.711
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	40.086.711
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	40.086.711
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	40.086.711
Total Programa		145.103.436

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1804 DG DE PERSONAL Y FORMAC DEL PROFESORADO
 Programa 322K Enseñanzas Régimen Especial y Educación de Adultos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	7.618.181
12	Funcionarios y Personal Estatutario	6.134.683
120	Retribuciones básicas	2.270.259
12005	Trienios	2.270.259
121	Retribuciones complementarias	2.419.873
12102	Indemnizaciones por residencia	164.763
12103	Complementos específico	524.386
12105	Sexenios	1.475.374
12109	Otros complementos	255.350
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	1.444.551
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	1.444.551
13	Laborales	235.753
130	Laboral fijo	196.812
13001	Otras remuneraciones	18.234
13005	Antigüedad	178.578
131	Laboral eventual	38.941
13101	Otras remuneraciones	3.062
13102	Sustituciones Personal Laboral	35.196
13105	Antigüedad	683
15	Incentivos al Rendimiento	777.410
150	Productividad	106.001
15000	Productividad Personal funcionario y estatutario	12.500
15004	Productividad Plan de impulso lenguas extranjeras	426
15007	Productividad Tutorías Grupos Autorizados	71.199
15008	Product. Coord. Conviv., Prev. Riesgos Lab.; TIC	21.876
151	Gratificaciones	671.409
15101	Horas lectivas complementarias	671.409
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	470.335
160	Cuotas sociales	470.335
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	459.079
16013	Cuotas sociales laborales	11.256
Total Programa		7.618.181

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1804 DG DE PERSONAL Y FORMAC DEL PROFESORADO
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	87.299
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	72.412
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	72.412
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	5.408
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		87.299
Total Servicio		374.184.652

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1805 DG DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.475.729
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.244.604
120	Retribuciones básicas	863.056
12000	Sueldo	747.102
12005	Trienios	115.954
121	Retribuciones complementarias	1.354.530
12101	Complementos al puesto de trabajo	479.112
12102	Indemnizaciones por residencia	82.803
12103	Complementos específico	783.042
12109	Otros complementos	9.573
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	27.018
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	27.018
13	Laborales	454.399
130	Laboral fijo	150.371
13000	Salario Base	89.819
13001	Otras remuneraciones	38.906
13005	Antigüedad	21.646
131	Laboral eventual	304.028
13100	Salario base	165.938
13101	Otras remuneraciones	105.415
13105	Antigüedad	32.675
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	776.726
160	Cuotas sociales	776.726
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	624.819
16013	Cuotas sociales laborales	151.907
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.503.732
20	Arrendamientos y Cánones	1.308.992
202	Edificios y otras construcciones	1.308.992
20200	Edificios y otras construcciones	1.308.992
22	Suministros y otros	85.564
220	Suministros no tarifados	500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
221	Suministros tarifados	64
22101	Agua	64
225	Tributos y sanciones	10.000
22500	Tributos locales	5.000
22502	Tributos estatales	5.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	75.000
22703	Servicios postales y de mensajería	25.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	50.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	109.176
230	Indemnizaciones por razón del servicio	109.176
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	109.176
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000
34	Depósitos, Fianzas y otros	25.000
342	Intereses de demora	25.000
34200	Intereses de demora	25.000
6	INVERSIONES REALES	174.249
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	174.249
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	174.249
64022	Estudios y trabajos técnicos	174.249
Total Programa		5.178.710

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1805 DG DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
 Programa 322B Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	99.919
22	Suministros y otros	99.919
220	Suministros no tarifados	1.160
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	160
22002	Material informático no inventariable	500
22009	Otros suministros no tarifados	500
226	Gastos diversos	98.759
22603	Jurídicos y contenciosos	98.759
6	INVERSIONES REALES	10.613.095
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	851.139
622	Edificios y otras construcciones	851.139
62201	Construcción	851.139
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	9.761.956
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	9.761.956
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	9.761.956
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000
75	A Ayuntamientos	400.000
750	A Ayuntamientos	400.000
75003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	400.000
Total Programa		11.113.014

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1805 DG DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
 Programa 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.876
22	Suministros y otros	5.876
220	Suministros no tarifados	5.876
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	547
22002	Material informático no inventariable	1.000
22009	Otros suministros no tarifados	4.329
6	INVERSIONES REALES	12.829.429
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	4.050.000
622	Edificios y otras construcciones	4.050.000
62201	Construcción	4.050.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	8.479.429
632	Edificios y otras construcciones	8.479.429
63200	Edificios y otras construcciones	8.479.429
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	300.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	300.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	300.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	421.563
75	A Ayuntamientos	421.563
750	A Ayuntamientos	421.563
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	421.563
Total Programa		13.256.868

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1805 DG DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
 Programa 322K Enseñanzas Régimen Especial y Educación de Adultos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	275.751
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	150.000
622	Edificios y otras construcciones	150.000
62201	Construcción	150.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	125.751
632	Edificios y otras construcciones	125.751
63200	Edificios y otras construcciones	125.751
	Total Programa	275.751

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1805 DG DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	80.229
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	13.225
160	Cuotas sociales	13.225
16010	Cuotas sociales altos cargos	13.225
Total Programa		80.229
Total Servicio		29.904.572

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
Servicio 1812 DG DE ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
Programa 336A Deportes

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.606.815
12	Funcionarios y Personal Estatutario	545.343
120	Retribuciones básicas	169.519
12000	Sueldo	140.694
12005	Trienios	28.825
121	Retribuciones complementarias	267.277
12101	Complementos al puesto de trabajo	93.130
12102	Indemnizaciones por residencia	16.886
12103	Complementos específico	155.786
12109	Otros complementos	1.475
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	108.547
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	108.547
13	Laborales	691.289
130	Laboral fijo	290.855
13000	Salario Base	164.339
13001	Otras remuneraciones	90.855
13005	Antigüedad	35.661
131	Laboral eventual	400.434
13100	Salario base	218.958
13101	Otras remuneraciones	153.185
13105	Antigüedad	28.291
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	370.183
160	Cuotas sociales	370.183
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	143.559
16013	Cuotas sociales laborales	226.624
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	352.706
21	Reparación, mantenimiento y conservación	32.444
212	Edificios y otras construcciones	25.444
21200	Edificios y otras construcciones	21.438
21209	Otros	4.006
215	Mobiliario y enseres	6.000
21500	Mobiliario y enseres	6.000
216	Equipamiento para proceso de la información	1.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.000
22	Suministros y otros	295.862
220	Suministros no tarifados	11.820
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	7.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
22002	Material informático no inventariable	2.400
22009	Otros suministros no tarifados	1.920
221	Suministros tarifados	2.000
22101	Agua	2.000
222	Comunicaciones	11.000
22201	Postales	11.000
223	Transportes	1.250
22301	Otros transportes	1.250
225	Tributos y sanciones	59.335
22500	Tributos locales	12.901
22502	Tributos estatales	46.434
226	Gastos diversos	60.800
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000
22602	Publicidad y propaganda	42.000
22603	Jurídicos y contenciosos	1.800
22606	Reuniones, cursos y conferencias	15.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1812 DG DE ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
 Programa 336A Deportes

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	149.657
22700	Limpieza y aseo	86.500
22701	Seguridad	557
22703	Servicios postales y de mensajería	600
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	20.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	42.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	24.400
230	Indemnizaciones por razón del servicio	24.400
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	24.400
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.521.678
45	A Ayuntamientos	50.000
450	A Ayuntamientos	50.000
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	50.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	17.471.678
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	17.471.678
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	17.471.678
6	INVERSIONES REALES	805.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	805.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	805.000
64003	Aplicaciones informáticas	100.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	705.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	545.000
75	A Ayuntamientos	100.000
750	A Ayuntamientos	100.000
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	100.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	445.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	445.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	445.000
Total Programa		20.831.199

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1812 DG DE ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	82.568
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.681
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.681
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	677
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		82.568
Total Servicio		20.913.767

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1814 VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	328.179
12	Funcionarios y Personal Estatutario	241.780
120	Retribuciones básicas	98.091
12000	Sueldo	73.102
12005	Trienios	24.989
121	Retribuciones complementarias	143.689
12101	Complementos al puesto de trabajo	51.907
12102	Indemnizaciones por residencia	7.580
12103	Complementos específico	82.973
12109	Otros complementos	1.229
13	Laborales	39.938
130	Laboral fijo	39.938
13000	Salario Base	25.441
13001	Otras remuneraciones	10.181
13005	Antigüedad	4.316
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	46.461
160	Cuotas sociales	46.461
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	31.187
16013	Cuotas sociales laborales	15.274
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	226.000
22	Suministros y otros	126.000
226	Gastos diversos	50.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	50.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	20.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	20.000
229	Gastos corrientes tipificados	56.000
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	56.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	100.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	100.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	100.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.000
47	A Empresas Privadas	15.000
470	A Empresas Privadas	15.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	15.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	40.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	20.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	20.000
482	A fundaciones	20.000
48202	Subvenciones a fundaciones	20.000
Total Programa		609.179

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
Servicio 1814 VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Programa 321C Calidad y Evaluac del Sistema Educativo Canario

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.419.044
42	A Organismos Autónomos de CAC	1.419.044
420	A Organismos Autónomos de la CAC	1.419.044
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	1.419.044
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.500
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	13.500
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	13.500
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	13.500
Total Programa		1.432.544

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1814 VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	436.375
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
12	Funcionarios y Personal Estatutario	307.271
120	Retribuciones básicas	118.732
12000	Sueldo	96.384
12005	Trienios	22.348
121	Retribuciones complementarias	188.539
12101	Complementos al puesto de trabajo	67.704
12102	Indemnizaciones por residencia	11.040
12103	Complementos específico	108.710
12109	Otros complementos	1.085
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	61.266
160	Cuotas sociales	61.266
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	61.266
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.600
21	Reparación, mantenimiento y conservación	11.000
212	Edificios y otras construcciones	7.000
21200	Edificios y otras construcciones	7.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	500
21302	Maquinaria	500
215	Mobiliario y enseres	3.500
21500	Mobiliario y enseres	3.500
22	Suministros y otros	20.600
220	Suministros no tarificados	19.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	4.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	11.000
22002	Material informático no inventariable	1.000
22009	Otros suministros no tarificados	3.000
221	Suministros tarificados	1.000
22101	Agua	1.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	600
22703	Servicios postales y de mensajería	600
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
Total Programa		497.975
Total Servicio		2.539.698

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1815 DG DE FORM PROF Y ENSEÑ DE RÉG ESPECIAL

Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	755.147
12	Funcionarios y Personal Estatutario	535.715
120	Retribuciones básicas	218.484
12000	Sueldo	187.417
12005	Trienios	31.067
121	Retribuciones complementarias	317.231
12101	Complementos al puesto de trabajo	119.152
12102	Indemnizaciones por residencia	21.350
12103	Complementos específico	173.395
12109	Otros complementos	3.334
13	Laborales	85.802
130	Laboral fijo	85.802
13000	Salario Base	48.658
13001	Otras remuneraciones	22.416
13005	Antigüedad	14.728
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	133.630
160	Cuotas sociales	133.630
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	106.197
16013	Cuotas sociales laborales	27.433
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.800
21	Reparación, mantenimiento y conservación	450
215	Mobiliario y enseres	450
21500	Mobiliario y enseres	450
22	Suministros y otros	1.350
220	Suministros no tarifados	1.200
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	300
22002	Material informático no inventariable	150
22009	Otros suministros no tarifados	750
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	150
22703	Servicios postales y de mensajería	150
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
Total Programa		781.947

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1815 DG DE FORM PROF Y ENSEÑ DE RÉG ESPECIAL

Programa 322D Formación Profesional Específica

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.200.829
22	Suministros y otros	5.150.829
224	Primas de Seguros	55.000
22403	Otros riesgos	55.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.100.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	1.100.000
229	Gastos corrientes tipificados	3.995.829
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	1.618.754
22922	Ciclos Formativos	1.932.749
22960	Orientación para el empleo	51.526
22969	Programas de cualificación profesional inicial	392.800
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	50.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
Total Programa		5.200.829

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1815 DG DE FORM PROF Y ENSEÑ DE RÉG ESPECIAL
 Programa 322K Enseñanzas Régimen Especial y Educación de Adultos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.246.043
22	Suministros y otros	1.246.043
229	Gastos corrientes tipificados	1.246.043
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	907.476
22921	Gastos funcionamiento Conservatorios de Música	338.567
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.041.000
47	A Empresas Privadas	1.166.000
470	A Empresas Privadas	1.166.000
47002	Subvenciones a empresas privadas	1.166.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	875.000
482	A fundaciones	875.000
48202	Subvenciones a fundaciones	875.000
Total Programa		3.287.043

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1815 DG DE FORM PROF Y ENSEÑ DE RÉG ESPECIAL

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		9.355.505

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1819 VICEC. DE FORM PROFES Y CUALIFIC PROFES
 Programa 241E Dirección y Gestión Administrativa del SCE

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	111.647
12	Funcionarios y Personal Estatutario	89.738
120	Retribuciones básicas	29.388
12000	Sueldo	29.388
121	Retribuciones complementarias	60.350
12101	Complementos al puesto de trabajo	20.841
12102	Indemnizaciones por residencia	3.696
12103	Complementos específico	35.560
12109	Otros complementos	253
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	21.909
160	Cuotas sociales	21.909
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	21.909
Total Programa		111.647

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1819 VICEC. DE FORM PROFES Y CUALIFIC PROFES
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.600
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.000
215	Mobiliario y enseres	1.000
21500	Mobiliario y enseres	1.000
22	Suministros y otros	3.600
220	Suministros no tarificados	1.900
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	400
22002	Material informático no inventariable	1.000
22009	Otros suministros no tarificados	500
226	Gastos diversos	1.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	1.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	200
22703	Servicios postales y de mensajería	200
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
Total Programa		34.600

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1819 VICEC. DE FORM PROFES Y CUALIFIC PROFES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	72.499
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	72.499
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	72.499
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
10005	Trienios/Antigüedad	4.661
	Total Programa	72.499
	Total Servicio	218.746

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1820 VICEC. DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Programa 336A Deportes

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	443.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	11.000
212	Edificios y otras construcciones	4.000
21209	Otros	4.000
215	Mobiliario y enseres	6.000
21500	Mobiliario y enseres	6.000
216	Equipamiento para proceso de la información	1.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.000
22	Suministros y otros	407.600
220	Suministros no tarificados	7.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	7.000
226	Gastos diversos	72.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	20.000
22602	Publicidad y propaganda	42.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	10.000
227	Trab. realiz. por otras empr. profes. o I.S.F.L.	328.600
22703	Servicios postales y de mensajería	600
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	48.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	280.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	24.400
230	Indemnizaciones por razón del servicio	24.400
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	24.400
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	101.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	101.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	101.000
6	INVERSIONES REALES	195.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	195.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	195.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	150.000
64022	Estudios y trabajos técnicos	45.000
Total Programa		739.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1820 VICEC. DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	82.725
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		82.725
Total Servicio		821.725

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
Servicio 1821 DG ADMÓN DE C, ESCOLARIZ Y SERV COMPLEM
Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.443.389
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.759.246
120	Retribuciones básicas	675.155
12000	Sueldo	584.850
12005	Trienios	90.305
121	Retribuciones complementarias	1.084.091
12101	Complementos al puesto de trabajo	393.223
12102	Indemnizaciones por residencia	66.126
12103	Complementos específico	616.761
12109	Otros complementos	7.981
13	Laborales	221.208
130	Laboral fijo	144.631
13000	Salario Base	80.472
13001	Otras remuneraciones	55.528
13005	Antigüedad	8.631
131	Laboral eventual	76.577
13100	Salario base	42.171
13101	Otras remuneraciones	33.447
13105	Antigüedad	959
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	462.935
160	Cuotas sociales	462.935
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	391.645
16013	Cuotas sociales laborales	71.290
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.500
22	Suministros y otros	59.500
220	Suministros no tarifados	10.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.000
22009	Otros suministros no tarifados	8.000
224	Primas de Seguros	17.000
22403	Otros riesgos	17.000
225	Tributos y sanciones	2.500
22500	Tributos locales	2.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	30.000
22703	Servicios postales y de mensajería	5.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	25.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	25.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	25.000
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000
34	Depósitos, Fianzas y otros	15.000
342	Intereses de demora	15.000
34200	Intereses de demora	15.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.500
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	93.500
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	93.500
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	93.500
Total Programa		2.636.389

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1821 DG ADMÓN DE C, ESCOLARIZ Y SERV COMPLEM
 Programa 322B Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.127.866
22	Suministros y otros	4.127.866
226	Gastos diversos	50.000
22603	Jurídicos y contenciosos	50.000
229	Gastos corrientes tipificados	4.077.866
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	4.077.866
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.896.022
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	29.896.022
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	29.896.022
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	18.908.882
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	10.987.140
	Total Programa	34.023.888

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1821 DG ADMÓN DE C, ESCOLARIZ Y SERV COMPLEM
 Programa 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.068.890
22	Suministros y otros	9.068.890
220	Suministros no tarifados	40.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	40.000
229	Gastos corrientes tipificados	9.028.890
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	9.028.890
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.262.947
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	5.262.947
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	5.262.947
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	5.262.947
Total Programa		14.331.837

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1821 DG ADMÓN DE C, ESCOLARIZ Y SERV COMPLEM
 Programa 324C Servicios Complem. a la Enseñanza no Universitaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	63.031.759
22	Suministros y otros	63.031.759
223	Transportes	60.015.864
22302	Transporte escolar	60.015.864
229	Gastos corrientes tipificados	3.015.895
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	750.000
22995	Uso gratuito libros de texto	2.265.895
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.519.335
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	23.519.335
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	23.519.335
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	23.519.335
Total Programa		86.551.094

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1821 DG ADMÓN DE C, ESCOLARIZ Y SERV COMPLEM
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		137.625.099

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
Servicio 1822 DG DE DEPORTES AUTÓCTONOS
Programa 336A Deportes

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	190.000
22	Suministros y otros	170.000
226	Gastos diversos	40.000
22602	Publicidad y propaganda	40.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	130.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	30.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	100.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.325.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.325.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.325.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.325.000
6	INVERSIONES REALES	150.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	150.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	150.000
64021	Promoción, ferias y exposiciones	150.000
Total Programa		1.665.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1822 DG DE DEPORTES AUTÓCTONOS
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		1.746.891

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1823 DG DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	70.700
21	Reparación, mantenimiento y conservación	150
215	Mobiliario y enseres	150
21500	Mobiliario y enseres	150
22	Suministros y otros	20.550
220	Suministros no tarificados	450
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	100
22002	Material informático no inventariable	100
22009	Otros suministros no tarificados	250
226	Gastos diversos	20.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	20.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	100
22703	Servicios postales y de mensajería	100
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	50.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	50.000
Total Programa		70.700

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1823 DG DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
 Programa 322D Formación Profesional Específica

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	280.000
22	Suministros y otros	280.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	30.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	30.000
229	Gastos corrientes tipificados	250.000
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	250.000
	Total Programa	280.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1823 DG DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	89.522
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.840
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.840
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	3.836
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		89.522
Total Servicio		440.222

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1835 PERSONAL DOCENTE LAS PALMAS
 Programa 322B Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	283.108.318
12	Funcionarios y Personal Estatutario	237.510.932
120	Retribuciones básicas	99.120.659
12000	Sueldo	99.120.659
121	Retribuciones complementarias	138.390.273
12101	Complementos al puesto de trabajo	51.599.262
12102	Indemnizaciones por residencia	18.651.462
12103	Complementos específico	68.139.549
13	Laborales	37.810
130	Laboral fijo	37.810
13000	Salario Base	21.086
13001	Otras remuneraciones	16.724
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	45.559.576
160	Cuotas sociales	45.559.576
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	45.547.484
16013	Cuotas sociales laborales	12.092
Total Programa		283.108.318

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1835 PERSONAL DOCENTE LAS PALMAS
 Programa 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	400.041.789
12	Funcionarios y Personal Estatutario	326.552.162
120	Retribuciones básicas	138.696.222
12000	Sueldo	138.696.222
121	Retribuciones complementarias	187.855.940
12101	Complementos al puesto de trabajo	79.715.720
12102	Indemnizaciones por residencia	24.131.054
12103	Complementos específico	84.009.166
13	Laborales	4.610.474
130	Laboral fijo	4.610.474
13000	Salario Base	2.163.122
13001	Otras remuneraciones	2.447.352
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	68.879.153
160	Cuotas sociales	68.879.153
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	67.404.723
16013	Cuotas sociales laborales	1.474.430
Total Programa		400.041.789

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1835 PERSONAL DOCENTE LAS PALMAS

Programa 322K Enseñanzas Régimen Especial y Educación de Adultos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	26.071.286
12	Funcionarios y Personal Estatutario	20.138.661
120	Retribuciones básicas	8.762.376
12000	Sueldo	8.762.376
121	Retribuciones complementarias	11.376.285
12101	Complementos al puesto de trabajo	4.969.430
12102	Indemnizaciones por residencia	1.401.091
12103	Complementos específico	5.005.764
13	Laborales	820.183
130	Laboral fijo	820.183
13000	Salario Base	453.881
13001	Otras remuneraciones	366.302
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	5.112.442
160	Cuotas sociales	5.112.442
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	4.850.149
16013	Cuotas sociales laborales	262.293
Total Programa		26.071.286
Total Servicio		709.221.393

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1838 PERSONAL DOCENTE S/C DE TENERIFE
 Programa 322B Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	242.307.394
12	Funcionarios y Personal Estatutario	200.698.923
120	Retribuciones básicas	85.253.959
12000	Sueldo	85.253.959
121	Retribuciones complementarias	115.444.964
12101	Complementos al puesto de trabajo	44.380.671
12102	Indemnizaciones por residencia	12.457.109
12103	Complementos específico	58.607.184
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	41.608.471
160	Cuotas sociales	41.608.471
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	41.608.471
	Total Programa	242.307.394

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1838 PERSONAL DOCENTE S/C DE TENERIFE
 Programa 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	348.444.004
12	Funcionarios y Personal Estatutario	284.871.511
120	Retribuciones básicas	122.296.889
12000	Sueldo	122.296.889
121	Retribuciones complementarias	162.574.622
12101	Complementos al puesto de trabajo	70.399.026
12102	Indemnizaciones por residencia	17.390.969
12103	Complementos específico	74.784.627
13	Laborales	4.202.616
130	Laboral fijo	4.202.616
13000	Salario Base	2.001.481
13001	Otras remuneraciones	2.201.135
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	59.369.877
160	Cuotas sociales	59.369.877
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	58.025.878
16013	Cuotas sociales laborales	1.343.999
	Total Programa	348.444.004

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC., FORMAC. PROFESIONAL, ACTIVID. FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1838 PERSONAL DOCENTE S/C DE TENERIFE
 Programa 322K Enseñanzas Régimen Especial y Educación de Adultos

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	21.550.687
12	Funcionarios y Personal Estatutario	16.001.241
120	Retribuciones básicas	7.047.198
12000	Sueldo	7.047.198
121	Retribuciones complementarias	8.954.043
12101	Complementos al puesto de trabajo	3.989.403
12102	Indemnizaciones por residencia	946.251
12103	Complementos específico	4.018.389
13	Laborales	1.271.330
130	Laboral fijo	1.271.330
13000	Salario Base	704.029
13001	Otras remuneraciones	567.301
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	4.278.116
160	Cuotas sociales	4.278.116
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	3.871.546
16013	Cuotas sociales laborales	406.570
Total Programa		21.550.687
Total Servicio		612.302.085

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 321A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
6	INVERSIONES REALES	28.017.607
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	26.172.951
626	Equipamiento para proceso de la información	26.172.951
62600	Equipamiento para proceso de la información	26.172.951
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.844.656
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.844.656
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	1.639.442
64099	Otros	205.214
Total Programa		28.037.607

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
Servicio 1870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
Programa 321B Form. Permanente del Profesorado e Innov. Educat.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
6	INVERSIONES REALES	3.980.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.980.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.980.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	3.980.000
	Total Programa	4.000.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 322B Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de E.S.O.

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	23.769
13	Laborales	16.670
130	Laboral fijo	16.670
13000	Salario Base	10.647
13001	Otras remuneraciones	6.023
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	7.099
160	Cuotas sociales	7.099
16013	Cuotas sociales laborales	7.099
6	INVERSIONES REALES	21.680.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	6.500.000
622	Edificios y otras construcciones	6.500.000
62201	Construcción	6.500.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	14.980.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	14.980.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	14.980.000
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	200.000
650	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	200.000
65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	200.000
Total Programa		21.703.769

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT

Servicio 1870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	1.705.470
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	1.705.470
632	Edificios y otras construcciones	1.705.470
63200	Edificios y otras construcciones	1.705.470
Total Programa		1.705.470

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
Servicio 1870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
Programa 322D Formación Profesional Específica

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.000.000
22	Suministros y otros	5.000.000
229	Gastos corrientes tipificados	5.000.000
22901	Gastos de actividades docentes y formativas	5.000.000
6	INVERSIONES REALES	5.081.250
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	1.650.000
626	Equipamiento para proceso de la información	1.650.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	1.650.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.431.250
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.431.250
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	3.431.250
	Total Programa	10.081.250

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 18 EDUCAC.,FORMAC.PROFESIONAL,ACTIVID.FÍSICA Y DEPORT
 Servicio 1870 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
 Programa 336A Deportes

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	83.285
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	83.285
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	83.285
64003	Aplicaciones informáticas	83.285
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.206.014
75	A Ayuntamientos	1.206.014
750	A Ayuntamientos	1.206.014
75004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	1.206.014
Total Programa		1.289.299
Total Servicio		66.817.395
Total Sección		2.155.507.785

2.2.14. 19 - DIVERSAS CONSEJERÍAS



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 19 DIVERSAS CONSEJERÍAS
 Servicio 1901 SERVICIOS GENERALES
 Programa 929A Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	54.368.370
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	3.000.000
165	Gastos de acción social y otras prestaciones	3.000.000
16500	Gastos de acción social y otras prestaciones	3.000.000
17	Gastos diversos de personal	5.168.370
170	Gastos diversos de personal	5.168.370
17000	Ampliación de plantilla	4.168.370
17002	Insuficiencias y Otras Contingencias	1.000.000
18	Retribuciones extraordinarias	46.200.000
182	Retribuciones extraordinarias. Increm. retributivo	46.200.000
18200	Incremento retributivo Ley PGE	46.200.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.120.845
22	Suministros y otros	2.120.845
229	Gastos corrientes tipificados	2.120.845
22991	Fondo de Contingencia	2.120.845
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	2.000.000
446	A Universidades	2.000.000
44601	Transferencias a Universidades	2.000.000
6	INVERSIONES REALES	1.000.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.000.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.000.000
64099	Otros	1.000.000
Total Programa		59.489.215

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 19 DIVERSAS CONSEJERÍAS
Servicio 1901 SERVICIOS GENERALES
Programa 932A Gestion Tributaria

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.500.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	9.500.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	9.500.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	9.500.000
Total Programa		9.500.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 19 DIVERSAS CONSEJERÍAS
 Servicio 1901 SERVICIOS GENERALES
 Programa 943A Fondo de desarrollo de Canarias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.122.280
76	A Cabildos Insulares	125.122.280
760	A Cabildos Insulares	125.122.280
76003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	125.122.280
	Total Programa	125.122.280
	Total Servicio	194.111.495
	Total Sección	194.111.495

2.2.15. 20 - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
Servicio 2001 SERVICIOS GENERALES
Programa 942C Fondo Canario de Financiación Municipal

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.235.270
45	A Ayuntamientos	212.235.270
450	A Ayuntamientos	212.235.270
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	212.235.270
6	INVERSIONES REALES	425.783
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	425.783
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	425.783
64022	Estudios y trabajos técnicos	425.783
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	212.235.270
75	A Ayuntamientos	212.235.270
750	A Ayuntamientos	212.235.270
75003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	212.235.270
Total Programa		424.896.323

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2001 SERVICIOS GENERALES

Programa 942D Otras Transferencias a Corporaciones Locales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.084.173
45	A Ayuntamientos	9.084.169
450	A Ayuntamientos	9.084.169
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	9.084.169
46	A Cabildos Insulares	58.000.004
460	A Cabildos Insulares	58.000.004
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	58.000.004
	Total Programa	67.084.173
	Total Servicio	491.980.496

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2002 CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Programa 942A Transferencias a Cabildos traspaso de competencias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.012.267
46	A Cabildos Insulares	14.012.267
460	A Cabildos Insulares	14.012.267
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	14.012.267
	Total Programa	14.012.267
	Total Servicio	14.012.267

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2003 CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Programa 942A Transferencias a Cabildos traspaso de competencias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.632.569
46	A Cabildos Insulares	22.632.569
460	A Cabildos Insulares	22.632.569
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	22.632.569
	Total Programa	22.632.569
	Total Servicio	22.632.569

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2004 CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Programa 942A Transferencias a Cabildos traspaso de competencias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.936.702
46	A Cabildos Insulares	142.936.702
460	A Cabildos Insulares	142.936.702
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	142.936.702
	Total Programa	142.936.702
	Total Servicio	142.936.702

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2005 CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Programa 942A Transferencias a Cabildos traspaso de competencias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.348.310
46	A Cabildos Insulares	18.348.310
460	A Cabildos Insulares	18.348.310
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	18.348.310
	Total Programa	18.348.310
	Total Servicio	18.348.310

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2006 CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Programa 942A Transferencias a Cabildos traspaso de competencias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.868.882
46	A Cabildos Insulares	17.868.882
460	A Cabildos Insulares	17.868.882
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	17.868.882
	Total Programa	17.868.882
	Total Servicio	17.868.882

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2007 CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Programa 942A Transferencias a Cabildos traspaso de competencias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.035.946
46	A Cabildos Insulares	45.035.946
460	A Cabildos Insulares	45.035.946
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	45.035.946
	Total Programa	45.035.946
	Total Servicio	45.035.946

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Servicio 2008 CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Programa 942A Transferencias a Cabildos traspaso de competencias

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.374.350
46	A Cabildos Insulares	158.374.350
460	A Cabildos Insulares	158.374.350
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	158.374.350
	Total Programa	158.374.350
	Total Servicio	158.374.350
	Total Sección	911.189.522

2.2.16. 23 - BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2301 SERVICIOS GENERALES
Programa 232B Promoción Igualdad de Oportunidades para Mujeres

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.417.487
42	A Organismos Autónomos de CAC	12.417.487
420	A Organismos Autónomos de la CAC	12.417.487
42011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	12.417.487
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	293.601
72	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	293.601
720	A Organismos Autónomos de la C.A.C.	293.601
72011	Transferencias a Organismos Autónomos de la CAC	293.601
Total Programa		12.711.088

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2301 SERVICIOS GENERALES
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	923.609
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	70.996
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	70.996
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	13.304
10001	Otras remuneraciones	57.692
11	Personal Eventual	420.328
110	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	420.328
11000	Retrib. básicas y otras remuner. Pers. Eventual	420.328
12	Funcionarios y Personal Estatutario	59.052
120	Retribuciones básicas	22.987
12000	Sueldo	20.050
12005	Trienios	2.937
121	Retribuciones complementarias	36.065
12101	Complementos al puesto de trabajo	13.410
12102	Indemnizaciones por residencia	1.779
12103	Complementos específico	20.320
12109	Otros complementos	556
13	Laborales	170.905
131	Laboral eventual	170.905
13100	Salario base	91.701
13101	Otras remuneraciones	69.614
13105	Antigüedad	9.590
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	202.328
160	Cuotas sociales	202.328
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
16011	Cuotas sociales personal eventual	117.526
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	15.215
16013	Cuotas sociales laborales	54.700
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	272.283
22	Suministros y otros	220.729
226	Gastos diversos	125.729
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500
22602	Publicidad y propaganda	120.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	3.229
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	95.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	95.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	51.554
230	Indemnizaciones por razón del servicio	51.554
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	51.554
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	150.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	150.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	150.000
Total Programa		1.345.892
Total Servicio		14.056.980

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
 Servicio 2302 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Programa 231B Coordinac y Planific de Polít Soc y atenc pers may

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.061.669
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	8.061.669
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	8.061.669
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	8.061.669
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	825.000
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	825.000
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	825.000
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	825.000
Total Programa		8.886.669

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2302 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 239A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	12.723.540
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.578.212
120	Retribuciones básicas	962.605
12000	Sueldo	796.615
12005	Trienios	165.990
121	Retribuciones complementarias	1.473.062
12101	Complementos al puesto de trabajo	528.847
12102	Indemnizaciones por residencia	87.396
12103	Complementos específico	846.120
12109	Otros complementos	10.699
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	142.545
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	142.545
13	Laborales	3.481.360
130	Laboral fijo	1.878.976
13000	Salario Base	919.889
13001	Otras remuneraciones	647.676
13005	Antigüedad	236.411
13006	Horas extras	75.000
131	Laboral eventual	1.602.384
13100	Salario base	756.932
13101	Otras remuneraciones	494.972
13102	Sustituciones Personal Laboral	266.007
13105	Antigüedad	84.473
15	Incentivos al Rendimiento	45.000
151	Gratificaciones	45.000
15100	Gratificaciones	45.000
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.777.543
160	Cuotas sociales	1.777.543
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	676.504
16013	Cuotas sociales laborales	1.101.039
17	Gastos diversos de personal	4.841.425
170	Gastos diversos de personal	4.841.425
17002	Insuficiencias y Otras Contingencias	4.400.000
17003	Previsión ejecución sentencias	80.000
17028	Fondo atribuc. temporal func. pers. docen. y estat	361.425
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.315.563
20	Arrendamientos y Cánones	120.000
202	Edificios y otras construcciones	60.000
20200	Edificios y otras construcciones	60.000
206	Equipamiento para proceso de la información	60.000
20600	Equipamiento para proceso de la información	60.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	354.500
212	Edificios y otras construcciones	267.000
21200	Edificios y otras construcciones	200.000
21209	Otros	67.000
214	Elementos de transportes	10.000
21400	Elementos de transportes	10.000
215	Mobiliario y enseres	52.000
21500	Mobiliario y enseres	52.000
216	Equipamiento para proceso de la información	25.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	25.000
219	Otro inmovilizado material	500
21900	Otro inmovilizado material	500
22	Suministros y otros	796.063

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2302 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Programa 239A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
220	Suministros no tarificados	89.410
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	17.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200
22002	Material informático no inventariable	25.000
22003	Vestuario y lencería	15.000
22009	Otros suministros no tarificados	32.210
221	Suministros tarificados	8.300
22101	Agua	800
22103	Combustible	7.500
222	Comunicaciones	12.500
22201	Postales	7.000
22202	Telegráficas	5.500
223	Transportes	2.000
22301	Otros transportes	2.000
225	Tributos y sanciones	1.191
22500	Tributos locales	1.000
22503	Multas y sanciones	191
226	Gastos diversos	19.440
22603	Jurídicos y contenciosos	18.500
22606	Reuniones, cursos y conferencias	940
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	663.222
22700	Limpieza y aseo	236.230
22701	Seguridad	200.000
22703	Servicios postales y de mensajería	1.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	45.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	180.992
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	45.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	45.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	45.000
3	GASTOS FINANCIEROS	18.500
34	Depósitos,Fianzas y otros	18.500
342	Intereses de demora	18.500
34200	Intereses de demora	18.500
6	INVERSIONES REALES	2.641.968
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	928.000
625	Mobiliarios y enseres	115.000
62500	Mobiliarios y enseres	115.000
626	Equipamiento para proceso de la información	813.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	813.000
63	Inv. de repos. asociada al funcionam. de serv.	968.968
632	Edificios y otras construcciones	968.968
63200	Edificios y otras construcciones	968.968
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	745.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	745.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	745.000
Total Programa		16.699.571

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2302 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		25.668.131

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2306 VICEC. DE BIENESTAR SOCIAL

Programa 239A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	826.670
12	Funcionarios y Personal Estatutario	415.285
120	Retribuciones básicas	116.920
12000	Sueldo	102.800
12005	Trienios	14.120
121	Retribuciones complementarias	243.243
12101	Complementos al puesto de trabajo	79.033
12102	Indemnizaciones por residencia	15.294
12103	Complementos específico	148.431
12109	Otros complementos	485
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	55.122
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	55.122
13	Laborales	221.490
130	Laboral fijo	198.500
13000	Salario Base	105.924
13001	Otras remuneraciones	72.437
13005	Antigüedad	20.139
131	Laboral eventual	22.990
13100	Salario base	15.721
13101	Otras remuneraciones	6.310
13105	Antigüedad	959
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	189.895
160	Cuotas sociales	189.895
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	119.260
16013	Cuotas sociales laborales	70.635
Total Programa		826.670

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
 Servicio 2306 VICEC. DE BIENESTAR SOCIAL
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	110.118
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
12	Funcionarios y Personal Estatutario	15.436
120	Retribuciones básicas	13.026
12000	Sueldo	10.025
12005	Trienios	3.001
121	Retribuciones complementarias	2.410
12101	Complementos al puesto de trabajo	958
12103	Complementos específico	1.452
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	26.844
160	Cuotas sociales	26.844
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	8.162
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	492.516
22	Suministros y otros	457.516
220	Suministros no tarifados	5.000
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	5.000
226	Gastos diversos	60.000
22602	Publicidad y propaganda	42.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	18.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	392.516
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	126.663
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	265.853
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	35.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	35.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	35.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	60.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	60.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	60.000
Total Programa		662.634
Total Servicio		1.489.304

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2307 DG DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN

Programa 231B Coordinac y Planific de Polít Soc y atenc pers may

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	427.637
22	Suministros y otros	427.137
223	Transportes	500
22301	Otros transportes	500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	426.637
22702	Valoraciones y peritajes	75
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	426.562
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	500
230	Indemnizaciones por razón del servicio	500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.434.885
45	A Ayuntamientos	43.294.742
450	A Ayuntamientos	43.294.742
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	43.294.742
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	1.140.143
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	1.140.143
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	1.140.143
Total Programa		44.862.522

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2307 DG DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN

Programa 231C Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.905.323
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.833.353
120	Retribuciones básicas	645.976
12000	Sueldo	555.664
12005	Trienios	90.312
121	Retribuciones complementarias	987.411
12101	Complementos al puesto de trabajo	363.569
12102	Indemnizaciones por residencia	62.230
12103	Complementos específico	552.115
12109	Otros complementos	9.497
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	199.966
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	199.966
13	Laborales	2.706.794
130	Laboral fijo	1.785.010
13000	Salario Base	959.944
13001	Otras remuneraciones	561.717
13005	Antigüedad	263.349
131	Laboral eventual	921.784
13100	Salario base	422.578
13101	Otras remuneraciones	227.366
13102	Sustituciones Personal Laboral	234.396
13105	Antigüedad	37.444
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.365.176
160	Cuotas sociales	1.365.176
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	531.094
16013	Cuotas sociales laborales	834.082
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.273.436
20	Arrendamientos y Cánones	60.000
207	Cánones	60.000
20700	Cánones	60.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	18.015
212	Edificios y otras construcciones	5.992
21200	Edificios y otras construcciones	5.892
21209	Otros	100
213	Maquinaria, instalación y utillaje	4.500
21301	Instalaciones técnicas	4.500
214	Elementos de transportes	500
21400	Elementos de transportes	500
215	Mobiliario y enseres	6.523
21500	Mobiliario y enseres	6.523
216	Equipamiento para proceso de la información	500
21600	Equipamiento para proceso de la información	500
22	Suministros y otros	1.165.421
220	Suministros no tarifados	54.350
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	10.100
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	50
22002	Material informático no inventariable	23.100
22003	Vestuario y lencería	15.000
22009	Otros suministros no tarifados	6.100
221	Suministros tarifados	9.863
22101	Agua	9.363
22103	Combustible	500
222	Comunicaciones	120.207
22201	Postales	120.157

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2307 DG DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
Programa 231C Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22202	Telegráficas	50
225	Tributos y sanciones	12.000
22500	Tributos locales	12.000
226	Gastos diversos	6.600
22602	Publicidad y propaganda	5.000
22603	Jurídicos y contenciosos	1.500
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	100
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	962.401
22700	Limpieza y aseo	269.250
22701	Seguridad	343.151
22703	Servicios postales y de mensajería	2.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	333.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	15.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.000
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000
34	Depósitos,Fianzas y otros	2.000
342	Intereses de demora	2.000
34200	Intereses de demora	2.000
6	INVERSIONES REALES	1.172.474
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	427.474
612	Edificios y otras construcciones	427.474
61200	Edificios y otras construcciones	427.474
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	745.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	745.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	745.000
Total Programa		8.353.233

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2307 DG DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
Programa 231G Prestaciones y otras Ayudas Sociales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	408.040
21	Reparación, mantenimiento y conservación	30.416
212	Edificios y otras construcciones	13.416
21200	Edificios y otras construcciones	13.416
215	Mobiliario y enseres	17.000
21500	Mobiliario y enseres	17.000
22	Suministros y otros	372.624
220	Suministros no tarificados	21.050
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	8.000
22002	Material informático no inventariable	8.000
22003	Vestuario y lencería	50
22009	Otros suministros no tarificados	5.000
221	Suministros tarificados	1.742
22101	Agua	1.742
222	Comunicaciones	339.375
22201	Postales	339.375
226	Gastos diversos	3.000
22603	Jurídicos y contenciosos	3.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	7.457
22700	Limpieza y aseo	6.457
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	1.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	5.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	5.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	5.000
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000
34	Depósitos,Fianzas y otros	5.000
342	Intereses de demora	5.000
34200	Intereses de demora	5.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	350.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	350.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	350.000
Total Programa		763.040

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2307 DG DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
Programa 2311 Fomento de la Inclusión Social

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.800
21	Reparación, mantenimiento y conservación	100
216	Equipamiento para proceso de la información	100
21600	Equipamiento para proceso de la información	100
22	Suministros y otros	1.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	1.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	11.700
230	Indemnizaciones por razón del servicio	11.700
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	11.700
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.009.268
45	A Ayuntamientos	249.000
450	A Ayuntamientos	249.000
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	249.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	114.760.268
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	114.340.650
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	104.333.366
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	10.007.284
482	A fundaciones	419.618
48202	Subvenciones a fundaciones	419.618
Total Programa		115.022.068

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2307 DG DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		169.086.549

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2308 DG DE DEPENDENCIA
Programa 231B Coordinac y Planific de Polít Soc y atenc pers may

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000
45	A Ayuntamientos	60.000
450	A Ayuntamientos	60.000
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	60.000
Total Programa		60.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2308 DG DE DEPENDENCIA

Programa 231C Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.331.280
12	Funcionarios y Personal Estatutario	435.462
120	Retribuciones básicas	121.102
12000	Sueldo	117.932
12005	Trienios	3.170
121	Retribuciones complementarias	195.492
12101	Complementos al puesto de trabajo	69.003
12102	Indemnizaciones por residencia	12.071
12103	Complementos específico	113.017
12109	Otros complementos	1.401
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	118.868
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	118.868
13	Laborales	573.100
130	Laboral fijo	410.075
13000	Salario Base	212.222
13001	Otras remuneraciones	149.423
13005	Antigüedad	48.430
131	Laboral eventual	163.025
13100	Salario base	67.996
13101	Otras remuneraciones	48.588
13102	Sustituciones Personal Laboral	38.289
13105	Antigüedad	8.152
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	322.718
160	Cuotas sociales	322.718
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	139.403
16013	Cuotas sociales laborales	183.315
Total Programa		1.331.280

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2308 DG DE DEPENDENCIA
Programa 231M Atención a Personas en situación de Dependencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	9.373.109
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.271.855
120	Retribuciones básicas	816.659
12000	Sueldo	800.933
12005	Trienios	15.726
121	Retribuciones complementarias	398.721
12101	Complementos al puesto de trabajo	150.366
12102	Indemnizaciones por residencia	53.559
12103	Complementos específico	188.732
12109	Otros complementos	6.064
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	56.475
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	56.475
13	Laborales	4.024.331
130	Laboral fijo	241.000
13000	Salario Base	142.480
13001	Otras remuneraciones	79.819
13005	Antigüedad	18.701
131	Laboral eventual	3.783.331
13100	Salario base	1.587.989
13101	Otras remuneraciones	1.211.145
13102	Sustituciones Personal Laboral	797.500
13105	Antigüedad	186.697
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.676.734
160	Cuotas sociales	1.676.734
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	378.510
16013	Cuotas sociales laborales	1.298.224
17	Gastos diversos de personal	2.400.189
170	Gastos diversos de personal	2.400.189
17002	Insuficiencias y Otras Contingencias	2.400.189
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.218.616
20	Arrendamientos y Cánones	5.827
204	Elementos de transporte	5.827
20400	Elementos de transporte	5.827
21	Reparación, mantenimiento y conservación	37.228
212	Edificios y otras construcciones	28.728
21200	Edificios y otras construcciones	26.528
21209	Otros	2.200
213	Maquinaria, instalación y utillaje	5.000
21301	Instalaciones técnicas	5.000
215	Mobiliario y enseres	1.500
21500	Mobiliario y enseres	1.500
216	Equipamiento para proceso de la información	2.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	2.000
22	Suministros y otros	25.052.674
220	Suministros no tarifados	57.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	41.500
22002	Material informático no inventariable	3.000
22003	Vestuario y lencería	5.000
22009	Otros suministros no tarifados	8.000
221	Suministros tarifados	6.780
22101	Agua	2.280
22103	Combustible	4.500
222	Comunicaciones	240.000
22201	Postales	240.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
 Servicio 2308 DG DE DEPENDENCIA
 Programa 231M Atención a Personas en situación de Dependencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
225	Tributos y sanciones	6.100
22500	Tributos locales	6.100
226	Gastos diversos	85.500
22602	Publicidad y propaganda	5.000
22603	Jurídicos y contenciosos	80.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	24.656.794
22700	Limpieza y aseo	81.907
22701	Seguridad	228.954
22703	Servicios postales y de mensajería	20.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	15.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	24.310.933
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	122.887
230	Indemnizaciones por razón del servicio	122.887
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	122.887
3	GASTOS FINANCIEROS	16.800
34	Depósitos,Fianzas y otros	16.800
342	Intereses de demora	16.800
34200	Intereses de demora	16.800
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	248.510.968
46	A Cabildos Insulares	68.449.431
460	A Cabildos Insulares	68.449.431
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	68.449.431
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	180.061.537
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	180.061.537
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	179.978.537
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	83.000
6	INVERSIONES REALES	3.680.000
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	80.000
612	Edificios y otras construcciones	80.000
61200	Edificios y otras construcciones	80.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.600.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.600.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	3.600.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.817.184
75	A Ayuntamientos	25.000
750	A Ayuntamientos	25.000
75003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	25.000
76	A Cabildos Insulares	8.612.929
760	A Cabildos Insulares	8.612.929
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	8.612.929
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	179.255
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	179.255
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	179.255
Total Programa		295.616.677

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
 Servicio 2308 DG DE DEPENDENCIA
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	84.289
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	69.402
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	69.402
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
10005	Trienios/Antigüedad	2.398
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		84.289
Total Servicio		297.092.246

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2309 DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Programa 232A Promoc. y Fomento Calidad de Vida personas jóvenes

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.533.099
12	Funcionarios y Personal Estatutario	431.001
120	Retribuciones básicas	163.078
12000	Sueldo	124.025
12005	Trienios	39.053
121	Retribuciones complementarias	220.503
12101	Complementos al puesto de trabajo	83.104
12102	Indemnizaciones por residencia	13.337
12103	Complementos específico	121.920
12109	Otros complementos	2.142
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	47.420
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	47.420
13	Laborales	747.206
130	Laboral fijo	625.779
13000	Salario Base	315.529
13001	Otras remuneraciones	229.694
13005	Antigüedad	80.556
131	Laboral eventual	121.427
13100	Salario base	69.744
13101	Otras remuneraciones	39.695
13105	Antigüedad	11.988
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	354.892
160	Cuotas sociales	354.892
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	115.936
16013	Cuotas sociales laborales	238.956
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.177.134
21	Reparación, mantenimiento y conservación	19.900
212	Edificios y otras construcciones	17.900
21200	Edificios y otras construcciones	17.900
215	Mobiliario y enseres	1.000
21500	Mobiliario y enseres	1.000
216	Equipamiento para proceso de la información	1.000
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.000
22	Suministros y otros	1.114.234
220	Suministros no tarifados	8.600
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	2.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
22002	Material informático no inventariable	1.000
22003	Vestuario y lencería	1.000
22005	Productos farmacéuticos	100
22009	Otros suministros no tarifados	4.000
221	Suministros tarifados	5.400
22101	Agua	4.800
22109	Otros suministros	600
222	Comunicaciones	7.400
22201	Postales	7.400
223	Transportes	3.000
22301	Otros transportes	3.000
224	Primas de Seguros	4.400
22400	Edificios y locales	2.000
22401	Vehículos	1.200
22403	Otros riesgos	1.200
225	Tributos y sanciones	100
22500	Tributos locales	100

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2309 DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Programa 232A Promoc. y Fomento Calidad de Vida personas jóvenes

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
226	Gastos diversos	37.755
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500
22603	Jurídicos y contenciosos	100
22606	Reuniones, cursos y conferencias	35.021
22609	Otros	2.134
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	92.579
22700	Limpieza y aseo	31.600
22701	Seguridad	54.979
22703	Servicios postales y de mensajería	4.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	2.000
229	Gastos corrientes tipificados	955.000
22970	Ley Canaria de Juventud	780.000
22988	Plan Canario Joven	30.000
22999	Otros gastos corrientes tipificados	145.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	43.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	43.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	43.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.898.400
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	275.000
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	275.000
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	275.000
45	A Ayuntamientos	70.000
450	A Ayuntamientos	70.000
45004	Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA.	70.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	4.553.400
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	4.403.400
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	4.403.400
482	A fundaciones	150.000
48202	Subvenciones a fundaciones	150.000
6	INVERSIONES REALES	6.000
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	6.000
626	Equipamiento para proceso de la información	6.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	6.000
Total Programa		7.614.633

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2309 DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		7.700.319

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2317 DG DE PROTECC A LA INFANCIA Y LAS FAMILIAS

Programa 231H Prevenc. e Interv. en área del Menor y la Familia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	20.809.974
12	Funcionarios y Personal Estatutario	2.279.990
120	Retribuciones básicas	814.585
12000	Sueldo	721.819
12005	Trienios	92.766
121	Retribuciones complementarias	1.256.505
12101	Complementos al puesto de trabajo	462.506
12102	Indemnizaciones por residencia	81.168
12103	Complementos específico	702.044
12109	Otros complementos	10.787
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	208.900
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	208.900
13	Laborales	12.402.023
130	Laboral fijo	3.348.197
13000	Salario Base	1.771.414
13001	Otras remuneraciones	1.122.724
13005	Antigüedad	454.059
131	Laboral eventual	9.053.826
13100	Salario base	4.043.558
13101	Otras remuneraciones	2.404.621
13102	Sustituciones Personal Laboral	2.215.974
13105	Antigüedad	389.673
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	4.696.988
160	Cuotas sociales	4.696.988
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	671.938
16013	Cuotas sociales laborales	4.025.050
17	Gastos diversos de personal	1.430.973
170	Gastos diversos de personal	1.430.973
17002	Insuficiencias y Otras Contingencias	1.430.973
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.623.478
20	Arrendamientos y Cánones	1.022
205	Mobiliario y enseres	1.022
20500	Mobiliario y enseres	1.022
21	Reparación, mantenimiento y conservación	81.000
212	Edificios y otras construcciones	71.000
21200	Edificios y otras construcciones	71.000
214	Elementos de transportes	1.000
21400	Elementos de transportes	1.000
215	Mobiliario y enseres	9.000
21500	Mobiliario y enseres	9.000
22	Suministros y otros	18.474.456
220	Suministros no tarificados	865.978
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	20.000
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
22002	Material informático no inventariable	13.978
22003	Vestuario y lencería	65.000
22004	Productos alimenticios	585.000
22005	Productos farmacéuticos	1.000
22009	Otros suministros no tarificados	180.000
221	Suministros tarificados	2.820
22101	Agua	1.820
22103	Combustible	1.000
222	Comunicaciones	59.700
22201	Postales	50.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2317 DG DE PROTECC A LA INFANCIA Y LAS FAMILIAS

Programa 231H Prevenc. e Interv. en área del Menor y la Familia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
22202	Telegráficas	9.100
22203	Telex y telefax	600
223	Transportes	1.000
22301	Otros transportes	1.000
224	Primas de Seguros	9.700
22401	Vehículos	1.000
22403	Otros riesgos	8.700
225	Tributos y sanciones	16.000
22500	Tributos locales	16.000
226	Gastos diversos	58.000
22603	Jurídicos y contenciosos	5.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	50.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	3.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	1.131.456
22700	Limpieza y aseo	270.000
22701	Seguridad	75.000
22702	Valoraciones y peritajes	20.000
22703	Servicios postales y de mensajería	7.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	494.456
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	265.000
229	Gastos corrientes tipificados	16.329.802
22903	Gastos de Escuelas Infantiles Propias	335.000
22906	Gastos de Menores Extranjeros no Acompañados	5.615.992
22909	Gtos Menores en Acog Residenc y/o bajo Med Judic	3.735.033
22971	Gastos diversos del acogimiento familiar	3.801.000
22972	Atencion e interv familias y menores de adopcion	284.000
22994	Atenc e interv famil y men en riesgo de exclus soc	2.558.777
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	67.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	67.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	67.000
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000
34	Depósitos,Fianzas y otros	15.000
342	Intereses de demora	15.000
34200	Intereses de demora	15.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.509.485
45	A Ayuntamientos	7.100.000
450	A Ayuntamientos	7.100.000
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	7.100.000
46	A Cabildos Insulares	1.731.120
460	A Cabildos Insulares	1.731.120
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	245.280
46004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.485.840
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	15.678.365
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	14.966.897
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	10.448.696
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	4.518.201
482	A fundaciones	711.468
48202	Subvenciones a fundaciones	711.468
6	INVERSIONES REALES	1.026.813
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	534.788
612	Edificios y otras construcciones	534.788
61200	Edificios y otras construcciones	534.788
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	204.000
624	Elementos de transporte	50.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2317 DG DE PROTECC A LA INFANCIA Y LAS FAMILIAS

Programa 231H Prevenc. e Interv. en área del Menor y la Familia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
62400	Elementos de transporte	50.000
626	Equipamiento para proceso de la información	154.000
62600	Equipamiento para proceso de la información	154.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	288.025
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	288.025
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	288.025
Total Programa		64.984.750

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2317 DG DE PROTECC A LA INFANCIA Y LAS FAMILIAS

Programa 231K Ejecución Medidas Judiciales Menores Infractores

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.176.868
21	Reparación, mantenimiento y conservación	51.000
212	Edificios y otras construcciones	50.000
21200	Edificios y otras construcciones	50.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje	500
21302	Maquinaria	500
216	Equipamiento para proceso de la información	500
21600	Equipamiento para proceso de la información	500
22	Suministros y otros	39.060.868
220	Suministros no tarifados	19.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.500
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500
22002	Material informático no inventariable	1.500
22009	Otros suministros no tarifados	15.000
224	Primas de Seguros	950
22403	Otros riesgos	950
225	Tributos y sanciones	450
22500	Tributos locales	450
226	Gastos diversos	96.975
22603	Jurídicos y contenciosos	83.750
22606	Reuniones, cursos y conferencias	11.475
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	1.750
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	6.591.160
22700	Limpieza y aseo	500
22701	Seguridad	6.587.160
22703	Servicios postales y de mensajería	500
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	3.000
229	Gastos corrientes tipificados	32.351.833
22909	Gtos Menores en Acog Residenc y/o bajo Med Judic	50.000
22920	Ejecución medidas judiciales menores infractores	32.301.833
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	65.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	65.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	65.000
6	INVERSIONES REALES	500.000
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	500.000
612	Edificios y otras construcciones	500.000
61200	Edificios y otras construcciones	500.000
Total Programa		39.676.868

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
 Servicio 2317 DG DE PROTECC A LA INFANCIA Y LAS FAMILIAS
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	81.891
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	14.887
160	Cuotas sociales	14.887
16010	Cuotas sociales altos cargos	14.887
Total Programa		81.891
Total Servicio		104.743.509

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2318 VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	391.343
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.838
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.838
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	53.481
12	Funcionarios y Personal Estatutario	237.110
120	Retribuciones básicas	82.485
12000	Sueldo	79.952
12005	Trienios	2.533
121	Retribuciones complementarias	154.625
12101	Complementos al puesto de trabajo	52.018
12102	Indemnizaciones por residencia	10.056
12103	Complementos específico	92.117
12109	Otros complementos	434
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	86.395
160	Cuotas sociales	86.395
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	67.713
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	831.047
21	Reparación, mantenimiento y conservación	10.047
215	Mobiliario y enseres	8.547
21500	Mobiliario y enseres	8.547
216	Equipamiento para proceso de la información	1.500
21600	Equipamiento para proceso de la información	1.500
22	Suministros y otros	806.000
220	Suministros no tarifados	7.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	3.000
22002	Material informático no inventariable	2.500
22009	Otros suministros no tarifados	2.000
222	Comunicaciones	500
22201	Postales	500
223	Transportes	1.000
22301	Otros transportes	1.000
226	Gastos diversos	117.000
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
22602	Publicidad y propaganda	80.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	35.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	1.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	130.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	100.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	30.000
229	Gastos corrientes tipificados	550.000
22999	Otros gastos corrientes tipificados	550.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	15.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	15.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	632.500
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	632.500
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	632.500
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	632.500
Total Programa		1.854.890
Total Servicio		1.854.890

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2319 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	280.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	1.000
215	Mobiliario y enseres	500
21500	Mobiliario y enseres	500
216	Equipamiento para proceso de la información	500
21600	Equipamiento para proceso de la información	500
22	Suministros y otros	259.000
220	Suministros no tarificados	2.600
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	800
22002	Material informático no inventariable	800
22009	Otros suministros no tarificados	1.000
223	Transportes	500
22301	Otros transportes	500
226	Gastos diversos	185.400
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.400
22602	Publicidad y propaganda	120.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	59.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	5.000
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	70.000
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	70.000
229	Gastos corrientes tipificados	500
22999	Otros gastos corrientes tipificados	500
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	20.000
230	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	20.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421.000
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	20.000
446	A Universidades	20.000
44602	Subvenciones a Universidades	20.000
46	A Cabildos Insulares	35.000
460	A Cabildos Insulares	35.000
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	35.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	366.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	366.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	366.000
Total Programa		701.000

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2319 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	378.584
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
12	Funcionarios y Personal Estatutario	228.605
120	Retribuciones básicas	83.733
12000	Sueldo	76.031
12005	Trienios	7.702
121	Retribuciones complementarias	144.872
12101	Complementos al puesto de trabajo	50.014
12102	Indemnizaciones por residencia	8.934
12103	Complementos específico	85.343
12109	Otros complementos	581
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	82.975
160	Cuotas sociales	82.975
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	64.293
Total Programa		378.584
Total Servicio		1.079.584

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2320 DG DE DISCAPACIDAD
Programa 231C Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.349.044
12	Funcionarios y Personal Estatutario	1.185.450
120	Retribuciones básicas	492.977
12000	Sueldo	460.041
12005	Trienios	32.936
121	Retribuciones complementarias	692.473
12101	Complementos al puesto de trabajo	262.030
12102	Indemnizaciones por residencia	50.430
12103	Complementos específico	373.786
12109	Otros complementos	6.227
13	Laborales	2.875.392
130	Laboral fijo	1.160.990
13000	Salario Base	602.105
13001	Otras remuneraciones	426.630
13005	Antigüedad	132.255
131	Laboral eventual	1.714.402
13100	Salario base	806.469
13101	Otras remuneraciones	588.051
13102	Sustituciones Personal Laboral	246.937
13105	Antigüedad	72.945
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	1.288.202
160	Cuotas sociales	1.288.202
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	364.209
16013	Cuotas sociales laborales	923.993
Total Programa		5.349.044

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
 Servicio 2320 DG DE DISCAPACIDAD
 Programa 231N Atención a Personas con Discapacidad

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.075.600
20	Arrendamientos y Cánones	25.000
205	Mobiliario y enseres	5.000
20500	Mobiliario y enseres	5.000
206	Equipamiento para proceso de la información	20.000
20600	Equipamiento para proceso de la información	20.000
21	Reparación, mantenimiento y conservación	49.940
212	Edificios y otras construcciones	40.900
21200	Edificios y otras construcciones	40.900
215	Mobiliario y enseres	8.840
21500	Mobiliario y enseres	8.840
216	Equipamiento para proceso de la información	200
21600	Equipamiento para proceso de la información	200
22	Suministros y otros	5.981.160
220	Suministros no tarifados	27.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	11.000
22002	Material informático no inventariable	2.500
22003	Vestuario y lencería	9.000
22009	Otros suministros no tarifados	5.000
221	Suministros tarifados	1.038
22101	Agua	1.038
222	Comunicaciones	173.438
22201	Postales	173.438
223	Transportes	500
22301	Otros transportes	500
225	Tributos y sanciones	71.720
22500	Tributos locales	71.720
226	Gastos diversos	41.202
22602	Publicidad y propaganda	5.000
22603	Jurídicos y contenciosos	8.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias	6.601
22609	Otros	21.601
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	5.665.762
22700	Limpieza y aseo	142.223
22701	Seguridad	204.429
22703	Servicios postales y de mensajería	250
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	30.000
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	5.288.860
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	19.500
230	Indemnizaciones por razón del servicio	19.500
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	19.500
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000
34	Depósitos,Fianzas y otros	10.000
342	Intereses de demora	10.000
34200	Intereses de demora	10.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.021.437
44	A Sdes merc, Entid empres y otras Ent Públ de CAC	3.934.869
448	A Fundaciones Públicas de la C.A.C	3.934.869
44801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	3.934.869
46	A Cabildos Insulares	24.562.082
460	A Cabildos Insulares	24.562.082
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	24.562.082
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	27.524.486
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	25.858.762

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2320 DG DE DISCAPACIDAD
Programa 231N Atención a Personas con Discapacidad

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	24.935.762
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	923.000
482	A fundaciones	1.665.724
48202	Subvenciones a fundaciones	1.665.724
6	INVERSIONES REALES	1.643.922
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	143.922
612	Edificios y otras construcciones	143.922
61200	Edificios y otras construcciones	143.922
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.500.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.500.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	1.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	408.639
74	A Sdes Merc, Entid Empresar y Otras Entid Públ CAC	199.385
748	A Fundaciones Públicas de la C.A.C.	199.385
74801	Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C	199.385
78	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	209.254
780	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	209.254
78002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	209.254
Total Programa		64.159.598

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
 Servicio 2320 DG DE DISCAPACIDAD
 Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		69.594.328

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2321 DG DE MAYORES Y PARTICIPACIÓN ACTIVA

Programa 231B Coordinac y Planific de Polít Soc y atenc pers may

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.987.596
21	Reparación, mantenimiento y conservación	9.500
212	Edificios y otras construcciones	2.500
21200	Edificios y otras construcciones	2.500
213	Maquinaria, instalación y utillaje	4.000
21301	Instalaciones técnicas	4.000
215	Mobiliario y enseres	3.000
21500	Mobiliario y enseres	3.000
22	Suministros y otros	6.947.996
220	Suministros no tarificados	32.500
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	1.500
22002	Material informático no inventariable	1.000
22003	Vestuario y lencería	30.000
221	Suministros tarificados	4.004
22101	Agua	4.004
223	Transportes	3.000
22301	Otros transportes	3.000
225	Tributos y sanciones	6.000
22500	Tributos locales	6.000
226	Gastos diversos	15.000
22602	Publicidad y propaganda	11.500
22603	Jurídicos y contenciosos	2.000
22613	Gastos de edición y distribución de publicaciones	1.500
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	3.472.492
22700	Limpieza y aseo	588.782
22701	Seguridad	60.466
22702	Valoraciones y peritajes	4.000
22703	Servicios postales y de mensajería	3.500
22706	Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales	111.010
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	2.704.734
229	Gastos corrientes tipificados	3.415.000
22954	Gastos corrientes del Plan del Voluntariado	65.000
22999	Otros gastos corrientes tipificados	3.350.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	30.100
230	Indemnizaciones por razón del servicio	30.100
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	30.100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.835.000
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	4.835.000
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	4.685.000
48001	Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	300.000
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	4.385.000
482	A fundaciones	150.000
48202	Subvenciones a fundaciones	150.000
6	INVERSIONES REALES	2.250.000
61	Inv. repos. infr. y otros bb destinad. al uso gral	2.050.000
612	Edificios y otras construcciones	2.050.000
61200	Edificios y otras construcciones	2.050.000
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	200.000
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	200.000
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	200.000
Total Programa		14.072.596

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2321 DG DE MAYORES Y PARTICIPACIÓN ACTIVA

Programa 231C Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.087.049
12	Funcionarios y Personal Estatutario	588.236
120	Retribuciones básicas	179.762
12000	Sueldo	159.794
12005	Trienios	19.968
121	Retribuciones complementarias	283.352
12101	Complementos al puesto de trabajo	102.858
12102	Indemnizaciones por residencia	22.424
12103	Complementos específico	155.786
12109	Otros complementos	2.284
125	Sustituciones personal funcionario y estatutario	125.122
12500	Sustituciones personal funcionario y estatutario	125.122
13	Laborales	1.766.639
130	Laboral fijo	827.530
13000	Salario Base	438.552
13001	Otras remuneraciones	268.867
13005	Antigüedad	120.111
131	Laboral eventual	939.109
13100	Salario base	414.223
13101	Otras remuneraciones	206.170
13102	Sustituciones Personal Laboral	281.317
13105	Antigüedad	37.399
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	732.174
160	Cuotas sociales	732.174
16012	Cuotas sociales funcionarios y pers. estatutario	160.969
16013	Cuotas sociales laborales	571.205
Total Programa		3.087.049

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2321 DG DE MAYORES Y PARTICIPACIÓN ACTIVA
Programa 912A Dirección Política y Gobierno

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	85.686
10	Retribuciones miembros del Gobierno y Altos Cargos	67.004
100	Retribuc. básicas y otras remunerac. Altos Cargos	67.004
10000	Retrib.básic. y otras ret. del Gob.y altos Cargos	14.357
10001	Otras remuneraciones	52.647
16	Cuotas, Prestac. y Gtos Soc. a Cargo del Empleador	18.682
160	Cuotas sociales	18.682
16010	Cuotas sociales altos cargos	18.682
Total Programa		85.686
Total Servicio		17.245.331

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2370 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 2311 Fomento de la Inclusión Social

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.122.468
22	Suministros y otros	6.122.468
227	Trab. realiz. por otras empr, profes. o I.S.F.L.	6.122.468
22709	Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L.	6.122.468
6	INVERSIONES REALES	816.799
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	816.799
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	816.799
64022	Estudios y trabajos técnicos	816.799
Total Programa		6.939.267

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2370 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 231K Ejecución Medidas Judiciales Menores Infractores

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	937.599
60	Inv. nueva infraestr. y bb. destinados al uso gral	937.599
602	Edificios y otras construcciones	937.599
60201	Adquisición	937.599
Total Programa		937.599

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS
Servicio 2370 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA
Programa 231M Atención a Personas en situación de Dependencia

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.805.929
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	22.805.929
480	A familias e instituciones sin fines de Lucro	22.805.929
48002	Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro	22.805.929
6	INVERSIONES REALES	2.646.158
62	Invers. nueva asociada al funcionam. de servicios	2.505.358
628	Otros activos materiales	2.505.358
62800	Otros activos materiales	2.505.358
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	140.800
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	140.800
64022	Estudios y trabajos técnicos	140.800
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.886.526
76	A Cabildos Insulares	29.886.526
760	A Cabildos Insulares	29.886.526
76004	Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	29.886.526
Total Programa		55.338.613

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

Sección 23 BIENESTAR SOC.,IGUALDAD,JUVENT.,INFANCIA Y FAMILIAS

Servicio 2370 MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

Programa 239A Dirección Administrativa y Servicios Generales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE	
6	INVERSIONES REALES	Total	Programa
		1.422.815	
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.422.815	
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.422.815	
64020	Gastos de personal por proyectos de inversión	1.422.815	
		1.422.815	
		Total	Servicio
		64.638.294	
		Total	Sección
		774.249.465	

2.2.17. TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
CAC	COM. AUT. DE CANARIAS	11.763.504.468
	Total	11.763.504.468